





# ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XLIII.

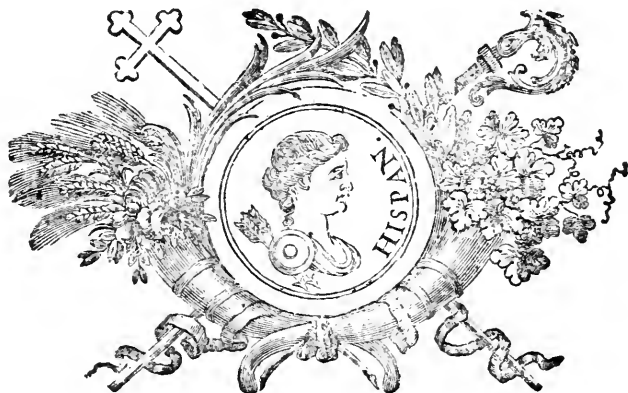
## TRATADO LXXXI.

DE LA SANTA IGLESIA DE GERONA

EN SU ESTADO ANTIGUO.

POR

*LOS RR. PP. MM. FR. ANTOLIN MERINO,  
y FR. JOSÉ DE LA CANAL, del Orden de San Agustín,  
Individuos de la Real Academia de la Historia.*



CON REAL PRIVILEGIO.

MADRID

*En la imprenta de Collado.*

1819.

163813  
151817

BX  
1583  
F46  
t.43

17  
18  
19  
20

AL SEÑOR

DON FERNANDO VII.

REY CATOLICO DE LAS ESPAÑAS §c. §c. §c.

SEÑOR

**L**a España Sagrada, que tuvo su principio bajo la proteccion del Gobierno en el reinado del Sr. D. Fernando el VI., y se prosiguió felizmente en el de los Augustos Abuelo y Padre de V. M. sufrió tal estrago en la última devastacion, que parecia imposible repararse. Libros, láminas, manuscritos y quantos materiales se habian acopiado en abundancia para la empresa, todo pereció en la mayor y mas preciosa parte, quedando el resto lastimosamente derrotado. Hubiera tal vez permanecido sepultada para siempre esta grande

*obra entre sus ruinas, si el ardiente zelo de V. M. por la gloria de la Iglesia y del Estado, no hubiese extendido hácia ella su benéfica y poderosa mano. Se dignó V. M. informarse de todo, y á consecuencia encargarnos su continuacion. Conocimos luego la debilidad de nuestras fuerzas para tamaña empresa; pero estimulados con la Real órden, la acometimos sin omitir diligencia alguna en recoger noticias y documentos útiles que la puedan llevar adelante. Asi hemos formado el Tomo XLIII. que siguiendo el plan trata de la Santa Iglesia de Gerona en su estado antiguo, y le ofrecemos humildemente á V. M. á quien se debe de justicia.*

*Dignese V. M. aceptarle como tributo de nuestra gratitud, lo que nos servirá de nuevo impulso para emplear todo nuestro conato en su Real servicio, y en el de la Iglesia.*

SEÑOR:

A LOS REALES PIES DE V. M.

Fr. Antolin Merino.      Fr. José de la Canal.



Beliard oia Misa con su plana mayor, era necesaria para quadra de diez ó doce caballos que estaban à la vista para llevar sus órdenes: y asi fué, que à principios de Febrero. del año de 1809. se dió orden à los religiosos de S. Felipe para que desalojasen su casa, y se pasasen à la del Noviciado ò el Salvador, que está en la calle ancha de S. Bernardo. Los agentes de los Franceses, que no nombramos por respeto, habian recogido ya entre otras cosas los Índices de las dos Bibliotecas, y con esta medida nos hacian responsables de qualquiera ocultacion ò extravio. Mandaron dexar la Biblioteca del Convento, que era copiosa y selecta, y solo permitieron trasladar la del Mro. Florez y los paquetes de impresiones, que no se emplearon en hacer camas, ó no se arrojaron por las ventanas. Perecieron tambien las muchas láminas de mapas, monedas, Reynas Cáticas, inscripciones, lápidas, relieves... nada se pudo salvár. Hecha la traslacion con mucho trabajo y gasto, se propuso el asociado arreglar la Biblioteca en el Salvador. Empleó en esto los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio: se redimieron algunas láminas que se pagaron à buen precio: pero despues de la farsa representada en la Corte con motivo de la batalla de Talavera, se decretó la supresion de las órdenes religiosas, y sorprendido el asociado en su arreglo, tuvo que entregar las llaves al Comisionado para recoger lo perteneciente à literatura y bellas artes. No se ignora enteramente el destino que se dió à las mejores y mas costosas obras, ni adónde fueron à parar muchos de los manuscritos; más nó era tiempo de reclamaciones: solo supimos que los restos literarios se llevaron al Convento de Padres Trinitarios Calzados, en donde habia colocado el Gobierno la Biblioteca Real, y se reunian las de los Conventos. Debimos la noticia al Señor D. Juan Alamazon, que era Bibliotecario, sugeto bien conocido por su literatura y honradez, el qual separó del monton los restos de la libreria de Florez y de los Padres del Salvador, conociendo bien el mérito de una y otra, con el fin de que las

reclamásemos quando el tiempo nos fuese favorable.

No llegó este tan pronto como queríamos. Aun despues de estar libres de los Franceses, se pasó mas de un año antes de darnos la posesion de nuestro Convento, y otro en limpiarle y hacer algunas habitaciones para recogerlos, pues el espíritu devastador apoderado de Franceses y Españoles, parecia complacerse en destruir lo que no podian robar. Se arreglaron sitios para colocar los restos de nuestra suspirada España Sagrada y los de la librería. Quando pasamos à reconocerlos, se nos cayó el alma à los pies, y nos acordamos de las lágrimas que vertian los Judios quando comparaban el templo segundo con el primero. La indignacion las arrancó mas de una vez al que escribe esto, buscando vanamente entre los escombros lo que antes hacia sus delicias. Ni una obra completa, ni un solo manuscrito llegaba à sus manos, y no tenia otro consuelo que el que le dada el P. Mro. Fr. Antolin Merino, diciéndole: *Hazte cuenta que te hallas en la calle lo que ha quedado.* El P. Mro. Fernandez no quiso intervenir en cosa alguna, sin duda por creer como otros muchos, que era imposible la continuacion de la España Sagrada, faltando tantos libros y todos los documentos reunidos por Florez y Risco, que eran copiosísimos.

Sin embargo, no pensaban todos asi. El bien público; la gloriosa memoria de los autores de obra tan apreciable y el honor de la Provincia, estimuló el zelo de los superiores congregados en el Capítulo del año de 1815. En él dieron el decreto siguiente: "Reflexionando el Definitorio «la utilidad pública que resulta del restablecimiento de «las obras escritas por varios religiosos, principalmente «de la España Sagrada, comisiona al P. Mro. Ex-Provincial Fr. Antolin Merino, para que valiéndose de aquellos «aquellos religiosos que le parezcan convenientes, resta- «blezca dichas obras para que puedan volverse à poner «en manos del público, haciendo un cuerpo de todo para «que unas ayuden à otras." El Comisionado asoció à sí al P. Canal para el trabajo que se le encargaba. Se fabricó

una nueva pieza para biblioteca, con su habitacion correspondiente al continuador; creyendo que este se moveria à trabajar en la empresa en vista de que se le disponian las cosas: pero se pasó un año sin que el público viese muestras de que se le iba à satisfacer su esperanza. Hubo de llegar esto à noticia de nuestro amado Soberano D. Fernando el VII. quien deseando restablecer las empresas útiles à su reyno, mandó pasar à la Real Academia de la Historia el oficio siguiente: "En 5. de Junio de 1800. se exhonó al P. Mro. »Risco, del Orden de S. Agustin, del encargo de escribir »la España Sagrada, empezada por el P. Florez, con los »auxilios del Gobierno. = La continuacion se contió al P. »Fernandez de Roxas, tambien Agustino, señalándole al »mismo tiempo la pension de seiscientos ducados que gozaron sus antecesores sobre tesorería mayor. = Como no »se han dado al público los trabajos correspondientes à »estos diez y seis años, quiere el Rey nuestro Señor que »esa Academia informe sobre el estado de ellos, las causas porqué no se han dado à luz, y los medios de conseguir la continuacion de una obra tan interesante. = Lo »comunico à V. S. de Real órden para su inteligencia y »la de la Academia. Dios guarde à V. S. muchos años. »Palacio 28. de Abril de 1816. Pedro Cevallos. = Señor »Secretario de la Academia de la Historia."

Contestó esta al oficio con el tino, delicadeza y sabiduría que la acredita en toda la Europa, añadiendo ademas con generosidad la oferta de quantos medios estaban en su preciosa Biblioteca, y las abundantes luces de sus individuos para la continuacion de la obra, oferta inapreciable ciertamente en la escasez en que se hallaba la Biblioteca de Florez. En vista de su informe exhonó S. M. al P. Mro. Fr. Juan Fernandez Roxas del encargo, y nombró à los que se expresan en el Decreto que se sigue: "Con »esta fecha digo al R. P. Provincial de Castilla de la Orden de S. Agustin lo siguiente: Enterado el Rey nuestro Señor del interés y honor que resultan à la Iglesia »y al Estado de la historia que baxo el titulo de España

»Sagrada comenzó à publicar el P. Florez, auxiliado del  
 »Gobierno; y penetrado de que las indisposiciones del P.  
 »Fr. Juan Fernandez de Roxas no pueden permitirle con-  
 »tinuar encargado de la publicacion de esta obra; confor-  
 »mándose S. M. con lo informado por la Real Academia de  
 »la Historia, se ha servido resolver que el P. Mro. Fer-  
 »nandez quede exonerado de este encargo, percibiendo por  
 »su vida la pension que disfruta en recompensa de su mé-  
 »rito; y que los Padres Fr. Antolin Merino y Fr. José de  
 »la Canal, que han estado agregados à la empresa, se encar-  
 »guen de su continuacion, en los mismos términos que lo  
 »estaba el Mro. Risco, esto es, con el privilegio exclusivo  
 »por diez años de imprimir, reimprimir y vender la obra,  
 »concedido en 8. de Junio de 1773. y pudiendo solicitar  
 »la prorrogacion: y asimismo con el goce de 600. duca-  
 »dos anuales, à cuyo fin consignará S. M. un Beneficio ò  
 »Prebenda de este valor de las piezas eclesiásticas com-  
 »prendidas en el Real Decreto de 1. de Febrero del año  
 »pasado, &c. Dios guarde à V. muchos años: Palacio 6.  
 »de Julio de 1816.»

Recibido este Real Decreto se emplearon los conti-  
 nuadores en la reimpression de la Clave historial y de la  
 geográfica, igualmente que de dos tomos de la España Sa-  
 grada, que habian perecido. Se abrieron las láminas in-  
 dispensables, y se puso corriente en aquel invierno la ven-  
 ta de las obras. Pero se hacia preciso continuar la princi-  
 pal empresa, y sacada autorizacion de S. M. para registrar al-  
 gunos archivos de Cataluña, emprendió el P. Canal, como  
 mas jóven, el viage, mientras el P. Mro. Antolin se dedi-  
 caba à la correccion de las obras que estaban pendientes. Cre-  
 yendo el P. Canal que el Real archivo de la Corona de  
 Aragon, que está en Barcelona, seria como una llave pa-  
 ra todos los demas, se dirigió primeramente à dicha ciu-  
 dad. Muy prontamente echó de ver el alto aprecio  
 que los muchos literatos que hay en aquella hermosa ciu-  
 dad hacian de los autores de la España Sagrada. Con so-  
 lo saber que viajaba para recoger monumentos, se exce-

dieron en obsequios. Nada dirá de los que recibió de los Religiosos de nuestro observante Convento, cuya hospitalidad, franqueza y satisfacciones estarán eternamente grabadas en su memoria. Desde el respetable P. Mro. Prior Fr. Francisco Lluç hasta el último hermano, todos se ofrecían à servirle en la empresa, que miraban como la mas honrosa para la Orden que profesaban. No hizo falta para tan buenos oficios el M. R. P. Mro. Provincial Fr. Nicolás Mayet, que se hallaba entonces de visita en las Baleares; pero habia comunicado para el efecto sus órdenes. Iguales atenciones respectivamente debió à las autoridades Eclesiástica y Civil: pero de quien recibió servicios efectivos importantes fue del Señor D. Próspero Bofarull, Archivero del archivo de la Corona de Aragon. Éste le trató desde el segundo dia como à un amigo. Le abrió todos los armarios, puso en su mano todos los Índices razonados, y como si de sus investigaciones pendiese su gloria, le ayudó à buscar documentos, y à confrontarlos con las copias que hizo de varios. Contribuia no poco à tanto obsequio el Señor Don Felix Torres y Amat, dignidad de Sacrista en la Catedral de dicha ciudad, cuya compañía y amistad le introducía en todos los establecimientos literarios. Con él registró algunas Bibliotecas, como la del Seminario, PP. Carmelitas Descalzos y otras, tomando razon de lo raro que hallaba en ellas.

En el Real archivo empezó el exámen por el armario de Gerona, que segun el órden antiguo sábiamente mudado por el Señor Bofarull, está numerado por Sacos, con los títulos de S. Narciso, S. Dámaso, &c. Extractó los documentos mas importantes; pero porque casi todos pertenecian al estado moderno, à no ser algunos traslados auténticos y legales que esperaba encontrar originales en Gerona, pasó al armario de Lérida, en el qual hizo otro tanto. Le presentó despues el Señor Archivero el legajo de Bulas, y copió las que hacian à su intento, y algunas otras que podrian aclarar puntos históricos. Con este fin trasladó la de Urbano II. en que se concede al Rey de Aragon D. Pe-

Restaba ver lo mas interesante, que eran las Bulas y pergaminos sueltos, que creyó estarian en el archivo de la Secretaría. Se le franqueó todo con la mayor urbanidad y confianza. Vió la gran Biblia que llamaban antes de Carlo Magno, pero que à primera vista desmiente tal nombre, y en el cuerpo del tomo decimos de quién es. Seguramente se puede afirmar que no se hallará cosa mejor escrita. Es regalo digno de un gran Rey. Encontró tambien algunos Breviarios antiguos: pero sobre todo fixaron su atencion el *Libro* que llaman *Verde*, y las obras del inmortal Canónigo de aquella Iglesia D. Sulpicio Pontich. El primero es un excelente Códice en vitela, donde estan copiados y reunidos los documentos, y probablemente trasladados del Cartulario de la Notaria, y consta de trescientos cincuenta y dos folios enteros. Las obras del Señor Pontich són quatro tomos en folio; los tres primeros en forma de Diccionario Alfabético de todo quanto corresponde à la Santa Iglesia de Gerona, y el otro un Episcopologio, que empezando por la reconquista de la ciudad sobre los Sarracenos, llega hasta el Obispo D. Baltasar de Bastero y Lladó, que fue nombrado en 1728. Con estas obras le sobraban materiales: pero cómo se podian copiar en poco tiempo? Y si suplicaba à los Señores Canónigos la gracia de traerselas, sería posible lograrla? Se persuadió à que no, y empezó sus apuntes. La Providencia le proporcionó por medio del Señor D. Francisco Calvet y Rubalcava, Abogado de los Reales Consejos, y sugeto muy curioso e instruido, el mas seguro medio de ahorrar tiempo y trabajo. Le cedió generosamente sus apuntamientos, con lo qual solo le restaba la confrontación con las obras de Pontich, y de estas con los originales, que al cabo parecieron en uno de los armarios de la Secretaría. La confrontación se hizo escrupulosamente, y vista exáctitud en los primeros, supuso exactos tambien los demas, y levantó la mano. El lector inferirá de aqui que caminamos ordinariamente por las huellas de un hombre que registro y vió por si mis-

mo quantos documentos cita. En fin despues de haber registrado el famoso Códice de Concilios que se conserva con aprecio en dicho archivo, y las Bulas de papiro que se citan en varias obras, bajó al archivo de la insigne Colegiata de S. Felix.

En este hay varios Códices muy buenos; pero en extremo estropeados y descuidados, aunque no tanto como los pergaminos amontonados, y como arrojados al acaso en un armario grande, y en una arca, pudriéndose por la humedad que han participado de las goteras ocasionadas por el bombardeo horrible de los dos sitios que sufrió Gerona. Segun le informaron y vió por sus ojos, tienen poca antigüedad todos, y se reducen à donaciones, ventas, compras y permutas; y aun esto debiera estimular à su mejor conservacion. Ofreciendo tan poco este archivo, pasó al de la ciudad, que le franqueó el Secretario de ella D. Juan Clarás, hombre muy curioso y activo, y no menos inteligente en antigüedades. El Códice mas antiguo de este archivo es el libro que llaman *Bermejo*, cuyos instrumentos empiezan en el Reynado del Rey de Aragon D. Ildefonso *fill del bon Conte* de Barcelona. El mismo caballero tuvo la generosidad de darle à leer una obra manuscrita de Gerónimo Real, que se conserva en el archivo, y está dividida en nueve capítulos: de los quales los mas interesantes son el 4.<sup>o</sup> que trata de las ocurrencias de Cataluña desde 1626. hasta 1637. y del origen de los males que la aquejaban: el 5.<sup>o</sup> es de los remedios generales: el 6.<sup>o</sup> de los particulares à Gerona: el 7.<sup>o</sup> avisos para bien de dicha ciudad: el 8.<sup>o</sup> para los Magistrados; y el 9.<sup>o</sup> se reduce à una relacion de lo ocurrido desde el año de 37. en adelante. Debió en Gerona à D. Martin Matute, Vicario General del Il.<sup>mo</sup> Cabildo, la apreciable obra de D. Nicolás Antonio, titulada *Censura de historias fabulosas*.

Las noticias que tenia del archivo del Monasterio de Ripoll y del de Vique le estimularon à pasar à verlos desde Gerona, y no se arrepintió de su determinacion. Aunque no iba autorizado para registrar los de los Monaste-

rios, y por esta razon no se detuvo en Bañols; apenas se presentó en Ripoll al Il.<sup>mo</sup> Señor Abad D. Francisco Xavier de Portella y de Monteagudo, y vió sus papeles, quando no solamente dió orden para que el Monge Archivero è inteligente en antigüedades D. Fr. Roque Olzinellas le acompañase y franquease el archivo, sino que sacándole de la posada, le llevó à su habitacion, y sentó à su mesa. En dicho archivo, rico y bien ordenado, copió varias curiosidades litúrgicas, los versos de Oliva, algunas encíclicas sobre las muertes de Abades con las respuestas, y otras cosas de que haremos mencion à su tiempo. El Monge Olzinellas le ha remitido despues varias notas necrológicas, que sirven para ilustracion de nuestra obra. Igual acogida halló en Vique. D. Emeterio Martí, Párroco de Gurb, sugeto bien conocido por su virtud y ciencia, le comunicó noticias importantes, y ademas hizo otros oficios que expresariamos, si no se resintiera de ello su modestia. En el Canónigo Archivero D. Jaime Ripoll encontró quanto podia apetecer. Le presentó los documentos mas antiguos de su Iglesia, copió varios que se citan en la disertacion sobre la batalla de Córdoba, registró los muchos y antiquísimos Códices que hay en dicho archivo, y el Señor Archivero le franqueó sus apuntamientos sobre antigüedades de la Iglesia de Vique. Hemos querido alargarnos en esta relacion, no solamente para dar pruebas de nuestra gratitud à quantos nos han favorecido, sino tambien para que sepa el lector las fuentes donde hemos bebido, y que en todas partes hay sugetos de luces y aficionados à antigüedades, y que estos podrán responder de nuestra exâctitud en las citas.

Acercábase poco à poco el tiempo de su regreso, y le era preciso detener en Lérida. Así lo hizo, pero se encontró en el archivo de esta Santa Iglesia con muy pocos materiales, especialmente para su estado antiguo. Tomó sin embargo algunos apuntes: le franqueó otros sobre la Iglesia de Roda el Señor Lectoral D. Francisco Noguero, y cerciorado por su compañero el R. P. Mtro. Merino, que en la Real Academia de la Historia se encontraban docu-



mentos pertenecientes á Lérida, pasó al Monasterio de Poblet por verle, y exáminar su hermosa Biblioteca, conservada en la invasion francesa como por milagro. Mas de quatrocientos Códices se hallan en ésta. Los mas son obras de Santos Padres y Códices canónicos de mal gusto. No halló la vida de Jaime el I. escrita por él mismo, que era uno de los principales fines de su viage, pero sí los manuscritos del Dean de Vique Moncada, que son Anales eclesiásticos de Cataluña y el Episcopologio de Vique. Llevó su atencion el título de una obra manuscrita. Es el siguiente: *Tortura torturæ, Auctore R. P. D. Filipo Genover Catalano Figueriensi Monaco Conv. Reg. Stæ. Mariæ Populeti*, que aun quando está en método escolástico, tiene muy buen latin, y alega contra la tortura las mismas pruebas que Acevedo, traducido y dado à luz poco tiempo ántes de su muerte, por el respetable y erudito Decano y Censor de la Real Academia de la Historia D. Casimiro Ortega. Se acabó de escribir el citado libro en 17. de Febrero de 1717. Es inútil decir la hospitalidad que halló en los observantes Monges de Poblet. Con estas noticias regresó à Madrid à principios de Noviembre, despues de cerca de seis meses de viage feliz.

Con ellas emprendimos el trabajo de escribir el tomo que damos à luz, y hubiera salido ántes sin otras ocupaciones que nos han distraído algun tanto, y con mas auxilios que los que se nos han dado. Hemos seguido en él las huellas de nuestros antecesores, dando ante todas cosas alguna idea de la fundacion, antigüedad y situacion geográfica de Gerona. Se palpan desde luego las dificultades en estas materias; pero las hemos dado la mayor claridad posible. Como nuestro antecesor Risco, y ántes el P. Mtro. Roig y Yalpi trataron largamente de los límites de España y Francia, no nos ha parecido conveniente ni necesario añadir à lo dicho sino una ligera reflexion; pero que en el hecho ha sido y será siempre decisiva. Por falta de medios se ha omitido el mapa del Obispado, que mejorando los tiempos se podrá colocar en el tomo segundo, que se seguirá à este. Gerona ofrece pocos munumentos romanos, góticos y moriscos.

Sin embargo se trata de lo que se encuentra en la ciudad, y desde ahora suplicamos á los aficionados tengan la bondad de comunicarnos quanto sepan en esta y otras materias. Pudieran aumentarse las inscripciones con algunas de Gerundenses, halladas en otras partes; mas ni todas son legítimas, ni sabemos sean inéditas, por lo qual las omitimos.

Libres de estas obscuridades, entramos en otras sobre el origen del Cristianismo en aquella parte de la provincia Tarraconense; pero de la conducta que observaron los siete Apostólicos, y de la situacion local de Gerona, tránsito de Galia á España, muy trillado en los tiempos de que tratamos, se saca por una conjetura muy fundada, que la voz del Evangelio resonó muy pronto en aquellas regiones. Confesamos nuestra ignorancia acerca de los primeros Obispos, y desechamos los que arbitrariamente se colocan en la Iglesia de Gerona, desde S. Máximo á S. Poncio. La lectura y citas del Episcopologio de las Sinodales bastan para conocer que se hizo estudio de llenar huecos, y nada mas. Desde el nombrado S. Poncio se camina ya sobre documentos, que aun quando no todos sean de igual autoridad, tienen la suficiente para dar asenso á la existencia de los Obispos admitidos. Por lo tocante á los que precedieron á la irrupcion Sarracénica, nos sirven de prueba los Concilios, y desde aquella desgraciada época, seguimos al ya citado Canónigo Pontich, voto á la verdad de mucho peso. Por esto le preferimos ordinariamente al Mtro. Diago, y mucho mas á Moreto y á Tamayo de Salazar, el qual tambien puso un Episcopologio de Gerona en su eterno Martirologio Hispánico. Hemos visto tambien el del P. D. Jaime Caresmar en los Apuntes de Tragia, y conviene casi en todo con el Señor Pontich. Nos ha servido tambien el del P. Roig. Pero á quien debemos mucho es al Señor Canónigo de Gerona D. Francisco Dorca, quien en la obra citada ántes puso una sábia advertencia sobre la necesidad de rectificar el Episcopologio de las Sinodales dadas á luz en 1691. por el Jurisconsulto D. Francisco Romaguera; y confesamos nuestro dolor de que hubiese fallecido este literato ántes de te-

ner nosotros el honor de conocerle de vista, ò à lo menos tratar con él por escrito estas materias, como lo hizo con el P. Mtro. Fernandez, entre cuyos papeles encontramos algunas cartas de dicho Señor, que examinaba quanto podia ilustrar su Iglesia, segun se conoce por la que le escribió Caresmar, y ponemos en los Apéndices.

A este tomo parece pertenecia el Cronicon Biclarense; pues en él se trata de su autor, uno de los mas sábios y santos Obispos de Gerona; pero nos previno el R.<sup>mo</sup> Florez estampándole en el tomo VI. è ilustrándole con notas tan eruditas, que nada nos dexó que añadir, y sí mucho que admirar en el autor y en el ilustrador. Por igual razon omitimos el Sermon del Obispo Oliva, que por ser de un Obispo de Gerona tan famoso por su martirio y milagros como es S. Narciso, ocuparia lugar en los Apéndices, si no se encontrase en el tomo 28. Quizá en el citado tomo vendria mas al caso la disertacion sobre la célebre batalla de Córdoba, que para dar algun descanso al lector ponemos en el presente. En aquel se trataba tambien de un Obispo de Vique que el Señor Moncada tenia razon para asegurar que no habia muerto en la batalla, citando para probarlo los documentos mas fidedignos; pero omitiendo decir en qué dia se dió la batalla. El R.<sup>mo</sup> Florez dando demasiado crédito al Epitafio del Obispo Oton, que se lee en S. Cugat del Valles, la supone en primero de Setiembre, y bajo este falso supuesto impugna con bastante fundamento al Señor Dean. Con lo que decimos en la disertacion nos parece aclarado este punto, y purificado el honor Castellano y Catalán, que Mariana mancha y con él otros, diciendo que en dicha batalla pelearon Cristianos contra Cristianos en favor de los Moros. No seria esta la primera vez, es cierto: pero á lo menos sea menor el número de los borriones de nuestra historia, lavado éste. Los documentos se copiaron en Vique, y puede dar fe el Señor Archivero Ripoll. Sea como fuese, no se tendrá por dislocada la disertacion, pues murió en la jornada el Obispo de Gerona Oton.

Los Concilios de Gerona pertenecientes al estado anti-

guo de esta Iglesia no dejan de ser interesantes para la Historia eclesiástica de España. Ninguno hay inédito, solamente lo es à nuestro juicio la carta del Conde de Besalú sobre el Concilio empezado en Gerona, turbado aqui y recogido y refugiado en Besalú, carta copiada en el Real archivo de la Corona de Aragon. Los hemos ilustrado con observaciones cortas, que podrán hacer mas agradable su lectura; y desde luego observará el lector que la Sta. Iglesia de Gerona ha sido en todos tiempos observante y exâcta en la disciplina y litúrgia, en términos, que la encontramos al nivel de la de Toledo, como consta en la carta 14. de S. Braulio al Abad y Presbítero Frunimiano, que le consultaba al Santo si en el Viérnes Santo se habia de responder *Amen* en las lecciones, ò cantarse *Gloria* segun la costumbre. El Santo responde que esto último no se hacia en su Iglesia, ni lo habia visto hacer en alguna parte, ni à S. Isidoro su Señor de feliz memoria, y en fin ni en Toledo ni en Gerona. *Quod neque apud nos fit, nec ubicumque fieri vidimus, nec apud præstantissimæ memoriæ Domnum meum Isidorum, denique nec Toletum quidem, vel Gerunda.* Risco Esp. Sag. tom. 30. pág. 337. y 38. Hemos comparado las diversas ediciones de estos Concilios, y seguido la que nos parece mas correcta, que es la del P. Labbe, sin embarazarnos mucho en las variantes quando no son esenciales, conducta que observamos tambien en todos los demas documentos, por parecernos minucioso demas reparar hasta en las letras; lo que sea dicho sin injuria de los que tienen mas paciencia y ocio que nosotros.

Las Actas de los Mártires y lecciones de los Santos estan sacadas de los Santorales y Breviarios de Gerona, segun se dice en sus respectivos lugares, y de ellos las sacaron tambien los Bolandistas, aunque estos sábios pudieron compararlas con otros Códices de que carecemos nosotros. Bien quisieramos dar cosas nuevas y auténticas, pero no las hay ni las puede haber. El bárbaro furor de los conquistadores destruyó los antiguos documentos. Los de la edad media se escribieron sobre tradiciones, y se sabe quan fácilmente

te se alteran y corrompen estas. Para dar una prueba de ello colocamos en el Apéndice el oficio que en Gerona se rezaba à Carlo Magno, y el lector tropezará con otras en el discurso de este tomo. En sus respectivos lugares decimos de qué Códices estan tomados tambien los himnos.

Las noticias de los antiguos Monasterios que tienen cavida en este tomo, son à la verdad muy diminutas. No llevando autorizacion ni tiempo para registrar sus archivos, hemos tenido que contentarnos con lo que nos han comunicado los sugetos que expresamos: se han consultado las obras de Marca, Mabillon, Argaiz, Yepes y otros, y nos hemos valido tambien de la coleccion que sobre los Monasterios de Cataluña posee la Real Academia de la Historia. Esta es obra que solamente podrán hacer como merece algunos de los muchos Monges inteligentes que habitan en los referidos Monasterios; y seria de desear que D. Fr. Roque Olzinellas en Ripoll, el Il.<sup>mo</sup> Abad Casaus en S. Cugat. y otros varios que hay en Poblet, las Avellanas, &c.; se estimulasen à dar al-público mil noticias curiosas ocultas en sus archivos. Será siempre laudable el zelo del Señor Canónigo Archivero de Vique D. Jayme Ripoll, por el esmero con que ha publicado por medio de la prensa algunos documentos de su Iglesia. La prensa preserva las obras del furor del soldado y del fuego.

Observará el lector que impugnamos alguna vez à Autores de gran nota, cuya correa del zapato no somos para descalzar; pero como la averiguacion de algunas verdades pende à veces del tiempo y de la casualidad, no intentamos por ello degradarlos. Nos parece que usamos de la moderacion conveniente; solo con el P. Masdeu la perdemos en ocasiones. Es intolerable en un escritor querer acomodar à su sistema los documentos, y no à estos su sistema, y por sostenerle echar por tierra quanto se oponga à él. Las preguntas y repreguntas del P. Masdeu podrán deslumbrar; jamas convencer; y su empeño en no admitir sujecion en las Iglesias de Cataluña en cierto tiempo à la Metrópoli de Narbona, hace ver quanto se extravía el

escritor sistemático. Si contra este crítico mostramos alguna acrimonia, es porque nos parece evidente su equivocacion; y sabemos que su tono decisivo ha arrastrado algunos à su opinion. En quanto à los demas nos hacemos cargo de que hay errores que son mas bien del tiempo que de los autores. Estos merecen indulgencia, como tambien la necesitamos nosotros. La imploramos en efecto de la benignidad de nuestros lectores, y suplicamos tengan la bondad de advertirnos nuestras equivocaciones; pues nos hallamos en ánimo de corregirlas dando gracias à quienes nos las hagan ver.

*Breve noticia de la vida pública y literaria del R. P. Fr. Manuel Risco de la Orden de N. P. S. Agustin. Ex-Asistente General, y Continuator de la España Sagrada.*

Es muy limitada la capacidad del hombre para abrazar à un mismo tiempo varios asuntos, cada uno de los quales pide particular atencion. Bien quisieramos dar una noticia circunstanciada de la vida pública y literaria del R. P. Mro. Fr. Manuel Risco, cuya buena memoria sirviese de modelo à quantos religiosos se dedican al estudio, sin olvidarse por esto de las virtudes propias de su estado: pero ni nos lo permiten otras ocupaciones urgentes, ni hasta ahora se han recogido todas las noticias que deberán algun dia servir para formar su elogio. Entre tanto tiraremos los principales rasgos de su quadro para satisfacer à nuestro afecto y gratitud, y al deseo de los literatos, que sienten con razon queden ocultas las noticias de los que se consagran al estudio.

Nació el R. P. Mro. Risco en la noble y rica villa de Haro, una de las primeras de la fructífera y deliciosa provincia de la Rioja, de padres pobres, sí, pero honrados y virtuosos, y generalmente estimados por esto. En el Santo Bautismo le impusieron el nombre de Juan Manuel, y porque en sus firmas y en sus obras lleva siempre el

nombre segundo con el apellido *Risco*; convendrá copiar aquí su fé de Bautismo para que no cause algun dia equivocacion la mudanza. = “En la villa de Haro à dos dias »del mes de Junio de mil setecientos treinta y cinco, yo »D. Bernabé Gogenola, Cura y Beneficiado en la Igle- »sia de esta villa, bauticé à Juan Manuel, hijo legítimo »de Francisco Martinez y Antonia Ugarte, naturales y ve- »cinos de esta villa: abuelos paternos Pedro Martinez, na- »tural de la villa de Cerezo, y Catalina de Barrasa, na- »turales y vecinos de la misma; y maternos Juan de Ugar- »te, natural de la villa de Lezana, y Luisa Aguirre na- »tural de ella, y vecinos de esta de Haro. Nació el dia »primero de dicho mes, entre cinco y seis de la maña- »na. Fue su padrino José de Prado, natural de Campor- »bin, à quien hice saber el parentesco espiritual y de- »mas obligaciones que contraxo, y lo firmo con di- »cho padrino, fecha ut supra. = D. Bernabé Gogenola. = »José de Prado. Va conforme con el original à que en »caso necesario me remito. Haro y Enero ocho de mil »ochocientos diez y ocho. D. Clemente de Carcamo.”

Notaron los padres de nuestro Juan Manuel un extraordinario despejo en su hijo, y grande aplicacion al estudio de primeras letras, y no quisieron perder la ocasion que les ofrecia tener cátedra de latinidad en la villa. Estaba esta à cargo de un maestro instruido y zeloso mas que lo eran por lo comun los que entonces y aun despues llaman *Dómines*. El Mro. Risco hacia justicia à su maestro de latinidad, y le nombraba con elogio quando recaia la conversacion sobre el descuido que ha habido ordinariamente en la eleccion de los que influyen tanto en los conocimientos humanos. El de nuestro niño le instruyó en la buena latinidad, y demas ramos de humanidades; de manera que quando acabó su estudio, versificaba en latin con facilidad y elegancia. Dió una prueba de ello en el exámen que sufrió antes de tomar el hábito de la Órden de N. P. S. Agustin, haciendo una composicion poética, que mereció el voto de los inteligentes.

Llamóle Dios al estado religioso, y correspondiendo à la vocacion, tomó el hábito en el año 1752. en el observantísimo Convento de nuestra Señora del Risco, Santuario célebre en el Obispado de Ávila, situado à seis leguas de esta ciudad por la parte del poniente, y colocado casi en la cresta de la alta montaña que divide el Valle de Ables de la gran llanura de Peñaranda y Fontiveros. En esta soledad, horrible por su situacion, pero amable por la presencia de la devotísima imágen de nuestra Señora, con su Hijo en los brazos à los pies de la Cruz, aprendió el jóven Risco los principios de la perfeccion evangélica; y tomó tal afecto à la dicha Imágen, que en la profesion, dexando el primer nombre y el apellido de su familia, se quiso llamar con el segundo, y del *Risco* por el Convento y Santuario, haciéndole así famoso sobre lo que era antes. Dió siempre pruebas de afecto al Convento de su filiacion, ya enviando libros para instruccion de los solitarios, ya componiendo un septenario de Dolores para promover la devocion à la preciosa Imágen que estaba muy grabada en su corazon. Concluido el año de prueba, pasó à estudiar filosofia al Convento de Madrigal de las Torres. La filosofia de Losada y del Aguilera no eran del gusto del jóven Risco. Aquellas questões inútiles, aquel latin medio bárbaro le hacian caer el libro de las manos; pero la obediencia le obligaba à estudiar por ellos, y Risco sobresalió aun en lo que aprendia contra su voluntad.

En 1756. fue à estudiar Teología à Salamanca. La célebre Universidad de este pueblo iba entrando ya en los principios del buen gusto; y Risco se aprovechó de la ocasion. En los ratos que otros empleaban en distracciones honestas, y en los que se quitaba del descanso y del sueño, se dedicó al de las lenguas orientales, y logró en ellas conocimientos suficientes para manejar con fruto las obras originales de autores sagrados y profanos. Con estos auxilios conservó Risco siempre una superioridad conocida sobre sus condiscipulos, y fue escogido para los actos litera-



rios principales , ya en el Cláustro , ya en la Universidad , donde defendió dos con general aplauso. En el año de 1762. fué nombrado Lector de Filosofía del Convento de Toledo , y en el de 65. pasó á Valladolid à regentar una Cátedra de Teología en el Colegio de S. Gabriel. Dos años estuvo allí , y al cabo de ellos fué promovido al Colegio de Doña María de Aragon de esta Corte , en donde segun la Constitucion , se deben poner por Maestros los mas sobresalientes. Lo era Risco ciertamente , y dió una buena prueba en la obra que compuso siendo Regente , y es el resultado de sus estudios. Intitúlase ésta la *Profesion Cristiana*. Observaba Risco la decadencia de esta profesion poco meditada por desgracia ; y considerando que habia muchos doctores , que quando no autorizasen los pecados , los disculpaban y paliaban siguiendo los falsos principios de una moral laxa y condescendiente con demasía , trató de impugnarlos indirectamente con esta obra , en la qual , siguiendo la Doctrina de la Santa Escritura y de los Padres y Concilios , hace ver la excelencia de la Profesion Cristiana que se hace en el Santo Bautismo , las obligaciones que impone , el modo de cumplirlas , la necesidad de la gracia para esto , y en una palabra , declara lo que debe ser un Cristiano , confirmando su doctrina con la que bebió en las cartas de S. Pablo. Sobre notarse claramente en esta obra el gusto con que habia hecho su carrera teológica , se echa de ver el espíritu que la dictaba ; pero especialmente una humildad profunda nacida del conocimiento de la propia flaqueza , humildad que rayaba en abatimiento , quando se trataba de rezar el Oficio divino ò celebrar el Santo Sacrificio , en lo qual padecia grandes escrúpulos , al paso que en su trato era franco y jovial.

Continuaba su Regencia del Colegio con aprovechamiento de sus discípulos , quando murió el R.<sup>mo</sup> Florez el dia 5. de Junio de 1773. à las 11. y quarto de la noche. Los Padres de Provincia acudieron inmediatamente al Rey Carlos III. dando noticia del fallecimiento del Autor de la España Sagrada , è implorando su Real proteccion para

continuar la obra; y en el dia 8. del mismo mes se dignó S. M. declarar su deseo *de que se continuase y perfeccionase un proyecto tan útil y necesario como es el de ilustrar la historia eclesiástica de sus Reynos, disipando las fábulas que el falso zelo habia introducido.* (Tom. 28. Aviso al Público.) A pocos dias fué nombrado el P. Regente Risco para suceder al R.<sup>mo</sup> Florez; y lo primero que hizo fué publicar los tomos 28. y 29. que dexó escritos éste, y tratan, el primero de la Iglesia de Ausona, hoy Vique, y el segundo de la de Barcelona. Les puso prólogos, añadió varias noticias adquiridas despues de la muerte del autor, y se imprimieron en los años de 74. y 75. Entre tanto iba el P. Mro. Risco escribiendo el tomo 30. perteneciente à la Iglesia de Zaragoza, y le publicó en el año de 75. à pesar de la escasez de documentos que ofrecia esta Iglesia. Publicó en él las 30. cartas de S. Braulio, inéditas hasta entónces, precioso monumento de nuestra historia antigua, y que deben leerse con atencion. Al año siguiente dió à luz el tomo 31. segundo de Zaragoza, en el qual estampó los cinco libros de Sentencias del Ilustre Obispo Tajon, corregidos y restituidos à su pureza con toda exâctitud, y limpios de los muchos vicios con que los habian manchado los copiantes.

Segun el plan de la obra se seguia la Iglesia de Calahorra; pero convenia antes ilustrar lo perteneciente à la region à que perteneciò en lo antiguo que fué la Vasconia. Queria el P. Mro. aclarar esta importante materia con mas acierto que el que se habia tenido en las descripciones de otras; y exâminado quanto estaba escrito, quiso ver por sus ojos el terreno. Recorrió el Pirineo, entrando por Irun hasta Bayona: y volvió por S. Juan de Pie de Puerto y Roncesvalles con el fin de observar las cumbres de los montes por aquella parte, y su declinacion hácia el cabo de Higuer y Promontorio Oeaso, comparando despues lo observado por él con lo que escribieron los antiguos Geógrafos de aquella parte de la Vasconia. De esta comparacion resultó el descubrimiento de los errores co-

metidos en perjuicio de España en lo acordado con Francia en 1659. y 60. sobre los límites de los dos Reynos, punto que volvió à ilustrar en el tomo 42. por lo tocante à Cataluña. El Gobierno Español aprobó y agradeció mucho este trabajo particular del Mro. Risco. Publicó este tomo en 1779. = Ya en este año le habia dado la Provincia una prueba del aprecio que hacia de su mérito, pues en él dió pase à una determinacion del R.<sup>mo</sup> General, digno de eterna memoria, Fr. Francisco Xavier Vazquez, en que le nombraba Mro. supernumerario de la Provincia de Castilla, y poco despues fué condecorado con los honores de Ex-Asistente General de la Orden. En aquel primer viage le acompañó el P. L. Fr. Antolin Merino, quien en el capítulo del año de 1775. fué asociado à la empresa. Vinieron à parar à Pamplona, y de allí à Calahorra, donde se detuvieron à registrar el archivo de esta Sta. Iglesia. Pasaron tambien al célebre Monasterio de S. Millán de la Cogolla, en donde aquellos sábios Monges les franquearon su archivo, ofreciéndose el erudito Archivero Fr. Plácido Romero, Individuo de la Academia de la Historia despues, à comunicar quantas noticias tuviese para ilustrar las glorias de aquel Obispado. El dicho Monasterio perteneció ántes al de Tarazona, y por eso no se habla de él en el tomo de Calahorra publicado en 1781.

Debía seguirse Dertosa à Calahorra, y en efecto emprendió el Mro. Risco escribir sobre dicha Iglesia: pero considerando que la de Leon encerraba muchos documentos que podrian servir, no solamente à la ilustracion de esta Iglesia exênta, sino tambien de otras; y movido particularmente por los deseos y autoridad del Exc.<sup>mo</sup> y Em.<sup>mo</sup> Señor Cardenal Lorenzana, se resolvió à suspender por entónces el tratado de Tortosa, y se dedicó à Leon. Para esto marchó à dicha ciudad, de donde vino cargado de documentos, con los cuales formó el tomo 34. publicado en 1784. Volvió à ella en este año, y exâminando mas detenidamente aquel archivo rico en monumentos para la Historia eclesiástica, compuso sobre ellos

los tomos 35. y 36. en que se continúa la de dicha Iglesia.

Como la de Oviedo es tambien exênta, y merecia particular atencion por haber sido el asilo de muchos Pastores de otras, en los desgraciados tiempos de la irrupcion Sarracénica, y cediendo tambien à los patrióticos deseos del Exc.<sup>mo</sup> Señor D. Gaspar de Jovellanos, cuya erudicion y zelo por la buena literatura merecia la condescendencia del P. Mro. Risco, à quien honraba con su amistad el Señor Jovellanos, trató de Oviedo despues de Leon. Para esto pasó à dicha ciudad, recogió documentos, y aprovechándose tambien de las noticias que le comunicó el mencionado Señor, que serian las mas exquisitas, publicó los tomos 37. 38. y 39. pertenecientes à Oviedo en 1789. 93. y 95.

Habia quedado fuera de órden la Sta. Iglesia de Lugo por los motivos que puede ver el curioso en el tomo 21. y repite el P. Mro. Risco en el 40. Consagró este à dicha Iglesia, y la conduxo hasta sus dias en el tomo 41. que dió à luz en 1798. Libre ya con esto de lo que le habia sacado, por decirlo así, del plan, volvió à él entrando à tratar de las Iglesias de Tortosa, Egara y Empurias, comprendiendo las tres en el tomo 42. porque tenia pocos documentos para alargarse sobre ellas. Sin embargo, no es este el tomo menos importante de la obra, por la erudicion con que deslinda los límites de España y Francia por aquel punto. Con este tomo son trece los que escribió el R.<sup>mo</sup> Risco en continuacion de la España Sagrada; pero fuera de estos y de la obra antes mencionada, publicó algunas otras que tienen íntimo enlace con su fin principal. Tales son las que tienen por título: *El R. P. M. Fr. Enrique Florez vindicado del vindicador de la Cantabria*, un tomo en 4.<sup>o</sup> *La Castilla y el mas famoso Castellano*, otro tomo en 4.<sup>o</sup> *Historia del Reyno y ciudad de Leon*, dos tomos en 4.<sup>o</sup> y la *Disertacion sobre Munda y Certima, ciudades de la Celtiberia, confundidas con Munda y Cartima de la Bética*, à la que deben agregarse otras varias esparcidas en los tomos de la España Sagrada. De estos y de

los autores antiguos iba formando un Diccionario geográfico de España, del que dexó en limpio 440. artículos, y 105. en cédulas, obra muy útil y curiosa, que esperamos no quede en el olvido.

Increible parece que un hombre de complexión tan delicada y achacosa hubiera podido trabajar tanto como el P. Mro. Risco, y aun por lo mismo deben ser mas apreciables sus tareas. La Real Academia de la Historia, justa apreciadora del mérito, y que se gloriaba de contar à Risco entre sus mas laboriosos Individuos, no dudó decir en su Necrologio estampado en el tomo IV. de sus Memorias, pág. XXII. *que las antigüedades eclesiásticas y civiles de España llorarian por mucho tiempo la falta del R. P. M. Fr. Manuel Risco.* Si su salud hubiera correspondido à la aplicacion, seguramente habria sacado al término la empresa formada por su antecesor, pues solo restaban seis Iglesias antiguas de la península. En este caso parece que la Providencia destinaba el Mro. Fernandez à ordenar y describir solamente, y podriamos tener ya una Historia eclesiástica de España, digna de nuestra Iglesia; pero no queria Dios. Murió el R.<sup>mo</sup> P. Mro. Fr. Manuel Risco en 30. de Abril de 1801. y despues ha ocurrido lo que indicamos en el Prólogo. Asi nos han dexado nuestros antecesores una carga superior à nuestras fuerzas, y que el zelo solo nos hará sostener. Este merece indulgencia.



# ÍNDICE DE LOS CAPITULOS Y APÉNDICES

DE ESTE TOMO XLIII.

	Pág.		Pág.
<b>P</b> rólogo . . . . .	I	<b>APÉNDICES.</b>	
Cap. I. Fundacion, antigüedad y situacion geográfica de Gerona.	1	I. Præceptum Ludovici Pii pro Monasterio Balneolensi . . . . .	367
Cap. II. Monumentos antiguos de Gerona. . . . .	13	II. Ejusdem decretum pro Hispanis . . . . .	369
Cap. III. Origen del cristianismo. . . . .	20	III. Judicium pro Niffidio Gerundensi Episcopo . . . . .	371
Cap. IV. Catálogo de los Obispos de Gerona, desde fines del siglo tercero hasta la invasion de los Moros. . . . .	25	IV. Raymundi Comitis donatio Almodi uxori facta . . . . .	372
Cap. V. Pérdida y reconquista de Gerona.	68	V. Vide superius Judicium . . . . .	371
Cap. VI. De los Condes de Gerona. . . . .	77	VI. Præceptum Ludovici Pii Imperatoris pro Ecclesia Gerundensi . . . . .	375
Cap. VII. Continuacion del Episcopologio de Gerona. . . . .	87	VII. Notitia judicati pro eadem Ecclesia . . . . .	377
Cap. VIII. De los Concilios de Gerona. . . . .	220	VIII. Præceptum Caroli Calvi pro eadem . . . . .	379
Cap. IX. Santos del Obispado de Gerona. . . . .	248	IX. Notitia judicati pro Gondemaro Gerundensi Praesule . . . . .	382
Cap. X. Monasterios del Obispado de Gerona.	322	X. Carta venditionis quam fecit Servus-Dei Gerundensis Episcopus . . . . .	384

XI. Præceptum Odonis Regis Francorum pro Gerundensi Ecclesia. . . . .	385	Balneolensis. . . . .	406
XII. Formosi Pontificis Epistola Servo-Dei directa. . . . .	387	XXI. Mironis Comitis donatio ad Ecclesiam Gerundensem. . . . .	409
XIII. Notitia iudicati pro eodem Servo-Dei. . . . .	388	XXII. Altera ejusdem donatio. . . . .	410.
XIV. Caroli Simplicis Regis Francorum præceptum pro Gerundensi Ecclesia. . . . .	391	XXIII. Mironis Episcopi litterae de Ecclesia Sancti Vincentii. . . . .	413
XV. Acta electionis Guigui Gerundensis Episcopi, et Servi-Dei confirmatio à Gerundensibus Narbonensi Metropolitae rogata. . . . .	393	XXIV. Fundatio Monasterii Sancti Petri Bisuldunensis. . . . .	416
XVI. Caroli Simplicis præceptum pro Gerundensi Sede. . . . .	396	XXV. Silvestri Secundi Epistola ad Odonem Episcopum Gerundensem. . . . .	419
Aliud ejusdem pro eadem. . . . .	397	XXVI. Judicium pro Ecclesia Gerundensi. . . . .	421
XVII. Donatio tertiae partis monetæ ad Ecclesiam Gerundensem à Suniario Urgellensi Comite facta. . . . .	400	XXVII. Scriptura venditionis à Petro Rogerio facta Raimundo Comiti. . . . .	423
XVIII. Acta consecrationis Ecclesiarum Castri Fenestrarum. . . . .	401	XXVIII. Acta reedificationis Domus Canonice Gerundensis. . . . .	425
XIX. Ordinatio Teuderic Abbatis Monasterii Campirotundi. . . . .	404	XXIX. Ioannis XIX Epistola Petro Rodgario Gerundensi Episcopo usum Pallii concedentis. . . . .	430
XX. Acta dedicationis Ecclesiae Monasterii		It. Acta consecrationis Ecclesiae Gerundensis. . . . .	432
<i>Tom. XXVIII.</i>		XXX. Custodia Castri Benedormiens Landrico Abbati Guixalensi commisa. . . . .	437
		XXXI. Gerundensis Ec-	

- clesiae Epistola in morte Olivae monachis Rivipollensibus data. . . . . 439
- XXXII. Wilelmi Comitum Bisuldunensis donatio ad Ecclesiam Gerund. . . . . 440
- XXXIII. Acta consecrationis Ecclesiae Monasterii Sancti Stephani Balneolensis. . . . 442
- XXXIV. Berengarii Episcopi, i Gerundensis Epistola Abbati Sighardo directa. . . . . 444
- XXXV. Acta consecrationis Ecclesiae Villae Bertrandi. . . . . 446
- XXXVI. Litterae Raymundi Episcopi Gerundensis de donatione ad Ecclesiam Sancti Rufi. . . . . 451
- XXXVII. Acta consecrationis Ecclesiae Sancti Stephani apud Olot. . 452
- XXXVIII. Raymundi Comitum litterae quibus Monasterium Galllicantus subijcit Monasterio Crasensi. . . 453
- De invasione Monasterii Guissalenses ab Abbate Crasensi facta. . 455
- XXXIX. Acta concordiae inter Raymundum Comitem Barcinonensem, et Pontium Hugonis Comitem Empuritanum. . 456
- XL. Acta concordiae inter praedictum Comitem Pontium et Ecclesiam Gerund. . 460
- XLI. Berengarii Episcopi Gerundensis donatio ad Monasterium Rivipollense. . . . . 463
- XLII. Ejusdem Berengarii donatio ad Ecclesiam Sanctae Mariae de Bisulduno. . . . . 465
- XLIII. Epitafium Domini Raymundi Berengarii Comitis Barchinonensis, Regis Aragonum nunc primum editum. . . . . 466
- XLIV. Guillelmi Episcopi Gerundensis litterae quibus Monasterio Rivipullensi donat Ecclesiam Sanctae Leocadiae. . . . 470
- XLV. Acta consecrationis Ecclesiae Sancti Petri Campirotundi. . . . . 472
- XLVI. Constitutio Guillelmi de Monellis pro studentibus. . . . . 473
- XLVII. Concilium I. Gerundense. . . . . 475



XLVIII. Concilium II. Gerundense. . . . .	477	ta. . . . .	491
XLIX. Concilium Bi- suldunense. . . . .	480	LIV. Necrologium Ge- rundense ex Adonis Martirológio exscrip- tum. . . . .	494
L. Concilium Gerun- dense III. . . . .	482	LV. Acta et Officia Sanc- torum Gerunden- sium. . . . .	495
LI. Conventus Episco- porum apud Gerun- dam pro constituenda nova Militia adversus Sarracenos. . . . .	484	LVI. Oficium Caroli Magni quod olim in Gerundensi Ecclesia celebrabatur. . . . .	512
LII. Petri primi Regis Aragonum constitu- tio adversus haereti- cos. . . . .	488	LVII. Carta del Premos- tratense D. Jayme Ca- resmar à D. Francis- co Dorca Canónigo de Gerona. . . . .	521
LIII. Poenitentium re- conciliatio ex Codice Gerundensi desump-			

## NOTA.

*Nos ha parecido conveniente estampar la citada Carta del P. D. Jayme Caresmar, Canónigo Premostratense del Monasterio de las Avellanas, que copiamos literalmente de la coleccion de Manuscritos del P. Tragia existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia entre los pertenecientes á Barcelona. El Autor es bien conocido de los*

*literatos, y lo seria mas si una considerable porcion de obras que compuso no permaneciesen ocultas en los archivos. Por esta Carta se puede conocer la maestría con que manejaba las antigüedades de Cataluña, y que era el mas á propósito para escribir su *Historia Civil y Eclesiástica*.*



## TRATADO LXXXI.

### DE LA SANTA IGLESIA DE GERONA.

#### CAPITULO I.

#### *Fundacion, antigüedad y situacion geográfica de Gerona.*

1 **P**ocas Ciudades de España podrán competir con Gerona en cierto sabor divino, si como dice Plinio y repite el P. Mariana, le da la antigüedad de la fundacion. La de Gerona se pierde en la obscuridad de los tiempos, y es absolutamente imposible señalarle fundador y época de su principio. Los Historiadores etimologistas, que generalizando su sistema, llamaban del nombre del funda-

Tom. XLIII.

dor todas las Ciudades y Pueblos, no podian menos de atribuir al famoso Gerion el principio de una tan parecida en el nombre; y refieren con tanta ménudencia su venida à España, su dominacion, riquezas, descendencia, guerras y trágico fin, como si hubieran hallado documentos coetáneos, ò vivido poco despues de la muerte del héroe. Creeríamos perder el tiempo, si contásemos aqui quanto han dicho los historiadores de Gerion y de sus

hijos. La crítica destierra estas relaciones al país de las fabulas, y Luis Nuñez, à quien sigue el erudito Pedro de Marca, las deja para aquellos espíritus débiles que se alimentan con cuentos de viejas. Estamos muy lejos de pensar que Gerona, coronada en todos tiempos de glorias sólidas y reales y de victoriosos laureles, se complazca en tener por fundador à un tirano advenedizo, que para domar los Pueblos vecinos, ò sujetar los hombres dispersos por los montes, fortaleciese y poblase la torre Gironella y su castillo, dexando à sus hijos el cuidado de fundar luego la Ciudad.

2 Es bien extraño que el P. Mariana, cuya vigorosa pluma destronó tantos reyes fabulosos como habian precedido à Gerion, coloque à este en el trono por solo la autoridad de Justino, abreviador de Trogo Pompeyo, cuyas palabras copia en su libro 1.º de la Historia de España, cap. 8.º, sin reflexionar, que este era uno de los muchos héroes fabulosos inventados por la ligera y ardiente imaginacion de los Griegos, aca-lorada con las noticias ó fal-

sas ò exâgeradas de los Tírios, Fenicios, Egipcios y Cartagineses. Pero aunque le admite como primer Rey no fabuloso, y afirma que edificó un castillo y fortaleza de su apellido enfrente de Cádiz, con cuya ayuda pensaba mantenerse en el imperio que habia tomado sobre la tierra; admite con desconfianza la fundacion de la Ciudad à la falda del Pirineo en los Ausetanos, que hoy es la Ciudad de Gerona: pues añade, *si no nos engaña la semejanza del nombre*. No era facil que pudiese entrar sin reparo en la cabeza del P. Mariana, el que un hombre quisiera en aquella edad sujetar doscientas veinte leguas de costa, fundando dos castillos en los dos extremos.

3 Tampoco admitiremos que Gerona se llamase Lomnimia de los hijos de Gerion, à quienes se da este nombre, como parece quiere probar el Doctor Gerónimo Pujades, en su Crónica universal de Cataluña, lib. 1.º, cap. 17., alegando el testimonio de Juan Sedeño. Ni hemos hallado que se le dé à Gerona en algun historiador de nota, ni los mas antiguos geogra-

fos hacen mencion de Ciudad de tal nombre. Acaso estos investigadores de antigüedades se hubieran apartado menos de la verdad, buscando el origen de Gerona en los Celtas, que ò vinieron del otro lado del Pirineo à España, ò pasaron desde el ocaso de esta al oriente. Acostumbraban aquellos à fundar sus poblaciones en lugares que les proporcionasen aguas y pastos para sus ganados, y tierras que labrar. Solian darles nombre tomado de su situacion local, ò de alguna particularidad que los distinguiese, como prueba el erudito Bullet en sus Memorias sobre la lengua Cèltica; en la qual, como afirma el mismo, *Ger* significa *cerca*, y *Ond* confluente; y en efecto, Gerona está situada sobre el confluente del rio Ter y el Onyar: y parece que en línea de conjetura no es despreciable la presente. Añádele alguna fuerza la autoridad de los historiadores, que afirman la venida de los Celtas Bracatos de mas allá de los Pirineos, y su establecimiento entre estos montes y el rio Ebro, lo que segun Garibai, citado por Estevan Corbera, sucedió no-

vecientos y treinta años antes de Jesucristo.

4 Ya es esta una antigüedad prodigiosa, de la qual podrán gloriarse pocas Ciudades, quando la de Gerona ha conservado su nombre sin variacion, y su localidad sin mudanza, à pesar de tan dilatados siglos y de las sangrientas y devastadoras guerras, que por lo comun la hacian el primer punto de sus operaciones, por hallarse en el camino de Francia à España, tan trillado en tiempo en que Cartago y Roma se disputaban el imperio del mundo. Por pequeña que fuese entonces, y aun se conserva en adelante, su situacion sobre la via militar, la inmediacion de los dos rios, y la facilidad de defensa que la proporcionaba por el oriente la colina en cuyo declive está fundada, y por los demas puntos capitales grandes y profundos despeñaderos, la debieron hacer apreciable en todos tiempos; y mucho mas si se consideran sus producciones y buen temple. Por la parte del medio dia y del poniente domina una llanura de excelente tierra, que cultivada cuidadosamente, y rega-

da la que corresponde á la orilla derecha del Ter por las aguas sacadas de este rio, abunda en toda especie de frutas, hortalizas, y quanto para sustento y regalo del hombre suele dar la tierra agradecida. Las orillas del Ter en esta vega son encantadoras, à pesar de que nada ha ayudado el arte à la naturaleza, ni aun para contener la furia de este rio: que siendo cascajoso y de poco fondo, va perdiendo terreno en su izquierda y ganándolo en su derecha, amenazando así à los descuidados habitantes de Gerona, que podrán algun dia tener que llorar su indolencia, especialmente si el Ter y el Onyar crecen à un tiempo.

4 Nace el Ter en la parte del Pirineo, que se llama Coll de Moren, y bajando de Norte à mediodia, recibe en Campredon las aguas del Ritor. Ufano ya con ellas, llega à la insigne Villa de Ripoll à robar el nombre y las aguas del Freser, que tiene su principal origen no lejos del de su robador. Desde Ripoll empieza à formar una especie de arco, cuyo punto mas bajo toca en Roda; y volviendo luego sobre su izquierda, cor-

re quatro ó cinco leguas por entre montes cortados al parecer en algunas partes para abrirle paso, y llega con su arco cerca de Amer, caminando así entre norte y oriente. Esta última direccion toma desde allí, siguiéndola constantemente hasta besar la falda del hoy famoso Monjui, que le obliga à dirigirse otra vez hácia el norte por espacio de media legua que está el lugar de Pontmayor, desde el qual punto corre derecho al mar, donde desagua cerca de las Medas.

6 Estan tan discordes las ediciones de Ptolomeo en fijar la situacion geográfica de Gerona, que unos la ponen en un punto y otros en otro. Segun la edicion de Bercio, impresa en Leon en 1618, Gerona se halla á los 16.<sup>o</sup> 50' de longitud, y à los 42.<sup>o</sup> y 40' de latitud. Miguel Villanova, corrector de la traduccion de Bilibaldo Pircheimbero, señala el 16.<sup>o</sup> y  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{2}$  con 42.<sup>o</sup> y  $\frac{2}{3}$ ; y reduce toda la correccion en longitud y latitud à 5 minutos, como se conoce à primera vista. En la edicion de Roma de 1508, se dan à dicha Ciudad 17.<sup>o</sup> y  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{2}{3}$  y  $\frac{1}{4}$ , y 42.<sup>o</sup> y  $\frac{1}{4}$ . Esta

variedad que se nota en las ediciones de Ptolomeo , los defectos del original y otros mayores de las copias , nos obligan à abandonar su graduacion en esta parte , y seguir la de los geógrafos modernos , con los quales el Señor Don Juan Lopez fixa à Gerona en los 19 y  $\frac{1}{2}$  de longitud , y en los 42.<sup>o</sup> de latitud. El Padre de este distinguido geógrafo la pone en el 20 y  $\frac{1}{2}$  de longitud.

7 Confiesa el Rmo. Florez en el tomo 24 de la España Sagrada , pág. 345. que la variedad de números sobre la situacion de los lugares , asi en los códices griegos , como en los latinos , es un laberinto de que no puede salirse con felicidad , aun despues de larga reflexion , por el encuentro general de unos pueblos con otros. La guia que señala diciendo , que Ptolomeo camina de arriba abajo , es demasiado vaga é indeterminada. En fin , despues de mucho desperdicio de tiempo por la incuria de las ediciones de dicho geógrafo , nos dió las tablas grecolatinas de la Provincia Tarraconense , y en ellas coloca à Gerona en los 17.<sup>o</sup> y 55.' y en los 42.<sup>o</sup> y 15.':

pero con la desgracia de estar errado en la segunda impresion el numeral griego ó el árabe. Quando el Rmo. Florez , despues de perder mucho tiempo dexó tan dudosa la situacion de Gerona , con respecto à su longitud y latitud , no podremos nosotros gloriarnos de señalarla , no estando todavía de acuerdo los geógrafos en los principios de donde se debe partir.

8 Sea de esto lo que fuese , lo que no admite duda es , que Gerona era en tiempo de Plinio la que daba nombre à los pueblos Gerundenses : pero Ptolomeo la hace dependiente de Ausa , contándola en último lugar entre las quatro Ciudades que tenian los Ausetanos ; y eran , Ausa , Bécula , Aquæcalidæ , y Gerunda. Si pudieramos fiarnos del dicho de Beuter , separariamos los Gerundenses de los Ausetanos ; pues afirma que quando los Marselleses venian à fundar su colonia en las costas de los Indigetes , estaban en guerra los Gerundenses con los Bergitanos y Lalletanos ; y no hace mencion alguna de los Ausetanos mas vecinos à estos últimos pueblos que los Gerundenses sus

enemigos; y si fueran unos mismos, no dexarian solos à estos. Acaso separados, anti-  
guamente, como parece probable por la distancia y local-  
idad, y mas por los montes eminentes que los dividen,  
formaron despues un cuerpo, cuya capital fuese Ausa, y se  
comprehendiesen bajo el único nombre de Ausetanos.

9 Habló ya de estos el R.<sup>mo</sup> Florez, no solamente en el tomo 24. correspondiente à Tarragona, cabeza de la Provincia Tarraconense, sino mas particularmente en el 28, en que trata de la antigua Ausa, hoy Vique. De lo dicho en uno y otro tomo resulta, que los Ausetanos estaban entre los Indigetes Cerretanos, Ilergetes y Lalletanos, al poniente de los primeros, al medio dia de los segundos, al oriente de los terceros, y al norte de los últimos: que Ptolomeo les da las quatro Ciudades ya nombradas; y que no hizo mencion de mas Ciudades, porque separó de ellos à los Castellanos, de quienes nõ hace mencion Plinio. Coloca en estos otras quatro Ciudades, que son Sebendunum, Basi, Egosá y Beseda;

de manera que eran ocho las que contenian los pue-  
blos Ausetanos. El texto de Ptolomeo es el siguiente: *Iis (Cerretanis) ab occasu hærent Authetani, Ausetani, et civitates Aquæcalidæ, Ausa, Bæcula, Gerunda. Et post hos Castellani, quorum civitates mediterraneæ, Sebendunum, Basi, Egosá, et Bessedá.* El texto de Ptolomeo parece que está en contradiccion con lo que dice Florez; pues si los Ausetanos estan pegados con los Cerretanos por el ocaso, no pueden serles meridionales. Sin embargo, la irregularidad de la Provincia Ausetana era tal, que podia llamarse oriental y meridional à la Cerretania. La punta del ángulo donde se constituye à Gerona sube en el mapa del mismo Bercio al grado 42.<sup>o</sup> y 8.' y cae à la misma altura que Julia Lybica, capital de la Cerretania. Los límites de esta bajan hasta el 5'; y así podrá Gerona llamarse oriental à lo mas bajo de la Cerretania; y todas las demas ciudades ser meridionales à dicha region: pero no podemos fiarnos del mapa de Bercio, ni de otros que acompañan à



las demas ediciones. Por esta razon no satisface à nuestro parecer la respuesta del Mtro. Florez al Señor Marca; que colocá los Castellanos y sus quatro Ciudades sobre los Gerundenses, reduciendo la Sebenduno de Ptolomeo à Besalú, Basi à Olot, Egosa à Campredon, y Beseda à S. Juan de las Badesas: pues es débil argumento decir que el mapa las pone debajo de Gerona no encima, como estan los pueblos à que los reduce.

10: Dexando generalidades, y limitándonos à lo perteneciente à Gerona, hallamos tambien expresa mencion de sus pueblos en Plinio, lib. 3.º cap. 3. de la edicion de Harduino. Despues de recorrer la España citerior, y dividirla en Conventos, que son el de Cartago, Tarragona, Zaragoza, Clunia, Astorga, Lugo y Braga, y hacer mencion de muchas Ciudades, entra en el Convento Tarraconense. Nombrá à los Ilergetes, al rio Subur, el Rubricato, desde el qual empiezan los Laletanos è Indigetes. Luego añade: *In- tus recedentes radice Pyrenei Ausetani, Lacetani, per-*

*que Pyreneum Cerretani, dein Vascones. In ora autem colonia Barcino, cognomine Faventia. Oppida Civium Romanorum Bætulo, Iuro, flumen Larnum: Blandæ; flumen Alba: Emporiæ, etc. Nunc per singulos conventus reddentur insignia præter supradicta. Tarracone disceptant populi XLIII: quorum celeberrimi Civium romanorum Dertusani, Bisgarritani: Latinorum Ausetani, Cerretani, qui Juliani cognominantur: et qui Augustani, Edetani, Gerundenses, etc.* Eran pues, pueblos latinos los Gerundenses en tiempo de Plinio, y celeberrimo su nombre.

11 Le merecían ciertamente como Ausetanos, y como Gerundenses. Ya fuesen aliados de los Romanos, ya de los Cartagineses, se portaron siempre con valor en las guerras que sostuvieron contra unos y contra otros, segun variaban las circunstancias. La primera noticia que hallamos de ellos es la que nos refiere Tito Livio en el libro 21: cap. 23. Es de presumir que siendo vecinos de los Empuritanos, y estos aliados de los Sagun-

tinios, aprobasen la respuesta memorable que los Volscianos dieron à los Embajadores de Roma, que solicitaban los pueblos de la que hoy se llama Cataluña y Aragon contra los proyectos invasores de Anibal. La vecindad mayor à este temible enemigo, y la perfidia Romana en mirar con frialdad el incendio y destruccion de una Ciudad confederada, excitó su indignacion contra los Romanos: pero ¿qué fuerzas eran las suyas contra ciento y dos mil hombres mandados por Anibal? Pasó este el Ebro con su ejército dividido en tres trozos; y acometiendo la tierra, no sin resistencia de esta, sujetó los Ilergetes, los Bargusios, los Ausetanos, que son los de Lérida, Solsona, Manresa, Berga y los de Ausa. No es extraño que se atreviesen à hacer resistencia à tan famoso Capitan y ejército tan crecido. Habian cobrado ánimo estas gentes indómitas, quando queriendo Amilcar apoderarse de Empurias y de Roses, fue derrotado con todo su ejército en la Edetania por los aliados de los Saguntinos reunidos. También se dice que

contuvieron el ímpetu del mismo, sin dexarle pasar de Barcelona, fundada entonces ò reedificada por él.

12 Conocia Anibal su genio belicoso é impaciente de freno; y queriendo tener seguro el paso de los Pirineos, dejó sobrè la Provincia à Hannon con diez mil infantes y mil caballos. A la fuerza con que Anibal habia sujetado estos pueblos, y à las vexaciones de los soldados de Hannon, era consiguiente el descontento de los naturales, y acaso lo manifestaron por via de hecho, pues hallamos que Hannon se habia retirado con su gente à las orillas del Ebro, desamparando los puntos importantes que se le habian confiado. Lo cierto es, que quando Gneo Scipion vino à España, y costeano el Pirineo, desembarcó su ejército en Empurias, recorrió sin la menor oposicion toda la costa hasta el Ebro, para renovar amistades, ò hacerlas de nuevo, ganándolos à todos para los Romanos. Logró tanta fama de clemencia, que se atrajo no solamente los pueblos de la marina, sino tambien los de

tierra adentro, y los que menos domables que los otros, habitaban entre los montes. No solo hizo paces, sino que le dieron algunas compañías auxiliares de bastante fuerza.

13 Con estos auxiliares no dudó ya Scipion acometer à los Cartagineses, quienes informados de lo que hacia el General Romano, iban à juntarse para destruirle. Púsose en marcha Asdrubal, mientras Hannon disponia la guerra. Scipion tomó el partido de atacar à este príncero; y en efecto lo executó, vencién-dole fácilmente. Dióse la batalla cerca del lugar de Cysso, que segun algunos corresponde à Caydi, junto à Fraga. Este pueblo debia estar al otro lado del Ebro, puesto que segun Tito Livio, habiendo pasado Asdrubal ya este rio, recibió noticia de la derrota del ejército de Hannon, y entonces volvió atrás, dirigiéndose á la costa del mar.

14 No era extraño que los pueblos cercanos al Pirineo vacilasen sobre el partido que debian seguir, quando eran tan varias las noticias que se esparcian entre ellos acerca de los progresos de los Carta-

*Tom. XLIII.*

gineses en Italia, y de los refuerzos que venian de Cartago à España por los montes. Alarmáronse los pueblos inmediatos à ellos, y movidos por algunos amigos de los Cartagineses, se volvieron à declarar por ellos. Scipion acudió al foco del alboroto y punto desde donde podia oponerse à todos, y llegó con su armada à Empurias. Su ausencia de Tarragona fue seguida muy luego de la llegada de Asdrubal, el qual ganó à los Ilergetes, con cuya juventud, que se le agregó, saqueaba y talaba los pueblos y campos de los que estaban unidos con los Romanos. Voló Scipion contra ellos, y tomada en pocos dias la Ciudad de Athanagia, hoy Lérida, movió contra los Ausetanos cerca del Ebro, amigos tambien de los Cartagineses; y habiendo puesto sitio á su Capital, y sabido que los Lacetanos iban en su ayuda, les armó una celada, en la que les mató doce mil hombres. Abandonada la Ciudad à sus propias fuerzas, y à pesar de quatro pies de nieve que incomodaba à los sitiadores, trataron de entregarse, especialmente despues que Amusito, su gefe,

B

huyó al campo de Asdrubal. Todo esto es de Livio que dice así: *Iltergetes pecunia etiam multatos in jus dittonemque recepit. Inde in Ausetanos prope Iberum socios et ipsos Pænorum, procedit, atque urbe eorum obsessa, Lacetanos auxilium finitimis ferentes, nocte haud procul jam urbe, cum intrare vellent, excepit insidiis.*

15 ¿Pero estos Ausetanos que Livio pone cerca del Ebro son los Ausetanos de Vique y Gerona? El R.<sup>mo</sup> Florez tanto en el tomo 24, como en el 28 defiende contra Marca que sí, y para probarlo se vale de la autoridad del mismo Livio, el qual refiriendo que Anibal pasó el Ebro para ir à Italia, dice que sujetó los Iltergetes, Bargasios, la Ausetania y Lacetania, que están à las faldas del Pirineo: y que Ausetanos entre Iltergetes y Lacetanos, son los mismos de Plinio y Ptolomeo. Aquí, añade el R.<sup>mo</sup> en el tomo 28, pone la Lacetania *subjecta Pireneis*, no siendo de las mas inmediatas, pues entre ella y los Indigetes del Pirineo estaban los Castellanos. A este modo, continúa, pudo mencionar à los Ausetanos,

no, no lejos del Ebro, alargando por el medio dia sus límites, sin que por esto debamos admitir dos Ausetanos, como ni dos Lacetanos. Podrá no tener razon Marca; pero la del R.<sup>mo</sup> no conviene: y menos si reflexionamos, que saliendo Scipion de Empurias le caian mas cerca los Ausetanos de Vique que los Iltergetes, y empezando por aquellos podia pasar luego à estos sin dexar enemigos à la espalda. Son tan oscuros estos puntos de geografia antigua, que es mas facil destruir que edificar: pero en este, la opinion mas comun es la que sigue el R.<sup>mo</sup>

16 En la rebelion movida despues contra los Romanos por Mandonio è Indibil entraron tambien los Ausetanos, y como à gente esforzada y guerrera, se les confió el centro del ejército, la derecha à los Iltergetes, y à otros de menor nombre la izquierda. Tuvieron bastante que trabajar los Generales Romanos L. Lentulo, y L. Manlio Acidino para romper la línea, y no se desdeñaron de tomar el mismo orden de batalla que tenian sus contrarios. Interin la duodécima legion cedia el

terreno al valor de los Illegetes, los Ausetanos se defendían valientemente; pero una evolución de la caballería romana, que ocupó repentinamente los intervalos dexados entre el centro y los costados del ejército español para que la suya acometiese, turbó y desordenó la infantería, é inutilizó la caballería. Apeóse esta para pelear: pero introducido el desórden, y animados los Romanos por sus Generales, acometieron con ímpetu para no dexar restituir el órden. Arrojóse entonces el valiente Indibil al frente de su infantería, y contuvo el furor Romano con un combate atroz; hasta que herido él, y oprimidos de dardos quantos le rodeaban para defenderle, murieron gloriosamente, mientras los demas se entregaron à una fuga en que perecieron mas que en la batalla. Despues de esta derrota quedaron en sosiego los pueblos.

17 Siendo estos tan amantes de la libertad y tan belicosos y fieros, que preferían la muerte à la vida sin armas, sé aprovechaban de todas las ocasiones para sacudir el yugo Romano. Quasi à un mis-

mo tiempo apellidaron libertad todos los Españoles en el año 559 de Roma, y 195 antes de Jesucristo: y su grito metió en cuidado à Roma, que conocia bien de qué eran capaces los Españoles reunidos. Enviaron à la España citerior à M. Porcio Caton, y por su ayudante à P. Manlio con dos mil infantes y doscientos caballos de nueva conscripcion, juntamente con la legion que se habia dado al Pretor Minucio. Embarcadas las tropas con el Consul, tomaron puerto en Empurias, donde podian hacerlo con seguridad, abriéndoles la puerta los Griegos que ocupaban la parte que tocaba al mar. Mientras Caton tomaba noticias de las fuerzas y situaciones de los enemigos, exercitaba sus tropas en la manobra, porque sabia que entraban en batalla con hombres tan valientes como aguerridos, y que peleaban por la libertad. Despudió à los proveedores del ejército, porque pretendía que los soldados se sustentarian de lo que robasen, como dice Mariana, y el mismo Caton decia, que la guerra se alimentaria à sí misma. *Bellamy, inquit,*

*scipsum alet.* En la impresión latina se expresa así. *Cato... redemptores Romam dimisit, naves Massiliam: illos quoniam maturæ, segetes erant alendo ex prædamilite.* Este General decreta, ò à lo menos permite el robo, y al segundo paso engaña torpemente à los Embajadores de Balistage, régulo de los Ilergetes. Menos reprehensible fue el engaño de que usó con los enemigos; pues poniendo por la noche à sus espaldas las tropas que anohecieron à su frente; los sorprendió con esta maniobra sin aterrarlos. Le acometieron luego con saña, y mandando él retirar hasta cierto punto sus tropas, logró desordenar à los enemigos, los cargó con vigor, y alcanzó una completa victoria, con la que pacificó todos los pueblos desde el Pirineo al Ebro. Tanto en la guerra, como en la paz, entraron los Gerundenses, que eran los mas inmediatos à Empurias.

18 Pedro Tomich quiere honrarlos con la piedad usada por ellos con los hijos del gran Pompeyo. Dice así: "E  
»apres hauer haguda dita ciu-  
»tat sen erà sitia la ciutat de  
»Mudo que vuy es dita Ge-

»rona hon hague de grans  
»batallas ab los fills de Pom-  
»peius en las quals batalles  
»los dits fills de Pompeius fo-  
»ren morts: e apres la ciutat  
»se rete e el emperador fou  
»senyor de tota Hispania." No es tan extraño que Pedro Tomich escribiese esto en 1444, como que el P. Roig lo reproduzca sin descubrir el error, en su *Resumen historial de las grandezas y antigüedades de Gerona*, antes apoyándole con la autoridad del Doctor Bernardo Boades en su obra manuscrita de los hechos de armas de Cataluña: el qual dice que Sexto, hermano del difunto Gneio Pompeyo fue amparado valerosamente dentro de las murallas de Gerona. Ni esta ciudad se llamó jamas Mondo ni Munda, ni los hijos de Pompeyo pudieron retirarse à ella habiendo muerto el uno en Liria, y el otro en Córdoba. El mismo César cuenta en sus Comentarios, que concluida la guerra con la batalla de Munda, se embarcó en Cádiz, y llegó en pocos dias à Tarragona, donde le esperaban legaciones de casi toda la España citerior; y que habiendo honrado à algunas

ciudades , partió à pie para Narbona, de donde pasó à Marsella.

19 Tambien quiere el P. Roig, que Gerona fuese Municipio , es decir , una de aquellas ciudades que tenian el privilegio de gobernarse por sus leyes , y cuyos ciudadanos podian optar y gozar los cargos, honores y oficios de ciudadanos Romanos ; pero no da prueba de esto, ni hemos podido hallar el menor indicio de que haya gozado de tal prerrogativa , à no ser que se quiera recurrir al tiempo anterior à la ley Julia , en el qual se daba este título à las colonias y ciudades confede-

radas. Era sí ciudad latina, como hemos dicho con Plinio, honor que no se concedia sino à las que habian servido fielmente à los Romanos, por lo qual estaban exentas de tributos. Pueden inferirse los motivos que los Romanos tendrian para eximir de ellos à una ciudad , que ademas de estar en la via militar , era una de las puertas para defender el paso del Pirineo , y guarnecer la costa contra las incursiones que podian hacer sobre ella los pueblos Mediterráneos , cuyo carácter duro y belicoso les habia hecho conocer la experiencia de tantos años.

## CAPITULO II.

### *Monumentos antiguos de Gerona.*

1 **E**l tiempo, los terremotos, las guerras desoladoras y la ignorancia son los enemigos de las antigüedades, y todo junto ha hecho desaparecer las que sin duda se hallaban en Gerona , à pesar de haber conservado su nombre y situacion local , en lo que ha sido mas feliz que las otras ciudades de los Ausetan-

nos y Castellanos, que han perdido su existencia sin dexarnos mas que sus nombres. Los mas distinguidos geógrafos señalan , con miedo de errar , los sitios modernos à que correspondieron Egosa, Beseda , Sebenduno y Basi, ciudades de los Castellanos. De las otras quatro pertenecientes à los Ausetanos sola-

mente se conservan Vique y Gerona, habiendo desaparecido Becula y Aquæcalidæ, que se ponen en Bañols, y en Caldes de Malavella. ¿Pues qué mucho que hayan desaparecido los monumentos antiguos de Gerona, que se reducen à edificios, baños, anfiteatros, inscripciones y otras cosas mas fáciles de destruirse ó trasportarse? Ninguno hallamos del tiempo anterior à la venida de los Cartagineses. La famosa torre Gironella, y algunos trozos de la antigua muralla no dan indicios de una antigüedad tan remota, y los pocos monumentos romanos que se conservan, son de tiempos muy posteriores à los de la República.

21 El primero es una inscripcion à Sabina Tranquilina Augusta, que copió el Señor Marca, y es la siguiente.

SABINAE  
TRANQVILINAE  
AVGVSTAE  
RESP. GERVND.

2 Este sabio la atribuye à Sabina, muger de Adriano: pero sin alegar prueba alguna, lo que no le era posible. Es una verdad constante que

la muger de Adriano se llamó Sabina: mas ninguno la da el nombre de Tranquilina, sino de Julia, que fue hija de Matidia la mayor, y hermana de la menor. El eruditísimo antiquario Mediobarba así llama à la muger de Adriano, aunque ninguna de las monedas que pone le da otro nombre que el de Sabina. Grutero, pág. 252, pone cinco ò seis inscripciones en que se menciona à esta Sabina, y en ninguna se llama Tranquilina. Es pues necesario decir, que los Gerundenses la pusieron, no à la muger de Adriano, y sí à la de Gordiano Pio, que segun Vaillant, tom. 1. pág. 154, se llamaba Furia Sabina Tranquilina, como prueba por las monedas griegas que dice son rarísimas, principalmente las de forma mayor. El citado Grutero, pág. 272, copia tres inscripciones de esta emperatriz, una hallada en Lectoure en Aquitania, otra en Roma, y la tercera en Granada. En las dos primeras se la llama Furia Sabina Tranquilina, y en la de Granada, Flavia Valeria Tranquilina. No siendo pues única la inscripcion de Gerona, y hallándose otras



en Badalona, en la Galia Narbonense y en la Bética, nos adherimos à la opinion del Señor Masdeu, que la atribuye à la muger de Gordiano, y no à la de Adriano. El erudito Onufrio Panvinio confirma esta opinion, dando por esposa à Gordiano la Furia Sabina Tranquilina. Ni debe movernos el que unos la llamen Sabinia y otros Sabina; pues se sabe que los copiantes y abridores de inscripciones y láminas mudan fácilmente una letra, ò la omiten sin advertencia.

3 En la Iglesia Colegial de San Martin de la Cuesta de Gerona se halla otra inscripcion abierta en una base de mármol, que pudo serlo de estatua, y hoy dia descansa sobre ella la mesa del altar mayor. Copiaronla Pujades, Marca, Roig y los mas de los que han tratado de antigüedades de Gerona. Dice asi:

M IVLIO  
PHILIPPO  
NOBILIS  
SIMO CÆ  
SARI  
R. P. GER.

Si fuera tan facil acer-

tar con el motivo que tuvieron los Gerundenses para honrar con esta à Filipo, como parece lo es conocer que se hizo la base para colocar sobre ella la estatua del dicho, hallariamos luces para desembarazarnos de las opiniones en que vemos divididos à los autores que hablan de esta inscripcion. El Doctor Gerónimo Pujades, el qual dice que fue hallada en el año 1608, la atribuye à Filipo el padre: pero Marca le nota la inadvertencia de no observar, que llamándose Filipo tambien el hijo, y que titulándose este, como los demas de los Emperadores César nobilísimo, debe suponerse erigida la estatua al hijo, no al padre. De este se hallan en España otras dos, la una en Toledo, y la otra en Lisboa: pero del hijo no se encuentra mas que esta; pues asesinado su padre, tuvo la misma suerte él en Roma, à los siete años de su edad. Si como dice Marca, se dedicó la estátua á este, y no al padre, no hay que buscar en los beneficios hechos à Gerona el motivo de la dedicacion, pues un niño de siete años no estaba en disposicion de hacerlos. Nos

abstenemos de citar aqui la autoridad de Liberato, que expresa el beneficio y señala el sitio donde se colocó la estatua, que dice existia en su tiempo; y si no se nos atribuyera à cabilosidad, combinando esto con el tiempo y lugar donde se halló la inscripcion, diriamos que no seria extraño fuese supuesta para autorizar los cronicones nacidos en la imaginacion del P. Roman de la Higuera. El P. Roig que la cita, la halla conforme con lo que tenian allá en papeles fidedignos, los cuales se hallaban en su tiempo en el Archivo del Colegio de la Compañía de Gerona, cuya autoridad, dice él, depende mucho de las memorias que se leen en el del Obispo de dicha ciudad. Añade hallarse escrito en ellos, que puso en su perfeccion aquella casa Julio Lucio, hombre noble y rico, el año 262, y se enterró en ella. El Padre Roig nos hubiera librado de toda sospecha y hecho un beneficio, si hubiese copiado estos papeles, y publicádoslos para confirmar su dicho, sin lo que no le admitirá fácilmente la crítica.

4 Ni será esta mas con-

descendiente en admitirle que el beneficio de Filipo fue el dar à los Gerundenses licencia para edificar la dicha Iglesia de San Martin en el año 250, lo qual dice, que puede asegurar. Asi es como se aumentan los errores. Un escritor los propone como conjeturas, otro los apoya, y últimamente otro mas atreviendo los asegura. ¿Pero con qué fundamento? Admitase enhorabuena que Filipo y su hijo se bautizaron, lo que no entramos à exâminar aqui. ¿Es probable que la república de Gerona pidiese en cuerpo licencia para edificar una Iglesia, y la fuesen à fundar fuera de la ciudad, pues S. Martin de la Cuesta se halla fuera de los muros antiguos? Concluyamos pues, que si la inscripcion no es supuesta, se puso al hijo de Filipo, acaso quando fue declarado César, y suponiendo ya la cristianidad harto propagada en Gerona, tuvieron los Gerundenses un noble motivo para erigir estatua al primer César Cristiano, de quien se prometian la libertad del culto quando menos.

5 Ni Pujades, ni Marca, ni Roig, ni Masdeu han he-

cho mencion de otra que excede à las anteriores en elegancia y certeza. En el año pasado de 1817 habia registrado ya las otras antigüedades de Gerona; pero no habia visto la capilla de Santa Elena, que se halla en el paso que hay de la Catedral al Palacio del Obispo. El Señor Canónigo Costa me advirtió, que bajo de la mesa de altar se veian letras. Conocida mi ansia de exâminarlas, mandó desembarazar la capilla, y me hallé con un altar de dicha Santa, en que está pintada y de excelente mano ( que me pareció de fines del siglo 15, ó principios del 16) la historia de la invencion de la Santa Cruz. Pasé luego à leer la inscripcion puesta en una piedra como de vara en alto, y mas de media en ancho, y hallé la siguiente en elegantes caractéres romanos y perfectamente conservados.

EPLOTIO L.F. GAL.

ASPRENATI AED.

II VIRO FLAMINI

TRIBVNO LEG. III

*Tom. XLIII.*

GAL.

IVLIA C. F. MARCIA

MARITO INDVLGEN TISSIMO.

Este Galo, natural de Spres, Edil, Duunviro, Flamen ó Sacerdote y Tribuno de la tercera legion Gálica, pertenece sin duda al tiempo de Augusto. Tácito nos dice, que concluida felizmente la guerra de los Cántabros por este Emperador, quedaron en España tres legiones, y entre ellas la tercera Gálica, ademas de muchos soldados de otras. Aunque no diga el citado autor que la tercera fuese de guarnicion à Gerona, se puede suponer que Eplocio, natural de Spres en Champaña, viviese y muriese en la referida ciudad, y que como à Sacerdote le pusiese estatua su muger Julia, y levantase sobre su sepulcro alguna ara. Lo cierto es, que la piedra no tiene traza de ser sepulcral, y parece mas bien una base. Ninguna razon hay en Gerona del sitio de donde se sacó esta piedra, ni quien fue el

C

curioso que la mandó colocar donde está.

Omitimos las inscripciones de sugetos naturales de Gerona existentes en otras partes; pero no dos bajos relieves romanos que se hallan en la Colegiata de San Felix, y llevarán la atención de qualquier curioso investigador de antigüedades. Son dos bajos relieves apaisados como de dos varas en su mayor longitud y una en altura, se hallan dentro de la reja de fierro de dicha Colegiata, colocado uno frente de otro. Estan abiertos en mármol blanco de una sola piedra, aunque les han dado del color del friso, quando han blanqueado la capilla, lo que les priva de una gran parte de su elegancia. El primero, que está al lado del Evangelio, entre la puerta de la Sacristía à la capilla mayor y la dicha reja, se reduce à una cacería de leones. Siete son los que se ven, dos leones y dos leonas grandes y tres cachorros, todos perfectamente expresados. El un leon y leona estan con los brazos levantados en ademan de arrojarse sobre los cazadores. A la leona se la ven las tetas, que indican está

en tiempo de criar, aun quando no tuviera detrás à los dos cachorritos. El segundo leon se presenta en el suelo y con las patas hácia arriba; pero no parece estar muerto. De la otra leona y su cachorro solamente expresó el artista la cabeça y parte del pescuezo. Todo esto está en primer término. En segundo, se observan doce hombres, los siete à caballo (de los quales uno está ya en tierra) y los otros cinco restantes à pie. En sus semblantes estan expresadas al vivo las pasiones, en unos del miedo, y en otros del furor. Todas las figuras estan bien conservadas menos una humana, à la qual falta el pescuezo y la cabeça, porque se debe advertir, que tanto este como el otro bajo relieve estan muy profundos, y salen bastante las figuras.

6 El segundo bajo relieve es mitológico. Se notan en él once figuras humanas y quatro caballos. Dos de estos estan à la derecha del que mira, pareados, y como en ademán de tirar de un hombre que parece va inclinado para atrás, y casi echado, aunque no se ve sobre qué. Sobre los caballos se nota un pequeño genio y otro

delante de ellos. Sigüense luego ocho figuras humanas, que parecen las Horas y las Gracias, y delante de ellas se halla Mercurio conocido por su caducéo. Por último vienen otros dos caballos que tiran de una muger, aunque tampoco se nota carro. Este bajo relieve parece ser el nacimiento de la Aurora, delante de la qual van las Horas y las Gracias siguiendo à Mercurio, y la noche representada en Pluton huye delante de ellas. Todas las figuras son de mano maestra, y sus ropages elegantes y bien colocados.

7 Estas son las únicas antigüedades romanas que se hallan en Gerona. Ninguna he podido descubrir del tiempo de los Godos; pero del de los Árabes se conserva un baño en el Convento de las Capuchinas, que merece la atención del viagero que logra licencia para entrar á verle. En el centro de una sala bastante capaz y quadrada, hay un baño octágono, sobre cuyo borde se elevan ocho columnas que sostienen la cubierta del baño; la qual es una argamasa de cal y piedra menuda sostenida en arcos que se forman entre las columnas.

Los capiteles de estas no son de lo mas delicado que hicieron los Árabes, ò mas bien se reducen à toscos follages y figuras caprichosas de algunas aves y animales. Se observan en los dos lados de la pieza del baño dos ventanas en el día tapadas, pero que se conoce estaban formadas de tres círculos reunidos con un centro comun à todos, segun el gusto árabe, que se conservó en los siglos posteriores, y es comun en los cláustros de las Catedrales y Conventos de Cataluña.

8 Los de la Catedral de Gerona, obra mucho mas antigua que la Iglesia nueva, ofrecen en los capiteles de sus pilastras la historia del Génesis: pero tan toscamente trabajadas las figuras, que manifiestan bien la infancia del arte. Pueden ser del siglo nono, desde el qual se fue perfeccionando en términos, que en el décimo y undécimo ya hacian los artistas de Gerona obras acabadas en este género, como se ve en los cláustros de la Catedral de Vique, cuyas pilastras se trabajaban en Gerona; y en los de Ripoll, donde hay follages, animales y aves exáctamente imitados.

El artista que trabajaba en Gerona las pilastras de la Catedral de Vique se llamaba Berengario Portell, y las hizo en el año 1325. Consta esto en los apuntes de dicha Iglesia, cax. 4.º núm. 4. fol. 2. donde se halla : *Berengarius Portell, lapicida Gerunden-*

*sis debbat tradere operi columnas ad pretium septuaginta solidorum pro qualibet cum suo capitello et basi operatis.* Tambien se halla alguna inscripcion sepulcral hebraica, ilegible por estropeada, y se encontrarian otros monumentos si se hiciesen excavaciones.

### CAPITULO III.

#### *Orígen de la Cristiandad en Gerona.*

1 **E**l origen de la cristiandad en Gerona está tan envuelto en tinieblas como el de las demas ciudades de Cataluña, y otras de nuestra España. Las crueles persecuciones suscitadas contra la Religion de Jesucristo en los tres primeros siglos, la irrupcion de los bárbaros en el quarto, y la de los Sarracenos en principios del octavo, nos privaron de las memorias que podrian conducirnos al conocimiento de este origen, y no nos queda otro recurso para descubrirle que la tradicion, cuyos testigos son bastante distantes del tiempo en que se predicó por la primera vez, y se propagó el

Evangelio. Podemos añadir à esta tradicion algunas razones de congruencia, pero no tales que aquieten el espíritu, y convenzan el entendimiento. En este punto es igual Gerona con Empurias, y se la puede aplicar quanto el Mro. Risco escribió en el tomo 42, tratando del mismo asunto.

2 Sin recurrir à los falsos cronicones se sabe, dice el citado Mro. Risco, que los primeros Predicadores del Evangelio procuraron establecer la Religion cristiana en aquellas ciudades, desde donde mas fácilmente se podia comunicar à otras la santa doctrina que enseñaban. La

inmediacion de Gerona à Empurias, el comercio que con esta tenian las demas ciudades mediterráneas de los Castellanos, Ausetanos, è Ilergetes proporcionaba à estas el conocimiento de las predicaciones apostólicas. Gerona era ademas de esto un punto por donde venia el camino militar de Roma à España, y si se hacia por mar, ya se arribaba à Empurias, ya à Iliberi ú otro puerto cercano al Pirineo, era preciso tocar en Gerona. Asi que, si como parece ya puesto fuera de duda, vinieron à España Santiago y S. Pablo, debemos suponer que anunciarían el Evangelio en Gerona antes de internarse en las demas provincias de España. Se ha dicho esto en varios tomos de la España Sagrada, y asi nos creemos dispensados de repetirlo con mas extension.

3 Nos parece pues constante, que antes de la persecucion Neroniana estaba propagado el Evangelio en la provincia que hoy llamamos Cataluña. Prescindamos aqui de las inscripciones que César Baronio en sus Anales al año

de Jesucristo 304, y Antonio Pagi en la Crítica à dichos Anales al año de Jesucristo 64, n. 4. dicen hallarse en España, aunque no subscriban à ellas con entera certeza (1); (algunos autores Protestantes como Walchio, y Halloixio, se inclinan à creer que existieron, y que prueban quanto se habia difundido la religion que dichas inscripciones llaman supersticion); y fixémonos en la conducta de los Apostólicos enviados à España por el Príncipe de los Apóstoles S. Pedro. Estos obreros evangélicos no salieron de la Bética; y solo S. Segundo se alargó hasta Avila. ¿Les limitaria su mision el Apóstol? ¿Querria este zelosisimo gefe visible de toda la Iglesia que permaneciesen en las tinieblas y sombra de muerte las provincias Lusitana y Tarraconense? ¿O acaso unos ministros impertérritos se asustarian à la presencia del carácter duro y tenaz de los habitantes de nuestras provincias orientales, septentrionales y occidentales? No es creible esto en los discipulos del que vino à atacar

(1) Florez, tom. 3. pag. 153.

la idolatría en su centro. Quando se considera esta conducta de los apostólicos en no dirigirse à anunciar el Evangelio en la provincia Tarraconense, no ocurre otro motivo que el que hallarian allí, ò sabrían que habia obreros evangélicos, que trabajasen con fruto en aquella porcion de la viña del Señor.

4 De esto podemos inferir con alguna probabilidad, que en los Ausetanos, Indigetes y demas regiones de la España oriental habia ya quien anunciase la palabra de Dios; y se añaden nuevos grados de probabilidad, si admitimos lo que dice Gerónimo Pujades en el lib. 4. de su Crónica, cap. 15. De un libro antiguo escrito en pergamino que se hallaba en S. Pedro de Roda, sacó estas palabras: *Et descendentes ab ipso monte, invenerunt fontem valde perpicuum, et ante ipsum montem invenerunt unam pulchriorem speluncam: et super ipsam unum parvum altare, quod beatus Paulus Narbo-*

*nensis edificaverat Episcopus imminente super eum persecutione Narbonensium, duobus aut ter annis latitans ibi.* De aqui se deduce que S. Pablo Sergio estuvo en las partes de acá del Pirineo, y no es regular que estuviese encerrado su zelo en una cueva. Bien sé que los críticos Autores de la Galia cristiana desean mas solidez y firmeza en la tradicion de la Iglesia de Narbona sobre el Obispado de Paulo Sergio: pero en tanta antigüedad no es despreciable un testimonio del siglo quarto, como es el de Prudencio, el qual expresamente dice: *Surget et Paulo pretiosa Narbo.* La hermosa Narbona ofrecirá à Pablo. Si estuvo en Narbona, siendo esta provincia limítrofe con las de nuestra España, no descuidaria la extension del Evangelio, si no se hallasen al lado de acá del Pirineo varones apostólicos. ¿Pero quiénes fueron? ¿Cómo se llamaron? Confesamos francamente nuestra ignorancia, contentos de repetir con Prudencio:

*O vetustatis silentis obsoleta oblivio!  
Invidentur ista nobis, fama et ipsa extinguitur:  
Chartulas blasphemus olim nam satelles abstulit,*



*Ne tenacibus libellis erudita saecula,  
Ordinem, tempus, motumque passionis proditum  
Dulcibus linguis per aures posterum spargerent.*

No colocaremos à S. Máximo ò Máximo por primer Obispo de Gerona , porque no tenemos documento ni autoridad para ello : pero seria temeridad suponer que no hubo rebaño ni pastor hasta la persecucion de Diocleciano. Los muchos mártires , que como veremos en su lugar, volaron desde aquella tierra al cielo en dicha persecucion, y el haber fixado en Gerona su asiento el cruel Rufino, nos indica suficientemente, que en Gerona y su territorio era grande el número de los cristianos, y que no estaba recién plantada la religion, que no temia los tormentos atroces, ni la muerte cruel, y que por fin triunfó de los tiranos.

5 Para no confundir las cosas confundiendo los tiempos, y para mayor claridad de lo que dirémos luego sobre S. Narciso, conviene advertir, que acostumbrados á juzgar por lo que vemos, nos cuesta trabajo persuadirnos, à que hay Iglesia, donde no vemos un edificio grandioso en que

se junten los fieles à orar ; ni Obispo , quando no hallamos un hombre vestido como los que hoy tenemos. Es necesario ponerse en las circunstancias en que estaban los primeros fieles. Segun nos dicen los Apologistas antiguos , se les perseguia en todas partes como enemigos de los hombres y de los Dioses. Se les tenia por impíos, y à ellos se atribuian todos los desastres, y todas las calamidades que affligian el imperio. No habia crimen, por horrendo que fuese, que no se les imputase. Quando se llegaron à traslucir sus reuniones nocturnas, se extendió la voz de que mataban un niño, que recibiendo su sangre caliente en una copa, brindaban jurando silencio profundo y odio eterno à los demas hombres. Se decia que las tinieblas de la noche ocultaban los exêcrables excesos de luxuria à que se abandonaban promiscuamente... Asi se pensaba y hablaba de los hijos de la virtud y de la santidad. En este estado, ni las

ovejas, ni los pastores podian darse à conocer en lo exterior, como no fuese por la modestia y virtud. Los pastores principalmente tenian que ocultar su carácter, pues eran siempre los mas calumniados y perseguidos. En ningun lugar estaban de asiento fixo; pero sí en todos aquellos à donde les llamaba la caridad. Por otra parte sumision no se limitaba à determinado terreno; y aunque los Apóstoles se habian dividido el mundo para hacer su conquista espiritual, al paso que iban ordenando Obispos y Presbíteros, no les circunscribian territorio, sino en determinadas ocasiones y circunstancias. Siendo esto así, es muy creíble que hubiesen entrado algunos de estos varones apostólicos en la Tarraconense anunciando el Evangelio, sin fixar silla en parte alguna, y que acudiesen donde esperaban coger mas fruto, ò los llamaba Dios por alguna inspiracion especial. Era muy natural, que buscados por los perseguidores, pasasen de una ciudad y provincia à otra, segun se lo habia mandado Jesucristo, dexando siempre algunos discípulos, que entre

tanto sostuviesen el fruto de sus sudores. Sabemos que así lo hacia S. Pablo, cuyo cuidado por todas las Iglesias le llevaba de provincia en provincia, sin descansar en ninguna. De él aprendieron sus discípulos, imitando su conducta apostólica tan digna de un tiempo en que el Obispado, siendo uno y solidario, se extendia à toda la Iglesia católica, sin que los pastores entrasen en zelos, ni se enojasen contra los que anunciaban la verdad donde ellos predicaban. Lo cierto es, que à mediados del siglo tercero hallamos estos varones apostólicos en varias partes de la cristiandad. En la vida de S. Genulfo, que los Bolandistas ponen en el dia 17 de Enero, leemos, que amenazando ya la persecucion de Decio, llamó S. Sixto à Genito, y Genulfo, y exhortándolos à que fuesen à predicar à las Galias, los ordenó de Obispos, y les concedió facultad para que predicasen libremente. Los citados autores observan que está era una costumbre ordinaria, y que lo fue despues. En efecto, la hallamos practicada por S. Gregorio el Grande, quien envió à predicar à Inglaterra

à S. Agustin su discípulo hácia fines del siglo sexto , sin limitar su autoridad à ciudad ò provincia determinada. De todo lo dicho inferimos, que aun quando no podamos señalar los primeros Obispos de Gerona, ni los progresos que hizo el Evangelio en aquella region, se debe creer que su situacion local, el no haber

pasado allá los siete Apostólicos, la inmediacion à Narbona, Tarragona y Empurias, y lo que es mas, lo arraigada que estaba allí la religion à fines del siglo tercero y principios del quarto, todo esto, repito, hace creer que la antigüedad del cristianismo en ella sube casi à su misma cuna.

## CAPITULO IV.

### *Catálogo de los Obispos de Gerona desde fines del siglo tercero hasta la invasion de los Moros.*

**H**emos dicho ya que ignoramos los nombres de los Obispos de Gerona desde que se anunció en ella el Évangelio hasta fines del siglo tercero. Preferiremos siempre la ingénua confesion de nuestra ignorancia al ridículo proyecto de llenar las vacantes de los Obispados con Obispos creados y consagrados solamente en imaginaciones destornilladas. Los Bívares y los Argaices, empeñados en repartir santos à todos los pueblos, y Obispos à todas las Iglesias, no dexaron

huevo alguno en los primeros tiempos del cristianismo. Despues de hacer Obispo primero de Gerona à Máximo, Maximino, ò Maximinio, le dan por sucesor à Anatholio, que antes habia gobernado la Iglesia de Milan, à Cuthalio, à Felix Cayo, y otros cinco del mismo jaez, con los que llenan los doscientos setenta y siete años primeros de la Iglesia. ¿ Pero dónde hallaron estos nombres, y de qué documentos deduxeron que habian sido Obispos de Gerona ? De Liberato y de

Hauberto. Sin embargo de las clarísimas notas de superchería y suposición que llevan consigo tales producciones, cuyo nombre desacredita hoy qualquiera obra, vemos que el Notario Francisco Moreto admitió en la lista de los Pastores de Gerona á los dichos: pero si la existencia del rebaño fuera tan incierta y falsa como la de los dichos Pastores, pocos admitirian en Gerona la antigüedad del cristianismo que acabamos de indicar en el capítulo pasado. Ni el diligentísimo Diago, ni Pujades, ni Corbera que escribieron antes de publicarse los partos monstruosos de Bivar y Argaiz, nombraron semejantes Obispos entre los de Gerona; y el juicioso Corbera dice estas notables palabras en su *Cataluña-illustrada* libro 1. capítulo 20. tratando de Gerona: "No hay memoria de sus primeros Obispos; falta general que la padecen las mas Catedrales de Cataluña, y efecto miserable de la entrada y victorias de los Moros." El P. Roig y Jalpi en su *Resumen historial* empieza el Episcopologio de Gerona por Má-

xímo; pero con tal desconfianza, que únicamente alega la prueba negativa de la *no repugnancia*, que si se admite da margen á introducir quantos Obispos se quieran. El Señor Dorca, Canónigo de la Iglesia de Gerona, que para auxiliar la empresa que continuamos fue nombrado por aquel respetable Cabildo, que registró escrupulosamente los monumentos de sus archivos, y reunió las memorias sobre los *Mártires de Gerona* (obra dada á luz despues de su muerte, y que honrará siempre su memoria, instruccion y laboriosidad) notó, como de paso, los defectos que se hallan en todos los Episcopologios Gerundenses. Los reduce á tres: 1.º Obispos intrusos sin fundamento, ò legítimos excluidos: 2.º noticias equivocadas: 3.º errores cronológicos. Repitiéndonos deudores á sus luces, y á pesar de ellas marchando con recelo por entre las tinieblas de la antigüedad, entramos á formar el Episcopologio de Gerona empezando por

S. PONCIO.

Desde año desconocido  
hasta 303.

I.

2 El P. Diago, Roig, Moreto y Tamayo de Salazar en sus respectivos Episcopologios Gerundenses designan un antecesor de S. Narciso con la letra N. dando con ella à entender que ignoraban el nombre de este Obispo. Antes de averiguarle, se hace preciso advertir la inconsecuencia de los que formaron el Episcopologio de las Sinodales, que llamaremos asi, porque se imprimió con las que dió à luz en Gerona el año de 1691 el Jurisconsulto Francisco Romaguera, ciudadano honrado de Gerona, y el notario Francisco Moreto. Nueve Obispos habia colocado ya en Gerona, y al décimo empieza asi: *N. Episcopus Gerundensis, interjectis plus quam ducentis annis.* ¿Cómo mas de doscientos años, Señor Moreto!; No pone V. à S. Felix II. el año 277? ¿Y en 297. no sienta V. à S. Narciso en la silla de Gerona? Pues entre 277. y 297.

no hay mas que el diezmo de los doscientos años. El buen Moreto no se paró à meditar, ni hizo mas que copiar. El P. Roig podia decir con razon, que despues de mas de doscientos años en los cuales no hallaba nombres de Obispos en Gerona, habia llegado à serlo N. el qual añade: *ordenó de Sacerdote à S. Narciso; y claro es que para esto debia existir aquí en Gerona ó en otra parte.* Es verdad que la razon no es muy poderosa, y pudo muy bien escusarse de colocar un Obispo de nombre desconocido à la cabeza de su Episcopologio, si no tenia otras pruebas. Pero las hay, y es bien extraño que los ya citados autores no tropezasen con ellas, ni con el nombre de este antecesor de S. Narciso. Pudiera haberlé animado à buscarle lo que dice el juicioso Corbera en la citada obra, cuyas palabras conviene copiar aquí. «Por S. Narciso glorioso mártir, y su Patron tutelano (de Gerona) empiezan todos los autores la lista de los Obispos, aun que sería mas que ciega ignorancia persuadirse que

»antes no los hubo. De S.  
 »Ponce, natural de Fontejaú,  
 »y que padeci6 martirio en  
 »el de Juijha, pretenden al-  
 »gunos que fue Obispo de  
 »Girona. No señalan el tiem-  
 »po, ni tienen mas arrimos  
 »que la fama y voz comun  
 »en aquellos pueblos, hereda-  
 »da de sus mayores, y con-  
 »servada sucesivamente de  
 »unos en otros. Mas en ma-  
 »terias tan graves se han de  
 »mirar mucho los funda-  
 »mentos en que restriban, y  
 »los testimonios y razones  
 »con que se prueban. Mucho  
 »pueden las tradiciones, por-  
 »que de ellas salieron lás  
 »historias en las cosas mas  
 »antiguas; pero han de te-  
 »ner grande firmeza y con-  
 »tinuacion. Y pues la Igle-  
 »sia de Girona no recibe ni  
 »aprueba estas del Obispo  
 »Ponce, no deben ser muy  
 »seguras. Las novedades  
 »siempre se han de tener por  
 »sospechosas." Hemos que-  
 »rido copiar todas las pala-  
 »bras de Corbera", como una  
 »prueba de su juicio y tino,  
 »y al mismo tiempo para que  
 »se observe que ni el Señor  
 »Dorca ni yo proponemos  
 »una novedad admitiendo à  
 »S. Ponce como primer Obis-

po conocido de Girona. Pro-  
 curaremos tambien rectificar  
 las ideas del Señor Corbera.

3 Parecerá extraño que  
 nuestros Escritores, ò no vie-  
 sen las Actas de los Santos  
 Vicente, Oroncio, y Victor,  
 ò que si las vieron las tuvie-  
 sen tan en poco, que no se  
 valiesen de ellas para hacer  
 à Poncio Obispo de Girona,  
 sentando en su silla otros  
 sin el menor documento. Yo  
 me inclino mas á que no las  
 leyeron, que al segundo ex-  
 tremo de mi disyuntiva,  
 pues su credulidad en esta  
 parte siempre se dexa divi-  
 sar en sus obras. De Dome-  
 nec se puede asegurar que  
 no las vió; pues escribiendo  
 el martirio de dichos santos,  
 afirma haberle sacado del  
 Martirologio romano, del de  
 Beda, Usuardo, Adon, de  
 Pedro de Natalibus y de Ba-  
 ronio, sin hacer mencion de  
 Actas. Tampoco las vió Pa-  
 dilla; el qual en la centuria  
 IV. cap. XVIII. de su histo-  
 ria eclesiástica, solamente  
 dice que: "pasado algun  
 »tiempo fue revelado à un  
 »Obispo llamado Poncio que  
 »llevase los cuerpos de los  
 »SS. Mártires, Vicente; y  
 »Oroncio à su tierra de Ita-

„lia.” De esto se infiere que no leyó un documento, que individualizando el lugar de donde era Obispo Poncio, no le permitian la generalidad de un Obispo à secas. Lo mismo nos atrevemos à decir de Corbera ; pues de lo contrario no afirmaria que la opinion de los que hacen à Poncio Obispo de Gerona no tiene mas arrimo que la opinion comun y la tradicion. Nada digamos de Bivar, pues este se las hubiera tragado con todos sus defectos, si ya es que su admision no aportillaba por alguna parte su imaginario castillo. Gerónimo Pujades tampoco las vió ; pues aunque habla de la traslacion y de Poncio, es con la misma generalidad que Padilla, y cita las mismas fuentes que Domenec, añadiendo à ellas la autoridad de este venerable Dominicano. Pero lo cierto es, que las Actas existen, y que de ellas se prueba haber sido Poncio Obispo de Gerona.

4 Dexemos para su lugar correspondiente el tratar de la autenticidad de dichas Actas, y suponiéndola por ahora, examinemos lo que nos dicen de Poncio.

Quatro veces se halla nombrado en ellas este Obispo: la primera con el capítulo 1. núm. 4. en estas palabras: *Tunc prædicti viri desuper afflati, ad prædictum castellum Gratianopolim pergentes, ubi sedes crudelissimi Rufini erat, perrexerunt: et inibi pontificem Pontium invenerunt, qui se, propter horrorem Rufini, per cavernas petrarum abscondebatur, cum fidelissimis Christianis in Dei laudibus vacans; inter quos quidam sanctus Levita Victor multis miraculis sanctitatis præbebat exempla.* Ya tenemos aqui un Obispo llamado Poncio en el castillo Gracionopolitano inmediato à Gerona, que tenia un Diácono santo, y se ocultaba en las cavernas huyendo de Rufino, perseguidor cruel de los Cristianos de Gerona: y si alguno intentase responder que la prueba no es perentoria porque podria hallarse alli entonces por casualidad, observe lo que se dice en el núm. 10. del capítulo 3º. de las mismas Actas. *Cumque hæc beatissimus Pontius loci illius Episcopus cognovisset, benedicebat Deum... cumque per-*

*noctaret in Dei laudibus, et paulum somni irrepsisset, vidit Dominum Jesum... Sanctus autem Pontius vocavit Victorem Levitam et dixit ei.. Vade, filii, in Villam que dicitur Fontes et applica (alias pára) vehiculum, ut justa Dei beneplacitum, reducas corpora Sanctorum in loca à Deo illis assignata.* No puede expresarse mas claramente que Poncio era Obispo del territorio de Gerona, en donde está el arriba dicho castillo, y no lejos de él se hallaba la Villa de Fuentes, ò Font-ajau, lugar y parroquia inmediata à Gerona, à la otra parte del Ter ácia el poniente. Son tan individuales las señas, que no pueden confundirse con otros los pueblos mencionados. Inútil parece ya copiar los otros dos lugares en que hallamos nombrado al *Santo Pontífice Poncio* en el mismo capítulo 3.<sup>o</sup> núm. 11 y 13.

5 El Señor Dorca, escrupuloso hasta la nimiedad, y teniendo sin duda presentes las palabras arriba citadas del Corbera, sobre el pulso y la reserva con que se debe proceder en materias tan graves, dice que todavia por es-

tos pasages no puede entenderse quién era, ò qué Poncio fuese este, que se titulaba Obispo de aquel territorio. Le he llamado escrupuloso hasta la nimiedad, y me parece que con razon: ¿porque de qué se trata? De saber que en el territorio de Gerona habia un Obispo del mismo territorio que se llamaba Poncio. ¿Y esto puede ser mas evidente admitido que Vicente, Oroncio y Victor padecieron martirio cerca de Gerona en tiempo de nuestro Obispo? ¿Pues qué necesidad hay ya de exâminar si se llamó Poncio Paulino, si fue el Paulino de Nola, ò Poncio Obispo de Embrum, ò Poncio Pilato? O se admiten las Actas ò no. Si se admiten está demostrada la existencia de un Poncio Obispo de Gerona, antecesor de S. Narciso. Si no se admiten, inútil es averiguar si fue este ò el otro Poncio. Sin embargo entraremos con él en esta averiguacion, que arrojará de sí luces para aclarar la confusion de Corbera.

6 De quatro Poncios se halla memoria por aquel tiempo en los autores eclesiásticos: de un Poncio Paulino



en el cronicon de Dextro, de otro Poncio mártir, en la persecucion de Valeriano, de Poncio Diácono de S. Cipriano, y de este que hacemos Obispo de Gerona. El primero es soñado como otros muchos héroes de la República de los Bivares y Argaices; y si Dextro quiso llamar Poncio à Paulino de Nola, será el primero; y no autorizándolo, no puede confundirse con este el mencionado en las Actas. Ademas de que, como advierte Rodrigo Caro, que entiende por este Poncio Paulino al de Nola, ¿qué tiene este que ver con el nuestro, quando el de Nola no había nacido todavia? Los Bolandistas que hacen estas observaciones quando tratan de las Actas de S. Vicente, y Oroncio, añaden que Bivar hace à Poncio Obispo de Embrum: pero dicen que esto está en oposicion con las Actas. Ademas entre los Obispos de Embrum no se halla semejante Poncio. Tampoco puede confundirse el nuestro con el Diácono de S. Cipriano, que ni fue Obispo, ni llegó al tiempo de la persecucion de Diocleciano: y aun por esta razon dice Baronio

en sus notas al Martirologio Romano al dia 8 de Marzo, que no se debe confundir, como lo hacen algunos, con el Poncio que padeció martirio en las Galias. Si el nuestro es distinto de este, habremos logrado lo que deseabamos.

7 Los Bolandistas llaman Romano al Poncio que se quiere confundir con el de Gerona, y ponen al dia 14 de Mayo su vida escrita por Valerio, compañero del Santo. De esta consta que pasó casi toda su vida en Roma, de donde salió huyendo de la persecucion, y se fue à Cimella, poblacion de los Alpes marítimos, y alli logró la palma del martirio en el año 257. bajo los Emperadores Valeriano y Galieno. Se dice que fue el que convirtió al Emperador Filipo, el qual se bautizó con su hijo siendo Papa S. Fabian. No se halla en todas sus Actas que viniese jamas al territorio de Gerona; y aunque Laurencio Surio y Pedro de Natalibus le llamen mártir y Obispo de Cimela, y lo repita Sausayo; lo dudan los Bolandistas, y se abstienen de llamarle Obispo. Usuardo tampoco se lo llama, quando

tratando de él al dia 14 de Mayo, dice: *In Gallis civitate Cimella natalis Pontii martiris cujus prædicatione et industria postquam conversi sunt duo Philippi Imperatores ad fidem Christi, ipse quoque sub Valeriano et Galieno Principibus martirii palman adeptus est.* Lo mismo casi se repite en el Martirologio Romano, notando sobre el Baronio, que S. Poncio padeció el dia 11, y fué sepultado el dia 14. En vista de esto, no hay razon para confundirle con el de Gerona. ¿Pues de dónde viene la tradicion de que habla Corbera, y la capilla dedicada à S. Poncio existente todavia? ¿De dónde su rezo en Gerona, y la memoria de él en el hospital de Barcelona, y en la parroquial Iglesia de S. Cugat en el 11 de Mayo? Examinémoslo con atencion, pues asi se podrá ilustrar la obscuridad que dexó Corbera.

8 Era muy brillante el mérito de Poncio Romano, y muy ruidosos los milagros que Dios obraba por su intercesion en Cimela, para que no llevasen la atencion de Carlo Magno. Se dice que este Emperador edificó un

Monasterio cerca de dicha Ciudad (que habian destruido los Longobardos y Saxones) con el fin de conservar el nombre de esta, y honrar à S. Ponce, y puso alli por Abad à su sobrino S. Sacrio, que despues fue Obispo Niciense. Por los años de 936 Poncio, Conde de Tolosa, fundó el Monasterio de Tomeras en la Galia Narbonense en honor del santo de su nombre, y traxo reliquias suyas para enriquecerle. Asi lo afirma Ughelo tratando de los Obispos Nicienses. Ya tenemos aqui suficientes motivos para que se extendiese hasta Gerona la memoria de S. Ponce, y se le edificase capilla en los tiempos de la reconquista. Se sabe el interes con que la Iglesia de Gerona ha mirado siempre las cosas de Carlo Magno, y por otra parte es muy creible que en el tiempo en que estuvo incorporada à Narbona y en continua comunicacion los Monasterios de una y otra Provincia, se introduxese la memoria y rezo del dicho S. Poncio, y que de este sea la tradicion de que habla Corbera. No es este ni puede ser el Obispo de que hacen ex-

presa mencion las Actas de S. Vicente y Oroncio; y siendo asi tenia motivo el citado autor para decir, que quando la Iglesia de Gerona no admite las tradiciones sobre S. Poncio, no deben ser muy seguras. Este argumento nos parece digno de Corbera. Las Iglesias no admiten muchas tradiciones, porque no se paran à exâminar su origen y sus canales. Si acaso en algun tiempo se debuto alguno de sus Prelados ò su Cabildo entero à exâminar qué Ponce era este de que rezaba, nunca se le pudo poner en la imaginacion que fuese un Obispo predecesor de S. Narciso, sin exâminar antes las Actas de S. Vicente y Oroncio; pues vistas y admitidas estas despues de un detenido exâmen, no dudo que zelosa como ha sido y es de sus bien merecidas glorias, hubiera celebrado con regocijo la fiesta de su primer Obispo conocido. Tiene pues razon suficiente el Señor Dorca para decir, que toca en demostracion la diversidad que hay entre Poncio Obispo de Gerona y todos los demas Poncios del mundo.

Tom. XLIII.

9 De las mismas Actas, tantas veces alegadas, se infiere evidentemente, que este Obispo merecia serlo. En efecto, quién, á pesar de temer à un tirano que está casi dentro de su casa, no abandona su rebaño, y escondiendose en las grutas se entrega con sus ovejas à las alabanzas de Dios; quién tiene por Diácono, que es el ojo del Obispo, à un varon prodigioso y tan fuerte que por obedecerle arrostra los tormentos y la muerte; quien merece ver à Jesucristo y oir su voluntad; seria un Pastor ordinario? Las Actas le llaman por quatro veces *beatissimo* y *santo*; y sobre lo dicho yá, autoriza su santidad el deseo de cumplir la voluntad de Dios, en orden à la traslacion de los cuerpos de los Mártires; pues aunque por ella se expuso al martirio y le logró en efecto el Diácono Victor, encargó à otro llamado Hactor, que executase lo que no pudo aquel. Nada sabemos de su fin, pero todo inclina à creer que padeceria martirio, ò inmediatamente despues de los Santos Vicente, Oroncio y Victor, ò acaso en el dia 31

E

de Mayo de 304, en que con tantas ovejas suyas subiria al cielo à recibir la corona del martirio.

## II.

## S. NARCISO.

*Desde 304. à 307.*

10 Baxo dos respectos podemos considerar à S. Narciso, como Obispo ò como Mártir; y tratando aqui de formar el Episcopologio, nos ha parecido hablar de él bajo el primer aspecto, dexando su martirio y circunstancias para lugar mas conveniente. A bien pocas líneas podria reducirse lo que se sabe de su Obispado, si no tuvieramos que entrar contra nuestro genio y gusto en questões inútiles é inaveriguables: pero seria censurada la brevedad, y reprehendido el laconismo en una obra como esta, reducida à exâminar los materiales que han de formar nuestra historia eclesiástica, para desechâr los falsos y admitir solamente los verdaderos, ò à lo menos los que se acercan mas à ellos.

11 Al tratar del bienaventurado S. Narciso tropezamos en el primer paso con una questão muy controvertida sobre su origen. Unos le hacen natural de Gerona; y como si hubieran hallado su fé de bautismo, le dan por padre à un tal Lucio, y por madre à Serena, fundados en la autoridad de algunos Breviarios, como son el de Augusta ò Ausburgo, y el de Barcelona. Cita el primero Gerónimo Pujades en el libro 4.º de su crónica, capítulo 72, donde dice: *Pero las llisons del Breviari de Augusta lo fan natural Espanyol, y de la Ciutat de Gerona.* Vicente Domenec dice, que el Breviario de Barcelona y otros afirman que descendia de una ciudad en el reyno de Gocia, llamada Sciritana, y por consiguiente que era de Alemania. El P. Roig distingue dos Breviarios de Barcelona para no perder los grados de probabilidad que alguno de ellos pudiera dar à la sentencia que él defiende contra Tamayo de Salazar, que hace à S. Narciso natural de Scalabis, hoy Santaren. Aunque el Breviario de Barcelo-

na, que dice imprimió en 1560. Don Jaime Cassador, Obispo de dicha ciudad, le hace Scyritano; otros de Barcelona que habian llegado à sus manos y que tenian algunos siglos mas de antigüedad que el del Obispo Cassador, afirman que fué natural de Gerona. La autoridad de unos Breviarios impresos à fines del siglo XVI., como el de Ausburgo, ò à mediados como el del Obispo Cassador, harian muy poca fuerza à los críticos en un asunto de tanta antigüedad. Es evidente que el de Augusta afirma que S. Narciso fué natural de Gerona por estas palabras: *Lec. 1.<sup>a</sup> Beatus Narcissus Episcopus ex Hispania Civitate Gerunda nobilibus parentibus est ortus, qui tempore Diocletiani Imperatoris persecutionem fugiens, prædicationis gratia ex Hispania in Germaniam cum felice Diacono Augustam Vindelicorum venit.* Que el dicho Breviario contenga esta leccion, es una verdad atestiguada por un Obispo Oriolense llamado José Estevan, el qual da fè y testimonio, de que en el Breviario Augustano, impreso en Roma en la oficina de José de

Angelis año 1580, y que él conservaba en su librería en 1601, se hallaban los oficios de los Santos Dionisio Obispo y Mártir, de Santa Afra mártir, de Santa Hilaria mártir, de S. Narciso Obispo y mártir, con su octava, y de S. Afro mártir. Pero si se leen atentamente todos estos oficios, que él mandó copiar y cotejó con el dicho Breviario, desde luego se notará que se admitió en ellos sin discernimiento ni crítica quanto se halló escrito de estos mártires. Detengámonos un poco en el exámen de estos oficios que yo copié del libro de Notulas instrumentales del Notario de Gerona Francisco Blanes, señalado con la letra K. á la pág. 145. año 1605.

12 En la leccion IV. del oficio del Santo, dice así: *Eo tempore quo Sanctus Narcissus per civitatem Augustam transitum habuit* Esto quiere decir que el Santo iba de paso; y por consiguiente no se le puede hacer Obispo de Augusta, sino en quanto exerció allí el ministerio de la predicacion. En la leccion 5.<sup>a</sup> se añade: *Beatus igitur Narcissus divini verbi prædicator egregius primùm ori-n-*

*talibus, deinde occidentali-  
bus populis veræ fidei lumen  
ostendit, et in Hispania ci-  
vitate Gerunda gloriosa mor-  
te quievit.* Es notable aqui  
la expresion de que primera-  
mente predicó à los orienta-  
les, y despues à los occiden-  
tales, pues aunque Gerona  
sea oriental à Portugal, y al-  
guno quisiera dar este senti-  
do à las referidas palabras,  
el traerle luego à morir à Ge-  
rona parece que excluye di-  
cha inteligencia: y asi el  
oriente y el occidente deben  
entenderse en su sentido natu-  
ral. Siendo así, estan en con-  
tradicion las lecciones del ofi-  
cio del dia, con la que cita-  
mos antes de la Octava. No  
es menos notable que en la  
sexta leccion de la octava se  
hable de la venida de S. Nar-  
ciso à Gerona, no como de  
una vuelta ò regreso, sino  
como de una primera venida:  
*Narcissus autem, dice, per-  
fectis ordine rebus, evolutis  
jam novem mensibus ad His-  
paniarum civitatem Gerun-  
dam profectus est. Regressus  
est* deberia decir si hubiera  
ido de acá.

13 El P. Vicente Dome-  
nec da tanto crédito, à pesar  
de estas y otras reflexiones,

al Breviario Augustano, que  
afirma ser su parecer el mismo,  
porque no ve en los autores  
repugnancia contra lo que  
él dice: pues si ellos no afir-  
man que es de Gerona, tam-  
poco hay apenas quien lo nie-  
gue, sino que casi todos ca-  
llan, no hablando cosa algu-  
na de su patria y naturaleza.  
Pudiera haber reflexionado  
este Venerable sobre las pa-  
labras del Breviario copiadas  
por él. Huir de la persecu-  
cion de Diocleciano en Espa-  
ña, para ir à meterse en ella  
en Alemania, donde ardia con  
mas fuerza, no parece regu-  
lar. Dexar à Augusta despues  
de nueve meses, y volver à  
España quando crecia el fu-  
ror de los perseguidores, no  
es propio de quien huyó de  
la persecucion. Son obvias es-  
tas reflexiones. Ademas de  
que, si hemos de hacer à S.  
Narciso natural de Gerona,  
porque *apenas hay quien lo  
niegue*, tampoco le podremos  
poner oriundo de allí, porque  
no hallamos quien lo afirme  
fuera de los Breviarios cita-  
dos; y en caso de iguales  
autoridades por una y otra  
parte, debemos acercarnos à  
la que discurre mejor.

14 El Señor Dorca afir-

ma con su genial franqueza, que la Iglesia de Gerona parece que tenia y reputaba al Santó por Aleman de nacion, segun llegó à entender, que así lo cantaba en sus *Gozos* impresos en Barcelona en el año 1561., conforme à lo que se decia en el Breviario de dicha ciudad, impreso en 1560: pero como sintiendo quitar à Gerona la gloria de haber producido tal hijo, ò temiendo acaso la censura ò reconvencion de sus Gerundenses, concluye el número 24 del capítulo 4.º parrafo 3 de sus memorias, con estas palabras que incluyen el mismo pensamiento de Domesne. "Mas esto, es decir, que »S. Narciso fuese Aleman, no »lo afirmo: ni tengo prueba »concluyente, ni creo la »haya para negar que S. »Narciso fuese originario de »Gerona, solo refiero el modo con que se ha opinado »en este punto, y que no ha »sido el mismo en todos tiempos." Muy débil razon arrojan de sí unos *Gozos*, obra por lo comun de algun coplista devoto.

15 En esta incertidumbre sobre el origen de S. Narciso, se puso en la cabeza del Señor

Tamayo de Salazar hacerle natural de Scalabis, hoy Santaren en Portugal. Con una confianza admirable estampa en su Martirologio al dia 18 de Marzo estas palabras: *Ideo Scalaby Lusitaniæ urbi restituumus, quod ignorantia extraxerat.* Restituimos à Scalaby, ciudad de Lusitania lo que habia sacado de ella la ignorancia. Sin duda tendrá argumentos poderosos el Señor Tamayo para esta restitucion. A verlo vamos. "Fue »originario de Scalaby, dice »nuestro Marco Maximo (in »Chron. Ann. 612.) por estas »palabras: Por este tiempo »era célebre la memoria de »S. Narciso, Obispo de Braga en España, Apóstol de »los Rethios. Padeció en la »ciudad de Gerona bajo Aurelio. Fue este ciudadano »Scalabitano en Lusitania, el »qual por un aviso del Cieló, »dejando à los Bracarenses »marchó à Vindelicia." Tan evaporada está la primera prueba, que se parece al *caput mortuum* de los químicos; y así pasemos à oír otra que valga mas; pues ni aun Tamayo se contentó con aquella. Cita à Gerónimo Pujades, el qual dice que algunos han

pretendido que era de nacion Gótica de la ciudad Scyritana. Traduce Tamayo à su modo al latin las palabras catalanas, y en lugar de Scyritana substituye Scillitana. De aqui arguye de esta manera. "¿*Scyllitana* has dicho? Entre Scyllitana y Scallabitana hay muy poca diferencia. Pues qué mucho que en los códices de donde tomó esto Pujades se introduxese algun error de amanuense, que corrompida y sincopéticamente pusiese Scallitana por Scallabitana?" ¿Y qué mucho, diria yo al Señor Tamayo, que haya Quijotes que se figuren gigantes en los pellejos de vino? ¿No se ve que Scyritana no es lo mismo que Scillitana? ¿Puso Pujades lo primero ó lo segundo? Pues si puso lo primero, se acabó la segunda y última prueba de Tamayo; y Santaren *no adquiere lo que la quitó la ignorancia*, como decia este Señor. No sé como el P. Roig tuvo paciència para detenerse à impugnar largamente estas miserables niñerías de Tamayo; y le hubiera sido mejor probar que S. Narciso fue originario de Gerona, como propone en el título del capítu-

lo, sin verificar la propuesta en el cuerpo. Impugnar à Tamayo, no es probar que San Narciso fuese originario de Gerona. La autoridad de los Breviarios alegados por el dicho P. Roig es muy moderna, especialmente confesándose, como se debe, que en el tiempo en que Berengario, Obispo de Gerona, escribió al Abad de la Congregacion de S. Udalrico y de Santa Afra, se ignoraba el origen de San Narciso, habiendo perenido sus Actas. Si se admiten las que hoy tenemos, y si se meditan las de la Conversion de Santa Afra, hay mas razones para inclinarse à que era del oriente, en donde predicó primero, que del occidente adonde vino despues. Pero no perdamos mas tiempo. Se ignora de dónde es originario S. Narciso; y si estuviéramos tan inciertos de que fue Obispo de Gerona, le pondriamos con duda en su Episcopologio.

16 Hemos advertido ya, que no debemos formar juicio de las cosas antiguas por las que vemos en el dia, y que las persecuciones dispensaban de la disciplina exterior acerca de los Obis-



pos y Obispos, quando en tiempos de paz y de calma se observaba exáctísimamente. Añadimos que habia Varones Apostólicos, que exercian el ministerio pastoral donde quiera que les enviaba la Providencia; y dimos à entender bien claramente, que S. Narciso fue de este número. Asi que, si para ser Obispo de Gerona fue necesaria la eleccion del Cléro y del pueblo, y la confirmacion del Metropolitano, y la consagracion por dos ó tres Obispos comprovinciales, desde luego desconfiamos de poder probar que San Narciso fuese Obispo de Gerona. ¿Por qué documentos, ó con qué testimonios podrá asegurarse? ¿De dónde sacan los minuciosos escritores de su vida sus estudios, su ordenacion de Sacerdote, su predicacion en el occidente de España, su Obispado antes de pasar à Augusta, pues que ya entonces se hace preciso admitirle Obispo, sin lo qual ni pudo establecer Iglesia, ni mucho menos ordenar presbítero para ella? No parece verosímil que Narciso fuese Obispo de Gerona antes de estar en Augusta: ni es creíble que

amenazando la persecucion, ó por decir mejor, enviando esta tantas ovejas del rebaño Gerundense al Cielo, abandonase el pastor el campo encomendado á su vigilancia. Hemos visto à Ponce en el gobierno Episcopal, quando fueron martirizados Vicente, Oroncio y Victor. ¿Dónde estaba entonces San Narciso? Si era Obispo antes que Ponce, y se marchó luego, ¿cómo entró éste à sucederle contra toda regla? El Obispado de S. Narciso en Gerona antes de la conversion de Santa Afra no tiene apoyo alguno, ni en documento, ni en tradicion, ni en razon.

17 Por lo que hace à la tradicion lo confiesa el Señor Dorca, aunque con el correctivo de *parece*. Copiaremos sus palabras segun se hallan en el cap. IV. §. III. n. 25 de las Memorias. "Ni aun »tampoco *parece* que Gerona »tuviese antiguamente por »Obispo suyo à este Santo, al »tiempo que se fue à Augus- »ta; ni que esta fuese la tra- »dicion, por lo menos del si- »glo XI. que S. Narciso se »hubiese ido de Gerona allá; »sino al contrario, que estu- »vo allí primero que en Ge-

»rona; y que de Augusta vi-  
 »no por la primera vez à di-  
 »cha ciudad como doctor y  
 »y apóstol enviado à ella.  
 »Así lo indica el Sermon  
 »de Oliva en varios pasages:  
 »1.º en el cotejo que hace de  
 »la venida de S. Narciso del  
 »oriente, con la de S. Felix  
 »del medio-día ó del Africa.  
 »Allí hablando con Gerona  
 »dice: *Tibi Africa fidei ca-*  
*»lore repletum Felicem di-*  
*»rexit... tibi quoque verus*  
*»oriens atque sol justitiæ ad-*  
*»ventus sui præconem dire-*  
*»xit.* Es preciso confesar  
 que este argumento primero  
 del Señor Dorca prueba muy  
 poco ó nada. El verdadero  
 oriente y Sol de justicia es  
 Jesucristo, y estos nombres  
 le da la Escritura y la Igle-  
 sia con ella. De que Jesucris-  
 to enviase à Gerona à S. Nar-  
 ciso, ninguno inferirá que  
 este viniese del oriente, pues  
 aun quando fuese del occi-  
 dente, se le enviaba el ver-  
 dadero oriente. Si hay prue-  
 ba en estas expresiones del  
 Obispo Oliva, está tan ocul-  
 ta que ni con telescopio se la  
 distingue. Pero hay otras bas-  
 tante claras, que continúa  
 dando el citado Dorca. "Es  
 »la segunda el apóstrofe que

»se hace poco despues al  
 »Santo, diciendo: *Igitur eo*  
*»tempore quo per Augustam*  
*»transitum habuisti:* lo que  
 »arguye que S. Narciso se fue  
 »(vino, deberá decir) à Au-  
 »gusta desde otra parte mas  
 »allá de dicha ciudad hácia  
 »el oriente; pues solo así se  
 »verifica el *transitum habuis-*  
*»ti,* llegando à Augusta desde  
 »mas allá, y continuando su  
 »viage hácia poniente, como  
 »en efecto, se vino desde Au-  
 »gusta à Gerona." Para co-  
 nocer la fuerza de esta prue-  
 ba se debe tener presente,  
 que ningun autor, Breviario,  
 ni otro documento dice que  
 S. Narciso pasase de Augus-  
 ta hácia oriente, y por tan-  
 to, si pasó por Augusta, ne-  
 cesariamente vino hácia el  
 poniente. La tercera prueba  
 alegada por Dorca es lo que  
 añade Oliva al fin del Ser-  
 mon. "*Primum quidem orien-*  
*»talibus, postea occidentali-*  
*»bus populis veræ fidei lu-*  
*»men ostendit,* donde clara-  
 »mente se manifiesta que pri-  
 »mero estuvo y predicó la fe  
 »de Jesucristo en Augusta que  
 en Gerona. Cuarta, en lo que  
 »sigue poco despues: *Beatus*  
*»Narcissus doctor nobis et*  
*»Apostolus est directus;* por-

„que tanto el *directus* como „el *apostolus* indican mision „primitiva, ò de un sugeto „que no habia antes predica- „do en Gerona.”

18 Estas razones adquie- ren nuevo peso si se reflexio- na sobre el distinguido mérito del autor del Sermon que pondriamos en los Apéndi- ces, si el R.<sup>mo</sup> Florez no nos hubiera prevenido colocándo- le en su tomo 28. donde tra- ta de él largamente: pero ya que se presenta ocasion, nos parece conveniente confirmar aqui algunas de sus noticias. Dicho R.<sup>mo</sup> afirma en el ca- pítulo 5, n. 37, que este Pre- lado alcanzó el año 1047. En el núm. 39 corrige esto por un Necrologio de Vique, que dice murió en 30 de Octubre de 1046. *III. Kal. Novemb. Depositio Domni Olivæ, Epis- copi in anno xvi. Henrici Re- gis.* Está conforme la correc- cion con la Encíclica de los Monges de Ripoll, que copia- mos en dicho Monasterio. En ella se ve que Olivá fue un hombre lleno de sabiduria y virtud sobre lo que prometia su siglo, y que su autoridad es superior en este punto de que tratamos à quanto pue- den decir los autores y Bre-

Tom. XLIII.

viarios posteriores. ¿Cómo podia ignorar la tradicion un hombre como este? ¿Cómo en un Sermon de S. Narciso predicado en Gerona à pre- sencia del Obispo, Clero y pueblo de esta ciudad no les felicitaria de haber produci- do una flor tan hermosa, y de haber tenido la gloria de que un hijo de su pueblo, y un Obispo de su ciudad hu- biese pasado al oriente à fun- dar una Iglesia? Sus expre- siones no menos que su silen- cio prueban que San Narciso no fue Obispo de Gerona an- tes de la conversion de San- ta Afra!

19 Suele responderse con la Antífona del Santo que dice: *Venerabilis Pontifex Narcis- sus... Gerundam rediit;* y con las lecciones del oficio, que ponen: *reversus est Gerun- dam.* No puede decirse con propiedad que se vuelve adon- de no se ha salido. Con esto quiere probar el P. Roig que S. Narciso era natural de Gerona, y Obispo de esta ciudad: pero no se hace car- go de que procede bajo un supuesto falso. Los Breviarios antiguos que se conservan en el archivo de Gerona, mu- cho mas dignos de autoridad,

F

que el oficio aprobado en 8 de Abril de 1628, no dicen *rediit*, sino *adiit*: y en el responsorio de la 8.<sup>a</sup> leccion se lee lo siguiente: *Postquam novellam, conversa Afra, B. Narcissus Augustæ fundavit ecclesiam, novam Domino lucraturus familiam, Hispaniarum urbem adiit Gerundam. V. Ubi cum Felice diacono suo martirium consummavit.* De mas estarian las reflexiones despues de un testimonio tan claro, que no admite interpretacion: Si vino a Gerona à ganar para Dios una nueva familia, es evidente que no la tenia antes. Pero para que qualquiera lector se pueda convencer de la tradicion de la Iglesia de Gerona en esta parte, damos en el Apéndice el oficio antiguo de S. Narciso segun se contiene en un Breviario manuscrito en vitela, que se conserva en el archivo de la Notaria Episcopal de dicha ciudad, escrito, o por decir mejor, acabado de escribir en el año 1339, no en 1290 como se pone al dorso, segun se halla en la pag. cciiij, con estas palabras. *Et anno m. ccc.*

*xxx. ex. currit aureus nume-*

*rus in decem. Unde fuit pascha isto anno dominica post vj Kals Aprilis; in quo anno Breviarium istud fuit completum per manum P. R. (Petri Raimundi) de podiolo tunc clerici Sancti Petri de Gallicantu. Est autem breviarium Vitalis de blanis albis.* Está gallardamente escrito, y tiene la particularidad de haber añadido, al parecer, la misma mano, al principio de él el oficio de Carlo Magno, que en obsequio de los curiosos colocaremos en los Apéndice. El lector conocerá en dicho oficio de San Narciso el estílo del Sermón de Oliva; y por consiguiente la tradicion de la Iglesia de Gerona sobre el Obispado del Santo antes de venir à Augusta.

20 Concluimos pues con el Señor Dorca, diciendo, que lo mas verisimil parece, que quando el Santo vino de Augusta à Gerona, halló esta Iglesia en horfandad por la muerte de Poncio, y acobardada à causa de la horrible persecucion de Rufino; y que lleno de zelo apostólico, empezó à reanimarla

con tanta mayor libertad evangélica, quanto iba cediendo mas la persecucion: últimamente, que fijó alli su asiento hasta que los paganos le asesinaron con su diácono y otros muchos fieles, como veremos en su lugar. ¿Pero bastará que exerciese en Gerona el oficio pastoral para llamarle Obispo de dicha ciudad? Esta cuestión es mas bien de nombre que de realidad. La ventilo, no obstante, el Señor Dorca, y no podemos dispensarnos de decir algo sobre ella, con tanta mas razon, quanto vemos que la Sagrada Congregacion de Ritos en 1628 parece que tuvo repugnancia en que se titulase á S. Narciso Obispo Gerundense.

21 Si podemos llamar Obispo á un sucesor de los Apóstoles, que enviado como ellos por Dios, exerce todos los ministerios del apostolado, no se puede negar á S. Narciso el título de Obispo de Gerona. No será posible alegar documentos de su mision eclesiástica á este Obispado, ni de su confirmacion por el Metropolitano y Obispos Comprovinciales: pero ya hemos

advertido, que en tiempos tan alterados como los de Diocleciano y Maximiano, no hay que buscar la exácta observancia de la disciplina exterior de la Iglesia. El Santo era uno de aquellos Obispos Apostólicos, que servian á Dios y á la Iglesia donde los enviaba la Providencia. Esta les hacia ir adonde lo exigia la caridad; y si por inspiracion divina se fue á Augusta á fundar alli una Iglesia, y esto lo admiten los que le hacen Obispo de Braga, ¿qué inconveniente habrá en que por otra inspiracion viniese á Gerona y estableciése aqui su silla? A lo menos asi pensaba el Obispo Oliva, quando en el sermón del Santo decia: *Ergo, fratres charissimi, quoniam dies tantæ solemnitatis Confessoris Christi, nostrique Apostoli et Martyris illuxit, grátias et laudes reddamus Omnipotentissimo Creatori... Exultet igitur Pontifex noster, clerus, simulque congaudeat populus universus. Quoniam sicut Roma, quæ caput et speculum est totius orbis, à Deo promeruit habere primum Apostolorum et Principem suæ salvationis*

*Petrum, ita quoque Gerunda Doctorem suæ salutis florem Paradisi promeruit habere Narcissum.* Para quien tenga razon y sepa lo que es Apóstol y Obispo, lo mismo es uno que otro nombre. La comparacion entre Pedro y Narciso, y entre Roma y Gerona, no puede probar con mas fuerza el Obispado de nuestro Santo. Apoyemos esto con la autoridad de Baronio, el qual al año 303. núm. 138 dice: *Sustulit idem persecutor (Daciano) Narcissum Episcopum Gerundensem, ejusque Diaconum Felicem:* pues aunque se engaña en punto al perseguidor, confiesa que el Santo fue Obispo de Gerona. Aun la misma Congregacion de Ritos que mandó mudar la cláusula en que se llamaba al Santo Obispo de Gerona, y substituir la siguiente: *Reversus est Gerundam, atque ibi tamquam in legitimo solo integrum trienium possuit in amplificanda fide,* dexó corriente el principio de la quarta leccion, en que se dice: *Santissimus Pater et Episcopus noster Narcissus.* Si este oficio es para Gerona, claro está que los de Gerona le llaman

*Sacro approbante Senatu,* Padre y Obispo suyo. No será fuera de propósito añadir, que ni el año 1628 ni los que le precedieron y se le siguieron de cerca estaban tan claros, que se viese lo que podia decirse con mas verosimilitud. Los falsos Cronicones habian arrojado tanta obscuridad sobre la historia eclesiástica de España, que harto hizo la Sagrada Congregacion en tomar un medio término para no oponerse à la antigua tradicion. Volveremos à tratar de S. Narciso quando hablemos de los Mártires de Gerona.

## III.

FRONTINIANO, Ó FONTINIANO.

*Por los años de 516 y 17.*

22 La muerte de S. Narciso es el principio de un vacio de noticias sobre la série de Obispos de Gerona, que no dexa de causar admiracion. ¿Cómo es que dada la paz à la Iglesia por Constantino, celebrados Concilios en el siglo IV, y haciéndose mencion en el Sardiense de Pretextato Obispo

de Barcelona, y habiéndole sucedido un S. Paciano, ninguna memoria tengamos de los Obispos de Gerona, que gobernasen en este siglo? ¿Por qué raro accidente no asistieron ni al Iliberitano, si se celebró en 315, ni al de Córdoba tenido en 347, ni al de Zaragoza en 380, ni à otros de las Españas y de las Galias? ¿Faltarían sucesores à Narciso? No es creible: pero ignorando sus nombres, nos libramos de llenar el vacío con los que inventaron los autores de los falsos Cronicones. La única noticia que se halla del Obispado de Gerona, es posterior à la muerte de S. Narciso, nada menos que noventa y tres años; y nos la descubre la carta de Inocencio I. à los Obispos que habían celebrado Concilio en Toledo, en el año de 400. Entre otras cosas que el Papa encarga se reformen, es una la ordenacion de los Obispos, que algunos hacian contra lo determinado en el Concilio de Nicéa. Manda que se ventile la causa de los Obispos de la Tarraconense, los quales se habían quejado de

que Minicio había ordenado un Obispo de Gerona contra la voluntad del pueblo, y el órden de la disciplina; é insta à que se proceda contra ordenantes y ordenados, conforme lo decretó el Concilio de Nicéa (1). En el siglo siguiente tampoco hallamos noticia de Obispo alguno de Gerona, lo que no extrañará el que se haga cargo del desórden, turbacion, y desolaciones que vinieron sobre España con los Bárbaros del Norte. ¿Qué rincon quedaria en los Obispados de Empurias, Urgél, Gerona, Vique y Barcelona que no registrasen estos fieros conquistadores, y qué documentos se libertarian del incendio? Cesando enteramente los Concilios, ò reducidos à uno en todo el siglo V. no han podido llegar à nosotros los nombres de los Prelados. En vano pues se buscan hasta principios del siglo VI. en que reynando en Italia Teodorico, y en España Amalarico baxo la direccion de Teudis, se dió permiso à los Obispos para que celebrasen sus juntas augustas y santas.

(1) Véase à Florez tom. 25. de Tarragona pág. 39.

23 La Provincia Tarraconense, fiel observadora de los Cánones, se aprovechó de la ocasion, y su Metropolitano Juan, tuvo un concilio en 6 de Noviembre de 516, al qual entre otros diez Obispos asistió nuestro Frontiniano, ó Fontiniano, que firmó las Actas despues del Metropolitano Juan, del Obispo de Empurias Paulo, y de Héctor de Cartagena, que aunque no era sufraganeo, fue admitido por los Padres con el honor debido à un Metropolitano, cuya silla habia sido destruida. No quiso nuestro Obispo tampoco perder la ocasion de reformar los desórdenes que las calamidades de los tiempos habian introducido en su Obispado, y al año siguiente, Era DLV. año de Cristo 517, baxo el Pontificado de Hormisdas, reynando Theodorico en Italia, y su nieto Amalarico en España, à 8. de Junio, siendo Cónsul Agapeto, suplicó al Metropolitano celebrase un Concilio en Gerona, en que se reunieron siete Obispos. Establecieron en él nueve Cánones, de los quales hablaremos en el capítulo de Concilios Gerun-

denses; y firma las Actas Frontiniano despues del Metropolitano Juan, y antes que Paulo de Empurias, el qual en el Tarraconense le precede como acaba de verse. Esto indica que aun quando el Obispo en cuya Iglesia se celebraba el Concilio fuese menos antiguo, tenia la preferencia despues del Metropolitano. Esta misma observacion hace el Maestro Risco quando trata de Paulo Obispo de Empurias. Algunos llaman tambien à nuestro Obispo Fortuniano, como lo nota el Cardenal de Aguirre à la márgen de las subscripciones de este Concilio, en las quales no se expresan las sillas de los subscriptores, que dicen todos *Joannes (v. g) in Christi nomine Episcopus subscripsi*. Carecemos de documentos para señalar à este Obispo el tiempo que pudo gobernar la Iglesia de Gerona; y solamente por conjetura se saca que fue bastante dilatado; pues en el año de 516 era el tercero en antigüedad, y en el de Barcelona tenido en 540 contaba muy poca su sucesor como vamos à ver.



## IV.

## STAFILIO, Ó ESTEFANO.

*Por el año 540 en adelante.*

24 En dos Concilios tenemos el nombre de este Obispo de Gerona, à saber, en el de Barcelona celebrado cerca de la era 578, año de Jesucristo 540, y en el de Lérida de 546. Asistió al primero personalmente, y aunque carece de firmas dicho Concilio, por su principio podemos conjeturar la antigüedad del Obispo Stafilio. Dice así: *Cum in unum convenissent in Dei nomine Barcinona Sancti Episcopi, id est, Sergius Metropolitanus, Nebrius Barcinonensis, Casotius Empuritanus, Andreas Illerdensis, Stafilius Gerundensis, Joannes Cæsaragustanus, Acellus Dertosanus, hæc observanda statuerunt.* Se ve que Stafilio se pone en quinto lugar, el qual le correspondría segun el tiempo de su ordenación. No era pues tanta su antigüedad, que se la pueda suponer mayor de diez años; y en este caso su antecesor Frontiniano llegaría al

año 530. El Padre Roig tiene razon para notar aqui el error del P. Diago, quien alargó este Concilio al año 631; y así le era preciso colocar entre Frontiniano y Stafilio à Alicia y à Juan de Valclara. La equivocacion de Diago se descubre claramente por el concurso de Obispos que no se verifica en el año de 631.

25 Pero no es menos notable la equivocacion de Roig, quando fija el Concilio de Lérida en 524. Hallóse en él el Presbítero Grato enviado por su señor Obispo Stafilio, que no puede ser otro que el de Gerona, aunque no lo expresa la firma de Grato, que es la siguiente: *Gratus in Christi nomine Presbiter, directus à domino meo Stafilio Episcopo his constitutionibus interfui et subscripsi.* El P. Roig siguió de buena fé à Severino Binio, à Labbe y à Cossart, quienes ponen este Concilio de Lérida en el año de 524: pero ya sea por los Obispos que firmaron en él, ya por el exámen de los Códices de Lugó y de Gesóna, se convence que debe fixarse en el año de 546. El señor Cardenal Aguirre lo prueba de una manera clara en sus

notas á dicho Concilio por estas palabras. "Ni se ha de admitir la letra que dice *anno quinto decimo Theudis Regis*, ni la que substituye *Theoderici*. No la primera, porque en este tiempo no reynaba en España alguno que se llamase Theudredo. Tampoco la segunda; porque Theoderico que reynó algunos años en España à nombre de su nieto Amalarico habia muerto veinte años antes: à saber, en el de Cristo 526. Debe pues leerse, *Anno quinto decimo Theudis Regis*. Este empezó à reynar en España en el año séptimo del imperio de Justiniano, era 559, año de Cristo 531, y así el año 546 en que se tuvo el Concilio, era el décimoquinto del reynado de Theudis." Así se lee en el Ms. de Lugo, (y en el precioso de la Santa Iglesia de Gerona, que acaso no vió el sábio Cardenal.) "Infiérese de esto, continúa, que este sínodo se tuvo en el año décimoquinto del Rey de España Theudis, que fue el diez y nueve del imperio de Justiniano, el sexto del reynado de Totila en Italia,

»el nono del Papa Vigilio, »despues del quinto Consulado de Basilio; y en fin el »546 de Jesucristo." Confir- mase esto con las subscripciones: Sergio de Tarragona, que era el Metropolitano, hubiera firmado el segundo Toledano tenido en 527 (como Nebridio de Egara y Casoncio de Empurias) si en 524 gobernase ya la Metròpoli de Tarragona; y como dice el Maestro Florez, no se halla noticia de él hasta el año de 535. Nebridio, que en el citado Concilio de Toledo se llama Obispo de Egara (hoy Tarrasa) no podia serlo de Barcelona en 524, y lo era Paterno su sucesor en esta ciudad quando se celebró el Concilio de Lérida. No podemos rastrear el motivo que pudo tener Staffilio para no asistir por sí à este Concilio, ni hasta qué año se prolongó su vida.

## V.

## ALICIO.

*Por los años de 589.*

25 Llegó la Era 627, que corresponde al año de Cristo 589, año glorioso para la

España, pues en él se abjuró la heregía Arriana en el Concilio para siempre memorable tercero de Toledo. Reunidos en esta ciudad los Obispos de España, y los de la Galia Narbonense por mandato del piadosísimo Rey Recaredo el dia 15 de Mayo de dicho año, peroró el Rey à los Venerables Padres reunidos hasta el número de 67 votantes; y despues de manifestarles en una eloqüente y patética oracion el fin para que los habia reunido, la necesidad de tener Sinodos, removidos ya por la misericordia divina los obstáculos que lo habian impedido, y quàn preciso era atraerse las bendiciones del Cielo con ayunos, vigiliyas y oraciones, se decretaron tres dias para estos santos exercicios. Al cabo de ellos se presentó otra vez el Rey en la Junta, y lleno del Espíritu divino, declaró sus fines de ver reunidos à todos sus súbditos en el seno de la Iglesia. Hizo la protestacion de la fé, y la hicieron à imitacion suya todos los Obispos con sus Clérigos y Grandes del reyno: abjuraron la heregía los que hasta entonces la habian seguido; y des-

*Tom. XLIII.*

pues establecieron aquellos à quienes pertenecia veinte y tres Cánones de la mayor importancia, que confirmó con su edicto el Rey, del modo que podia confirmarlos, firmando el primero como executor de ellos, y en seguida los Metropolitanos y Sufragáneos. Nuestro Obispo de Gerona Alicio, cuya fé habia sido pura, à pesar de haber tenido por vecinos algunos Arrianos, que abjuraron, firmó en el lugar cincuenta y ocho, teniendo solamente despues de sí cinco Obispos menos antiguos. Sin embargo, no duró mucho su Obispado, pues à los dos años ya tenia por sucesor al Abad de Valclara.

## VI.

## JUAN.

*Desde antes de 591 hasta 621.*

26 Este Obispo llamado Juan de Valclara, por el Monasterio que edificó y gobernó antes de ocupar la Silla de Gerona, fue natural de la famosa ciudad Scalabitana en la Lusitania, que hoy se

G

llama Santarén. Rodrigo de Acuña cree que nació en los últimos años del reynado de Liuva, el qual falleció en el de 572: pero no alega documento de esta noticia, ni se puede admitir de modo alguno como veremos luego. Siendo muy jóven todavía pasó à Constantinopla, en donde estuvo diez y siete años instruyéndose en las letras humanas y divinas con grande aprovechamiento. Al cabo de ellos, volvió à España lleno de tantos conocimientos y virtudes, que no tardó en atraer sobre sí la atención de la desgraciada Iglesia perseguida y maltratada por el Rey Leovigildo, Arriano feroz, cuyas amenazas, destierros, muertes y caricias, habian hecho vacilar y aun caer à muchos que debian ser las columnas de la fé. El nombre de Juan llegó luego à oídos del astuto Leovigildo, y trató de autorizar su partido con la conquista de nuestro jóven. No lo era ciertamente Juan en la virtud, sino muy viejo en ella, pues que no se mide por el número de los años. Resistió con firmeza á todos los ataques del fanático Rey, que irrita-

do por su resistencia, y porque como otros muchos varones santos se declaró en favor de Hermenegildo, le desterró à Barcelona, sin conocer que en su ira era un instrumento de la Providencia para que Juan defendiese en aquella ciudad la fé católica, y confundiese la heregía, que no dexaba de tener secuaces en aquella Provincia, cuya cabeza era dicha ciudad. Los Arrianos no le dexaban de perseguir, porque él los atacaba y confundia en todas ocasiones con la superioridad que le daban la verdad, la instruccion y la eloqüencia. Diez años duraron los combates, segun afirma el eruditísimo Mabillon, en su tomo 1.<sup>o</sup> de los Anales Benedictinos lib. 7.<sup>o</sup> n. 62, después de los quales, como para descansar, fundó nuestro Juan un Monasterio.

27 Para aclarar algunos puntos históricos, cronológicos y geográficos, nos detendremos à tratar de este héroe, aunque no con la extensión del R.<sup>mo</sup> Florez, que habló de él y de su Cronicon larguísimamente en el tomo 6.<sup>o</sup> de la obra que continuamos. Este eruditísimo indaga-

dor de antigüedades infiere que Juan nació cerca del año 540: que en el de 558 pasó à Constantinopla, de donde volvió en 575, quando tenia 35 de edad: y que á los 45 de ésta, fundó el Monasterio de Valclara, reuniendo en él varios monges, à quienes dió una regla, como escribe su contemporaneo S. Isidoro. Partiendo el R.<sup>mo</sup> de este punto como el mas seguro, echa las cuentas con bastante probabilidad. En efecto, parece que quando le perseguian los Arrianos estando desterrado en Barcelona, no era ocasion de fundar un Monasterio à dos jornadas del lugar de su destierro, y mucho menos á las faldas del Pirineo, donde pone Mariana el Monasterio Viclarensis. Esperó que se acabase la persecucion, lo qual se verificó en la muerte de Leovigildo, ocurrida hácia fines de Abril del año 586. De aqui se infiere, que si como dice Acuña, hubiera nacido nuestro Obispo cerca de los últimos años de Liuva, suponiendo esta época en 570, tendria Juan 16 años quando fundó el Monasterio, edad en que ni siquiera habia partido pa-

ra Constantinopla. En esta Corte estuvo 17 años, no siete solamente como han querido algunos. Restando estos de 575 en que vino á España, resulta que llegó allá en 558. De su Cronicon se saca que en 573 estaba allí, y fue testigo de vista de la gran mortandad que hubo aquel año en dicha capital.

28 Confirmase esto con la cuenta del tiempo que vivió, pues llegó al año 621. Segun asegura el sábio D. Nicolas Antonio, lib. 4. n. 104, es preciso confesar, que pasaria algo de los 30 años quando Leovigildo le quiso atraer á su partido; no pareciendo regular que un muchacho de poca edad le llevase tanta atencion; y aun de esto infiere D. Nicolas, que su estancia en Constantinopla fue de 17 años, que con los 18 en que suponemos marchó, son 35 de edad. Añadamos los 10 de persecucion, y tendremos que á los 45 ò 46 fundó el Monasterio. Hemos insinuado ya que el P. Mariana coloca este à las faldas del Pirineo ò à sus vertientes. Este nombre *vertiente* es muy general para que podamos for-

mar por él idea justa de la situacion del Monasterio. El Doctor Gerónimo Pujades quiso averiguar esta situacion; y no pudo, hasta que el Doctor Jayme Font, Abad del Monasterio de Bernardos de N. S. de Lavix le puso en camino para ello. Este le aseguró, que al pie de la montaña de Prades y hácia la parte en que cae á dos leguas la villa de Montblanch, se halla una poblacion como de 150 casas llamada Valclara; no lejos del ilustre Monasterio de Poblet, y perteneciente á su jurisdiccion. El mismo Pujades averiguó de los naturales, que junto al castillo se halla todavia la Iglesia del que en otro tiempo fue Monasterio. No hay duda que la fragosidad y lo montuoso de aquel terreno, convidaba á que los perseguidos por los Arrianos se retirasen á vivir entre aquellos montes, y que nuestro Juan los reuniese á vivir en comun. El P. Maestro Diago se inclina á que el Monasterio de Valclara estaba cerca de Guisona: pero no alega prueba alguna de su sospecha, como puede ver el lector en su lib. 2. cap. 21

de la Historia de los antiguos Condes de Barcelona.

29 Asegúrase mas lo dicho sobre la situacion del Monasterio con lo que afirma el docto Mabillon en el tomo 1. de sus Anales Benedictinos lib. 3 n. 35. Deseando saberla escribió en el año 1702 al Obispo de Barcelona, el qual le dió la respuesta siguiente: "Acerca de la  
 »situacion y estado del Mo-  
 »nasterio Viclarenses, que en  
 »nuestro idioma decimos Vall-  
 »clara, fundado por el Abad  
 »Juan, reynando en España  
 »Recaredo, sin duda se equi-  
 »vocó Mariana quando es-  
 »cribió que estaba á las rai-  
 »ces del Pirineo, y que per-  
 »manecia aun alli con el  
 »mismo nombre. Es cierto  
 »que permanece todavia una  
 »Iglesia cerca de un lugar-  
 »cillo llamado Valclara; al  
 »rededor de la qual se des-  
 »cubren todavia vestigios á  
 »la falda del monte, no del  
 »Pirineo, sino de otro muy  
 »distante de éste, que se lla-  
 »ma Prades en el Arzobispado  
 »de Tarragona, cerca del  
 »ilustre Monasterio de santa  
 »María de Poblet, en don-  
 »de estuvo el Viclarenses, y  
 »el que gobernó el Abad Juan

antes de ser Obispo de Gerona, lo qual testifican nuestros escritores, y es persuasión constante en Cataluña. Por lo qual, no habiendo el menor vestigio de dicho Monasterio en otra parte del Principado, no hay duda de que en el dicho sitio estuvo el Monasterio Viclarensis.

30 Le gobernó cinco años despues de dar à los Monges regla provechosa para el mismo Monasterio, como dice S. Isidoro, y bastante necesaria à todos los temerosos de Dios. Parece que el R.<sup>mo</sup> Florez se inclina à creer que en estos cinco años compuso el Cronicon, que el citado S. Isidoro llama *muy útil historia*; pues los sucesos en que acaba, dice el R.<sup>mo</sup>, *los escribió en el año 590 (siendo propios del año precedente por entero) y en el siguiente empezó à ser Obispo*: y lo prueba con el título que tiene el manuscrito de la biblioteca de S. Ildefonso de Alcalá, que es el siguiente: *Ab hic historiam ducit Venerabilis Pater noster Joannes Abbas, Monasterii Viclarensis fundator*. Remitimos el lector al tomo VI. Apendice IX de la España Sagrada, en donde

hallará noticias curiosas sobre el autor del Cronicon y los puntos que toca en él.

31 La luz que Juan habia esparcido, no solamente en la Provincia Tarraconense, si tambien en toda España, no podia ocultarse à ninguno, y mucho menos à los que la habian observado mas de cerca. Murió Alicio, Obispo de Gerona, probablemente el año de 590, y los Gerundenses pusieron en Juan los ojos, para que fuese su Pastor. Esta eleccion prueba las buenas disposiciones de un rebaño que busca una firme columna de la fe para que le instruya en ella; un Santo Abad para que le dirija por el camino del Cielo; y un amante de la disciplina para que conserve la que siempre se glorió seguir la santa Iglesia de Gerona. No pudo negarse nuestro Juan à tan santos deseos, y asi admitió el Obispado, sin dejar el espíritu del Monacato, en lo que era compatible con el gobierno de su amado rebaño. En el año de 592, ya le tenemos en el Concilio II. de Zaragoza, al qual asistió con otros 12 Obispos de la Tarraconense y dos Procurado-

res de los ausentes. Su edad vigorosa de 51 años , y su zelo mas vigoroso todavia le conduxeron à dicha ciudad à una junta Conciliar , tan necesaria despues de condenada la heregía arriana, cuyas reliquias convenia extirpar enteramente. ¿Y quién duda que nuestro Obispo, aunque tan moderno, que firmó en el décimo lugar, sería el alma del Concilio? Lo cierto es que sus cánones respiran la mansedumbre de un Santo, la pureza de un monje , y el zelo prudente y circunspecto de un enemigo antiguo del arrianismo. Concluido el Concilio, se tuvo à los tres dias despues una junta entre Artemio de Tarragona, Sofronio de Egara, Galano de Empurias, y Juan de Gerona , sin que entrasen otros Obispos, sin duda porque no les tocaba el asunto del Decreto, que era del Fisco de Barcelona. Los recaudadores de las rentas reales nombrados para el año séptimo de Recaredo por el Conde Escipion, Procurador del Patrimonio real, habian pedido à estos Obispos el consentimiento de uso para exigir dichas rentas; y como se

hallaban reunidos en Zaragoza los quatro à quienes se pedia, le dieron , señalando al mismo tiempo los derechos que habian de pedir ellos ó sus subalternos por razon de su comision: y como à estos quatro Obispos solos se pidió el permiso, estos solos firmaron el decreto. No ha faltado quien creyese que este se hizo en un Concilio de Barcelona: pero es una equivocacion clara, siendo imposible que los que firmaron los cánones del Concilio de Zaragoza el dia 1.º de Noviembre, firmasen el decreto en Barcelona el dia 4 del mismo mes y año, pues casi ni en posta podian pasar à Barcelona desde Zaragoza en dos dias, como era necesario para tener otro Concilio, habiendo cincuenta y dos leguas de camino. Conviene advertir que ninguno de los que firmaron el Concilio de Zaragoza expresó su Silla, sino el Metropolitano Artemio; y aun este omitió la circunstancia dicha en el decreto acerca del Fisco. De aqui han tomado algunos ocasion para dudar si el Juan que firmó en él era ò no el de Gerona. Unos quieren que sea



Juan de Zaragoza, otros Juan de Mentesa, y otros Juan de Elna. Veamos su equivocacion.

32. Es constante que en el Concilio 3.<sup>o</sup> de Toledo, que como hemos dicho, se celebró el año de 589 firmaron quatro Juanes: el de Mentesa, que se reduce à Jaen, el Dumiense, el Elnense, y el Valense, que debe ser Valeriense. El de Mentesa ocupó el duodécimo número en las firmas; lo qual prueba su antigüedad de Obispado; y por consiguiente, que no le convenia el décimo en un Concilio Provincial. tenido tres años después. Ademas, ¿qué tenía que hacer el Obispo de Mentesa en la Provincia Tarraconense? No perteneciendo à ella; carecemos de motivo para llevarle à Zaragoza, y mucho mas para hacerle firmar el decreto del Fisco de Barcelona, que en nada le podia tocar. Las mismas razones se pueden oponer al segundo Juan, que es el Dumiense, y al Elnense y Valeriense. Ninguno era de la Tarraconense, y todos tenían mas antigüedad que Alicio, Obispo de Gerona, à quien sucedió Juan en el Obis-

pado, como hemos dicho ya. Siguese pues, que el que firmó en décimo lugar los cánones del Concilio de Zaragoza del año 592, y el último en el decreto sobre el Fisco era Juan de Vallclara. Añádase á esto, que Sofronio de Egara, que en el Concilio Toledano firmó antes que Juan de Mentesa, en el Zaragoza está en segundo lugar. Luego el Juan de aquel, que era mas antiguo que Sofronio, no puede ser el de éste, que lo es mucho menos. D. Nicolas Antonio, que creyó distinto el Concilio de Barcelona, ò por decir mejor, el decreto sobre el Fisco dado en 592, del Concilio Cesargustano del mismo año, se inclina à lo que acabamos de probar: pero con cierto recelo que manifiesta con estas palabras: *Nisi aliò nos avertere faciat Galani mentio, que in Barcinonensi prefertur, in Cæsaragustano autem postponitur Joannis mentioni.* Este temor de D. Nicolas Antonio desapareceria distinguiendo las firmas sinodales, de las de un decreto solamente económico, en el qual no era necesario guardar el orden de antigüedad. Asi es, que en el

Sinodo firmó primero Juan que Galano, y en el decreto invirtieron el orden. Galano de Empurias tenia muy poca antigüedad de Obispado, pues que en el Concilio Toledano firmó como Arcediano Procurador de Fructuoso de Empurias; y es muy verosímil que le sucediese, quando le hallamos en el Concilio de Zaragoza en el lugar 11. ¿Y por qué no podrémos decir que fueron Juan y él electos en un mismo año? A lo menos la alternativa en las firmas parece indicar esta sospecha. En el de Zaragoza es Juan el primero; en el decreto del Fisco le antecede Galano. En el Concilio de Barcelona de 599, en el qual se expresan las sillas, lleva la preferencia éste; se sigue à el Froiselo de Dertosa, y luego Juan *pecador* de Gerona, pues con estos términos humillantes se firma. El de Huesca por desgracia carece de firmas, y en el de Egara ya falta Galano, que sin duda habia fallecido antes de su celebracion, que fue el año 614 ò 15, en que nuestro Juan era el tercero en antigüedad. Sin duda se puede admitir que quando no se expresa la

silla en los Concilios en que firmó Juan, no fue otro que el de Gerona. Tambien firmó en quinto lugar el decreto de Gundemaro del año de 610 sobre la Primacia de Toledo. No hemos recurrido en quanto à la precedencia de lugar entre Juan y Galano, à la inversion que han podido hacer en el orden los copiantes, porque no nos parece necesario. Es facil dicha inversion; pero muy dificil probarla.

33 El zelo y constancia con que nuestro Obispo asistió à los Concilios, confirma la solidez y eminencia de una virtud probada en el fuego de la persecucion, que sufrió de un Rey Arriano y de sus satélites por espacio de diez años, y llevada al mas alto grado en la soledad del Monasterio. ¿Y quién podrá poner en duda que sus trabajos Apostólicos harian florecer el Obispado de Gerona? El testimonio de San Isidoro, que copiaremos luego, el de tantos y tan acreditados escritores que hablan de él como de un sabio y de un Santo, obligaron al juiciosísimo y eruditísimo Don Nicolas Antonio à decir: *Plane vita*

*ejus, contestata etiam miraculis sanctitas, locum sibi fecit in Ecclesiæ fastis.* Este mismo escritor alarga su vida hasta el año de 621., ò muy cerca de él, y le sigue Diego Barbosa Machado en su Biblioteca Lusitana, tomo 2.º Verb. Joan., pág. 576, sin que podamos prolongarla ni acortarla mas, como se verá en lo que vamos à decir de su sucesor.

ELOGIO DE NUESTRO OBISPO  
HECHO POR S. ISIDORO.

*De Viris illustribus cap. 44.  
Tom. I. Edict. Regiæ. pag. 168.*

34 "Joannes Gerunden-  
»sis Ecclesiæ Episcopus, na-  
»tivitate Gotthus, Provinciæ  
»Lusitaniæ, Scalabi natus.  
»Hic, cum esset adolescens,  
»Constantinopolim perrexit,  
»ibique græca et latina eru-  
»ditione munitus, post de-  
»cem et septem annos in His-  
»panias reversus est, eodem  
»tempore quò incitante Leo-  
»vigildo Rege, Arriana ferve-  
»bat insania. Hunc supradic-  
»tus Rex cum ad nefandæ  
»hæresis crudelitatem com-  
»pelleret, et hic omnino re-  
»sisteret, exilio trusus, et Bar-  
*Tom. XLIII.*

»cinonem relegatus, per de-  
»cem annos multas insidias  
»et persecutiones ab Arianis  
»perpessus est. Qui postea  
»condidit Monasterium, quod  
»nomine Biclaro dicitur, ubi  
»congregata Monachorum so-  
»cietate scripsit Regulam ipsi  
»Monasterio profuturam, sed  
»et cunctis Deum timentibus  
»satis necessariam. Addidit in  
»libro Chronicorum ab anno  
»primo Justinii Junioris prin-  
»cipatus, usque in annum oc-  
»tavum Mauricii Principis  
»Romanorum, et quartum  
»Reccaredi annum, histori-  
»co compositoque sermone  
»valde utilem historiam; et  
»multa alia scribere dicitur,  
»quæ ad nostram notitiam  
»non pervenerunt."

35 Nada se puede añadir à un elogio semejante hecho por un San Isidoro; y solo queda el doloroso sentimiento de que se hayan perdido tantas cosas como se decia estaba escribiendo este Obispo Gerundense, que no debe confundirse con otro Juan, llamado el Gerundense, que vivió y escribió en el siglo xv., y murió en Roma en 21 de Noviembre de 1484., del qual trataremos largamente en el tomo perteneciente al

estado moderno de la Santa Iglesia de Gerona. El R.<sup>mo</sup> Florez para evitar la equivocacion llama al del siglo VI. y VII., el Blicarense, y al del XV. el Gerundense, nombre honrado por los dos Juanes; pero mucho mas por el primero que por el segundo. A un Santo sucedió en el Obispado otro Santo, y fué :

## VII.

## NONNITO Ó VERITO.

*Desde 621.*

36 El Doctor Gerónimo Pujades en el capítulo 98 libro 6 de la Crónica universal de Cataluña, se opone à Morales, Mariana y Vaseo, quienes siguiendo la autoridad de S. Ildefonso afirman, que Nonnito ò Verito ò Nonicio, como algunos le llaman, segun el citado Pujades, fué sucesor de Juan de Vallclara. Todo el argumento del Cronista se reduce à que entre Juán y Nonnito se halla un Stafilio, que firmó en el Concilio tercero de Barcelona; y suponiendo que este se celebró poco despues del de Toledo, en que se firmó el decreto del Rey Gundemario, que se fija en el año

de 610, en el qual se halla la suscripcion de Juan, se ve precisado à intercalar à Stafilio entre este y Nonnito. El Señor Don Nicolas Antonio hablando de Juan, desvanece la equivocacion de Pujades, estableciendo, que el Concilio de Barcelona (cuyos diez cánones con un breve prefacio en que segun la edicion de Madrid se hace mencion de Stafilio de Gerona, que solamente está tomado del código de la Iglesia de Sevilla) no debe fijarse en este tiempo que quiere Pujades, sino en otro muy distante, y en que acaso, dice, no habia nacido nuestro Juan, quanto menos ser Obispo de Gerona, ó haber muerto ya. El Concilio que Pujades llama tercero de Barcelona, es ciertamente el primero. Se halla en el código Emilianense colocado antes del de Lérida; y siendo este del año 546, debió precederle el de Barcelona en que firmó Stafilio, con lo qual queda sin fuerza el argumento de Pujades. Comprueba su opinion D. Nicolas Antonio diciendo, que Sergio Metropolitano de Tarragona presidió à uno y à otro, y

que concurrieron Casonio ò Casocio de Empurias, y Juan Cesaragustano, como tambien Stafilio, segun consta de las firmas. Luego constando tambien que Juan de Gerona murió despues del decreto de Gundemaro, en el qual no hay memoria de Sergio de Tarragona, ni de Casoncio de Empurias, ni de Juan Cesaragustano, debemos inferir que el Concilio de Barcelona en que firmó Stafilio, no corresponde al tiempo en que le fixa Pujades, y va por tierra su argumento.

37 El autor del Episcopologio de las Sinodales Gerundenses, ò mas bien el P. Diago, quiere que este Concilio se tuviese ò en tiempo de Suintila ò al principio del reinado de Sisenando ( que fué en 631). Se funda en que suscribió Nebridio de Barcelona, el qual, dice, consta que sucedió à Emila, y este asistió al Concilio de Toledo de 610, y antecedió à Eusebio suscriptor del otro Tolodano de 634, al que concurrió tambien Nonnito de Gerona. Ya respondió à esta dificultad el R.<sup>mo</sup> Florez tratando de la Santa Iglesia de

Barcelona, pág. 121. Allí manifiesta que Nebridio vivia por los años de 540, y que era Obispo de Barcelona, no asi como quiera, sino muy antiguo, pues ocupa el primer lugar despues del Metropolitano. Saca esto el R.<sup>mo</sup> del Códice Emilianense, segun la copia que él tenia hecha por Morales, y que en la vandálica invasion francesa ha perecido con todos los demas manuscritos, monedas, inscripciones y otras preciosidades que habia recogido este benemérito Agustiniano. Se apoya en la autoridad de Don Juan Bautista Perez y en la de Loaisa, los quales colocan el Concilio de que se trata en el año 540. Es por otra parte incierto que Nebridio sucediese à Emila, pues segun el testimonio del maestro Florez, de nueve códices manuscritos, de los quales él tenia noticia, los ocho convienen en que Severo sucedió à Emila, y el nono le llama Eusebio. Añade que Diago y Pujades hubieran evitado muchas equivocaciones sobre concilios y nombres de Obispos, si hubiesen visto la edicion de Loaisa.

38 La inmediata sucesion

de Nonnito à Juan se prueba por el elogio que del primero hace S. Ildefonso en su continuacion à la obra de los Varones ilustres de S. Isidoro. Dice así: *Nonnitus post Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione Monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus, non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeriter diffinitione in Pontificatum ascitus: adhærens instantè obsequis S. Felicis Martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius quam verborum edictis. Hic et in corpore degens, et in sepulcro quiescens fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suintilianis et Sisenandi Regum.* Este elogio tan completo como conciso de S. Ildefonso ademas de confirmar la sucesion de Nonnito à Juan, en la que no debemos admitir la distincion de Pujades en *mediata è inmediata*, y mucho menos acusar de ignorancia al Santo, que podia estar y estaria en efecto bien informado de la sucesion de los Obispos Godos en todas las Iglesias, nos descubre la profesion, las virtudes, la

celestial eleccion, la devocion, vida pastoral y milagros que tanto en vida como en muerte hizo Dios por él, y hacia aun en tiempo de S. Ildefonso. Ignórase su patria: pero el P. Domenec le supone Español, aunque no alega documento que lo pruebe. Tambien le supone Monge de la orden de S. Benito como à su antecesor Juan por el testimonio del Abad Trithemio, en lo qual no nos queremos detener por ahora. Nos basta saber que su eleccion se siguió muy luego à la muerte de su antecesor; que fué de Dios, el qual se valió para ella de la pronta definicion de los hombres, y no de una prolongada deliberacion, y que su Obispado fué el de un Santo, que predicaba mas con el exemplo que con las palabras. El exemplo confirmado con milagros ¿podria ménos de mover à los Gerundenses virtuosos ya con la enseñanza del Pastor que habian perdido? Si Dios da Pastores vigilantes y cuidadosos à las ovejas en su misericordia, cómo las castiga en su ira con mercenarios y perros mudos, que ni saben ni pueden la-

drar? bien podemos decir que era muy querido del gran Pastor de nuestras almas el rebaño de Gerona. El zelo de un buen Obispo no se limita à su Obispado solamente; y quando la Providencia le llama à contribuir con sus trabajos à la reforma general de un Reyno ò de una Provincia, vuela à los Concilios, y no repara en viages largos è incómodos.

39 Señalóse la ciudad de Toledo para celebrar en ella Concilio nacional en 5 de Diciembre de la Era 671, año de Jesucristo 633, tercero del reynado de Sisenando. Ni el tiempo ni la distancia detuvieron à Nonnito: y se llenó de placer quando oyó de la boca del Príncipe unos sentimientos de piedad y devocion tan análogos à los que le animaban à él. Asi es que firmó los 75. cánones de este Concilio IV. Toledano, siendo su suscripcion la décima, contando los seis Metropolitanos, y la quarta entre los Obispos. Fuesen setenta, ò setenta y seis, ò sesenta y nueve los que firmaron aquellas santas determinaciones, siempre deduciremos del lugar que ocupó Nonnito que

era ya bastante antiguo en el Obispado; y que se equivocan los que alargan la muerte de Juan hasta el año de 630.; pues ademas de que este tendría en dicho año 90. años, segun lo probado antes, no es creible que un sucesor suyo con solo tres años de consagracion llevase la antigüedad à tantos otros. Se ignora el año de su glorioso tránsito à gozar el premio de sus trabajos y virtudes: pero segun el testimonio de S. Ildefonso, no fué posterior al reinado de Sisenando, que murió en 636., como nota muy bien sobre el principio de su sucesor el sábio editor del P. Mariana, el Señor Académico de la Historia Sabau.

## VIII.

## TALO, Ó TOYLA.

*Desde 635 ò 36, hasta pasado el 656.*

40 Aunque no hallamos firma de Talo ò Toyta en los Concilios V. VI. VII. ni VIII. de Toledo, no tenemos reparo en substituir à Talo por inmediato sucesor de Nonnito. La vemos en el

X. indicando mucha antigüedad: pero por quanto puede haber equivocacion en la serie y años de estos Concilios, y resaltar esta sobre la de los Obispos, nos detendremos à aclarar estos puntos. Vimos que Nonnito asistió al IV. de Toledo, firmando en el décimo lugar; y que habiéndose celebrado dicho Concilio en el año de 633, entre este y el de 636, que fué el V. Toledano, podemos fixar su muerte. No asistió à este Talo, ni otro de la Provincia que hoy llamamos Cataluña, sino Oia, ù Oya, ò Ula, Obispo de Barcelona, cosa que no dexa de llevar la atencion, y mucho mas si se considera que por aquel tiempo no parece habia motivo alguno político que lo impidiese. En el Concilio VI. Toledano que Loaisa y Aguirre colocan sin razon suficiente en la Era 674, debiendo ser 76, como ha hecho ver el R.<sup>mo</sup> Florez en el tomo 6.<sup>o</sup> capítulo 8.<sup>o</sup>, ya tenemos à Protasio Tarraconense (no Valentino como leyó Aguirre) à Juan de Tortosa, à Ordufo de Huesca, à Fructuoso de Lérida, y à Oia de Barcelona; pero faltan el de Ausa, Ur-

gél, y Gerona. En el VII. celebrado en 18 de Octubre de 646, que fue tambien nacional, solamente hallamos las firmas de Protasio de Tarra-gona, y de Donum Dei de Empurias, ni vemos que los otros enviasen procurador. En el VIII. que se celebró en 16. de Diciembre de 653. y V. del Rey Receswintho con asistencia de 52. Obispos. 10. Abades y 10. Vicarios de ausentes, ya tenemos en nono lugar à Talo, ò Tayo, Obispo de Gerona, en el doce à Donum Dei de Empurias, en el veinte y cinco à Guericco de Ausona, en el treinta y quatro à Afrila de Dertosa, en el quarenta y uno à Maurolo de Urgél y al Diácono Suterio, Vicario de Gaudio-lano de Lérida, como tambien à Servando, Vicario del Obispo Vicente de Egara.

41 Ahora bien, ¿qué razon pudo haber para que Talo firmase en nono lugar, si su antigüedad no era mucha en el año de 653? Si Donum Dei de Empurias que en el séptimo firmó en el lugar veinte y ocho ò treinta, segun el orden de los manuscritos, cede el lugar à Talo en el octavo con la diferen-



cia de dos Obispos intermedios, se sigue que era mas antiguo; y si aquel era Obispo ya en el año de 640. mas atrás hemos de colocar la consagracion de Talo. De lo dicho se infiere, que este era el Obispo mas antiguo de la Provincia que hoy decimos Cataluña; y no habiendo inconveniente en admitirle por sucesor inmediato de Nonnito, sino la no asistencia à los Concilios arriba dichos, la qual no parece suficiente razon, le colocamos entre los años 635. hasta pasado el 656. sin poder señalar año de su muerte.

IX.

AMADOR.

*Por los años de 673.*

42 La historia de la rebelion de Paulo contra el Rey Wamba ocurrida en el año primero de su reynado, nos conservó el nombre de este Obispo, que no se halla en otro documento alguno perteneciente à aquella edad. Quando el Rey, domados en siete dias los Navarros, se acercaba à las fronteras de la que hoy se llama Catalu-

ña, para pelear con el tirano si entraba en esta Provincia, ò irle à buscar à la Galla Gótica, dividió su ejército en tres cuerpos para ir recobrando algunos pueblos, que por fuerza ò de voluntad se habian arrimado al partido de los rebeldes. Él iba siguiendo los pasos de los que envió delante, y castigando las licencias soldadescas que irritan los ánimos de los Ciudadanos pacíficos, hacen de ellos otros tantos enemigos desesperados, y no pocas veces son los que destruyen lentamente los mas numerosos y aguerridos ejércitos. Como el temor habia hecho à las ciudades tomar parte en el levantamiento, se sujetaban al punto que se presentaba el Rey, como sucedió con Barcelona y Gerona. El Obispo Amador entregó esta al Rey, juntamente con una carta del tirano Paulo, cuyo contenido era el siguiente: *He oido que el Rey Wamba se dispone à venir sobre vos con su ejército; pero no os turbeis, porque pienso no lo hará. Sin embargo, vuestra Santidad tendrá por Señor y permanecerá en la amistad de qual-*

*quiera de los dos que lleguz primero con su ejército. Quando Wamba oyó esto dixo: No es Pablo el que dictó la carta; ha profetizado sin saberlo.*

43 El P. Roig dice que fué varon santísimo, y que así no quiso Dios que se perdiese obrando en favor de Paulo el Griego, rebelde contra el Rey Wamba. Esta razon nada prueba en favor de la santidad del Obispo de Gerona, que por fuerza ò de grado habia obrado ya en favor de Paulo, que se habia apoderado de la ciudad, sin que tengamos noticia de que se resistiese. Lo que vemos es, que la Providencia le abrió un camino para cumplir con su deber sin comprometerse con Paulo, si la suerte de la guerra hubiera sido favorable à este.

*Excluyese à Sabarico ò Sabaricio I.*

44 El autor del Episcopologio de las Sinodales, y con él el P. Roig, ponen por sucesor de Amador à Sabarico, ò Sabaricio, de quien ni Pujades ni Corbera han hecho mencion. Se alega en prueba de su existencia su firma en un Concilio nacio-

nal de Toledo, que se celebró segun dicen à 15. de Noviembre del año 674., en el qual, añade el P. Roig, firmaron Vera, Metropolitano de Tarragona, Sabarico de Gerona, Cecilio de Tortosa, Idalio de Barcelona, Claro de Elna, Juan de Egara, Leuberico de Urgél, Gonde-lino de Empurias, y Wifredo de Ausona. Ante todas cosas no es cierto que en el año dicho se celebrase en Toledo semejante Concilio nacional. El décimo que lo fué, se celebró en 656., como hemos visto, y ninguno de los Obispos nombrados suena en él. El undécimo, que fué provincial, se tuvo en 7. de Noviembre de 675., y en él consta que en diez y ocho años no se habia tenido otro, como se lamentan los Padres, entre los cuales no hay uno de la Tarraconense. ¿Cómo pudo pues haber Concilio nacional en el año que quieren dichos autores? Hasta los confirmantes con Sabarico I. destruyen su existencia. Empecemos por Vera. Por mucho que queramos atrasar su Obispado, no pasaremos del 689. al 90., y en el 93. le hallamos en el Concilio XVI.

de Toledo. Cecilio de Tortosa pudo ser Obispo ya en 674. pero no consta su existencia como tal hasta el año de 683. en que asistió al Concilio XIII. de Toledo que fué nacional, y se cree vivió hasta despues del XV. que se juntó en 688. Idalio tambien era ya Obispo en 674. pero constando que no alcanzó mas que dos Concilios nacionales, el de 683. à que no pudo asistir por sí, y el de 688. en que estuvo personalmente, es claro que no firmó en 674. Juan de Egara tampoco se menciona hasta el año 683. Otro tanto decimos de Gundilano, que Roig llama Gondelino, de Empurias, y de Wifredo de Ausa. Sin duda la confusion de Concilios causó la confusion de Obispos, y créyendose que el XV. en que firmó Sabarico sucesor de Jaime en Gerona, con los demas que pone Roig, se habia tenido en 674. se introdujo la equivocacion. Es verdad que en dicho Concilio no firma el Metropolitano Vera, sino Seniofredo: pero acaso está errado el códice ò copia del Concilio que vió el P. Roig. Este mismo P. Maestro se contradice. Segun él, Vera de Tarragona firmó en 674. Quan-

do habla de Amador y de Sabarico II. al año 683. y 88., hace Metropolitano de Tarragona à Cipriano, y luego en 693. quando trata de Miron, vuelve à resucitar à Vera. En obsequio de la verdad y en confirmacion de la exclusiva que damos à Sabarico I. debemos advertir que tampoco le admitió el diligentísimo P. Maestro Diago, y que ha sido añadido en el Episcopologio de las Sinodales. El P. Maestro Roig, que nada dice quando trata de él, lo confiesa indirectamente en el que se sigue diciendo, que *tampoco* tuvo noticia de él el Maestro Fr. Francisco Diago. Nada decimos del Remunerato de las constituciones sacado de Hauberto.

## X.

## J A I M E.

*Por los años de 683.*

45 En el Concilio XIII. de Toledo es donde únicamente nos ha quedado noticia de Jaime ò Jacobo Obispo de Gerona. A este que fué nacional, y concurrieron quarenta y ocho Obispos, veinte y siete Vicarios, y ocho Abades, vinieron de la Tar-

raconense pocos de los primeros en persona; y fueron Cecilio de Tortosa, y Euredo de Lérida. Todos los demas enviaron sus Procuradores, y entre ellos Jacobo envió al Abad Stabilio, que firmó en el lugar veinte y uno de los dichos Vicarios con estas palabras: *Stabilius Abbas agens vicem Jacobi Episcopi Gerundensis*. Si los Vicarios ocupaban en su clase el lugar correspondiente à la antigüedad del Obispo que los enviaba, no podia ser mucha la de Jaime, y por poco que se alargase la vida de Amador, pudo sucederle Jacobo. No es de extrañar que el P. Maestro Diago careciese de noticia de este Obispo. Probablemente se valdria de la edicion de los Concilios de Loaisa, ò de los códices que este consultó; y siendo asi era necesario el yerro: pues Loaisa hace à Stabilio Vicegerente de Austerio Obispo de Tarazona, dexándole en el lugar veinte y uno; sin advertir la repetición de otro procurador de este mismo Obispo, que en el lugar veinte y dos firma asi: *Baromellus Diaconus agens vicem Austerii Episcopi tyraso-nensis*. El Cardenal Aguirre

enmendó el error, y el R.<sup>mo</sup> Florez lo corrigió en la edicion de Loaisa que usaba. Pudiera decirse que Austerio envió dos diputados: pero no hay razon para ello, quando los demas Obispos solo enviaron uno. No se sabe el año de su fallecimiento.

## XI.

## S A B A R I C O.

*Desde antes de 688. en adelante.*

46 Antes del año expresado, y podemos decir que algunos antes, habia sucedido Sabarico à Jaime, pues habiéndose reunido el Concilio XV. Toledano en dicho año à 11. de Mayo, primero del Rey Egica, firmó en él nuestro Obispo Sabarico en el lugar 45. teniendo despues de su firma otras diez y seis de Obispos; pero una sola de la Tarraconense, à saber, Juan de Egara que está despues. No parece absurdo creer que Jaime, el qual envió Procurador al Concilio de 683. acaso por enfermedad, muriese aquel mismo año, y fuese electo inmediatamente Sabarico, y que llevase la antigüedad à Juan nombrado

en el mismo año. Sea de esto lo que fuere, su Obispado no fué largo, pues en 693. ya apacentaba el rebaño de Gerona otro Pastor llamado

## XII.

## MIRON I.

47 Entre este y Sabarico coloca el autor del Episcopologio de las Sinodales un Paulo que deduce de Hauberto, citado por Argaiz en la parte segunda de su teatro. Ni aun el P. Roig admitió dicho Paulo Ermitaño, pues no se dignó nombrarle siquiera, si no que pasa de Sabarico à Miron. Tampoco se halla en el Episcopologio del P. Diago, ni en el de Tamaño, ni en el de Caresmar, prueba del caso que hicieron de la fuente de donde le sacó el P. Argaiz. Todos los citados ponen à nuestro Miron, cuya firma se halla en el Concilio XVI. de Toledo del año 693. y es la 54., de suerte que solos quatro firman despues. No habiendo asistido al Cesaragustano de 691., es de creer que entre este y el 92. fuese consagrado. Ni en los Concilios XVII. y XVIII. de Toledo, ni en otro documento volvemos à

hallar memoria de Miron: y asi se ignora absolutamente si murió antes de la irrupcion Sarracénica, ò si sobrevivió à ella para ver la desolacion de la patria, y la amarga esclavitud de su rebaño. No seria esto último imposible, pues consagrado en el año de 691. tendria veinte y seis años de Obispado quando los Moros tomaron por capitulacion la ciudad de Gerona en 717. Si hubo despues de Miron otro Obispo, y aquel falleció como el gran P. S. Agustin, estando sitiada la ciudad por los bárbaros, no lo sabemos: solo sí, que en las capitulaciones alcanzaron los Gerundenses el exercicio libre de la religion, que establecida alli desde los primeros tiempos del Cristianismo, regada con la sangre de tantos mártires, y sostenida por espacio de siete siglos con la predicacion de tantos Obispos sábios y santos, no podia borrarse de sus nobles corazones, aun quando cargase sobre su ciudad y Obispado toda la morisma con su fanática secta Mahometana.

48 El lector que se tome el trabajo de comparar el número de Obispos que por legítimos documentos hemos

colocado en la silla de Gerona, con el que ponen los autores del Episcopologio de las Sinodales, se quedará asombrado de la diferencia entre 12. y 41: pero asi como tan excesivo número no arredró al P. Maestro Roig para reducir este último à 14., tampoco hemos tenido reparo en quitar de éste dos, fundados en las razones alegadas en sus respectivos lugares. El concepto que nos deben los dignos individuos que hoy componen el respetable Cabildo de Gerona, y los virtuosos y sábios Pastores del segundo órden que apacientan aquel rebaño (muy ilustrados para llevar à mal que se depure de fábulas la historia de su Iglesia) nos ha

dado valor para desechar lo que à nuestro corto alcance carece de fundamento. Ya el Señor Dorca les hizo oír la voz de la verdad: se han familiarizado con ella, y aun varios se han dedicado al estudio de sus antigüedades. Estos solos pudieran depurarlas, ilustrarlas y publicarlas: pero hasta entonces, el deber nos obliga à continuar lo que otros mas en proporcion y con mas medios podrán enmendar, corregir y perfeccionar. Entre tanto pueden gloriarse los Gerundenses de que pocos Obispos de la Provincia cuentan mas Obispos que ellos anteriores à la irrupcion Sarracénica, probados con legitimos documentos.

## CAPITULO V.

### *Pérdida y reconquista de Gerona.*

1 ¿ **Q**uién podrá contar las desgracias que vinieron sobre nuestra España en la segunda decena del siglo octavo? ¿Qué lengua podrá explicar el mar de desventuras en que naufragó esta nacion? Las llamas devoradoras de Troya, los estragos de Jeru-

salen, los horrores profetizados à Babilonia, las crueldades de los Emperadores Romanos, teñidos en abundante sangre de Mártires; todo junto vino à caer sobre nuestras cabezas, convirtiendo esta tierra tan deliciosa y feliz en erial horrible y espantoso. Asi se lamentaba el Pá-

cense de la suerte infeliz de nuestra amada patria, hecha pasto de la ferocidad Mahometana, despues que degeneró el valor Godo, y se eclipsó enteramente su esplendor à las márgenes del Guadalete. Rotos aqui por la pujanza morisca los diques mas brillantes que sólidos, opuestos à ella por un último esfuerzo de Rodrigo, se difundieron por todas partes las armas vencedoras, llevando por do quiera el terror y la desolacion. Ya pudieron dividir su ejército en tres cuerpos, uno de los quales se dirigió por la costa del Mediterráneo, y luego se internó hasta Zaragoza. Aqui concentraron sus fuerzas; y era bien necesaria esta operacion militar, tratándose de conquistar una tierra montuosa, llena de plazas fuertes, y poblada de hombres valientes, amantes de su honor y libertad quanto pueden serlo los primeros del mundo. La primera ciudad de Cataluña que hizo resistencia fue Tarragona. Acaso la dió ánimo el del Príncipe Teodemiro, que le tuvo para defender el honor de su nacion con un pequeño exér-

cito, que juntó en los confines de Valencia. Lo cierto es, que ella cerró las puertas al vencedor, y segun algunos, detuvo por mucho tiempo su marcha. Nadie duda de su resistencia, y los efectos denotan que los vencedores quedaron enfurecidos por ella, porque en algunos años despues, no se halla mencion de semejante ciudad, como puede verse en el tomo 25. página 96. de la España Sagrada.

2 Escarmentadas las demas ciudades con el cruel castigo de Tarragona, ò no hicieron resistencia al vencedor, ò fue solamente la precisa para salvar su honor, y sacar algun partido mas ventajoso. No sabemos que quedasen en pie mas ciudades desde Tarragona al Pirineo, que Barcelona y Gerona, que capitularon baxo las condiciones de sujetarse al conquistador; pero conservando su Religion y leyes, como asimismo jueces nacionales, que sentenciasen sus diferencias y pleitos. En Barcelona à lo menos no se interrumpió la série de los Obispos, como prueba el Maestro Diago: pero en Gerona

no podemos asegurar otro tanto, aunque sí decir, que se conservó la Religión en los Gerundenses, como se verá luego. El mismo Diago pone la rendición de Barcelona en el año de 717. como se ha dicho, y no hay inductivo para alargar mas la de Gerona. Sabemos que los antiguos Ausetanos é Indigetes, se atrevieron à hacer frente à los Cartagineses y Romanos, aunque estaban estos posesionados de Barcelona: mas ya sea porque el terror obligase á huir ahora à los principales à meterse en las fragosidades del Pirineo ò en la Galia Narbonesa, que entonces pertenecia à España; ya les pareciese inútil toda resistencia contra un enemigo tan feroz: lo cierto es, que la Provincia toda bajó la cerviz al duro yugo del Mahometano. Zurita siguiendo ciertos Anales antiguos dice, que en 715. ya le sufrió tambien la ciudad de Narbona ganada por el Rey Moro Senia: pero otros autores mejor enterados en las historias Arabes, atribuyen à Alahor la conquista desde el Ebro al Pirineo, por la parte oriental de éste, y à

su sucesor Alsama Alchaulani la de Narbona en el año de 721. dos despues de su nombramiento de Virrey por Omar Abuhafas: pero la entrada en la Galia Gótica, la hizo por orden del Califa Jezid Abuchalid sucesor de Omar.

3 Fácil es imaginarse las calamidades que cargarían sobre Gerona y su tierra, siendo la via militar de unos bárbaros, cuya última y primera razon era el alfange. No tenemos que hacer para esto mas que leer lo que han executado en todos tiempos los exércitos aun cristianos. Lo eran los soldados de Wamba, y tuvo que castigar sus excesos. Lo eran los Franceses del siglo 13, los del siglo 17; y el Cielo se vengó de sus sacrilegos atentados. Lo eran los Españoles; ¿y qué no hicieron en el siglo últimamente citado? No digamos que lo eran los de Napoleon en la memorable guerra de nuestros dias: pero sí que hicieron lo mismo que harán todos los exércitos del mundo; à saber, devastar lo que no puedan robar, y satisfacer su brutalidad. Exceptuense algunos pocos hom-



bres que lloran la detestable conducta de sus compañeros.

4 Es natural que los Moros pusiesen Gobernadores en Gerona, que sobre ser plaza fuerte en aquellos tiempos y estar situada en el camino militar, era la cabeza de aquella tierra, destruida como lo estaba la ciudad de Ausa, que ellos llamaron Ausona, y acaso tambien la famosa Empurias: pero no se hallan los nombres, ni los hechos de estos Gobernadores hasta el año 755. en que suena Solinoan, ò Soleinan, de quien se dice que viendo tomada à Narbona por las armas del Rey Pipino, envió à éste embajadores para entrar en composicion con él; y que le dexase en pacífica posesion de lo que poseía al lado de acá del Pirineo. El Señor Marca le hace tambien Gobernador de Barcelona, y se inclina à que ya no eran mas que escombros Tarragona, Empurias, Ausona y Urgél. Añade todavia mas con los Anales Metenses, y es, que Solinoan, Capitan de los Sarracenos, que gobernaba à Barcelona y Gerona, se sujetó con quanto tenia à la dominacion de Pipino: *Soli-*

*noam quoque Dux Sarraceno- rum, qui Barcinonam, Gerundamque regebat, Pippini se cum omnibus quæ habebat dominationi subdidit.* Los PP. Benedictinos historiadores de Languedoc, fixan esta sujecion de Solinoan à Pipino en el año 759. y se inclinan à creer, que la hizo por substraerse de la obediencia de Abderramen, nuevo Rey de los Moros de España, que debia ser su enemigo. Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es, que Pipino dexó à los infelices cristianos baxó la dominacion de los moros; y expuestos à que Abderramen fuese à vengarse de Solinoan, como lo hizo; sin que el Rey de Francia tratase de proteger à sus súbditos de la parte de acá del Pirineo, estando empleado en la guerra de Aquitania. Hist. de Lang. tom. 1. n. 57. pág. 416.

5 El P. Masdeu, cuya sangre viva y ardiente, se encendia en tratándose de derechos de Francia sobre Cataluña, no quiere que este hecho aun quando se admita, les sirva de fundamento. Yo convengo con él en esto: pero no me atreveré à poner en duda, y me-

nos à negar la autoridad del autor de los Anales de Metz, que aunque distante siglo y medio del suceso, podia estar bien informado. Añadiré mas, y es, que los derechos se adquieren en virtud de una proteccion, y que si no se presta, espiran los derechos, especialmente los que no se fundan en sucesion ó conquista legítima. Digan lo que quieran Daniel, y Marca sobre ellos: pero no se dude del hecho de Solinoan, que es del que tratamos. Los historiadores arriba citados afirman con Ferreras, que en este tiempo ni Barcelona ni Gerona recibieron guarnicion francesa, ni quedaron incorporadas à la corona de Francia.

6 Muerto Pipino en 24. de Septiembre de 768. y reunido el reyno (que dividió entre sus dos hijos Cárlos, y Carloman) en Cárlos, que mereció el renombre de Grande, en el año 771. pasó este à sujetar la nacion revoltosa de los Saxones en 774. Auxilió al Papa Adriano, oprimido por los Longobardos: prendió à Desiderio, Rey de éstos, y el terror que infundió à los Saxones, les contu-

vo, y aun muchos abrazaron el cristianismo. Entretanto los Moros de España desavenidos entre sí, y temerosos principalmente los que estaban cerca de los Pirineos, de ser presa, ò de Abderramen su enemigo, que poco antes habia castigado su rebelion, ò de Cárlos, si los acometia, como era de temer; prefirieron la amistad de éste, y enviaron à Ibinalarabi, Gobernador de varias ciudades, con algunos compañeros à ponerse baxo la proteccion de Cárlos. Esta embaxada fue el año de 777. Los cristianos que permanecian mas acá de los montes, y los refugiados en las Provincias mas allá, vieron en esto la aurora de su libertad, y concibieron esperanzas de imitar, y aun exceder à los Españoles; que refugiados en Asturias, iban ya por este tiempo dilatando sus conquistas sobre los Moros. En el amor de los que ya llamaremos Catalanes (sin entrar en exámen de la etimologia del nombre) à su patria; y en la política militar de Cárlos está conocido, que aquellos se alistarian à porfia en el ejército; y que Cárlos los

animaria con esperanzas lisonjeras. Entró en efecto Cárlos en España con su ejército que dividió en dos trozos, uno de los quales vino por el Rosellon, y se apoderó de Gerona, cuyo Gobernador le envió rehenes à Zaragoza, quedando él con el mando. Puede creerse que se llamaba Ebilarbio, pues el otro que era Abithauro, y los remitió tambien, gobernaba à Huesca.

7 No nos permite el fin de nuestra obra entrar en discusiones interminables sobre los efectos de esta entrada de Cárlos en España, su retirada, su derrota en Roncesvalles, y otras mil questões, que solo sirven para ocupar el tiempo. Bástenos saber que los Catalanes quedaron sujetos à los Moros, y naturalmente mas oprimidos que antes, por la manifestacion de su deseo de sacudir el yugo. Duró el de los Gerundenses hasta el año de 785, en el qual ocupado Cárlos otra vez en la guerra Saxónica, y temiendo los progresos que podian hacer los Moros conducidos por Abdelrachman ò Abderamen en la Francia, encargó à los Ca-

pitanes de su hijo Luis, que ya era Rey de Aquitania, que se dispusiesen para la guerra. En la primavera de dicho año envió à llamar à Luis, y le despidió luego para que con su ejército entrase en España. Esto se verificó en el otoño; y pasando el Pirineo el ejército de Luis sitió à Gerona, cuyo Gobernador era entonces Mahomet. Defendió éste la plaza con tal teson, que los mismos historiadores franceses confiesan que hubieran sido inútiles todos los esfuerzos de los sitiadores, si los cristianos que habia dentro no la hubieran entregado. Asi lo dicen los Anales Anianenses: *Eodem anno (785) Gerundenses homines Gerundam civitatem Carolo regi tradiderunt.*

8 Aqui nos hallamos con un nudo gordiano, que no nos será facil desatar, ni nos atrevemos à cortar; y aunque hemos insinuado antes nuestro modo de pensar, no podemos menos de ventilar esta questão. ¿Hizo Carlo Magno por sí la conquista de Gerona? ¿La ganó en el año 785? Al mismo tiempo que Marca confiesa

paladinamente que los Gobernadores moros se rebelaron contra Carlos; y que el de Gerona provocando su ira atrajo sobre sí un ejército en dicho año de 785.: à renglon seguido dice, que el ejército obligó à los Gerundenses à entregarse, y lo prueba con el Cronicon Moysiense y con los Anales de Metz, que afirman, que los Gerundenses entregaron en aquel año la ciudad à Carlos. Añade que sucedió esto despues de vencer en batalla al Conde Moro Mahomet. Fundase su Illma. en el antiguo Cronicon de Ripoll, que se explica en estos términos: *Hic Karolus dictus Magnus anno Domini DCCLXXXVI. cepit civitatem Gerundæ, vincens in prælio Machometum Regem ipsius civitatis. Et dum cepit ipsam civitatem multi viderunt sanguinem plueri, et apparuerunt acies in cælo in vestimentis hominum et signa crucis. Et apparuit crux ignea in aère supra locum ubi nunc est altare beatæ virginis. Et propter hoc mutavit sedem, quæ tunc erat in Ecclesia Sancti Felicis, in loco ubi nunc est.*

9 Desde luego se echa de ver, que discordando

los dos testimonios que alega Marca, pues el uno y mas antiguo dice que los de Gerona se entregaron, y el otro, que Carlos tomó à Gerona; ni sirven para fixar el hecho, ni aun el año, poniendo uno el de 785. y el otro el siguiente. El primero no hace mencion de los prodigios, y el segundo los describe menudamente. En una cosa convienen, y es en que Gerona quedó entonces por Carlos; lo que à primera vista parece que significa haberse entregado ò rendido à Carlos en persona. Aunque esto se halla en contradiccion con lo que tuvo que hacer y andar Carlos en aquellos dos años, se hizo comun la opinion de esta conquista personal de Carlos à principios del siglo 14. en que se estableció en Gerona el oficio de Carlo Magno, que se halla en un Breviario de Gerona, de que hemos hablado ya. El P. Roig la defendió acerrimamente contra el Marques de Mondejar, quien la negaba redondamente en carta escrita à un Monge de S. Gerónimo, que fue el P. Hermenegildo de San Pablo. Se halla la dicha defensa con el

titulo de *Carta Apologética por la entrada de Carlos el grande en Cataluña*; al fin de la obra: *Rusumen historial de las grandezas y antigüedades de Gerona*. Pero por mas que se esfuerza el P. Mro. no alega pruebas convincentes: pues todas son harto modernas en comparacion del hecho, y prueban solamente que Carlos hizo muchas cosas, fundó Iglesias, dotó monasterios, estableció Condes, Marqueses &c, lo que podia ciertamente sin necesidad de venir à la conquista de Gerona. Ninguna fuerza hicieron al Señor Dorca las muchas pruebas del P. Roig, y despues de ventilarlas todas, saca con su acostumbrado tino y madurez las siguientes consecuencias.

1.<sup>a</sup> Que la conquista de Gerona de que se trata, no fue la del año 778. por medio de la entrega que de dicha ciudad hizo à Carlo Magno el Gobernador moro; quedándose en ella como feudatario ò beneficiario de dicho Príncipe; sino la que, rebelado 7. años despues, se efectuó con la entrega de la ciudad dispuesta y executada por los cristianos Gerun-

denses; por cuyo medio la recobró Carlos, expelidos enteramente los moros y sus Gobernadores.

2.<sup>a</sup> Que esto fue en 785. segun refieren los Anales de Aniana, los de Paris publicados por Martene, el Cronicon de Moissac, y el de S. Victor de Marsella, no en el de 786. como afirma el Cronicon de Ripoll.

3.<sup>a</sup> Que los prodigios que éste cuenta sucedieron en 786. no quando se entregó Gerona.

4.<sup>a</sup> Que en consecuencia no pudo verificarse lo que se dice de la mudanza de Sede, que se pone antes en S. Felix.

5.<sup>a</sup> Que Carlos puso Obispo en Gerona el año de 778. no en el de 785. el qual por ser canónigo de Puy de Vellay estableció hermandad entre las dos Iglesias.

6.<sup>a</sup> Que en premio de la heróica fidelidad del Obispo y de los cristianos de Gerona, hizo Carlos la donacion de las Villas y tierras que se mencionan en un Diploma de Ludovico Pio, donacion que mas bien puede llamarse confirmacion, y que en realidad no era otra cosa.

10 El expresado Señor canónigo ha demostrado con hechos quan fácil es que se establezca y arraigue una tradición, quando no hay quien se detenga à exáminarla. Cita un hecho que à pesar de sus noticias no se admite todavía como cierto ; y es, que la primorosa Biblia que se conserva en el archivo de la Secretaria de la Catedral, era tenida por regalo de Carlo Magno. Por tal se me enseñó à mi ; pero à primera vista conocí el error de dicha tradición. Lo declaraba à voces el forro, los broches, y muchas la letra, que es de las mas primorosas monacales: pero me admiré de que se hubiese podido admitir semejante idea, quando al fin de dicha Biblia me hallé con la siguiente nota: *Ceste Bible est à nous Charles le V. de nôtre nom Roi de France &c. l'achetames de Saint Lusien de Bianss l'an. MCCCCLXXIII. Escrit de notre main.* En confirmacion de esto, en el Manual de la Curia perteneciente à los años entre 1456. , y 1459. , número 20. folio 58. se lee el siguiente documento: *Item jam dicti Domini vicarius et capitulum et*

*venerabilis Franciscus Salvador presbiter, qui isto instanti supervenientes confessi fuerunt et recognoverunt dicto honorato P. Vedruna Canonico sindico eorum ad scripta nuper constituto, et eis tradidit intra dictam domum thesaurariam unam biblicam quam asportavit et habuit et recepit à manumissoribus reverendissimi Domini Dalmatii de Muro Archiepiscopi Cæsaragustani qui illam ad nos testamento legavit, ante Canonicus Gerundensis.* Esta preciosa Biblia fue escrita por el Maestro Bernardino Mutina. Hemos querido insertar aqui esto, para que se vea con quanta facilidad se introducen errores, que se tienen luego por tradiciones, y que compromete su averiguacion para con el vulgo la tranquilidad y buen nombre del que los descubre.

11 Siendo esto asi, ¿qué hay de extraño en que en Gerona y su Obispado se admitiesen en tiempos de ignorancia los cuentos que se refieren en el oficio que en dicha Iglesia se rezaba antes à Carlo Magno en su fiesta, de la que ya no queda hoy memoria mas que en los Bre-

viarios antiguos, y en el Sermon que aún se predica en el dia, y que la ilustracion del Cabildo actual convierte en Sermon moral? Para que se vea que no hay exceso en llamar cuentos á los referidos, pondremos en el Apéndice dicho oficio copiado del Breviario de la Notaría, reservando para su respectivo lugar volver sobre este punto quando nos venga á mano. Concluamos pues, que

los Gerundenses se entregaron al ejército de Cárlos, el qual entonces no vino en persona á la conquista; pero tenia dadas sus órdenes; y expelidos los Gobernadores Moros puso Condes y Marqueses en la parte de acá del Pirineo, como lo habia hecho mas allá. De estos vamos á tratar, intercalándolos en este lugar como principio de un nuevo orden de cosas, tanto politicas como religiosas.

## CAPITULO VI.

### *De los Condes de Gerona.*

1 **R**econquistada la ciudad de Gerona como acabamos de ver, y destruida la de Empúrias, cuyo nombre desapareció del mapa de los Obispados de España para reunirse con el de Gerona, se dividió en tres condados éste, y aun hubo tiempo en que Peralata hizo otro quarto Condado. El principal de todos era el de Gerona, ya por ser Iglesia episcopal, ya por plaza de armas y estar en el centro, digamoslo asi, del Obispado y Condados. Era natural que tomada posesion de la tierra á nombre de Car-

los, estableciese Condes como en la Septimania; y no lo era menos el que nombrase un Godo noble, justo y valeroso para gobernar, hacer justicia y mandar á los Godos, pues hemos visto que hasta los Moros les dexaron jueces nacionales, ya que no Gobernadores. En efecto, por lo que hace á Gerona, tenemos noticia de su primer Conde que fué:

ROSTAÑO.

785.

2 Aunque no haya do-

cumento que lo diga , podemos creer que este seria yá Conde de Gerona desde el año de 785. , pues en el de 800. quando Luis Rey de Aquitania trató de pasar los Pirineos para venir à la conquista de Barcelona, se puso al frente de un poderoso ejército compuesto de Aquitanos, Gascones, Godos, Borgoñones, Provenzales y Bretones. Dividióle en tres cuerpos , el primero de los quales era mandado por Rostaño, Conde de Gerona, à quien se dió la orden de sitiar la plaza. Asi lo cuenta el autor de la vida de Ludovico Pio, vulgarmente llamado el Astrónomo , por estas palabras: *His peractis, succedente tempore, visum est Regi et Consiliariis ejus, ut*

*ad Barcinonam oppugnandam ire deberent: divisoque in tres partes exercitu, unam quidem Ruscellioni ipse permanens secum retinuit, alteri obsidionem urbis injunxit cui Rostagnus Comes Gerundæ præfuit.* Ya se supone aqui à Rostaño Conde de Gerona antes del sitio de Barcelona; y no cabe duda en que seria de los primeros capitanes del ejército, quando se le encomendó la expedicion mas arriesgada. Es bien extraño que no hiciese mencion de él Ermoldo Nigelio en su Poema de los hechos de Ludovico Pio, quando habla de los Capitanes de este Rey, aunque se disculpa para no nombrarlos à todos.

*Parte sua Princeps Vilhelm tentoria figit.  
Heripreth, Luithard, Bigoque, sive Bero,  
Santio, Libulfus, Hilthibret, atque Hisimbard.  
Sive alii plures, quos recitare mora est.*

Ermold. Nig. apud Bouquet tom. 6. pág. 18.

3 Tan generoso se manifestó Rostaño, que estando ya Barcelona à punto de rendirse, fue de parecer con los demas Gefes, que se llamase à Luis acampado toda-

via en el Rosellon, para que viniese à coger la gloria de una conquista tan importante. No se vuelve à nombrar este Conde ni en las historias de Carlos ni de Luis, ni en



los documentos que nos han quedado de aquella edad.

4 Los historiadores de Languedoc ponen al año de 812. un Ademar, que se inclinan à creer fue Conde de Gerona. A consecuencia de las quejas dadas à Carlo Magno por algunos Españoles vexados por los Franceses, dió una orden en que los protegía, y señalaba los deberes à que quedarían sujetos. "Dirigió esta orden, dicen los referidos historiadores, à ocho Condes del pais, à saber, à Bera, Gaucelmo, Gisclafredo, Odilon, Ermengario, Ademar, Laibulfo y Erlin. Hemos dicho que Bera era Conde de Barcelona, y Gaucelmo del Rosellon. Hallamos por el mismo tiempo un Ermengario, Conde de Empurias, ciudad capital de un antiguo Obispado unido entonces al de Gerona, y un Odilon, Conde de Besalú. Los Condados de los otros quatro nos son desconocidos: no obstante, parece que hacian

»parte de la Septimania ò de  
»la Marca Hispánica, únicas  
»Provincias adonde se ha-  
»bian refugiado los Espa-  
»ñoles."

5 "En efecto, conti-  
»núan dichos Benedictinos:  
»dos cartas posteriores de  
»Luis el Piadoso, manifies-  
»tan algo de esto, pues des-  
»pues de confirmar la orde-  
»nanza antigua dada por él  
»sobre el tratamiento que  
»queria hiciesen los Condes  
»à los Españoles, manda que  
»se hagan ocho exempla-  
»res (1), uno de los cuales  
»se depositaria en los Archi-  
»vos de su Palacio, y los  
»otros siete; en los de las  
»ciudades Capitales de las  
»diócesis en que estaban es-  
»tablecidos los Españoles; à  
»saber, en Narbona, Car-  
»casona, Beziers, Elna ò  
»Rosellon, Empurias, Bar-  
»celona y Gerona. Si à estos  
»siete Condados se añade  
»el de Besalú que pertene-  
»cia à la diócesi de Gerona,  
»y que por tanto tenia bas-  
»tante con el exemplar de la

(1) Este precepto tiene la fecha de 10. de Febrero de 816. quando ya habia otro del año anterior, que nos parece oportuno poner en los Apéndices n. 2. Se verá en él que se mandan tener tres copias en cada ciudad, una en poder del Obispo, otra en el del Conde, y otra en el de los interesados; ademas de la que debia existir en el Archivo de Palacio.

»Capital, saldrán los ocho  
 »Condados, cuyos Condes se  
 »mencionan en la carta de  
 »Carlo Magno. De aqui se  
 »puede inferir, que Adema-  
 »ro, Gisclafredo, Laibulfo,  
 »y Erlin, eran Condes de  
 »Narbona, de Carcasona, de  
 »Beziers y de Gerona; sin  
 »que se pueda señalar de  
 »qual era cada uno de ellos.”  
 Conjeturan no obstante es-  
 to, que Laibulfo lo era de  
 Narbona, y Gisclafredo de  
 Carcasona. Por lo que hace  
 à Ademaro, concluyen que  
 debia serlo de Beziers ò de  
 Gerona. *Hist. de Lang.*  
*tom. 1.º* El lector podrá dar  
 à esta conjetura los grados

de probabilidad que le parez-  
 can. Yo por mi parte no con-  
 taré à Ademaro entre los Con-  
 des de Gerona hasta no hal-  
 llar documento que lo insi-  
 núa à lo menos. La autori-  
 dad de Muratori es de mu-  
 cho peso para que omitamos  
 aqui lo que dice de otro Con-  
 de de Gerona (que tal le pa-  
 rece à él) llamado Rampo.

6 Hizo mencion de él Er-  
 moldo Nigelio en el lib. 2.º  
 de su Poema. Refiriendo la  
 muerte, funerales y sepultu-  
 ra, que ocurrió todo en Aquis-  
 gran (tan nombrada en el dia,  
 y en la gazeta de Madrid de  
 este Sábado 10 de Octubre de  
 1818) dice así el Poeta:

*Funera digna parant, mandantur membra sepulcro,  
 Basilica in propria quam sibi fecit Aquis. 814.  
 Mittitur interea narret qui funera nato  
 Patris; adest Rampho qui celer ire parat.*

9 Sobre este Rampho  
 hace el editor del Poema la  
 siguiente nota. “En la vida de  
 »Ludovico Pio, se lee lo mis-  
 »mo en estos términos: Muer-  
 »to el Padre, de piadosa me-  
 »moria, los que cuidaron de  
 »su entierro enviaron à Ram-  
 »pho para que supiese luego  
 »Luis la muerte de su Padre.  
 »Se dice *Rampo* y *Rampho*,

»como se solia mudar *Cam-*  
 »*bio* en *Camphio*. En un pre-  
 »cepto de Ludovico Pio del  
 »año 823. se lee, que el ilus-  
 »tre varon Rapo, se habia  
 »acercado à su Serenidad pi-  
 »diendo un Privilegio para  
 »el Monasterio de Bañols en  
 »la Diócesi de Gerona, el  
 »qual el mismo Conde habia  
 »enriquecido con muchas he-

»redades. Pero se ha de leer  
 »*Rampo*, conforme à otro  
 »Diploma de Carlos Calvo,  
 »del año 844. en que confir-  
 »ma muchas cosas al mismo  
 »Monasterio, construido por  
 »el Abad Domnulo con sus  
 »propias manos con licencia  
 »del Marques *Rampo*. Si el  
 »*Rampo* Conde y el *Ram-*  
 »po Marques es uno mismo,  
 »y no padre è hijo como  
 »pudieron ser, ahora sabe-  
 »mos que fue Conde de Ge-  
 »rona, y al mismo tiempo  
 »condecorado con el título  
 »de Marques, porque defen-  
 »dia los límites de la marca  
 »hispanica contra los Sarrace-  
 »nos." Hasta aqui el editor  
 del Poema. No tiene duda  
 que dar proteccion al dicho  
 Monasterio de Bañols, y do-  
 tarle con heredades no lexa-  
 nas, es acto que exercido  
 por *Rampo*, manifiesta que  
 él era el Conde ó Marques  
 del territorio en que se fun-  
 daba el Monasterio. Véase el  
 precepto de Ludovico Pio en  
 el Apéndice n. 1.º y se ha-  
 llará en él la memoria de  
 otro Conde llamado Odilon,  
 que vivia en el tiempo en  
 que se fundó el Monaste-  
 rio, que fue en 785. lo que  
 no se compone bien con ha-

cer à Rostaño primer Con-  
 de: pero Odilon pudo serlo  
 de Besalú, à cuyo territorio  
 pertenecia Bañols.

## RAGONFREDO.

7 De este Conde tenemos  
 noticia por un documento  
 existente en el libro Verde  
 de la Secretaria de la San-  
 ta Iglesia de Gerona, que  
 copiaron Balucio y Dorca,  
 estampandole el primero en  
 los Capitulares, tom. 2. pág.  
 1416. y el segundo en su *Co-*  
*leccion de noticias*, pág. 314.  
 y fueron confrontados por mí  
 con dicho libro Verde. Se re-  
 duce à la relacion de un jui-  
 cio ò juzgado hecho en fa-  
 vor del Obispo de Gerona  
 Nifridio, que lo era en 818.  
 como consta de la fecha del  
 documento que copiamos en  
 el Apéndice n. 3.º Hácese en  
 él relacion à otro juicio an-  
 terior tenido por el Conde  
 Ragonfredo, ante el qual y  
 los jueces dominicos Donato  
 y Ugabaldo se presentaron  
 los testigos que firman el do-  
 cumento en la Villa de Bás-  
 cara, y averiguaron los tér-  
 minos de dicha Villa, y las  
 Archas y frixorias y unde-  
 nates, etc. y examinado to-

do, el Conde Ragonfredo posesiona à Walarico, Obispo antecesor de Nifridio de dicha Villa. La data es à 22. de Diciembre año 4.<sup>o</sup> del Rey Luis. Se echa de ver desde luego que los testigos que depusieron en este juicio, asistieron tambien al otro, y que pudo haber poco tiempo medio entre los dos juicios, es decir, que Ragonfredo pudo ser Conde de Gerona en 815. ò 816. Ni debe extrañarse la rápida sucesion de unos Condes à otros, en vista de las vicisitudes de las guerras, que variando los límites ò marcas, se hacia preciso variar los que las mandaban. El P. Roig con el mismo fundamento admite à este Conde de Gerona, y confiesa ignorar si fue hijo de Rostaño; lo qual no parece probable, no siendo entonces hereditarios los Condados, como se hicieron despues. Tambien dice que no pudo hallar noticia de Conde sucesor de Ragonfredo, aunque los hubo particulares hasta Wifredo el Velloso.

8 El P. Masdeu en su Historia crítica de España, tom. 15. ilustracion 13. dice, que el Conde Adalarico (que

supone serlo de Gerona) vivia en el año 843. segun memorias que nos quedan de un pleito que tuvo entonces con Gundemaro Obispo de Gerona. El pleito fue cierto, y hablaremos de él quando se trate de este Obispo: pero no lo es tanto y acaso nada, que Adalarico fuese Conde de Gerona. La causa se vió en Empurias, y no se expresa el Condado de Adalarico como se hace con el Obispado de Gondemaro, y eso que en el documento se le cita tres veces, y en otro que concierne al mismo pleito y se copia tambien, otras dos ò tres. Segun dixo el R.<sup>mo</sup> Florez hablando de los Condes de Barcelona, tom. 29., por los años de 856. era Conde y Marques de Narbona un Udalrico, Odalrico, Adalarico, ò Hudolrico, que pudo muy bien ser éste que el Señor Masdeu hace Conde de Gerona, perteneciendo al mismo tiempo. Es inútil advertir, que todos estos Condes eran dependientes de los Reyes Franceses, de los quales unos habian recibido baxo su proteccion à los Catalanes, que se les habian sujetado voluntariamente, y

otros habian conquistado el pais con las armas, arrojando de él à los Moros. Salieron todos los Condados de la dependencia, quando Carlos el Calvo remitió el feudo à Guifredo I. el Velloso, Conde de Barcelona en propiedad, y éste desalojó à los Moros por sí y sus Catalanes de Cataluña la vieja. Entonces se reunieron en él todos los Condados; y despues de su muerte, que fue en el año de 912. los heredó su hijo Guifredo II.

9 No sé qué fundamentos pudo tener el P. Masdeu para afirmar que el Condado de Gerona estuvo unido al de Barcelona por unos quarenta y cinco años, los veinte y ocho primeros baxo el gobierno de Guifredo el segundo, desde ochocientos ochenta y quatro, hasta novecientos doce; y los otros diez y siete, hasta el año de novecientos veinte y nueve, baxo el mando de Miron primero. Exáminemos esto para ver si podemos aclarar la verdad. Desde luego se debe tener presente, que el P. Masdeu llama Guifredo segundo al que es primero entre los independientes y Sobera-

nos, puesto que supone a Miron primero sucesor de Guifredo en los Condados, sin hacer mencion de Guifredo hijo del Velloso, que medió entre los dos. Parece que dicho crítico excluye à éste: y por tanto decimos que ignoramos los fundamentos de la sucesion que da en los Condados. Averigüemos quando murió el Velloso, y acaso asi se podrá acertar. Dicho P. Masdeu siguiendo à Diago, pone su muerte en 912. El R.<sup>mo</sup> Florez, movido por una escritura que trae Marca, en la que el Conde Miron hijo del Velloso dota la Iglesia de Castroserra, cuya fecha es del año 907. indiccion 10.<sup>a</sup>, y año 8.<sup>o</sup> de Carlos, asegura que habia ya muerto el Velloso. En efecto las expresiones lo indican. Dice asi: *Et nuper à condam progenitore meo Domino Guifredo illustrissimo Marchione suisque sequentibus superna inspirante clementia.... est edificata.* Estas expresiones al paso que con el *condam* indican muerto al padre de Miron, con el *suis sequentibus*, manifiestan que tuvo sucesores; y siendo asi no entró luego Miron. Para

que éste éntre, mata el P. Masdeu à Guifredo su hermano en el 911. pero el R.<sup>mo</sup> Florez le hace sobrevivir à su padre, y sucederle desde el 907. hasta el 914. por el *condam* La prueba es bastante fuerte, y mas si se confirma con otro documento del año 911. copiado en seguida por Balucio, y es la execucion del testamento de Guifredo el hijo, sobre una donacion hecha à la Iglesia de Vique. Sin embargo, no nos parece perentoria, y para que se vea el fundamento de nuestro parecer, se ha de advertir, que se señalan quatro épocas al reynado de Cárlos el Simple. La primera se fixa en 893. la segunda en 898. quando empezó à reynar solo: la tercera varía segun fue admitido ó no por Key, y unos la ponen en 899. otros en 900. ò 901.: y la última en 912. que se halla en un instrumento de Gerona. Si se toma ésta, la indicion X. corresponde al año de 922. y Miron era Conde entonces: pero no sale la cuenta con el año 8.<sup>o</sup> de Cárlos; que corresponde al 920. Por otra parte, expresándose el año de la Encarnacion, es mas di-

ficil sacar la cuenta, à no decirse que estan equivocadas las fechas. Confieso francamente, que no acierto à salir de este laberinto; pero contra todo lo dicho hay un argumento indisoluble. En el Real Archivo de la Corona de Aragon, se hallan cinco documentos en pergamino, pertenecientes al tiempo del Condado de Guifredo Segundo. El 1.<sup>o</sup> es una venta hecha en las kalendas de Mayo, año 14. de Cárlos, *Armario S. Juan de las Abadesas, sacó A. y en la numeracion moderna* letra F. n. 28. El año 14. de Cárlos es en las dos épocas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> el 911., y el 912. El segundo documento es otra venta hecha en 13. de las Kalendas de Diciembre del mismo año: y para no cansar, el quinto es un reconocimiento hecho à 4. de los Idus de Febrero, año 16. de Cárlos, que se halla en dicho *Armario sacó A. n. 30. reseña F. n. 30. folio 30. v.* Siendo asi, ¿cómo podemos admitir que Guifredo hijo del Velloso murió antes de su padre, como dice Masdeu, ni darle con el R.<sup>mo</sup> Florez siete años de Gobierno? Si fueron tan-

tos ¿por qué los omitió el Monge de Ripoll? Me parece que se debe estar à las épocas que fixa el P. Maestro Diago, que escribió à vista de los documentos originales.

MIRON I.

*Año 914. hasta 29.*

10 Muerto Guifredo le sucedió Miron en los Condados hereditarios, y por consiguiente en el de Gerona, del qual dispuso à su fallecimiento en favor de su hijo tercero, llamado tambien Miron. Asi éste como sus hermanos quedaron baxo la tutela de su tio Sunier Conde de Urgel, que por esto se tituló Conde de Barcelona.

MIRON II.

*En 949. ò 50.*

11 Cumplidos los veinte años de tutoría de Sunier, tomó posesion de su Condado Miron, que ya era Levita en el año de 941. como se ve en Marca col. 388. y

Conde de Gerona en 950. segun consta del documento que alega él mismo, columna 392. y copiaremos en su lugar. El P. Masdeu dice que Miron segundo empezó à mandar en el año de novecientos veinte y nueve; y se equivoca enormemente, pues siendo menor Miron que Seniofredo, y habiendo éste vivido baxo la tutela de Sunier veinte años, no lo debia estar Miron menos; y si à 29. se añaden 20. de tutela, tenemos 49. en que pudo entrar en el Condado Miron segundo. De este modo se excluye à Borrel, à quien el mismo crítico hace Conde de Gerona en 947. en el qual dice que asistió à la consagracion de la Iglesia de santa María de Fenestras; à no ser que digamos que Borrel era Vizconde por Sunier ó por su pupilo, en atencion à los muchos cuidados que cargaban sobre el tutor. Es verdad que la acta de consagracion le llama Principe del mismo Condado, *ejusdem comitatus Princeps*; pero no era aquel tiempo de tener mucha propiedad en las palabras. Añade el P. Masdeu, que *Miron tercero tenia ya el Con-*

*dado en novecientos sesenta y tres, en que vendió un lugar llamado Camba, y lo conservaba todavia en novecientos setenta y nueve, en que regaló una hacienda al Monasterio de Bañols.* Aquí comete el P. Masdeu la falta de hacer dos Mirones de uno. El que llama tercero, es este segundo de que hablamos, que entró en el gobierno del Condado el año dicho, y fue Obispo y Conde al mismo tiempo. Si como veremos despues murió en 984. él vendió el lugar de Camba, y él regaló la hacienda al Monasterio de Bañols; pues no hay noticia de otro Conde Miron por aquel tiempo. El Condado de Gerona recayó entonces en el Conde de Barcelona que era Seniofredo, segun unos, ó Borrel, segun otros, y continuó unido con él, hasta que Ramon Borrel hizo à Ermesendis su muger heredera, mientras viviese ella de este y otros Condados.

12 Los gobernó por sí y como tutora de su hijo Berenguer Borrel, como consta de un pleyto que hubo entre ella y el Conde de Empurias Hugo sobre el alodio

de Ullastret, como se puede ver en los Apéndices. De él se deduce que el Conde Hugo intentaba anular la venta de dicho alodio, porque no tenia edad para vender. Ermesendis à nombre de su hijo, y en presencia de Bernardo Conde de Besalú, y de Oliva Obispo de Vique y otros, quiso dar fiador à Hugo, y transigir el pleito segun las leyes. Negóse à esto Hugo, y quiso que se decidiese la causá á punta de lanza ò en desafio: pero la Condesa dixo que las leyes Godas no ordenaban semejantes decisiones. Entonces se apoderó Hugo del alodio, y sabiendo Ermesendis que ella y su hijo habian sido despojados injustamente, representó ante los jueces, que despues de muchos debates sentenciaron contra Hugo. Es notable todo en esta causa, y en ella sobresale la prudencia y talento de la Condesa. Se ventiló el año 1019. dos despues de la muerte de Ramon Borrel, padre de Berenguer Borrel.

13 Recayó el Condado de Gerona en éste muerta la madre, y habiendo casado con Doña Sancha, hija del Conde



Don Sancho de Castilla, tuvieron à Ramon Berenguer I., que casó con Almodis, hija de la Condesa de Carcasona. Este matrimonio se verificó por los años de 1053. El dote que la dió para empezar à disfrutarle despues de los tres años de matrimonio, está señalado en un documento que se halla en el Real Archivo de la Corona de Aragon, segun la numeracion antigua, *Armario 15. Dotum Reginar.<sup>m</sup> Saco D. n. 159.*, y en el *lib. 1. de los Feudos fol. 481.*, y en el *lib. de los Condes de Barcelona tom. 2. fol. 165.* Por este documento, que tambien ponemos en los Apéndices n. 4. sabemos que el Conde Ramon dió à su múger todo el Condado de Gerona por entero con todos sus señoríos, y la misma ciudad de Gerona con su Castillo Gerunde-

la, torres, muros y edificios de la ciudad, y todos los Castillos y Fortalezas que habia y habria en el Condado. Le da tambien el Obispado de Santa María de la Silla de Gerona, con todas sus pertenencias, y Abadias que pertenecen al dicho Condado ù Obispado. Añade otras donaciones, y señala la reversion de todo al Condado de Barcelona, y firman una nube de testigos, como se puede ver en dicho Apéndice. Los demas Condes son los mismos en Gerona que en Barcelona, y así permaneció la dicha ciudad de Gerona, hasta que en el año 1351. el Rey Don Pedro IV. de Aragon y III. de Cataluña formó de ella, de su Obispado y otros pueblos un Ducado en favor de su primogénito Don Juan el I., como se verá adelante.

## CAPITULO VII.

### *Continúa el Episcopologio de Gerona.*

1 **G**ran chasco se llevarán nuestros lectores, si han concebido esperanzas de vernos marchar de aqui adelan-

te con paso firme por el campo de la historia eclesiástica de Gerona, arrojados ya de ella los Moros, y restituida

la Iglesia à su libertad. Por un descuido lamentable, en todas partes encontramos ú obscuridades, ò noticias diminutas y poco interesantes para la edificacion de los fieles, fin principal de toda historia eclesiástica: porque valga la verdad, y désela cuanta extension se quiera; ¿qué otra ventaja que la série de Obispos se saca de la larga lista de aquellos cuya existencia no consta sino por compras, ventas, donaciones, permutas, adquisiciones, y acaso pleitos escandalosos entre ellos y sus Cabildos? Por una desgracia fatal, sus predicaciones apostólicas, sus virtudes episcopales, sus sinodos diocesanos, y quanto pudiera servir de norma à los siglos venideros, comunemente ha quedado sumergido en el olvido, y pluguiera à Dios que ésta desgracia se hubiera acabado con los siglos que llaman bárbaros, y que necesariamente debian serlo; pues que el mas preciso oficio era el de las armas, cuyo estrépito auyenta los conocimientos, las artes, y las ciéncias. Sin embargo se fue restableciendo poco à poco el libre exerci-

cio del culto, se fundaron Iglesias y Monasterios, en los quales se formaron hombres virtuosos, que sostenian la Religion con su exemplo y doctrina. El Obispado de Gerona se aumentó considerablemente con el territorio del de Empurias; que desde la época que empezamos, dexó de existir, y aunque carecemos de documento de la reunion, podemos presumir que se hizo por autoridad real, y con consentimiento de la eclesiástica. Pero ¿quándo se puso Obispo en Gerona, y quién fue el primero?

2 Parece natural creer que quando en 778. entró en Gerona la division del ejército de Carlo Magno, que vino por el Rosellon, se cuidaria de colocar Obispo en aquella Iglesia, si es que carecia de él; pero no todos admiten en este año el establecimiento de Obispo, retardandole hasta el de 785. Aun se litiga mas sobre el nombre del primero que gobernó aquella Sede; pues unos quieren que fuese Pedro, y otros Adolfo. El Episcopologio de las Sinodales, y el P. Maestro Roig admiten el primero: El Canónigo Sul-

picio Pontich ni le admite, ni le desecha, y se contenta con decir, *que se supone al primero entronizado por el Emperador Carlo Magno, quando antes era Canónigo de Puig de Francia, ò Puy dicha en latin Anicium, que es la Capital del Vivarès en Francia; y que por respeto à este Prelado y recomendacion de dicho Emperador se estableció hermandad entre las dos Iglesias, siendo confesion comun, que respectivamente son atendidos los Canónigos, y perciben su porcion canonical los de una Iglesia en otra quando van ò vienen.* Añade el mismo autor, *que de esta hermandad, ademas de la tradicion, hay pruebas en el Armario 58. lib. de la Cofradia, fol. 9, y en el Vicariato eclesiástico.* De la hermandad no puede dudarse constando de documentos auténticos del siglo 15. y del 16. copiados en el libro Verde de la Secretaría à los fol. 121. vuelto, y 310. Pero como esto no basta para hacer à Pedro primer Obispo de Gerona, puesto por Carlo Magno, exáminemos si puede ser admitido ò excluido.

3 El Señor Dorca no ha-  
Tom. XLIII.

lla inconveniente en decir, que se le pone en la série de Obispos sin fundamento eficaz: pues no tiene por tal el que cita Roig del Monasterio de San Feliu de Guixols. Redúcese este à una relacion de los Monges de dicho Monasterio en 14. de Abril de 1408. à favor de la fundacion de su Monasterio hecha, segun creen, por Carlo Magno, y sin duda zurcida de las noticias sacadas del oficio de Carlos y de las tradiciones vulgares. Con solo leerla se echa de ver el origen, que el docto Mabillon llama *sublestæ fidei*, apuntando algunos de los anacronismos que contiene. Demos una ligera muestra. *De Carolo Magno. Unde noveritis quod Dominus Pepinus rex Franciæ qui fuit Pater Caroli, regnavit annis 36; qui fuit consecratus in regem per Papam Stephanum anno Incarnationis Domini 720. Mater dicti Caroli vocabatur Berta. Carolus Magnus Imperator filius dicti Pepini cepit regnare annis Domini 757. et regnavit annis 47. et mensibus 3., et anno 28. sui regni cepit civitatem Gerundæ, et viderunt san-*

*genim pluerui et apparuerunt  
aci s in cœlo, et signum cru-  
cis in vestimentis hominum;  
et etiam apparuit eis crux  
ignea in aere super locum  
mezquitæ ubi nunc est alta-  
re Beatæ Mariæ; et propter  
hoc ipse Carolus mutavit Se-  
dem, quæ tunc erat in eccle-  
sia S. Felicis, in locum ubi  
nunc est, et tunc currebat  
annus Domini 785. et dictus  
Carolus Imperator obiit anno  
Dni 803.* Basta esta muestra  
para lo que intentamos; y  
no mencionamos la reunion  
de Carlo Magno con el Con-  
de Suniario y su muger Re-  
sellis, y la Condesa Erme-  
sendis, y Pedro Obispo de  
Gerona, que se parece algo  
à otra harto famosa en la  
historia de las extravagancias  
del espiritu humano. Se  
nota la confusion de un Pe-  
dro soñado con otro real y  
verdadero del siglo 11. Di-  
chos personajes no existie-  
ron à un mismo tiempo. Son  
muy notables estas equivoca-  
ciones. Si la hermandad en-  
tre Gerona y Puy de Velay  
no basta para probar la exis-  
tencia de Pedro; y si por  
otra parte carece de autori-  
dad el documento de S. Fe-  
liu de Guixols, no es posi-

ble averiguar si el primer  
Obispo de Gerona reconquis-  
tada, ò entregada à Carlos  
por sus ciudadanos, se llama-  
ba Pedro. El Señor Dorca  
citado ya tiene por constan-  
te, que antes de acabarse el  
siglo VIII. tenia Adaulfo la  
Silla de Gerona, pues que  
asistió al Concilio de Narbo-  
na del año 788. ò 791., segun  
otros escritores. Siguiendo sus  
huellas ponemos por prime-  
ro al mencionado

XIII.

## ADULFO Ó ADAULFO.

*Desde 778. en adelante.*

4 Algo extraño parece,  
que habiendo admitido el P.  
Roig entre los Obispos de Ge-  
rona al expresado como su-  
cesor de Pedro, y notando  
Tamayo y Diago otro Obis-  
po con la letra N. porque  
ignoraron su nombre, le omi-  
tiese el adicionador del Epis-  
copologio de las Sinodales,  
que sin tanta autoridad con-  
sagró en Gerona Obispos à  
docenas. Si pudieramos supo-  
ner en él mas crítica, diria-  
mos que dudo de la auten-  
ticidad del Concilio Narbo-  
nense de que se ha hecho  
mencion: pero probablemente  
no le exâminó, à pesar de ci-

tarle el P. Roig. Y si fueran enteramente fidedignas sus actas, como las imprimió Esteban Balucio en la obra de Marca. *Concord. Sacerd. et Imp. lib. 6. cap. 25.* y los *Sarmartanos* en la *Gallia Christ. tom. 6.* no habia razon para dudar de la existencia de un Obispo Gerundense, llamado Adaulfo, que gobernaba por los años de 788. ò 791. pero por mas que se esfuerce Balucio, no convencen las respuestas que da à los argumentos que se opone. El R.<sup>mo</sup> Florez tratando en el tomo 29. de los Obispos de Barcelona, excluye à *Servus Dei*, ò Severo, cuyos nombres suplió Balucio, para llenar la lacuna de sus Actas, y dice expresamente que no hay seguridad en las firmas del Concilio, porque deben tenerse por suplidas posteriormente por alguno que pretendió añadirle autoridad, y que aunque los puntos que se tratan en las Actas sobre la extension de Narbona al Condado Redense, sobre el límite con Biterris, y sobre la extension à Vique, son antiguos, no puede afirmarse lo mismo del principio y fin de las Actas. Esta y otras razo-

nes alega el R.<sup>mo</sup> tomadas del Pagi, que seguramente hacen vacilar el fundamento en que estriva la existencia de Adaulfo.

5 Sin embargo, la admite Cointo en sus *Anales eclesiásticos*, t. 6. pág. 259., y Ferreras le sigue en su *Hist. de Esp. al año 785.*, cuya autoridad reunida à la de Balucio y à la de los Sabios Benedictinos citados nos ha decidido à seguirles. Los Historiadores de Languedoc admiten el Concilio, y dicen que se celebró en la Iglesia de San Justo y Pastor en el mes de Junio del año 13. del reinado de Carlo Magno, es decir, año de 791. pues aunque el fragmento que nos ha quedado, añaden, tenga la fecha de 788. se cree que esta data ha sido añadida, porque no conviene con el año 23. del Reynado de este Príncipe, à quien por otra parte se le da fuera de tiempo el título de Emperador: lo que ha bastado para que algunos críticos duden de la autenticidad de este fragmento, y pretenden que las firmas de los Obispos, y en particular la de Felix de Urgél, son supuestas; pero esto es difícil de creer. El P.

Pagi es uno de los críticos que le tienen por sospechoso; y en su tom. 3. pág. 385. se explica en estos términos: *Quia tamen Balucius in vetustissimis membranis exercitatus asserit se illud descripsisse ex M. S. quod aut ætati Caroli suppar est, aut non multo remotum, tria Decreta quæ in eo habentur, videntur legitima, sed subscriptio duorum Archiepiscoporum, et Episcoporum* 25, *notæ temporariæ, et Felicis Urgellitani Episcopi mentio defendi non possunt: ea enim omnia postea addita, ut majus robur Decretis conciliaretur. Ultimamente dice: Cæterum Conseranensem, Convenensem, et Barcinonensem Episcopos huic Concilio adfuisse, uti in subscriptionibus legitur, nullus mihi facile persuaserit. Ut enim notat Marca, lib. 3. Marcæ Hisp. cap. 16. num. 13. ante ann. 801.<sup>m</sup> quo Barcino crepta est omnino à ditione Maurorum, quamvis Barcinonenses regiam majestatem Francorum Regum comiter colerent, suæ tamen auctoritatis erant retentissimi, nec quidquam regio nomine geri lubenter perfere-*

*bant.* Son sabias sin duda las reflexiones del P. Pagi: ¿pero es creible que el inteligente Balucio no distinguiese en las Actas lo verdadero de lo supuesto? Porque una de dos, ó estas no son del tiempo que dice, ó lo son; si lo son, debió ver una mano sola en ellas desde el principio al fin: si no lo son ¿dónde va su inteligencia de letra antigua alabada por Pagi? Deberemos decir que, ó se engañó, ó quiso engañar. Aun hay mas. Admitidas las reflexiones de Pagi por lo respectivo à Barcelona, nada hacen en quanto à Gerona que ya obedecia à los Reyes de Francia, y debia estar sujeta al Metropolitano de Narbona, destruida la primera Metrópoli Tarragona. En fin, ò se admite el Concilio de Narbona, ò no. Si se admite como le da Balucio, debemos decir, que Adulfo, ò Adulfo era Obispo de Gerona en el tiempo dicho. Si no se admite en las firmas, tampoco en los Decretos, y daremos en el extremo de tener por impostor à Balucio, y por ineptos à los Padres Benedictinos que le han seguido, no menos que à Ferreras, Cointo, Catell, y tantos otros

escritores sabios. Como en aquel tiempo no se celebraron acá Concilios, ni se halla su firma ni nombre en los de Ratisbona, Francfort, Urgél, Aquisgran etc. se ignora el tiempo que gobernó la Sede Gerundense.

XIV.

**WALARICO, ó GUALARICO.**

*Por los años 816. y 17.*

6 Este Obispo sucedió à Adaulfo, y careceríamos de su noticia sin una escritura que se halla en el libro Verde existente en la Secretaría del Cabildo de la Santa Iglesia de Gerona, fol. 51. que se copiará en los Apéndices, despues que hablemos de ella en el siguiente Obispo, pues pertenece à él. Se supone que gobernó su Iglesia hasta el año de 816. y 17., porque en 818. ya ocupaba su silla

XV.

**NIFRIDIO.**

*Desde 818. en adelante.*

7 Son tambien escasas las noticias que nos han quedado de este Obispo: pero gracias à las usurpaciones de los poderosos tan ordinarias en tiempos de guerras, sabemos que era Obispo en 818.

Se habia quitado à la Iglesia de Gerona lo que poseía en Bascara, y la usurpacion que se hizo sin duda en tiempo de Gualarico se repitió despues de su muerte. Nifridio acudió à Ludovico Pio, pidiendo justicia, y éste sentenció en su favor. Hemos apuntado ya algo de esto quando hablamos del Conde Ragonfredo, y conviene repetirlo aqui. Quando gobernaba la Iglesia Gualarico, se presentó su Vicario ante Godaldo y otros jueces, con testigos que depusiesen que pertenecía à la Iglesia dicho término. Los testigos son casi los mismos en los dos juicios; los cuales dixeron por Dios, Padre Omnipotente, y por Jesucristo su Hijo, y por el Espíritu Santo, que es en la Trinidad uno y verdadero, y por el venerable lugar, ó por el altar de S. Andres que está en la Villa de Borrasciano en el territorio de Besalú, sobre cuyo venerable altar pusieron las condiciones, y las tocaron con sus manos. Dixeron pues los arriba dichos testigos, que sabian bien y habian estado presentes quando estaba el Conde de Palacio Ragonfredo con los jue-

ces dominicos Donato, y Ugabaldo en la Villa de Baschara, y examinaron los términos de la misma Villa, las Archas, hitos, y linderos. Despues de recorrerlo todo, se dió à Gualarico, Obispo, posesion de la sobredicha Villa con sus términos y fines por parte de S. Felix, beatísimo Mártir de Cristo de la Sede de Gerona, y testifican y juran lo que saben bien. Se hicieron estas condiciones el dia octavo 11. de las Kalandas de Enero, año 4.º mandando felizmente el gloriosísimo Señor nuestro Luis Emperador. Siguen luego veinte y tres firmas, como en el Apéndice, n. 5. que omitió Esteban Balucio en el Apéndice de las Actas antiguas, tomo 2. de los Capitulares, n. 34. Ademas de deducirse de este documento que Bascara pertenecia antes à la Iglesia de Gerona, sin que se pueda fi-

jar el tiempo de su adquisicion, tenemos que Nifridio fue el inmediato sucesor de Gualarico, pues que en el segundo juzgado vivian casi todos los testigos del primero; ademas de averiguarse que el segundo se hizo el 22. de Diciembre del año 4.º de Luis, que corresponde al 818. (1). Si ignoran los demas hechos de su Obispado, y aun el tiempo à que llegó gobernando. Entró despues de él

xvi.

WIMER, Ó GUIMER,

*por los años de 834.*

8 Quatro nombres se dan à este Obispo, el de Guimer, Guimas, Guimarano, y Wimar. El autor del Episcopologio de las Sinodales dice, que vivió en el reynado de Ludovico Pio, de quien logró que confirmase las donaciones hechas à la Iglesia de Gerona, y con ella las toma-

(1) Parece conveniente, y aun necesario advertir aquí, que el nombre de *Donacion*, es mas bien proteccion ò confirmacion. Se prueba esto con el Precepto de Carlos Craso en favor del Obispo Teotario ò Leutario. En él dice, que condesciende gustoso con la súplica del citado Obispo, en que pedia éste que tomase bajo su amparo y proteccion la Iglesia y Sede Gerundense, *así como lo habia hecho el Emperador Carlos y su hijo Ludovico Pio*. Si la del Craso no es una verdadera *Donacion*, tampoco la del Emperador y su hijo. Confirmase con otro Diploma de Carlos el Simple en favor de Servus-Dei. Esta observacion puede interesar mucho à otras Catedrales, Colegiatas y Monasterios, y es del Señor Dorca en carta que conservamos, su fecha 10. de Nov. de 1805.



se bajo su proteccion, lo que en efecto hizo Luis en decreto dado à 2. de Diciembre del año 21. de su reynado (que fue segun dicho autor el de 836.) El hecho es cierto; pero se engaña en el año; pues habiendo entrado à reynar Luis en 814. à 28. de Enero, en semejante dia del año 836. entraba en su año 23. no en el 21. Es preciso pues rebajar la data de dicho Episcopologio al año 834. como la pone el P. Roig, y aun el Ilmo. Marca, que copió del Cartulario de Gerona el precepto de Luis en favor de la Iglesia. En él hace saber, que presentándose á él Wimer, Obispo de dicha Iglesia, le suplicó, que en atencion à que hombres malévolos invadian los bienes pertenecientes à la Iglesia, los pudiese bajo su salvaguardia y proteccion. Hace enumeracion de ellos, despues de decir que los habia recibido la Iglesia de su Padre Carlos, y de otras personas piadosas, y son, en el territorio de Empurias la Villa de Oliano con sus términos, la de Cacavianno, el antiguo lugar Celsiano, con la pequeña Villa nueva, que llaman Velloso, con

el castillo y su término: en el territorio de Gerona la mitad de la Villa Mollet, la Villa Milliasa, y demas cosas que era notorio poseía allí desde mucho tiempo antes, con otras pertenencias, entre las quales hace memoria de Castelfracto, Paredes de Rufino etc.; y en el territorio de Besalú la Villa de Bascara con sus villares y término etc. Spedulias, Villa Crispiano ò Crespia, y Miliarias. No solamente accede à la peticion del Obispo, sino que decreta, que ningun juez público, ò persona mayor ò menor que tenga potestad judiciaria, se atreva à introducirse como tal en las Iglesias, lugares, campos, ò posesiones de dicha Sede, à oir ò discutir pleitos, exigir multas, hacer paradas, etc., sino que sea permitido al dicho Obispo, y à sus sucesores poseer quietamente y pacíficamente todas las cosas de su Iglesia, obediendo fielmente al Rey, è implorando la misericordia divina en su favor, de su muger è hijos. La data es en el pàlacio de Atiñy, en el año dicho, que no puede confundirse con el 36., pues se pone la indiccion doce, que corres-

ponde al 834.; y fue cabalmente el del Concilio à que asistió nuestro Obispo. El citado documento que se pone en el Apéndice, n. 6. está sacado del Cartulario de la Notaría, y del libro Verde de la Secretaría, fol. 187. y 192. retro.

9 En la Coleccion del Señor Caresmar que copió el P. Tragia al n. 43. y está al fol. 120. se dice que Gondemaro, Obispo de Gerona, con asenso de los Canónigos permutó con el Conde Guifredo la Iglesia de Santa María en el Condado de Besalú de Campredon con sus décimas pertenecientes à su Sede, por los alodios de Villamanibulo, Figueras etc. *in aurum et argentum solidatas mille ad denarios Tholosenses.* Y añade: *Facta comutatione ista 12. Kalendas Madii, anno 12. regnante Ludovico rege filio Karolo.* Si este documento fuera auténtico, y estuvieran exáctas sus datas, seria preciso anteponer este Gondemaro à Guimer, pues el año 12. de Luis, que dice el documento corresponde al de 825. y de Guimer no hay noticia hasta el de 834. Pero no todos admitirán este docu-

mento. La expresion *con asenso de sus Canónigos*, les parecerá posterior al año 12. de Luis, y que ni en éste, ni aun en los doscientos siguientes se instituyó la canónica. Ademas de que por aquel año no hallamos entre los Condes tal Guifredo. Por estas razones superficialmente tocadas, inferimos que, ó se equivocó el Señor Caresmar, ó que el P. Tragia no copió bien; lo que nos ha parecido advertir por si alguno nos arguye con el citado documento. El mismo Caresmar pudo conocer la suposicion del documento, ó equivocacion de las fechas, pues en su Episcopologio de Gerona pone à Guimer sucesor de Nifridio, como se puede ver en la Coleccion del P. Tragia sobre documentos de Barcelona.

10 En el año de 843. en otro pleito suscitado à Gondemaro, de quien vamos à tratar, se hace mencion de Guimer, à quien se llama Wimar, y se dice fué antecesor de Gondemaro: *Vidimus, atque presentes fuimus quando venit Vuimar quondam Episcopus, qui fuit antecesor prædicti Gondimari.* En el mismo documento se le lla-

ma bendito. Unde per jussio-  
nem prædicti Imperatoris re-  
vestivit benedictum quondam  
Vuimarane Episcopo de ipso  
Episcopatu. De estas últimas  
palabras sin duda deduxo el  
Señor canónigo Pontich, que  
Guimer habia tenido la gra-  
cia del Obispado del mismo  
Emperador Luis; pero ni esto  
lo permitia la disciplina, ni  
à mi ver significa aqui la pa-  
labra Obispado otra cosa que  
*porcion, renta*; y aun lo in-  
dican las palabras siguientes:  
*cum tertia parte de ipso pas-  
cuario*. Ningun documento  
tenemos para saber el año de  
su muerte.

## XVII.

## GONDEMARO.

*Desde 842. hasta 850.*

11 En el Episcopologio  
de las Sinodales se le hace ya  
Obispo à lo menos desde el 2.  
de Septiembre de 842. En 21.  
de Agosto del año tercero des-  
pues de la muerte de Luis el  
Piadoso, que corresponde al  
842. segun las tablas del R.<sup>mo</sup>  
Florez, en el tomo 28. se re-  
novó la contienda tantas ve-  
ces suscitada sobre los bienes  
pertenecientes à la Iglesia de  
Gerona. Hallábase en Empu-

*Tom. XLIII.*

rias el Obispo Gondemaro, y  
el Conde Adalarico con otros  
sugetos, y estaban tambien  
los jueces que oian y senten-  
ciaban en el mallo público.  
Se presentó el procurador del  
Obispo, llamado Ansulfo, con  
poder escrito del mismo Obis-  
po, y demandó al agente del  
Conde Adalarico que se nom-  
braba Scluano, diciendo:  
Que éste à nombre del Con-  
de queria quitar injustamen-  
te y contra ley al Obispo  
Gondemaro su parte, el pas-  
cuario (renta sobre pastos)  
y Teloneo (sobre mercan-  
cías) que el Emperador Luis  
de pia memoria habia dado  
y cedido à la Iglesia de San-  
ta Maria y S. Felix del Obis-  
pado de Gerona, en el con-  
dado de Empurias y Pera-  
lata, en cuya posesion esta-  
ba, y lo habian estado sus  
antecesores. El agente del  
Conde negó que el Obispo y  
sus antecesores hubiesen re-  
cibido bien y en regla la in-  
vestidura de las posesiones  
por mandato del Emperador;  
y diciendo los jueces à An-  
sulfo que probase su dere-  
cho, presentó testigos abona-  
dos y sin tacha, que depu-  
sieron en favor de Ansulfo,  
recordando lo ocurrido en

N

tiempo del Obispo Guimer, à quien el Emperador concedió en los quatro Condados la tercera parte de derechos que producen, tanto de tierra quanto de mar. Añadieron que Guimer habia presentado el mandato del Emperador à Sunier Conde, y que éste le habia dado la posesion y cobrado dichos derechos; y que quando murió estaba en posesion de ellos. El agente del Conde Adalarico no tuvo que replicar contra lo dicho por los testigos, ni personalmente contra ellos, y asi lo confesó por escrito. Los testigos firmaron sus declaraciones, y los jueces sentenciaron en favor del Obispo, contra el Conde, que restituyó los derechos que habia usurpado. Es muy digno de notarse que los Jueces se acuerden sus obligaciones sagradas en la misma sentencia, alegando dos textos de la Sagrada Escritura, que son el primero del libro de la Sabiduría cap. 1. *Diligite iustitiam, qui iudicatis terram,* y el segundo del Salmo 57. *Recta iudicate filii hominum.* Citan despues las palabras tomadas del lib. II. de las leyes de los Wisigodos tit.

II. cap. v. *Ab utraque parte sit probatio requirenda, tam à petente quam ab eo qui petitur iudex causam debeat recipi.* Estos dignos Jueces fueron Guadamiro, Carpion, y Leuchiriaco, Asemundo, y Hemano, Trasoario, Servus-Dei, Obasio, Geruncio, Salomon, Ildesindo, Sanson, Sentrario, Benerello, y Daniel. Apend. núm. 7. Este acto ó documento se halla en el libro Verde fol. 53. y en el Cartulario, de donde le copió Marca. Copia en seguida la declaracion de Scluvan, que está concebida en casi los mismos términos que la sentencia, y con la misma fecha.

12 En el año de 814. estaba Carlos el Calvo en el Monasterio de S. Saturnino cerca de Tolosa, y entre los Señores de la Marca Hispánica que fueron à verle, se halló nuestro Obispo Gondemaro, que aprovechándose de la ocasion, obtuvo del Rey la confirmacion de los derechos de su Iglesia. Para esto le presentó el precepto que su padre Luis habia dado en favor de Guimer, y en vista de él confirmó dicho precepto, y aun à súplica de nuestro Obispo, y por la absolu-

cion de sus pecados, añadió la Celda de S. Clemente con el cortil ò casa rústica en que trabajaban los Monges de aquel Monasterio, y otra villa, llamada Fonsedicto, la de Api- liares ò Apiolas con sus térmi- nos y aledaños, poniéndolo todo bajo su proteccion, aña- diendo la fórmula de estilo. La fecha del documento que está sacado del Cartulario, y he visto original en el archi- vo del Obispo, es del 11. de Junio, Indiccion VII. año IV. de Carlos, y está hecho en el Monasterio de S. Saturni- no, quando estaba sitiada Tolosa. Se halla copia tam- bien en el libro Verde fol. 179. cap. Reg. Franc. tom. II. pág. 1450. Ap. n. 8.

13 En 22. de Enero del año décimo de Carlos, tuvo Gondemaro que defender sus derechos contra un tal Leon, que se quexó de que el Obis- po le habia quitado injusta- mente las casas, viñas y es- tablos de la Villa de Fonse- dicto en el territorio de Ge- rona, siendo así que su pa- dre ya difunto Stavil las ha- bia sacado de yermo de un súbdito Español. El manda- tario ó procurador de Gon- demaro respondió, que ni

Leon ni su padre habian des- yermado aquellas casas, sino otro, y que lo que poseía di- cho Leon, era porque el Con- de Gaucelmo lo habia dado á su padre. Probó esto el pro- curador Sperandeo, y Leon nada tuvo que oponer; antes bien confeso que las posesio- nes en litigio habian sido dadas por Carlos á S. Felix. Véase el Apéndice número 9. El Señor Pontich dice que el Martirologio antiguo pone su muerte en 16. de Mayo. Asi es, y dice: 16. *Eodem die obiit Gondemari Episcopus;* pero siendo quatro los Obis- pos de este nombre, no es fá- cil adivinar si el Martirolo- gio habla de éste.

14 El Episcopologio de las Sinodales intercala aquí un Pedro, y un Miron por la autoridad sola de Auberto ci- tado por Arg aiz. Basta esto para excluirlos, como los ex- cluyeron Diago, y el P. Roig, que ponen por sucesor de Gondemaro á Elias, no debiendo ser este sino

### XVIII.

#### SONIOFREDO.

*Desde 850. en adelante.*

15 Este Obispo colocado  
N 2

por el P. Roig entre Servus-Dei, y Wigo al año 911., (y lo mismo en las Sinodales), está fuera de su lugar, y debe ponerse aquí como vamos á probar. El Señor Pontich tampoco se atrevió á removerle del sitio en que le halló: pero gracias á los escrúpulos del S. Dorca, el sábio y laborioso. Caresmar puso en claro este punto que trataremos siguiendo sus pasos, y cediéndole la gloria de la rectificacion de este hecho histórico.

16 Habiendo visto este sabio la consagracion de la Iglesia de Ridaura, habia fijado su época en el año 858. décimo octavo del reynado de Carlos Calvo. Como el Obispo de Geroná Soniofredo habia sido el consagrante, y los Episcopologios le ponen medio siglo despues, pareció al Señor Dorca que dicha consagracion no podia ser tan antigua, y así escribió á Caresmar una larga carta en que queria probar, que no era del año 858. la acta de la consagracion de Ridaura. Caresmar tomó con empeño la averiguacion de la verdad, y contextó al Señor Dorca con una larga carta, que ponemos en los Apéndices por lo

interesante que es para la historia de Cataluña. Por lo que toca á nuestro asunto, confiesa desde luego que por el contexto del documento de la consagracion de Ridaura y combinacion de algunas cosas, habia formado juicio de que el exemplar de Campredon estaba errado en las fechas, y que conjeturó que el año de dicha consagracion era el 858. y 18. de Carlos Calvo. Exâminado maduramente afirma, que tal debe ser la fecha como la ponen los PP. Maurinos en la historia de Languedoc, segun un exemplar legítimo sacado del Archivo de Santa Maria de la Grasa, que vió despues el Señor Caresmar.

17 En vista de esto dice, que el Obispo Soniofredo de Geroná del año 944. que Dorca creia ser el que se nombra en el instrumento de Ridaura, necesariamente ha de ser diverso, pues no es creíble que despues del año 858. viviese 86. años mas, como era preciso para ser el mismo. Otro tanto dice de los Condes Guifredos, de que hace mencion dicho documento. Habla en seguida del origen de los Condados y de los Con-

des con su acostumbrado tino. Cuenta luego la curiosa historia de la venida del famoso Usuardo, y otro Monje à España a buscar el cuerpo del Diácono S. Vicente; y descende por fin à tratar de la consagracion de Ridaura. Guifredo, dice, Marques de la Septimania y Conde de Gerona, que habia sido Conde de Besalú, procuró que su Iglesia de Santa Maria de Ridaura fuese consagrada por su Obispo Diocesano Soniofredo de Gerona, y en el dia de su consagracion confirmó à dicha Iglesia y sus sirvientes todos los bienes que habia adquirido y en adelante adquiriese: y el Obispo igualmente le confirmó todos los diezmos y primicias que percibia dicha Iglesia en varios lugares y Villas de su Obispado. Dice asi el Obispo: *Modo vero excellentissimi ac reverendissimi viri Domini Wifredi Marchionis confirmo ego Soniofredus Episcopus, cum voluntate omnium clericorum nostræ sedis Gerundæ, et statuimus &c. Facta sunt enim hæc anno Dominicæ Incarnationis 858. Cal. Octob. anno 18. regnante Carolo gloriosissimo rege.*

18 Confirmase lo dicho con lo que refiere el célebre Mabillon en el tomo 3.<sup>o</sup> de los Anales Benedictinos, pág. 507. El Conde de Besalú Sunier hizo una nueva obra en la Iglesia de Ridaura, y suplicó al Obispo de Gerona Wigo pasase à consagrarla, convidando tambien al Obispo de Barcelona. Copiaremos sus mismas palabras. *Ipsò anno. (950.) Suniarius Bisuldunensis Comes cellam Riodezariam in comitatu Bisuldunensi, cum ecclesiis Sanctæ Mariæ, Sancti Petri, et Sancti Joannis, atque sancti Andree quam cellam ante annos centum Wifredus Comes et marchio extruxerat, et per Soniofredum Gerundensem Episcopum consecrari curaverat, novo opere reextruxit, et ab Ugigone Gerundensi, atque Teudorico Barcinonensi Episcopis denuo dedicari fecit anno incarnationis 950. indictione IX. Kalendis octobris.* Este testimonio es terminante; y sale por legitima consecuencia que si cien años antes del 950. edificó la Iglesia de Ridaura el Conde Wifredo, y la consagró el Obispo de Gerona Soniofredo, existian estos dos en 850. El acta de la consa-

gracion existe en Santa Maria de la Grasa, de donde la sacaron los Benedictinos citados, y en el archivo de S. Pedro de Campredon desde donde la remitió el Señor Abad D. Joaquin-Parrella al Canónigo Dorca, quien la examinó escrupulosamente, y confrontándolas halló conformidad en el año de la Encarnacion.

19 Pero tenemos varias dificultades contra esto, y no podemos disimularlas. El Señor Caresmar pone à Elias Obispo de Gerona en 853. y si cien años antes de 950. segun lo dicho, debia serlo Soniofredo, echamos fuera à Elias, sin que tenga entrada hasta pasar el 858. Por otra parte en 850. por Enero lo era todavia Gondemaro, como hemos visto; bien que pudo morir en 16. de Mayo de aquel año, y entra, ó Elias hasta pasar el de 853. en que le pone Caresmar, ò Soniofredo, y despues Elias. Careciendo de documentos no podemos salir de esta dificultad. Aun se ofrece otra mayor, y es la que resulta de un documento auténtico, que copiamos del Cartulario de la Notaria Episcopal de Ge-

rona, donde se halla à la pág. 15. se trasladó de aqui al libro Verde, y de éste le sacó el Señor Dorca. Se reduce este documento à un juicio hecho en favor del Obispo de Gerona, Servus-Dei, sobre la Villa de Bascara, que ha sido en todos tiempos ocasion de pleitos. Dexándole para su lugar, nos basta decir ahora que el poseedor de lo que pertenecia à la Iglesia de Gerona en dicha Villa, confiesa que lo compró ilegalmente, y que por donacion de Ludovico Pio lo poseyó Gondemaro, y despues Elias, y despues Theotario, y despues Servus-Dei. *Et tenuit hoc Gondemarus Episcopus per vocem Sanctæ Mariæ Virginis quæ sita est infra muros Gerunda civitate, et Sancti Felicis martyris Christi, qui est fundatus ante portas Gerunda civitate, et postea tenuit hoc Helias quondam Episcopus similiter pro ipsa voce. Deinde tenuit hoc similiter quondam Teotarius Episcopus pro ipsa voce. Et quando conquesivit Servus-Dei Episcopus ipsum Episcopatum, et conquesivit ipsa jam dicta villa cum suis villarunculos confines, vel termines suos si-*



*cut superius resonat &c.* Ahora bien, si Soniofredo era Obispo de Gerona en 858. como se ve en la acta de la consagracion de Riudaura, ¿cómo no entra en la série de los Obispos que aqui se nombran desde Gondemaro à Servus-Dei, es decir, desde 842. hasta 891.? No hemos acabado todavia con las dificultades y he aquí otra.

20 Por una escritura de donacion hecha à la Iglesia de Gerona en 944. por el Conde y Marques Sonario y su muger la Condesa Richildis, sabemos, que habian comprado el alodio de Rivofrio y de Fuentes, que daban à dicha Iglesia al Obispo Soniofredo. ¿Es este el que consagró la Iglesia de Riudaura, ò es otro? Parece que no puede ser aquel, porque en tal caso debemos suponer una edad à lo menos de ochenta años en los Condes. Si es otro, ò era Obispo de Gerona, ó de otra parte. Si de Gerona se le debe colocar cerca del año de la donacion, y aun suponerle vivo, pues si hubiera muerto, diria la escritura *quondam*, como solian decir de los finados. De otro no puede entenderse,

pues ni en Vique, ni en Urgél, ni en otra parte le hallamos por este tiempo.

21 Si à la primera de estas tres dificultades respondemos, que Elias precedió à Soniofredo, y que aquel entró en el Obispado año de 850. se falsifica lo que se dice en el acta de la segunda consagracion de la Iglesia de Riudaura, à saber, que en 950. hacia 100. años que la habia consagrado por primera vez el Obispo de Gerona Soniofredo; sin que nos quede otro medio, que el de recurrir al *poco mas ò menos*, que à la verdad no es muy sólido: pero no hay otro hasta que se hallen documentos.

22 La segunda no tiene à mi ver otra respuesta que, ó decir que fue olvido de Revello ò del Escribano de la acta la omision de Soniofredo entre los Obispos poseedores de *Bascara per vocem Sanctæ Mariæ*, ò que en su tiempo estuvo suspensa dicha posesion. Por las actas de los Concilios, por las declaraciones de los Reyes, y por los juicios formados entonces, vemos que los poderosos invadian los bienes eclesiásticos como si fueran

concejiles; que era muy facil suspenderse por dos ò tres años la eleccion de un Obispo, y elegido, ò por impotencia fisica ò moral no reclamar los bienes que habia usurpado algun poderoso, y carecer en este caso de la posesion de ellos. ¿Y por qué no pudo suceder esto con Soniofredo, y de aqui resultar la omision de su nombre entre los Obispos poseedores de Bascara? Es una conjetura, es verdad; pero no dexa de tener alguna verosimilitud, supuesto el sólido cimientto de las Actas de consagracion arriba dichas, y la revolucion de los tiempos à causa de las continuas guerras.

23 A la tercera dificultad respondemos, que el Señor Pontich admite otro Soniofredo contemporaneo del Conde Suniario y de Richildis, fundándose en la donacion de estos Condes; pero le hace sucesor de Servus-Dei, y en tal caso no desatamos la dificultad, pero sí, colocándole despues entre Gondemaro II. y Arnulfo. A este pudieron comprar los dichos Condes el alodio en 944. y siendo así, queda desatada la tercera dificultad, y admi-

tidos con el Señor Caresmar dos Soniofredos.

## XIX.

## ELIAS.

*Desde 886. en adelante.*

24 Hemos visto ya que Elias habia sido Obispo de Gerona, quando Servus-Dei vindicó sus derechos sobre la Villa de Bascara, pues se dice en el documento, que los habia gozado Gondemaro, y despues Elias. El autor del Episcopologio de las Sinodales siguiendo à Argaiz le supone Obispo en 882., pero el P. Roig observa con razon la imposibilidad de que fuese Obispo de Gerona en este año, constándonos que en el Concilio de *Trecas*, celebrado en 878. firmó Theutero Obispo de dicha Iglesia. Ignorándose pues el año de la muerte de Soniofredo, que hemos dicho era Obispo en 850. hasta mas acá del 858., y teniendo por otra parte desde este al 864. ò 70. tiempo para colocar à Elias; le ponemos por sucesor de Soniofredo, y antecesor de Theutero. Carecemos de otras noticias, ni el Señor Pontich halló mas en los Archivos.

XX.

THEOTARIO Ó LEUTERIO.

*Desde 870. hasta 887.*

25 La firma de Theotario en el Concilio de Troyes, celebrado en 878. no en 875. como dice el P. Roig, manifiesta la equivocacion de los que suponen que era todavia Obispo Elias en el año de 882. Reunió el dicho Concilio el Papa Juan VIII. en el año VI. de su Pontificado, y en el 1.º del Reynado de Luis Balvo, y se tuvo en los meses de Setiembre y Octubre, aunque algunos le fixan en primeros de Agosto. Hallóse en él nuestro Obispo de Gerona Theotario con el de Barcelona Frodoino, y los dos firmaron las actas del Concilio, con la particularidad de que el de Gerona firmó en el lugar 22. y el de Barcelona en el 29. De esta diferencia ó distancia de antigüedad inferimos, que Theotario hubo de entrar en el Obispado por el año de 870. Nos fundamos en que Frodoino era ya Obispo en 877. y sería mucha casualidad que en menos

de siete años se nombrasen los siete Obispos medios entre Theotario y Frodoino. Firmó tambien en el lugar 64. en el Concilio Pontigonense del año 876.

26 Han quedado memorias de este Obispo en los Archivos de Gerona. La primera es de 17. de Mayo del año 3.º despues de la muerte del Rey Luis, que corresponde al de 884. en que hizo nuestro Obispo por medio de Procurador la súplica de que se le confirmasen los honores de Ullá, que el Rey habia dado al Señor Obispo para Santa Maria y San Felix: y aun se fixan límites ó hitos. Se halla el documento en el libro Verde fol. 51. y le copia Balucio en el tomo 2.º de los Capitulares, pág. 1511. En el mismo libro Verde fol. 178. se encuentra la confirmacion de las posesiones que Luis padre de Carloman habia concedido à la Iglesia de Santa Maria y S. Felix, que el confirmante pone baxo su proteccion. La fecha es del 28. de Agosto de 884. En el siguiente de 885. se consagró el Arzobispo de Narbona Theodardo, y aunque nuestro Obispo no pudo asistir por

estar enfermo, prestó su consentimiento y firmó la acta de consagracion, como afirma el autor de la vida de S. Theodardo. El Señor Pontich se inclina à creer que nuestro Obispo murió de esta enfermedad y en este año: pero no puede ser, quando le hallamos en el siguiente pidiendo à Carlos Craso su proteccion à favor de la Iglesia y Obispado de Gerona. Se la concedió el Emperador, y ademas le dió la Villa de El-seda con todas sus pertenencias, cuyos limites se describen menudamente en el diploma, en el qual se hace tambien memoria del *Plautio* de Gundemaro. Añadese en el Privilegio, que los habitantes de las villas nombradas en él, presten al Obispo y à sus sucesores el obsequio ò servicio que acostumbraban prestar à los Condes. El documento tiene la fecha del 1.º de Noviembre del año 2.º del Emperador Carlos indiction VI.: pero debe ser IV. como advierte Bouquet, y por consiguiente año de 886. no 87. como le pone Balucio, pues la indiction VI. corresponde al año 888, primero de Odon; quando la

IV. cae en el 86. segundo de Carlos el Craso.

27 Alargamos su Obispado hasta el año de 887., medio entre el último en que nos queda memoria de él, y el de la consagracion de la Iglesia de Santa María de Ripoll, à cuya consagracion no asistió como era natural hubiese asistido en caso de no estar enfermo ò difunto, siendo este un acto tan solemne ya en sí, y ya por las altas personas que hacian la fundacion de tan célebre Monasterio; y ya tambien por la intermediacion al Obispado de Gerona.

28 Tambien se lee en el libro de Notulas del Vicariato, perteneciente al año 1712. la copia de otra copia de donacion que éste Señor Obispo hizo à las Basílicas de Santa María y S. Felix, de las Iglesias de Cartellá, San Gregorio Estaniol, *Salitija*, Vilobi, y otras varias; donacion hecha en el año 4.º de Carlos hijo de Luis. La copia del año 1225. se hizo por orden de Bernardo Esteban, Canónigo y Notario. Se hallará esta donacion en las memorias de Dorca pág. 315.

XXI.

SERVUS-DEI.

Desde 886. hasta 906.

29 Por una carta de venta hecha por Servus-Dei à favor de Ailberto Obispo Biterrense, sabemos que aquel fue originario de Biterris, é hijo de Ingelberto y Adaltrudis, poseores de mucha hacienda en dicha ciudad, ò comprada por ellos, ò heredada de sus mayores. Esta carta de venta firmada en el dia 15. de Diciembre de 888. *reynando Cristo, y por su don esperandose Rey*, manifiesta que Servus-Dei era ya Obispo en dicha época, pues empieza asi: *In nomine Domini. Ego Servus Dei Gerundensis Episcopus venditor vobis Ailberto Sedis Bitterrensis Episcopo.* Apéndice n. 10. Con ella se pone fuera de duda, que Servus-Dei fue electo Obispo tres años antes del que le señalan las Sino-dales, si no son quatró, como deben serlo en sentir de los que ponen el Concilio Nemausense en el de 886. Un hecho histórico como este no ofreceria dificultades, si el que copió el documento de

la eleccion de Servus-Dei, ò por decir mejor, de la súplica de confirmacion hecha al Arzobispo de Narbona San Theodardo, hubiera puesto la fecha. Pero se le pasó en blanco à Ramon Viridaria, Notario, que hizo la copia con motivo de un pleito entre Canónigos y Presbíteros del capítulo de Gerona en el año 1239. y acaso no la tendria el original. Esta falta nos arroja en un laberinto de incertidumbres: pero antes de entrar en él, establezcamos el hecho como se halla en dicho documento. Muerto Theotario Obispo de Gerona, se juntaron todos los Canónigos de Santa María con los Arciprestes y Arcedianos, y todos los rurales ò clérigos mayores, los nobles legos ya condes que se hallaban alli, ya todos los demas de la plebe; y conviniendo en un sentimiento, y en una voluntad, obedeciendo à la de Dios, de mancomun dirigieron estas letras al Arzobispo de Narbona Theodardo, para que confirmase la eleccion de Dios y la suya, que habia recaído en el excelente é inclito varon nacido y educado en dicha

tierra, en el Sacerdote Siervo de Dios. Suplican al Arzobispo, que si era voluntad de Dios y suya, quieren y piden que tomase el nombrado el gobierno pastoral. Este es el hecho. Veamos en qué año se ha de poner.

30 En el de 885 fue ordenado de Obispo S. Theodardo, y adhirió à su ordenacion Theotario de Gerona como vimos antes. A poco tiempo despues de su ordenacion pasó à Roma à recibir el Palio; pero ya antes habia empezado la inquietud de un Clérigo llamado Selva, à turbar los ánimos con el motivo de querer entrar en el Obispado de Urgél en lugar de Ingoberto, que se decia haber fallecido. Con la proteccion del Conde Sunario, halló quien le consagra-se: pero sabido que vivia el Obispo Ingoberto, se empeñó en arrojarle de su silla, y en efecto lo hizo. Es de presumir que S. Theodardo volviese de Roma en el año 886, y que instruido de lo que habia hecho Selva, tratase de reducirle à su deber. Se pasaria algun tiempo en contestaciones, y entretanto fue electo Obispo de Gerona

Servus-Dei del modo arriba dicho. Si pudieramos fixar con certeza el Concilio de Fontanis, y otra reunion de Obispos en la villa de Portus en el año de 887. teniamos declaradas las épocas de los hechos, es decir, la muerte de Theotario, y la eleccion de Servus-Dei, que debieron mediar entre la venida de S. Theodardo de Roma y el dia del Concilio. Pero el Señor Marca fixa éste despues de la vuelta del Obispo de Elna, enviado à Roma para consultar al Papa, y quando ya era Rey Odon, y cabalmente esta época nos embrolla; pues elegido Rey, viviendo todavia Carlos Craso, fue admitido por unos y no por otros. Sea de esto lo que se quiera, el hecho es, que electo canónicamente Servus-Dei, el intruso Selva le opuso otro intruso llamado Hérmomiro, el qual dicen fue consagrado por los Obispos de Barcelona, de Vique, y por el mismo Selva.

31 Si fuérá auténtica la carta del Papa Esteban à los Obispos intrusos, y cierta su fecha en 887. deberiamos fixar el Concilio de Portus en este mismo año, y suponer ya Obispo à Servus-Dei:

pero los criticòs la dan por apócrifa, aunque algunos la admiten en quanto al fondo; y se fundan en la exâctitud con que se fixan los nombres de los Obispos que asistieron al dicho Concilio, con cuyas actas parece enlazada dicha carta. Lo cierto es que Servus-Dei se quejó en el Concilio, y que condenados Selva y Hermomiro, entró en pacífica posesion de su Obispado. En el año de 889. en 1.º de Marzo se juntó en Bañols con el Abad Sunifredo, y declaró, que habiendo sido privados injustamente los Monges de las Iglesias que sus antecesores habian construido, entrasen en posesion de ellas, con la condicion de dar cierta cantidad de vino y pan à la Iglesia Cathedral. La fecha es la dicha ya, y se añade que fue el año segundo despues de la muerte del Rey Carlos, reynando nuestro Señor Jesucristo, y esperándose Rey. Debe advertirse que la indiccion quinta puesta al principio del documento no viene con el año, y que debe ser séptima. Véase Aguirre, tom. 3. pág. 164. Marc. c. 821.

32 En el año de 891. se halló nuestro Obispo en el Concilio de Mehun en el Ducado Aurelianense, sobre el Liger, en el qual se trató entre otras cosas de que los Monges de S. Pedro de Sens se eligiesen Abad; y nuestro Servus-Dei, que estaba por casualidad allí, firmó en el lugar 14. Probablemente se halló Servus-Dei en este Concilio con ocasion de ir à presentarse à Odon para pedirle protegiese su Iglesia: puesto que lo logró en aquel mismo año, como se halla en el Cartulario de Gerona, y en el libro Verde fol. 184. La data es del 15. de Julio, indiccion nona, año de la Encarnacion 891. y quarto de Odon, como puede verse en el Apéndice n. 11. Las muchas contradicciones que siempre hallaba la Iglesia de Gerona en la posesion de sus bienes, obligaron à nuestro Obispo Servus-Dei à asegurar dicha posesion con la autoridad Apostólica tambien, y asi dice Marca citando à Domenec, que pasando à Roma en el año siguiente, con motivo de visitar los cuerpos de los Santos Apóstoles, obtuvo del Papa Formoso,

electo en 891. un privilegio confirmatorio de todos los bienes de la Iglesia de Gerona, que escrita en papiro ò Balza ò Baga se halla original en el Armario de Privilegios leg. 1. n. 1. del qual se ha sacado copia en pergamino. Esta Bula de Formoso tiene 6. pies, 5. pulgadas y 8. líneas de longitud, y 1. pie y 7. líneas de latitud. Apend. n. 12.

33 Hemos hablado ya de la restitucion de los bienes que en Bâscara ocupaba un tal Revello, cuya acta es del 15. de Abril del año 6. de Odon, correspondiente al 893. de Jesucristo. Se halla este documento en el Cartulario existente en la Notaría pág. 15. y en el libro Verde fol. 185. Por él sabemos, que el Presbítero Adilano, procurador de Servus-Dei, se presentó por el Obispo ante los jueces Enegon, Malannayzo, Madaxon, Untinello, Prolexio y Valdefredo, Undila Sayon, Guiscafredo Arcipreste, Lopardo, Romeo, Mascharelo, Ermemiro, Benedicto, Pruneto, Baron, Sacerdotes, y otros muchos; y demandó à Revello sobre lo que poseía en Bâscara per-

teneciente à la Iglesia de Gerona. Este confesó que sabia lo habian poseido los Obispos de Gerona por varias donaciones hechas à su Iglesia: pero que tenia escritura de compra hecha por él à cierto Galderico, nieto de un tal Pipino, escritura inválida, lo que él confesaba tambien, por quanto el dicho Galderico no podia vender ni dar las posesiones mencionadas en la escritura. Asi lo confesó y firmó con los jueces y otros testigos, como se puede ver en el Apéndice n. 13.

34 Se halló tambien nuestro Obispo en el Concilio Portuense, celebrado en 19. de Abril de 897. por Arnusto, Arzobispo de Narbona, en el qual se mandó al Obispo de Magalona Abbon restituir à la Iglesia de S. Juan Bautista ciertas rentas que habia dado à la de S. Andochio. Servus-Dei fue uno de los quatro Obispos que firmaron, y se pone en el tercer lugar su firma. A este mismo año de 897. debe referirse la otra Bula que el Papa Romano dirigió à Servus-Dei, que tambien se conserva en el Archivo de la San-



ta Iglesia en la misma clase de papel que la de Formoso con las dimensiones de 6. pies, 1. pulgada y 9. líneas de longitud, y 1. pie, 6. líneas y 4. pulgadas de latitud. Se dice en ella que *Servus-Dei* se habia acercado à la silla Apostólica despues de recibir justa y canónicamente el gobierno de la Iglesia de Gerona, escludido de ella à Hermomiro, depuesto y excomulgado, y que habia pedido que confirmase con un privilegio todas las cosas inmóviles de la dicha Iglesia fundada en honor de Santa María, en la qual descansa el cuerpo de S. Felix, lo que en efecto hace el Papa. Esta carta se halla copiada en el Cartulario, del qual la trasladó Marca, y en el libro Verde. Su conclusion es la siguiente: *Scriptum per manum Sergii Scribaniarii S. R. E. in mense Octobri, indictione prima.* El ser los términos de la Bula ò Carta idénticos con la de Formoso, la fecha que siendo indiccion primera, pertenece al año de 897. y algunas otras circunstancias que se notan, han hecho dudar de la autenticidad de estos

dos documentos; pero es ciertísima su existencia en dicho Archivo, y solo se podria decir que se fingieron por el tiempo en que se usaba todavia del papel Egypcio; mas por otra parte no parecen insuperables estas dificultades. En quanto à la primera, siendo idéntica la peticion hecha à los dos Papas por *Servus-Dei*, debia serlo tambien la respuesta, y acaso se copió una de otra, no hallándose mas diferencia que la de Formoso confirma los bienes *muebles*, y la de Roman los *inmuebles*, porque acaso se pediria asi. Por lo que hace à la segunda, el crítico Pagi observa que Romano murió por Enero de 898. y si gobernó 4. meses y 23. dias, no se fixa mal la fecha en Octubre de 897. aunque la indiccion entonces era la 15. si ésta se contaba desde las Kalendas de Enero: mas si desde Septiembre, como podia contarse, era 1.<sup>a</sup> El Señor Marca dice, que en el año 900. sexto del reinado de Lamberto Emperador, concedió el Papa Roman à Riculfo Obispo Rosillonense otra confirmacion igual, y que pro-

bablemente iria este Obispo con el de Gerona à Roma: pero el privilegio no es del 900. en que segun la mas exácta cronologia ya habia muerto el Papa Roman.

35 El mismo autor refiere al año 898. el precepto de Carlos el Simple , en favor de la Iglesia de Gerona, por el qual , à solicitud del Obispo Servus-Dei , que se habia presentado à él , recibe baxo su proteccion la dicha Sede é Iglesia , como la habia recibido su abuelo Carlos y su padre Luis. Concediósele generosamente , y le reconfirmó todas las posesiones que habia adquirido. Tiene este precepto la fecha de 29. de Mayo , indiccion segunda, año séptimo del serenísimo Rey Carlos , y en la

sucesion de Odon , segundo. Apénd. n. 14.

36 Ni el P. Roig , ni el autor del Episcopologio de las Sinodales , ni el Señor Pontich , dicen que nuestro Obispo asistiese al Concilio de Barcelona celebrado en 906. , en el qual se trató de eximir à la Iglesia de Vique del tributo que pagaba à la de Narbona : pero no puede dudarse que asistió à él , y que como no se decidió el punto hasta el año siguiente , no se firmaron las Áctas , ni por consiguiente consta su asistencia mas que por la cabeza ò encabezamiento de ellas. En este mismo año murió nuestro Obispo , y fue sepultado en la Iglesia de S. Felix , en cuyo sepulcro se puso el siguiente Epitafio.

*CESPITE SUB DURO CUBAT SERVUS-DEI  
ECCLESIAE GERUNDENSIS EPISCOPUS. VIXIT IN  
EPISCOPATU ANNOS XV. OBIIT. XV. KAL. SEPTEMBRIS  
ANNO DOMINI D.C.C.CC.VI.*

37 El lector habrá observado que hemos recorrido los hechos del Obispado de Servus-Dei , sin pararnos en las dificultades que ofrecen los puntos históricos indicados; dificultades graves, y hechas

mas difíciles de resolver por el prurito de sostener cada autor sus opiniones. No es la mayor de las dificultades la que ofrece el año de eleccion de nuestro Obispo ; pues no dudando ninguno de la au-

tenticidad del documento de venta hecho en 888. en que ya se llama Obispo, su eleccion debió preceder necesariamente, diga lo que quiera el epitafio, cuyo exámen haremos luego. Pero donde hay infinitas tinieblas, es en la intrusion de Hermomiro. Los sabios Benedictinos historiadores de Languedoc dicen, que aunque la Carta del Papa Esteban sea reconocida generalmente por una pieza supuesta, parece no obstante forjada sobre otra verdadera: pero que sea de esto lo que se quiera, á lo menos parece que S. Theodardo juntó un Concilio en Portus en 17. de Noviembre de 887. Tambien dan por supuestas las Actas de este Concilio que se ponen en la vida de S. Theodardo; pero les parecen verdaderas en el fondo, è interpoladas solamente en las circunstancias. Fundan su parecer en el acierto del autor con los nombres de los que concurrieron, y pudieran probarle mejor con la Bula de Roman à Servus-Dei, en la qual se indica el hecho de la deposicion y excomunion de los dos intrusos; y existiendo como existe esta Bula, no habiéndose

hasta ahora probado su falsedad, es claro que queda el hecho fuera de duda.

38 Digo que nadie ha probado hasta ahora su falsedad; porque ninguno llamará pruebas las reflexiones que contra ella hace el P. Masdeu en el tomo 15. de su Hist. Crit. de España, ilustracion 19. pág. 197. Juzguelo el Lector. *Sus fechas*, dice el crítico, *de año primero de Indiccion, sexto de Pontificado y sexto del Imperio de Lamberto pudieran bastar para darla por apócrifa; pues sin disputar de las notas de la Indiccion y del Imperio, que dificilmente se verifican, el Papa Romano, no solo no llegó à los seis años de Pontificado, pero ni aun à los seis meses.* Esto último es una verdad bien conocida; pero no lo es como indicamos ya, que no pueda ser la indiccion 1.<sup>a</sup> y el año 6. del imperio de Lamberto. Lo indica Pagi, algo mas crítico ilustrador que Masdeu, el qual confiesa la *dificultad*, mas no la *imposibilidad*. ¿Pero de dónde sacó, que en la Carta à Servus-Dei se pone el año 6. del Pontificado de Romano? Ni en el original, ni en el

Cartulario, ni en Balucio, ni en Labbe se halla tal año 6.<sup>o</sup> de Pontificado. Acaso aqui se parará el lector... pero yo no he hallado tal año 6.<sup>o</sup> en la Bula de Romano à Servus-Dei. Pone despues el P. Masdeu quatro indicios de falsedad: el 1.<sup>o</sup> *La súplica que se supone hecha à Roma por el Obispo para la posesion legitima de los bienes y rentas de su Iglesia; que es súplica enteramente inútil y contraria à nuestra antigua disciplina.* Una cosa es la posesion legitima en que jamas pudo dudar Servus-Dei que estaba su Iglesia, y otra una confirmacion de esta posesion, que sin faltar à la disciplina vigente entonces, podia pedir, y ser muy útil à su Iglesia. Con la real que tenia ya, y con la apostólica que solicitaba, le era mas facil contener à los invasores de los bienes eclesiásticos, contra los quales habian fulminado excomunion varios Concilios, y debia sostener el primer executor de los Cánones. Ni es conforme à crítica tampoco confundir el tiempo en que se expidió la Bula con nuestra antigua disciplina del de los Godos. Un siglo de guerras, de san-

gre y desolacion obscurece las luces: y gracias que en aquel rincon de España se conservasen algunas, aunque mezcladas y amalgamadas con *las novedades francesas*, como dice el P. Masdeu. Mas dificil salida tiene el segundo indicio de falsedad, que dice el crítico, *consistir en el dominio temporal que se atribuye à dicho Obispo sobre las dos Islas Baleares de Mallorca y Menorca, contra todo histórico fundamento.* Es seguramente chocante esta cláusula: ¿pero se deberá desechar por ella la Bula? Por decontado, no se pone la adiccion de *Baleares*, y acaso quitada ésta se hallará salida à la dificultad. Pudo suceder muy bien, que en la súplica se hiciese mencion de islas, pues las hay en la costa del Obispado de Gerona, y creyendo el que extendió la Bula, que no habia otras que las de Mallorca y Menorca, expresó éstas, debiendo acaso expresar las Medas, que estando en el desembocadero del Ter, pertenecen sin duda al Obispado. Confieso que no me satisface à mí mismo esta respuesta, pero por eso no tendré por supuesta la Bula. El tercer in-

dicio de falsedad, continúa el crítico, *es el eco que se hace à la ridicula y apócrifa historia de los tres Prelados de Cataluña, que no quisieron sujetarse al de Narbona.* Si estas ligerísimas insinuaciones se llaman ilustraciones, llamaré yo también sol à los relámpagos. Para ilustrar debería probar Masdeu, que el *eco* es enteramente falso, y esto no se hace con solo llamar ridícula y apócrifa la historia de los tres Obispos. ¿Y quiénes son éstos? ¿Era Obispo Selva? ¿Lo era Hermemiro? No quedan ya mas que el de Barcelona y Vique, y éstos por fin se sujetaron al de Narbona, como se ve por los efectos, aunque supongamos falsa la voz de que nace el *eco*. Esta sujecion es el gran camello que no puede tragar el P. Masdeu, como si fuera mengua de las Iglesias de Cataluña haber estado por algun tiempo bajo el gobierno metropolitico de Narbona. Este punto queda decidido por los hechos, y por los documentos: y lo terminaremos en breves palabras.

39 Destruida Tarragona por los Moros, y asoladas las demas ciudades de la Provin-

cia, que hoy llamamos Cataluña, menos Barcelona y Gerona, quedó sin Metrópoli la Tarraconense. La de Cartagena estaba mucho antes trasladada à Toledo. Esta, y todas las demas de España se hallaban en poder de los Moros; y así es, que quando arrojados estos de la Galia Narbonense, y despues de algunas partes de Cataluña, se trató de restablecer las Sedes destruidas, y ordenar Obispos, se acudió al remedio mas próximo, qual era el Metropolitano de Narbona. Era esto tanto mas natural, quanto siguiendo comunmente lo eclesiástico à lo civil, Narbona parecia, y era en realidad la ciudad Capital de las conquistas que los Franceses iban haciendo de los Moros. En el hecho pues, y por un consentimiento tácito, ò economía cristiana, los Obispos de Cataluña reconocieron por Metropolitano al Narbonense, no por derecho que éste tuviese ò antes de la entrada de los Moros, ò concedido despues por autoridad pontificia, lo que no pudo mostrar quando se restableció la autoridad Metropolitana en Tarragona. Hasta esta épo-

ca era reconocido por los Obispos de Cataluña. No alegaremos para probar el hecho los documentos que impugna bien ò mal el P. Masdeu en su Ilustracion 21. del tomo 15. Sin salir de nuestro Obispo Servus-Dei tenemos prueba. El clero y pueblo de Gerona le eligió canónicamente, como hemos dicho, y pidió la confirmacion à S. Theodoro, Arzobispo de Narbona. De nada valen los argumentos, las preguntas y repreguntas contra los hechos. O se admite ò no este documento. Si se admite, los Gerundenses reconocian su Metrópoli en Narbona. Si no se admite, pruebese porqué. Tan cierto es lo que decimos, que Guifredo de Narbona vino à consagrar la Iglesia de Gerona el año 1038, y subscribe así el Acta: *Guifredus S. Narbonensis ecclesie Archiepiscopus. qui hanc Ecclesiam nostræ Diœcesis dedicavi.*

40 Para no volver mas sobre este asunto, confirmaremos nuestro modo de pensar con un documento que copiamos en Vique, y se halla en el Episcopologio de aquella Iglesia, tom. 1. n. 30. ahora, y antes n. 144. No cono-

ció este documento el R.<sup>mo</sup> Florez, y por lo mismo le copiamos aqui con sus lacunas, y faltas. *Ap. . . . . sa domus ecclesiastice sollicitudo pontificali mederetur arbitrio. Quocirca noverit ort. . . . . divina vocatio Ausonensis pastoris domni videlicet hidelkerii spiritum pausare ut credimus. . . . . universa ejusdem diœcesis accessit cleri plebis et ordinis multitudo. Ante dominum Theod. . . . . ati viri cli tumultatorem orbateque ecclesie visitatorem. et uno animo parique consensu absque s. . . . . et domesticis simulatibus à cathedrali clerico usque ad ruralem A principe usque ad agri. . . . . tione atque seditione quasi una lingua vocaverunt expetierunt et acclamaverunt Georgium n. . . . . prudentem sobrium kastum, et secundum Kanonicam auctoritatem cunctis utilitatibus ecclesie proficuum strenuum atque prontissimum in vinea patrisfamilias operarium indeffesum ad preesse et prodese. . . . . pastorem et Episcopum subrogandum. Cumque hanc electionis. . . . . tatem subscriptionibus et signis visitatoris. . . . . instan-*

*tia tota unanimitate ecclesia Vicensis corroboraret. Prelegatus Teodoricus presul domno Wigoni. . . . ensi Antestiti cum clero et majoribus viduate parochie et cum eodem acclamato Georgio et acclama. . . . . cuncta innotuit. Guigo igitur cui major oportunitas eundi et redeundi erat ad Sedem Sanctam Narbonensem. . . . . metropolim. talem voce et unanmi supplicatione cum consilio Domni Riculfi Elenensis Episcopi domno. . . . Eginardo Beterensi et Teodrico Luxoviensi presulibus patefecit harum rerum consultus fuit. Quod si domni presules Armandus. . . . . Lovensis, Gimara Carcasonensis, Gerardus Agatensis, Vintericius Nemausensis, Gunterius Magalonensis, Adulfus palericensis assentirent cum privilegio Narbonensis Metropolitanani domni scilicet. . . . . Epi et magisterio et auctoritate sanctorum martirum iusti et pastoris et beati pauli confessoris quorum principalis cathedra cum semetipsa XV tam septimaniè, quam spaniè, or. . . . . et cum consilio antiquorum patrum (canonumque presulatu degentium) estas palabras estan corregidas*

despues de haber sido raspado el espacio que ocupan, eundem Georgium expetitis ecclesie pi. . . . . et ibi insoliant et suo pontificali participio cooperatorem consulente. . . . . entia sempiterna. . . . . Quod scriptum ne esset kanonice destruc. . . . . archiscribe notariique canonici ipsius metropolitane cathedre dari roborarique censuimus. . . . . nationis electionis et provectionis hujus indago. Anno ab exordio seculi quater millesimo Dcccc.<sup>mo</sup> LX. VI. Verbi incarnati Dcccc.<sup>mo</sup> XIII. mo. indictione II. XV. Kal. Jul. Domni quoque Regis Karoli anno XVII. . . . . Odonis regis.

41 Lo que arroja de sí este documento convence hasta la evidencia que los Catalanes miraban como Metropolitano al Narbonense, sin que quede otra respuesta que la maliciosa de que introduxeron en el Archivo de Vi que este pergamino en obsequio de su derecho: pero se ve que con tales respuestas caeriamos en un pirronismo histórico, que inutilizase historias, archivos, y demas fundamentos de la fe humana. La mas escrupulosa cri-

tica no podrá dudar de la exactitud del documento, si se examina su contenido. Es verdad que el escribiente no expresó bien todos los nombres de los Obispos. Wigon, que seria el de Gerona, y se infiere de lo que se dice sobre la mayor facilidad de pasar à Narbona, se llama luego Guigo. El Biterrense ò de Beziers era Reginaldo, que entró à ser Obispo en 906: y duró hasta el 33. Theodorico era Obispo Leuteviense ò de Lodeve, no Luxoviense. Guimera era Obispo de Carcasona desde el año de 903. El de Nemurs ò Nemausense se llamaba Wizberto, y aun este nombre indica la abreviatura de la firma. En fin todo es exácto. En quanto à las fechas decimos lo mismo. El año de la Encarnacion viene perfectamente con el 17. de Luis, y con la indiccion segunda. Siendo esto así ¿qué razon hay para dudar de los hechos indicados sobre la intrusion de Selva y Hermomiro, cuyo conocimiento pertenecia al Metropolitano de Narbona? ¿Y por qué se ha de echar por tierra el Concilio en que se ventiló este punto, aun quando se dé

por supuesta la carta del Papa Esteban? Concluyamos pues, que el *eco* que tanto *eco* hizo al P. Masdeu, no se funda en tan ridículo y fabuloso principio como à él le parece. Dexémosle ya bregar con el quarto indicio de falsedad de la Carta ò Bula de Roman; pues nos ha detenido demasiado con los tres.

42 Citamos arriba el hecho perteneciente à Baños de 889. por el cual sabemos que *Servus-Dei* era en dicho año, y se llamaba Obispo, y exercia funciones de tal. Que lo era en 891. lo indican sus hechos, y convienen los Episcopologios; pero tenemos contra esto el epitafio que hemos copiado ya. El P. Diago se funda en él para decir que fue hecho Obispo en 891. porque en efecto, si de 906. quitamos 15. restan 891. y aun podriamos añadir que fue electo puntualmente en el dia en que murió, puesto que el epitafio no añade meses ni dias. ¿Pero qué puede responder Diago à las escrituras anteriores à esta fecha? Tampoco me satisface la respuesta del Señor Pontich que



hecho cargo de la dificultad toma otro camino , diciendo: *que el epitafio cuenta solamente quince años de Obispado desde que comenzó* (acabó debería decir) *el Cisma de Hermemiro en el Sínodo de Urgél año de 892. con el cual y el 906. se cuentan 15.* Digo que no me satisface, no precisamente porque siga al P. Masdeu , que tiene por apócrifo , por ridículo y fabuloso quanto se dice sobre los Concilios y Epístolas pontificias que hablan de este Cisma , sino porque no podía ignorarse en Gerona que siendo el legítimo Obispo Servus-Dei , desde que allí se hizo su canónica eleccion, concluido el Cisma, se debian contar todos los años ; ademas de que el Cisma no duró hasta el año de 892. ni aun hasta el 89. segun discurren los Historiadores de Languedoc. Fixan el Concilio Portuense en 17. de Noviembre de 887. y poco posterior la execucion hecha en Urgél. Luego en 888. ya era pacífico poseedor del Obispado Servus-Dei ; y esto conviene con el documento de su venta, en que se llama Obispo. De aqui infieren dichos

sábios que el epitafio está errado ; y no será extraño que el cantero que le abrió omitiese ò equivocase algun número. Esto último se hace verosimil , pues si en lugar del X puso V. ò no leyó bien el que le copió , siendo fácil equivocarse el X con el V. en los numerales góticos, deberémos decir que vivió en el Obispado XX años, es decir, desde mediados de 886. hasta 906. Saben los antiquarios quán fácil es que ò por estar borrado un ligero rasgo , ò por no expresarlo bien el artista se lea una cosa por otra; è igualmente saben que no suelen tener los epitafios toda la antigüedad que se les quiere dar , como se verá quando tratemos del Obispo Oton.

XXII.

WIGO Ó GUIG O.

*Desde 907. hasta 936.*

43 En el Episcopologio de las Sinodales se ponen entre Servus-Dei y Wigo dos Obispos , à saber , Seniofredo , y Miron , admitido el primero por el P. Roig , y desechado el segundo por ser de la oficina de Hauberto. Del pri-

mero dice el P. Roig que se halló y subscribió en el Concilio celebrado en Fuencubierta el año 911. y que nada mas sabe sino que murió à 5. de Septiembre, pero ignorandose el año, aunque por sus cuentas le hace vivir hasta el de 921. El Señor Pontich dice que no tiene mas noticias de él, que las que traen las Sinodales, y que solo sabe que murió en 5. de Septiembre segun el Martirologio antiguo. Con un candor angelical añade, que si no fue Obispo, à lo menos fue Arcediano, como se puede ver, dice, quando hablamos del Señor Obispo Gothmaro.

44 La escasez è incertidumbre de estas noticias nos han obligado à desechar estos dos Obispos, y poner à Wigo por sucesor de Servus-Dei. Otro tanto hubieran executado los citados escritores si hubiesen visto y examinado la acta de su consagracion, que se halla en el Archivo de la Iglesia de Gerona, Armario de los Obispos legajo 1. n. 1.º, y parece extraño que el Señor Pontich que la cita, hablase siquiera de Seniofredo y Miron. Pero no dexó de conocer su perspicacia, quan

sin fundamentó se admitian; pues dice que la mencionada acta de consagracion da mucho fundamento para sospechar que no hubo tales Obispos entre Servus-Dei y Wigo. Balucio supone ya à este Obispo en el año de 907. y asistiendo al Concilio de Cessero en el Obispado de Agde, para terminar la causa del Obispo de Vique, tratada ya en el de Barcelona en el año anterior, aunque no decidida. Entre los Obispos asistentes cuenta à Guigo de Gerona: pero su firma, que en efecto se halla en el penúltimo lugar, no prueba irrefragablemente su asistencia; pues se sabe que algunas veces firmaban las actas los Obispos despues que entraban en el Obispado, aun quando fuesen anteriores à la época de su eleccion ò consagracion. Aqui parece claro atendida la acta de consagracion de Wigo. Sabemos por esta, que en el año de la Encarnacion de 908. se reunieron en la Iglesia de S. Felix de Gerona los clérigos y plebeyos de dicha ciudad, y que se presentó alli el reverendo Metropolitano y Prelado de la Santa Iglesia de Narbona Arnusto,

y con él los venerables Obispos Nantigiso de Urgél, y Theuderico de Barcelona. Asistió tambien el gran Príncipe Marques Guifredo, verdadero adorador de Cristo, y un grandísimo número de religioso Clero de Gerona, de nobles y fieles legos. Entonces el mencionado Arzobispo presentó á la vista de todos á Wigo, diciendo, que habia sido sacado del palacio real, y destinado por mandamiento suyo y convenio de los Obispos, al Obispado de Gerona, por saber que era de nacimiento noble, de santas costumbres, muy sabio, educado en palacio, y de mucho ingenio. Oido esto por el Príncipe y demas de la junta dieron gracias al Omnipotente, y dixeron que estaban prontos á obedecer á lo hecho por los Obispos, á los preceptos eclesiásticos, y al mandato real. Recibieron pues por su Obispo á Wigo, que fue consagrado en seguida, y escrita la acta en 20. de Noviembre del año 11. del Rey Carlos, indiccion 11. la firmaron. Véase el Apéndice n. 15.

45 Podemos inferir de esta acta, que muerto Servus-Dei fue designado para su-

*Tom. XLIII.*

cederle Wigo, aunque se suspendiese la consagracion hasta el tiempo dicho, por motivos que no hallamos expresados: pero al mismo tiempo se echa de ver que influyeron en su eleccion el Rey de Francia y los Obispos de la Galia Narbonense, que desearian poner en Gerona un Obispo hechura suya, á pesar de que ya pertenecia el Gobierno politico civil y militar de aquella ciudad al Príncipe Guifredo, el qual convino en la eleccion, y autorizó la consagracion con su presencia. La misma acta es un testimonio autentico de las prendas naturales y adquiridas de nuestro Obispo, el qual no desmintió en su Obispado el concepto que habia merecido, asistiendo siempre que podia á los Sínodos, y sacando confirmaciones de los bienes de su Iglesia.

46 El primer Sínodo en que se halló, fue en el de Fuencubierta (lugar del territorio de Narbona) en el qual se ventiló la causa que habia entre el Obispo de Urgél y el de Pallars nuevamente constituido en esta nueva Sede. Aunque se ha fijado este Concilio en el año

Q

de 940. como le fixa el P. Mariana siguiendo à Zurita, está ya averiguado que corresponde al de 911. pues en este año y no en el otro vivian los mas de los Obispos que se mencionan en él. Esta incertidumbre sobre el año bastó al P. Masdeu para alegarla como una prueba de su sistema favorito de independencia de las Iglesias de Cataluña, de la Narbonense. Sin otra razon que en este año no puede verificarse la regencia del Conde Suniario, à quien Mariana llama por equivocacion Seniofredo, tiene por apócrifo este Concilio, y concluye, *que es muy creíble que los Franceses hayan inventado este cuento... para dar mayor subsistencia à su fabuloso sistema tan favorable à los Obispos de Narbona; pues no parece creíble que un pleito entre Obispos Catalanes en tiempo en que Cataluña no dependia de ninguna otra potencia saliese de la Provincia, y se tratase en Francia.* Menos creíble parece que un sabio como el P. Masdeu quiera hacer valer semejantes pruebas. Porque primeramente, ¿cómo probará el dicho P. que Su-

nier no era Conde de Urgél hasta el año de 912? Alegará el testimonio del Monge de Ripoll, porque le es favorable, y el de Diago que sigue à éste: pero el Señor Caresmar, y los historiadores de Languedoc vieron uno y otro, y no obstante ponen la muerte de Guifredo el Velloso en 906. ò 907. y si aciertan, tenemos verificado el mando de Sunier en Urgél, y sin fuerza el argumento de Masdeu.

47 Hállase tambien memoria de nuestro Obispo en la consagracion de la Iglesia de Elna, hecha por Helmerado su Obispo en el año 916. Queriendo solemnizar el dia aniversario de su consagracion con la de su Iglesia, convidó entre otros Obispos al de Gerona, y hecha la ceremonia en el dia 1.º de Septiembre de dicho año, firmaron la acta diciendo en la firma nuestro Obispo: *Wigo Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ humilis Episcopus.*

48 Mereció éste la mas alta consideracion del Rey Cárlos el Simple, y supo merecerla ciertamente. Él sin duda influyó poderosamente sobre los Marqueses de la Gocia y Provincias inmedia-

tas, para que no tomasen parte en la conjuración tramada contra el Rey antes del año 920. Dos fundamentos tenemos del aprecio que hizo de él el Rey. Consiste el uno, en que deseando el Arzobispo de Narbona Aygon una confirmación real de los bienes de su Iglesia, se valió de Wigon, y en efecto la logró por su medio. Son notables las palabras del diploma que pone Bouquet en el t. 9.º de los Escrit. Franc. pág. 555. que traducidas dicen: *Sean todos que se acercó à nosotros Wigo Obispo de la Santa Iglesia de Gerona, suplicándonos que renovando confirmásemos à cierto súbdito fiel nuestro Aygon, Arzobispo de la Santa Iglesia de Narbona y Redense las Escrituras de su Iglesia, y nos hizo saber la pobreza del mismo Obispado, y como aquella Catedral y casi todas las Iglesias de la misma ciudad estaban ruinosas, en términos que él no podía reedificarlas ò componerlas.* El diploma tiene la fecha del año 922. è indica claramente el favor que Wigo gozaba en la Corte de Luis, pues intercedía por su Arzobispo de un modo tan activo.

49 La otra prueba del aprecio se encuentra en un documento del año siguiente, en el qual se suscitó la tantas veces sentenciada causa sobre los derechos de la Iglesia de Gerona, acerca de Bâscara y otras posesiones. Acudió Wigon al Rey pidiendo una confirmación, y se la concedió completa, señalando las posesiones, como se puede ver en los Apéndices n. 16. En este documento sobre notarse el tratamiento de Venerable que da el Rey al Obispo, hay una confirmación de lo que diximos arriba sobre las dudas del P. Masdeu, contra la Bula del Papa Roman. Se hace mención de las *Medas* confundidas, como allí conjeturamos, con las Islas de Mallorca y Menorca. Dice así el documento: *Et quiquid prefatus Pontifex Wigo emit in Villa Stagno et Stagneolo et in Cuculio, valle Guntravi vel ipsas Medas.* No es menos notable la fecha. *Datum 7. idus Junii Indictione X. anno XXX. regnante domno Karolo, redintegrante XXV. largiore vero hereditate indepta XI.* Se halla este documento en el Archivo de

la Iglesia de Gerona, Armario de privilegios reales legajo 6.º n. 7. En él dice el Rey que confirma las donaciones, y añade algo *por la mucha fidelidad que dicho Obispo tenia à su persona*, elogio notable ciertamente, que manifiesta servicios muy importantes.

50 Valiase nuestro Obispo del favor, no solamente para hacer bien à su Iglesia, sino tambien à sus súbditos. A solicitud suya despachó el Rey en el mismo dia, mes y año otro diploma confirmativo de lo que un tal Adroario poseia en el Condado de Gerona, y se halla en el cartulario del Obispo; asi como en el libro Verde folio 55. y 180. se encuentra un juicio formado à peticion de Wigo sobre Básacara, en el qual deponen los testigos haber visto à los Obispos anteriores poseer aquellos derechos. Este juzgado fue en el año de 920. y es notable en el que se halla entre los Obispos un Gumancio despues de Theotario, tras él à Gundemaro, y en fin à Servus-Dei. Esto llevó la atencion del Señor Pontich, y habla en términos de supo-

ner en Gumancio un Obispo de que no hacen mencion las Sinodales. Yo me inclino à creer que Gumancio no es otro que Wimer, ò Winiero, ò Guimero que el copiante equivocó. Por lo que hace à Elmerud, de quien se hace mencion en el diploma de Carlos, ya se inclina à que es Obispo de Elna, no de Gerona.

51 En 18. de Marzo de 924. 1.º despues de la muerte de Carlos, era testamentario de uno llamado Endicomio, y como tal hizo entrega de los bienes que éste habia legado à la Iglesia, segun se lee en un documento existente en el Armario de la Canonica legajo 9.º n. 3.º Diez años despues, à saber, en 934. recibió del Conde Sunier una prueba de afecto à él y à su Iglesia. Este hizo donacion à la Iglesia de Santa Maria de Gerona de la tercera parte de la moneda que alli se sacase, y la da à dicha Iglesia por Dios y por remedio de su difunto padre Guifredo, por el de su hermano, tambien difunto Guifredo, y por remedio de su propia alma y de su Borrel. Para esto da la tercera parte de la mo-

neda que se hiciere en dicha Iglesia ò en su Condado; de tal manera que si el donador ò su hijo ò sus sucesores la vendiesen, quede siempre al Obispo y à la Iglesia la parte correspondiente; y si la retuvieren para sí sea con intervencion de ministros del Obispo, los quales la han de recibir de los del Conde: y si los monederos falsificasen la moneda, el Conde y sus sucesores los multarian, quedando la multa à favor del Conde ò sucesores, sujetándose por sí y por ellos à pagar à la Iglesia mil sueldos, si sacasen algo contra lo pactado de dicha Iglesia. La data de esta donacion es del 23. de Noviembre año sexto despues de la muerte del Rey Carlos. Apéndice n. 17. De este documento se deduce, que en Gerona se fabricaba moneda como en Condado independiente, aunque entonces estuviese unido al de Barcelona; y segun vemos en Bula de Silvestre II. en favor del Obispo Oton, año de 1002., aun conservaba por este tiempo su derecho Gerona, como se lee en dicha Bula, cuya copia se halla en el libro Verde

fol. 198. No solamente Gerona, sino tambien Vique y Besalú parece que acuñaban moneda. Hizo Sunier esta donacion como Gobernador que era del Condado de Barcelona y Gerona reunidos, à nombre de su sobrino Miron II., cuya tutela estaba à su cargo desde el año 929.

52 Se halla todavia memoria de Wigo en el año 1.º del reynado de Luis hijo de Carlos, que corresponde al de 936. Con fecha del 31. de Agosto de dicho año consintiendo en ello los Canónigos, cambió el alodio del Far por el Palacio Mauron, que era de un tal Esmerado, como se lee en documento copiado en el libro Verde fol. 145. vuelto. No hemos encontrado documento que nos vuelva à dar noticia de Wigo, y por tanto no nos atrevemos a fixar su muerte, ni en dicho año de 936. ni en el de 940. como la pone el P. Roig en este último sin prueba alguna, como no sea la segunda consagracion de Riudaura del año 950. pero seguramente no llegó con mucho el Obispo Wigo à este año; y se engaña sin duda el Mabillon quando supone

dicha consagracion hecha por él y por Teudrico de Barcelona, muerto antes del año 937.

## XXIII.

## GOTMARO.

*Desde antes del 943. hasta 951. ò 52.*

53 Si se admite como auténtica la gravísima carta que el Papa Leon VII. escribió en favor de los Monges de Ripoll, debemos poner à Gotmaro por Obispo de Gerona tres años antes que el autor del Episcopologio de las Sinodales, esto es, en el año 938. no en el 941. Segun escribe Balucio en el libro 4.º de la Marca Hispanica, sabiendo Leon (que en sus cartas manifiesta gran zelo por la disciplina monástica) quan floreciente estaba en el dicho Monasterio, le pareció sostenerla escribiendo à varios Obispos de Francia y de Cataluña; y entre estos à Gotmaro. No tiene fecha la carta, es verdad; pero habiendo subido Leon à la Cátedra de S. Pedro en el año de 936. y muerto à los tres años y medio de pontificado, podemos admi-

tir que la escribió en el de 38. y en esta suposicion, establecer à Gotmaro en la silla de Gerona en este año ò en el anterior. El sabio P. Mabillon la fixa en el año dicho, y advierte (despues de hablar de otra carta del mismo Papa à Odon, Abad Floriacense, en que le recomienda la observancia) que Juan Bosco hace memoria de la del Papa en su Biblioteca Floriacense; y de la que Mabillon solo pudo hallar un fragmento. Se persuade à que es la misma escrita à favor del Monasterio de Ripoll. Se dirige no solamente à los Obispos, sino tambien à los Abades inmediatos y lejanos, que vivian regularmente baxo la norma que Dios habia establecido por medio de S. Benito. Ni à Mabillon ni à Marca se les ofreció duda alguna sobre la autenticidad de este documento: pero el P. Masdeu con su acostumbrada lógica y finísima crítica, la supone invencion posterior de algun amigo ò individuo del Monasterio, que con ella querria poner à cubierto los derechos de éste. Nuestra crítica no es tan maliciosa, y



jamás haremos una injuria tan atroz à ningun individuo, ni amigo de Cabildo ò Monasterio, interin no tengamos pruebas ciertas. Y para arguir como suele el P. Masdeu, ¿ cómo es creible que se arroje en el infierno un cristiano, un Monge, porque al cabo de ciento, doscientos ò trescientos años tenga un poco de hacienda mas su Monasterio? Y aun si en la carta citada se tratase de aumento de rentas, podria ser menos imposible: pero no hay mas que proteccion encargada à los Obispos, y exêcraciones que quedan en amenazas. Dexemos al P. Jesuita con su manía antigálica, pues nos importa poco para nuestro asunto. Gotmaro pudo ser Obispo en 938. y lo era indudablemente en el de 943. Segun consta del Cartulario de S. Pedro de Roda ( hoy Rosas ) se presentó en dicho año al Rey Luis el Transmarino con consentimiento del Marques Seniofredo y Conde Guifredo, el Monge Tasio, quexándose de la disension que habia mucho tiempo antes entre los Monasterios de Bañols, y de S. Policarpo, que pretendian pertenecerles,

lo que ( decia el Monge ) no era justo. Los dichos Conde y Marques, con asenso del *Obispo Gotmaro*, suplicaban que el Rey recibiese el Monasterio de Roda baxo su amparo, y el Rey lo hizo con fecha del 9. de Julio, indiccion segunda, año octavo de su reynado. El Señor Marca ò Balucio, citan al márgen el año de 943. pero debe ser el 44. como nota bien Bouquet. Esto no quita que nosotros le supongamos ya Obispo en el 943.

54 Del año 947. tenemos otro documento, en que vemos consagró la Iglesia del Castro Finestres ò de las Ventanas. Dos sugetos, uno lego, llamado Gotmaro, y otro Levita, que tenia el nombre de Miron, suplicaron à su Obispo propio, que era Gotmaro de Gerona, que pasase à consagrar dicha Iglesia edificada en honor de la Santa Madre de Dios, con otros dos altares, uno de la resurreccion del Señor y otro de todos los Santos. Accedió el Obispo, y en el año dicho pasó à hacer la consagracion, acompañado de sus Arcedianos y Canónigos, cuyos nombres se pueden ver en la Acta, Apéndi-

ce, n. 18. La fecha es del 15. de Octubre del año doce del reynado de Luis, hijo de Carlos, que empezó en Junio de 947. Firma el Obispo Gotmaro, que tambien hizo su donacion à la Iglesia. Balucio es de opinion que el Levita llamado Miron es el mismo que despues fue Obispo de Gerona. Constando por este documento que Gotmaro de Gerona consagró dicha Iglesia en 15. de Octubre, y que en 15. de Abril habia hecho Guisado, Obispo de Urgél, una donacion à S. Pedro de Roda con consentimiento de sus Arcedianos y demas Canónigos, no sé qué fundamento puede haber para admitir que estos dos Obispos fueron depuestos en el Sínodo de Fontanis ( que se dice celebrado en el mismo año ) por decreto del Papa Agapito, segundo de este nombre. Se citan los apuntes de Marca; pero yo veo al Obispo de Urgél exerciendo su oficio en el año de 948. y al de Gerona tambien à lo menos en el año de 950., pues en él dió licencia para fundar el Monasterio de Campredon.

55 En el libro Verde, fol. 147. v. se halla un cambio

que el Obispo Gotmaro con asenso de los Canónigos hizo con una muger noble llamada Rayuldis, à quien dió tierras en Villamagni por otras en Doimeny, y la escritura tiene la fecha del 1.º de Marzo, año 13. de Luis, hijo de Carlos, que corresponde al de 949. El Señor Pontich cree que en 922. era Gotmaro Canónigo de Gerona, y se funda en un privilegio que à peticion de Wigo, Obispo de esta ciudad, y su antecesor, concedió el Rey Carlos à ciertas personas, entre las cuales se hace mencion de un Arce-diano llamado Seniofredo, de los hermanos *Gotmaro*, *Gisberto*, *Esguto*, *Ingelberto*, y de dos hermanas que eran *Gerbergia*, y *Adaltrudis*, como se ve en el libro Verde, fol. 131. En su tiempo se empezó à edificar el Monasterio de Campredon, para lo qual el Conde Guifredo consintiéndolo sus hermanos Seniofredo, *Oliva*, y tambien el Levita *Miron*, dieron al Obispo *Gotmaro* varios alodios en *Maniculos*, y *Figueras* con mil sueldos mas por la Iglesia de S. Pedro en dicho lugar de Campredon: y el Emperador Luis à súplica de Guifredo

confirmó el cambio, y recibió la Iglesia baxo su protección. Edificóse el Monasterio sin contradicción alguna, y reunidos allí varios monges, fue nombrado por Abad un tal Jaufredo, à quien ordenó el Obispo Gotmaro. Entró dicho Abad en la devoción de peregrinar, y habiendo abandonado para ello su Monasterio, quedó éste sin Padre, hasta que muerto Guifredo, y entrando à sucederle su hermano Seniofredo, le hicieron presente los monges que hacia mas de siete años que aguardaban la vuelta de Jaufredo inútilmente. El Conde con consejo de Arnulfo, Obispo de Gerona, y con voluntad de los monges y aclamación de los fieles, nombró por Abad à Teuderico, y le ordenó el dicho Obispo Arnulfo en el año octavo de Lotario, que es de la Encarnación el 962. à 29. de Junio, como se puede ver en el Apéndice n. 19. Hemos anticipado estas noticias porque de ellas resultan luces muy claras para la historia, y corrección de los Episcopologios. Desde luego sacamos que en 951. era todavía Obispo Gotmaro, pues ordenó à Jaufredo; y Arnul-

fo à los siete años despues de la marcha de éste ordenó à Teuderico. Rebajando siete de 962. año de la ordenación de éste, nos quedan 955. en el qual sabemos que marchó Jaufredo. Es natural que tardase en marchar dos ò tres años à lo menos, y quedamos en que fue hecho Abad y consagrado en 951. ò 52. Luego vivia Gotmaro. Sucedióle

XXIV.

SENIOFREDO II.

*Desde 951. al 954.*

56 Introduciendo aqui este Obispo, nos apartamos de todos los Episcopologios, y debemos dar razon de los motivos que tenemos. Siguiendo las huellas del Señor Caresmar en su Carta à Dorca, pusimos un Seniofredo en la Silla de Gerona al año 858. probándolo con razones y documentos à nuestro parecer bastante sólidos. La época de la consagración de la Iglesia de Riudaura está tan marcada, que no puede confundirse con otra; y la de la segunda consagración, aun quando la rebajemos algunos años, y no entendamos materialmente la expresión de los *cien años*, nos obligó à admitir al

R

Seniofredo I.<sup>o</sup> en el siglo IX. Para admitir otro en el siglo X. y hacerle sucesor de Gotmaro, nos fundamos en las razones alegadas en otra parte, y en que en 922. suena Arcediano de Gerona un Seniofredo, hermano de Gotmaro y otros, los cuales habian hecho servicios al Rey Carlos, juntamente con el Obispo Wigo. Siendo hermanos el Arcediano y el Canónigo, pudo recaer el Obispado primeramente en éste, y luego en el Arcediano, y asi ser Obispo desde el año de 951. hasta el 54. que le sucedió Arnulfo.

xxv.

## ARNULFO.

*Desde 954. hasta 970.*

57 El Monge de Ripoll que escribió una breve historia de su Monasterio en el año 1147. y estampó Balucio en el Apéndice, num. 404. de la Marca, nos dexó algunas noticias interesantes de Arnulfo. *Dice que por aquel mismo tiempo (938). fue Abad*

*del dicho Monasterio Arnulfo, el primero que sacó privilegio del Papa Leon, y otro mayor y mas principal del Papa Agapito. . . Se dice que este mismo Arnulfo fue el primero que trajo à nuestra tierra, enseñó y estableció en nuestro Monasterio la regla de nuestro Padre Benito. Este Arnulfo pues, Abad de Ripoll, y elevado despues al Obispado de Gerona, habiendo ensanchado el cláustro y las casas del modo que estan ahora, quiso hacer mas grande la Iglesia, mas se lo impidió la muerte. Es honrosa sin duda esta memoria para nuestro Arnulfo; pero no lo es menos la que dejó el Obispo Oliva, que fue Abad del mismo Monasterio, el 7.<sup>o</sup> en órden despues de Arnulfo que fue el 5.<sup>o</sup> como lo dice el mismo Oliva en los siguientes versos copiados por mí en Ripoll el año pasado 1817. y que estámpo aqui, porque no sé que esten impresos todos. Se hallan en un códice titulado: *Exposicion sobre los Evangelios.**

Hoc adiens templum genitricis virginis alnum,  
 Fac venias mundus humili spiramine fultus.  
 Hic Deus est rector templi servator et auctor,  
 Emicat egregius radiat ut sol benedictus

Cujus ad ethæreum perducunt dogmata regnum.  
Poscimus hunc patrem nosmet dominumque potentem  
Præstet opem miseris præbens solatia cunctis.

Præsul Oliva sacram struxit hic funditus aulam  
Hanc quoque perpuleris ornavit maxime donis:  
Semper ad alta tullit quam gaudens ipse dicavit.

Est hic et Arnulphus harum qui prima domorum  
: Mænia construxit primus fundamenta jecit  
Sedis et egregiæ presul rectorque jerundæ.

Quintus in hac aula guidiscus præfuit abba.  
Claret post sextus sendictus nomine fredus. (Seniofredus)  
Septimus ipse sequor qui nunc sum carminis auctor...

Y pues la ocasion se ha presentado , continuaremos otros versos que se siguen en el mismo Códice , que tambien son históricos , y parecen sino del mismo autor à lo menos de la misma escuela.

Conditur hic primus Guifredus marchio celsus  
Qui comis atque potens fulsit in orbe manens;  
Hancque domum struxit et structam sumptibus auxit,  
Vivere dum valuit semper ad alta tullit,  
Quem Dominus ethereis nexum sine fine choreis  
Annuat in solio vivere sidereo.

Hic Dominus patriæ recubans presulque jerunde,  
Abdita felicis prodidit ossa pii:  
Dictus in hoc evo patris de nomine Miro;  
Perveat hunc regnum Christus ad ethæreum.

Hujus in annexo genitor tumulatur in antro  
Miro sed ipse comes clara patrum soboles.

Hic comes egregia princeps hac conditur urna  
Nomen ava referens, prolis honore vigen,  
Stemmata sceptrifero potiatur munere divo,  
Eruta supplicii, polleat aucta bonis.

Hic ermengaudus sunieri nobile pignus  
Perditus ;heu! gladio hac requiescit humo.  
Hunc fera mors rapuit, quæ nulli parcere novit,  
Parce, Deus, famulo, Conditor alme, tuo.  
Post quoque Gaufredus crudeli morte perentus,

Nobilis atque Comes , quem tullit atra dies  
 Hoc jacet tumulo compresus cespite duro,  
 Confer opem misero Christe Deus famulo.

Contegit hic tumulus Sinfredi nobile corpus,  
 Comes egregius splenduit atque pius.

Bellipotens, fortis, metuendus et acer in armis,  
 Terribilis reprobis et decus omne suis.

Quisquis ades lector suplex dic parce redemptor,  
 Hunc miserans famulum fer super astra tuum.

58 Despues de descansar un rato con la lectura de unos versos que el Reverendísimo Florez hubiera colocado de buena gana en seguida del sermón de Oliva si los hubiera visto , continuemos nuestras noticias de Arnulfo, cuya virtud y amor de la disciplina monástica no podían estar ocultos entre los montes de Ripoll. Vacante la silla de Gerona , pusieron en él los Gerundenses los ojos deseando un Prelado tan eminente. Aunque los Episcopologios no señalan el año de su ordenacion , ni citan acto alguno episcopal exercido por él hasta el año 957. podemos asegurar que ocupó la silla desde el de 954. Nos fundamos en que en el Martirologio de Adon existente en el Archivo de Gerona , y escrito sin duda en el siglo XI. se halla esta nota de mano

muy antigua al dia 17. de Abril. *Eodem die obitus Arnulphi illustrissimi Episcopi Gerundensis ann. Domini DCCCC. LXX. qui rexit ecclesiam ann. XV. mensibus VII. et diebus VII.* Si rebajamos de 970. años , los 15. siete meses y siete dias de su Obispado, nos queda el 8. de Septiembre de 954. dia de la Natividad de nuestra Señora, en el qual fue consagrado nuestro Arnulfo.

59 El Abad del Monasterio de S. Esteban de Bañols Hacfredo habia reedificado aquella casa è Iglesia destruidas enteramente por los *Paganos*, y concluida la obra, suplicó rendidamente al Obispo de Gerona Arnulfo que no se desdénase de ir à consagrar dicha Iglesia. Admitió el convite , y pasó allá con sus familiares. Habíase reunido para la consagracion un

numeroso y lucido concurso, ante el qual consagró solemnísimamente la Iglesia nuestro Obispo en honor del Protomártir S. Esteban, de S. Juan Bautista, y del principal Confesor S. Martin, haciendo à la dicha Iglesia donacion de los diezmos, primicias y oblaciones de los fieles de la Villa de Agemallo, de Miliacas, y otras varias, como se puede ver en el Apéndice n. 20. Se hizo la consagracion, y firmó el acta nuestro Arnulfo en 19. de Octubre, indiccion 1. año 3.<sup>o</sup> del reino mortal de Lotario. La indiccion primera empezó en Septiembre de 957. lo que advierto para evitar equivocaciones. En el mismo dia y año le convidó Aimerico, Abad del Monasterio Arulense, à que consagrarse otras dos Iglesias cercanas, que pertenecian à dicho Monasterio, y en efecto las consagró y dotó.

60 En el Armario de la Canónica leg. 10. n. 8. se halla un documento del 15 de Enero del año 4. de Lotario, por el qual consta que los Condes Seniofredo, Olivane, Oliva, y la Condesa Ava, dieron à la Iglesia de Gerona

la Villa de Calvós en el Condado de Besalú, la de Balbs, y Piña ò Pinya en el Valle de Bas, haciendo la entrega al Obispo Arnulfo. Diximos ya arriba, que él fue el que consagró Abad de Campredon à Teuterio en lugar de Jaufredo, que andaba peregrinando.

61 Tenemos memoria de Arnulfo en dos donaciones, que en el año de 68. hizo el Conde Miron à la Iglesia de Gerona. La primera es del dos de Febrero, y dice asi: *To el Conde Miron doy à Dios y à Santa Maria de la Iglesia de Gerona, y al Obispo Arnulfo y sucesores suyos, y à todo el clero que milita allí, cierto alodio que me tocó por donacion del Conde Seniofredo mi hermano, y está en el Condado de Besalú en la Villa que llaman Parets.* Perteneció en otro tiempo à cierto Raifredo, y le poseyeron sus hijos Adalberto y Senifredo Presbítero, y Oliva su nieto, y el Conde Seniofredo. Se halla el documento de donacion en el cartulario. Hacemos mencion de estos poseedores, porque como se va à ver, eran unos reboltosos, segun consta de lo siguien-

te. "En el nombre de Cristo, por cuyo orden se dispone todo. Yo Miron Conde por la gracia de Dios, doy al Señor y à Santa María de la Iglesia Gerundense cierto alodio mio propio, que me vino por sucesion de mis hermanos, como anotaré abajo sucinta y evidentísimamente." Refiere luego como era notorio à todos los habitantes de aquella tierra, que cierto Adalberto con algunos parientes de éste habia alborotado los pueblos contra el Señor Príncipe Guifredo hasta el punto de arrojarse de su pueblo, ponerle en manos de sus enemigos, y perseguirle hasta quitarle la vida. El asesino abandonó lo que tenia como otro Judas, y se fugó: pero antes hizo una escritura de venta al Sacerdote Seniofredo para que este poseyese por su vida los bienes vendidos, y despues pasasen à la Iglesia. Este Seniofredo era uno de los reboltosos. A poco tiempo el hermano del difunto y del Obispo, se apoderó del Castillo que tomaron los rebeldes, y estando de residencia en él consultó à los doctores y jueces sobre el

partido que podia tomar en el caso contra tan horrendas trasgresiones. Todos despues de un detenido exâmen fallaron, que los bienes de los rebeldes debian pasar al dominio del Príncipe, para que los poseyese à su arbitrio. Pasaron en efecto, y muerto él, quedó el alodio para el Conde Miron por manda de su hermano. Miron le dió à la Iglesia de Gerona, por remedio de las almas de sus hermanos, y por el de la suya. Véase el Apéndice n. 21 y 22.

62 En el mismo año de 968. se halló nuestro Arnulfo en la solemne fiesta, que en Agosto se celebró en el Monasterio de Rodas; y alli se trató de la pesca en el estanque ó ensenada de Castellon y de las Medas, que Adalberto (distinto sin duda del asesino del Conde Guifredo) impedia à dicho Monasterio, cuyo Abad era Hildesindo. En el documento judicial que se formó, se halla que de las tres Islas una se llamaba Uduagro, otra Fonicularia, y la tercera Savartum.

63 Las noticias de este Obispo llegan en el archivo



de Ripoll hasta el año de 969. quando menos, segun la nota que tuvo la bondad de remitirnos el Monge de dicho Monasterio D. Roque Olzinellas, Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia; y advierte al mismo tiempo, que el Necrologio del Monasterio pone la muerte de Arnulfo en 17. de Abril, lo qual está enteramente conforme con lo que copiamos al principio del Martirologio de Adon. No queda pues duda de que empezó su carrera Episcopal en 8. de Septiembre de 954., y la acabó en 17. de Abril de 970. En este dia pone su muerte el anotador de los versos de Oliva.

x x vi.

MIRON.

*Desde 970. hasta principios de 981.*

64 Es muy natural que muerto Arnulfo no se dilatase la eleccion de sucesor, teniendo la Iglesia de Gerona un Conde Levita de distinguido mérito en virtud y ciencia. Asi es, que aun quando el Episcopologio de las Si-

nodales, el P. Roig y lo mismo el Señor Pontich, no citen acto alguno episcopal de Miron hasta el año de 975. 76. ó 77. debemos suponer que fue electo poco despues de muerto Arnulfo. No nos detenemos en corregir los yerros de imprenta en la márgen del P. Roig: pero será bueno advertir, que estan errados los números poniendo como pone 962. à la márgen del artículo *Miron*. Fue este hijo del Conde Miron de Barcelona y de Ava su muger, de quien dicho Conde tuvo à Seniofredo, à Oliva, à Endescarrechs, y à nuestro Obispo. Siendo de muy pocos años quando murió su padre, quedó como sus hermanos baxo la tutela de su tio Sunier Conde de Urgél, el qual tuvo que gobernar todos los Condados, ó por decir mejor, el suyo, y el de Barcelona y el de Gerona à nombre de sus Sobrinos, de los cuales el menor, que era Miron, quedaba Conde de Gerona independiente por el testamento de su padre Miron. Desde la muerte de éste podemos ya llamar Conde al hijo, que empleó bien los veinte años que estuvo baxo

la tutela. Quiso seguir la carrera eclesiástica a pesar de su Condado, y en el año de 941. ya le hallamos Levita en una donacion que Ava, con sus quatro hijos, que eran Seniofredo, Guifredo, Oliva y el Levita Miron, hizo al Monasterio de Cuxá.

65 En el año de 950. se hallaba ya en posesion del Condado de Gerona, habiendo cesado la tutoria de su tio Sunier, no obstante que el P. Masdeu diga que retuvo ésta y la del Conde de Barcelona hasta su muerte, que acaeció en 951. En el año de 956. en union con Borrelo Conde, y Wilara Obispo, dió como marmesor de la Condesa Richildis un alodio a Santa Cecilia de Monserrate, como se puede ver en el documento siguiente sacado del original que existe en Monserrate, Cax. 13. leg. 8. fol. 6. n. 860. de la coleccion de dicho Caresmar. *In nomine Domini Borrellum et Mironem uterque Fratres et marchiones comites et Willera Pontifex donatores sumus domum S. Cecilia monasterius situs in monte-serrado. Certum quidem manifestum est enim quia prece-*

*pit nobis quondam Richilli comitissa q. fuit per suum testamentum unde iudicium obligatum obtinemus infra metas temporum complere condiciones factas propterea sic donamus ad domum S. Ceciliae monasterii suprascriptum suum alaudem proprium quod habebat in locum quem dicunt Antendolelas quod illa emerat de Gumila cum exio vel regressio suo in omnia et in omnibus propter Deum et remedium anime sue. Quod si nos donatores aut ullus homo qui ista donatione venerit ad irrumpendum componat aut componamus ipsum alaudem in duplo cum omni sua in melioratione et in antea ista donatio suam habeat firmitatem. Facta donatio VI. Kalendas Januarii anno II. regnante Leutario . . . . . rege. Willera qui hanc donationem feci et firmare rogavi. Miranus Presbiter. Miro Comes. Witiza quem vocant bonus homo. Petrus Presbiter. Suniarius Presbiter qui ista donatione scripsit die et anno quo supra.* Se ignora qué año entró en el Arcedianato de la Iglesia de Gerona; pero tenemos documento por el qual sabemos que lo era en 31. de

Enero de 957. pues con esta fecha de acuerdo de sus hermanos dió al Monasterio de Cuxá y à su Abad Poncio un alodio que tenia en el Obispado de Elna cerca de S. Pedro de Tuir. No repetiremos lo que en el antecesor diximos ya sobre las donaciones que hizo Miron à su Iglesia en el año de 968. en las cuales se llama Conde, y trataremos ya de su Obispado.

66 Suponemos que tardó poco en suceder à Arnulfo, y aunque segun se dixo, los Episcopologistas no hallan memoria de su Obispado hasta el año de 975. es evidente que lo era en 973. Pedro de Marca vió en el Archivo de Cuxá el Concilio Romano celebrado por el Papa Benedicto VII. en presencia del Emperador Oton II. Si como se asegura se halló este Emperador en Roma en el año dicho, y si como se expresa en la carta del Papa, se comisionó à Miron para que hiciese saber à sus Coepiscopos lo determinado en el Concilio, es claro que ya era Obispo en aquel año. Véanse aqui las palabras de la carta. *Hanc itaque nostram epistolam jubemus atque præcipi-*  
Tom. XLIII.

*mus, ut per manum charissimi confratris nostri Mironis Episcopi cunctis aliis Archiepiscopis et Episcopis deportetur, ut idem ipse per suum laborem et certamen dignam exinde mercedem recipiat et fructum afferat in pœnitentia. (forte patientia)* Véase à Marca Conc. Sac. et Imp. pág. 344. et 45. Si la firma de un Obispo en todos los documentos fuese prueba de que era Obispo à la fecha del documento, deberiamos decir que Miron lo era en 972. y lo que es mas en 968. pues se halla suscrito à la Consagracion de la Iglesia de Bagés cerca de Manresa en el año dicho de 72. y aun en el privilegio dado por Gaudredo Conde de Rosellon al Monasterio de Rodas en el de 68. en el qual se halla la firma de Arnulfo, despues de la de Miron; pero debe advertirse que los privilegiados presentaban à la confirmacion, autorizacion y firma de los Obispos posteriores los privilegios que sacaban de los anteriores. No se dice que asistiese Miron à la Consagracion de Bagés, y sin embargo firma sus dignísimas Actas. Yo me inclina-

ria à creer que hecho Obispo pasó à Roma, y que se halló en el Concilio citado: porque si no ¿qué razon habia para hacerle portador de las Actas del Concilio, ò sea carta del Papa?

67 La Iglesia del Monasterio de Cuxá consagrada en 933. habia sido reedificada por este tiempo de que vamos hablando, pues la primera tenia poca extension para la gente que concurría à ella: y aun por las Actas de Consagracion parece que la segunda se edificó sin destruir la primera. Concluida la obra se reunieron para la Consagracion siete Obispos, Suniario de Elna, Miron de Gerona, Fruyá de Ausona, Wisado de Urgél, Isolo de Tolosa, Bernardo de Cose-rans, y Franco de Carcaso-na. Se refiere esta Consagra-cion al año 974 pero es no-table el modo de poner la fecha. Dice así: *Acta est hæc scriptura vel dedicatio retro Kalendarum mensis Octobris elapsis dominicæ tra-beationis annis bis novenis jubileis lustrisque tricenis. In-dictione terna anno bis deno Leutario Francorum rege præ-sidente regno.* En el año si-

guiente nuestro Obispo, el Conde Oliban, su hermano, y la Condesa Ermengardis, muger de éste, hicieron una donacion à S. Maria de Ripoll, como he visto en su archivo.

68 Pero la donacion mas notable de Miron es la que hizo en el año de 977. Segun su contexto, parece que la Condesa Ermengardis su cuñada, y el hijo de esta Bor-rel, quisieron poner Canóni-gos Reglares en la Iglesia de S. Vicente y S. Gines de Be-salú. Para esto acudieron al Obispo Miron, el qual como Conde y como Obispo con-currió à llenar los deseos de los suplicantes. Por ellos y mas para alcanzar la gracia de Dios, el Conde y Obispo por gracia y voluntad del mismo Dios, hace donacion y entrega à la referida Igle-sia de S. Vicente, situada en el arrabal de Besalú, de mu-chas posesiones que tenia en diversos lugares que expresa; para que la Condesa y su hijo pusieran allí Canónigos Reglares que sirviesen en di-cha Iglesia dia y noche, è im-plorasen la misericordia de Dios por los pecados del do-nador y de todos los fieles difuntos. Añade tres cosas

muy notables: 1.<sup>a</sup> Que para que sus sucesores los Obispos no perturbasen dicha Iglesia de S. Gines y S. Vicente, la exime de su jurisdiccion: 2.<sup>a</sup> que con consentimiento de todos los Clérigos de Gerona la sujeta al Papa Benedicto y à la Iglesia Romana: y 3.<sup>a</sup> que sujeta à los habitantes à pagar cada año y perpetuamente dos sueldos al Pontífice Romano. Solamente se reserva el derecho debido para las visitas de siete familiares y otras tantas cavalgaduras, es decir, que debian mantenerles en las visitas, y para esto darian él y los Obispos sucesores el crisma que repartirian los Canónigos de S. Gines à las Iglesias que les pertenecian. Manda à todos los de Besalú que en las principales fiestas concurren à la Misa mayor en dicha Iglesia, è impone excomunion contra los trasgresores. La fecha es del 2. de Abril del año mil menos veinte y tres. Apendice n. 23.

69 Por el mes de Octubre del dicho año contribuyó con su hermano Oliva à la fundacion del Monasterio de Serrateix ó Sierra del te-

jo, en el Condado de Berga Obispado de Urgél. Parece que el motivo fue la aparicion de la Virgen Santísima al Monge Froilan, en la qual le significó que queria se edificase allí una Iglesia baxo su advocacion. Divulgada la aparicion, el Obispo y el Conde trataron de ayudar à ello, y se edificó un Monasterio con consentimiento de Wisago Obispo de Urgél, y hicieron Abad à Froilan; reservando al Señor del territorio y al Obispo el derecho de aprobacion en las elecciones. Señalan à cada Monge para comer una libra de pan de trigo conforme à la regla de S. Basilio y S. Benito, y en fin con el consentimiento de todos los nobles del territorio establecen que el Monasterio de Santa Maria sea la Iglesia principal de Berga, donde puedan ser bautizados y enterrados los que quieran.

70 Al mes siguiente se celebró la tercera Consagracion de la Iglesia de Ripoll, empezada como diximos por Arnulfo, y concluida por Guidiselo. Reunióse para esto la flor de Cataluña, y nuestro Conde Obispo firmó el Acta despues de los Condes

Borrel y Oliva. De las actas consta que asistieron el Obispo Miron, y Fruya de Ausona: Wisago de Urgél no pudo por estar en Roma. Dieron asimismo un decreto en favor de la libertad del Monasterio, y de todas sus posesiones etc.

71 No contento nuestro Obispo con haber fundado en Besalú convento de Canónigos Reglares, estableció y dotó un Monasterio de Benedictinos en union con Oliva y Seniofredo sus hermanos, y consentimiento de sus clérigos y legos fieles. Para esto eligió la Iglesia de S. Pedro, S. Pablo y S. Andres, situada cerca de Besalú. Entregó dicha Iglesia à los Monges, y la sujetó al Papa, de manera que ningun Rey, Capitan, Conde ò persona eclesiástica ò lega tuviese dominio sobre ella. La hizo quantias donaciones, como se puede ver en el Apéndice n. 24. Está firmada esta fundacion y dotacion por el Obispo de Gerona Oton, en el año séptimo del Rey Roberto, por la razon que alegamos arriba. Se echa de ver la pia aficion que nuestro Miron tenia al Papa, y à la

Santa Sede Apostólica. La donacion se hizo en la era mil y quince, año de la Encarnacion 977. Indiccion 6.<sup>a</sup> año 20. del Rey Lotario.

72 Dos años despues renovó la donacion que siendo Levita habia hecho al Monasterio de Bañols, y en el documento, en el qual repite lo que dixo sobre los asesinatos de su hermano, declara que el Conde Borrel habia entrado con ejército por su Condado à edificar un Castillo en el monte Spelio, en un alodio perteneciente à dicho Monasterio. Lleno Miron de angustia, se fue à prostrar delante del altar de S. Esteban pidiendo auxilio contra tan injusta conducta. Dice que le oyó Dios; y aunque no expresa el modo, se puede creer que Borrel reconvenido desistiese de su empresa; pues le dejó en libertad de repetir su donacion. En estemismo año murió el Abad de Ripoll Widiselo, ò Guidiselo, y sabido por Miron voló allá, como consta de la siguiente nota que tomé en Ripoll. Es un inventario de las alhajas y ornamentos de la Iglesia y Sacristia hecho en 27. de Julio de 979. *Era*

*MVII. Indiccion VII. epacta XX. XXIII. die jul. mensis quod est X. K. aug. feria IV. excessit à seculo feliciter domnus Widisclus eximius Pater. Cujus transitum cognoscens Dominus Miro egregius presul, accelerate festinus venire non distulit in Cenobio almæ genitricis Dei Mariæ. Adfuit namque ibidem V. die post obitum ejusdem patris hoc est VI. K. aug. die dominico superveniente omnemque catervam monachorum mœnia inhabitantes hujus cœnobii tristem valde ac mœstificatam inveniens utpote de tanti patris absentia suis hanc melifluis ac benignissimis aloquiis et adhortationibus consolare vel recreare curavit.* Despues del inventario firma. *Signum ✕ Miro gratia Dei præsulis prædicti.* Dió en este año al Monasterio el campo Avantrali.

73 Extraordinaria parece su devocion al expresado Monasterio para no ser Monge, como no lo fue en realidad, pues no contento con lo hecho, en union con Oliva y Ermengardis le hizo otra donacion en el año de 981. No se halla memoria de él en los años siguientes. El Necrologio de Ripoll pone su obito en 22. de Enero sin expresar año; pero constando que en 24. de Febrero de 984. hicieron sus testamentarios, el Abad Teuterico y el Presbítero Miron, la donacion que les habia encargado al Monasterio de S. Miguel Arcangel y S. German Confesor, en el Valle de Conflent, en el lugar de Cuxá, se puede asegurar que murió en el dia y año que acabamos de decir. Fue sepultado en Ripoll, como consta de los versos de Oliva que repetimos aqui.

*Hic dominus patriæ recubans presulque jerundæ  
Abdita Felicis prodidit ossa pii,  
Dictus in hoc evo patris de nomine Miro.*

74 Cosa bien estraña es que ni en el Episcopologio de las Sinodales, ni en el del P. Roig, ni en el del Señor Pontich se haga mencion de éste

descubrimiento de las reliquias de S. Felix por el Obispo Miron; y mucho mas todavía que el Señor Dorca la toque tan superficialmente,

que se contente con decir, *que consta que el Obispo de Gerona, Miron, las halló ò descubrió à fines del siglo X.* y esto, quando trata de propósito de dichas reliquias, probando su existencia en Gerona, desde el martirio del Santo hasta nuestros dias. No se sabe por qué fatalidad, ò no se escribió un hecho tan memorable, ò se ha perdido su memoria, que daria mucha luz à las antigüedades de la Iglesia de Gerona, y acaso pondria en claro los puntos controvertidos entre la Catedral y la Colegiata. Yo solamente he hallado la traslacion de dichas reliquias al 19. de Mayo en el Martirologio de Adon de Vique; y el de Ripoll pone su invencion en dicho dia.

## XXVII.

GOTMARO, ò GUNDEMARO III.

*En 985.*

75 Aunque no se halla documento que haga memoria de este Obispo hasta el 3. de Junio del año de 985. podemos suponer que no tardó en ocupar la Silla vacante por muerte de Miron. Redúcese el documento à una permuta de tierras que habia en So-

breroca; y se hizo con el consentimiento de los Canónigos en el dia y año dichos, firmándola Gotmaro, humilde Obispo de la Iglesia de Gerona. El documento dice, que se escrituró la permuta en el dia 4. de las nonas de Junio año 31. del reynado de Lotario; y aunque el Señor Pontich piensa que este año 31. corresponde al de la Encarnacion 986. se debe bajar al 85. pues en la Marca se fixa el primero de Lotario en el de 955. y la donacion de los testamentarios de Miron hecha indubitavelmente en 984. hace este año el 30. de Lotario. Luego el 31. de éste corresponde al siguiente 85. Del 987. tenemos dos memorias de Gotmaro: la primera en una subscripcion que puso à cierta donacion hecha à la Iglesia de Vique por el Conde de Barcelona Borrelo en 4. de Enero de dicho año, y la segunda en un juicio que el mismo Conde con sus asesores formó sobre causa ventitada entre Heldesindo, Obispo de Elna y Abad de Roda, y las hijas de cierta Gireberga, que pretendian derecho à un alodio llamado Olivares.

76 El Mro. Diago en la



historia de los antiguos Condes de Barcelona, lib. 2. c. 23. hace mencion de un juicio formado en Barcelona contra uno llamado Riculfo, en cuyo poder se halló cierta moneda falsa. Esta causa se vió en 28. de Marzo de 990. ante el Conde Borrel, el Obispo de Barcelona Vivas, y el de Gerona Gotmaro ò Gondemaro; y dice el citado autor, que la vió en el archivo pequeño de la Santa Iglesia de Barcelona. El mismo Conde Borrel hizo su testamento en 993. y entre los Testamentarios que nombró en el Condado de Gerona, fue uno el Obispo Gotmaro. Es notable en el testamento la manda que hace el testador à la Iglesia de Gerona. Dice asi: *Et ad domum Sanctæ Mariæ Sedis Grunda remaneat de ipsos aldes de Lodone, vel decimas, vel primitias remaneat ad Sancti Felicis Corpus Sancti.*

77 El Señor Pontich nota que el Martirologio antiguo pone su muerte en 16. de Mayo, y añade el año de 986. Ademas de estar esta fecha en contradiccion con las de los documentos citados, debemos advertir que hay dos Martirologios en la Igle-

sia de Gerona, y en ambos se han ido añadiendo notas necrológicas. Uno es de fines del siglo 13. ò principios del 14 y el otro del 12. pero las notas son de varias manos. Es cierto que en el primero se dice asi al dia 16. de Mayo: *Eodem die obiit Gondemar Episcopus*: pero yo no hallé en lugar de año mas que una raspadura, que me hizo en esta ocasion arrojar el códice con todos sus Santos, como me ha sucedido mas de una vez.

XXVIII.

## ARNULFO II.

*Dudoso.*

78 Dexamos en esta clase à Arnulfo II. admitido acaso para llenar el hueco que quedaba entre Gotmaro y Odon, suponiendo al primero muerto en el año de 986. ò poco despues, y al segundo entronizado en 1003. como le ponen las Sinodales, y aun el P. Roig. Este habla de una donacion hecha en 994. por Raymundo Borrel y Ermenendis à la Iglesia de Gerona siendo Obispo Arnulfo. Lo repite el Episcopologista de las Sinodales: pero el Señor Pon-

tich, que con el mayor escrúpulo vió y exâminó todas las donaciones, no halló ésta. Se contenta con decir, *que las Sinodales le hallan en 994.* y que no se tiene de él otra noticia cierta que la del Martirologio, que pone su muerte *en 17 de Abril: pero sin saberse qué Arnulfo sea.* Yo me inclino à que el Arnulfo del Martirologio es el que murió en dicho dia en 970. y me fundo en que el Señor Pontich solamente vió el mas moderno; pues si hubiera tropezado con el otro, no habia lugar à la duda. Si hubo tal Arnulfo, fue muy corto su Obispado, pues en 995. por el mes de Febrero, gobernaba ya la Iglesia de Geroná.

XXIX.

ODON, Ú OTHON.

*Desde 995. hasta 1010.*

79 Fue éste antes Monje y Abad del Monasterio de S. Cucufate del Vallés, antiguamente Castro Octaviano. Se sabe que en el año 986. dia 1.º de Julio sitiaron los Moros la ciudad de Barcelona con tal fuerza, que la tomaron en seis dias. Nada se reservó de su furor, y hasta en las escrituras se encarnizaron llevándose unas; y quemando lo que no podian llevar. El Monasterio de S. Cucufate, distante como ocho millas de Barcelona, fue destruido y quemadas sus escrituras. Antes de un mes habia reconquistado el valor Catalan su capital, y cada uno cuidó de asegurar las posesiones, cuyas escrituras faltaban. Odon pasó luego à Francia, y se presentó al Rey Lotario, que se hallaba en Copiegné, el qual le recibió favorablemente, y expidió un decreto, que extractado dice asi: «Lotario, por la divina clemencia, Rey de los Francos. No dudamos que será provechoso à nuestras almas si damos firmeza con nuestra autoridad à las posesiones dadas en algun tiempo à los Santos en los Lugares que destruyó la tiranía de los Paganos. Por esto hacemos saber à todos los fieles de la Santa Iglesia, nuestros súbditos; presentes y futuros, como se ha presentado ante Nos, cierto Abad del Monasterio de S. Cucufate, llamado Oton, pidiendo que confirmásemos las cosas de

»dicho Monasterio, situado  
 »en un lugar que se llama  
 »Octaviano, à ocho millas de  
 »Barcelona, lo qual hacemos.  
 »Concedemos pues à dicho  
 »Monasterio todo lo que por  
 »precepto de nuestros prede-  
 »cesores Carlomano y Luis  
 »mi Padre, ò por Escrituras  
 »de otros Cristianos quemadas  
 »en la irrupcion de los  
 »Paganos poseía." Señaladas  
 las posesiones con sus linderos,  
 permite à Odon, y á sus  
 sucesores tenerlas baxo las  
 fórmulas de uso, y que muertos  
 los Abades, elijan los Monjes  
 sucesor segun la regla de  
 S. Benito. Dada la confirmacion  
 en el Palacio de Copiegne,  
 año de la Encarnacion  
 987. 31. del Reynado de Lotario.  
 En el año siguiente sacó Odon  
 otra confirmacion, sin duda  
 por los pleitos que le moverian.  
 Estos documentos se hallan en  
 la Coleccion del Señor Caresmar,  
 copiada por el P. Tragia, números  
 168. y 169.

80 Por una escritura de cambio  
 hecha entre el Monasterio de  
 Rodas, y un tal Guistrimiro  
 en 5. de Febrero de 995. se  
 sabe, que ya era Obispo Odon,  
 pues firma la escritura hecha  
 en dicho dia

Tom. XLIII.

y año 8.º del Reynado de Ugo  
 en estos términos: *Odo ac si indignus gratia Dei humilis Episcopus Sanctæ Ecclesiæ Gerundensis.* Desde este año  
 hasta el de 1002. no se halla  
 noticia alguna del Obispo  
 Odon: pero en este tenemos  
 una Bula ò Carta de Silvestre  
 II à Odon, confirmatoria de  
 quanto poseía la Iglesia de Gerona  
 en aquel Condado, en el de  
 Besalú y Peralata. Se halla  
 copiada en el Cartulario del  
 Obispo, y trasladada al libro  
 Verde en dos folios distintos,  
 à saber, en el 198. y 202.  
 El Señor Marca y Diago la  
 fixan en el año expresado; y  
 el P. Roig quiere corregirles  
 diciendo, que es del año de  
 1003. Su fecha es del mes de  
 Diciembre, Indiccion primera,  
 y no hay duda que esta  
 corresponde al mil y tres:  
 pero si la Indiccion empieza  
 por Septiembre, el Diciembre  
 entra en dicha Indiccion,  
 como es claro.

81 Leve pleito seria este  
 si la Bula fuese auténtica y  
 genuina. Desde luego confieso  
 que no ví en Gerona el original,  
 imposible de hallar en el  
 desórden en que por un efecto  
 del horrible sitio sufrido en la  
 guerra se halla-

T

ban los pergaminos : pero si la leí en los documentos ò coleccion de ellos que he citado. Mi crítica, que no es tan delicada como la del P. Masdeu , no pudo ver superchería en unas copias tan antiguas, principalmente quando dicha carta nó añade renta real y efectiva à la Iglesia: pero el citado P. la coloca à la cabeza de las sospechosas ò apócrifas del siglo XI. Sean, (pues el crítico lo dice) sean exorbitantes las exênciones que en las Bulas de los siglos X. y XI. se conceden à las Catedrales y Monasterios; depriman quanto quieran las autoridades Episcopal y Real de que el P. Jesuita se muestra tan zeloso: no sé que esto haga ver que las Bulas son apócrifas. El mismo crítico confiesa que las máximas francesas se habian propagado ya en aquellos siglos; y siendo asi, nada tiene de extraña la peticion de Odon en favor de su Iglesia, ni la concesion de Silvestre en uso de su autoridad que se creia ilimitada. Para nuestro asunto, que es averiguar la série de los Obispos, y en qué años vivieron, nos basta que en el expresado viviese y gobernase Odon.

Se sabe que los hechos no se falsifican con razonamientos. No interesa mucho la mencionada Bula: pero no obstante la damos lugar en el Apéndice n. 25. siquiera porque se cita en ella à San Narciso.

82 En el año de 1004. accedió el Conde de Besalú à la peticion del Obispo Odon, que se quejó en juicio formado en Besalú, de que el Conde poseia contra justicia la Parròquia de San Pedro de Monteagudo, y la de San Felix de Becuta, siendo como eran de la Iglesia de Girona. Oyóle el Conde con gusto, y exâminó con cuidado si era cierto lo que alegaba el Obispo, y averiguada la verdad, las cedió al Obispo y à los Canónigos que estaban alli con él, y eran quince, cuyos nombres se expresan en el documento, que en obsequio del amor de la justicia de un Conde que pleitea ante los jueces puestas por él, y del zelo del Obispo, colocamos en el Apéndice n. 26. Está copiado del Cartulario y confrontado con el libro Verde fol. 186. En el año siguiente pidió al mismo Conde las Iglesias de Forte-

llá y Argelaguer, alegando derecho á ellas por la definicion que años atras habia hecho el Obispo Wigo, como se puede ver en el Armario 49. leg. 2.º n. 19. En 8. de Diciembre consagró por Abad de Besalú al Monje Adalberto, que sucedió á otro Adalberto en dicha Abadía. Hay tambien memorias de los años 1008. y 1009. reducida la primera á una compra que hizo en el Mercadal, cerca de los muros de Gerona; y la segunda en la restauracion de la Canónica de Barcelona, decretada en la junta de Obispos tenida en dicha ciudad, cuyas actas firmó el segundo nuestro Odon con estas palabras: *Odo ac si indignus gratia Dei Episcopus Sanctæ Sedis Gerundensis et nutu Dei Abba.* En esta misma junta se trató de la expedicion de Córdoba, verificada al año siguiente, en la qual murió el Obispo Odon de Gerona, Aecio de Barcelona, y el Conde de Urgél Ermengaud, saliendo gravemente herido Arnulfo de Vique, que no tardó en morir en el Castillo Kolonico. Las equivocaciones que hemos hallado

en los autores que tratan de esta desgraciada batalla, los errores cronológicos en que puede hacer caer el epitafio de Odon que se supone en S. Cugat del Vallés, y en fin la defensa del honor Catalan y Castellano amancillado en éste hecho por el P. Mariana, adoptado por Marca, me obligan á formar aqui una breve disertacion en que descanse el lector de la carrera fastidiosa de citas y épocas sin interes particular.

*Disertacion sobre el dia y circunstancias de la batalla de Córdoba, en que murió el Obispo Odon y otros.*

83 El hallazgo casual de dos ó tres documentos auténticos originales y fidedignos, suele trastornar á veces de tal modo el sistema histórico ó cronológico de un aficionado á la historia, que obligado á desconfiar de lo que ha leído cae en un pirronismo involuntario, hasta que la combinacion, el exâmen, la meditacion y el estudio, le obligan á adoptar otro. Destruye, por decirlo asi, un edificio mal formado

y ruinoso, y poniendo en los cimientos materiales sólidos, es decir, documentos firmes y seguros, levanta sobre ellos otro que es indestructible. Creía yo antes con todos los lectores del P. Mariana, que à principios del siglo 11. quando entre los Moros de España se habia encendido el fuego de la discordia y la ambicion del mando, en lugar de unirse los Príncipes Cristianos para acabar con la Morisma, se dividieron para dar auxilio à los varios pretendientes del trono de Córdoba, y que el Conde D. Sancho de Castilla favoreciendo al pretendiente Zulema, y en union con él, habia peleado en el año de 1010. contra el otro pretendiente Almahadio, y contra los Condes de Barcelona y de Urgél D. Ramon y Armengol. Me lamentaba del éxito infeliz de una batalla en que murieron tres Obispos y un Conde, y me decía: ¡Qué mengua! Acaso una lanza manejada por algun Cristiano, privó de la vida à estos tres discípulos del Crucificado, sucesores de los Apóstoles, y Pastores de tres rebaños que los echan

menos! Resonaban en mi alma estas palabras sentidas y expresivas de Mariana: *Cosa torpe y afrentosa que tales varones tomasen las armas en favor de infieles!* En vano queria disculparlos con las circunstancias del tiempo, ò con las resultas de la batalla, lisongeándome con lo que en defensa del honor Catalan estampó en sus *Memorias históricas del Real Monasterio de San Cucufate del Vallés, Don Benito Moxó y de Francoli, Monge Sacerdote del expresado Monasterio.* Siempre quedaba en mi espíritu la sensible consecuencia que el citado Monge se libra bien de tocar, à saber: *Pero en fin, pelearon Cristianos contra Cristianos en favor de dos partidos de Meros enemigos.* Sálve el Monge Catalan como pueda el honor de sus compatriotas victoriosos: pero por lo mismo queda manzillado el de los Castellanos vencidos, ò para decirlo francamente, es un borron mas este en la historia de Castilla y de Cataluña.

84 La precision en que me he visto de registrar quanto pudiese servir à la conti-

nuacion de nuestra obra, y por consiguiente à la de los Obispos de Gerona, puso en mis manos documentos que à primera vista me hicieron conocer las equivocaciones siguientes: 1.<sup>a</sup> en el dia de la batalla: 2.<sup>a</sup> en el año; y 3.<sup>a</sup> en haber habido en ella Cristianos contra Cristianos. Estas tres equivocaciones en que han caido nuestros historiadores, ya en todo, ya en parte, se desvanecerán con el discurso siguiente. Pongamos primero la relacion del hecho, prescindiendo de fechas.

85 Reynaba en Córdoba Hissen Ben Alhaca, ó por decir mejor, reynaba Mahomat Ibne Abenhamir su General, tan feliz en sus expediciones, que los Moros le llamaron por esto *Almanzor*, que es lo mismo que Defensor; y tan orgulloso, que la pérdida de la batalla de Calatañazor le desesperó hasta el extremo de dexarse morir de hambre. Ocupó su lugar Abdelmelich, por sobrenombre Almodafar, el qual queriendo vengar la mengua de la armas Moriscas, hizo luego una entrada hasta Leon: pero tuvo que volverse vergonzosamente huyendo de-

lante del Conde D. Garcia, que le ipicó vivamente la retaguardia, escarmentándole en términos que no le quedó gana de emprender otra expedicion, aunque duró siete años su Virreynato. Muerto, le sucedió su hermano Abderramen, tan vicioso y tan perverso, que hecho aborrecible á todos, le asesinaron à los quatro meses y medio de mando. Un Rey inepto y niño de por vida, y un Virrey detestable dieron ocasión à varios descóntentos ambiciosos del mando à fomentar discordias y suscitar alborotos. El mas notable y atrevido era Mahomad Almohadi, el qual con algunos cómplices se apoderó del Alcázar; y de la persona de Hissen, fingió que habia muerto; presentando para persuadirlo el cadáver de uno muy parecido à él, y se sentó en el trono de Córdoba: pero ya sea por su conducta desarreglada, ya por el odio éxcitado en los Cordoveses, que le creian asesino de su Rey, ó ya por uno y otro, se levantó contra él una conjuracion, cuyo principal caudillo era Hissen Araxit. Seguian el partido de éste mui-

chos Berberiscos aventureros, que reunidos á los naturales descontentos formaron un cuerpo de ejército, que se atrevió á presentar batalla al de Almahadi. En la primera acción llevó éste la peor parte: pero en la segunda salió vencedor; hizo prisionero á Hissen, y le quitó la vida como á otros muchos de su bando.

Encontráronse mas los ánimos de los partidarios del difunto Hissen, y deseosos de venganza eligieron por su caudillo á Zulema, sobrino del dicho Hissen, el qual después de deshacerse de un competidor primo suyo llamado Monhuan, contándose ya por Rey de Córdoba, hizo treguas con el Conde de Castilla D. Sancho, y á poco tiempo imploró su auxilio contra Almohadi. El Conde, aprovechándose de la coyuntura que le ofrecian las divisiones de los Moros, marchó al reyno de Córdoba, y reuniendo su ejército con el que Zulema tenia ya, trataban de arrojar del trono á Almahadi. Éste por su parte no se descuidaba. Habia llamado gente de Medina-Ceslim y otros púeblos, y nom-

brando por General á Alhameri, salieron á recibir á sus enemigos que venian en busca suya. Encontráronse los ejércitos en Cantiche; y se trabó el combate, decidido por el Conde D. Sancho, el qual entrando con furor en la acción arrolló quanto se le puso por delante. Quedaron en el campo treinta y cinco mil Moros, y los demas huyeron á Córdoba, siguiéndoles el alcance el Conde y Zulema, que se apoderaron de los Arrabales. Almohadi recurrió entonces al expediente de sacar al Rey legítimo Hissen Ben Alháca, creyendo que el pueblo y los restos de las tropas se electrizarian al verle, y defenderian el trono y al Rey: pero saliendo vana su esperanza, se escondió en casa de Mahomad Toledano, y pudo venirse con él huyendo á Toledo. Zulema y D. Sancho entraron en la ciudad; ocupó Zulema el solio por espacio de siete meses, y viendo desde luego el descontento de los Cordoveses, se salió á vivir con D. Sancho y su ejército combinado fuera de la ciudad. En fin, fue apaciguando el des-



contento con dádivas y gracias en términos, que de allí à poco le convidaron à que entrase en la ciudad: pero al mismo tiempo hubo quien le propuso que permitiese acabar con los Cristianos, cuya victoria humillaba demasiado el orgullo Morisco: mas Zulema, agradecido, desechó con indignacion la propuesta; y temeroso de que la presencia de D. Sancho y su ejército ocasionase nuevos alborotos, colmó al Conde de dones, pagó bien los servicios del ejército, y éste se volvió à Castilla.

87 No pudo el revés cruel de la fortuna hacer desmayar à Almahadi. Desde Toledo envió circulares à los pueblos que le parecieron fieles, para que fuesen reuniendo gente, y destinó à su Virrey ò General Alhamerí à Cataluña para lograr el auxilio del Conde de Barcelona D. Ramon. Por los efectos se echa de ver que éste embajador llegó à Barcelona en el año de 1009. pues hallamos en este año congregados allí los Condes y Obispos, deliberando sobre la expedicion à Córdoba. Decretóse en efecto, y moviéndose

se los ejércitos combinadamente; marcharon contra Zulema. Este animó à los Cordoveses para que saliesen à batir al enemigo: pero sacó poco partido, y se excusaron con frívolas razones. Alentáronle los Berberiscos, que se ofrecieron à pelear por él hasta vencer ò morir; y con los que pudo salió à recibir à los enemigos hasta Accavatavacar, pueblo distante quatro leguas de Córdoba. Les acometió antes de dexarles ordenar sus huestes, y fue tan vigorosa la carga, que hubiera acabado con ellos à no rehacerse algun tanto los moros de Almohadi, y entrar en accion formal los Catalanes, que arrojándose como leones sobre los enemigos, les quitaron la victoria de las manos, y los pusieron en precipitada y vergonzosa fuga. Zulema tomó el camino de Zafra, y de allí pasó à Citana. El ejército vencedor siguió el alcance al vencido, y volviendo à Córdoba Almahadi con los aliados, despues de descansar algun tiempo, regresaron estos à su pais colmados de gloria y regalos por el Rey; pero dexando el campo de Accava-

talvacar regado con la sangre de un Conde, dos Obispos muertos en la accion, otro herido, y muchos de menor nota.

88 Esta es en compendio la relacion que hace Don Rodrigo de las primeras guerras civiles de Córdoba, y de ella se deduce claramente, que fueron dos batallas muy diversas la de Cantiche, y la de Accavatalvacar. Ganó la primera Zulema ayudado del Conde Sancho; y la segunda quedó por Almahadi auxiliado del Conde D. Ramon. Debieron distar una de otra siete meses; pues segun hemos insinuado, este espacio de tiempo ocupó Zulema el trono hasta la batalla en que fue vencido. De esta trataremos, y entrando á examinar el dia en que se dió, decimos que fue en 21. de Junio, no en 1.º de Septiembre.

89 Sea la primera prueba de nuestra asercion, que acaso parecerá temeraria, el testamento de Arnulfo Obispo de Vique, á quien casi todos los autores suponen muerto en la batalla, á la qual el Reverendissimo Florez dice que no asistió. "In Dei

" nomine Omnipotentis, dum  
 " jaceo Arnulfus indignus pec-  
 " cator et Episcopus in Kas-  
 " tro quolonicho infirmus et  
 " placatus confido in Dei mi-  
 " sericordia qui subvenit in pe-  
 " riculis laborantibus et mihi  
 " peccatori semper misertus  
 " est. Credo tamen quia mor-  
 " tem me traditurus hes ubi  
 " constructa est domus omnis  
 " viventis, et credo quia re-  
 " suscitabit me in novissimo  
 " die. Precor tamen ut cum  
 " electis suis resuscitet me  
 " cum ovibus suis à dextris  
 " non cum hedis à sinistris  
 " hoc non meis meritis sed  
 " confisus in ejus misericor-  
 " dia. Hicircho præcipio de  
 " hoc quod Deus mihi dedit  
 " in Comitatu Urgelo: eli-  
 " go ut tutores vel elemosi-  
 " narios id est Sala de Mata-  
 " morgone et Ermemirus et  
 " Wifredus et Guadalda San-  
 " ti Mathæi qui distribuant  
 " omne meum abere quod  
 " abeo in Cardona vel in Cle-  
 " riana, id est meum mobile  
 " si de ista ægritudine mor-  
 " tus fuero. In primis ad Ce-  
 " nobium S. Mariæ de Serra  
 " de texto viginti modios in-  
 " ter pane et vino et duode-  
 " cim modios ad servientes de  
 " S. Vicentio de Cardona.

» Aliud, si fieri potest stabi-  
» liscant mihi triginta trenta-  
» narios ad XXX. presbiteros  
» inter pane et vino quod vero  
» remanet in pauperibus et  
» captivis et egenis inservien-  
» tibus cui debitor sum. Et  
» ipsum meum mobile quod  
» abeo in Artesse pane et vino  
» donare faciatis ad Santo Be-  
» nedicto Cenobio modios de-  
» cem et aliud quod remanet  
» ad Presbiteros pro trenta-  
» nario vel ad debitores qui  
» ego debitor sum per direc-  
» tum: et ipsum meum alaude  
» quem habeo in Soskada quod  
» emi de . . . . . remaneat à  
» S. Felice Jerunda in tale  
» convenium ut non donent  
» amplius ipsos homines nisi  
» ipsa tascha et ipsas pernas  
» qui ibidem exire debent per  
» directum: et ipsuni Cas-  
» trum de Lanaria simul . . .  
» et ipsos muros simul cum  
» ipsuni edificium qui ibidem  
» est cum ipsa parochia sive  
» cum terminis et suis ajacen-  
» ciis omnia vel in omnibus  
» quantum ibi habeo vel ha-  
» bere debeo pro quascumque  
» voces . . . . . Domino Deo  
» et ad Sancto Petro de Vicho  
» vel ad ipsa Canonica sic do-  
» no et sic trado in ejus po-  
» testate et ipsa medietate de

» Kastro Colonico cum ter-  
» minis suis vel ajacenciis  
» suis remaneat ad nepotes . . .  
» filios fratri meo Reimundo  
» Vicecomite, et ipsum meum  
» alaudem quem habeo in  
» Barchinona remaneat ad S.  
» Petro Sedis Vicho ad ipsa  
» Kanonika: et ipsum meum  
» alaudem quod habeo in Au-  
» sona in Valle Oriola rema-  
» neat ad S. Maria de Riopu-  
» llo Cenobii: et ipsas meas  
» hereditates quas habeo in  
» Cardona et in Cleriana vel  
» in Ausona in omnique loco  
» remaneat ad ipsa Kanonika  
» Sede Sancti Petri Ausonen-  
» sis et in alios locos volo ut  
» sint elemosinarii mei Ro-  
» dulpfus Archilevita et Se-  
» niofredus et Ermemiro et  
» Borrellus Canonici . . . . .  
» ipsum meum blado que ha-  
» beo in Artesse sive in Oso-  
» na vel in Montebui vel in  
» Castrum taliato sive in Au-  
» sona et ipsos porchos quem  
» habeo in omni loco ad ipsa  
» Kanonika: et ipsas meas . . .  
» quæ ego dedi ad ipsa Kano-  
» nika volo ut ibi remaneant.  
» Precor vos jam dicti elemo-  
» sinarii mei ut ipsum meum  
» habere quod superius reso-  
» nat dare faciatis pro ani-  
» mam per misas ad Sacerdo-

„tes . . . . pauperibus vel de-  
 „bitoribus ad cuius debitor  
 „sum per directum. = Radul-  
 „fus Archilevita =. † Sig† num  
 „Wilielmo. Sig† num Petro...  
 „Ordinavit Arnulfus Episco-  
 „pus quando fuit reversus de  
 „Corduva in sua memoria.  
 „IV. Kalendas agustas anno  
 „IIIIX. regnante Radabertus  
 „Rex. Sig† num Sunigilde.  
 „Sig† num Seniofredus. Sig†  
 „num Wifredus. Hoc vero  
 „quod superius rasum vel  
 „emendatum est propter hoc  
 „est quia præfatus Episcopus  
 „mutavit ex hoc voluntatem  
 „suam et nos sicut ille præ-  
 „cepit inser . . . . . Arnulfus  
 „indignus Episcopus qui hunc  
 „testamentum fieri iussit et  
 „firmare rogavit. Sig† num  
 „Sala. = Sig† num Ermemi-  
 „rus = Sig† num Hunfredo =  
 „Sig† num Wadaldus = Lo-  
 „batone Sacerdos qui hunc  
 „testamentum scripsi et † die  
 „vel anno quod supra.”

90 Este documento copia-  
 do del original que con la fir-  
 ma del mismo Obispo se con-  
 serva en el archivo de la Ca-  
 tedral de Vique encierra en  
 sí muchas pruebas de las ver-  
 dades que intentamos esta-  
 blecer: pero limitándonos por  
 ahora al día de la batalla, pa-

rece evidente que no pudo  
 ser ni à principios de Agosto,  
 ni à fines de este mes, ni en  
 el primero del siguiente. La  
 fecha del testamento es del  
 29. de Julio del año 14. de  
 Roberto, que corresponde  
 al 1010. Se hallaba el Obispo  
 enfermo y herido en el casti-  
 llo Colónico de vuelta de la  
 expedicion de Córdoba. Ne-  
 cesariamente pues debió ser  
 la batalla muchos días antes.  
 En las fechas del original no  
 hay engaño. Estan muy cla-  
 ras, y se han copiado exác-  
 tamente. Tampoco cabe duda  
 en la autenticidad del docu-  
 mento que reconoció conmi-  
 go el Canónigo Archivero Ri-  
 poll. Luego la batalla se dió  
 mes y medio antes del día  
 que señalan los autores. Pero  
 gracias à los documentos, po-  
 demos señalar con ellos el  
 día, y para esto vamos à co-  
 piar otro documento existen-  
 te en el mismo archivo.

91 “Conditiones sacra-  
 „mentorum ad quarum exor-  
 „dinatione Eudalecus Sacer  
 „et Bonushomo Levita qui et  
 „judice et presentia Bella-  
 „ron Adroarius Guitizane in-  
 „guilmodus Domenicus Gol-  
 „tredus Guitardus Raimun-  
 „dus et aliorum multorum

» bonorum hominum ibidem  
» consistentium. Testificant tes-  
» tes prolati quos profert Ero-  
» gius in faciem supradicto  
» Sacerdote vel iudice ad com-  
» probandam causam ordina-  
» tionis de condan homini-  
» nibus id est de Elias et de  
» Gondemarus. Et hæc sunt  
» nomina testium qui hoc  
» testificant sicuti et jurant,  
» id est Adalbertus et Vivas  
» Aetius et Johanes . . . Jurati  
» autem dicimus in primis per  
» Deum Patrem Omnipoten-  
» tem et per Jesum Christum  
» filium ejus sanctumque Spi-  
» ritum qui est in Trinita-  
» te unus et verus Deus, et  
» per S. locum venerationis  
» Dei Genitricis Mariae cujus  
» Basilica sita est ante muros  
» civitatis Barchinona ipsa li-  
» tora maris. Supra cujus sa-  
» crosancto altario has condi-  
» tiones manibus nostris con-  
» tinemus vel jurando contan-  
» gimus quia nos supradicti  
» testes scimus bene in veri-  
» tate sapemus de presente  
» eramus oculis nostris vidi-  
» mus et aures nostras audivi-  
» mus ad ea ora et illud tem-  
» pus quando initum fuit ul-  
» timum prelium post Cordu-  
» va cum exercitu de Domino  
» Raimundo comite et cater-

» va Barbarorum; sic nos vi-  
» dentes et audientes profes-  
» siones suas nobis dederunt  
» et confirmaverunt illorum  
» acta testamenta quæ jam  
» facta habebant et narrando  
» addiderunt utrique, scilicet  
» fratres Elias et Gondemarus  
» in suis tantummodo verbis, et  
» dixerunt ut si debitum mor-  
» tis eis advenisset in ipso ins-  
» tante prælio quo eis vel no-  
» bis iminebat acriter vel for-  
» titer de ipsos Barbaros illo-  
» rum hereditates quæ habe-  
» bant vel eis competere de-  
» bebant per quascunque vo-  
» ces in alauda de ipsa Ceta-  
» da de Barchinona quæ est  
» ad ipsa baudella antiqua in  
» confinio de laguna lantagna,  
» concesserunt integriter ad  
» fratrem illorum prenotato  
» Erovigio ut post obitum il-  
» lorum præfatus Erovigius  
» easdem hereditates singula-  
» riter eas habuisset et pos-  
» sedisset et remansissent ad  
» ejus proprio. Et tunc con-  
» tinuo introierunt et nos in-  
» troivimus pariter cum illis  
» in ipso prælio et ipsi pre-  
» destinati à Deo accidit si-  
» cuti . . . . . et nusquam  
» comparuerunt: nobis vero  
» concedit pietas superna eva-  
» dendi per sua gratia et eva-

» sinus vivi inde sicut placi-  
 » tum fuit Majestatis æter-  
 » nam. Et ea quæ hic dici-  
 » mus et proferimus. . . . .  
 » jurando recte et veraciter  
 » testificamus atque juramus  
 » per super adnixum juramen-  
 » tum in Domino. Late con-  
 » ditiones XVII. Kalendas Ja-  
 » nuarii anno XV. regnante  
 » Roberto Rege. Et fuit præ-  
 » fatum prælium in mense  
 » Junio. III. feria XI. Kalen-  
 » len las Julias anno XIII.  
 » prælibato Rege Roberto reg-  
 » nante in Francia. Sig† num  
 » Aecius. S† Viva† Nos tes-  
 » tes sumus et hunc Sacra-  
 » mentum fideliter juramus.  
 » S† Eroigius. † Ego advo-  
 » catus elemosinarius sum et  
 » has condiciones cum pro-  
 » mulgata testimonia fideliter  
 » jusjurando protuli et con-  
 » firmavi. S† Mirone Sacer=  
 » S† m Adaulfus = S† m  
 » Arnallus = S. † ni Adroa-  
 » rius = S† m Domenicus =  
 » S† m Godemar presbiter =  
 » S† m. Guilmundus = S† m  
 » Bellaron = S† Deudatus Le-  
 » vita = S† m Bonushomo  
 » Presbiter = S† m Joannes  
 » Presbiter cognomento Hen-  
 » daletus † = S† m Bonutiis =  
 » S† m Ermemirus Levita =  
 » S† m Bernardus = S† m Pe-

» trus Presbit. = S† m Pla-  
 » cianus Presbiter = S† m Dom-  
 » nucus Presbiter = S† m Vi-  
 » vas Presbiter = S† m Mar-  
 » cutius = S† m Petrus Pres-  
 » biter † = Bonus homo Le-  
 » vita qui et judex. S† Ga-  
 » lindus Levita qui hæc scrip-  
 » si et † sub die et año quod  
 » supra."

92 Tal es la exáctitud de  
 las fechas de este juicio for-  
 mado diez y ocho meses des-  
 pues de la batalla, jurado  
 por testigos que se hallaron  
 en ella, y tantas las luces  
 que derrama sobre las demas  
 circunstancias de la guerra  
 de Córdoba, que por él me  
 parece se debe arreglar la  
 cronologia tan embrollada  
 en los autores Arabes y Cas-  
 tellanos, ò por decirlo todo,  
 Españoles. En el año 1010.  
 14. del reynado de Roberto, la  
 feria quarta fue el mierco-  
 les de Pentecostes, cuya Do-  
 minica cayó en 18. de Junio,  
 letra dominical A. Se habla  
 de última batalla dada con-  
 tra los Bárbaros, lo que su-  
 pone haber precedido à lo  
 menos algunas escaramuzas:  
 y en fin, para nuestro inten-  
 to sobre el día, le señala tan  
 expresamente, que si el do-  
 cumento no llevase consigo

pruebas claras de su antigüedad, se le creeria hecho de propósito para desmentir la fecha del Epitafio del Obispo de Gerona Odon, y à quantos siguiéndole, ò fundados en otros monumentos ponen la batalla en otro dia.

93 El mencionado Epitafio se me hizo sospechoso desde que leí los documentos que acabo de copiar, y otros varios que pudiera añadir, si no sobrase el último para el fin propuesto. Moret fortificó mi sospecha, pues dice en el libro 12. de los Anales de Navarra, cap. 2. las siguientes palabras: "Dióse esta batalla

»célebre entre los Moros el  
»año de Cristo 1012. Algun-  
»nos la señalan dos años an-  
»tes en el de 1010. Y unos  
»versos de Epitafio puesto  
»al Obispo de Girona Oton,  
»muerto en ella, señalan ese  
»mismo año, y el dia 1.º de  
Septiembre. Y pudieran ha-  
»cer fuerza, añade Moret, à  
»saberse se habian puesto  
»luego. Pero ellos mismos en-  
»tran indicando, se pusieron  
»mucho despues colgados al  
»sepulcro en *tabla movedi-*  
»za." Los versos son los si-  
guientes, segun la copia de  
Marca:

*In hac urna iacet Otho quondam Abbas inclytus,  
Qui dum vixit toto corde fuit Deo deditus.  
Hic cum ad Præposituram Vallensis pergeret,  
Contigit quod sic iacturam mortis evaderet.  
Nam tunc fuit Barchinona à Paganis obsita,  
Atque domus huius bona cum personis perdita.  
Tandem Mauris hinc pulsatis Otho cito rediit,  
Et hanc Sancti Cucufati domum viris (1) muniit  
Mox electus in Abbatem Monachos instituit,  
Quos secundum facultatem domus pavit, induit.  
Sic protectus Dei dextera curas egit omnium,  
Quod ditavit intus extra præsens Monasterium.  
Tunc Gerunda hunc vocavit Præsulis ad gloriam,  
Et utramque gubernavit prudenter Ecclesiam.  
Ita hunc prævenit Deus benedictionibus*

(1) Morfar, muris.

*Quod non est inventus reus, sed iustus in omnibus,  
 Dum floreret iste Sanctus meritorum floribus  
 Casu mortis est attractus Paganorum ictibus.  
 Nam in bello Cordubensi cum pluribus aliis  
 Morti ruit datus ensi, cœli dignus gaudiis.  
 Cuius ossa sunt sepulta in hoc parvo tumulo  
 Spiritusque laude multa, summo vivit sæculo.  
 Erant anni mille decem post Christi præsepia,  
 Quando dedit isti necem prima lux Septembria.*

94 La multitud de los versos imposible de escribirse en un sepulcro regular, aumentó mas mis sospechas; è impaciente por salir de ellas encargué à mi amigo D. Felix Torres y Amat, dignidad de Sacrista de la Santa Iglesia de Barcelona, y sugeto bien conocido por su distinguido mérito, que examinase el punto por sí mismo, y me sacase de dudas. Con fecha del 30. de Septiembre de este año de 1818. me escribió desde S. Cugat lo siguiente.

“Por de contado, borre  
 „V. quanto haya puesto en  
 „su tomo de Gerona relativo  
 „al Epitafio de Oton; pues  
 „acabo de descubrir que Pe-  
 „dro de Marca, y quantos le  
 „han copiado han padecido  
 „una solemne equivocacion.  
 „Es el caso, que la tablita  
 „de madera que está al lado  
 „del sepulcro, y tiene un per-

gamino escrito de letra (se-  
 „gun pareció al Señor Abad)  
 „del siglo 17. y à mi del 16.  
 „no es el Epitafio que tiene  
 „la lápida, sino otro com-  
 „puesto à lo menos 400. años  
 „despues por algun Monge.  
 „Pero como el título es, *Epi-  
 „taphium Othonis* etc. Marca  
 „y quantos le vieron creye-  
 „ron que era realmente el  
 „Epitafio de la piedra puesto  
 „en letra romana para la mas  
 „facil lectura. Asi lo creian  
 „los Monges y el Abad Ca-  
 „soux. Pero los escrúpulos de  
 „V. y mi deseo de tranqui-  
 „lizar esa conciencia, me hi-  
 „cieron pedir agua caliente,  
 „y una esponja para quitar  
 „la cal con que blanquearon  
 „la Iglesia en varias épocas,  
 „y con ella el tal sepulcro de  
 „Oton. Por fin, llegué à lim-  
 „piar bien la primera pala-  
 „bra y la última, y queda-  
 „mos sorprendidos al ver que



»no correspondian con el  
 »pergamino. Seguí limpiando  
 »mas; pero por no molestar  
 »no pasé la noche entera en  
 »la operacion, para la qual  
 »se hizo mas de lo que á V.  
 »le parecerá. Resulta pues,  
 »que no se sabe aun lo que  
 »dice el Epitafio de Oton:  
 »pero el Señor Abad ha ofre-  
 »cido averiguarlo, y decirse-  
 »lo á V. Las primeras pala-  
 »bras son las que contienen  
 »los siguientes caractéres.  
 »ANGE. Las últimas MAM.  
 »IA." Demuestra luego el Se-  
 ñor Sacrista la imposibilidad  
 de que las 780. letras del per-  
 gamino puedan colocarse en

la piedra, lo que parece in-  
 creible no se ofreciese à Mar-  
 ca y à tantos como le han  
 leído. En fin queda claro  
 que es equivocado el funda-  
 mento de los que dicen fue-  
 se la batalla en 1.º de Septiem-  
 bre. En efecto, con fecha de  
 16. de Noviembre de dicho  
 año remitió el Ill.º Abad al  
 Señor Sacrista una copia del  
 Epitafio. Se halla tan estro-  
 peado, que ni el esmero, ni  
 la inteligencia del copiante  
 pudo sacar, ni aun adivinar  
 todo su contesto. Traslada-  
 remos aqui lo que se puede  
 leer.

ANGELIEDO. . . . . PORTARANTADGAUDIALETUM; . . . . . DECHORUMMONA  
 CHORUMLAUDE SONORUM; TURBAS S̄DODUMSUSCEPI. . . . . RUM. . . . ; QU.  
 .ARSMARORUM; MACTAVIT:PAR. . . . . AMORUM; .ARTIRIO I. . . . . AQUI. STAT  
 CURDÜDICTA; MILLE DECEN XPI; POSTANNOSS. . . I; : PRIMASDEBRIS.SUI. . .  
 TU.DCOQUEMAMBIS. :

95 La letra que es gótica y de malísimo gusto, y las faltas por haberse llenado de cal las líneas de las letras, ò saltado sus centros, nos privan del gusto de dar íntegro el Epitafio, que quiso ilustrar con sus observaciones el Ill.º Abad. La mas importante es, que la Iglesia se hizo de nuevo en el siglo XIII. segun indica

el gusto de la arquitectura, y que del mismo es el mausoleo del Abad Odo, Odon, Odus, Otho y Othon, que con esta variedad se halla escrito su nombre. De aqui infiere S. I. que es preciso que antes estuviesen en otro sitio sus cenizas, y que al trasladarlas se haria la inscripcion. Añade algunas otras noticias eru-

ditas, pero no aclaran el punto; solo se saca evidentemente, que el epitafio del sepulcro no es el de la tabla, y que así es inútil para probar el dia de la batalla de Córdova.

96 No disimularemos que en los Martirologios de Gerona se pone la muerte de Oton, Obispo, y de Armenгол Conde, en 21. de Agosto, con estas palabras: ( 21. *Aug.* en uno, XII. *Kalendas Septembris*, en otro ) *Eodem die Obitum Atoni Episcopi et Ermengaudi Comiti*; así el de Adon. *Obitus Attoni Episcopi et Ermengaudi comitis*, el mas moderno; es decir, que éste la pone en 21., y el otro en 20. Aunque esto basta para sacar del 1.º de Septiembre el dia de la batalla, añadiremos que estos óbitos son añadidos à los Martirologios, y de mano del siglo doce ò trece, harto distante del suceso; y acaso equivocó el 21. de Agosto con el 21. de Junio que estaria en memorias antiguas. Ni estos óbitos ò notas de ellos pueden prevalecer contra los clarísimos testimonios alegados. Me hago tambien cargo del testamento de Ermengaudó estan-

do para marchar à Córdova, hecho segun dice Balucio en el dia 5. de las Calendas de Agosto, es decir, en 28. de Julio del año de 1010. de donde infiere que la batalla no fue antes de Agosto, lo que confirma con el epitafio de que hemos hablado. Creo equivocada la fecha del testamento. Es poco tiempo un mes para marchar un ejército desde Cataluña à Córdova, recogiendo gente por el camino, y acaso viniendo à incorporarse en la Mancha con la de Toledo. Mas me inclino à que decretada la expedicion en Barcelona el año de 1009. hiciese su testamento dicho Conde en el dia que dice *Marca*; pero lo mas notable es que diga esto Balucio, poniendo en el Apéndice el testamento, y fixándolo en el año duodécimo de Roberto. En Barcelona se contaba el año 13. de Roberto correspondiente al 1009. como se ve en la restauracion de la canónica de dicha ciudad. Luego el 12. es el 1008. Este argumento no tiene réplica: pero demos todavía ma fuerza à nuestro dictámen.

97 En la Coleccion de

documentos hecha por el sábio Caresmar , y copiados los extractos en parte por Tra-  
gia , se halla un documento  
que en dichos extractos per-  
tenecientes à Barcelona es el  
del número 99. que dice asi,  
folio 319. Raymundo , Con-  
de y Marques con su muger  
Ermesendis , y su hijo Beren-  
guer dan à Dios y à S. Lorenzo  
M. Santa Maria , S. Miguel,  
Iglesia fundada *in cacumine  
montis vocatæ S. Michaelis*, va-  
rios alodios en Mata de Perá,  
Castellax, Tarása etc. *Acta  
sunt hæc sub die IIII Idus  
Augusti anno XIV. regnante  
Roberto rege, exaratum ipso  
die per festivitatem S. Lau-  
rentii M. incliti et Levitæ  
in cacumine montis præfati  
ante ipsius januas.* Firman  
dicho Raymundo Conde, su  
muger Ermesendis, *Berenga-  
rii prolis nostræ qui hoc si-  
militer firmavi. Deus dedit  
gratia Dei, ac si indignus  
Episcopus.* De este documen-  
to se infiere , que el Conde  
D. Ramon, ò habia vuelto  
de Córdoba, ò no habia sa-  
lido para la expedicion. Este  
segundo extremo es increíble;  
pues desde el 10. de Agosto  
hasta 1.º de Septiembre no  
podia hacer el viage, à no

Tom. XLIII.

enviar delante el ejército , y  
salir él luego en posta , lo que  
no era de la edad, ni de la  
tierra por donde tenia que ir.  
Es preciso pues admitir el pri-  
mero, y decir que estaba de  
vuelta antes del dia de S. Lo-  
renzo. Si añadimos , que la  
firma de *Deus-dedit* es del  
dia , le tenemos designado su-  
cesor de Aecio, muerto en la  
batalla , y por consiguiente  
dada ésta à lo menos un mes  
antes de la fecha , y queda  
tambien averiguado con esto  
el principio del Obispado de  
Deodato de Barcelona, que  
Tarafa fixa en 1012. y otros  
le dexan incierto. Pasemos ya  
à la averiguacion del año.

98 Poco puede ya costar  
esta si se admiten los docu-  
mentos alegados sobre el dia,  
pues en ellos se expresa cla-  
ramente lo uno y lo otro:  
pero sin embargo, como esta  
averiguacion interesa tanto  
para la cronología, como está  
tan vária en los autores , y  
aun de ella pende el saber si  
pelearon en dicha batalla cris-  
tianos contra cristianos , no  
será inútil el exâmen que po-  
damos hácer. Para proceder  
metódicamente recorramos  
ante todas cosas los Cronico-  
nes y Anales que tratan de

X

alguna de las expediciones de aquellos años.

99 Empezando por el Cronicon de Burgos que acaba en el año 1212. y à cuyo autor debemos suponer bien instruido en las cosas pertenecientes à los Condes de Castilla, dice asi: *Era MXL. Mortuus est Almanzor, et sepultus est in inferno.* La Era mil y quarenta corresponde al año 1002. de la Encarnacion. Sigue luego. *Era MXLVII. (año 1009.) Destruxit Comes Santius Cordubam, et eodem anno natus est Infans Garsea.* Conviene no olvidarse de este año de la expedicion del Conde à Córdoba. Continúa. *Era MLV. (año 1017.) Obiit Comes Santius.* Los Anales Complutenses que tenemos por mas antiguos en razon de que solamente llegan al año 1126. de Jesucristo, hablan de las mismas expediciones en estos términos. *In Era MXLVII. ingressus est Comes Santius Garsia in terra Maurorum usque in civitatem Molina, et destruxit terram Azemcam. In Era MXLIX. in mense Novembri ingresus est Comes Santius Garsia in terram Sarracnorum in Toletu, et*

*perrexit in Cordoba, et posuit Rex Zuleman in Regno Cordubensi, et cum grandi victoria reversus est in Castella in sua provincia.* Los Compostelanos dicen de esta manera: Era MXLVII. (está equivocada en la edicion del R.<sup>mo</sup> Florez, en la que se pone MXCVII.) *Dextruxit Comes Sanctius Cordobam.* Está dicho que la Era corresponde al año 1009. Añaden en seguida: *Era MXLIX. Dederunt Comiti Sanctio San Stephanum et Cluniam et Osmanam et Gormaz et dederunt ei L. obsides pro Castrobon et Meronin et Berlanga.* De esto resulta que el Cronicon de Burgos le pone destruyendo à Córdoba en el año 1009: los Anales de Alcalá en Molina en el mismo año, y los Compostelanos en Córdoba, como el Cronicon de Burgos: es decir, que tenemos dos testigos contra uno en quanto à la expedicion del Conde D. Sancho, para ponerla en 1009. No omitamos que los Compostelanos dicen que en el año 1011. le dieron los pueblos de S. Esteban, Clunia, Osma, Gormaz etc. lo qual los Complutenses refieren al año 1019. y el Cro-

nicon Burgense al de 1023.

100 Pasemos ahora à ver lo que dicen los Cronicones de Cardeña y los Anales Toledanos, para combinarlos todos y fijar el año de la expedicion del Conde D. Sancho. En el 1.º del mencionado Monasterio se dice al año 1011. *Era MXLVIII. dieron los Moros a Sancho Garcia sus casas, Gormaz e Osma, è Sant Esteban e Coruña, e otras casas en Extremadura.* Tenemos este Cronicon concorde con los Anales Compostelanos en la Era ó año, y en los lugares dados à Sancho Garcia por los Moros, sin faltar al de Cardeña mas que lo de los rehenes. En los Anales Toledanos leemos: *Entró el Conde D. Sancho en*

*tierra de Moros hasta la ciudad Urcitana e querebantó la torre de Acenea. Era MXLIX. En el mes de Noviembre entró el Conde D. Garcia en tierra de Moros hasta Toledo, e fué hasta Córdoba, e puso de su mano Rey Zulema en el Regno de Córdoba, e con gran vengançia tornóse a Castiella, en su tierra. Era MLI. es decir, año 1013.* Resulta de todo que dos Cronicones ó Anales ponen la expedicion de D. Sancho à Córdoba en la Era MXLVII. año de J. C. 1009. uno la fija en la Era MXLIX. es decir, en 1011. dos afirman se le restituyeron las plazas en la Era MXLIX. ó 1011. y uno en la Era MLI. ó año 1013.

Burgense. . . . .	1009.	Era MXLVII.	En Córdoba.
Compostelano. . . . .	1009.	Era MXLVII.	En Córdoba.
Complut. . . . .	1009.	Era MXLVII.	En Molina.
Idem. . . . .	1011.	Era MXLIX.	En Córdoba.
Toled. . . . .	1011.	Era MXLIX.	En Urci.

*Cesion de las plazas.*

Compostel. . . . .	1011.	Era MXLIX.
Cardenien. . . . .	1011.	Era MXLIX.
Toledanos. . . . .	1013.	Era MLI.

Si partiendo de lo conocido à lo desconocido fijamos la derrota de Zulema por-Almahadi y los Catala-

nes en 21. de Junio de 1010. debemos colocarle en el trono de Córdoba siete meses, y su principio en fines de Noviembre del año 1009. en que entró D. Sancho en Córdoba, como dicen el Burgense y Compostelano. La fecha del mes nos la da el Toledano, que pudo acertar ésta y equivocar el año; y como sabemos que reynó los dichos siete meses antes de la batalla de Acabatalvacar, parece que está la certeza de fechas en los dichos. Como por otra parte sabemos que no tardó Almahadi mucho tiempo en perder el mando y la cabeza, entrando Hissen el legítimo Rey à mandar, volver Zulema à rebelarsele, y pedir auxilio al Conde D. Sancho, al que ofreció y dió las plazas Hissen, à quien dicho Conde ofreció favor; bien podemos poner esta cesion con seguridad en el año 1011. quando se habia rehecho Zulema despues de haberle derrotado Almahadi con el auxilio de los Catalanes en el año de 1010.

101 Por lo que toca à esta batalla hay grandísima variedad tambien entre los Autores. El Arzobispo de Toledo

D. Rodrigo afirma, en el cap. 35. de su historia de los Arabes, que se dió en el año de estos ò de la Hegira 404. y que se dice hubo en ella 300. *Moros y 90. Cristianos.* Segun las tablas del R.<sup>mo</sup> Florez, el dicho año corresponde al 1013. de J. C. y al mismo corresponde en las del P. Mariana, siendo reparable que en su historia diga que esto fué *todo el año de los Arabes quatrocientos y quatro, de Christo mil y diez.* El P. Maestro Diago la fija en este mismo año. Se funda en que en el Archivo real de Barcelona hay una donacion del Conde de Urgél Ermen-gaudo (que es el que llamaron, de Córdoba, porque murió allá) del año 1007. de la qual intiere que no pudo ser la batalla en 1001. como quieren algunos siguiendo à Tomich, que la pone en este año. Añade que la ida del Conde D. Ramon à Córdoba no se ha de poner en dicho año, sino en 1010. en que él la ha puesto conforme en muy antiguos Anales de las cosas de Cataluña lo habia leído; y que del mismo parecer fué Gerónimo Zurita. La Crónica general la atra-

sa al año 994. pero sin fundamento. Segun Tarafa se dió la batalla en 1017. año 24. del Condado de Ramon, lo qual va muy fuera de camino atendidos los documentos que hemos alegado, segun los quales es indudable que fué en el año de 1010. El P. Masdeu sigue esta opinion, pero trastorna y confunde los hechos de un modo increíble. Concluyamos pues, que segun los documentos dichos, y el mayor número de autores, la última batalla en que los partidarios de Almahadi auxiliados por los Catalanes vencieron à Zulema y à los Berberiscos, se dió en 21. de Junio del año de la Encarnacion 1010. y si por otra parte se admite como parece se debe, que la expedicion de D. Sancho fué en Noviembre de 1009. y que colocado Zulema en el trono, se volvió à Castilla, nos será facil probar la tercera equivocacion de Mariana y de Balucio, los quales suponen que los Castellanos se hallaron como auxiliares de Zulema en la batalla de Acabatalvar, y los Catalanes de su contendor Almohadi.

102 No se acomodaba con

los sentimientos de los historiadores Catalanes admitir que en dicha jornada estuviesen sus paisanos como enemigos de los Castellanos, y ponerlos à las manos con ellos. De aqui es, que tomaron el partido de unirlos. Pedro Tomich supone que se unieron el Conde D. Ramon y D. Alonso de Leon para esta jornada, como se puede ver en su historia cap. 30. El P. Diago dice en términos expresos, que pasó el Conde à Andalucia con ayuda de los Leoneses y Castellanos, y que junto à Córdoba tuvo con los Moros una grande batalla y los venció y desbarató magnificamente, aunque con muerte de algunos de su ejército. De la relacion de D. Rodrigo no se puede inferir que en el ejército de Zulema hubiese Castellanos en dicha accion. ¿Pues de dónde pudo sacar el P. Mariana que D. Sancho ayudaba en ella à Zulema, y D. Ramon à Almahadi? Parece que le causaba à dicho historiador algun empacho afirmarlo; y para librar à los Cristianos en cierto modo de la mengua ò torpeza y afrenta, como él dice, or-

denó de tal suerte la accion que no se matasen mútuamente los Cristianos, sino que los colocó en la izquierda de las líneas, dando la victoria à los cuernos izquierdos, es decir, à los Cristianos. Copiemos sus mismas palabras. "Trabóse la batalla, que fué muy reñida y dudosa, ca los cuernos y costados izquierdos de ambas partes vencieron, los de manoderecha al contrario. Zulema y el Conde D. Sancho al principio mataron gran número de los contrarios. Entre estos à los primeros golpes y encuentros murieron los Obispos Arnulfo de Vique, Aeció de Barcelona, Othon de Gerona. . El mismo Conde de Urgél fué asimismo muerto. Almahadio con su esfuerzo reparó la pelea, y animando à los suyos, quitó à los enemigos la victoria de las manos.... Zulema como se vió vencido se huyó primero à Azafra, despues desconfiado de la fortaleza de aquel lugar determinó irse mas lejos: que fue todo el año de los Arabes de quatrocientos y quatro, de Cristo mil y diez." Y bien ¿à dónde se

fue el Conde D. Sancho? ¿Se metió tambien en Zafra con Zulema? ¿Quedó prisionero con sus Castellanos? ¿Se esparcieron estos por el reyno de Córdoba, ò unidos se retiraron à Castilla sin ser molestados por ninguno? No sé que responderia el P. Mariana à estas preguntas, que eran bien escusadas, si hubiera dejado à D. Sancho en Castilla en el tiempo en que los Catalanes imitando este año lo que él habia hecho en el anterior, es decir, vengando el Conde la muerte de su padre y los males que los Moros habian causado en su entrada hasta el Panadés, disminuia sus fuerzas con pretexto de proteccion, libertaba sus súbditos esclavos, y se hacia un amigo en Almahadi. Pero no nos contentemos con esto para borrar la mancha que echa sobre el honor Catalan y Castellano, y afirmemos decididamente que ni los Catalanes estuvieron en la batalla de Cantiche, ni los Castellanos en la de Accabatalvacar.

103 La primera parte de esta proposicion no necesita prueba, siendo clara por sí misma, segun la relacion del



Arzobispo D. Rodrigo, cuya autoridad en esta materia es del mayor peso. Don Sancho y Zulema unidos pelearon contra Almahadi y su ejército, que fue derrotado, pues dicen perecieron treinta y cinco mil hombres. Después de esto y la infructuosa medida de sacar à Hisen del encierro, huyó Almahadi à Toledo, y envió su Virrey à Cataluña; de lo que se infiere claramente, que en Cantiche no hubo Catalanes. Tampoco hubo Castellanos en Accabatalvacar. Es fácil la prueba. Puesto en el solio Zulema, y observando que los Cordoveses miraban de reojo à los Castellanos, se salió fuera de Córdoba con ellos y con su Conde, y amansados con dones los ánimos de los Moros, creyéndose seguro, y temiendo que sus aliados y favorecedores fuesen acometidos y asesinados por el populacho, que deseaba acabar con ellos, los despidió para Castilla, colmándolos de regalos. Supongamos cierta la fecha de Noviembre fixada por los Anales Toledanos; que la batalla de Cantiche fuese en Diciembre de 1009. ó Enero

de 1010. que estuviese en Córdoba un mes el Conde; y démosle otro mes para volver. Cómo es creible que sin dexar las armas de la mano volviése otra vez à Córdoba? En aquella edad no se sostenian los ejércitos por largo tiempo en el pie de guerra. Se reunian casi de repente pelotones de gente mas bién que ejército, y dando una batalla decisiva, se retiraban ò adelantaban segun las circunstancias; y fortificadas las plazas fronterizas, que se llamaban Extremadura, se volvía cada uno à su hogar. Tampoco cabe en mi cabeza que ni los Catalanes ni los Castellanos ayudasen à los diversos partidos, sabiendo que tenian que pelear unos contra otros: y no será fuera de propósito advertir, que segun una observacion del Señor Don Josef Antonio Conde versadísimo en las historias de los Árabes, solian éstos preconizar el auxilio que esperaban de los Cristianos, para aumentar el número de partidarios con la esperanza de la victoria; pues siempre es del pueblo arrimarse en las guerras civiles al partido de que se es-

peran mayores ventajas. Digo esto por si se nos opusiese algun autor Árabe, que afirme hubo Cristianos contra Cristianos en la última batalla de Córdoba.

104 Aun hay otra prueba à mi ver mas decisiva. Los testigos que depusieron en el juicio que hemos copiado, no hablan palabra de Castellanos. Dicen que la batalla fue con los Bárbaros ò sean Berberiscos auxiliares de Zulema: *quando initum fuit prelium post Corduba cum exercitu de Domno Raimundo Comite et caterva Barbarorum... imminabat acriter vel fortiter de ipsos Barbaros.* Confirmase esto con otro documento existente en el Archivo de la Iglesia de Vique, reducido à un juicio jurídico sobre herencias reclamadas por Ricario, Domnucio y Ervigio, y dexadas por Elias que murió en la batalla. Este habia hecho su testamento, y luego *marchó con la expedicion del Conde D. Ramon, y ésta llegó hasta Córdoba, y mas allá de Córdoba à pelear contra las catervas de Bárbaros, y permitió Dios que Elias muriese quando entró en la pelea con los*

*mismos Bárbaros.* En fin añade el mismo documento: *Y acabó sus dias en dicha batalla, y murió alli en el mes de Junio pasado.* Este juicio se formó en el año 15. de Roberto. ¿Es posible que ninguno se acordase de Castellanos enemigos, si los hubiera en la accion?

105 En fin, citemos otro documento que aclara quanto se ha dicho hasta aqui, copiando únicamente lo necesario: *Conditiones Sacramentorum atque ex ordinatione ubi sedebat Sacerdos nomine Guilielmus Judex Guifredus Levita... testificant testes prolati atque elemosinari id est Salla de Matamorgone et Ermemirus et Wifredo et Guadaldo de S. Mathei: Nos qui sumus Elemosinarii de condam Harnulfi Epi... quia nos suprascripti testes scimus et bene in veritate notum est nobis, et oculis nostris vidimus et aures audivimus et de presente eramus ad ora quando reversus de publica expeditione Spanie condam Arnulfus Eps. vulneratus graviter atque detentus egritudine quiescebat in lecto. in Kastro Colonico adhuc loquela plenus et memoria integra... Conti-*

núan declarando las donaciones; y concluye asi: *Et hec omnia ordinavit vel injunxit condam Arnulfus Eps. postea sic obiit de hoc seculo in mense isto presenti Augusti die ejusdem Kalendarum cum ipsa bona voluntate.... Late conditiones XI. Kal. September anno XIV. regnante Roberto Rege.*

106 Concluyamos ya, y digamos que son clarísimas las tres equivocaciones en que han caído nuestros historiadores sobre la batalla de Córdoba, la primera en el día y mes, que fue en 21. de Junio: la segunda en el año, que con Diago y algunos otros debe fixarse en el 1010. y la tercera la mas sensible en que cayó Mariana, sobre haber peleado Cristianos contra Cristianos. Queda con esto averiguado tambien el día fixo de la muerte de los Obispos Aecio de Barcelona, Odon de Gerona, y Arnulfo de Vique, como asimismo el de la de Armengol de Urgél. Ahora continuaremos la série de nuestros Obispos de Gerona.

xxx.

PEDRO RODG ARIO.

*Desde 1010. hasta 1050.*

107 Aqui excluimos un Berengario Othon, que el Episcopologista de las Sinodales y el P. Roig ponen por sucesor de Odon muerto en Córdoba. Tambien le coloca en el suyo el Señor Pontich: pero envuelto entre tantas nubes, obscuridades y dudas, que por fin viene con ellas à excluirle. Afirma en primer lugar este exâctísimo Escritor, que las Sinodales le suponen Obispo en 1013. remitiéndose à su sucesor; contra lo qual se le ofrecen dos dificultades; primera, que mal podia hacer donaciones à la Canónica, que no se fundó hasta el año de 1019. como se verá luego, y que pudieron equivocarse las donaciones hechas por este Berengario con las de otro del mismo nombre; pues aunque en los documentos de donacion se haga memoria de haber dado el Obispo Berengario molinos y tierras en Salt y en el Mercadal, pudo añadirse esto, y hablar de

las donaciones hechas por Berengario Guifredo. Esta dificultad está muy fundada, y mas poniéndola quien habia visto despacio todas las donaciones originales y sus copias. La segunda dificultad está, en que suponiéndole ya sucesor en 1013. el Episcopologio de las Sinodales, y hallándose por otra parte donacion de la Condesa Ermesendis à la Sede de Gerona y al Obispo Berengario con fecha del año 24. de Roberto, que corresponde al 1020. de Jesucristo, ò se han de admitir dos Obispos, ò excluir el uno. Añade el mismo Señor Pontich, que en 16. de las Kalendas de Enero de 1016. consagró el Obispo Berengario la Iglesia de Biert-, segun consta en la Acta existente en el Armario 49. legajo 7. n. 14.

108 El mismo Señor Pontich quiere conciliar estas dificultades, diciendo que pudieron los que escribieron las Actas equivocar el nombre Berengario con el apellido Rodgario, y que asi las citadas escrituras pertenecen al Pedro Rodgario, que llamarian Berengario, porque aquel apellido no es comun, y si

el nombre de Berengario. Es muy débil esta respuesta seguramente; lo primero porque en unas escrituras públicas no cabe tanta equivocacion, y lo segundo, porque el apellido Rodgario, que es lo mismo que Rogerio, no podia ser desconocido siéndolo de los Condes de Carcasona, cuyos hijos fueron nuestro Obispo y la Condesa Ermesendis. Mas bien convendrá decir, que las citadas escrituras son de otro Berengario: y que el apellidado Othon no tiene aqui cabida; si no que à Odon, muerto en 21. de Junio de 1010. le sucedió muy pronto en el Obispado Pedro Rodgario ò Rogerio.

109 Fue, como acabamos de decir, hijo de Roger Conde de Carcasona, y de Adalais su muger, de quien tuvo al dicho Obispo, à Bernardo Conde de Coserans y de Foix, y à Ermesendis, que casó con Raimundo Conde de Barcelona. Se dedicó al servicio de la Iglesia, y en el año de 1004. suena ya Canónigo en la readquisicion que hizo el Obispo Odon de las Iglesias de Monteagudo y Becuta, con el nombre de Petro-

nus, ò Petrone. Su nobleza y virtudes le colocaron en la silla de Gerona poco tiempo despues de la muerte de Odon, y acaso fue electo quando el de Barcelona Deusdedit. Lo cierto es, que admitido el documento de la restauracion de la Canónica de Urgél, que lleva la fecha de 18. de Noviembre del año de la Encarnacion 1010. le tenemos ya entonces Obispo de Gerona, y por lo mismo queda excluido Berengario Odon. Este documento que Marca copió del Cartulario de la Iglesia de Urgél, y puso Balucio en el Apéndice n. 163. es uno de los que el P. Masdeu tiene por apócrifos; porque se opone à su sistema de independenciam ecle-siástica Catalana de la Metròpoli de Narbona. Digo, *porque se opone à su sistema;* pues las razones que alega son poco sólidas para desecharlo absolutamente el documento, en cuyo exámen no nos detendremos por ahora.

110 Uno de los primeros cuidados del Obispo Pedro, fue la reparacion de la Iglesia Catedral. Se hallaba ésta en un estado tan ruinoso, que ni en tiempo de lluvia po-

dian celebrar los Sacerdotes los officios divinos sin mojar-se, ni en tiempo sereno sin exponerse à quedar entre las ruinas del techo, que era antiquísimo. Para esta obra vendió el Obispo, de acuerdo de los Canónigos, al Conde D. Ramon y à su muger la Condesa Ermesendis, la Iglesia de S. Daniel con todas sus pertenencias, en cuya posesion estaba la Iglesia Catedral desde mas de cien años antes. Los linderos de dicha Iglesia con sus pertenencias, eran por el Oriente la cima de la Sierra de Presas, por el Mediodia el monte Aguilar; por el Poniente el Monasterio de Gallicantus; y por el Norte la Sierra de Mirallas. Les ceden quanto dicha Iglesia tenia dentro de estos limites, á saber, tierras, viñas, fuentes, inculto y cultivado, inclinado y llano, quanto podia decirse y nombrarse, y les trasladan el dominio sobre quanto tenia dicha Iglesia en qualquiera parte con sus diezmos y primicias por el precio de cien onzas de oro puro, que los compradores habian dado y enviado para la reedificacion de la Catedral,

cuyas paredes se hicieron, y se cubrió la Iglesia. Esta venta se hizo en 18. de Junio del año 19. de Roberto, que corresponde al de 1015. de la Encarnacion, no al 16. como dice el Señor Pontich. Podemos suponer que la obra empezó mucho tiempo antes de hacerse la escritura de venta, y aun lo indica bastante esta escritura, pues dice: *quas vos emptores in ipsa opera iam dictæ nostræ Matris Ecclesiæ B. Mariæ Sedis Gerundæ dedistis atque misistis, videlicet in ipsis parietibus faciendis et in ipsa coopertione Ecclesiæ iam dictæ, et nihil de ipso pretio apud emptores non remansit.* Para hacer las paredes de una Catedral y cubrirla, bien se tardarán tres ò quatro años, aunque no la supongamos como la obra del Escorial: y aun de aqui sacamos fundamento para excluir à Berengario Othon. La generosidad del Conde y Condesa dió por sobreprecio de la venta quatro Muyadas de tierra en el llano del Mercado, como consta de Acta existente en el Armario de la Canónica, legajo 10. n. 13. y del Apéndice n. 27.

111 Reedificado el templo material del modo dicho, trató nuestro Obispo de hacer que brillase en él la disciplina. Habia visto los buenos efectos que producía en otras Catedrales la restauracion de la vida Canónica, y no quiso ser el último en restablecerla en su Iglesia. A 20. de Noviembre de 1019. se reunieron por convite suyo la Condesa viuda de Barcelona Ermesendis, Berenguer su hijo, Armengol Obispo de Urgél, Deodato de Barcelona, Berenguer de Elna, Adalberto de Carcasona, Aton de Coserans, los Abades Bernardo de Santa María de la Grassa, Pedro de Rodas, Landrico de Guixols, Guifredo de Gallocanta, Amblardo de S. Quirce, Vives de S. Pablo Marítimo, Ponce de San Saturnino, y otros muchos Clérigos, con asistencia de los Arcedianos y Canónigos de las Iglesias de Gerona y algunos de Barcelona. Inspirados por Dios, y de consentimiento unánime determinaron que para servicio de Dios y de su Madre se construyese la casa Canónica, y se enriqueciese con los dones de los fieles, para

que se serviese allí à Dios mas fácilmente, y fuese todo en orden. Deliberando pues maduramente sobre esto el Obispo Pedro, estando presente y conviniendo en ello la Condesa Ermesendis, y su hijo Berengario Conde y Marques, y alabándolo todos los arriba dichos, hizo donacion de varias Iglesias, alodios &c. como se puede ver en el Acta puesta en el Apéndice n.º 28. La Condesa y su hijo imitaron la generosa piedad del Obispo, dieron varias posesiones y derechos à la casa Canónica; y lo mismo hicieron otros muchos de los asistentes, cuyos nombres y donaciones se pueden ver en el citado Apéndice, copiado del libro Verde fol. 103. y 4.

112 El Señor Marca omitió una adición propuesta à dicha Acta, ò por decir mejor, dos, que sin duda se escribieron en seguida por ser del mismo asunto, aunque de distinto año, pues una pertenece al de la escritura principal, y otra al de 1031. Concluye esta así: *Facta est autem hæc additio vñj. Kal. Oct. anno ab incarnatione Dñi millessimo xxix. primo anno xxxv. regnante Roberto Re-*

*ge*: y firman Emilio, Hugo Uzetense, Fronterio de Nemurs, Pedro, Esteban Actense, Guillermo de Urgél, Bernardo, y al fin Berengario de Gerona: pero esta firma es del sucesor de Pedro. El lector que se detenga à meditar las expresiones de dicha Acta no podrá menos de pararse en la que expresamente dice, que Pedro daba con otras cosas todo el alodio que en otro tiempo fue de una muger llamada Adaltrudis, y que esta habia dado à la casa Canónica con todas sus pertenencias. Si esta muger habia muerto mucho tiempo antes de esta nueva instauracion de la casa Canónica, debemos suponer que la hubo antes. ¿Quién sabe si esta Adaltrudis es la madre del Obispo Servus-Dei? En tal caso no fue esta una institucion de la vida Canónica, sino una reedificacion de la casa, que estaria arruinada como la Catedral, y por lo mismo no podrian observar los Canónigos su regla, sea esta la que fuere. Nunca creeré bien puesto el título de Marca à dicha Acta, porque parece indicar una introduccion nueva de la vi-

da Canónica en la Iglesia de Gerona ; y qualquiera que lea : *Gesta de vita canonica introducta in Ecclesiam Gerundensem*, entenderá que antes no era conocida. Construir una casa Canónica, adornarla y enriquecerla, no es introducir la vida Canónica. El Señor Dorca (capítulo 4.º) afirma que el Obispo de Gerona Theotario la habia instituido en su Iglesia en 882. : y entonces parece probable, que la donadora Adaltrudis fuese la madre de Servus-Dei , que sucedió à Theotario. Este punto es importante, y no será inútil detenernos algo sobre él: aunque no sea fácil apurarle en poco tiempo.

*Noticia histórica sobre la vida Canónica.*

113 La vida Canónica, segun el rigor de la significacion, no es otra cosa, que el método señalado à los Clérigos para que vivan en mayor perfeccion , y que esta sirva de exemplo à los fieles. Tal fue el espíritu de los Apóstoles , que como leemos en sus Actos hicieron este género de vida comun , y la

hallamos practicada por muchos fieles aun legos , que se desprendian voluntariamente de sus bienes , ponian su precio à los pies de los Apóstoles , y éstos le distribuian segun las necesidades que habia en la Iglesia. Pero esta comunión de bienes , ésta unidad de sentimientos caritativos , y en fin , este plan de vida comun , no podia permanecer siendo necesaria la dispersion de los Apóstoles para anunciar el Evangelio en todo el mundo. Dexaron las trazas de sus deseos ; y aun las siguieron despues en lo posible en las Iglesias que iban fundando. Prueba esta verdad lo que se lee de la Iglesia de Antioquia. Si los continuos viages y las persecuciones no se lo hubieran impedido , hubieran dexado establecida à lo menos entre los Sacerdotes esta vida ; pero no fue posible, ni en su edad , ni en los siglos siguientes. Mientras los cristianos fueron el objeto del odio de los Paganos , ni podian celebrar juntas públicas, ni distinguirse del comun de los hombres , sino por una inocencia de vida , que condernia à sus mismos enemi-



gos. Seria pues inútil buscar en los tres primeros siglos del cristianismo trazas de la vida Canónica, à no entender por Cánones los preceptos del Evangelio, y de las tradiciones divinas y apostólicas, à las quales arreglaba el Clero su conducta.

114 El erudito Luis Thomasino prueba con mucha erudicion que hasta S. Agustin no hubo en el Occidente congregaciones de Clérigos, aunque ya las habia de Monges y de Virgenes: No se quiere este sábio hacer juez de las varias opiniones que han suscitado las palabras de S. Posidio, el qual en la vida que escribió de su Padre y Maestro dice: *Que hecho Presbítero instituyó un Monasterio dentro de la Iglesia, y con los siervos de Dios empezó à vivir segun la regla constituida baxo los Santos Apóstoles. Y lo principal era; que en aquella sociedad ninguno tenia cosa propia, sino que todo era comun, y se repartia à cada uno segun su necesidad, lo qual él habia observado desde que volvió de Italia à Africa.* A nosotros nos está infinitamente mas bien que à Thomasino es-

ta modestia; y nos basta saber que aquel Santo, lleno del espíritu de la Religion que conocia tan bien, quiso reunir en los Clérigos la vida activa de estos, con las virtudes de los Monges. Logrólo en efecto el Santo, y su Clero fue la edificacion de la Iglesia de Dios ilustrada por los discípulos de Agustino, pedidos para el gobierno de varias Iglesias particulares. Es constante que los Clérigos que vivian con S. Agustin, no solamente abrazaban la vida comun, sino que vendian sus bienes y distribuian su precio, tanto que sin esta condicion no ordenaba à ninguno, rigor que al fin de su Obispado tuvo que ablandar. Consta todo de su Sermon 49. de *Diversis*. *Noverit charitas vestra, dice, dixisse me fratribus meis qui mecum manent, ut quicumque habet aliquid, vendat et eroget, aut donet, et commune illud faciat. Ecclesiam habet per quam Deus nos pascit.* Despues dice: *Certe ego sum qui statueram sicut vobis, nullum ordinare clericum, nisi qui mecum vellet manere, ut si vellet recedere à proposito, recte illi tol-*

*lerem Clericatum.* Pero vió el Santo que este rigor hacia hipócritas, y así afloxó algún tanto el arco, y mudó de parecer. *Ecce in conspectu Dei et vestro muto consilium. Qui vellint habere aliquid proprium, quibus non sufficit Deus et Ecclesia sua, manent ubi volunt et ubi possunt, non eis aufero Clericatum. Nolo habere hipocritas.* De estos pasages y otros muchos que pudieran alegarse, se infiere que los Clérigos que vivían con S. Agustín seguían la regla establecida por él según la Apostólica, y que eran verdaderos Canónigos, es decir, Clérigos sujetos à una regla.

115 No era posible que un exemplo tan brillante dexase de tener imitadores. ¿Cómo podían menos de seguir sus huellas tantos Obispos Santos imbuidos de sus máximas? Las cartas que les escribía lo manifiestan. Siempre iban à Posidio y à sus hermanos: à Evodio y à los que vivían con él: à Novato y à sus hermanos, &c. Pero S. Eusebio Verceilense había precedido à S. Agustín en la union del Clericato con el Monacato, según nos testifica S. Ambrosio

en su carta 25. en la qual hace ver à la Iglesia Verceilense el gran cuidado que debe poner en la eleccion de Obispo. *Quod si in aliis Ecclesiis tanta suppetit ordinandi Sacerdotis consideratio; quanta cura expetitur in Vercellensi Ecclesia, ubi duo pariter exigí videntur ab Episcopo, monasterii continentia et disciplina Ecclesiae? Hæc enim primus in Occidentis partibus diversa inter se Eusebius sanctæ memoriæ, conjunxit, ut in civitate positus instituta Monachorum teneret, et Ecclesiam regeret jejunii sobrietate.* El mismo S. Ambrosio repite esta union admirable del Clericato con el Monacato que hizo S. Eusebio, y dice así en el Sermón 15. *Nam ut et cetera taceam, illud quam admirabile est, quod in hac sancta Ecclesia eosdem monachos instituit esse quos clericos, atque iisdem penetralibus sacerdotalia officia contineri, quibus et singularis castimonia conservatur, ut esset in ipsis viris contemptus rerum, et accuratio Levitarum; ut si videres monasterii lectulos instar Orientalis propositi iudicares: si devotiones cleri*

*perspiceres , Angelici ordinis observatione gauderes.* Tenemos pues , que S. Eusebio y S. Agustin introduxeron en el Occidente el método de vida Canónica , que en rigor no es mas que la que está sujeta à ciertas reglas mas ó menos estrechas , vida que se propagó en los siglos posteriores , y se introduxo tambien en nuestra Iglesia de España.

116 En el siglo VI. hallamos documentos que manifiestan esta verdad histórica. En la Era 584. que corresponde al año 546. de Jesucristo, se celebró un Concilio en Lérida, y en el Cánõn XVI. se pone la pena de éxcomunion contra el que robase ò ocultase las cosas pertenecientes à la Casa Episcopal quando fallecia el Obispo : y manda , que todas se conserven para la manutencion de los Clérigos que viven en dicha casa. Vivian pues los Clérigos con el Obispo , y de aquí vino el nombre de Convivios , dado antiguamente à estas comunidades. El Concilio 2.º de Toledo celebrado en el año de Christo 527. nos presenta las Casas de los Obispos, ò la de la Iglesia, como otros

tantos Seminarios en que baxo la inspeccion de estos , ò de sugetos nombrados por ellos, se instruian los jóvenes que habian de ascender à los grados eclesiásticos. Las palabras del Concilio en el Cánõn 1.º son las siguientes : *Mox cum detonsi , vel ministerio electorum contraditi fuerint , in domo Ecclesiæ , sub Episcopali præsentia à præposito sibi debeant erudiri.* Habia pues Casa de la Iglesia , Casa Canónica , para que viviesen en ella los Clérigos con su Obispo. Pero no parece que esto obligaba à todos ; en vista de que en el mismo Concilio al Cánõn 3.º se prohíbe à los Clérigos desde el Subdiaconado arriba habitar con mugeres, como no sean madres ó hermanas; prohibicion inútil , si todos los Clérigos de la ciudad ò de la Matriz , viviesen en la casa de la Iglesia. Los Padres del Concilio IV. de Toledo declaran su espíritu de union baxo un Cónclave en los Cánones 22. y 23. En el primero mandan , que para evitar toda sospecha ò caída , y tapar la boca à los murmuradores , tenga el Obispo en su Cónclave personas de buen

nombre que alejen toda sospecha, con lo qual agrada-  
rán à Dios por su concien-  
cia pura, y à la Iglesia por  
su buena fama. Otro tanto se  
establece en el segundo con  
respecto à los Presbíteros y  
Diáconos, con la particula-  
ridad de que se les manda  
tener en sus celdillas estos  
testigos, aun quando por sus  
enfermedades ò ancianidad  
no puedan vivir en el Cón-  
clave del Obispo. *Non aliter  
placuit, ut quemadmodum An-  
tistites, ita Presbyteri at-  
que Levitæ, quos forte infir-  
mitas aut ætatis gravitas in  
Conclavi Episcopi manere non  
sinit, ut iisdem in cellulis  
suis testes vitæ habeant, vi-  
tamque suam sicut nomine ita  
et meritis teneant.* Es verdad  
que San Isidoro, tan exácto  
en la descripción de los ofi-  
cios eclesiásticos, no usa del  
nombre Canónico; pero sien-  
do éste el mismo que regular,  
se reduciría à una cuestión de  
nombre la que se suscitase  
sobre esto, diciendo que en  
España no habia Canónicos en  
tiempo de S. Isidoro: pues como  
dice bien Crantzio, lib. 4. de  
*Metrop.* cap. 1.º “Si Cánon es  
»regla, los Canónicos son re-  
»gulares. ¿Y qué se hará del

»Canónico secular, sino que  
»el regular sea irregular, y si  
»queremos mas bien, regu-  
»lar sin regla?” *Si Canon est  
regula, Canonici sunt regu-  
lares. Quid ergo fiet de Ca-  
nonico sæculari nisi ut regu-  
laris sit irregularis, aut si  
malumus regularis sine regu-  
la?* Hubo pues en España en  
tiempo de los Godos, à lo me-  
nos desde el Concilio 2.º de  
Toledo, vida Canónica.

117 Desapareció ésta con  
el esplendor del nombre gó-  
tico en la inundacion de los  
Sarracenos; y en el resto del  
Occidente sucedió otro tan-  
to invadiendo las Provincias  
cristianas otros bárbaros no  
menos crueles: pero no fal-  
taron Príncipes que reedifi-  
casen el templo del Señor,  
reuniendo para esto los hom-  
bres de mayores conocimien-  
tos y virtudes. Pipino, Car-  
lo Magno, Ludovico Pio,  
y Carlos el Calvo, serán nom-  
brados siempre con venera-  
cion en este punto, diga lo  
que quiera el espíritu nacio-  
nal de algun escritor resen-  
tido. No puede dudarse que  
en tiempo del primero de es-  
tos Reyes, Crodegango, Obis-  
po de Metz, imitando el exem-  
plo de S. Eusebio Vercelense

dió regla à sus Canónigos, que reunió en una casa, ò llámese Monasterio. Asi lo dice Paulo Diácono. *Hic Clerum adunavit, et ad instar Canonii intra claustrorum septa conservari fecit; normamque eis instituit, qualiter in Ecclesia militare deberent.* A este tiempo se debe referir la distincion que se hizo entre Canónigos y Regulares. Se decia que los Monges vivian *sub Ordine Regulari*, y los Clérigos *sub Ordine Canonico*, lenguaje que duró mucho tiempo. Se notará luego esta distincion en el Concilio de Aquisgran: pero entre tanto se debe reconocer aqui la restauracion de la antigua disciplina en punto à la vida Canónica. Se reducía ésta, segun la regla de Crodegango, à dar à la Iglesia sus bienes el que entraba en ella, reservándose el usufructo, y la disposicion durante su vida. Los Sacerdotes podian disponer tambien de las limosnas que se les daban por Misas, administracion de Sacramentos ò asistencia à enfermos; à no ser que se diese la limosna à la Comunidad expresamente. Podian los Canónigos salir de casa por el dia:

pero al anochecer debian volver à cantar Completas, concluidas las cuales no se comia, ni bebia ni hablaba, sino que se observaba silencio hasta despues de la Prima del dia siguiente. El que estaba fuera del Cláustro à la hora de Completas, no podia entrar, ni aun llamar hasta los Nocturnos ò Maytines. Todos los Canónigos dormian en una misma casa, adonde no eran admitidas mugeres. Bajo estas y otras reglas, tomadas en gran parte de la regla de S. Benito, constituyó S. Crodegango su Cabildo, y otros siguieron tambien su misma regla. Este Santo murió en el año 766. Fue ciertamente una providencia particular de Dios sobre su Iglesia el conservar por medio de este Santo Obispo las trazas de la venerable antigüedad en un siglo de ignorancia, y de corrupcion; pues poco à poco se fue despues tomando algun gusto à las ciencias eclesiásticas con motivo de la lectura de los Padres que se hacía diariamente en las casas Canónicas.

118 Inútil nos parece à nuestro fin entrar en la narracion de lo que hizo Carlo

Magno para que floreciese el Clero, y fuese el modelo de todos los fieles: pero no podemos menos de pararnos algun tanto sobre lo que hizo su hijo Ludovico Pio, el qual al año tercero de su reynado mandó celebrar el Concilio de Aquisgran. Despues de traer à la memoria muchas cosas que los Santos Padres y Concilios escribieron y ordenaron relativas al Clero y à sus deberes, entraron los Obispos à tratar de los preceptos particulares à los Monges, y generales à los demas cristianos; y señalado el grado superior de eminencia à la institucion Canónica, establecen método de vida à los Canónigos, individualizando sus deberes y derechos, ò permisos en que se les dexaba. Desde luego notan que los Canónigos se distinguen de los Monges en que los Cánones no prohiben à los primeros vestir lino, comer carne, dar y recibir, y poseer en humildad sus cosas propias y las de la Iglesia, lo qual está vedado à los segundos, que viven en mayor estrechez, segun la institucion regular, y aqui tenemos la distincion arriba notada, de vivir *sub or-*

*dine Canonico*, y vivir *sub ordine Regulari*. Esta Regla Aquisgranense, que en substancia era una moderacion de la de S. Crodegango, fue admitida generalmente en Francia por entonces, y como las Iglesias de Cataluña mas inmediatas à Francia estaban en el hecho sujetas à Narbona, y la misma Cataluña iba desechando el yugo de los Sarracenos à la sombra de las armas francesas, no es de extrañar, antes parece muy natural que se adoptase en las Iglesias libertadas la vida Canónica Aquisgranense. No hallo dificultad en que la adoptase Theotario en Gerona, como dice el Señor Dorca, y que se conservase hasta que la ruina de la casa sirviese de pretexto à los Canónigos para dispersarse. Siendo asi, nuestro Pedro Rodgario les quitó el pretexto, pues restableció dicha casa Canónica, como hemos dicho. Lo cierto es, que la lluvia de balas y bombas del último sitio no derribó la portada de dicha casa Canónica, sobre la qual se leen en caracteres bien claros, y sin duda de principios del siglo XII. estas palabras: *Domus Canonica.*

*Continúan las noticias de Pedro Rogerio.*

119 En el año de la Encarnacion 1022. se consagró la Iglesia de S. Pedro de Rodas, nuevamente edificada por el Abad de aquel Monasterio, que se llamaba Pedro. Este escribió una carta al Papa Benedicto VIII. recordándole las quejas que le habia hecho presentes en el año anterior contra los Poderosos, que despreciando los privilegios del Monasterio invadian sus bienes y atropellaban sus derechos. El Papa habia mandado à los Obispos reunirse en Concilio, y poner remedio à estos desórdenes; pero segun expone el Abad, no hicieron caso, ni se juntaron à la Consagracion de la Iglesia mas que Oliva, Obispo de Ausona, Guifredo de Narbona, Esteban de Agde, y Esteban Atense. Éstos con consentimiento de los Condes Ugo, Guifredo, Guillermo, y de la Condesa Ermesendis consagraron la Iglesia, haciendo la ceremonia el Arzobispo de Narbona à nombre de Pedro de Gerona, en cuyo territorio está el Monasterio. Se ignora donde estuviese Pe-

dro en esta época, ò si estaba tan enfermo que no pudiese asistir à la Consagracion: pero al año siguiente le hallamos hecho mediador en la diferencia suscitada entre la Condesa Ermesendis y su hijo Berenguer. El Conde D. Ramon habia dexado à su muger para mientras viviese los Condados y Obispados de Barcelona, Gerona, y Vique, y en el dote le señaló el Condado de Manresa. Parecia esto demasiado à Berenguer, y asi se suscitó pleyto, en el qual intervino nuestro Obispo, como persona tan interesada en la paz de su hermana y sobrino. Se determinó que se estuviese por una y otra parte à lo concertado baxo graves penas, pues la madre señaló en fianza treinta castillos. El P. Mro. Diago que cuenta la desavenencia y concierto, afirma que le hizo un Obispo llamado D. Pedro, sin decir de donde lo era. Es cierto que en el documento de fianza no se expresa qué Iglesia gobernaba; pero no cabe duda en que era la de Gerona: y pudo hacer equivocarse al P. Diago el Concilio de Vique celebrado, segun dicho escri-

tor, poco despues, al que asistieron segun él, Guifredo de Narbona, Deodato de Barcelona, Guadallo de Girona, Melio de Urgél, y Oliva de Vique. En ningun Episcopologio de Gerona, ni en documento alguno se halla tal Obispo Guadallo. Bien conoció esto Balucio, el qual à pesar de referirse à Diago y Puyades en lo que dice de este Concilio, no hace à Guadallo Obispo de Gerona, si de Barcelona: pero como advierte bien el R.<sup>mo</sup> Florez en el tomo 28. confundió este Concilio con otro, tenido en 1029. en el qual era ya Obispo de Barcelona Guadallo, sucesor de Deodato. Se confirma la equivocacion de Diago con la noticia que da el mismo Balucio de Pedro, del qual dice, que en el año de 1028. pasó à Aquitania, y se halló con otros diez Obispos en la Consagracion de la Iglesia de Límoges.

120 En 1030. estuvo nuestro Obispo en Roma, y logró del Papa Juan 19. el uso del Palio. El dicho Papa se compadecia mucho de los Cristianos que estában cautivos entre los Moros. El Obispo Pedro le ofreció redimir

treinta, si le permitia el uso del Palio, à lo menos doce veces al año; y el Papa se lo concedió, segun consta del privilegio que se halla original en el Armario 49. leg. 1. n. 1. y copia en el libro Verde, fol. 196. vuelto. En él le dice el Papa, que quando por su amor hace por él alguna cosa, cree que agrada à Dios, sabiendo que su conducta está elogiada con los testimonios evangélicos y apostólicos. Que se refiere à la gloria de Dios, lo que se dice: *El que permanece en la caridad, permanece en Dios, y Dios en él.* Si pues permanecemos en Dios por la caridad, y Dios en nosotros, y *sin ella*, dice el Papa, *no podemos agradecer à Dios*, debemos preferirla en todas nuestras acciones. Estimulándonos pues por la sollicitud Pastoral que me es comun con vos, pregunté quando venisteis à visitar el templo de los Santos Apóstoles, si podriamos redimir algunos cautivos españoles, y me respondisteis que queriais y podiais redimir treinta por remedio de nuestra alma, si os concediamos el uso del Palio doce veces al año. Movido pues por el zelo de Dios que



los redimió con su sangre, condescendemos con vuestra peticion, y os concedemos el uso del Palio las doce veces, y no mas, à saber, el dia de Navidad, Epifanía, Jueves Santo, Resurreccion, dia Lunes de la misma, Ascension, Pentecostés, S. Pedro, Todos-Santos, Asuncion, S. Saturnino, y en un Concilio de vuestra Diócesi. Despues le exhorta à vivir de modo que conserve el honor del adorno que le concede, como se puede ver en el Apéndice n. 29.

121 No sabemos por qué motivo no asistiria Pedro à la solemne consagracion que el Obispo Oliva, y otros hicieron de la Iglesia de Ripoll en 1032. y aunque en el Acta que pone Marca en el Apéndice n. 208. se halla la firma de Pedro de Gerona, no constando en ella que asistiese, se la puede suponer posterior à la fecha de la consagracion, como lo son otras de la misma. Dos años despues, es decir, en el de 1034. dia 23. de Junio, se halló Pedro en una junta de Obispos que hubo en el Monasterio de Cuxá, presidida por Guifredo Arzobispo de Narbona, en la qual se confir-

mó à dicho Monasterio la posesion de la Iglesia de Santa María de Entreambas-Aguas, en el Obispado de Tolosa entonces.

122 Llegábase ya el tiempo de que nuestro Obispo viesse cumplidos sus deseos de consagrar la Iglesia empezada à edificar por él, y continuada por tantos años; y así tuvo el placer de verlo executado en 1038. Convidó para este acto tan solemne al Arzobispo de Narbona Guifredo, al Obispo de Vique Oliva, à Heribaldo de Urgél, à Benardo de Coserans, à Guilaberto de Barcelona, à Berenguer de Elna, à Guifredo de Carcasona, y à Arnaldo de Magalona, sin olvidarse de su hermana Ermesendis, ni de su sobrino Ramon Conde de Barcelona. El convite se hizo à nombre de la Condesa, que lo era de Gerona (à la qual se dan los honrosos títulos de amadora de Dios, y observadora de la Santa Religion) y del magnífico y venerable Prelado de la misma ciudad. Era digno, dicen las Actas, que concluida la Iglesia que habian empezado à edificar, decentemente desde los ci-

mientos , acelerasen su dedicacion , antes que les arrebatase una muerte repentina: con la esperanza de recibir (por la intercesion de María Santísima) de Christo retribuidor de las buenas obras, una casa eterna en los cielos. Con el mismo fin , dicen las Actas , la arriba dicha Señora Venerable Condesa Ermesendis , su hermano Prelado magnífico , y el Conde Ramon habian edificado las casas en que viviesen canónicamente los que desearan servir à Dios , à los quales dotaron lo suficiente para que sin excusa pudiesen asistir en aquellos santos lugares, y hacer los divinos oficios. Estas casas estaban unidas à la Iglesia, como consta de las Actas: pues dicen que los mencionados Condesa , Conde y Obispo, y los demas, confirmaron con el premio de su perpetua bendicion todos los haberes de dicha Iglesia , y de la congregacion de la misma Canónica , siendo uno y otro la misma Iglesia por la unidad de la fe, aunque uno y otro parezca tener diverso nombre por la costumbre de vivir mejor. *Cum utrumque una sit Ecclesia propter fidei*

*unitatem , et alterum utriusque diversum videatur habere nomen pro melius vivendi consuetudine.* Excomulgan à los invasores de sus bienes ; y piden premio eterno para los que los aumenten. Son notables los elogios que se hacen de los Prelados. Al de Narbona le llaman ilustrísimo: descendiente de Sangre Real, amado de Dios y del Pueblo, comparable à los mayores hombres por sus virtudes: y Obispo de Vique por debido derecho à Oliva: excelente al de Urgél; ilustre y piadoso al de Barcelona , y asi de los demas. La Acta de consagracion se hizo en 21. de Septiembre de 1038. Indiccion VI. Era 1076. año octavo de Enrique. En la copia de Marca está errada la indiccion , y se omitió la Era. Véase el Apéndice n. 29.

123 Cuidaba nuestro Obispo con particular esmero de que sus súbditos estuviesen á cubierto de las invasiones que solian hacer los Moros en su Obispado. Varias veces habian hecho correrías entre Colónico y S. Felix de Guixols , y para poner remedio se juntaron el Obispo , su

hermana Ermesendis , Guifredo Vita con su muger Chixols, y el Abad Landrico con sus Monges. Deliberaron de acuerdo sobre el caso , y determinaron poner guarnicion en el Castillo de Benedormiens , que se cedió al Abad, dándole diezmos , primicias y otras cosas , que la Condesa y su hermano el Obispo tenian en la Parroquia de Santa Cristina de Vallearado, con la condicion de guardar la tierra desde Pinél hasta el puerto de Castellar. El documento de convenio tiene la fecha de 26. de Mayo , año décimo de Enrique, Apéndice n. 30.

124 En el de 1043. à 17. de Marzo se celebró un Concilio en Narbona , en el qual se leyó la amarga quexa de los Monges de Cuxá contra los invasores de sus bienes. Para poner algun remedio decretó el Concilio excomunion contra dichos invasores, con la particularidad de exceptuar al Conde Guillermo, á sus hermanos è hijos , por parecer cosa indigna sujetar à la excomunion à los que desea el Concilio que fuesen los patronos y defensores del referido Monasterio. Se halla

*Tom. XLIII.*

entre las firmas la de Pedro, sin expresion de silla ; pero consta del principio de las Actas que asistió , y su nombre se pone despues de el del Arzobispo de Narbona en el segundo lugar , y en las firmas en el 17. Fue tambien uno de los que confirmaron la donacion que Guillermo Hugo , y su muger Senegundis habian hecho à la Iglesia de Carcasona ; y se hace mencion en el Acta de la consagracion de la Iglesia de S. Juan y S. Pedro por el Obispo de Gerona Pedro. Tambien confirmó la consagracion de la Iglesia de S. Miguel de Fluvia hecha por el Arzobispo de Narbona Guifredo en el año de 1045. como que pertenecia dicha Iglesia à su territorio, segun lo expresa el Acta ; y aunque en esta se halla firma de Berenguer Obispo de Gerona , es posterior, como lo son otras tambien. No hay pues razon para dudar que nuestro Pedro vivia en este año , y en el mismo se debe poner el Concilio Tulugiense , à que asistió Pedro , aunque se lea en él la firma de su sucesor, que se puso despues. Era Obispo quando con su Igle-

AA

sia contestó à la Encíclica de los Monges de Ripoll, que anunciaban la muerte del Obispo Oliva; cuya respuesta se halla en los Apéndices n. 25. y honra la Iglesia de Gerona.

125 El Episcopologio de las Sinodales alarga su vida hasta el año 1050., y en efecto, este parece el de su muerte segun se lee en el Martirologio de Adon de la Santa Iglesia de Gerona. Al dia 1.º de Agosto dice: *Eadem die obiit Petrus Gerundensis Episcopus, qui valde diligens Gerundensem sedem exercens in ea diversi honoris ordinem ob Dei Genitricis amorem vocatione divina vitam. meruit celibem.* Esta última palabra hace entrar à Balucio con otro motivo en un exámen poco decoroso à los Eclesiásticos; y seguramente, si es elogio de un Obispo decir que mereció una vida celibe, no quedan los demás en muy buen lugar en punto à pureza. Yo me inclino à creer, ò que debe leerse *celitem* celestial, pura, sin mancha, si habla de la temporal, ò de la que tuvo mientras vivió, ò la eterna siendo justo creer la recibió despues de la vida sin mancilla;

y que si está bien escrito *celibem*, significa Santa, ò verdaderamente Sacerdotal, como se halla en el Ducange à la palabra *celibatus*. Lo fue en efecto la de Pedro en su largo Obispado, y es muy sensible no hubiese habido quien escribiese todos sus hechos para edificacion de los fieles, y modelo de Pastores. Los Historiadores de Languedoc sospechan que Pedro moriria en guerra contra los Moros; pero era muy anciano ya para tomar las armas.

XXXI.

## BERENGUER GUIFREDO

*Desde 1050. hasta 1093.*

126 Fue hijo del Conde de Cerdaña Guifredo, nieto de Oliva Cabreta, y hermano de los Condes de Cerdaña y de Berga, como tambien de Guifredo Arzobispo de Narbona, y de Guillen Obispo de Urgél. Fundándonos en lo ilustre de su linage, le suponemos electo poco despues de la muerte de Pedro, no porque tengamos documento de su eleccion, la qual tanto el Episcopologista de las Sinodales, como el P. Roig la dan por hecha en el año

de 1051. Hasta el de 1053. no se halla memoria de él como Obispo. En 29. de Marzo de este año Silvio Lobet y su muger Adalaide empezaron à edificar el Monasterio de Cerviá en el territorio de Gerona , con consentimiento del Conde D. Ramon, que lo era de Barcelona, de Ermesendis su abuela, de Berenguer Obispo de Gerona, y de los Canónigos de la Iglesia. Careciendo los fundadores de hijos, tuvieron á bien edificar este Monasterio para que viviesen allí, y sirviesen á Dios, baxo la regla de S. Benito los Monges: pero en el mismo hecho se sujetó este Monasterio al de Clúsa en el reyno de Italia.

127 En el año siguiente de 1054. à 25. de Agosto se celebró un Concilio en Narbona para establecer en él la paz y tregua, ò mas bien para confirmar la establecida ya en 1041. y asistió à él Berenguer, como tambien se halló en otra junta de Obispos en la misma ciudad, tenuta en 1.º de Octubre, en la que fulminaron excomunion contra los invasores de los bienes de la Iglesia de Vique. Tan comun era

entonces este desórden, y hacian los invasores tan poco caso de las excomuniones, que à fines del mismo año se volvieron à reunir en Barcelona varios Obispos, y entre ellos Berenguer, los quales recurrieron al Conde D. Ramon, y à su muger la Condesa Adalmodis, para que protegiesen los bienes de la Iglesia, como lo hicieron con el siguiente Decreto leído en la junta: " Nos el Principe  
» de los Barceloneses Ramon  
» por la Divina Clemencia,  
» Conde, y Adalmodis Condesa por el presente decretamos, que en adelante  
» ninguno se atreva à violar  
» las cosas de los Canónigos  
» que son quarenta, y ningun invasor del dinero age-  
» no sea osado à entrar de hoy mas en sus casas, ni  
» quitar de modo alguno lo que les pertenece: pero de modo  
» que ninguno de ellos diga que son suyas las cosas que tienen para adquirir con ellas  
» dinero para sí ò para otro.  
» Si lo hiciere así, y se probase, no sea comprendido en este edicto ò donacion,  
» ni incluido en él el que cometiese esta falta. Si nos ò  
» nuestros sucesores en el

»Principado intentásemos ò  
 »intentasen anular este de-  
 »creto ò pacto, sea anate-  
 »matizado. Dado en 20. de  
 »Noviembre del año de la  
 »Encarnacion de nuestro Se-  
 »ñor Jesucristo 1054. del rey-  
 »nado de Enrique 24." Si-  
 guen las firmas, sin guardar  
 orden. Asi como este decreto  
 prueba el desórden cometido  
 contra los Canónigos de Bar-  
 celona, asi tambien parece  
 que habia alguno cometido  
 por los particulares, y que  
 el decreto solamente defien-  
 de las cosas comunes, no  
 las propias.

128 El Conde de Besalú  
 Guillermo habia formado el  
 proyecto de pasar à Jerusa-  
 lem, y antes hizo una do-  
 nacion à la Iglesia de Ge-  
 rona, cuya Acta merece aten-  
 cion. Este Conde habia supli-  
 cado al Obispo Berenguer, que  
 fuese à consagrar la Iglesia  
 del Castillo llamado Bisullu-  
 no, à lo que accedió el Obis-  
 po. Por esta condescendencia,  
 y por la circunstancia de ir  
 el Conde à Jerusalem, dice,  
 que perdona à dicho Obispo  
 todos los motivos de quejas  
 que tenia contra él; y ade-  
 mas da à Dios Omnipoten-  
 te, à su Santísima Madre, ò

al mencionado Obispo todos  
 los usáticos y albergas, y  
 quanto justa ò injustamente  
 tenia en la dominatura ò  
 Señorío de Baschara. El do-  
 cumento tiene la fecha del 29.  
 de Agosto del año 25. de En-  
 rique, que corresponde al  
 de Jesucristo 1055. Apéndice  
 n. 32. De él se deduce que  
 el Conde y el Obispo habian  
 tenido desavenencias consi-  
 derables, aunque no hemos  
 podido averiguar el motivo:  
 pero es de sospechar que fue-  
 se todavia resultado del esta-  
 blecimiento del Obispado de  
 Besalú. Si la fecha del docu-  
 mento no está errada, es evi-  
 dente que el Conde no mu-  
 rió en el año de 1052. como  
 dice el Monge de Ripoll.

129 Por documento que  
 existe en el Armario de la  
 Canónica leg. 5. n. 5. consta  
 que nuestro Obispo hizo do-  
 nacion à la casa Canónica de  
 las tierras è Islas que tenia  
 en Salt, Santa Eugenia, y Pa-  
 lau en el año de 1056. y en  
 el mismo firmó la carta de  
 dote que el Conde Ramon de  
 Barcelona hizo à su muger  
 Adalmodis, que se puede  
 ver en el Apéndice n. 4. Mi-  
 ró dicha casa Canónica con  
 particular cuidado, y en el

año de 1088. la hizo otra donacion de la Iglesia y rentas de Celrrá, agregándola tambien algunas heredades que le cedieron en Fontadeta y la Bisbal, como consta del libro Verde fol. 210. vuelto.

130 En el Cartulario de S. Pedro de Roda se halla el Acta de consagracion de la Iglesia de S. Juan de Crosá hecha por el Obispo Berenguer en el año de 1064. En ella confirma todos sus diezmos, primicias y oblaciones de los fieles vivos y difuntos, y señala un cementerio de treinta pasos *legítimos* al rededor, que se notarian con cruces, para que se indicase en qué punto empezaba la inmunidad, que conforme à los Cánones concedia à dicho local. Igual y aun mayor privilegio y proteccion concedió à S. Miguel de Fluviá, cuya consagracion se hizo en el año de 1066. como aparece de documento que sacó el Señor Caresmar, y copió el P. Tragia en su coleccion de documentos de Barcelona. Por él consta, que llamado Berenguer en el mencionado año de la Encarnacion indicacion 4. à consagrar la referida Iglesia, asistieron con él

Guifredo de Narbona, Guillermo de Vique, Berenguer de Barcelona, Guillermo de Urgél, y el Obispo de Elna, que no se nombra. Señalados los aledaños en el Acta por los quatro puntos cardinales, el Obispo Berenguer de Gerona dice que le confirma todos los alodios que le habian dado Bernardo de Fonollaris, su muger Guimedellis con sus hijos Guillermo, Sibica, y Karo Domino, Arsendis, y Elialdris, y Bernardo su hijo, y toda su generacion. Él por su parte concede un cementerio de sesenta pasos por todo el rededor, imponiendo excomunion y anatema al que se atreviese à inquietar dentro de los términos señalados con cruces, à qualquiera persona, ò sacarla de ellos, ò causarla alguna vexacion. Da esta Iglesia de Fluviá al Monasterio de Cuxá y à su Abad Gerberto y sucesores. Siguiendo pues los Obispos arriba dichos à los Santos Padres que habian confirmado los bienes del Monasterio de Cuxá, como fueron Juan, Agapito, y Sergio, Pontífices Romanos, Pipino, Carlos, Luis, y Lothario Reyes, y otros in-

vencibles defensores de la Santa Iglesia Romana, decretan y mandan, que ninguna persona se atreva à sacar, quitar, ò disminuir las cosas pertenecientes à dicho Monasterio de Caxá, ò à la mencionada Iglesia de S. Miguel de Fluviá. El documento concluye asi : *Facta scriptura dotis Idus Octobris anno 6. regni Philipi regis.* (1071.) Siguen las firmas, y luego la legalizacion de la copia hecha por orden de Gerardo Avellaneto, Juez ordinario del territorio del Monasterio de Caxá, en 15. de Julio de 1355. Desde luego se nota que el documento primero se hizo en 1056. que fue indiccion 4. como se expresa, y año 6. de Felipe; y por lo mismo está errado en la copia el año que corresponde à dicho 6. quando se añade 1071. al que corresponde la indiccion 9.<sup>a</sup> y el 11. ò 12. de Felipe.

131 Todas estas inmunidades que el Obispo Berenguer concedió à los lugares sagrados, se confirmaron en 1063. en los Concilios de Gerona y de Vique, presididos por el famoso Legado Hugo Candido, como vere-

mos quando se trate de los Concilios; pero desde luego se infiere de la conducta firme de nuestro Obispo, adonde llegaba el desorden y atrevimiento de los Poderosos contra los Monasterios è Iglesias, por lo que acabamos de insinuar, y por lo que ocurrió en el Monasterio de Bañols, arruinado en aquel tiempo por las invasiones de los vecinos. Se infiere esto de que en el año 1073. el Conde de Besalú Bernardo y su muger Ermengardis trataron de la reedificacion de dicho Monasterio, y se sujetaron ellos mismos, y obligaron à otros à la restitution de lo que habian tomado. Ocho años duró la reedificacion, y en el de 1036. se reunieron muchos Obispos à la consagracion de la Iglesia, y entre ellos nuestro Berenguer como Diocesano. Véase el Apéndice n. 33. pero adviértase que en el Acta copiada por Balucio está equivocada la Era: pues dice, *Era millesima centesima decima octava*, debiendo ser *vigesima quarta*.

132 En el año de 1079. recibió Berengario una carta del Papa Gregorio VII. en que alaba su afecto à la Silla



Apostólica, y le exhorta à permanecer en él. Le encarga que pacifique à los hijos de Ramon Berenguer, discordes entre sí por su soberbia y vanidad, y principalmente por los consejos de los impíos. Dice que para esto se asocie à los Abades de Tomeras, de Ripoll, y de S. Cucufate, y otros legos que puedan influir en la paz, y que si no logran ésta, à lo menos procuren una tregua, en la inteligencia de que excomulgará al que no dé oídos à los Nuncios que él enviaria para juzgar su causa. Le manda noticiar quanto ocurra, y si fuere conveniente ir él mismo en persona à informarle. Ultimamente le manifiesta su voluntad, que de allí adelante cuide de su hermano el Arzobispo de Narbona mas de lo que habia cuidado hasta allí, extrañando que siendo hermano por dos partes, no le haya procurado apartar del camino de la perdicion. *Animo*, le dice, *y abrasado con el zelo de la fraternidad acométele confiadamente con nuestro aviso, haciendole presentes los pasados excesos de su larga vida, y el juicio de la divina venganza que le*

*amenaza ya, para ver si puedes arrancarle del umbral de la muerte eterna, y lograr no solamente el gozo de corazon por la salud de un hermano, sino tambien el premio de la eterna retribucion.* Dada en Roma à 2. de Enero, Indiccion segunda. Esta corresponde al año 1079. no al anterior como se lee en Aguirre tom. 3. pág. 252. Se conoce en esta carta el alto aprecio que el Papa hacia de nuestro Obispo, pues le exhorta tanto à reprehender al Arzobispo de Narbona, el qual por ser hermano no dexaba de ser su Metropolitano.

133 Omitimos otras varias memorias que hay en los Archivos de la Catedral de Gerona, reducidas à reconocimientos de vasallage que le hicieron, y à donaciones: pero no pasaremos en silencio la causa ò litigio suscitado entre los Abades de S. Pedro de Rodas y S. Esteban de Bañols, sobre varias Iglesias. Cada uno de estos alegaba derecho à las de S. Juan de Crosá, S. Cypriano de Pineda, S. Gines, y Abadia de Santo Tomás en el monte Pinino. El Conde Hugo les dijo que se compusiesen, y se

nombró para esto al Obispo Berenguer. Habo una junta en Castellon, y alegadas por una y otra parte las razones de su derecho, se les mandó presentar las escrituras, y por último se sentenció à favor del Monasterio de S. Pedro de Rodas. Esta sentencia se dió el dia 5. de Octubre del año 33. del reynado de Felipe, es decir, 1092. de la Encarnacion, no en el 91. como pone Balucio. Se infiere de aqui la equivocacion del P. Roig, y del Episcopologista de las Sinodales, que ponen su muerte en el año de 1091. Se ve mas clara la equivocacion, si se advierte que en el Martirologio de Adon, existente en el Archivo de Gerona, se halla esta nota. *XV. Kalendas Decembris. Eodem die obiit Berengarius Gerundensis Episcopus anno XC.<sup>mo</sup> IIJ.<sup>to</sup> post milesimum ab Incarnatione Domini*: El otro Martirologio le pone en 17. de Noviembre, pero sin expresar año.

134 En el de 1087. habia recibido la carta del Abad del Monasterio de S. Udalrico y Santa Afra de Augusta, à la que contextó nuestro Berenguer en los términos

que se expresa en el Apéndice n. 34. Dicha contextacion prueba muy bien que el Papa Gregorio VII. no carecia de motivos para hacer la estimacion que hemos dicho del Obispo Berenguer.

xxxii.

BERNARDO UMBERTO.

*Desde 1094. hasta 1111.*

135 De lo que acabamos de decir sobre el dia, mes y año de la muerte de Berenguer, se infiere la equivocacion que padecieron el P. Roig y el Episcopologista de las Sinodales. Uno y otro ponen à Bernardo en la Sede de Gerona en el mes de Abril del año de 1093. El P. Roig dice que consta, que el año de nuestra salud 1093. à 9. de Abril era ya Obispo de Gerona, pero no dice donde lo sacó, quando hemos visto lo contrario. En el Episcopologio de las Sinodales se pone que era ya Obispo el dia 3. de Abril del año 34. de Felipe, es decir, segun él en 1093. pero padece equivocacion en señalar esta correspondencia al año 34. de Felipe. Dicho Felipe empezó en

Agosto de 1093. y acabó en Agosto de 1094. y por consiguiente el mes de Abril corresponde à éste, no al anterior, es decir, que Bernardo, segun el Episcopologio era Obispo en 3. de Abril de 1094. Siendo asi, no se dilató mucho el nombramiento de sucesor de Berengario.

136 En efecto lo era Bernardo en el año de 1094. como consta de un documento existente en el Armario de la Canónica, leg. 3. n. 10. Por él sabemos que firmó un establecimiento hecho en la Iglesia sobre una tierra que estaba en la cuesta de Santa Eulalia, cerca de Gerona, esto es, fuera de las antiguas murallas à la parte del norte, donde estan hoy los escombros de la parroquia de Santa Lucia, inmediata al Monasterio de Galligans, y à la falda del Monjui, que desde la última guerra ó sitio de Gerona debería llamarse el *monte de la muerte*, nombre que le pusieron los sitiadores por los infinitos que murieron en él, segun oí à uno de sus defensores.

137 El Papa Urbano II. celebró Concilio en Nimes el año de 1096. y aunque por

faltar las Actas, y no haber quedado mas que los Cánones se ignore si firmó Bernardo, no se puede dudar que asistió al Concilio, y fue uno de los mediadores en la queja dada por el Abad de Ripoll contra el Obispo de Vique, y Arzobispo de Tarragona Berengario, porque este habia puesto entredicho en las Iglesias de la jurisdiccion del Abad. El Obispo respondió que se habia hecho esto sin mandamiento suyo, y aun sin saberlo. Ofreció dar satisfaccion al Abad, y respetar todos los privilegios y derechos del Monasterio como sus antecesores mas observantes. Se hizo este juicio y composicion en 11. de Julio de 1096.

138 En el año de 1097. se celebró Concilio en Gerona presidido por Bernardo, Legado de la Silla Apostólica y Arzobispo de Toledo; y era muy natural que no faltase en él nuestro Obispo Bernardo. En su lugar respectivo hablaremos de este Concilio. Bernardo, que en él fue demandado por los Canónigos de Barcelona, cedió à la justicia y à la razon, como era de esperar de su carácter.

justificado y corazon piadoso. Manifestó este carácter bien claramente en el Acta de Consagracion de la Iglesia de Villa-Bertran, executada en el año de la Encarnacion 1100. Era 1138. Indiccion 8<sup>a</sup> y año 42. del Reynado de Felipe. El Prelado ò Ministro de dicha Iglesia, que se llamaba Rigaldo, con el auxilio del Obispo habia levantado desde los cimientos el edificio, y llevádole à su perfeccion. Para autorizar la consagracion se convidó à los Obispos, Abades y Potentados de la tierra, y en efecto, concurrió un gran número de gentes de todas clases, y con la mayor solemnidad y devocion consagró el Obispo Bernardo la Iglesia, concediéndola varios privilegios, que por notables individualizaremos aqui.

139 Primeramente con su autoridad episcopal confirma y concede à la Iglesia los diezmos y primicias de su parroquia, como los tuvo antiguamente, y las oblaciones de los fieles vivos ò que mueran. Establece ademas en dicha Iglesia bautisterio para quantos quieran concurrir alli, en ciertos tiempos

que no señala, pero que probablemente serian aquellos en que éste Sacramento no pudiese darse lícitamente en otra Iglesia por motivo de entredicho; como tambien la concede el derecho de sepultura, y el exercicio de quanto se hace en una Iglesia principal. Decreta que los Clérigos reunidos alli, vivan canónicamente, segun la regla de N. P. S. Agustin, sin tener propiedad y poseyéndolo todo. *Tamquam nihil habentes, et omnia possidentes.* Establece que ningun Clérigo usurpe para sí las cosas que haya adquirido la Iglesia, ò adquiriese en adelante, apeteciendo la superioridad, sino que las posean en comun, y se distribuyan à cada qual segun su necesidad. Manda que ellos se elijan prelado de su mismo cuerpo; y que en caso de discordar los votos, sea preferido aquel que eligiese la parte mas útil y mayor. Quiere que dicha Iglesia no esté sujeta à Rey, Conde, Principe de la tierra, ni à otra persona sea la que fuere, ni à otra Iglesia mas que à la de Gerona, en cuyo Obispado está, y aún à ésta no de otro

modo que los Monasterios reales, y otras Iglesias principales del mismo Obispado. Tambien ordena que ninguno haga dentro de los limites que se señalan con cruces, fortaleza, castillo ò poblacion; que no se viole la inmunidad que concede, que no se hagan alli juicios, mercados, ferias ò juntas, sino con beneplácito del Prelado. Manda à éste, que cumpla con sus obligaciones en lo espiritual y en lo temporal: y en fin nombra Prelado, y con comun consentimiento y aclamacion elige à uno llamado Pedro, que habia trabajado desde el principio en la construccion de la Iglesia, y procurado enriquecerla de todo, esperando el Obispo de él, que en la edad varonil acabaria con la ayuda de Dios lo que habia empezado en la juventud. Añade à esto las conminaciones y bendiciones de estilo, y luego firma con otros varios, como se puede ver en el Apéndice n. 35. sobre cuyas firmas es preciso advertir, que las de Ricardo de Narbona, y Berenguer de Gerona son posteriores.

140 En el mismo año el

Conde Ramon Berenguer cedió à Dios Omnipotente y à la bienaventurada Virgen María en mano de Bernardo Obispo de Gerona, lo que hasta alli habia exigido de lo que dicha Iglesia tenia en Gerona, tanto extramuros como dentro, ni por hoste ò hueste, ni por usos, ni por mala presa, lo qual define y da sin engaño à dicha Iglesia, à Bernardo su Obispo y à sus sucesores. Esta cesion, que copió Marca del Cartulario de la Iglesia de Gerona, se ocultó à la diligencia del Señor Pontich, y à la nuestra menos detenida: pero uno y otro la citamos sobre la fé de Marca. En 1102. con consentimiento de los Canónigos entregó en encomienda à Berenguer y Ramon Arnallí, y à Adalmodis, muger del primero, el Castillo de S. Saturnino. Se hallan otras memorias de este Obispo en los documentos del año 44. de Felipe, como son, la consagracion de la Iglesia de S. Felix de Leton, y su firma en una donacion de Bernardo Conde de Besalú al Monasterio de S. Rufo, hecha en los idus de Mayo en la estacion de las

Letanías, que se tuvo en la feria tercera al Castillo de Besalú. Segun el Episcopologio de las Sinodales y el P. Roig, formó nuestro Obispo el proyecto de pasar á Jerusalem, y antes hizo su testamento, como era costumbre, en 7. de Agosto del año 2.º de Luis el Craso, que en sentir de éstos corresponde al de la Encarnacion 1112. El P. Mro. Roig añade que no habia podido averiguar si fue allá, ni en qué año habia muerto. Sobre esto advertimos, que el año 2.º de Luis no fue el 1112. sino el de 1109. empezado en Agosto, y acabado en el mismo mes de 1110. Ni podia hacer su testamento en 1112. quien murió en 1111. como se lee en los Obitos del Martirologio de Adon tantas veces citado, en el qual al dia 3. de Septiembre se hallan estas palabras: *Eodem die obiit Bernardus Umberti hujus Sedis Episcopus, anno Domini. & Incarnationis C.XI. post millesimum.* Si pues Bernardo murió en Septiembre de dicho año, no es creible que pasase á la tierra Santa: y aún de esto debemos inferir, que la infeudacion del

famoso Castillo Juliano, hoy Juyá, hecha por el Obispo á Umberto de Basiliá, que se halla en el libro Verde fol. 146. v. con fecha del 23. de Febrero del año 6.º de Luis, tiene errada la data. Poniendo pues su muerte en Septiembre de 1111. tenemos lugar para introducir aqui un Obispo omitido en los Episcopologios, y que debe entrar en el nuestro. Éste es

xxxiii.

RAMON I.º

*Desde 1112. hasta 1114.*

141 El Señor Pontich observó, que si se admitia con el Episcopologista de las Sinodales la muerte de Bernardo en 1112. y la sucesion de Berenguer Dalmacio en 1125. resultaba una vacante de 13. años, increíble en aquellos tiempos y circunstancias. Nota pues muy razonablemente la equivocacion del citado Escritor, y pone á Berenguer en la silla de Gerona desde 1114. pero siempre tenemos vacante desde Septiembre de 1111. hasta el 14. si no ponemos otro Obispo entre los dos mencio-

nados. El sabio Balucio halló memoria de éste Obispo intermedio en una donacion que Ramon Conde de Barcelona hizo al Abad Oldegario, y à los Canónigos de S. Rufò en el año 1111. confirmada en el siguiente por Ramon Obispo electo de Gerona; y advierte de paso que éste Obispo no se pone en los Catálogos publicados. Copia la donacion en la columna 1235. y la confirmacion del Obispo en la siguiente. En el primer documento dice el Conde, Marques de Barcelona, Príncipe de Vique, y Conde de Gerona y Besalú, à los Venerables Abad Oldegario y Canónigos de S. Rufò, que no cabe duda en que había recibido de Dios el poder, no solamente para resistir à la perversidad de los malvados, sino tambien para procurar la propagacion del culto. Por tanto, habido el favor ò consentimiento pontifical y canonical de la Sede Gerundense, da à dicha Iglesia de S. Rufò y à sus Canónigos y Abad la Iglesia de Santa María dentro de los muros de Besalú, con todo quanto la pertenece ò pudiere perte-

necer, para que lo tengan y posean para servicio de Dios, y gobiernen y dispongan de dicha Iglesia perpetuamente segun la regla canónica, poniendo alli Clérigos que sirvan à Dios, sin tener cosa propia, ó en vida comun. La donacion tiene la fecha del 23. de Noviembre de 1111. y de aqui se infiere que ya era Obispo electo Ramon. En efecto, asi se titula él en la confirmacion dada en Enero de 1112. y firmada de ésta manera: *Raymundus Dei gratia in Pontificem Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ electus confirmo, salva obedientia nostræ Ecclesiæ.* Apénd. n. 36.

142 El Señor Dorca en sus memorias sobre los Santos de Gerona pág 342. no tiene reparo en admitir estos dos documentos, que estan sacados del Archivo de S. Rufò de Valencia de Francia, y dice con seguridad, que se echa menos éste Obispo entre los de Gerona. Igualmente le admite el Señor Caresmar baxo los mismos fundamentos, y añade que en cierta donacion hecha à la Iglesia de Leton, se halla escrito al márgen: *Raymundus gra-*

*tia Dei in Pontificem Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ electus.*

Estas son las únicas noticias que han quedado del Obispo Ramon, el qual ocupó muy poco tiempo la silla de Gerona; pues en el año de 1114. estaba ya en ella.

XXXIV.

BERENGUER DALMACIO.

*Desde 1114. hasta 1146.*

143 Le hallamos ya Canónigo y Marmesor de Guillem Ramon, Sacristan, que hizo su testamento en 15. de Mayo del año 47. de Felipe, que corresponde al de la Encarnacion 1106. como consta del testamento existente en el Armario de la Canónica leg. 5. n. 10. pero el primer documento que tenemos de su Obispado en el año de 1114. es el establecimiento que hizo en Jafrá de un honor, ó beneficio con el consentimiento de los Canónigos, cuyo instrumento se halla en el Armario 49. leg. 11. n. 11. Hay otro del mismo año, en el qual vendió una casa en el arrabal de S. Felix, que tiene la fecha del 30. de Septiembre, y en el mismo confirmó la dona-

cion de Selrrá hecha por Berenguer Guifredo, como se puede ver en el Libro Verde fol. 189. y en el citado Armario 49. leg. 1. n. 15.

144 El Balucio refiere à éste mismo año de 1114. el juicio que por orden del Papa Pascasio se tuvo en Elna para sentenciar el pleito que habia entre el Monasterio de Cuxá y el de Arulas, sobre el derecho à la Iglesia de Turrelias, en el qual juicio votaron y sentenciaron Pedro Bernardo Obispo de Elna, Berenguer de Gerona, Galterio de Magalona, San Olegario Abad de S. Rufo y otros muchos, quedando la sentencia à favor de Cuxá. La fecha de la carta es del dos de Enero del año 1114. de la Encarnacion, y 8.º del Rey Luis, segun la copia de los Apéndices de Marca: pero el año 8. de Luis empezó en Agosto de 1115. y acabó en Agosto de 1116., y à éste corresponde la fecha.

145 Del año 1115. se hallan memorias de Berenguer poco interesantes à la historia, pues se reducen à declaraciones de derechos, à censos, y à reedificaciones de algunas Iglesias. Solamen-



te merece alguna atencion la Bula que sacó el Obispo del Papa Pasqual II. confirmativa de los bienes y privilegios de la Iglesia de Gerona. En ella dice el Papa, que accediendo à las preces del Obispo para perpetua paz y firmeza de la Santa Iglesia de Gerona, decreta, que posea y conserve todos los fines de su parroquia del mismo modo que los tuvieron sus antecesores. Señala estos límites la Bula con la particularidad de poner al medio dia el Obispado de Barcelona, el de Vique al Oriente, los de Urgél y Elna al Norte, y el Mar al Poniente. Confirma todos los bienes que en la Indiccion VIII. fecha de la Bula, poseia la Iglesia, y quantos en adelante pudiese adquirir justa y canónicamente. Últimamente, prohíbe à los Clérigos de la misma Iglesia retener ò apropiarse à su uso las prebendas ò posesiones de la misma, si llegasen à obtener Obispado, Abadiato ò otra Prelacia en diferente Iglesia. La firma es del tenor siguiente: *Ego Paschalis Catholicæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi*, y luego: *Data Laterani per manum*

*Joannis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Diaconi Cardinalis ac Bibliothecarii XI. Kal. Februarii Indictione VIII. Incarnationis Dominicæ anno 1115. Pontificatus autem domini Paschalis secundi Papæ, anno 16.*

146 En 1116. se acabó de reedificar la Iglesia de S. Esteban de la Villa de Olot, à cuya consagracion pasó inmediatamente el Obispo Berenguer, y en la Acta de consagracion le cedió las oblaciones de los fieles, y confirmó las donaciones que en otro tiempo la hizo el Conde de Besalú Bernardo, que se señalan en dicha Acta con sus respectivos límites. La dextera sujeta à la Iglesia de Gerona en quanto à recibir de ella el crisma, con la obligacion de obedecerla, y de asistir al Sinodo dos veces al año, como puede verse en el Apéndice, n. 37. Se sabe que esta Villa, tan floreciente en el dia por su industria y comercio, estaba antes à la otra parte del rio; que casi quedó enteramente arruinada en un terremoto ò erupcion volcánica, de que quedan vestigios, no solamente en la lava que se nota por sus cercanias,

y en el crater que se halla en la altura donde hoy está la Capilla del Cristo, que domina la Villa, sino tambien en los famosos *bufadors*, que aun producen sus maravillosos efectos en la casa de un maestro herrero que se halla al otro lado del puente donde antes estaba la Villa, y yo observé en 25. de Agosto del año pasado de 1817.

147 Ponia nuestro Obispo particular esmero en que los Monges y Clérigos guardasen las leyes de su profesion; y por esto convino con su Clero en que el Monasterio de Galligans, que está dentro de los nuevos muros de Gerona, y fuera de los antiguos, quedasen sujetos à los Monges de la Grasa, como pareció conveniente al Conde Ramon Berenguer, el qual encargó al Abad de la Grasa, hermano suyo, tragese à Galligans Monges que cuidasen mejor de este Monasterio. Se formó el Acta sin reclamacion alguna en el claustro de la Catedral, y la copió Marca, col. 1248. y nosotros en el Apéndice, n. 37. Parece que este paso tan necesario dió algun atrevimiento à los Monges de la Grasa;

pues intentaron dominar sobre otros Monasterios, como fue uno S. Feliu de Guixols. Entonces el Obispo salió à la defensa con tal zelo y teson, que intimó excomunion, y aun la puso sobre quanto pertenecía al Monasterio de la Grasa, hasta que diese satisfaccion à la Iglesia de Gerona y al Obispo, baxo cuyo gobierno, dice, estaba constituido el Monasterio desde el principio. Por notable se copia el documento en el Apéndice, n. 38. En él se halla una firmeza verdaderamente Episcopal, que no teme desagradar à los Poderosos, antes se opone à sus injustas pretensiones. Se observa tambien su paternal cuidado en favor de unos Monges atropellados por uno que abusa de la proteccion que se le concede.

148 Al zelo y libertad santa con que defendia los derechos del Obispado, se debió el que el Conde D. Ramon evacuase, y le cediese la Iglesia de S. Martin de Sacosta en Gerona, y un alodio que habia sido de Pons, y de Juan *Caput scholæ* ò *Capiscol*, como se ve en documento del año 1120. que

está en el libro Verde, fol. 190. y al exemplo de este Conde podemos atribuir otra restitucion hecha à la Iglesia de varias posesiones de la Bisbal, usurpadas por Arnaldo Guillermo de Cartiliano. La mas ruidosa de todas fue la que en el año de 1128. hizo el Conde de Empurias. La relacion de las ocurrencias, y el Acta de restitucion se hallan en el Real Archivo de Barcelona, sáco *S. Dámaso*, n. 108. segun la antigua colocacion, y son traslados auténticos. Se copiaron tambien en el libro Verde, fol. 92. y en seguida el tratado de paz que se hizo entre el Conde D. Ramon, que auxiliaba al Obispo, y el Conde Ponce Ugo. De estos documentos sacó el Mro. Diago su relacion, que es la siguiente. "El Conde de Empurias Ponce Ugo tenia en este tiempo grandes diferencias y pesadas disensiones con la Catedral de Girona, y eran ellas sobre las décimas de la Iglesia parroquial de Santa Maria de la Villa de Castellon, que la de Girona tenia por suyas. Ya las habia pretendido para sí el Conde D. Ponce, abuelo de este caballero, y su pa-

»dre D. Ugo, hijo de D. Ponce, se las habia usurpado y »pleiteado largo tiempo con el »Obispo de Girona D. Berenguer Guifredo y con su Cabildo, hasta que à la postre, »por consejo de muchos grandes que se pusieron por medio, se obligó à acudir con »quarenta onzas de oro de Valencia en recompensa de lo »que se le pedia.

149 "Su hijo D. Ponce Ugo no quiso, siendo Conde, estar à este concierto; »antes bien olvidado del respeto que debia à su padre y à la justicia, lo traspasó, »no acudiendo con las quarenta onzas de oro; y no »contento con eso, añadió otros males à este tan notable. Por todos ellos fue excomulgado, y lo estuvo »hasta que en la Iglesia de Santa Maria de Castellon, en »presencia de todo el pueblo à persuasion de algunos caballeros principales, aprobó »el concierto que su padre habia hecho, y lo firmó de »su mano. Que entonces le absolvió de la excomunion »el Obispo, que à la sazón era D. Berenguer Dalmacio. »Pero fue despues tan mal »mirado y atrevido, que sin

»embargo de todo esto tornó  
 »à sus trece de no guardar  
 »el concierto. Ya no tuvo pa-  
 »ciencia entonces el Conde  
 »de Barcelona D. Ramon Be-  
 »renguer para disimular, y  
 »pasar por alto cosa tan in-  
 »justa y atrevida: y así lue-  
 »go se aprestó para poner re-  
 »medio en ella y castigarla,  
 »considerando que él era à  
 »quien esto pertenecia por  
 »ser Conde de Girona, à  
 »cuya Iglesia Catedral se ha-  
 »cia este agravio, y haberle  
 »D. Ponce Ugo prestado ho-  
 »menaje à él de serle fiel y  
 »leal en todo lo tocante à sus  
 »Estados, Condados y Obis-  
 »pados, de los quales era uno  
 »el de Girona. Congregó pues  
 »el Conde de Barcelona un  
 »buen ejército, y fue en bus-  
 »ca de D. Ponce Ugo, y co-  
 »menzó à hacerle guerra en  
 »sus tierras. No la prosiguió  
 »mucho tiempo, porque D.  
 »Ponce Ugo viendo el nego-  
 »cio en malos términos, y  
 »considerándose sin fuerzas  
 »bastantes para resistir à tan  
 »grande Príncipe, se puso en  
 »sus manos, y se hizo pri-  
 »sionero suyo en el principio  
 »del mes de Agosto del año  
 »veinte del reyno de Ludo-  
 »vico el Gordo, que fue el de

»mil ciento y veinte y ocho.  
 »A los diez y seis del propio  
 »mes ya estuvo todo conclui-  
 »do y asentado, obligándose  
 »de nuevo el Conde preso à  
 »guardar la escritura del con-  
 »cierto que su padre habia  
 »hecho con la Iglesia de Gi-  
 »rona, y à satisfacer todos  
 »los agravios que le habia  
 »hecho, y finalmente à guar-  
 »darle todos los derechos que  
 »conforme à Privilegios rea-  
 »les tenia en la Iglesia de San-  
 »ta Maria de Castellon.

150 "Allende de esto se  
 »obligó al Conde de Barcelo-  
 »na en otras muchas cosas,  
 »mandándose las él por via de  
 »justicia para castigar su atre-  
 »vimiento, y remediar abu-  
 »sos, y prevenir inconveni-  
 »nientes. Que pondria por  
 »tierra la nueva fortaleza que  
 »habia labrado en Castellon,  
 »y que cegaria sus vallados,  
 »y que no levantaria otra de  
 »allí adelante en su tierra.  
 »Que desobligaria à ciertos  
 »caballeros de un feudo for-  
 »zado que le hacian: Que no  
 »daria pesadumbre à los vian-  
 »dantes, y que à los de Bar-  
 »celona no les pediria lo que  
 »solia tomarles. Que guarda-  
 »ria la tregua al Conde de  
 »Rosellon: Que si venia ar-

«mada por mar iria contra  
 «ella con el Conde de Barcelo-  
 «lona, y que no se volveria  
 «sin él, ò sin su orden. Y fi-  
 «nalmente, que en saliendo  
 «de la prision, daria al Con-  
 «de de Barcelona tres caba-  
 «llos, y tres copas de plata,  
 «y cinco mil sueldos en ca-  
 «ballos y mulas, y otros cin-  
 «co mil sueldos para lo pro-  
 «pio al cabo de un mes de  
 «libertad. Y que en rehenes  
 «daria al Conde de Barcelo-  
 «na su espada con toda su  
 «guarnicion para que la pu-  
 «siese en manos de Pedro  
 «Ramon Vilademani, el qual  
 «la tuviese desde esta Pascua  
 «hasta la otra: con presu-  
 «puesto, que para rescatarla  
 «daria los diez mil sueldos, y  
 «que en caso de discordia so-  
 «bre el precio de los caba-  
 «llos, daria ocho mil suel-  
 «dos de moneda Melgaresa  
 «en plata para cobrar la es-  
 «pada. Dió fiadores, y al cabo  
 «de un mes ratificó el con-  
 «cierto en lo perteneciente à  
 «Girona.” Véase el Apéndice  
 «, n. 39. y 40.

151 Hemos copiado las  
 mismas palabras del Mro.  
 Diago para que no se crea  
 que autorizamos con nuestro  
 dicho la enagenacion de las

Décimas de Castellon, como  
 justamente reprehende el Se-  
 ñor Dorca en Diago, y en  
 el Episcopologio de las Sino-  
 dales, que las suponen ena-  
 genadas. Esta noticia, dice  
 el citado Dorca, pág. 339.  
 sobre ser por una parte per-  
 judicial à la Iglesia de Gero-  
 na, que aun hoy dia las per-  
 cibe y posee desde el año  
 1019. en que fue la Mesa Ca-  
 nonical dotada con ellas entre  
 otros réditos en la institucion  
 de su Canónica, es por otra  
 tan equivocada, que antes  
 bien la Iglesia ó Canónica de  
 Gerona fue la que pagó al  
 Conde de Empurias las qua-  
 renta onzas de oro (y no  
 anuales, sino por una vez)  
 para librarse de las vexacio-  
 nes, que en las expresadas  
 Décimas padecia de dicho  
 Conde, el qual renunció sus  
 pretensiones por el indicado  
 precio, como asi consta por  
 instrumento auténtico del Ar-  
 chivo Episcopal de dicha ciu-  
 dad, que existe en el arma-  
 rio del Arcedianato de Besa-  
 lú, Veintena 6. n. 111. con  
 fecha del 3.º de las Kal. de  
 Diciembre ann. 1091. En di-  
 cho instrumento renuncia el  
 Conde para siempre à sus pre-  
 tensiones, diciendo: *Ita ut*

*solide et libere Gerundensis Canonica habeat et teneat omne Decimum et omnia alodia quee habet in Villa Castellionis, vel in futuro habebit sicut privilegia continent in quibus eadem collata sunt Beatæ Dei Genitrici Mariæ: scilicet quod nullius servitutis vel subjectionis vinculo subdantur... Quam definitio- nem facio eidem Canonicae propter quadraginta uncias auri Valentini quas accepi ex rebus ejusdem Canonicae.* Aña- de Dorca, que se halla el mismo documento en la Curia en el libro de *Rubricas Encarnadas*, pág. 41. y en el Archivo Capitular, Caxon de la Pabordia de Castelló, n. 6.

152 Esto mismo confirma el instrumento de Concordia entre el Conde Ponce Ugo, y la Iglesia de Gerona que ponemos en el Apéndice, n. 41., en el qual el Conde confiesa francamente que su Padre habia recibido las quarenta onzas de oro de Valencia, y que habia dexado en pacifica posesion à Berenguer Guifredo, y à los Canónigos presentes y venideros. Seguramente esta confesion es contraria à lo que asegura Dia-

go, que el padre de Ponce Ugo se obligó à acudir con quarenta onzas por lo que se le pedia; y tiene razon el Señor Dorca para llamar error à esta asercion del P. Diago, pues los instrumentos que éste cita prueban lo contrario. En punto à intereses conviene proceder con toda precaucion, porque una expresion poco meditada da márgen à la avaricia cabilosa para sus- citar pleytos eternos.

153 Quando los Monges de Ripoll quisieron eximirse de la jurisdiccion del Obispo de Vique, nuestro Berenguer y S. Olegario se unieron con aquel para vindicar los derechos del Obispado, y firmaron sentencia de entredicho contra los desobedientes en 25. de Abril de 1132. Como todos amaban la paz, se concordaron las partes litigantes en 23. de Abril del año de 1134. En el de 1139. el Conde D. Ramon Berenguer dió à la Iglesia de Gerona, y à su Obispo una satisfacción bastante notable, cuya letra es del tenor siguiente. "Por »quanto por la autoridad »evangélica es ciertísimo que »el Señor se eligió la Iglesia »sin mancha ni arruga, yo

»Ramon Berenguer, Conde  
 »de los Barceloneses, y Mar-  
 »ques y Príncipe de Aragon,  
 »temiendo al juez que ha de  
 »venir, à quien confieso ar-  
 »repentido que ofendí en la  
 »Iglesia de Gerona obrando  
 »movido de ira contra los  
 »estatutos Canónicos: por  
 »consejo de Berenguer Obis-  
 »po de dicha Iglesia, de sus  
 »Canónigos, y de nuestros  
 »Grandes quiero y procuro  
 »emendar lo que hice mal,  
 »y confirmo con la presente  
 »caucion, que no se volverá  
 »à hacer. Delibero pues, doy  
 »y decreto à Dios Omnipo-  
 »tente, à la Bienaventurada  
 »Virgen María, y al Santo  
 »Mártir San Felix en mano  
 »del Señor Berenguer Obis-  
 »po de dicha Iglesia, que ni  
 »à mí ni à alguno de mis su-  
 »cesores sea lícito de modo  
 »alguno hacer violencia al  
 »Obispo de dicha Iglesia, à  
 »los Canónigos, y al Abad  
 »y Canónigos de San Felix,  
 »ni al Prelado de S. Martin,  
 »ni à sus súbditos presentes  
 »ò futuros, ni à sus perso-  
 »nas, casas y honores, ya  
 »sean de vivos ya de muer-  
 »tos." Ofrece luego su pro-  
 »teccion y amparo, conclu-  
 »yendo despues de las firmas

de esta manera: *Actum est hoc ij. Nonas Julii anno c. xxx. viiij. post millesimum ab Incarnatione Domini, et regni Ledovici Junioris ij.* Véase el Apéndice n. 42.

154 Por sus virtudes mereció nuestro Obispo la confianza del Conde Ramon Berenguer, que le hizo su testamentario con D. Ramon Obispo de Vique y S. Olegario. El Señor Pontich dice, que en el año de 1142. firmó la eleccion de sepultura que Ramon Berenguer, Príncipe de Aragon, habia hecho en el Monasterio de Ripoll, y en el de 43. la institucion de la órden militar hecha por dicho Conde. En un Necrologio antiguo de Ripoll, se dice que dió à dicho Monasterio la Iglesia de Molló, y aun se añade que fue Monge de aquel Monasterio. 3. *Nonas Augusti. Berengarius Episcopus Gerundensis monachus istius Canobii. Hic dedit nobis Ecclesiam molionis.* La identidad de su nombre con el de su sucesor causa un grande embarazo para fixar el año de su muerte, que como se acaba de ver, no señala el Necrologio de Ripoll: pero por decontado

tenemos indubitable memoria de él en el año 1144. El Señor Dean Moncada en su Catálogo de Vique cita otro añal antiguo del Monasterio dicho, en que se hallan éstas palabras: *Era 1184. Obiit Raimundus Ausonensis Episcopus, et Berengarius Gerundensis, Episcopus.* Correspon-diendo pues la Era dicha al año de la Encarnacion 1145. es clara la equivocacion del Episcopologista de las Sinodales, que con Tarafa solamente le hace vivir *hasta cerca del* año 1140. En vista de lo dicho, no se le puede atribuir la donacion de San Miguel de Mediano que se hizo à Santa María de Besalú en el año de 1147. y menos la marmesoria ò testamentaria de Doña Petronila, que lleva la fecha de 1152.

xxxv.

## BERENGUER DE LLERS.

*Desde 1147. hasta 1160.*

155 Corregido con algun fundamento el Episcopologio de las Sinodales en quanto al año en que finó Berenguer Dalmacio, exâminemos en qual le hallamos sucesor.

En el Libro Verde fol. 199. se halla un decreto del Conde de Barcelona dado ante muchos Prelados, y entre ellos Berenguer de Gerona. En él se renueva la tantas veces inculcada orden de que muerto un Obispo no entrasen à saqueo los oficiales arrebatando cada uno para sí lo que podia. Este decreto tiene la fecha del 6. de Agosto de 1147. y su data es en Gerona, donde se celebró la junta. De aqui argüimos asi. Es sabido que las leyes se renuevan quando se cometen abusos recientes prohibidos por ellas. Es muy probable que estos abusos cometidos à la muerte de Berenguer Dalmacio, diesen ocasion al decreto quando reunidos los Prelados se hiciese la consagracion de Berenguer de Llers, y firmando éste el decreto, da motivo todo para creer muerto al antecesor en 1145. y electo el sucesor ó en fines del año expresado, ò en principios de siguiente.

156 Era Berenguer de familia distinguida, y hermano de Arnaldo de Llers, que en la concordia entre el Conde de Barcelona y el de Empu-



rias, de que hablamos arriba, se firma *Cómitor* de Besalú, ò la persona media entre Vizconde y Vavasor. Además de probarse la nobleza de Arnaldo por su empleo, hallamos la consideracion que gozaba; pues mucho antes de morir fue admitido à la hermandad de los Canónigos de Gerona, como hemos visto en uno de los Martirologios de su Iglesia. Pone su óbito en 30. de Noviembre de 1164. en estos términos: *Anno incarnationis dominicæ 1164. obiit vir nobilis Arnaldus de Lertio, quem Gerundensis ecclesia longò ante quam obiret tempore in fratrem et canònicum recepit, qui sub lumine portæ sepultum manet.*

157 En el Episcopologio de las Sinodales se le supone ya Obispo en 21. de Junio de 1145. y lo mismo dice el P. Mro. Roig: pero no se alega documento que lo pruebe: y aunque se le supone en la junta celebrada en Gerona en 1143. para la institucion de la nueva milicia contra los Moros, y en efecto, está entre las firmas la de Berenguer Obispo de Gerona por la gracia de

Dios, se ha visto que es de su antecesor. La primera memoria del sucesor tiene la fecha del 28. de Marzo, año 11. del reynado de Luis, que corresponde al de la Encarnacion 1148. Se halla en el libro Verde fol. 139. vuelto; y se reduce à una concordia entre el Obispo y Gilaberto de Cruilles, en la qual éste renuncia quanto antes pretendia tener en el pueblo de la Bisbal, y aquel se ofrece à pagarle 50. sueldos anuales.

158 Apenas conquistó el Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer la ciudad de Tortosa, quando siguiendo los movimientos de su piadoso zelo trató de restaurar su silla Episcopal, à pesar del decreto de Gelasio II. que la habia hecho parroquia de Tarragona para quando fuese reconquistada. La dotó magnífica y generosamente, y en 9. de Agosto de 1151. fue consagrado por primer Obispo despues de la restauracion Gaufredo Abad que era de S. Rufo, à cuya consagracion hecha en Tarragona asistió Berengario de Gerona con Guillermo de Barcelona, Pedro de Vique, y Artaldo de Elna. Al año si-

guiente, estando cerca del parto Doña Petronila muger del Conde, hizo su testamento en 4. de Abril, y nombró por executor entre otros, à nuestro Berenguer de Lercio, no Arnaldo de Lercio, de lo qual se infiere la equivocacion de Zurita, que afirma haber sido executor el último.

159 Si hemos de juzgar de su entereza y zelo por los efectos, podremos formar una elevada idea por las muchas restituciones de bienes que los Poderosos hicieron en sus dias de Obispado à la Iglesia de Gerona. Berenguer Angles, Guillelmo Ademari, Guillelmo de Calabig, Arnaldo de Llers, y hasta el mismo Conde Ramon Berenguer le pusieron en posesion de lo que habian tomado contra justicia. Es muy notable el documento (existente en el Cartulario de la Iglesia de Gerona, y que copió Marca) para pasarle en silencio. El Conde movido de amor y al mismo tiempo de temor de Dios Omnipotente, y ademas por salvar su alma, dexa, vuelve y da al Señor Dios, à la Bienaventurada Virgen María, y à Berenguer Obispo

de Gerona todas las Iglesias y sus capellanías que el dicho Obispo con tanta justicia reclamaba contra los soldados del Conde, que injustamente las habian tomado, de modo que ningun ó por ningun pretexto ni à nombre del Conde, ni de otra persona pueda decir que las posee, ó tiene derecho à exâccion alguna, sino que esten todas à disposicion del Obispo. Se declara protector y defensor de esto contra qualquiera que requerido por el Obispo, alegase derecho à ellas. Hizo esta declaracion en presencia del Venerable Arzobispo de Tarragona Bernardo, de Guillelmo Obispo de Barcelona, de Pedro de Ausona, de Guillelmo de Castroviejo, de Ramon de Podio alto, y de Ugo de Cervellon: en cuya presencia declara que confirmaria con toda solemnidad lo que acababa de hacer, si con la ayuda de Dios volvía de la expedicion à que estaba preparado. Está hecho el documento en 15. de Julio año de la Encarnacion 1159. Véase el Apéndice n. 43. La expedicion que indica aqui el Conde, fue la de la conquista de Lérida y Fra-

ga tomadas á un mismo tiempo en 24. de Octubre de dicho año 1159. y á la que se siguió luego la de Mequinenza, que se cree ser la Octogesa de que habla Julio César.

160 En 16. de Diciembre de 1160. restituyó Arnaldo de Llers á la Iglesia de Gerona las Iglesias de Rocabruno, Beget, S. Lorenzo de la Muga, Llers, y Segaró, que estaban en su honor de Llers, y Bordirls, Juyá, S. Isidoro de Saperá, y San Martin de Casan del honor de Cerviá, como consta de Acta existente en el libro Verde fol. 203. Aunque en dicha Acta no se nombra al Obispo Berenguer, nos inclinamos á que vivia entonces, y que por respeto á él, y á que su hermano Arnaldo era Canonigo de la Iglesia, como diximos arriba, hizo entrega á la Matriz de las Iglesias nombradas. Por esta razon, pero principalmente por el documento arriba dicho del año 1159. no podemos convenir con el autor del Episcopologio de las Sinodales ni con el P. Roig, que pone su muerte en 20. de Diciembre de 1158. Los Martirologios de Gerona ponen los óbitos

de quatro Berengueras. El mas antiguo de estos Martirologios, cuyos óbitos no pasan del siglo 12. solamente pone el de Berenguer, que dice murió en 1093. á 17. de Noviembre, y éste es sin contradicion el Berenguer Guifredo. El segundo Martirologio, que es mas moderno, y cuyos óbitos llegan al año de 1311. trae los de tres Berengueres: uno el de la Bisbal, que murió en 6. de Febrero de 1254. otro que fue Abad de Villabeltran fallecido en 20. de Diciembre de 1259. y otro en 17. de Noviembre sin expresar año. Éste es el Berenguer Guifredo, quien consta murió en dicho día. No tenemos pues documento ni memoria sobre la muerte de nuestro Berenguer de Llers. En un Necrologio de Ripoll, se halla la muerte de un Berenguer Obispo de Gerona en 20. de Diciembre, y aunque el Señor D. Roque Olsinellas, que tuvo la bondad de enviarme la nota, se inclina á que es éste de que tratamos, no puedo convenir con él en vista de que en dicho día falleció el Berenguer Obispo y Abad de Villabeltran en 1254.

Quedamos pues en la ignorancia del dia y año de su fallecimiento: pero nos inclinamos al señalado al principio, porque en el de 1161. ya era sucesor suyo.

## XXXVI.

GULLELMO DE PERATALLADA.

*Desde 1161. hasta 1168.*

161 Fue sobrino del precedente, como él mismo dice en una donacion que hizo al Monasterio de Ripoll, segun veremos luego. Aunque se ignora el dia y año de su eleccion, se puede asegurar que fue muy inmediata al fallecimiento de su tio Berenguer, ya por el gran cuidado del piadoso Conde D. Ramon, en que no estuviesen vacantes los Obispados, como vemos procuró hacer se consagrasen Obispos en Tortosa y en Lérida, luego que las conquistó, ya porque parece regular que el Clero de Gerona se prometiese en el sobrino los grandes favores que habia recibido del tio. Lo cierto es, que en el mes de Enero del año 24. de Luis el jóven, que corresponde al de la Encarnacion 1161. sue-

na ya como Obispo en una Acta de donacion de un alodio en Estanyol, la qual se halla en el armario de la Canónica leg. 11. núm. 21. Tambien se hallan memorias suyas en el siguiente de 1162. año fatal à Cataluña por la muerte del ínclito Conde D. Ramon Berenguer, que falleció en 15. de Agosto de dicho año, en un lugar de Italia llamado S. Dalmacio. Y pues se nos presenta la ocasion, formarémos aqui un extracto del Epitafio, que en el año de 1803. se encontró en su sepulcro, escrito en pergamino, que copié en Ripoll, y doy íntegro en el Apéndice n. 44. porque no sé que le haya publicado escritor alguno.

162 "En el año 1162. à  
 »6. de Agosto murió en Italia  
 »en el lugar de S. Dalmacio  
 »el ínclito Marques Serenísimo Señor Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, Príncipe y Rey de Aragon, y Duque de la Provincia, el qual protegido por la fuerza divina quitó á los Sarracenos la Almaria, Tortosa, Ciurana, y hasta quarenta pueblos à orillas del Ebro. En un dia mismo tomó à

»Lérida y Fraga. Construyó  
»ó ensanchó en los pueblos  
»conquistados hasta trescientas Iglesias. En su muerte  
»obró Dios milagros, tanto  
»en Italia como en la Provincia, y en todo el camino quando se traía su cuerpo al Monasterio de Ripoll, donde habia escogido sepultura. Allí se han visto muchos milagros. Fue esclarecido en vida este soldado valerosísimo, liberalísimo y amabilísimo. Fue un admirable vencedor de los Sarracenos. Hizo tributario todo el Reyno de Valencia y Murcia, y recibió homenaje de todos los pueblos, y casi de toda España. ¿Qué mas dirémos de este Serenísimo Príncipe nuestro Señor? Fue ciertamente Rey de la paz, Príncipe de la justicia, Capitan de la verdad y equidad, soldado impertérrito de la pura fe cristiana, vencedor fuerte de los Sarracenos è infieles; cuya saeta no se disparó en vano, ni se volvió su escudo atrás en la batalla, ni erró el golpe su lanza." Sigue luego el Panegirista exhortando à Cataluña, Aragon

y à toda la Iglesia à llorar la muerte de su protector. Se vuelve à quejar de su muerte, por la falta que hace à la Iglesia, y suponiendo su sepulcro en Ripoll, convida à esta Villa à alegrarse con tan nobles despojos. Reflexionando despues sobre sus virtudes, convida à congratularse con el del premio que tendrá con la gloria. Se nota en el elogio, que el autor, sobre estar penetrado de la materia que trataba, era bastante versado en la Escritura santa, con cuyas palabras forma el que llama epitafio, y mas bien es un panegírico con todas sus partes oratorias.

163 Volviendo ya à nuestro Obispo D. Guillermo sabemos, que en este año de 1162. se halló en las Cortes de Huesca, que mandó juntar Doña Petronila para hacer saber las últimas voluntades de su difunto marido. Entre los Prelados Catalanes suena el nombre de D. Guillén Obispo de Gerona, despues de los de D. Bernardo Arzobispo de Tarragona, del D. Guillén de Barcelona, de D. Pedro de Au-

sona (no Ossona, como dice Zurita) y se le siguen D. Artal de Elna, D. Guillén de Lérida, y D. Guifredo de Tortosa. En este mismo año recobró para su Iglesia del poder de Berenguer Rocacorba la Capilla de Rocacorba y Granollers, como consta del documento existente en el libro Verde fol. 193. v. Al folio siguiente se halla otro documento por el qual sabemos que en el año de 1164. recobró para su Iglesia la de Borrásá, y varios alodios de dicho pueblo. En el año de 1166. fue nombrado testamentario de una Viuda llamada Buneta, muger que habia sido de Pedro Amely. Esta hizo varios legados à la Iglesia, como se ve en su testamento, que existe en el Armario de la Canónica, leg. 5. n. 6.

164 Al año siguiente de 1167. hizo este Obispo una donacion al Monasterio de Ripoll, cuya Acta se conserva en el Armario 49. leg. 11. n. 29. y en el Archivo de Ripoll, de donde la copió Marca. Recordando en ella la solicitud pastoral, recomendada por los Santos Padres, y tan necesaria para que no

se distraigan del servicio de Dios los que se han dedicado à él, por atender à las cosas temporales, dice, que compelido por la misericordia divina, por amor de la Beatísima Madre de Dios Maria, y al mismo tiempo para remedio de su alma, y de la de su difunto tio Berenguer Obispo de Gerona de buena memoria, con el favor y consentimiento de Poncio Obispo de Tortosa, y Canónigo de Gerona, de Arnaldo de *Rogaciones* debe añadirse *Arcediano*, pues este título se da al Arcediano mayor, ò de *Rogationibus*) y de Guillermo de Monells Arcedianos, y de Pedro Berenguer, Sacristan de Vique y Canónigo de Gerona, y de acuerdo de sus Clérigos, da à Dios y à la Virgen, y al Monasterio de Ripoll, y à su Abad Gaufredo sucesores etc. la Iglesia de Santa Leocadia del huerto de Madrona, con la Iglesia del Castillo Palaciolo, su sufragánea, con décimas, primicias y oblaciones; pero reservándose la obediencia y reverencia debida à la Iglesia Gerundense en las juntas sinodales, y de-

mas cosas que eran debidas al Obispo, Arcedianos y Clero de la dicha Iglesia. Esta Acta que damos en el Apéndice n. 4. tiene la fecha del 2. de Noviembre de 1167. de la Encarnacion, y 31. del Reynado de Luis el jóven. Firman varios Obispos: pero debe advertirse que en la copia de Marca hay firmas posteriores à la fecha, y entre todas la de Ramon Obispo de Gerona, que fue sucesor del sucesor del donante. Fue corto el tiempo de su Obispado, pues se lee en el Martirologio antiguo, que murió en 20. de Marzo del año de 1168., y añade que fabricó el palacio, el que ciertamente en algunas partes indica toda la antigüedad que hay hasta nosotros. El Martirologio dice asi: 20. *Mart. Anno dominicæ incarnationis c. lxx. viij. post millesimum obiit Guilelmus hujus Sedis Episcopus de Petraincissa, qui palatium construxit.*

XXXVII.

GUILLERMO DE MONELLS.

Desde 1168. hasta 1178.

165 No es nuevo su nom-

bre, pues le vimos arriba firmar como Arcediano la donacion que su antecesor hizo al Monasterio de Ripoll en 1167. Nos quedó memoria de su eleccion en el proceso antiguo de los Presbíteros ó Preberes de capitulo, que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia de Gerona, y en una alegacion se leen las palabras siguientes: *In instrumento decimi capituli cujusdam electionis Guillelmi de Monellis episcopi facta anno XXXIj. Lodovici regis junioris subscripserunt X. Sacerdotes quorum unus scripsit se statorem, et duo presbiteros et canonicos quorum fuit unus P. de Pineto sæpeditus, qui supra consuevit se nominare presbiterum et Canonicum. Reliqui omnes scripserunt se presbiteros tantum.* El año 32. de Luis el jóven ò VII. empezó en Agosto de 1168. y acabó en el Agosto de 1169. y habiendo inuerto el anterior Obispo en el 20. de Marzo del año primero dicho, no hallamos inconveniente en fixar en los meses restantes del mismo la eleccion de este. Es extraño que el Señor Pontich que vió y cita las anteriores palabras del

proceso , refiera el año 32. de Luis al de la Encarnacion 1169. quando à renglon seguido dice , que à 14. de las Kalendas de Abril de dicho año hizo testamento , en el qual dexaba à la Canónica alodios en Monells , Requesens , Vilasacra y Peratallada , y al Obispo las viñas, como consta en el Armario de la Canónica leg. 9. n. 7. à no ser que hiciese testamento un dia antes de la muerte de su antecesor , que seria buena casualidad.

166 Para aclarar esta dificultad puede servirnos el Acta de la consagracion de la Iglesia de S. Pedro de Campredon , que , segun la copió Marca , se hizo en el año de la Encarnacion 1169. y el 32. del Reynado de Luis. Fue nuestro Obispo el Consagrante , juntamente con el Obispo de Tortosa Poncio; y el primero hizo varias donaciones à dicha Iglesia , como se puede ver en el Acta puesta en el Apéndice n. 46. Pero son exáctas las fechas como las pone Marca? De ninguna manera ; segun se convence por el documento de donacion hecha à Ripoll en el año 1167. Es fácil la prueba.

El 2. de Noviembre de dicho año era el 31. de Luis. Luego el 1169. no puede ser el 32. sino en el 33. y ve aqui que esta equivocacion de Marca pudo inducir en error al Señor Pontich , que en la donacion de Ripoll se halló con el 30. en número romano , y no repararon en el *primo* escrito con letra.

167 En el año de 1171. recobró para la Catedral las Iglesias de Cursavells , Lloroná , Santa Maria de Palerá de Cute , y S. Esteban de Lloanas , segun consta en el libro Verde , fol. 153. pero lo que mas bien deseaba recobrar era el esplendor de los individuos de su Clero , à quienes procuró proporcionar medios de instruirse en las ciencias. Para esto hizo una constitucion que honra su memoria ; y da una idea de su solicitud pastoral. Dice en ella , que es muy justo auxiliár en sus necesidades à los que se sujetan à trabajos por amor de la sabiduria. Por tanto de convenio , y à súplica de todo su Cabildo establece que se dé de los bienes de la Canónica mensualmente un excelente aureo de buen oro , y bien pagado à



qualquiera Canónigo de la Iglesia de Gerona, que salga à estudiar à las escuelas. Manda que los Prepósitos de la Canónica paguen igualmente doce aureos à qualquier Canónigo ò Canónigos que vayan à estudiar, y que esto sea al emprender su viage. Pasado el año, si continúan, continúese tambien la asignacion, hasta que vuelvan à su Iglesia. Debe entregarse esta asignacion sin tardanza alguna à los comisionados de dichos Canónigos estudiantes; pero si estos se retirasen dentro del tiempo señalado al estudio, se les obliga à restituir à los Prepósitos lo que habian recibido; y si no lo hacen, no se les dará la prebenda de los meses que la recibieron. Establece esto para siempre, y echa las conminaciones de formulario. Tiene esta constitucion la fecha en la forma siguiente: *Actum est hoc viid. januari anno XXXVI regni Ludo. ici Regis junioris, ann. M. C. LXXIII. ab incarnato Dei filio.* Con estas fechas, que nos parecen exâctas, se añade nueva fuerza à lo que diximos arriba sobre la correspondencia de los

años de Luis: pues empezando su año 36. en Agosto de 1172. es todavia el 36. por Enero de 1173. de la Encarnacion. La citada constitucion que ponemos en el Apéndice con todas sus firmas, no solamente es honorífica al Obispo, sino tambien à todo su Cabildo. Desde entonces se aplicaron à las ciencias eclesiásticas muchos individuos suyos, y de aqui vino la gran coleccion de códices, que existen todavia en el Archivo del Obispo, en el de la Catedral, y aun en el de S. Feliu, conservándose en éste códices con cadenas segun la costumbre de los siglos 13. 14. y 15. Los Canónigos que salian à estudiar recogian copias, no solamente de Códices Eclesiásticos, sino tambien de autores profanos, ya fuesen Poetas, Médicos, Naturalistas y aun Matemáticos. Apéndice n. 47.

168 No tuvo nuestro Obispo la dicha de lograr por mucho tiempo los frutos de su proteccion a los estudios, pues murió à los quatro años, es decir, en 2. de Mayo de 1176. El Episcopologista de las Sinodales y el P. Maestro Roig, ponen su muerte en

dicho año, sin alegar documentos de donde lo hayan sacado. El Señor Pontich alarga su vida hasta el 79. sobre la fé del Martirologio: pero si fixaba el dicho año quando el Señor Pontich le consultó, hoy se halla borrado, y solamente se lee el dia. Acaso alguno considerando que su sucesor firmó el Concilio de Letran celebrado en Marzo del dicho año, quiso mas bien que se ignorase el de su fallecimiento, que el que se notase el error del que le escribió en el Martirologio, y acaso tambien por éste los autores citados le fijan en el de 76. Lo cierto es, que del año de 75. en adelante no hallamos memoria de él, y que en el mencionado Concilio de Letran se pone despues del Metropolitano de Tarragona al sucesor de Guillermo que fué

xxxviii.

RAMON ORUSALLI.

*Desde 1179. hasta 1195.*

169 Por lo dicho ya sobre el Concilio de Letran, al qual asistió Raimundo, sabemos que era Obispo en el año

de 1179. Además de la asistencia al citado Concilio tenemos otra prueba de que en este año era ya Obispo, en una sentencia dada por el Metropolitano y firmada por Ramon, en que aquel declara en favor de la Canónica el derecho que tenia ésta à un horno con censo de quatro hogazas, y à un campo con otro censo de quatro *puercos Canonicales*, tasca (derecho agrario ó sobre el campo ò tierras) etc. Se hace tambien mencion de unas casas y un molino. El Acta es del dicho año de 1179. à 6. de Enero año 42. de Luis el Joven, y se halla en el Armario de la Canónica leg. 6. n. 9. En el siguiente año hizo un contrato con el Conde de Empurias Ponce Ugo, en que mediando cierta cantidad, entró en posesion de los derechos que por carta de gracia posee la Iglesia en Ullá.

170 Tuvo en el de 81. cierta desavenencia con Guilaberto de Cruilles, el qual pretendia ser Castellano de la Bisbal, y ganó la sentencia el Obispo justificando sus derechos desde el tiempo de su antecesor Berenguer Dalmau, que dice era Obispo

cincuenta años antes, y que habian continuado en posesion pacífica Berenguer de Llers, y Guillermo de Monellis, como se lee en el lib. Verde fol. 58. Como habia cobrado la posesion de los derechos de su Iglesia en Ullá, mandó reedificar la Iglesia, y en el año de 1182. convidó al Arzobispo de Tarragona Berenguer à que pasase à consagrarla. En efecto fueron los dos à dicha Villa acompañados de los Canónigos de Gerona, y la consagraron en el dia 11. de Octubre, confirmándola en las décimas, primicias y obla-ciones de los fieles vivos y muertos, segun las habia tenido en los tiempos pasados. Señalaron à la misma un cementerio de treinta pasos legítimos, y los términos indicados con cruces en deredor de la Iglesia hasta sesenta pasos. Dieron inmunidad à estos términos y la concedieron el uso de las que tenia ò de los Obispos, ò de las personas legas. Confirmáronla varias Iglesias; y últimamente establecieron que la de Ullá no pudiese estar sujeta à ninguna otra sino à la de Gerona, sin que le valiese pri-

vilegio ò exención para eximirse de la obediencia canónica, que debia à la Matriz segun el derecho canónico. De ella debia recibir el crisma, las órdenes, y asistir à los Sínodos, etc. En el año de 1186. dió à censo la Bailia y Sayonia de dicha Villa de Ullá, como se halla en el libro Verde fol. 204. y en el Armario 49. leg. 6. n. 37. Para proporcionar à la Villa de Bascara las comodidades posibles, solicitó el Obispo licencia de tener un dia de mercado à la semana, y el Rey D. Alonso se la concedió para que se tuviese el miercoles, prohibiendo que se celebrase otro desde Besalú à Torroella. El privilegio concedido al Obispo y à su Iglesia, tiene la fecha del año de 1187. En el mismo por consejo y voluntad del Obispo cedió el Arcediano de Gerona Ramon, el derecho que tenia en el Oratorio de S. Vicente de Roca de la Parroquia de S. Julian de Ramis, con el fin de que los Capellanes que alli habia viviesen en comunidad baxo la regla de S. Agustin, y asistiesen à los Sínodos; como consta en el libro Verde fol. 205. v.º

171 Desde tiempos atras disputaba el Obispo los derechos de su Iglesia con Pedro de Torroella; y en el año de 1190. à 19. de Diciembre hicieron un convenio por el qual éste perdonaba el censo de veinte y cinco Ocas que recibia por la Villa de Ullá, y otros gages que percibia de la Mitra quando fallecian los Obispos; y al mismo tiempo concedió à la Villa el uso de los montes y aguas dulces y saladas. A solicitud del Obispo sin duda prohibió él mismo tener carnicería en los domingos. Por todo esto se reservó ciertas décimas, y siete sueldos por el feudo del Bailiato, y tambien lo que se acostumbraba pagar por la venta del coral, vermellou, y por las leudas marinas. El Obispo por su parte le pagó seis aureos. Segun se lee en el libro de Aniversarios de la Canónica fol. 36. v.º fué nombrado testamentario de Arnal de Constantinis en el año de 1194. Murió en 27. de Enero del año siguiente de 1195. como se halla en el Martirologio antiguo con estas palabras: 27. jan. *Anno Incarnationis Domini M. C. XC.V. obiit dompnus Raimun-*

*us Gerundensis Episcopus.* El Episcopologista de las Sino-dales y el P. Roig ponen su muerte en 28. de Abril de 1196. sin alegar testimonio alguno.

## XXXIX.

GAUFREDO DE MEDINIANO.

*Desde 1196. hasta 1198.*

172 Muerto el Obispo Ramon parece que hubo alguna discordancia en el nombramiento de sucesor, pues se dilató este hasta el año siguiente, y se eligieron tres Diputados que hiciesen el nombramiento à nombre del Clero En el año de 1196. fué electo por ellos Gaudredo, que era Canónigo de la misma Iglesia de Gerona. Consta todo esto del proceso antiguo de los Presbíteros: pero no se señala el dia ni mes de su eleccion. En el año siguiente tuvo el honor de recibir en Gerona al Rey D. Pedro de Aragon y Conde de Barcelona, con otros Obispos y Grandes. Considerando el peligro que habia en permitir en el reyno à los Valdeses, que por otros nombres se llamaban Sabatatos ò po-

bres de Leon, cuyo número era excesivo, y que causaban alborotos y escándalos; dió el Rey un decreto contra ellos. En él hace saber à todos los Arzobispos, Obispos, Prelados, y Rectores de las Iglesias, Condes, Vizcondes, Vicarios, Merinos, Bayles, Militares, Burgueses y à todos los pueblos de su reyno y dominios, que constituido por Dios à la cabeza de su pueblo, era digno y justó mirar por su salvacion cuidadosamente. Por tanto, imitando la fé de sus mayores y obedeciendo à los Cánones de la Santa Iglesia Romana, que condenaban à dichos hereges y à todos los demas, manda que salgan de sus dominios como enemigos de la Cruz de Cristo, violadores de la fé, y públicos contrarios del Rey y del reyno. Fixa el término de la salida: manda que si despues de espirar éste, fuesen hallados algunos, se confisquen sus bienes, cuyas dos partes serán para el fisco, y la tercera para el delator; y que ellos sean quemados. Prohíbe que sean admitidos en parte alguna de sus dominios, y que se les auxilie. Impone

multas pecuniarias à los contraventores, ademas de que les amenaza con su indignacion. En fin manda que su decreto se lea en todas las Parroquias en los Domingos. Lo mas particular es, que dice tendrá por un servicio el daño que se haga à dichos hereges etc. Este decreto se expidió en Gerona en el año 1197. estando presentes Ramon Arzobispo de Tarragona, Gaufredo de Gerona, Ramon de Barcelona, Guillermo de Vique y Guillermo de Elna, ademas de una muchedumbre de Magnates, cuyas firmas se pueden ver en Marca. Aunque el decreto no tiene señalado dia ni mes, debe ser de Enero ò Febrero, constando que en este último se hallaba el Rey D. Pedro en Gerona, en donde confirmó las inmunidades concedidas por sus antecesores al Monasterio de Bañols, que gobernaba entonces el Abad Ramon, le recibió baxo su proteccion y concedió nuevos privilegios. Nuestro Obispo firmó tambien esta Acta de confirmacion. En 16. de Junio de 1198. hizo su testamento, y murió el dia 18. del

mismo mes, segun se halla en el Martirologio antiguo. 18. *Junii Anno Dñ.e. incarnat. M. c. xc. viij obiit dompnus Gauridus Gerundensis Episcopus.*

## CAPITULO VIII.

### *De los Concilios Gerundenses.*

I.º

*En 517.*

1 **D**examos en los últimos años del siglo doce la série de los Obispos de Gerona, para tratar ahora de los Concilios celebrados en dicha ciudad, cuyos Obispos y Clero se esmeraron siempre en la inviolable conservacion de la fe, de la moral y de la disciplina, que recibieron de sus mayores. Hemos visto en la primera época à los Obispos Gerundenses asistir constantemente à los mas de los Concilios que se celebraron en la España Goda, executando en su Obispado los Santos Cánones que se establecian en estas juntas augustas; y aunque no hallemos noticias positivas de que celebrasen Sínodos Diocesanos en la dicha época, seria temeridad negar esta gloria à muchos de los Obispos sabios y san-

tos que gobernaron aquella Iglesia. Debemos atribuir la falta de documentos al tiempo devorador, y mas todavía à las sangrientas guerras, y continuas devastaciones ocurridas en el pais, que siendo el camino militar para Francia, estaba mas expuesto que otros à las insolencias y desacatos de la soldadesca.

2 Cincuenta y una juntas Episcopales se cuentan en los monumentos de Cataluña hasta el año 1197. en que se expidió el Decreto Real contra los Valdenses; las diez se celebraron ò en Gerona ò en su territorio, y la primera, que fue un verdadero Concilio Provincial, se fixa en el año 517. Era en este año Obispo de Gerona Frontiniano, el qual en el anterior habia asistido al Concilio de Tarrago-

na, celebrado por su Metropolitano Juan, juntamente con los Obispos Paulo de Empurias, Agricio de Barcelona, Oroncio de Iliberi, Cinidio de Ausa, Nebridio de Egara, Vicente de Cesaraugusta, Urso de Tortosa, y Héctor de Cartagena. Al de Gerona no asistieron todos estos, pues faltaron el de Cartagena, Zaragoza y Tortosa, como se verá en las firmas. Establecieron en este Concilio diez Cánones: y como todos ellos se reducen à ordenar la liturgia, la administracion de algunos Sacramentos, y la vida y honestidad de los Clérigos, debemos presumir que en esto se habian introducido algunos abusos que intentaron remediar con sus santas determinaciones. Pudo mover à los Obispos de la Tarraconense para celebrar este Concilio el Papa Hormisdas, el qual con fecha del 2. de Abril de este año de 517. escribió dos gravísimas cartas, una à Juan Metropolitano de Tarragona, y otra à todos los Obispos de España. Esta última nos da alguna luz para descubrir el motivo de la celebracion del Concilio; pues ademas de ordenar en ella el Papa, que segun las determi-

naciones de los Padres se celebren Sínodos dos veces al año, y si no se puede tanto, à lo menos una, habla de algunas de las cosas tratadas y decretadas en el Concilio, como de las órdenes, disposiciones para recibirlas, y condiciones de los sugetos à quienes deben ò no conferirse.

3 Dieron pues principio à los Cánones por lo menos difícil de corregir, que era la deformidad que se observaba, ya en el canto eclesiástico, ya en la celebracion de la Misa, y algunos Sacramentos. No es posible adivinar de donde pudo provenir esta deformidad; y nunca nos ha parecido probable la conjetura de Gerónimo Pujades, quien en su Crónica universal de Cataluña, lib. 6. cap. 43. se inclina à que los errores de Vigilancio habian corrompido la liturgia, è influido poderosamente en la mala moral de los eclesiásticos. Si esto hubiera sido asi, parecia regular que se hubiese tratado el punto en el Concilio de Tarragona del año anterior; pues era demasiado interesante para omitirlo. Yo creeria mas bien, que hallando el Metropolitano en Gerona alguna varie-

dad en estos puntos disciplinares, puestos entonces en el arbitrio de los Obispos, y que informado por los asistentes al Concilio, que en sus Iglesias habia tambien variaciones, decretó con ellos la uniformidad, que siempre es útil en las cosas eclesiásticas de una misma Provincia especialmente, y conspira à la unidad de la fé, por la uniformidad de la oracion y del culto. Siendo conforme al órden el canto, la liturgia y el modo de administrar los Santos Sacramentos en la Metropolitana; parecia regular que las sufragáneas se uniformasen à ello, lo qual se decretó en el primer Canon.

4 En el segundo tratan de las Letanías, que se hacian en la semana siguiente à la de Pentecostés, y establecen que empezándolas el Jueves, acaben el Sábado, y que se observe abstinencia en los tres dias. El nombre de Letanía que es griego, y corresponde al latino oraciones fervorosas, *orationes ardentés, vel fervidæ*, es muy antiguo en la Iglesia, y se halla en las Liturgias de S. Basilio, y de S. Juan Crisóstomo, como tambien en la Regla de S. Be-

nito, cap. 9. y 12. No convienen los autores en señalar su primer institutor: pero es constante que en las grandes calamidades se acudia con mas fervor à Dios en todos los siglos de la Iglesia, y esto mismo observamos en el dia quando nos amenaza algun peligro grave. S. Gregorio las ordenaba à los Romanos, y aun à los demas fieles. Comunmente se cree que fue S. Mamerto, Obispo de Viena de Francia el que las instituyó, y en efecto, parece indicarlo asi Sidonio Apolinar en el lib. 6. carta 14. à Apro. Son notables sus palabras. *Quidquid illud est, dice, quod vel ocio vel negotio vacas, in urbem tamen (nisi fallimur) rogationum contemplatione revocabere. Quarum nobis solemnitatem primus Mamercus pater et Pontifex reverentissimo exemplo, utilissimo experimento invenit, instituit, invexit.* Mas à renglon seguido confiesa que ya habia antes rogativas, ò rogaciones ò letanias: pero vagas, tibias, raras y negligentemente hechas. *Erant quidem prius (quod salva fidei pace sit dictum) vagæ, tepentes, infrequentesque, ut-*



*que sic dixerim, obscitabundæ supplicationes, quæ sepe interpellantium prandiorum obicibus hebetabantur, maxime aut imbres aut serenitatem deprecaturæ, ad quas (ut nihil amplius dicam) figulo pariter atque hortulano non oportuit convenire. In his autem quas suprafatus summus sacerdos nobis et protulit pariter et contulit, jejunatur, oratur, psallitur, fletur.* Combinando estas últimas expresiones de Sidonio con las primeras, se echa de ver que S. Mamerto reduxo las Letanías ò Rogaciones á su primitivo espíritu, y que por esto se le puede llamar *institutor* en cierto sentido. Se tenían estas en todo tiempo de aflicciones ò calamidades públicas: pero las principales que se llamaban mayores se hacían en el 25. de Abril día de S. Marcos. Los Padres del Concilio de Gerona quisieron renovar el espíritu de S. Mamerto en el segundo Canon, y así ordenaron que se guardase abstinencia en los tres días de Letanías, que en la Provincia Tarraconense se hacían despues de Pentecostés. Había otras en tiempos señalados, como antes de la

Ascension, y antes de Pentecostés para disponer los fieles á la celebracion de tan santos misterios. Segun consta del Canon 6. del quinto Concilio Toledano, se celebraban tambien desde el día 15. de Diciembre hasta el 18. y lo mismo se halla en el Canon 9.º del segundo Concilio de Braga. En el presente de Gerona se llaman estas segundas, y se ordena en el Canon 3.º que se hagan el día 1.º de Noviembre; con advertencia, de que si media Dominica en los tres días, se trasladen á la semana siguiente para acabarlas el Sábado. Se ordena tambien la abstinencia de vino y de carnes.

5 En el Canon 4.º se establecen los tiempos en que se ha de dar el bautismo, y se señalan la Pascua y Pentecostes para los sanos: y mandan los Padres que en las demas solemnidades se bauticen solamente los enfermos, á los quales no conviene negar el bautismo en ningún tiempo. Esta caritativa economía manifiesta que nuestros PP. atendían á la conservacion de la antigua disciplina, segun la qual se daba el bautismo el Sábado Santo;

y el que precedía à Pentecostés con una solemnidad y aparato capáz de infundir ideas grandes del segundo nacimiento; y al mismo tiempo dispensaban quando la necesidad lo exìgia, reconociendo la absoluta del bautismo. Algunos Códices añaden à las dos solemnidades dichas ò dos Pascuas, la de la Navidad; pero no son los mas exáctos y correctos, ni se lee asi en el antiguo de Gerona.

6 No se olvidaron los Padres del bautismo de los infantes; y mandan en el Canon 5.<sup>o</sup> que si nacen débiles como suele suceder, y no toman el pecho, sean bautizados al momento, si son presentados para ello; pero esta benigna misericordia, que se nota en los cinco Cánones dichos, se convierte en los siguientes en una caritativa severidad para con los Clérigos. Consideraban estos zelosos Padres que los Ministros del Señor deben predicar al mismo tiempo con el exemplo y con la palabra: que esta es poco vigorosa quando no sale de un corazon que siente lo que dice: y que no puede sentir como debe lo que dice, si no practica lo que en-

seña. Por estos poderosos motivos mandan en el Canon 6.<sup>o</sup> que si se ordenase de Subdiácono, Diácono, Presbítero, ò Obispo algun casado, se separen de sus mugeres; y si no quisieren, tengan consigo un hermano, que pueda deponer de su vida continente. Para inteligencia de este Canon será bueno advertir lo que dice Morales tratando del Concilio 2.<sup>o</sup> de Toledo. «Habia, dice, en las Iglesias de España cierta forma de Seminarios, como los que el Santo Concilio Tridentino en nuestro tiempo ha renovado: pues se criaban y eran enseñados en la Iglesia desde niños los que despues habian de ser para el servicio de ella. . . Quando estos llegaban à edad de diez y ocho años, el Prelado en presencia de sus Clérigos y del pueblo les preguntaba en público, cómo querian seguir en el servicio de la Iglesia, casándose ò perseverando en perpetua castidad? Al que respondia que con el ayuda de Dios queria pasar adelante sin matrimonio, alabábasele su propósito, y aceptándose su promesa, ordenábanle de Subdiácono

«à los veinte años, si por los  
 «dos de en medio perseveraba  
 «en dar buen egeemplo en su  
 «vida y honestidad. Al que  
 «respondia que queria casar-  
 «se, no se lo estorbaban, y  
 «casábase quando le parecia;  
 «no dexando por eso el ser-  
 «vicio de la Iglesia ni la asis-  
 «tencia en él. Despues que  
 «habian pasado muchos años,  
 «asi que eran entrados en  
 «edad estos tales casados,  
 «apartábanse de consenti-  
 «miento de ambos el marido  
 «y la muger, proponiendo y  
 «prometiendole entre sí perpe-  
 «tuo apartamiento; y con es-  
 «to empezaba el tal casado à  
 «recibir órden sacro, hasta  
 «llegar al Sacerdocio. Este  
 «apartamiento se ordenó des-  
 «pues fuese de casa, así que  
 «el marido y la muger mora-  
 «sen apartados. Mas si la  
 «crianza de los hijuelos que  
 «habian habido, y la procu-  
 «racion de la hacienda que  
 «para ellos tenian, no podia  
 «sufrir esto, permitiaseles no  
 «apartasen casa, con que  
 «apartasen cama y aposen-  
 «to.” Hasta aqui Morales,  
 lib. 11. c. 47. cuyas noticias  
 aclaran el 6.º Cónon Gerun-  
 dense maravillosamente.

que se ordenan sin casarse,  
 y se establece que los tales,  
 ademas de tener consigo un  
 hermano testigo de su vida  
 honesta, no introduzcan pa-  
 ra el gobierno de su casa mu-  
 geres extrañas, sino que cui-  
 de de ella, ò un muchacho ò  
 un amigo: pero si tiene ma-  
 dre ò hermana puedan estas  
 cuidar de la casa segun los  
 decretos de los Cánones an-  
 tiguos. El citado Morales se  
 hace cargo en el lugar dicho  
 de la severidad con que se  
 miraba este punto; pues di-  
 ce que se ponía tanta premia  
 à los Clérigos desde que fue-  
 sen Diáconos; que no se les  
 consiente tener ni aun una  
 esclava en casa, ni otra mu-  
 ger ninguna para su servicio.  
 Se observa pues el mismo es-  
 píritu en el Concilio de Ge-  
 rona que en el 2.º de Toledo,  
 es decir, el grande esmero  
 que ponian nuestros antiguos  
 Padres en que la vida de los  
 Clérigos fuese el modelo de  
 los Seculares: y aun por es-  
 to los del Concilio Gerun-  
 dense decretaron en el Cá-  
 non 8.º que de ningun modo  
 fuese admitido en el Clero  
 el lego que conociese otra mu-  
 ger despues de la primera.

7 Trátase en el 7.º de los  
 Tom. XLIII.

8 Al mismo fin dirigen

el Cánón 9.º por el qual determinan, que si alguno gravemente enfermo recibiese por la comunión la bendición ( que estimamos viático , dicen ) y convaleciendo despues , no se sujeta en la Iglesia à la penitencia pública , si no tiene los pecados que estaban sujetos à ella , sea admitido en el Clero. Este Cánón necesita tambien explicacion. Se sabe que constituido el hombre à las puertas de la muerte , y considerando que va à presentarse ante el tribunal de Dios, teme, por justo que haya sido, y desearia haber vivido como un Angel. Este deseo vivo puede obligarle à ofrecer una penitencia grande, que entonces se le hace ligerisima ; y si convalecido tratase de practicarla , seria tenido por reo de aquellos pecados, que mereciéndola, separaban del Clero. Como en el Cánón se supone que no los tiene, pues dice, *si prohibitis vitiis non detinetur obnoxius*, se ha de creer que el temor le obligó à ofrecer tal penitencia. Éste podia pues entrar en el Clero si no se sujetaba à ella: pero si duraba su fervor y la hacia públicamente, ya podia

dudarse si era por obligacion ò por devocion, y esta duda en los fieles podia hacer formar una idea menos recta de la santidad del ministerio Eclesiástico.

9 Tambien conviene tener presente, que el nombre de Viático, que hoy se da à la Sagrada Eucaristía concedida al enfermo, tuvo en la antigüedad diversa significacion. Llamábase asi la simple reconciliacion ò absolucion concedida al penitente, aunque no participase de la Eucaristía. Ésta no se daba sin la inspeccion y aprobacion del Obispo: pero la absolucion ò imposicion de manos, como absolutamente necesaria, se concedia à todos los penitentes que la pedian ó la habian deseado eficazmente. Se ve esto claro en el Cánón 13. del Concilio Niceno, que dice asi: *De his autem qui excedunt, antiqua et canonica lex nunc quoque servabitur, ut si quis vita excedat, ultimo et maximo Viatico ne privetur*. Sé que otra traduccion del citado Cánón parece que habla de la participacion del Cuerpo de Jesucristo: pues dice, *Dominico Viatico non fraudetur*: pero las

últimas palabras parece que indican bien claramente lo contrario en las dos traducciones. Una dice así: *Omnino vero cuicumque morituro penitenti Eucharistiam, Episcopus cum inquisitione tribuat hostiam.* La otra se expresa de esta manera: *De omnibus tamen his qui ex nodo corporis recedunt et Eucharistiam postulant, intradenda eis communione cura et probatio sit Episcopo.* Si la Eucaristía ó hostia se daba á juicio del Obispo, y la absolucion á todos los que la pedian, claro es que esta era distinta de aquella, y aun lo comprueba el nombre que la da el Cánón llamándola *último y necesario Viático.*

10 Por lo que hace á la inteligencia del Cánón Gerundense de que tratamos, basta lo dicho para conocer su espíritu tan conforme en todo con la doctrina del Cánón de Nicéa, en el qual se determina que el que en la enfermedad desesperada recibió la Comunión, sea esta la que se quiera, si convalece y sobrevive, sea contado entre los penitentes que participan en sola la oracion. Como los que estaban en este

grado se suponian reos de pecados graves, los Padres del Concilio de Gerona dexan la entrada libre en el Clero á los que convalecidos no hacen lo que el temor de la muerte les movió á prometer.

11 Últimamente se manda á los Sacerdotes que concluyan las horas matutinas y vespertinas con la oracion Dominical.

12 Firmaron este Concilio Juan Metropolitano de Tarragona, Frontiniano que otros llaman Fortuniano, de Gerona, y los demas que diximos antes, cuyas Sedes se conocen por sus firmas en el Concilio de Tarragona celebrado el año anterior, como se ha dicho tambien. Véase el Apéndice n. 48.

13 El sábio Gerónimo Puyades en su Crónica universal de Cataluña lib. 6.º cap. 43. dice, que no habia podido hallar expresada en autor alguno la ocasion que hubo para la celebracion de este Concilio, y se echa á conjeturarla. Presupone lo que dice Ambrosio de Morales, á saber, que en este Concilio se quitó á un tal Esteban el cargo de Gobernador de España, que tenia por

la menor edad de Amalarico. De este presupuesto deduce por consecuencia una conjetura idéntica con él, y para probarla añade que no ha sido Esteban el único secular depuesto de su Gobierno por Eclesiásticos reunidos en Concilio. Alega exemplares, y expresa sus deseos de que los Prelados de la Iglesia pudieran deponer à los malos Ministros y Reyes infieles: pero ni sus deseos ni sus exemplos hacen probable la conjetura sobre el motivo del Concilio. Primeramente hallamos dudoso el presupuesto, y hasta en el modo con que le alega Morales se echa de ver la desconfianza. "Para no dexar, dice, ninguna cosa por menuda que sea de las que à la historia de España pertenecen, porné aqui lo que Vaseo refiere se halla en aquel libro viejo de Alcobaza de este mismo año del Concilio de Toledo. A Estefano, que era Gobernador en España; y yo entiendo que por el Rey Amalarico; le fué quitado el cargo en el Concilio de Girona. Parece se contradicen los años, más yo lo pongo como lo hallé." Analizando el presupuesto;

queda reducido à la autoridad del libro viejo de Alcobaza, y es harto débil para fundar sobre ella conjetura en asunto tan grave. Además no parece creible que siete Obispos se abrogasen la autoridad de deponer à un Gobernador de España: y el exemplo del Concilio de Toledo en que fué depuesto Suintila nada prueba. Se sabe que los mas de los Concilios Toledanos, ò muchos de ellos, eran Cortes y Concilios al mismo tiempo, lo que no vemos en el de Gerona. Ultimamente parecia regular que juntamente con los Cánones se hubiese conservado siquiera alguna memoria de el hecho de deposicion, y en ninguna parte se ha hallado.

14 La segunda conjetura de Puyades, reducida à que los oficios divinos se hallaban corrompidos por los errores de Vigilancia; es mucho menos probable todavia. Además de la injuria que hace à los Obispos de Gerona, y aun à la Iglesia, que siempre ha sido una de las mas celosas en la conservacion del dogma, de la moral, y de la disciplina, como se ha visto y se verá aun mas claramen-

te, nos parece imposible que en caso de tal corrupcion no se hubiera providenciado lo conveniente en el Concilio de Tarragona, celebrado el año antes. Digamos mas bien que concedida licencia por los Príncipes para celebrar Sínodos, y estimulados los Padres de la Provincia Tarraconense por la gravísima carta del Papa Hormisdas, quisieron darla cumplimiento celebrando Sínodos cada año, y proveyendo en ellos à las necesidades de las Iglesias, que no menos que la de Gerona habrian decaido de su santidad por las persecuciones y mal exemplo de los Arrianos.

## II.

*Concilio II. de Gerona.  
En 1068.*

15 Increible parecerá à los lectores, que en quinientos cincuenta y un años que median entre la época del primer Concilio, y esta del segundo, no hubiese en Gerona Sínodo alguno Diocesano ò Provincial, quando su celebracion estaba tan recomendada por los santos Cánones, y continuamente recordada por los protectores

de estos, que son los Romanos Pontífices y los Reyes. Temeridad seria acusar de desidia en tan importante materia à los Stafilios, Alicios, Juanes de Vallclara, Nonnitos y otros muchos, que sin perdonar gastos ni fatigas asistian con puntualidad à los Concilios de Toledo, y de otras partes. Sin embargo desde el año 517. época del primero, no han podido hallar los mas diligentes investigadores de las antigüedades Catalanas, otros Concilios celebrados en aquella Provincia que el de Lérida de 524. el de Barcelona de 540. otro en la misma ciudad en 599. y el de Egara en 614. Desde este año hasta la entrada de los Sarracenos no se encuentra la mas mínima noticia de Concilios en la Provincia Tarraconense; y aunque los hubiesen celebrado sus celosos Obispos ¿cómo podian conservarse en la devastacion general de todos los Archivos públicos y particulares, en que podrian hallarse? Desde esta fatal época no se oyó mas voz que la de la guerra, mas grito que el de la desesperacion. Errantes ovejas y Pas-

tores por los montes, gimiendo en la mas bárbara esclavitud los que quedaron en los poblados, se contentaban con auxiliarse mutuamente en sus aflicciones, y conservar el fondo de una religion, que en tales casos es mas necesaria.

16 Pero no oponiéndose esta al natural deseo de sacudir un yugo injusto y tiránico, respiraban los infelices con la esperanza de arrojarle de sí algun dia, y restituir à la religion todo su esplendor. Dilatóse su esperanza mas de lo que quisieran, y hasta fines del siglo octavo gimieron baxo la esclavitud. Para colmo de las desdichas habia desaparecido en la mayor parte el brillante espíritu de los Padres Godos, y los últimos periodos de aquel imperio, fueron preparando el camino à la ignorancia y à la corrupcion. Entonces se echaron las semillas del trastorno de la disciplina española, de manera olvidada, que en los siglos siguientes se extendieron sin contradiccion las falsas decretales, que vinieron à desfigurar el gobierno eclesiástico. Logróse esto tanto mas fácilmente,

quanto era casi imposible reunirse los Obispos en Concilio. Si conquistadas Urgél, Girona, y algunas otras ciudades de la que ya se llamaba Cataluña, se reunieron algunas veces los Obispos en ellas, ò en algunas de la Galia Narbonense, eran útiles y necesarios sus Cánones: pero se resentian de las circunstancias del tiempo.

17 Estas hicieron muy necesario el segundo Concilio de Girona de que vamos à tratar. Fixándole como segundo en el año de 1068. excluimos del número las juntas Episcopales que se tuvieron en esta ciudad en el año de 1019. para restablecer la Canónica, y la de 1038. para consagrar la Iglesia, y confirmar la paz y tregua. El de 1068. ya merece el nombre de Concilio en toda la extension del nombre. Las grandes dotaciones que se habian hecho à las Iglesias, al paso que se iba reconquistando el pais, movian la avaricia de muchos, que mirando los grados eclesiásticos como otros tantos escalones para brillar y hacer un gran papel en el mundo, no reparaban en los medios de adqui-



rirlos. Las riquezas del Clero, las comodidades que proporciona à sus individuos, que en muchos suele ser toda la vocacion al estado Clerical, tendrá siempre en accion la simonía. Fue esta muy comun en el siglo X. y XI. sin que las medidas tomadas en varios Concilios, y las declamaciones de muchos hombres zelosos lograsen refrenarlas. Uno de ellos, que fue S. Pedro Damiano, refutando à los que daban por nulas las órdenes conferidas por simoniacos, no tiene reparo en decir, que si es cierta esta opinion, hacia ya mucho tiempo que habia faltado el cristianismo en Italia.

18 Con el fin de contener à lo menos este escándalo, se juntaron varios Concilios, y entre otros el de Gerona. Para presidirle envió Alexandro II. à su Legado Hugo Cándido. Reuniéronse en dicha Ciudad el mencionado Hugo, el Arzobispo de Narbona Guifredo, el de Auxerre Guillermo, Berenguer de Gerona, Guillermo de Urgél, Guillermo de Vique, Berenguer de Agde, Salomon de Roda, Guillermo de Comenge, el de To-

losa y Usez, por Procuradores, y seis Abades. Habian solicitado este Concilio el Conde de Barcelona Ramon Berenguer, y su muger la Condesa Almodis, cuya piedad no permitia pasar por alto los grandes escándalos que observaban en el Clero y Monges; y segun se dice al principio de las Actas, autorizaron dicho Concilio con su presencia, aunque no se hallen sus firmas en ellas.

I. En el primer Cánon condenaron la detestable heresia simoniaca, no solamente en la colacion de los grados ú órdenes eclesiásticas, sino tambien en la de los honores: es decir, que ni lo uno ni lo otro se confiriese al precio de dones ú obsequios seglares, sino al mérito de la buena vida y de la ciencia. Y asi como se condena el torpe logro à los Obispos, asi tambien se debe desterrar del cuerpo del honor clerical, de manera que segun el dicho del Señor, se dé graciosamente lo que se recibió graciosamente. En consecuencia, ningun lego ò Clérigo venda ò compre el honor eclesiástico, ni el lego tenga ornamentos eclesiásti-

cos, ni sea Sacristan ò Bajulo.

II. Establecieron en el segundo, que la Iglesia que no perciba diezmos, tenga à lo menos la quarta parte para los Presbíteros y Clérigos: y que de todas las cosas que se poseen, ya industriales, ya de labranza, molinos, huertas, árboles y animales, se paguen diezmos y primicias.

III. Mandaron en el tercero, baxo la pena de excomunion, que se separasen los que habian contraido incestuosamente, y se les concede licencia para contraer matrimonio legítimo.

IV. Por el quarto ordenaron, que los que habian dexado sus mugeres para unirse à otras, volviesen à las primeras, si vivian; y dexasen las que no eran suyas. De lo contrario excomulgan à los incestuosos, y à los que no obedeciesen à este Cánon, y prohiben à todo Cristiano saludar à los tales, comer y beber con ellos, orar con ellos, visitarlos en sus enfermedades, à no ser en caso de satisfaccion; y los privan de sepultura eclesiástica si mueren sin penitencia y comunion.

V. En el quinto obligan à los Clérigos que andan armados à que dexen las armas, y lloren los delitos que cometieron llevándolas. Si no obedecen se les echa del Coro, y se les condena à perder la porcion Canónica y todo Beneficio Eclesiástico; sujetándoles à las penas de los incestuosos, si son rebeldes en dexar estas cosas.

VI. Los Clérigos que fuesen lectores y se casasen, quedan por el sexto Cánon en el mismo grado, y se les permite estar en el Coro; pero no en la Congregacion Canónica.

VII. Por el séptimo se reduce à la condicion de lego al que siendo Subdiacono, Diácono, ò Presbítero contraxese matrimonio, ò tuviese concubina: y al inobediente se le sujeta à la pena del incestuoso.

VIII. En el octavo se concede seguridad y quietud à los que abandonasen las mugeres y las armas; y ademas se da proteccion à sus cosas y personas, de tal manera, que sea perpetua la paz y tregua de Dios en favor suyo.

IX. Prohiben en el nono

recibir Clérigos ò Monges de otro país , sin que presenten las cartas comendaticias ò formadas de sus Obispos.

X. En éste se establece, que los Clérigos usureros y ministros de los legos sean depuestos , sino dexan sus usuras y agencias.

XI. Vedan en el onceno el juego de acaso , y la caza à todo Clérigo sin excepcion.

XII. En el duodécimo excomulgan à los que roban ò devastan las posesiones de los Canónigos ò Monges.

XIII. Por lo tocante à las tierras ò posesiones pertenecientes al derecho eclesiástico , dadas por el Obispo ò Clero à hombres legos , decretan en el Cánón trece , que muerto el Obispo , Abad ò Clérigo que las dió , vuelvan libres y enteras à la Iglesia à que pertenecian , siendo injusto , dicen , que permanezca despues de su muerte la dádiva de los que no pueden dexar en sucesion ò herencia las cosas de la Iglesia. Ni los hijos , herederos y sucesores de los legos pueden repetir justamente , ò seguir en posesion de las cosas de la Iglesia , aunque sus padres ò parientes las hayan

tenido mucho tiempo.

XIV. Como los judíos por una parte no pagaban diezmos , y por otra compraban muchas posesiones con notable perjuicio de las Iglesias, mandan en este último Cánón, que los compradores contribuyan con los diezmos à la Iglesia en cuya parroquia se hallan las cosas compradas , del mismo modo que los darian los Cristianos. Debe recibir à lo menos los diezmos , dicen , ya que pierda las primicias y oblaciones. Siguen las firmas , y en fin , el Cardenal Presidente con los Obispos , Abades , Príncipes y Magnates , confirmó y alabó la paz y tregua de Dios , establecida ya en el Obispado de Gerona : y la alargó desde la Octava de la Pasqua , hasta ocho dias despues de Pentecostés. Concluye en fin , con la cõminacion del anatema , contra los transgresores de estos decretos. Apéndice n. 49.

19 Si por la gravedad de los remedios hemos de formar juicio de la de los males , eran sin duda estos gravísimos en aquella porcion de la Iglesia ; y lo peor es que estaban tan radicados ,

que no los contuvieron estas determinaciones. Asi es que à los nueve años fue preciso reunir otro Concilio en la misma ciudad de Gerona, y en él se echa de ver el extremo à que llegaba la corrupcion. Hacia tres años que ocupaba la silla pontificia el Papa Gregorio VII. el qual educado en los cláustros habia adquirido una austeridad de costumbres totalmente opuesta à los vicios que mas dominaban en su tiempo. Se armó de un zelo ardiente contra la simonía y la incontinencia del Clero; y despues de procurar su exterminio en varios Concilios celebrados en Italia; quiso extender el remedio à otras Provincias de la Cristiandad. Sabia lo que pasaba en la Gallia Narbonense, cuyo Metropolitano Guifredo, hijo del Conde Guifredo de Cerdaña, hermano del Obispo de Gerona Berenguer, del de Urgél Guillén Guifredo, y de otros Poderosos, habia entrado à ocupar la silla por medios que reprobaban los Cánones. Cien mil sueldos, dicen, costó à su padre la Mitra, colocada en fin en su cabeza en una edad muy

tierna para tal adorno, pues tenia diez años. Desplegóse con la edad su avaricia, y no reparó en despojar las Iglesias hasta de los vasos sagrados para comprar el Obispado de Urgél para su hermano Guillén. Estos y otros atentados horribles, que constan por la quexa que contra Guifredo presentó el Vizconde de Tolosa Berenguer en el Concilio que se celebró en esta ciudad el año de 1056. habian movido al Papa Victor II. à excomulgar à Guifredo en el Concilio Florentino del año anterior. Sin embargo le vimos asistir al celebrado en Gerona en 1068. firmando los Cánones que le anatematizaban con mas razon que à ningun otro.

20 El carácter firme de Gregorio VII. le arredró algun tanto, quando vió que éste mandaba à su Legado Amato Obispo de Oleron reunir en Gerona Concilio. Apenas manifestó éste las intenciones del Papa, quando el Arzobispo de Narboná puso en accion todos los resortes de su intrigante política para impedir los efectos del Concilio. No le era difícil, quando no reparaba en la

eleccion de medios. Movió un alboroto contra el Legado; el qual tuvo à bien huir de Gerona, y meterse en Besalú, cuyo Conde Bernardo Guillén le recibió alli como à otros varios Obispos y Abades que siguieron despues al Legado. Entre estos se cuenta al Obispo de Agde, al de Elna, y al de Carcasona. Con estos tuvo Amato su Concilio pacíficamente, estableciendo muchas cosas importantes. Era justo reagrar las censuras contra el Metropolitano, y en efecto lo hizo, anatematizando tambien à todos los Abades simoniacos.

21. Consta esto del documento puesto en el Apéndice, num. 50. sacado del Archivo de la Corona de Aragon, que estaba en el Armario 4. de Gerona, num. 383. saco E. y en la ordenacion moderna se halla en el n. 25. de la Coleccion de Escrituras en pergamino del tiempo del Conde D. Ramon Berenguer II. y tambien se tiene una copia auténtica en el tomo V. de traslados de Escrituras de los Condes IX. y X. al fol. 28. vuelto. Su tenor es el siguiente: "En nom-

bre de Dios eterno y de nuestro Salvador Jesucristo, presidiendo en la Iglesia Romana el Venerable Papa Gregorio VII. yo Bernardo Conde de Besalú en la España citerior, viendo el exterminio de Simon Mago, que procuraba hacer Amato Obispo Olerense y Legado de la Santa Iglesia Romana en nuestro pais, me llené de gran gozo, y dí gracias al Dios omnipotente y à S. Pedro. Por esto recibí el día 6. de Diciembre en mi Castillo de Besalú el Concilio que en Gerona habia alborotado Guifredo dicho Arzobispo, con el fin de que el Legado libremente mandase, y mandando excomulgase lo que segun los Cánones se debía excomulgar. Esto me atrajo muchos y muy mortales enemigos, no solamente de los Obispos, sino tambien de los Abades y Condes. Asistieron à este Concilio de Besalú los Obispos de Agde, de Elna y de Carcasona y muchos Abades, todos los quales excomulgaron à aquel antiguo enemigo Narbonense, y fueron enteramente desarraigados de mi Condado los Abades simoniacos. Se hicieron otras mu-

chas cosas no contenidas aqui. Expelidos pues los Abades Simoniacos con consejo y auxilio del Legado, subrogué otros para que se hiciese el servicio divino segun la regla de S. Benito. Por la salvacion de mi alma, y de las de mis padres, puse à todos un censo para la obra de S. Pedro, como aquí se expresa. La Abadía de Arulas dará V. sueldos cada año: la de Campredon V. sueldos: la de Besalú V. sueldos: la Canónica de Besalú II. la Abadía de S. Lorenzo V. sueldos: la Abadía de S. Pablo V. sueldos. Pero si yo (lo que Dios no quiera) ò mis sucesores, ò alguna potestad maliciosa quisiere poner algun Abad irregular ò Simoniaco, tenga derecho la potestad Romana para excomulgarle y arrojarle ignominiosamente; y el que quiera resistirse sea condenado y excomulgado, como Simon Mago, y su sepultura sea como la del asno que se echa à los perros y à las aves. Además para que San Pedro me tenga por su particular soldado, le doy por censo anual de mi milicia C. mancusos de oro, y quiero que despues de mi muerte

haga lo mismo mi hijo, ò qualquiera otro mi sucesor. Se hizo este Privilegio en el Concilio de Besalú à 8. de los Idus de Diciembre año de la Natividad de Cristo 1077. indiccion 1.<sup>a</sup> Yo Bernardo Conde de Besalú, alabo y confirmo.”

22 De este documento se deduce que el Obispo de Gerona Berenguer tuvo la debilidad de no oponerse à su hermano el Arzobispo, por lo que se hizo digno de la reprehension del Papa Gregorio al paso que éste alaba su afecto à la Silla Romana, y es comisionado por el mismo Papa para poner paz entre los hijos del Conde D. Ramon. No dexa de llevar la atencion que un Conde que como cristiano pendia del Obispo de Gerona, permitiéndose celebrar Sínodo en su Castillo contra la voluntad del Obispo y aun del Metropolitano, que en el hecho lo era todavía el de Narbona: però el Legado alegaria sus poderes, y éstos obligarian al Conde à valerse de la ocasion para cortar la simonía, asi como le movió el afecto à la Silla Romana à poner en contribucion sus Iglesias y Monas-

terios , y hacerse soldado de S. Pedro.

III.

CONCILIO III. GERUNDENSE.

1078.

23 Sin duda aprovecharon algo los Cánones establecidos en Besalú, y las medidas tomadas contra los Simoniacos , pues al año siguiente de 1078. se volvió à juntar otro Concilio en Gerona. Le reunió y presidió Amato en nombre del Papa Gregorio, y se establecieron trece Cánones en la forma siguiente.

I. Que los que asisten al altar en la administracion del Cuerpo y Sangre del Señor , es decir , los Sacerdotes, Diáconos y Subdiáconos, como que se han dedicado en el Clero à una vida mas perfecta, no tengan comunicacion con mugeres. Si en lo sucesivo se casase alguno públicamente, ò tuviese concubina , pierda su honor y grado, y salga del coro hasta que dé una satisfaccion canónica.

II. Ningun Obispo sea osado à elevar ò promover por dinero à Clérigo alguno en su Iglesia , ò vender los

hombres eclesiásticos. El comprador ademas de perder la dignidad adquirida con dinero , perderá su grado y quedará sujeto à excomunion hasta que abandone lo que adquirió malamente.

III. Ningun hijo de Presbítero, Diácono ò Subdiácono posea en la Iglesia los honores de su padre, es decir, que no se hereden.

IV. Los hijos de los Clérigos no sean promovidos à grados mas altos : permanezcan , sí, en los que tienen , à no estorbarlo su vida.

V. Se prohíbe tambien à los hijos de los Clérigos, ya sean legos, ya Clérigos, poseer los bienes eclesiásticos que la Iglesia tuvo á bien dar á sus padres , y se excomulga á los que los retengan.

VI. Los Clérigos que andan armados, si no dexan las armas, quedan separados del Cuerpo y Sangre del Señor, se les niega la entrada en la Iglesia, se les priva de sepultura eclesiástica , y de toda comunicacion , y de todo ascenso à grado superior mientras fueren rebeldes.

VII. Se prohíbe à los Clérigos traer barba ò cabello largo, ocultar la corona no

rasurándose la ò trayéndola pequeña, como avergonzándose de ser contados en la suerte hereditaria del Señor, y se manda que en lo sucesivo no traigan vestidos militares de varios colores.

VIII. Los parientes que siendo en grado prohibido estan casados, sepárense uno de otro, y si no lo hacen queden separados de la Iglesia.

IX. Si los concubinarios y usureros no se emiendan, sean excomulgados.

X. Mándase que las tierras compradas por los Judíos paguen diezmo à la parroquia en que estan, como si las cultivasen Cristianos.

XI. Si ha habido simonía en la consagracion de algunas Iglesias, conságre las canónicamente el Obispo legítimo; y si algunos Clérigos han dado dinero por su orden, ò han sido ordenados por un simoniaco, sean ordenados por el Obispo católico: pues que no hay en ellos reiteracion del orden, que fue nulo.

XII. Se prohíbe recibir à los Clérigos que no traigan cartas formadas del Obispo, à cuya Diócesi pertenecen.

XIII. Es sabido, dicen úl-

timamente los Padres, que las Iglesias no competen à los legos; pero si no se les pueden quitar enteramente, à lo menos les prohibimos las oblaçiones de las Misas, ò altares, y las prinicias. Prohibimos tambien toda exâccion por cementerios, sepulturas y bautisterios. = Siguen luego las firmas, siendo la primera la de Amato, Obispo Legado de la Santa Iglesia Romana, Vicegerente de su Señor el Papa, y en seguida la de Berenguer, Obispo de Gerona. Se echa menos la de Guifredo de Narbona, el qual sin duda se desdeñó asistir à este Concilio, mas bien que hacer caso de las excomuniones lanzadas contra él en dos Concilios Romanos celebrados en este mismo año. Se tenia por tan Arzobispo de Narbona, como Gregorio VII. por Papa, y así se llama en una carta de donacion que hizo à Pedro Gaufrédo con fecha de 15. de Noviembre de 1078. en la qual con un descaro asombroso, dice: *In Dei nomine. Ego Guifredus gratia Dei Archiepiscopus.* Tampoco asistió el Obispo de Urgél personalmente; pero envió à su Arcediano Fulcon,



que firmó en último lugar.  
Apéndice n. 51.

IV.

CONCILIO IV. GERUNDENSE.

1097.

24 Mientras á la voz de Urbano II. se conmovia la Europa para ir á la conquista de la Tierra santa , con tal entusiasmo que aun los que tenian enemigos en su casa iban á buscarlos tan lejos, pareció al mismo Pontífice que debia atender al mismo tiempo á las cosas eclesiásticas de nuestra España ; y aunque muchos de los Señores Catalanes habian entrado en el número de Cruzados, no faltaban todavía algunos que atentasen contra la libertad eclesiástica. Quando Urbano supo esto, y vió que se presentaba en Roma el Arzobispo de Toledo D Bernardo , con ánimo de pasar al ejército de los Cruzados, desaprobó su determinacion, y absolviéndole del voto de ir allá , le ordenó que se volviese á España donde era mas útil su presencia, especialmente en Toledo, que como recién conquistada pedia todos los cuidados de un Pastor vi-

gilante , de cuya ausencia se habia originado desde luego un gran desórden. Le ordenó que el dinero que habia de gastar en el viage y guerra, lo emplease en la reedificacion de la ciudad de Tarragona, ganada poco hacia por el Conde de Barcelona, en cargo que en el año de 1089. habia hecho por carta á los Condes, Vizcondes, Obispos y demas pudientes de Cataluña. Probablemente le ordenaria celebrar Sínodo, y es creible que á su vuelta de Roma tuviese en Gerona éste de que tratamos. Celebróse en 13. de Diciembre del referido año, baxo la Presidencia del dicho Bernardo, y asistiendo el Arzobispo de Tarragona, y los Obispos de Gerona, Barcelona, y Roda con los Abades, Presbíteros, Diáconos, y demas que solian asistir á tan augustas reuniones.

25 El P. Mro. Roig sospecha que este Concilio se juntó á solicitud del Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer Tercero, para poner á cubierto las cosas eclesiásticas; cosa, dice, tan de su gusto y devocion, que en el concierto que en '11. de las

Kalendas de Febrero del mismo año hizo con Artal Conde de Pallás, para la conquista de la ciudad de Tortosa, quiso que en el homenaje que le prestó dicho Conde se pusiese la cláusula siguiente: *Hágase pues, y atiendase por ambas partes à todo esto con entera fé y sin engaño, salvos en todo los derechos eclesiásticos, de tal suerte que lo que fuere de Dios ó debiere serlo, se ordene primero para su servicio; à fin de que él se sirva acrecentar el honor en este siglo à los dichos Condes y à sus vasallos, y concederles en el venidero la perpetua dignidad.* Estas palabras literalmente tomadas del concierto que el Mro. Diago pone en el cap. 80. del lib. 2.º de su historia de los antiguos Condes de Barcelona, dan suficiente motivo à la conjetura del P. Mro. Roig; pues un Príncipe que declara así sus sentimientos religiosos en una Acta pública, à pesar de la corta edad que tenia, es de presumir quisiese hacerse propicio à Dios mirando por los derechos de su Iglesia, para lo qual pediria la reunion de este Concilio de Gerona.

26 Ni Pedro de Marca, que sacó del Archivo de la Santa Iglesia de Barcelona la noticia de este Concilio, ni Esteban Balucio, que la publicó, copiaron sus Actas; y este último se contenta con decir el fin que se propusieron los Padres en él, quienes fueron estos, y con insinuar que el Legado admitió la queja dada por los Canónigos de Barcelona contra el obispo de Gerona; en vista de la qual, juzgó que éste debia restituir à los Canónigos las Iglesias de Coll Sabadell, de Senata y Vulpejeras. Despues dicho Legado excomulgó à los que robasen la Iglesia de Linares, perteneciente à la Canónica de Barcelona; y à Bernardo Ramon, que contra justicia retenia el feudo de Gayano, perteneciente al Obispo. El P. Mro. Roig se alarga, à nuestro parecer sin necesidad; tratando de los Obispos que asistieron à este Concilio. Por lo que hace al de Gerona no tiene duda de que era Bernardo Umberto; el de Barcelona Folc; y el de Roda Poncio: pero duda quién era el Arzobispo de Tarragona. Segun la opinion de los que dicen que

Berenguer de Rosanes murió en 10. de Enero de 1093. debió ser Arnaldo su sucesor el que asistió al dicho Concilio. Si empero, continúa el P. Mro. seguimos el sentir de los que tienen que falleció à 19. de Marzo del año 1096. si los Episcopologios cuentan por los años del Nacimiento, y el Concilio por los de la Encarnacion, sin duda que tampoco es aquella subscripcion del Arzobispo Berenguer de Rosanes: porque el dia 13. de Diciembre del año de 1096. del Nacimiento, es el de 1097. de la Encarnacion, y de qualquiera suerte que ello sea D. Berenguer habia ya muerto, pues murió en 19. de Marzo de 1096. Excusaba el P. Mro. referir las opiniones si de ellas resulta la misma consecuencia: pero lo cierto es que las dos opiniones son equivocadas, es decir, que Berenguer no murió ni en el año de 1093. ni en el de 1096. sino en el de 1099. como prueba largamente el R.<sup>mo</sup> Florez en el tomò 28. pág. 170. y 171. El Arzobispo de Tarragona Berenguer y Obispo de Vique al mismo tiempo fue el que concurrió al Sinodo dicho.

Tom. XLIII.

V.

CONCILIO V. GERUNDENSE.

1143.

27 Aunque la junta celebrada en Gerona el dia 27. de Noviembre del año 1143. no merezca en rigor el nombre de Concilio, pues no sabemos se tratase en ella de dogma, disciplina ó moral; por quanto la presidió el Legado del Papa, y asistieron muchos Obispos, Abades, Dignidades y Grandes; y ademas de esto, por el interesante asunto que resultó de esta junta, no nos parece deberla excluir del número de Concilios. Ella por otra parte honra la memoria del Conde de Barcelona y Principe de Aragon D. Ramon Berenguer IV. y de todos los Catalanes y Aragoneses, que fueron los primeros en admitir milicia religiosa contra los Moros de España, del mismo modo que veinte y cinco años antes se habia fundado la de los Templarios en favor de los peregrinos que iban à Jerusalem. Acaso les obligó à ello la necesidad, pero siempre es digna de alabanza la política que sabe aprovechar-

HII

se de las circunstancias, y sacar partido de ellas, como en efecto le sacó el Conde de Barcelona.

28 Habia muerto en el sitio de Fraga el Rey de Aragon D. Alonso, despues de dividir el reyno por su testamento entre los Caballeros del Santo Sepulcro; los del Hospital y los Templarios. Ofrecí anse dificultades sobre el valor de tan extraño testamento; y el Conde D. Ramon, que estaba casado con Doña Petronila, hija del Rey D. Ramiro, alegaba derecho à la Corona. Retirado éste del mando, y encargado de él el Conde, pensó en apoderarse de lo que los herederos Templarios y demas podian pedir, para lo qual les escribió haciendo presentes los derechos de su esposa, y proponiéndoles grandes mercedes y ventajas si cedian. Hiciéronlo asi con acuerdo formado en 29. de Agosto de 1141. por el qual los Templarios, considerando la gran distancia á que estaban de Aragon, acosado por los Moros, y en atencion á que los Aragoneses necesitaban un caudillo industrioso que los goberna se y defendiese, ce-

dian al Conde su parte de herencia. Vino con esta Acta un Caballero Canónigo y Sacerdote llamado Guillermo, no Ramon como dice Zurita; y bien recibido del Conde, con el favor de éste trató de fundar el Convento del Santo Sepulcro en Calatayud. A exemplo de los Templarios renunciaron tambien los otros Caballeros.

29 Queriendo el Conde manifestar su gratitud á los Templarios y valerse de su esfuerzo, probado ya contra los Mahometanos, escribió una carta al gran Maestre de la Orden Roberto, suplicándole que le enviase diez frayles baxo cuya obediencia estuviesen los caballeros y demas fieles que por la salvacion de sus almas quisiesen entrar en la Orden. Ofrece à éstos lo necesario para vivir; y desde luego les cede la ciudad de Daroca con todos sus moradores, términos, arratales, rios, acequias; todo del mejor modo que se puede entender y decir. Añade à esto el lugar de Lopésanz de Belchite con sus dos Castillos, el honor de Coranda con sus anexos, en Zaragoza un cristiano y un

moro, y un judio con todos sus honores y posesiones, y las tierras que se pueden labrar con dos pares de bueyes. Les cedetambien la quarta parte de la villa de Quàrt cerca de Huesca; y la décima de quanto él pudiese adquirir en España; ya en censo, ya en honor, ya de otro modo. Le dice además, que si condesciende con su petición sobre cumplir lo ofrecido, añadiría cosas mayores. En fin suplica despache luego á los que habia de enviar, y que responda prontamente.

30. Recibida esta carta por el Gran Maestre, tuvo á bien condescender con el Conde, y vinieron algunos con la respuesta, con que se alegró mucho el Conde. De allí á poco se celebraron Cortes en Gerona; donde tambien se habia juntado el Concilio que presidia el Cardinal Legado Guido, enviado por el Papa Celestino II. Allí se hizo el instrumento que copiamos en el Apéndice n. 52. cuyo extracto es como se sigue: La gracia de la divina inspiracion y la razon de la piedad amonesta á los hijos de la Iglesia á tener cui-

dado de la salud de las almas; y á mirar por la libertad de la Iglesia Católica. Por esto: Yo Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, y por la gracia de Dios, Señor del reyno de Aragon: á fin de defender la Iglesia occidental que está en las Españas, y échat fuera de ellas á los Sarracenos, y engrandecer la fé y la religion de la Santa Trinidad, he determinado instituir acá la caballería del Templo de Jerusalén que allá defiende la Iglesia oriental, con sujecion á ésta, y segun los buenos establecimientos de la misma; segun yo lo habia deseado, deliberado y aun tratado tanto por cartas quanto por embaxadores con Roberto, Maestre de la caballería de Jerusalén, y con su Convento. Convino en cumplir mi deseo y en instituir en las Españas contra los Moros la caballería de Cristo. Por tanto, para engrandecer ésta y exercer el oficio de la caballería en España contra los Moros, en remision de mis pecados, á honra de Dios, que honra á los que le honran; por la salvacion del alma de mi padre, que fué caballero y fray-

le de la ya dicha santa caballería, en cuya regla y hábito acabó su vida gloriosamente: doy y concedo á vos Roberto, venerable Maestre de la dicha caballería, y á todos vuestros sucesores y frayles; y entrego poderosamente en vuestras manos el castillo que se dice Monzon &c. Continúa con los donativos y privilegios que son grandísimos. Ultimamente se pone la fecha diciendo que fue en cinco de las Kalendaras de Diciembre del año 1143. en Gerona, celebrando congregacion el Señor Guídon, Cardenal Diácono de la Santa Iglesia Romana, en presencia de los infrascritos testigos, y en mano del Señor Eberardo, Maestre de la Galia y de otros. Tiene el Conde la precaucion de salvar las donaciones hechas á las Iglesias.

31 Estos Caballeros hicieron servicios muy importantes al Conde D. Ramon en las continuas guerras que tuvo contra los Moros. En el sitio de Tortosa, para cuya conquista sacó el Conde una Bula de Indulgencias en favor de los que asistiesen á dicha jornada, se dió uno

de los parages mas peligrosos á los Caballeros del Temple, que estos defendieron con valentía contra los desesperados ataques de los Moros. La Bula citada, que es de Eugenio III. y se halla en el Real Archivo de la Corona de Aragon, segun la enumeracion antigua, saço A. Armario de Tarragona, dice en substancia: Que conviniendo á todos los fieles cristianos que nuestra Madre la Iglesia no esté oprimida por los infieles, ruega, exhorta y amonesta en el Señor á todos los fieles que se preparen varonilmente para hacer guerra á dichos infieles, y que no duden ir devotamente con el Conde en defensa de la fé cristiana y de toda la Santa Iglesia. Para que lo hagan así, les confirma por autoridad apostólica la misma remision de los pecados que Urbano II. habia concedido á los que por la misma causa pasaban á la Tierra Santa; y ademas pone sus mugeres, hijos, bienes y posesiones baxo el amparo de la Santa Iglesia y de sus Prelados. Ultimamente concede la absolucion de todos los pecados confesados con co-

razon contrito, à los que ò concluyesen la expedicion ó muriesen en ella. Véase el Apéndice n. 52. Iguales servicios hicieron los Templarios al Conde en la toma de Lérida, Fraga, Mequinenza y otros lugares fuertes, que cada dia quitaba à los Moros, y en proporcion de ellos se iba aumentando el poder de estos Caballeros, segun el concierto hecho con el Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon. En el año de 1162. les confirmó el Rey de Aragon D. Alfonso los privilegios y donaciones que les habia hecho su padre, por adición puesta à la Acta, y dada en Zaragoza en el mes de Agosto del dicho año.

## VI.

*Congregacion de Obispos en Gerona.*

1197.

32 En este año se reunieron en Gerona varios Obispos y Potentados que convocó el Rey de Aragon D. Pedro. Apenas ocupó el trono de su padre, quando quiso purgar sus dominios de los enemigos de la fé, conside-

rablemente aumentados, ò declarados mas libremente con las revueltas de los tiempos. Los mas notables eran los Waldenses, à quienes se daba tambien el nombre de Sabatatos ò pobres de Leon: pues que estos se nombran expresamente en el decreto de que hablamos. Le dirige à todos los Arzobispos, Obispos y demas Prelados de la Iglesia de Dios, à los Condes, Vizcondes, Merinos, Bailes, Militares, Payeses y à todos los pueblos de su dominio. Dice que obedeciendo à los Cánones de la Santa Iglesia Romana, que mandan condenar y perseguir en todas partes à los hereges excluidos de la sociedad de Dios, de la Iglesia y de todos los Católicos, ordena que los Waldenses y los demas innumerables hereges condenados por la Iglesia, salgan de su reyno sin remision como enemigos de la Cruz de Cristo, violadores de la fé, y enemigos declarados de su persona y reyno. Fixa el término en que deberán estar fuera, y manda estrechamente à los Vicarios, Bailes y Merinos executen su órden. Autoriza à todos à perseguir y matar à los he-

reges, y ofrece à los delatores la tercera parte de los bienes de los delatados, etc. Véase el Apéndice n. 53.

33 Este decreto parecerá terrible y rigorosísimo al que mire à los pobres de Leon, ò Waldenses à la luz y baxo la idea con que los presenta el sábio Fleuri, porque à la verdad, una tropa de pobres que oyen el Evangelio en lengua vulgar de la boca de Pedro Valdo, el qual les exhorta à amar la pobreza, no parecen dignos del fuego y del fierro; y por otra parte la confiscacion y pérdida de bienes, no era un gran castigo para los que ostentaban pobreza. Ni es facil concebir que hombres tales fuesen enemigos del Rey y del reyno, sino en el sentido en que lo es el hombre ocioso, que come sin trabajar en nada. Es preciso pues mirar à los Waldenses baxo otro aspecto, y se verá que ellos y otros fanáticos de el siglo doce se hicieron acreedores à los castigos que fulmina contra ellos el decreto.

34 Ya habia precedido à este otro no menos rígido dado en el Concilio de Letran 3.<sup>o</sup> al que como hemos

dicho en otra parte, asistieron muchos Obispos Españoles, ya de la provincia Tarraconense, ya de las de Toledo y Galicia. En el capítulo 27. que es de los hereges, se expresa el Concilio de un modo que no dexa lugar à poner en duda los horribles excesos cometidos por los hereges de aquel siglo: los quales aun quando al principio de su fanatismo no los cometiesen, luego se abandonaron con ferocidad à ellos, acaso por vengarse de los que intentaban reprimirlos. Perseguidos en Leon se retiraron à Gascuña, Tolosado y otras Provincias meridionales de Francia, y aun al lado de acá del Pirineo, en donde públicamente enseñaban sus errores, y seducian à los sencillos. El Concilio los excomulga, y baxo la pena de anatema prohíbe favorecerlos, admitirlos en casa, y comerciar con ellos. Si mueren en sus errores prohíbe la oblacion por ellos y la sepultura eclesiástica. Habla luego de los Babanciones, Aragoneses, Bascos, Coterelos y Triaverdinos, cuya inhumanidad, dicen los Padres, era tal, que ni perdonaban à las



Iglesias, ni á los Monasterios, ni á las viudas, ni á los pupilos, ni á los ancianos, ni á los niños; sino que como si fueran paganos, lo arrasaban todo. Mandan pues que los que los alquilan ó toman á sueldo, los mantienen consigo ó los favorecen, sean denunciados en los días de Domingo y demas solemnidades como excomulgados. Ordenan tambien que todos se armen contra ellos, que sean confiscados sus bienes, y que pueda qualquier Principe hacerlos esclavos. En fin conceden indulgencia á los que mueran haciéndoles guerra, dispensando dos años de penitencia á los que se armen, y dexando á la discrecion de los Obispos el extender á mas dicha indulgencia.

35 Si se coteja esta determinacion del Concilio con el decreto del Rey D. Pedro, se verá una identidad completa, y que si aumentó en algo las penas, y decretó la de fuego, la que ciertamente no menciona el Concilio, fué en virtud de que continuaban con mas furor en sus barbaries; para ver si el miedo podia contener á los que ni las leyes de su padre

Alfonso, ni el decreto del Concilio refrenaban. No era menos necesaria la conminacion de graves penas contra los que fuesen negligentes en la execucion del decreto. Como ésta se hallaba en manos de los poderosos, interesados en mantenerse en posesion de los bienes que habian tomado á las Iglesias, y hallaban en los Waldenses unos declarados enemigos de las que tenian bienes, era preciso usar de rigor para que cumpliesen lo que el Rey les ordenaba, sin lo que habrian abrigado á estos fanáticos para oponerlos al Clero. Asistieron á esta junta Ramon Arzobispo de Tarragona, Gaudredo Obispo de Gerona, Ramon de Barcelona, Guillermo de Vique, y Guillermo de Elna, como tambien Ponce Ugo Conde de Empurias, Guillermo de Cardona, Gaudredo de Rocaberti, Ramon de Villamuls, Ramon Galceran y otros. Es notable que no firmasen este decreto los Obispos, que solamente estuvieron presentes. *Data Gerundæ*, dice el texto, *in presentia Raymundi Tarraconensis Archiepiscopi etc.*

36 Estas son las memo-

rias conciliares que nos han quedado de Gerona, en cuyo número no incluimos las muchas reuniones de Obispos para consagrar Iglesias, que fueron muy comunes en la provincia de Cataluña en los siglos que hemos recorrido, algunas de las cuales mencionamos en su lugar.

## CAPITULO IX.

### *Santos de Gerona y su Obispado.*

#### I.º

1 **Y**a dixo el R.<sup>mo</sup> Florez en el tomo 29. de esta obra, que Dios habia honrado con larga mano à Cataluña dándola varones apostólicos, mártires, doctores, confesores y vírgenes, con la particularidad de que en Cataluña fué donde se deramó la primera sangre por Jesucristo en la terrible persecucion de Diocleciano, trayendo de Africa héroes de la fé, è imitando los Catalanes su heroicidad. Si recorremos aquella provincia y registramos sus Archivos è Iglesias, hallamos que puede competir con las primeras del mundo cristiano en la gloria de haber enviado Santos al Cielo; y no es difícil descubrir los motivos. Aun-

que la fé, la santidad y virtud sea un don de Dios que comunica sus dones à quien quiere, quando quiere, y como quiere, sin atender à climas, lenguas ni costumbres ò caractéres; sin embargo en la economía de su gracia hallamos que ésta produce mas sólidos y copiosos frutos en los pueblos de carácter firme y constante, laboriosos, y agricultores. Si estos llegan à recibir una vez los principios de la religion, si los Pastores los explican de un modo capaz de imprimirse profundamente en ellos, ni los errores, ni la inmoralidad su precursora hallan fácil entrada. Se ha observado esto constantemente en la provincia que hoy se llama Cataluña; la qual puede y debe

ocupar un lugar muy distinguido en el Martirologio.

2 Gerona, uno de sus Obispados, y que comprende desde el siglo octavo el Obispado de Empurias, ha sido llamada con razon la Zaragoza de Cataluña, pues que en la persecucion de Diocleciano se regó con copiosa sangre de sus hijos el suelo que los vió nacer y morir por Jesucristo. A pesar del cuidado con que los tiranos y sus satélites procuraban ocultar las Actas de los Mártires, nos ha conservado la divina Providencia algunas que vienen en apoyo de la tradicion. Esta nos ha transmitido la memoria de hechos confirmativos de la verdad de dichas Actas; de suerte que reuniendo las luces que arrojan Actas y tradicion, podemos entrar à tratar de los Santos de Gerona y su Obispado, para que los lectores alaben y bendigan à Dios en sus Santos, è imiten sus virtudes. Seguiremos en esto las huellas que nos han dexado los que nos precedieron en esta carrera, siempre que no haya motivo para abandonarlas, y entre todos nos conducirán con mas seguridad el piadoso Dome-

nec, y el Señor Dorca: pero no los seguiremos servilmente y à ciegas.

3 Hablando del primer anuncio del Evangelio que se oyó en los términos últimos del Occidente, nos inclinamos à creer que fué anterior à la primera persecucion que movió contra la naciente Iglesia el impío Nerón. Indicamos una prueba de que en las costas del Mediterráneo, correspondientes à la provincia Tarraconense, debia haberse promulgado el Evangelio, en la conducta observada por los Apostólicos, los quales no entraron en dicha provincia; conducta bien extraña si algun Apóstol ò discípulo suyo no les hubiera ganado por la mano en la predicacion. Carezcamos enhorabuena de documentos indubitables: pero la próvida dispersion de los Apóstoles, el continuo comercio y no interrumpida comunicacion que habia entre Roma y Tarragona, ó por decir mejor, toda la España, hacen persuasible que la Religion del Crucificado tenia ya muchos y muy finos prosélitos en toda nuestra Península. Sea qual se quiera la autori-

dad de la inscripcion de Clunia puesta à Neron por haber abolido la *supersticion nueva*; lo cierto es que Prudencio habla generalmente

sin excluir de persecucion alguna à nuestra España, quando cantando las glórias de Zaragoza; dice:

*Sævus antiquis quoties procellis  
Turbo vexatum tremefecit orbem,  
Tristior tēplum rabies in istud  
Intulit iras.*

*Siempre que el orbe estremecido tiembla  
Por las antiguas olas conmovido,  
La triste rabia sobre este almo templo  
Se ha embravecido.*

4 Las olas ò borrascas antiguas de Prudencio son las persecuciones; y estas se extendieron por toda España, y mas por aquellas regiones que estaban en las vias militares como Gerona. Hubo mártires pues en ella, desde que se propagó la fe; pero ignoramos sus nombres, que solamente estan escritos en el libro de la vida.

5 Hasta que empezó en nuestra España la persecucion de Diocleciano, no tenemos noticias ciertas de los mártires que dieron la vida por Jesucristo en el Obispado de Gerona, tomado en la extension que tiene hoy:

pero la valentía de sus confesores en dicha persecucion, hace conocer que ni eran visosños en pelear, ni nuevos en triunfar. Sin duda habian visto modelos, y leído sus Actas, quando tan denodadamente despreciaban las iras y tormentos de los tiranos. Vamos à ver à estos vencidos, y triunfantes à los Mártires mas afamados del Obispado de Gerona: pero antes con vendrá detenernos algo con el Señor Canónigo Dorca en la averiguacion de la época en que empezó en España aquella persecucion; de lo qual pende la inteligencia y órden de los hechos.

6. Antes del feliz hallazgo de la obra preciosa de Lactancio intitulada, *De Martibus persecutorum*, que el sábio Balucio sacó de entre el polvo de la Biblioteca de Colbert, se habia disputado acaloradamente, para fijar la época en que empezó la persecucion de Diocleciano. Petavio, Baronio, Velsero y otros querian ponerla en el año 302. pero Enrique Valesio se empeñó en que se debia fijar en el año de 303. y probó su empeño con tanta solidéz, que el doctísimo Pagi se admira, de que despues de leidas sus razones tuviese contradictores la opinion de dicho Valesio. Éste se hace cargo del único argumento que alegan los citados eruditos, tomándole de las Actas del Concilio Cirtense, congregado en el Consulado VIII. de Diocleciano y VII. de Maxímiano. Si éste fue tenido un año despues de la persecucion comenzada, se deberá esta poner en el 302. El Valesio responde, que se introdujo error en las Actas, y lo prueba con N. P. S. Agustin, el qual lo hizo ver claramente en la conferencia, que hu-

bo entre Católicos y Donatistas. Las Actas de los Mártires, por las cuales se probaba el tiempo de la persecucion, se hicieron siendo Cons. Diocleciano IX. vez y Maxímiano VIII. à 12. de Febrero; y las del Concilio Cirtense despues de su Consulado à 5. de Marzo: de lo qual se deduce que mediaron trece meses, que son dos mas de los once que habian dicho antes los Católicos equivocados en el cómputo: pero el Oficial se engañó quando dixo, que solo habia mediado un mes, porque tomó el año despues del Consulado por el del Consulado. Asi se habla en dicho Brevículo. Si pues hubo trece meses entre Actas y Actas, y el Concilio se celebró en el IX. Consulado, el principio de la persecucion cae en el VIII. y en efecto, en este le pone Eusebio en su Cronicon, el Alexandrino, é Idacio en sus Fastos, y aun lo comprueban las Actas de Munacio Felix, Curador de los Cirtenses, que constan de los hechos delante de Zenóphilo Consular de Numidia. Confirma su opinion Valesio con otras sólidas razones; pero todas es-

tan de mas leido el texto de Lactancio en la obra citada.

7 Hechá por este autor una pintura del carácter de Diocleciano, de su gobierno militar y opresor, otra de la ambicion y bárbara ferocidad de su compañero Maximiano, y últimamente, de la supersticion de la madre de éste, devotísima de los dioses montañeses, dice que de esta supersticion tuvo su origen inmediato la persecucion: porque mientras ella sacrificaba diariamente à sus dioses, y celebraba convites con sus compañeros de culto, los Cristianos se abstendian de tales juntas, y oraban y ayunaban entre tanto. Quejóse de esto à su hijo, no menos supersticioso que ella, y le incitó à quitar de medio à los Cristianos. Para verificarlo tuvieron continuas conferencias entre sí en aquel invierno, que era el del año de 302. y como solamente entraban en ellas los dos, à saber, Diocleciano y Maximiano, y la madre de éste, se creía que trataban los mas interesantes asuntos de la república, quando en realidad proyectaban su ruina y exterminio. Conocia esto el vie-

jo Diocleciano, y hacia ver quan perjudicial era inquietar el mundo entero, y derramar sangre, especialmente sabiendo, que los Cristianos solian morir de buena gana: y era de parecer que bastaba privarlos de los oficios de palacio y de la milicia. No pudo hacer que cediese Maximiano; y despues de varias consultas hechas en su Consejo, y aun al oráculo de Apolo de Melesio, se decretó la persecucion: pero Diocleciano no queria sangre, quando al otro le parecia poco el fuego para los que no quisieran sacrificar.

8 Se trató de buscar dia conveniente, y se halló en las fiestas terminales, que los Romanos celebraban en 23. de Febrero, y éste fue, dice Lactancio con Virgilio,

*Este fue de la muerte el primer dia,*

*Y la causa primera de los males, que vinieron sobre ellos y sobre el mundo. Amaneció el fatal dia, en que los dos viejos estaban en el Consulado octavo y séptimo, y entre dos luces se dirigió à la Iglesia de Nicomedia el Prefecto con los Capitanes y*

Contadores y Tribunos; rompen las puertas; buscan el simulacro; queman las escrituras que encuentran, y lo ponen todo al robo y al pillage; mientras los dos viejos lo observaban desde su mirador, y ventilaban si se habia de poner fuego al templo, ò derribarle. Adoptóse este último partido, y los Pretorianos asolaron luego aquel magnífico edificio.

9 No puede decirse mas claramente, que el decreto de persecucion se dió en 23. de Febrero en el año VIII. del Consulado de Diocleciano y VII. de Maximiano, el qual es indudablemente el de 303. pues el 302. eran Cónsules por la quarta vez Fl. Val. Constancio Chloro, y Cayo Galerio Maximiano; y en el de 304. éranlo los dos viejos, uno por la nona vez, y otro por la octava. Fixóse al dia siguiente un edicto, en que se privaba á los Cristianos de todo horror y dignidad, se les sujetaba á todos sin distincion á los tormentos, se admitia toda accion contra ellos, se les negaba reclamar contra toda injuria que se les hiciese, contra adulterio y hurto, y se les

quitaba la libertad y voto. Por cruel que fuese este edicto, no llenaba los bárbaros y sanguinarios deseos del César. Por dos veces puso fuego en quince dias al Palacio, y echó la culpa á los Cristianos para irritar contra ellos al Emperador su compañero. A la primera vez ya mandó Diocleciano atormentar inmediatamente á todos sus criados. A la segunda, huyó á pesar del frio para no quemarse vivo. Entonces se extendieron los edictos de muerte por todas partes: se comunicaron órdenes á Maximiano Galerio, que mandaba en Italia, Africa y España, y á Constancio que gobernaba las Galias. Estas solamente lograron no ver executadas las sangrientas órdenes; porque Constancio se contentó con derribar los templos materiales, sin meterse con los Cristianos. Las demas Provincias del Imperio sufrían los efectos de la rabia de tres bestias feroces, que enviaron á todas executores de sus órdenes. A España vino Daciano con esta legacion, y su crueldad correspondió á los deseos de los que le enviaban: pues no bastando él

solo para acudir à derramar sangre en todas las Provincias de España, nombró Agentes , como lo fue Rufino , en la que hoy llamamos Cataluña. ¿Pero vino Daciano en el año de 303. ó en el de 304? Aqui ya empiezan las dudas è incertidumbres.

10 Exâminadas todas las opiniones, y combinadas las varias Actas de los Mártires de España, en la persecucion de Diocleciano , nos parece mas probable que Daciano, que entró por el Rosellon, segun resulta de las Actas de Santa Leocadia, dexando comunicadas sus órdenes à Rufino à su entrada, que se cree fue por el Otoño de 303. se vino á Zaragoza, para acabar alli con el nombre cristiano, mientras Rufino hacia lo mismo en su departamento, que era sin duda la Provincia Tarraconense. Las primeras víctimas de la crueldad de este Agente fueron Vicente , Oroncio , Victor , Aquilina madre de éste y el marido de aquella , cuyo nombre se ignora. Vamos à escribir la historia de este martirio , con el sentimiento de no poder alegar Actas originales , y tambien con el

dolor de tener que allanar dificultades à cada paso.

## II.

*Extracto de las Actas del Martirio de San Vicente, Oroncio, Victor, Aquilina y su Esposo.*

11 Para no embarazar la lectura de este extracto nos ha parecido oportuno dexar las notas para despues , haciendo las correspondientes remisiones à los pasages que las necesiten.

12 En el año séptimo (1) de Diocleciano y Maxímiano, se levantó una cruel persecucion en las inmediaciones de Gerona, en el Castillo llamado Gracianopolitano, (2) donde lograron muchos santos la corona del martirio. La Italia era ya por la mayor parte Cristiana ; y la fe se habia propagado en la Gallia Comata (3), en cuya ciudad, llamada Cimera, se habian convertido Vicente y Oroncio. Llenos de la doctrina apostólica, y penetrados del ardor de la religion, y del amor de Jesucristo, los comunicaron à sus padres, que se llamaban Vicario y Aurelia, y habian vivido en



las tinieblas del paganismo.

13 Deseosos los dos jóvenes de derramar su sangre por Jesucristo , y oyendo la crueldad con que Rufino perseguia à sus miembros en el territorio de Gerona, para obligarlos à sacrificar à los dioses , segun estaba mandado por los edictos imperiales , se vinieron acá , movidos de un impulso divino, para confirmar en la fe con sus palabras y exemplo à los que pudieran vacilar en ella. Llegaron al dicho Castillo, y no tardaron en hallar al Obispo Poncio , el qual temiendo los furores de Rufino, se escondia en las breñas y cabernas de los montes con los mas fieles cristianos , para exercer su ministerio pastoral en un tiempo , en que les querian hacer renunciar à la religion. Era Diácono de este Santo Obispo otro Santo llamado Victor , cuya santidad de vida confirmaban los milagros que Dios obraba por él , y cuya valentía en confesar y defender la fe, llegaba al extremo de oponerse al mismo Rufino. Entre sus virtudes sobresalia la hospitalidad que usaba con los Cristianos y peregrinos.

14 Siguiendo pues nuestros jóvenes la voz de la fama de Victor, llegaron al pueblo de Rhodas (4), en donde Rufino habia establecido su morada. Alli con el aviso de un Angel , se les reunió el valiente Athleta de Jesucristo Victor , y conduciéndolos à su pueblo, que se llamaba Juliano (5), los hospedó con el mayor placer. En esta santa reunion, se trató de sostener la fe de los fieles à toda costa , y el Señor revistió de tanta fuerza y eficacia à sus Siervos , que la propagaron de modo , que todo el territorio de Gerona resonaba en alabanzas divinas.

15 Llegó à noticia de Rufino la venida de los forasteros , y la oposicion que hacian à sus deseos ; y montando en cólera salió para el Castillo Juliano en busca de los siervos de Dios Vicente y Orancio. Estos se habian subido al monte à hacer oracion , bien persuadidos de que no tardarian en necesitar la fortaleza del cielo para resistir al Prefecto Rufino ; el qual bien informado de los officios del Diácono Victor , se dirigió à su casa, creyendo hallar en ella à los

huéspedes. Con un furor diabólico le dixo: Oh! el mas infiel de los hombres, que desobedeces à los mandatos del Emperador, y te glorías de siervo del que crucificaron los Judíos; y sobre esto has hospedado à los seductores Vicente y Oroncio; ¿dónde los ocultas? Y quién eres tú para impedir que el pueblo dé culto à los dioses, obligándole à tributarle à Cristo, que tú dices que es Dios? Por los mismos dioses te juro que te haré atormentar cruelmente, si no me declaras al momento dónde estan esos embusteros. Armóse Victor con la señal de la cruz, y con la intrepidez que solia, respondió á Rufino que no eran seductores los que buscaba, sino siervos de Dios; que creian en Jesucristo nuestro Señor, nacido de la Virgen María. Ese Cristo de que hablas, respondió Rufino, fue crucificado por los Judíos y entregado à una muerte ignominiosa: y ni tú, ni Vicente y Oroncio adorareis à los dioses que adoran los Emperadores? Son obras de hombres, dixo Victor, y los Santos que buscas no te dirán otra cosa. Son

nobles, de sangre real, instruidos en la ley santa, y constantemente adoran à Dios en ese monte.

16 Dirigióse à él Rufino, y viéndole los Santos subir con su comitiva, redoblaron su fervor, y postrándose en tierra dirigieron à Dios esta oracion: Dios eterno, concedor de lo oculto, que enviaste al mundo à tu Hijo nuestro Señor Jesucristo, concebido por el Espíritu Santo, y nacido de la Virgen María, para padecer por los pecadores, y librarnos del infierno con su resurreccion, fortalecenos para que le confesemos, y confesándole nos reunamos à él. Entre tanto se acercaba à ellos Rufino, el qual les dixo que baxasen à hablar con él. Armándose con la señal de la cruz los dos hermanos, le preguntaron: ¿Qué es lo que quieres decirnos? Rufino les habló así: No ignorais que el Emperador Diocleciano me ha ampliado el poder para perseguir à todos los que se digan Cristianos. Os amonesto pues que atendiendo à vuestra nobleza y juventud gallarda, sacrificueis à los dioses del Emperador; y si asi lo ha-

ceis os juro por el culto de los dioses, que medrareis ante el Emperador mas que yo. Los Santos despreciando altamente estas promesas, respondieron que para ellos era vano compelerlos à sacrificar à unos dioses hechos de mano; y que ellos creian en Dios Criador del cielo y de la tierra; hacedor de lo visible è invisible, que podia destruir los idolos, y llevarlos à ellos al reyno eterno de los vivos, donde no tiene fin el gozo, ni término la vida de los justos.

17 Desairado Rufino les dixo que creyendo hablar con hombres prudentes se hallaba con unos fátuos, cosa que le enfadaba: pero que en consideracion à su nobleza y juventud, les mandaba sacrificar, y de lo contrario les daria una cruelísima muerte. Sordos à esta amenaza, oraban y pedian à Dios que recibiese su espíritu, y esta oracion la hacian sin palabras; por lo que les preguntó Rufino, ¿qué era lo que estaban pensando? Respondiéronle que hiciera lo que le agradase, en la inteligencia de que ellos confiabán en Dios vivo y verda-

dero, y en Jesucristo su Hijo, el qual los habia redimido con su sangre. En vista de tal confesion dió Rufino contra ellos la sentencia de cortarles la cabeza. Bajáronlos al valle, y executada la sentencia alcanzaron la palma del martirio.

18 Recogió sus cuerpos el Diácono Victor y los llevó à su habitacion. Supo el Obispo de aquel territorio Poncio todo lo que pasaba, el qual daba gracias à Dios diciendo: Señor Jesucristo, hijo de Dios Rey eterno, que dixiste: Yo soy y no hay otro, revela à tu siervo por tus siervos Vicente y Oroncio, que han consumado su carrera y sufrido el martirio por tu nombre, dónde se han de colocar sus cuerpos. Mientras pernoctaba orando, se quedó un poco dormido, y vió à nuestro Señor Jesucristo revestido de luz, que le dixo: Sé tu piedad: dispon un carro para conducir los cuerpos de Vicente y Oroncio à su pais de Italia. Llamó el Obispo al Diácono Victor, y le dixo: Oyó el Señor mi oracion, y me reveló lo que deseaba. Ve, hijo, ve al pueblo de Fuentes, y dispon un carro

para llevar los cuerpos de los Santos adonde Dios los tiene destinados

19 Hallábase en Rodas Rufino quando supo que Victor se disponia à executar las órdenes del Obispo Poncio; y enviando sus ministros à Juyá con órden de prenderle y llevarle à su presencia, le hallaron disponiendo los cuerpos santos. Apenas le pusieron ante Rufino, quando éste le mandó sacrificar à los dioses: pero el valeroso Diácono respondió que él sacrificaba al verdadero Dios, no à los falsos, como eran los suyos. Al punto mandó Rufino que le cortasen los brazos por junto à los codos, y que luego le degollasen: lo qual se executó en el mismo sitio donde habian sido degollados sus compañeros. Lleno de temor el padre de Victor quando supo la muerte de su hijo, quiso huir, pero su esposa Aquilina le contuvo; y abrazándose con el y cubriéndole con su manto, le dixo: Permanézcamos firmes en la fé, y demos la vida por Jesucristo. Arrodilláronse à orar, y llegando el verdugo les cortó las cabezas, volando

sus almas à acompañar al hijo y compañeros.

20 Suspendida con la muerte de Victor la execucion de la órden de Poncio para que se llevasen los sagrados cuerpos, la verificó despues un tal Hactor, el qual uniendo à los dos el de S. Vicente, hizo la traslacion y llegó con ellos hasta las inmediaciones de Embrun. Cerca de sus muros vió una pequeña casa, donde se fue à descansar. Llevó la atencion el aparato de carros y bueyes à un santo Presbítero llamado Arator, el qual como viesse que uncidos otra vez los bueyes no podían hacer mover los carros, se fue à buscar al Obispo, que se llamaba Marcelino; y le contó lo que pasaba; informado sin duda por el portador de las reliquias. Salió el Santo Obispo, hecha antes oracion, adonde estaban los carros, è informado menudamente por Hactor; trató de comprar el terreno donde pararon los cuerpos à Arrio su dueño, que se convirtió, pues parece era gentil, y se le cedió de buena voluntad. S. Marcelino convocando à los fieles, y cantan-

do hymnos y salmos, colocó allí las reliquias de los Santos, en donde por su intercesion ha obrado Dios muchos milagros.

21 No contento el autor de las Actas con lo referido en ellas, entra à formar su historia, que no dexa de ser curiosa, y por tanto no debe omitirse; à pesar de que nos acrecentará las dificultades que se hallan en gran número en dichas Actas. Se vale nada menos que del texto de S. Juan en una de sus cartas, en que dice: Hablamos lo que oímos, y testificamos lo que vimos. No puedo callar, dice; no me atrevo à ocultar los hechos de los bienaventurados Mártires Vicente, Oroncio y Victor Levita, que he sabido yo el menor de todos los Sacerdotes, por relacion de los que se han sucedido. Etherio, hombre prudentísimo y religiosísimo, Prelado de la Iglesia de Antincia (6), (à quien por voluntad de Dios he sucedido yo aunque indigno) sabiendo los continuos milagros que allí se hacian, envió una súplica al Abad Beroaldo para que le cediese alguna reliquia. Accedió éste, y Ethe-

rio la colocó en un lugar llamado Noviacó, en donde dice el escritor, que continuaron los prodigios. Cuenta algunos, y últimamente dice que congregado en la Galia un Concilio, asistió à él cierto Abad Español sobre negocios de las Iglesias de España. El autor le preguntó dónde habian padecido los Mártires, y el Abad se lo contó todo, y aun le dió escrito el martirio. En este escrito se contaba lo dicho arriba, pero de un modo muy tosco ò rústico, y el Obispo Francés se tomó el trabajo de pulirlo. Si lo lo-gró, lo dirán los sábios; yo por mí podré decir, que con dificultad se hallarian en las Actas del Abad tantas obscuridades como en las del Obispo. Vamos à examinarlas, para ver si luego podemos defenderlas.

22 No recae nuestro exámen sobre la existencia y martirio de los mencionados Santos. Seria una temeridad reprehensible poner en duda lo que de unánime consentimiento hallamos consignado en los Martirologios de mejor nota, como son el de Usuardo, Beda, Adon, Not-

kero, Bellino, el Romano, Germánico, Galobélgico y otros infinitos, que aunque copiados unos de otros, no es de creer que sus autores dexasen de exâminar escrupulosamente lo que escribían. Hasta la variedad que se observa en ellos en quanto à nuestros Santos, indica que no se siguieron ciegamente unos à otros. El mismo Tillemont, que desprecia las Actas, admite la exístencia de los Santos; y Tamayo de Salazar, que hace burla de ellas, inventa otras à su modo. Repetimos que no se nos ofrece la menor dificultad sobre las cinco víctimas sacrificadas por Rufino en los primeros momentos de la persecucion de Diocleciano en España: pero las Actas, cuyo extracto acabamos de dar, dicen que hubo una gran persecucion en el territorio de Gerona en el año *séptimo* de los Emperadores Diocleciano y Maximiano.

*NOTAS.* (1) Hemos dicho con Lactancio, que el edicto primero contra los Cristianos se dió en 23. de Febrero del año 303. que fué el VIII. Consulado de Diocleciano; y VII. de Maximiano; y como para

llegar desde Nicomedia à España se necesitaban algunos meses, y por otra parte es creible que le trajese su executor Daciano, el qual no llegó à España hasta el otoño de aquel año; debemos inferir, ò que el autor de las Actas señaló el año séptimo por el Consulado de Maximiano solamente, ó que se equivocó en el cálculo. Si el año séptimo es del Imperio de Diocleciano, habiendo éste ascendido à la dignidad en 284. su año séptimo seria el 291. y en él no habia persecucion en Gerona ni en otra parte: ademas de que el séptimo de Diocleciano, no es el séptimo de Maximiano, el qual fue declarado Augusto en el año 286. y corresponde su séptimo año al de 293. Nos inclinamos pues à creer, que el autor de las Actas fixó el año de Maximiano en el séptimo de su Consulado: acaso porque éste fue el principal instigador contra los Cristianos, y que añadió à Diocleciano sin fixarle año ó por suponerle ò juntándole con el otro sin entrar en el exâmen del año. Si no nos equivocamos en nuestra conjetura, quedan en salvo las

Actas contra uno de los reparos de Fillemont: pero quando no fuera posible allanar la dificultad, no deberian por ella sola tenerse por absolutamente apócrifas las Actas, como veremos mas adelante.

(2) Continuando en el exámen de las Actas nos hallamos con el castillo Gracionópolis, sin saber donde ponerle. Se dice que estaba en los arrabales de Gerona, en los quales se suscitó la gran persecucion: pero desde luego salta à los ojos, que en un arrabal, y en un castillo se exerciese la crueldad, y que no se extendiese à la ciudad, ni à las inmediaciones; y si en efecto se extendia, como manifiestan las Actas, es notable la inexáctitud del autor de éstas. Afirman que los Santos Vicente y Oroncio vinieron al dicho castillo Gracionópolis, donde Rufino habia establecido su morada. Añaden que hallaron alli al Obispo Poncio, y que éste se andaba ocultando por las cavernas de las peñas; y que en su compañía estaba el Diácono Victor; y à renglon seguido nos dicen que los Santos fueron à buscarle à Rhodas, en donde Rufino habia

puesto su Capitolio, ò sea su templo. Aqui, dice el autor, se les reunió Victor, y los trajo al pueblo Juliano. Ya no se vuelve à acordar del castillo, y nos dexa en la ignorancia del sitio que ocupaba. El P. Juan Bolando, que copió las Actas, dice que en el manuscrito de S. Sabino se llama dicho castillo Grannopoli, y se inclina à que es Granollers, pueblo mencionado en la descripcion geográfica de Cataluña: pero tenemos dos pueblos de este nombre; uno en el Vallés, à quatro leguas de Barcelona, y otro à tres poco mas ò menos de Gerona entre norte y poniente. Caso de reducirse Gracionopoli, ò Grannopoli à Granollers, para lo qual se necesitaban fundamentos, debia ser al último; pero es muy repugnante un arrabal de tres leguas para una ciudad que no tenia (à lo menos en tiempo de los Moros) tres tiros de honda, y que Prudencio llama pequeña por esta razon. El Señor Dorca sospecha que dicho castillo pudo estar donde despues se llamó el castillo de Rufino, el qual estaba cerca de la puerta que se llamó de Ru-

fino , que aun subsiste en el día en el muro antiguo por donde se sale de la calle de los Alemanes al Convento de Santo Domingo : pero no es creible que estuviese allí el arrabal , aun quando se suponga el castillo. Se conoce aun hoy día que era un barranco profundo , muy poco apto para arrabal : y por mas documentos que se aleguen para probar la memoria que dexó Rufino en Gerona y sus cercanías , en ninguno hallamos indicio de semejante castillo. No son tan obscuras las noticias que hay del pueblo Juliano , que se reduce con mucha probabilidad à Juyá , distante dos leguas de Gerona. El juicioso Corbera , que no vió seguramente las Actas de nuestros Mártires , siguiendo la tradicion , asegura que en dicho pueblo padeció martirio el Obispo Poncio , y los Mártires Vicente , y Oroncio , y por consiguiente Victor y sus padres.

(3) Tambien ofrece alguna dificultad , que unos jóvenes nacidos y educados en Cimera ò Cimela , ciudad de la Galia Comata , la qual comprehendia la Bélgica , Céltica y Aquitania , viniesen à

buscar la palma del martirio à esta parte de acá del Pirineo , quando pasando los Alpes hallarian en Italia mas sangrienta la persecucion , mas pronto el combate y mas segura la palma : pero el mismo autor de las Actas desató este reparo , diciendo , que vinieron por inspiracion superior : *Desuper afflati* : y esta inspiracion les señalaria el lugar en que habian de combatir y vencer : pero parece extraño que Rufino dirigiese sus primeros furors contra los extrangeros , dexando en libertad al Diácono Victor , con quien segun las Actas tuvo una acalorada contienda quando fue á buscar aquellos. Sin duda temeria la fuga de los extrangeros al paso que estaria seguro de la permanencia de Victor. Omitimos otras reflexiones que ofrecen las Actas , que sin duda obligaron à Tillemont à decir que eran insostenibles ; y pasemos al punto de la traslacion de las reliquias.

No pudo efectuarse ésta quando lo dispuso Poncio en virtud de la muerte de Victor que la habia de executar , de lo que se encargó Hactor , y en efecto lo cumplió : pero cuánta



do? ¿Durante todavía la persecucion, ò restituida la paz à la Iglesia? Si estamos à lo que dicen las Actas, parece que todo fue durante la persecucion. Su autor asegura que se hizo la conduccion por camino desconocido, *itinere hactenus ignoto, et cum plaustro inconsuetudinario itinere profectus est*. Estas precauciones indican miedo, y no parece regular tenerle si habia cesado ya la persecucion. Por otra parte afirma el autor de las Actas que San Marcelino hizo, que Hactor volviese luego à S. Poncio, y que vuelto, contó à éste como habia recibido aquel los cuerpos de los Santos. Como se supone à S. Poncio muerto en la persecucion, ò Hactor volvió antes de terminarse ésta, ò es inexacta la relacion. Veamos si es posible aclarar este punto.

Quando Hactor llegó à Embrun con los sagrados cuerpos de los Mártires, dicen las Actas, que era Obispo de aquella ciudad S. Marcelino; pero como estan discordes los autores sobre el año en que este Santo fue ordenado, no se puede fixar tampoco el tiempo de la tras-

lacion. El P. Fournier afirma, que S. Marcelino fue ordenado el año 310, y le hace vivir hasta el de 350: mas no da prueba alguna de su opinion. Los San-Martanos fixan la ordenacion en el año 313. sin alegar tampoco testimonio: opinion, que podia defenderse en cierto modo con las Actas de nuestros Mártires, si mereciesen autoridad, dice Dionisio. En efecto, si las reliquias llegaron à Embrun siendo Obispo S. Marcelino, y éste envió la relacion à Poncio Obispo de Gerona, alargando à este la vida algunos años se verificaba su coexistencia con S. Marcelino. Pero la probabilidad está por la opinion de que Poncio murió en la persecucion, y que no llegó ni al año de 305: pues que, si su sucesor S. Narciso murió en 307. despues de tres años de Obispado en Gerona, debió padecer Poncio en el mismo año de 304. ¿Cómo pues pudo San Marcelino, que entonces no era Obispo, encargar á Hactor que volviese luego á referir à Poncio lo ocurrido en Embrun con las reliquias?

Crece la dificultad si se admite que San Marcelino

fue ordenado por Eusebio Vercelense, el qual no entró à gobernar esta Iglesia, segun los Bolandistas, hasta que volvió del oriente en el año de 363. El Señor Tillemont se inclina á esto mismo; y si es cierto, no se hizo la traslacion hasta pasar el año referido. Haciéndose cargo el Señor Dorca de las grandes dificultades que se ofrecen por todas partes, trata de debilitar la autoridad de las Actas de S. Marcelino siguiendo, à Baillet y à Tillemont, los quales aunque suponen cierta la tradicion, sobre la qual se formaron las Actas, no las creen dignas de una total fe en órden á las circunstancias. Puede muy bien ser una de ellas, dice el Señor Dorca, la ordenacion de Marcelino por San Eusebio Vercelense, que pudo hacer el Papa S. Eusebio, como dice Gassendi citado por Tillemont, y por Dionisio de Santa Marta. Pero aun concedido esto al Señor Dorca, nos hallamos todavia dentro del laberinto: porque el Papa Eusebio no lo fue hasta el 309. y el Señor Dorca tiene que confesar, que ya no habia Poncio. Si se inclina á la opinion del P. Pagi,

que le hace Papa en el año siguiente, queda en pie la dificultad. Pero sin embargo, si no la desata, la corta, y suponiendo la ordenacion de Marcelino por el Papa Eusebio, concluye diciendo, que pudo muy bien aquel Santo recibir, y colocar en Embrun los sagrados cuerpos de los tres Mártires Vicente, Oroncio y Victor despues del restablecimiento de la paz de la Iglesia en el año de 312. y en consecuencia puede tambien referirse á este tiempo la traslacion de dichas santas reliquias mandada executar desde Gerona por el Obispo Poncio. Se le hace ademas de esto inverisimil, que se dilatase por 40. años la execucion del mandato de Poncio. Esto va bien: pero cómo salva el Señor Dorca lo que dicen las Actas sobre la relacion de Hactor à Poncio? Parece demasiado arbitrario decir, que la relacion debe entenderse hecha à los Gerundenses, no al expresado Obispo; y mas verosimil es que el que extendió las Actas, añadiese de suyo esta circunstancia por falta de noticias cronológicas. Aunque las razones del Señor Dorca no se componen muy bien

con las Actas, no dexan de tener verosimilitud sus conjeturas; y careciéndose por otra parte de documentos, seria perdido el tiempo empleado en mas averiguaciones sobre el tiempo de la traslacion. Ella se hizo. Convienen todos. No se sabe cuándo. Importa poco. Con que así pasemos á decir algo de la antigüedad y autor que rehizo las Actas.

Por su contexto se deduce que eran mas antiguas que el Obispo frances que las puso en estilo mas corriente que el que tenian antes. Se expresa en estos términos al fin del capítulo quarto: *Ego itaque accipiens ab ipso Abbate gesta prædictorum martyrum valde rustice composita: hæc ut potui, meæ simplicitatis eloquio pro honore eorum credidè emendanda.* Estè language me parece de un autor mas moderno que lo que comunmente se cree, y me fundo en una reflexion que no se haya hecho alguno de quantos han ventilado estos puntos. Las Actas, dice el frances, estaban en estilo *muy rústico*. Luego no podian ser muy antiguas: y ve aqui la razon. Si el pulimentador escribió en el siglo séptimo, ò

si se quiere en el siguiente, deberemos decir que las del Abad eran del mismo séptimo, ò del sexto. Quanto mas bajemos, tanta mayor fuerza adquiere la reflexion. En el séptimo, sexto, quinto y quarto siglos no se hallará tanta barbarie y rusticidad de estilo como supone el frances. Regístrense todas las obras de los Escritores Españoles de dichos siglos, y estoy seguro de que si no se halla la precision y exâctitud de los Romanos en el siglo de Augusto, tampoco se encontrará la barbarie y desaliño del siglo diez y siguientes. Acaso esta reflexion hubiera cortado tantas contextaciones como se levantan sobre el sucesor de Etherio, sobre la silla de Actincia, sobre el Concilio Cabilonense, y tantas otras circunstancias que no se concuerdan bien en ninguna de las opiniones que quiera seguirse. Dése el peso que se quiera á esta reflexion, y veamos lo que dicen los críticos acerca de los puntos indicados.

(4) Rhodas, hoy Rosas...

(5) Juliano, se cree ser Juyá.

(6) Por lo tocante á la Iglesia de Antincia, ahorraremos mucho tiempo limitán-

donos á copiar las palabras de Mabillon, tom. 1. Ann. Benedict. lib. V. n. XXXVI. "At cujus loci Episcopus fuerit Aeterius disputant recentiores. In actis vulgatis Antinciae seu Antimiae Episcopus dicitur. Bolandus *Antimiae*, vel *Sanicii*, vel *Nicie* legendum suspicatur. Carolus Cointius *Aventicæ*. Mihi vero persuasum est Antibiae preferendum, id est, Antipolitanæ Civitatis, cujus loci Euterius Antistes Concilio Aurelianensi IV. subscripsit, anno istius sæculi (VI) 41. idem, haud dubie qui Aeterius prælaudatus. Huic in Sede Antipolitana successit Eusebius, qui proinde prædicta scripsit acta translationis, si mea me non fallit conjectura. Concilio Aurelianensi V. interfuit Septem-ber Diaconus missus ab Eusebio Episcopo Ecclesiæ Antipolitanæ." De mucho peso es sin duda la autoridad del P. Mabillon en todas las materias, y principalmente en las geográficas: y seguramente preferirá el lector su conjetura á la de Bolando y Cointro. En efecto, entre Antincia y Antibia es menor la discrepancia material de las letras, que en las demas;

y mas facil la equivocacion del copiante ò del lector. Sin embargo, el Señor Dorca no cede al voto de Mabillon, y se funda en que es muy dudoso que el *Aeterius* predecesor del Obispo que pulió las Actas de nuestros Santos, sea el *Euterius civitatis Antipolis Episcopus*, que se lee entre las subscripciones de dicho Concilio Aurelianense IV. del año 541. no solo por la discrepancia de los nombres, sino tambien mucho mas porque el de *Euterius* se lee en los Códices manuscritos. Añade la diferencia entre Antincia y Antipolis ò Antinopolis; pero omite el Antibia no tan distante. Ultimamente opone que el otro Sinodo Aurelianense V. à que asistió por Vicario el Obispo Eusebio, no pudo ser el Sinodo Galicano en que dicen las Actas que el sucesor de Eterio se vió con el Abad Español que se las franqueó: y mucho menos leyéndose en el exemplar Gerundense de dichas Actas, que el Sinodo fué el Cabillonense, à lo qual se inclina Papebroquio.

23 Estas reflexiones del Señor Dorca aumentan las dificultades en lugar de des-

va necerlas. No obstante dan alguna luz para poder conjeturar à qué tiempo puede referirse la recomposicion de las Actas, si se atiende à lo que dice Tillemont, y se compara con el texto por lo que hace al Concilio Cabilonense. Este crítico es de parecer que dicho Concilio se celebró en el tiempo en que reynaba en Francia la dinastía de los Carlovingianos, y que debe referirse al año 813. Se funda en que el Obispo reformador de las Actas hizo su viage por el Ródano para ir à ver al Príncipe, y que partió de Leon. Como la España, antes de Carlo Magno, no tenia dependencia de la Francia; y por otra parte el Abad iba por asuntos de su Iglesia, lo que arguye dependencia; à dicha época se ha de referir el Concilio, sea el Cabilonense ú otro. Combinado esto con la rusticidad de las Actas, que pudieron formarse de la tradicion corriente en el siglo anterior, harto bárbaro ya, nos parece que puede preferirse esta conjetura à las demas: es decir, que las Actas pulidas por el Obispo frances en el siglo 9.<sup>o</sup> se compusieron en

el 8.<sup>o</sup> sobre la tradicion, ó sobre otras mas antiguas.

24 Once ò doce siglos de antigüedad autorizan un documento lo bastante para que no se le desprecie sin graves fundamentos. De paso hemos respondido à los reparos de Tillemont, aunque éste no niegue claramente toda autoridad à las Actas de nuestros Mártires. Son pocas las originales, y menos las en que no se haya introducido algun error y obscuridad pasando de unas manos à otras: pero no por esto se deben desechar. *Son muy venerables*, dice el sapientísimo D. Nicolás Antonio tratando de estas Actas, Cens. de hist. fab. lib. 6. cap. 3. *Son muy venerables estos sagrados documentos de la antigüedad, y como tales se deben defender en lo posible, sin faltar à la piedad ni servir à ella supersticiosamente. Y pueden muy bien ser reprehendidas en algunas faltas, como en todo las hay, reconociendo el yerro donde se descubre: mas no por eso debemos condenarlas en todo.* Diríxese esto contra el Señor Tamayo de Salazar, que para defender los falsos cronicones intentó poner en ridi-

culo las Actas de que tratamos: pero perdió el tiempo y el honor en su empresa. Las razones que alega son tan fútiles que no se necesita la erudición ni el talento de D. Nicolás Antonio para refutarlas, aunque es sensible, ò que no lo hiciese, aunque lo prometió, ò que se haya perdido su defensa de dichas Actas.

25 Pregunta primeramente Tamayo, quién era aquel Poncio Paulino Obispo de Gerona; pues ningún Episcopologio lo trae. Nótese ante todas cosas que el Señor Tamayo añade el Paulino al Poncio sin saber por qué. Le llamó así su oráculo, y esto le bastó para apellidarle Poncio: pero las Actas no se acuerdan de Paulino. Poncio à secas se le llama tres veces en las Actas. Pero dexando esto, exáminemos la fuerza del argumento. Para que la tuviera sería preciso que todos los Episcopologios fueran exáctos y completos. ¿Y qué Iglesia puede gloriarse de que lo es el suyo? Es verdad que en los que andan de Gerona no se halla tal Poncio; mas de aquí se podrá inferir que no son comple-

tos, no que jamas hubo allí un Obispo de este nombre. Ya hemos dicho con Corbera cuál es la tradición de aquellos pueblos Gerundenses, y cuánto pueden las tradiciones.

26 No son de mas fuerza los argumentos que con preguntas solas hace Tamayo. "¿Para qué, dice, pernoctó »Poncio pidiendo à Dios la revelación de los cuerpos, si »Victor los tenia en su casa? »¿ Por ventura los ocultó al »Obispo? Seria esta una grave »desconfianza." Con negar el supuesto al Señor Tamayo estamos fuera del paso. Quiere que el fin de la revelación pedida por Poncio, fuese del lugar donde estaban los cuerpos; y esta suposición es arbitraria. Lo que Poncio pide à Dios es que le revele dónde es su voluntad que se coloquen los cuerpos. *Ubi corpora eorum suscipiantur.* No se necesita tanta erudición latina como la de Tamayo para saber que de ningún modo significa el verbo *suscipere* ocultar: y aunque sí el *recibir*, y pudiese el sentido ser *dónde estan recibidos*, ò *qué lugar recibe dichos cuerpos*, el tiempo del

verbo se opone à esta explicacion. Sabia Poncio donde estaban, no donde los habia de poner. Si pudiera caber en esto alguna duda, se desvanece leyendo el exemplar de las Actas que hay en Gerona. Dice asi: *Diaconus Victor collegit corpora eorum, et abscondit in cubiculo domus suæ. Quod cum beatus Pontius cognovisset* (luego no lo ignoraba Poncio), *benedicens Deo æterno dixit... Revela mihi seruo tuo ubi corpora Vincentii et Orontii, qui pro nomine tuo martyrium receperunt, sepulturæ tradantur.* No puede estar mas claro el deseo de saber donde se habian de enterrar; y solamente la preocupacion puede deslumbrar en la inteligencia del texto. Los demas reparos de Tamayo coinciden con los de Tillemont, y quedan suficientemente desvanecidos.

27 Tambien al P. Daniel Papebroquio se le ofrecieron dudas sobre estas malhadadas Actas. Es de parecer que son las de S. Vicente de Coliubre, de quien trata el dia 19. de Abril, en el qual ponen los Martirologios su pasion, y que en dicha ciu-

dad padecieron él, su hermano Oroncio y otros compañeros. Fúndase en que el lugar del martirio, segun se infiere de las Actas, era el lugar de la residencia del Juez y del Obispo, lo que no pudiendo acomodarse à Gerona, se ha de decir que fué en alguna otra ciudad célebre entonces, y que no hay otra que Coliubre. *Hæc Acta, dice, esse S. Vincentii Caucoliberi passi eo suademur, quod locus passionis talis describatur, in quo et Provinciæ Præsidem, et Sedem constitutam haberet Episcopus: quod cum nequeat de ipsa Gerunda intelligi; intelligendum est de aliqua celebri tunc temporis et vicina urbe, quæ fuerit Caucoliberis.* Si tal es el fundamento de la opinion de Papebroquio, nos parece muy débil para mover à un hombre como él; y costará poco echar por tierra la opinion derrivado el fundamento. Puede y debe entenderse de Gerona el lugar del martirio si estamos à las Actas. En ellas leemos que los Santos vinieron adonde Rufino moraba; que hallaron alli al Obispo Poncio: que despues llegaron à Rodas

donde Rufino habia establecido un Capitolio : que aqui se les reunió Vicente, el qual los traxó à su casa en el pueblo de Juyá ò Juliano. ¿Qué tienen que ver estos pueblos con Coliubre? Es claro que Vicente era natural de Juyá, no de la ciudad dicha. Además de esto, si se busca ciudad Episcopal lo era Gerona ciertamente, y de Coliubre, ( sea ò no la antigua Illiberis ) se duda con graves fundamentos. Por otra parte Rufino buscaba cristianos para exterminarlos ò obligarlos à sacrificar à los Dioses, y parecia natural fixase su mansion en donde habia, ò mayor número de ellos, ò mejor proporcion para perseguirlos. Constituyéndole en Gerona, se le pone en el centro por decirlo asi de la antigua provincia que hoy llamamos Cataluña la vieja; y en Coliubre se hallaba en un extremo. Sin necesidad de gastar mas prosa se destruye el fundamento de la opinion de Papebroquio.

28 Las consecuencias que saca este sábio ò sus conjeturas son enteramente arbitrarias. Dice que las Actas que llevó el Abad se forma-

ron acaso un siglo despues sobre la tradicion de los Gerundenses, y con alguna confusion segun acontece; especialmente en que trasladando el Diácono Victor los cuerpos desde el lugar del suplicio, sorprendido cerca de Gerona, las dexó en el castillo Gracianopolitano ò lugar Juliano, que las recogieron los Gerundenses para sepultarlas en su arrabal: y que por esto se perdió la memoria de Coliubre, conservada en los Martirologios. No advirtió el P. Papebroquio quando escribió esto, quan irregular era que el Diácono Victor cumpliendo con la orden de su Obispo fuese à Coliubre à recoger los cuerpos, y en lugar de meterse en la Galia para llevarlos al lugar destinado, volviere con ellos à Gerona, es decir, que el Diácono andubo dos jornadas atrás, quando si hubiera ido adelante podia estar libre de Rufino y sus satélites. ¿Si ignoraria Papebroquio la situacion geográfica de Coliubre respecto de Gerona? Sin esto parece increíble que formase semejante conjetura. Yo la creo nacida de que este escritor



confunde el S. Vicente de Coliubre con el de Gerona ; para la qual confusion no halló fundamento alguno Tillemont. Los distinguen Usuardo, Adon y Notkero. Ponen al uno solo en Coliubre y al otro en Gerona con Oroncio y Victor. Lo mas extraño es, que Solerio apoye la opinion de Papebroquio con la autoridad de Tillemont. Como éste pensaron los Padres Maurinos historiadores de Languedoc en el tomo 1. lib. 3. pág. 139. donde dicen que ninguna apariencia de verdad tiene la opinion que confunde los dos Vicentes, pues que Elna y Gerona eran dos diócesis distintas. Si à lo dicho se añaden las memorias que de Rufino hay en Gerona, quando se ignora si Coliubre conserva alguna, será fácil convencerse de la futilidad de las conjeturas de Papebroquio en este punto. Nos hemos alargado mucho sobre él, y no nos parece tan interesante. Concluimos pues diciendo que los Martirologios mas acreditados afirman que los Santos Vicente, Oroncio, Victor, Aquilina y el esposo de está fueron martirizados en el ter-

ritorio de Gerona al principio de la persecucion de Diocleciano: que si algunos los ponen en Embrun es por hallarse allí sus reliquias: que la tradicion y las Actas dan testimonio de su martirio y traslacion; que las últimas son bastante antiguas aunque no se pueda señalar fijamente su época; y últimamente, que nuestros Mártires no deben confundirse con S. Vicente de Coliubre, ni con otros del mismo nombre, segun afirman los críticos de mejor nota. De todo esto se halla bien convencida la Santa Iglesia de Gerona, que actualmente celebra la fiesta de sus Santos el dia 30. de Enero por decreto formado en 6. de Junio de 1520. que copiamos en los Apéndices n. 54. Estas creemos fueron las primeras víctimas de la persecucion de Diocleciano en el territorio de Gerona, cuya sangre fué semilla fecunda de otras muchas.

## III.

## SAN PONCIO.

29: No hay cosa esencial que añadir aqui à lo que diximos en su artículo del Epis-

copologio, donde pusimos las escasas noticias que se hallan de este Obispo, que creemos murió en el mismo año que los Mártires de quienes acabamos de tratar.

## IV.

SAN GERMANO, PAULINO, JUSTO  
Y SICIO.

30 Tan antiguo y cierto es el culto que la Santa Iglesia de Gerona tributa à estos quatro Mártires, como inciertas y modernas las Actas de su pasion, que de un antiguo leccionario de Gerona copiaron el P. Domenec y el Señor Tamayo de Salazar. Digo leccionario antiguo: pero no se entienda por esto, que pasa mas allá de principios del siglos 13. ò fines del 12. como veremos luego. El culto, dice el Señor Dorca, está bien acreditado con la permanencia de sus reliquias, que en muy crecida porcion existen, y se veneran hoy en la Catedral de Gerona; y con el rezo y solemne oficio que desde tiempo inmemorial celebra à dichos santos, bien que con alguna variedad en quanto al dia que Hensquenio pone como incierto. Este sábio Jesuita

se valió de las noticias del P. Domenec, el qual copia las Actas de un antiguo manuscrito que se conserva todavia en el Archivo de la Iglesia de Gerona. Y añade, que Tamayo las puso en latin, segun que de esta lengua, en que se hallan escritas, las traduxo al castellano el citado Domenec: pero con la nota de deberse desconfiar de un hombre, que comunmente añadia algo de su propia cosecha à lo que escribia ò traducia al latin en su Martirologio Hispánico. Por esta desconfianza tan fundada, tuvo dicho P. Hensquenio por felicidad haber recibido de Cataluña las Actas de nuestros Mártires, cuyo título es: *Incipit historia quatuor Martyrum Lapidarum civitatis Gerundæ*. No se expresa en ellas el año del martirio; solamente se nombra à Daciano, Presidente enviado por Diocleciano y Maximiano: pero Domenec, añade, señala el año 300. y el dia lunes despues de la Santísima Trinidad. Ultimamente dice Hensquenio, que segun las Actas, tanto latinas como castellanias, las reliquias de estos Santos estuvieron pri-

meramente en la Iglesia de Santa María extramuros, hoy S. Felix; y que Carlo Magno las trasladó à la Iglesia Cathedral, colocándolas en el altar de la Virgen María, de donde las pasó Arnaldo de Monredon, à la Capilla que edificó en su honor.

31 El P. Papebroquio su sucesor halló escrito esto por su antecesor; y le pareció que no convenia dexarlo pasar sin alguna advertencia. Hace en efecto una antes de copiar las Actas, y termina ésta con otra mas severa. La primera está concebida en estos términos, despues de copiar de Domenec un documento de Arnaldo. "Hactenus Henschenius, nihil quidem hæsitans, quin Gerundensium traditioni crederet de translatione dictorum Martyrum, ex suburbio ad Cathedrallem facta tempore Caroli Magni; sub quo expurgatam à Sarracenorum spurcitia civitatem, et sacras ædes restauratas esse constabat: merito tamen dubius de veritate Actorum, non ex aliquo veterum Christianorum scripto, tunc pauperiter in lucem producto; non etiam ex tradita per manus

»memoria, mox à facta translatione ibidem Gerundæ conscriptorum: sed post annos ab inde quadringentos et amplius fere autem nongentos post Martyrum passionem, composita Romæ, indeque allata: nec enim vetustior esse, stilus totus loquitur, isque non Hispanicus, sed Italicus. Itaque valde ambigens Henschenius, expediretne illa huic operi inserere, judicium ea de re mihi reliquit: qui solum omnibus expensis existimavi non subtrahendam diserto lectori facultatem, proprio arbitrio statuendi de re tota, judicandique quam non sine causa ea dumtaxat ut Apocripha legenda proferam."

32 Vamos à poner en castellano la segunda nota de Papebroquio, para que se vea quan antiguo es haber en España buenas gentes, y en otras partes quien los engañe por su dinero. "Ninguno de quantos hayan leído esta obra, dice Papebroquio, puede ignorar la diferencia que hay entre las Actas genuinas de los Mártires, formadas en los juicios proconsulares que se les hacian, ò recibidas de la relacion de autores coetá-

neos, ó compuestas mucho despues sobre la tradicion antigua, ò en fin, forjadas sin la luz de esta tradicion. Este conocerá fácilmente á qué clase debe reducir las de estos Mártires desconocidos por otra parte, de los quales únicamente se sabia que habian sido hallados en una Iglesia del arrabal, donde habian sido colocados antes de la irrupcion de los Moros: y trasladados á la Catedral en el siglo VIII. luego que se reconquistó la ciudad de Gerona: que eran quatro de diversos nombres, ó conservados por la tradicion, ò escritos en la cubierta. Nadie creerá fácilmente que se pudiese saber mas quando se hizo la traslacion, si reflexiona que el Canónigo Arnaldo, hombre bondadoso y simple, el qual hizo muchos gastos por la reverencia que tenia á los santos, que trasladó á una nueva capilla, traxo de Roma las Actas quales acabamos de copiar. Sin duda estaba persuadido, como otros muchos mas piadosos que inteligentes, que en Roma debian hallarse todas las Actas de los Mártires, sin advertir, que en ninguna parte se abolieron antigua-

mente con mayor cuidado que en Roma, procurándolo asi Diocleciano y sus Ministros: de lo que nació que el Papa Gelasio no desaprobáse despues absolutamente todas las Actas que se escribieron posteriormente: pero en su decreto quiso que se supiese que la Iglesia Romana no las recibia.

33 Buscando alli Arnaldo con tanta ansiedad como devocion las Actas de los quatro Mártires, parece que tropezó con algun charlatán, que queriendo poner en contribucion la piedad del buen Arnaldo, le formó una leyenda particular, quien puso por cimientto los nombres de Diocleciano, Maxímiano, Daciano y el Oficial Rufino, los de Empurias tambien y de Gerona, tomándolos de la leyenda de S. Felix. Tratándose de quatro, se acordó de los quatro coronados, que padecieron por no querer hacer estatuas de los dioses; y asi los hizo Picapedreros, ò Canteros: pero temiendo que esta relacion con semejantes ribetes, no dexase todavía satisfecho á su Canónigo, sino añadia quiénes eran sus padres, y cómo se habian

hecho cristianos , se creyó autorizado à fingir dos hermanos Liro , y Siro , hijos de Coro , casados con dos hermanas Flor y Gélida , hijas de Ethero , la primera de las quales parió à Germano y Paulino , y la segunda madre ya de Justo y Sicio habia convertido à una prima suya llamada Florencia (que muerta Gélida se casó con Siro) à quien tambien habia convertido , y que los habia presentado al Presbítero Esteban para que los bautizase. Pareciéndole mal no hacer de este Presbítero mas memoria , puso à la márgen , que se decia que éste Esteban habia venido con las bienaventuradas Magdalena , Lázaro , Celidonio y otros: los quales llegando à Marsella , Esteban vino á confirmar esta Provincia. Digna cobertera para tal puchero! dice el P. Papebroquio. Disculpa con la rudeza del tiempo el que el buen Arnaldo recibiese esto como un tesoro , y pudiese merecer crédito á los Gerundenses , y aun añade que no se debe admirar que estas Actas pareciesen dignas de la luz pública à Domenec y á Tamayo , al primero por escribir

en un tiempo sin crítica, y al al segundo porque tenia estómago de yerro para tragar y digerir ficciones por absurdas que fuesen." Añadeluego otras reflexiones no necesarias despues de lo dicho.

34 En lo general nos parece razonable la censura , y tal pareció tambien al Señor Dorca. Por lo mismo nos abstenemos de publicar las Actas de los quatro Mártires , conocidamente apócrifas , que el curioso podrá leer en el P. Domenec. A pesar de la rudeza de los tiempos en que se formaron , y del influxo que debe suponerse en un Obispo como Arnaldo , la Santa Iglesia de Gerona supo apreciar el género romano como merecia , pues no se valió de él para el oficio de nuestros santos ; sino que le tenia formado de una especie de *Comun.* Se halla dicho oficio en los breviarios antiguos manuscritos de dicha Iglesia , y en un santoral tambien manuscrito como aquellos en pergamino , de donde está copiado del f. 116. al dia 31. de Mayo: dice asi.

*Pridie Kalendas Junii.*

LECTIO IV.

## LECTIO I.

Apud civitatem Gerundam Natalis Sanctorum Martyrum Germani, Justuri, Paulini, et Sicii, qui per diversa tormenta martyrium adquisierunt. Pretiosa est, dilectissimi, in conspectu Domini mors Sanctorum ejus, quia confitentes Christum, diversa perpessi sunt tormenta.

## LECTIO II.

Alii gladiopercussi, alii ignibus cremati, alii feris subjecti, alii nec sepulcris permisi. Dura omnia, sæva omnia, horrenda omnia: sed in conspectu omnium, pretiosa in conspectu Domini mors Sanctorum ejus.

## LECTIO III.

In conspectu ejus qui venit judicare et nescit errare. Attendentes enim stulti et infideles præsentem felicitatem contemni à sapientibus et fidelibus, miseros putaverunt qui pro Christi nomine moriebantur: oculos enim fidei non habebant; et ideo martyres irridebant.

Nos ergo, dilectissimi, qui illuminante Domino, fideles sumus, laudemus et honoremus Sanctos martyres, eorumque nos meritis et orationibus commendemus. ¿Quid enim laudabilius Christi martyribus? ¿Quid gloriosus Deo testibus?

35 En el mismo estilo continúan las demas lecciones, sin valerse en nada de las noticias de las Actas. Sin embargo se hallan estas en el fol. 231. del Sanctoral arriba citado, puestas en forma de lecciones, y de aquí sin duda pasaron despues à algun breviario impreso: asi como se puede decir que el que añadió estos Santos al Martirologio de Adon, que existe en dicha Iglesia, y tiene setecientos años de antigüedad, copió el principio de las lecciones puestas arriba. Asi es que puso 1.º *Kalendas Junii. In Hispaniis civitate Gerunda natalis Sanctorum German, Justuri, Paulini et Sicii, qui per diversa tormenta martyrium adquisierunt.* Las expresiones son las mismas: pero estando esta adición puesta de

mano mas moderna que el martirologio citado ; no es fácil decir con certeza, quien copió á quien. Lo que se ve sí es que la letra de la adicion es menos antigua que la del Santoral.

36 Infiérese de lo dicho en uno y otro manuscrito, que el día en que la Santa Iglesia de Gerona celebraba la festividad de los Santos era el 31. de Mayo, no el 8. de Junio como con Tamayo dice Hensquenio. Posteriormente se decretó celebrarla el lunes despues de la Santísima Trinidad, por acuerdo del Obispo y Cabildo, que se halla en una antigua Consueta conservada en el Archivo. Por quanto en dicho Decreto se ve la solemnidad con que se celebrára en Gerona la festividad de los Santos, le pondremos aqui.

“ Die tricesima mensis  
 „maii, anno à Nativitate  
 „Domini millesimo quadri-  
 „gentesimo vicesimo, Reve-  
 „rendus in Christo Pater et  
 „Dominus Dominus Andreas  
 „Dei gratia Episcopus Ge-  
 „rundensis de consilio et as-  
 „sensu Honorabilis Capituli:  
 „Quia festivitas beatorum  
 „martyrum Germani, Justu-  
 „ri, Paulini et Sicii, quorum

„corpora in Gerundensi Ec-  
 „clesia tumultata existunt,  
 „propter concurréntiam fes-  
 „tivitatum Ascensionis, et  
 „Pentecostes, ipsarumque  
 „festivitatum octavas, et  
 „aliarum festivitatum, non  
 „poterat sæpius solemnizari  
 „honorifice, ut decebat: Sta-  
 „tuit et ordinavit, quod de  
 „cætero, perpetuis tempo-  
 „ribus, festivitas memora-  
 „ta à Clero et Populo civi-  
 „tatis Gerundæ, debite cele-  
 „bretur, ac festivetur annis  
 „singulis feria secunda post  
 „octavas Pentecostes, et ipso-  
 „rum officium hoc ordine re-  
 „gulariter decantetur, &c.”

## V.

DE OTROS XXIX. MÁRTIRES  
GERUNDENSES.

37 En el mismo día 31. de Mayo ponen los Martirologios antiguos el martirio de veinte y nueve víctimas que ofreció la ciudad de Gerona à Jesucristo: pero es preciso confesar que no todos los citados Martirologios hacen mencion de los veinte y nueve. Los quatro antiguos exemplares de los que se llaman Geronimianos son los que mas ponen. El Blu-

miano nombra veinte y siete, y son, Gaulieno, Germano, Victuro, Silvano, Telesphoro, Victorino, Donato, Stialitero, Rogato, otro Germano, otro Silvano, Honorio, Cicilia, Tertula, Lautica, Victoria, Fortunato, Máxima, Rogata, Paulica, Apapia, Castula, Amelia, otra Tertula, Lupo, Justo, Tecla. El exemplar Epternacense llama Galieno al que los demas Gaulieno, y varia algunos otros nombres, como son Fortunata en lugar de Fortunato; y aun de Stialitero hace dos llamando al primero Istali, y Terto al segundo, con lo que salen ya veinte y ocho. El exemplar Corbeyense añade otro que se llama Firmo, y con él se completa el número de veinte y nueve. Notkero en su Martirologio que imprimió Canisio en el tom. 3.<sup>o</sup> de su Tesoro de monumentos, pone cinco con sus nombres, añadiendo la expresion indefinida de otros muchos. *In Hispania, civitate Gerunda, Germani, Victuri, Silvani, Telesphori, Victorini, et aliorum multorum.* Otros traen menos; pero todos hacen memoria de Mártires en Gerona distintos de los quatro

que pusimos antes; aunque hallar aqui dos Germanos y un Justo, da motivo para sospechar si serán unos mismos con aquellos. En efecto, asi lo sospechó el P. Hensquenio; pero careciéndose de documentos para probar la identidad ó la diversidad, seria perder el tiempo en conjeturas inútiles, averiguar si de dos nombres se hizo uno ó de uno dos, y si del Paulicio de los últimos se compusieron el Paulo y Sicio de los quatro primeros. No hay Actas de estos Mártires, ni mas memoria que la dada por los citados Martirologios.

38 El Señor Dorca advierte como cosa muy digna de notarse, que en el número señalado de Mártires se hallen casi tantas mugeres como hombres, de donde conjetura, que aquella multitud de ambos sexos fue sorprendida y martirizada en ocasion en que se reunirian para celebrar alguna de aquellas cristianas juntas que en tiempo de persecucion tenian los fieles para orar y celebrar el Santo Sacrificio. En apoyo de su conjetura cita las Actas de los Santos Saturnino, Dativo &c., que trae Ruinart. Pudo ser asi, y pudieron



tambien ser muchos mas los Mártires, y no citarse mas que los veinte y nueve; como indica la tabla de Indulgencias que pone Puyades en el lib. 4. cap. 76. pero es demasiado moderna dicha tabla para apoyar una tradicion cuyo principio se ignora.

VI.

S. FELIX.

*Apóstol de Gerona.*

39 Una de las víctimas mas célebres que Rufino sacrificó en Gerona, fue el glorioso S. Felix, que puede titularse su Apóstol, pues que la anunció à Jesucristo con firmeza apostólica, quando se intentaba exterminar del territorio su santo nombre, y selló su anuncio con su sangre tan gloriosamente, que se le puede igualar con los Mártires mas esforzados y valerosos. Por esto le llama Mártir sumo Prudencio en su himno IV. del Peristephanon; y el Martirologio de Auxerre le da el dictado de precipuo, esto es, insigne, principal y singular. Fue breve la carrera de su predicacion y martirio, mas tan

brillante, que al paso que deslumbró à los paganos, ilustró toda la Iglesia de Jesucristo, è hizo famosa la de Gerona. Vamos à dar una idea de su vida y muerte, sacándola de las Actas que publicó Solerio en el tomo 1.º perteneciente al mes de Mayo; y de los himnos y officios que hemos podido recoger y colocaremos en los Apéndices. En todo seguiremos las noticias que el Señor Dorcá recogió con esmero y diligencia, aunque procuraremos descargarlas algun tanto de la amontonada erudicion que se halla en lo que escribió de S. Felix, quedando el curioso en libertad para consultarle quando lo necesite y quiera.

40 Nació Felix en Scilita, ciudad de Africa, fecunda en soldados valientes de Jesucristo; quales fueron los doce Mártires que llevan su nombre; ciudad que segun la opinion mas fundada, pertenecia à la Provincia Proconsular ò Cartaginense, no à la de Numidia, donde habia otra ciudad llamada Silitana ò Silita. A la edad competente se dedicó à los estudios; y para esto pasó à Ce-

sarea, capital de la Mauritania. Estando en ella supo que España era el teatro mas sangriento de la persecucion, movida contra la Iglesia por Diocleciano y Maximiano: y deseoso de lograr la corona del martirio, abandonó los estudios; y embarcándose en una nave mercante que pasaba à España, aportó à Barcelona. Desde aqui se fue à Empurias, en donde se detuvo algun tiempo dándose à conocer à los fieles por el zelo con que los confirmaba en la fé, y les exhortaba à padecer por Jesucristo: pero sin duda era Gerona la mas necesitada por mas perseguida, y no tardó Felix en venir à ella. De tal modo desplegó su ardiente zelo, que à poco tiempo le miraban todos los fieles como su doctor, apóstol y profeta. Las Actas indican que llegó à Gerona baxo el titulo y oficio de mercader; y con el mismo pasaria à Empurias disimulando sus santos fines y piadosos intentos. *Quem non tantum negotiatorem habebant, dicen las Actas, qui dando terrena, caelestia comparabat, verum etiam Apostolum eum, aut unum ex Pro-*

*phetis appellabant.*

41 No podian ocultarse à Rufino los efectos del zelo de Felix; y asi le mandó buscar y prender. Procuró desde luego inducirle à que renunciase à Jesucristo: y no tardó en conocer que perdía el tiempo; por lo que apeló à los tormentos. Mandó pues que le azotasen cruelísimamente con varas, y que despues atado de pies y manos le pusieran en un profundo y hediondo calabozo, sin que se le diese el menor alimento: y en fin que cargado de cadenas fuese arrastrado por las calles de la ciudad tirado de unos mulos. Executóse asi, y el Mártir casi despedazado, pero con vida, fue vuelto à la cárcel, adonde aquella noche fue visitado y curado por los Angeles.

42 A la mañana siguiente le sacaron de la cárcel para que adorase à los dioses: pero despreciando altamente los halagos y las amenazas, irritó nuevamente à sus seguidores, que colgándole de los pies, rasgaron con ganchos de hierro sus carnes, dexándole en tan cruel situacion desde la hora de tercia

hasta la noche. Entonces le volvieron al calabozo adonde halló otra vez el médico celestial. Se vió rodeado de luces, y se oyeron cánticos armoniosos, percibidos hasta por los que guardaban al santo Mártir. Habiendo estos contado por la mañana à Rufino lo que habian notado, salió éste de sí con el furor, y al punto dió órden de que le llevasen á arrojar al mar con las manos atadas. Executóse así, pero rompiendo los Angeles sus ataduras, y solidándose el mar baxo sus plantas, volvió à la playa caminando sobre las aguas. Entonces se repitió el tormento de los garfios, en el qual espiró S. Felix viniendo con la muerte à Rufino, y confirmando en la fé à los Cristianos con su heroica fortaleza.

43 Fue su cuerpo sepultado en Gerona, en donde era grande la veneracion en que estaba. Su fama se extendió por toda la Iglesia, y era mirado como uno de los Mártires mas insignes. Que por tal era tenido en tiempo de los Godos lo demuestra su liturgia, de la qual pondremos en los Apéndices quanto hemos podido reco-

ger; y lo prueba tambien el singular afecto con que Recaredo le ofreció la corona de oro que adornaba sus sienas. En la Colegiata de su nombre se conserva la sagrada cabeza, que metida en un busto de plata de medio cuerpo, veneré en el dia de su festividad en el año de 1817.

44 Esta es en compendio la historia de la predicacion y martirio de nuestro Santo, casi literalmente copiada de la que escribió el Señor Dorca, que con prolixo esmero documentó lo que en ella habia dicho. Desde luego echará de ver el lector que no sigue la letra de las Actas materialmente, porque no intenta darlas por originales. Sin embargo hace ver que en lo substancial son legítimas; y conviene asegurar esta verdad, que puede ser trascendental à otras. Para probar su intento cita muy oportunamente al R.<sup>mo</sup> Florez, el qual en el tomo 29. pág 300. dice así. "Los Cristianos escribieron algunos martirios que perseveran, pero poco puros y sinceros: que los mas estan glosados ò extendidos por los devotos, que procuraron perpe-

»tuar la memoria de tal San-  
 »to, inquiriendo cláusulas de  
 »recomendacion para utilidad  
 »de los fieles; alargando las  
 »oraciones, ò ingiriendo pun-  
 »tes que venian recibidos de  
 »viva voz de unos en otros  
 »acerca de algunas particu-  
 »laridades: que esto quita à  
 »las Actas la calidad de ori-  
 »ginales, puras y genuinas,  
 »mirando al proceso como  
 »se actuó ante el juez; pero  
 »no quita la antigüedad me-  
 »recida por la venerable an-  
 »tigüedad, y por el consen-  
 »timiento de las naciones.”

45 De esta clase son sin  
 duda las Actas de S. Felix,

*Iste namque Cæsareæ urbis Mauritanie  
 Mundialis disciplinæ dum studeret litteris,  
 Artium famosa (1) verba te sequendo deserit.*

46 Pruébase igualmente que  
 vino de Africa con otro himno  
 no tan antiguo, pero que con-  
 serva la antigua tradicion, y  
 se pone en el Apéndice por lo  
 raro, y por inédito. Le copié  
 en el Archivo de la Santa Igle-  
 sia de Vique de un Antifona-  
 rio del siglo 11. que tiené la  
 particularidad de notas mu-  
 sicales sin claves y sin rayas.  
 Dice asi: *Tellus olim qui Spa-*

(1) Alias, *fumosa.*

aun à juicio de los Bolandis-  
 tas; y los himnos antiguos  
 que sin dificultad se forma-  
 ban sobre las Actas y la tra-  
 dicion, prueban la antigüe-  
 dad de las de S. Felix, y las  
 principales circunstancias que  
 mencionan dichas Actas: El  
 himno de Prudencio es una  
 prueba invencible de la tra-  
 dicion en el siglo mismo en  
 que fue martirizado Felix. De-  
 clara expresamente, que se ha-  
 llaba estudiando en Césarea  
 de Mauritania, quando dexó  
 los estudios por seguir à Je-  
 sucristo. Asi canta Prudencio  
 en el verso 7. 8. y 9.

*nie traxit Africa, pandens  
 munia iugavit plurima cristò  
 climata pellens ludrica.* Este  
 himno, cuya antigüedad no  
 nos atrevemos à fijar, no es la  
 única confirmacion de lo di-  
 cho, y de lo demas que he-  
 mos referido en el compendio  
 de su vida. En uno de los an-  
 tiguos Misales de la Iglesia  
 dicha, escrito en 1038, à la  
 pág. 8. n. 48. v. hay una Misa

del Santo, que se copia en el Apéndice n. 55. cuyo prefacio dice del modo siguiente. *Quem adhuc florente juventute studiis literarum volentem vacare, quatenus populo tuo precipue hispano verbi tui semina diffunderet, dignatus es educare.* Sigue luego el compendio de su martirio, del que en nuestra antigua liturgia se componia el prefacio, segun iremos notando sucesivamente. Si admitiera duda la venida de S. Felix y su tradicion constante, se podria corroborar con muchas oraciones del Oficio Muzá-

be, con el Martirologio de Adon, que puede pasar por Actas de nuestro Mártir, con la autoridad de S. Eulogio sobre lo mismo, y con otras muchas que unánimemente lo dicen.

47 Pero los testimonios alegados no señalan la ciudad donde nació Felix, y à mi parecer fue por suponerlo. Estaba admitido por todos lo que se dice en el himno de S. Cucufate inserto en el Misal Muzárabe, en cuya Estrofa segunda habla el Poeta con Barcelona, diciendo:

*Munus hoc clarum tibi Scillitana  
Civitas missit, dedit et beatum  
Quando Felicem populis Gerundæ  
Sorte colendum.*

Este don claro la ciudad te envia  
Scilitana, la que da à Gerona  
Al almo Felix, porque alli reciba  
Culto y corona.

48 En los mismos autores alegados hallamos el itinerario de nuestro Santo, que en efecto vino à lograr la corona del martirio en el territorio de Gerona. Es claro el error de las Actas copiadas por los Bolandos del Códice de Moissac, y ellos mismos lo advierten en la nota. El ama-

nuense puso *Ilerdensi*, en lugar de *Gerundensi*, y asi es que Adon en su Martirologio sigue al Santo desde Barcelona à Empurias, y de aqui le hace venir à Gerona, donde pone su prision y martirio. Lo copió por lo que hace à Gerona del himno de Prudencio, que dice: *Audiens*

*plecti fideles, mox Gerundam peruenit.* El Señor Oliva Obispo de Nique y Abad del Monasterio de Ripoll lo dice expresamente en el Sermon de S. Narciso, de que haremos mención en su lugar. Habla con Gerona donde predicó dicho Sermon, y dice: *Tibi Africa fidei calore repletum, Deo disponente, Felicem direxit sanctissimum, qui Barchinonem docendo, ad Christi fidem atque culturam direxit: et prædicando. Impurias ab errore demonis liberavit: viam veritatis ignorantibus demonstravit; atque te evangelizans, cum triumpho martyrii in te gloriosa morte quievit.* Estas palabras de Oliva indican que el viage apostólico de Felix no fue tan rápido como parece; pues se detuvo à enseñar en Barcelona, sacó del error à Empurias, y subió à Gerona à evangelizar como de asiento.

49 De esta conducta apostólica de Felix se puede deducir un argumento contra lo que dice Baillet en orden à si nuestro Santo vino huyendo de la persecucion, como él afirma con Surio, ò à buscarla como es mas cierto. Copiemos à Baillet: "Estaba Felix estudiando en Césaréa con

otro jóven paisano llamado Cucufate, quando se supo allí, que se debia publicar en Africa el edicto dado contra los Cristianos por los Emperadores Diocleciano y Maximiano, el qual se executaba ya en el Oriente. Su temor, y el deseo de atender à la seguridad de su fé, le hicieron tomar la resolucion de pasar al Occidente, creyendo acaso que no llegaria acá la persecucion." En estas últimas expresiones se declara una fuga, que aunque lícita, no es probable en un jóven que abandona los estudios por seguir à Cristo. Está ademas en oposicion con lo que dice el himno del Santo, en el qual es bien claro, que el oír que eran atormentados en Gerona los fieles, fue lo que le movió à partir allá luego. Verdad es que esta fortaleza no se opone à aquel temor: pero yo no le hallo en unos negociantes de Jesucristo como los llama Surio, en cuya negociacion adelantan y siempre han adelantado poco ò nada los tímidos. Hay valientes que se ocultan y desfiguran por prudencia, pues aún para obrar el bien se necesita: pero las precauciones que toman no son hi-

jas del miedo. Jamas podré admitirle en S. Felix, ni hallo la menor prueba de él en los documentos alegados, ni indicio alguno en toda la historia de su martirio. Las Actas dicen que ya era sabedor de la persecucion que habia en las costas de España. Distando estas tan poco de las de Africa, y siendo continúa la comunicacion entre unas y otras, parece imposible que Felix ignorase lo que pasaba; y siendo asi, no hay lugar à decir con Baillet, que acaso creyó que no llegaría al Occidente la persecucion, y que por esto se vino.

50 Las Actas dan à S. Felix los gloriosos dictados de Doctor, Apóstol y Profeta, dictados que se hacen mas notables si se considera que recaen sobre un jóven extranjero, cuya predicacion no pudo ser muy larga en los tres puntos donde hemos dicho que tocó: pero no deberá extrañarlos el que sepa que el espíritu de Dios se comunica maravillosamente en los casos extraordinarios. En ellos hemos visto aparecer justos, que en muy poco tiempo han hecho lo que otros no lograron en mucho, y se han ad-

quirido titulos honrosos que les conserva la tradicion constante. Hasta el siglo once se los conservó tambien à S. Felix; y asi es, que los tomó de ella el Obispo de Gerona Berenguer, quando en la carta escrita al Abad y Monges de S. Udalrico de Ausburgo en el año 1087. les dice enviando las reliquias que pedian: *Videlicet ex ossibus et carne et cruore terræ mixtis, ac vestimentis sanctissimis Doctoris nostri Felicis martyris Christi: scilicet illius, quem ut Apostolum, et Prophetam habemus, non illius qui beatissimi Narcissi Episcopi Diaconus est dictus.*

51 Ni en esta carta, ni en los hininos y documentos anteriores al siglo en que se escribió, hallamos vestigio alguno de que S. Felix el Doctor y Apóstol de Gerona fuese Diácono, y aun esto mismo hace mas notables los dictados de que acabamos de hablar. Sin embargo, se representa al Santo vestido de Diácono sin saberse de donde tomaron los pintores este pensamiento. Merece algun exâmen, y le hizo bastante detenidamente el Señor Dorca. Extraña desde luego este sa-

bio que ningun escritor haya tocado este punto digno de consideracion; y que el único que habla de él, que es Lesleo en sus Notas al Misal Muzárabe, se contente con decir: *Videtur S. Felix fuisse homo laicus, qui mercaturæ faciendæ pretextu christianis subveniebat, et Christi doctrinam spargebat.* Si el Señor Dorca extraña que no se haya tratado esta materia, el que lea en el que en falta de documentos y pruebas terminantes es preciso recurrir á conjeturas, las cuales parecen favorables á la opinion del Diaconado, de S. Felix, pero que sin embargo él se inclina á la opinion de Lesleo; no extrañará menos esta conducta. Por decontado el silencio de los antiguos sobre el Diaconado aunque sea argumento negativo, tiene bastante fuerza en nuestro caso. No es creible que Prudencio nos dexase ignorar una circunstancia tan notable de la vida de S. Felix si hubiera sido Diácono, y tan lejos está de insinuarla, que parece indicar lo contrario. Al primer rasgo nos pinta á Felix en Césarea estudiando las ciencias profanas. ¿Era este

estudio propio de un jóven Levita, que en aquel tiempo se entregaban enteramente al de la Escritura Santa, á la vista y baxo la inspeccion de los Obispos? El que le hubiese ordenado ¿permitiria que su ojo (que asi son llamados los Diáconos) se ausentase de él para emplearse en estudios profanos? No cabe en buena razon admitir que S. Felix fue ordenado antes de ir á Césarea. Y despues, ¿quién le ordenó? ¿Y cuándo pudo ordenarse? Es absolutamente increíble, que tomada la determinacion de venir á España, se ordenase en Césarea, cuyo Obispo acaso no conoceria al Santo jóven, ni aun quando le conociese se atreveria á ordenarle sin noticia del Obispo Scilitano. ¿Diremos que se ordenó en Barcelona? ¿En Empurias? ¿En Gerona? ¿Y con qué probabilidad? Se observaba entonces con mas esmero que ahora el no imponer las manos á ninguno con ligereza segun el precepto de S. Pablo; y por grande que fuese la caridad de Felix y su zelo, nunca creeré que el Obispo de Barcelona le ordenase, para abandonar luego aquella ciudad, y mar-



chase á Empurias. El de ésta tampoco ordenaria á un extranjero recién llegado, y próximo á salir para otro Obispado, como era entonces el de Gerona. En este se ignora si habia Obispo, y es mas probable que Poncio era muerto quando llegó allí S. Felix. Prescindimos como se ve de la edad requerida por los antiguos cánones para recibir el Diaconado; pues nos parece que las razones alegadas son mas que suficientes contra la opinion del Diaconado.

52 No podemos comprender cómo, ò por qué dixo el Señor Dorca que parecen favorables las conjeturas á la opinion contraria; pues analizadas se reducen á dos y bien débiles. Se toma la primera de los dictados de Doctor y Apóstol dados á S. Felix: pero ¿quién no ve, que ni uno ni otro repugnan con el estado laical, en el que se han visto varones de eminente virtud y sabiduría dedicados á enseñar por caridad, lo que otros enseñan por obli-

gacion? Ni en nuestro caso hemos de juzgar segun la economía ordinaria. Dios sale de ella quando quiere, y quiere quando conviene. Pudieran citarse aun militares que en tiempo de persecucion han hecho officio de Doctores y Apóstoles, menos en lo que exigia ministro de órden. Hasta de las mugeres se ha valido Dios en semejantes ocasiones; pues se sabe que el Santo Espíritu inspira donde quiere. Sin ser Diácono Felix pudo merecer los renombres de Doctor, Apóstol y Profeta. Lo confiesa Dorca, y conoce la poca fuerza de la conjetura. Mayor la aparenta, dice, la Dalmática con que comunmente se ven adornadas las imágenes de S. Felix. Este adorno parece peculiar de los Diáconos; y no se representaria con él al Santo, si no lo hubiera sido. Con negar la autoridad que se supone en las pinturas quando son modernas, estabamos fuera del paso. Se sabe que

..... *Pictoribus atque Poetis*  
*Quidlibet audendi semper fuit æqua potestas.*

53 No obstante, la anti- güedad de las pinturas si son

ò contemporáneas al objeto ò poco posteriores, ò formadas sobre relaciones exáctas y fidedignas, son de bastante peso en razon de prueba : y como por otra parte el exámen de este punto aclara algunas dudas y rectifica algunas equivocaciones , no será tiempo perdido el que empleemos en él , aunque no seamos tan difusos como el Señor Dorca.

54 Dalmática , segun San Isidoro lib. 19. de los Orig. cap. 22. es una especie de vestido llamado así , porque le usaban los Dálmatas , y lo mismo dice Alcuino , en el lib. de los Oficios divinos , Durando y otros. La usaron antiguamente los Romanos , y acaso fue adoptado este honesto vestido , que era talar en el tiempo en que la República romana tenia aquella austeridad de costumbres , que la conservó y la dió el imperio del mundo. Lo cierto es que Elio Lampridio en la vida que escribió de Helio-gabalò dice se dexó ver con Dalmática muchas veces despues de cenar , y que por esto se llamaba à sí él mismo Gurgite , Fabio , y Scipion por estar vestido del mismo modo que los padres de Fabio y

Cornelio los habian presentado para corregir las modas que se introducian. *Dalmaticatus in publico post cœnam sæpe visus est. Gurgitem, Fabium, et Scipionem se appellans, quod cum ea veste esset cum qua Fabius et Cornelius à parentibus ad corrigendos mores adolescentes in publicum essent producti.* Lamprid. cap. 26. Tenemos la antigüedad de esta especie de vestido , que usaron despues de los Fabios y Cornelios , los Senadores , caballeros , soldados y aun la plebe de Roma. Siendo un vestido honesto y acaso abandonado ya por los seglares en tiempo de San Silvestre , mandó este Papa que se usase en las Iglesias de Roma en las principales festividades. Dexamos en su probabilidad las Actas de dicho Papa.

55 Pero no se crea esta clase de vestido característico del Diaconado de tal suerte , que no sea necesario mas que ver Dalmática para suponerle. Era tambien vestido con que se enterraba à los Mártires , que se llamó Dalmática ò Colobio. El Papa S. Eutiquiano , que precedió à S. Silvestre mas de 30. años tenia tal de-

vocion con los Mártires, que enterró por sí mismo trescientos quarenta y dos: y para que sus cuerpos fuesen honrados y conocidos, decretó que ningun fiel enterase mártir alguno sin ponerle la Dalmática ò Colobio encarnado ò de color de púrpura. Nos lo dice S. Dámaso en la vida del citado Papa por estas palabras. *Hic temporibus suis per loca diversa trecentos quadraginta duo martyris manibus suis sepelivit: qui constituit, ut quicumque fidelium martyrem sepeliret, sine Dalmatica, aut Colobio purpurato nullatenus sepeliret.* Lo mismo dice Adon en su Martirologio, y véanse aqui las literales palabras copiadas del Códice de Gerona tantas veces citado. *VI. id. dec. Romæ natalis S. Eutichiani papæ qui rexit Ecclesiam anno I. et sub Aureliano Imperatore martyrio coronatus sepultus est in cimeterio calisti. Qui et ipse per diversa loca CCCXLII. martyres manu sua sepelivit. Hic constituit. . . ut qui martyrem sepeliret sine Dalmatica aut Colobio purpureo nulla ratione sepeliret.* Dalmática y Colobio eran túnicas

Tom. XLIII.

taiares, con la diferencia de que las primeras tenian unas mangas anchas, y los Colobios ò cortas y angostas ò ningunas. Poco se necesita despues de esto para decidir el pleyto de que se trata. La Dalmática ò Colobio era un vestido comun. Luego de que se pinte con él à S. Felix no puede deducirse que fuese Diácono; pues como Mártir se le pudo pintar con ella: y como por otra parte nos parece haber manifestado que no es creible su ordenacion en ninguna de las ciudades donde estuvo, nos parece consequencia mas verosimil y acaso cierta, que se pinta así por su martirio, no por su diaconado supuesto.

56 La causa ò el motivo mas bien de pintar à S. Felix con Dalmática y tenerle por Diácono, es la equivocacion de el Felix Apóstol de Gerona, con el Felix Diácono de S. Narciso. Quando se piensa y obra por rutina nunca se duda: pero muchas veces y aun las mas se yerra. Por ella juzgó y escribió en esta parte Beuter lib. 1. cap. 25. y le siguió la Martinière en su Diccionario. El error pasó à la Colegiata misma de S.

Oo

Felix, en donde se adoptó la equivocacion, como se puede ver en la tabla de Indulgencias puesta à espaldas del coro, que tanto aprecio mereció à Puyades y al P. Roig. Segun la copiaron ellos, dice del modo siguiente en bien moderno language Catalan traducido al castellano. "En esta tabla estan continuadas las gracias y perdones que ganau aquellas personas que hacen limosna à la obra de la presente Iglesia, la qual antiguamente fue edificada por ministerio de los Angeles à honor y gloria de la Sacratísima Madre de Dios. Y despues porque fue martirizado en ella el bienaventurado S. Felix, se la mudó la invocacion, y fue llamada Iglesia de S. Felix. En la qual está el santo cuerpo del dicho Señor S. Felix detras del altar mayor. Y en ella fué tambien martirizado el glorioso S. Narciso y otros trescientos setenta Mártires, que estan colocados en dicha Iglesia." Es evidente aquí la confusion de los dos Felices. El Africano no fué martirizado en ella, y sin embargo se halla allí su cabeza. El Diácono de S. Narciso muerto en

ella con el Santo Obispo y otros muchos fué trasladado à París, como dexó escrito Berenguer en su carta. Al primero no al segundo está dedicada la Iglesia, y basta mirar el altar mayor para convencerse de esto. Nadie duda ya en Gerona de la equivocacion que se ha padecido, despues que el Señor Dorca puso en la mayor evidencia estas verdades. Ultimamente las pinturas que se alegan tienen muy poca antigüedad para probar lo que dicen los que hacen Diácono à S. Felix; y acaso no se señalará una que pase mas allá del siglo XV. fecha muy reciente en favor de un hecho de principios del siglo IV.

57 Tampoco nos parece fuera de propósito el exámen de si fué ò no arrojado al mar de Guixols el glorioso S. Felix, y nos obliga à hacerle la dificultad que ponen los Bolandistas sobre este hecho. Guixols, dicen, dista de Gerona mas de siete leguas, y esta distancia es muy grande para poderse verificar. Copiemos sus palabras. *Id observatu dignius erat, quo de mum pacto in maris profundum mergi potuerit sanctus*

*Martyr totis leucis septem et amplius ab eo remotus. Datur hoc scriptoris ignorantia in pluribus patenti, ut pro fluviis unda vel Sambroca (vulgo Ter) mare substituerit, nisi aliam Tamayi expositionem admittas de qua inferius. §. II. n. 12.* Sea quanta quiera el P. Solerio la ignorancia del escritor de las Actas, no tratará del mismo modo al Autor del himno que se halla en el Breviario Muzárabe, ni à Adon, ni aun al que hizo el otro him-

no greco-latino que ponemos en el Apéndice. Si supiera el P. Solerio que el Oñar no trae por Agosto agua para beber un caballo, y que el Ter se pasa por partes à pie enjuto, no tacharia la ignorancia del escritor tan indebidamente; pero supon-gamos en el Oñar un Ebro, y en el Ter un Tajo. Fue arrojado en el mar ò no? Digalo primeramente el himno Muzárabe, y no demos autoridad al del P. Castell.

*Fluctibus presso marinis, unda turgens subditur.*

*La onda hinchada se sujeta, al que fue arrojado al mar.*

Pues no será porque lle-gue à Gerona el fluxò y re-fluxo: y ni aun en este sentido se pueden confundir las olas marinas con los pobres Ter y Oñar. Saliendo el Santo à la playa viene cantando con los Angeles, ò con uno

solo, que para el caso es lo mismo. Ni para cantar una alelluya tenia tiempo aunque anduviese muy despacio desde el medio del rio hasta la orilla. Pues otro tanto nos dice el himno greco-latino citado.

*Eretus nam falange divina angelorum, Limpha post solidatu sub vestigia etc.*

Aunque aqui no se exprese el mar, debe entenderse en vista de que en el Ter no se necesita milagro en el tiem-

po dicho para pisar en firme. Pues véamos el Prefacio Vi-cense: *Vasto enim lapide et immenso pressus catenarum.*

*ponderè alto sumergitur pelago. Verum his postmodum tua potentia contritis, super fluctus maris alleluja auditus est cantare cum angelis.* Lo mismo afirma Adon, Notkero, Usuardo y el Martirologio Romano: de manera que no sabemos por qué el P. Solerio acusa de ignorancia al solo autor de las Actas, y no à todos los demas.

58 El reparo de la distancia que hay entre Gerona y Guixols no nos parece muy sólido para negar el hecho. No es de siete leguas, como afirma Solerio, sino de cinco; y aunque fuese de setenta no sería S. Felix el primer mártir trasladado à grandes distancias para acrecentar sus tormentos. La historia de la misma persecucion nos hace ver al anciano venerable Valerio, y à su Diácono S. Vicente conducidos desde Zaragoza à Valencia; y lo que es mas à las Santas Justa y Rufina descalzas desde Sevilla hasta los montes Marianos, y vueltas del mismo modo à Sevilla. Con que nada tiene de extraño que Rufino mandase llevar al Santo à Guixols para arrojarle alli al mar, acaso porque ten-

dria que pasar à dicha ciudad, ò sea Villa, à exercer su inhumana comision, para lo qual le pareceria conveniente llevar esta víctima, cuya muerte intimidase à los que iba persiguiendo. Pedro de Marca, en su obra de la Marca Hispánica lib. 2.º c. 15. n. 12. no se opone à esta tradicion, y al parecer la admite quando afirma haberse mudado el nombre de la antigua Jecsalis en el de S. Felix de Guixols, porque se dice haber sido arrojado S. Felix en sus aguas. No es de menor peso el parecer de D. Nicolás Antonio lib. 4. c. 4. §. 8. que en su Censura de obras fabulosas se explica asi: "Y de esto hay muy buen exemplo en S. Felix Mártir de Gerona, que padeció en ella como dicen los Martirologios todos y el himno Muzárabe: y con ser ciudad mediterránea, es cierto que el Santo Mártir fue arrojado al mar, y librado de él por el Angel." Pero en fin murió en los tormentos, segun hemos dicho, y su cuerpo fue trasladado à Gerona, donde se conserva.

59 De esta última verdad deponen todos los sigle

desde el quarto acá; de suerte que parece increíble que en un Breviario de Narbona impreso en 1717. en el oficio de S. Pedro ad Vincula se haya podido estampar lo siguiente: *Felix Gerundensis Diaconus ineunte sæculo IV. Gerundæ in Hispania pro fide Christi in persecutione Diocletiani martyrio coronatus est. Ejus corpus Gerundæ sepultum, ubi religiose colebatur ad finem usque sæculi IV. ut patet ex Prudentio; sed deinde Narbonam translatum est. Narrat enim Gregorius Turonensis plura Narbonæ ad Sancti Martyris sepulcrum facta fuisse miracula.* Si es cierto lo que dicen que dice S. Gregorio, será preciso preguntar al Santo con el respeto debido, que quando se hizo esta traslacion del cuerpo tan entero que se le formase en Narbona nuevo sepulcro: pero no dice tal cosa; sino que hay reliquias de él en la Basilica de Narbona. *Hujus reliquiæ apud Narbonensem Basilicam retinentur.* De Glor. Mart. cap. 92. Claro es que puede haber reliquias sin estar todo el cuerpo: pues de lo contrario mal hubiera podido en-

viar algunas el Obispo Berenguer, al Abad de Santa Afra y S. Udalrico de Ausburgo. Con pocas que haya en Narbona, basta para que Dios ostente allí el poder de su brazo, en obrar milagros por la intercesion de su Siervo. Puede ademas ponerse en duda, si la cláusula es del Santo, pues que Ruinart advierte que no se halla en dos de los manuscritos que tuvo presentes para la edicion que hizo de sus obras. Pero el argumento mas convincente de que S. Gregorio no creyó que en Narbona estuviesen todas las reliquias de S. Felix, se deduce del Santo. Él mismo cuenta (lib. 9. hist. franc. cap. 6.) que siendo él Obispo se presentó en Tours un impostor, diciendo que iba de España y llevaba reliquias de S. Vicente Levita y de S. Felix mártir. ¿Qué cosa mas fácil que el desmentirle si el Santo creia que las de S. Felix estaban en Narbona? No creia tal cosa S. Gregorio, y así lo dice Tillemont en el artículo 22. sobre la persecucion de Diocleciano. Hablando con relacion à la cláusula que se supone de S. Gregorio, dice, que el mismo San-

to afirma que habia en Narbona reliquias de S. Felix; y aun añade Tillemont que la Iglesia donde sucedió el milagro del ladron referido en el cap. 92. del libro de Glor. Mart. es la de S. Felix de Gerona, no la de Narbona, segun quiere suponerse en dicho Breviario.

60 Adoptada la opinion de éste, se sigue necesariamente que la corona de oro dada por el piadoso Rey Recaredo à S. Felix, que el tirano Paulo robó para coronarse con ella, y Bamba recuperó despues de sujetar al rebelde, fue devuelta à S. Felix de Gerona, no al de Narbona, pues que su sepulcro no estaba en esta ciudad sino en aquella. Los Historiadores de Languedoc tienen por mas probable, que Bamba la restituyó à la Iglesia de Narbona: pero no alegan pruebas de su mayor probabilidad: quando por la opinion contraria son muchas y muy convincentes. Por suponer S. Julian en su historia de la guerra de Bamba contra Paulo, que dicha corona fue sacada de Gerona, y que era comun la opinion de que el sepulcro de S. Felix estaba

en dicha ciudad, no lo expresó claramente. ¿Pero qué necesidad habia de expresar lo que era notorio à todos? Se contentó S. Julian con decir, que Bamba mandó separar del botin las alhajas robadas à las Iglesias, haciendo particular mencion de la corona de oro, que el Príncipe de pia memoria Recaredo habia ofrecido al cuerpo del beatísimo Mártir Felix, y que el Paulo se atrevió à poner sobre su loca cabeza. Del contexto de la historia se saca que Paulo estuvo en Gerona, que la hizo tomar partido por él, que robó todas las preciosidades para corromper gente; y entonces se llevaria una corona, que sobre ser de oro, le pareceria de buen presagio, habiendo ceñido las sienes de un Recaredo. D. Rodrigo Ximenez, Ambrosio de Morales, y otros afirman positivamente que la corona volvió à Gerona. Luego de alli se robó. ¿Pero para qué cansarse en esto? Muestran los franceses la cabeza de S. Felix en Narbona, y entonces callará Gerona. Si la tienen, nada hay mas fácil. Hasta tanto, diremos que la corona volvió à la Iglesia don-



é fue ofrecida por Recareo, y que no es otra que la de S. Felix de Gerona, en donde ha sido venerado siempre este Santo, y se han reparti- do reliquias à otras muchas Iglesias que las han pedido à Gerona, no à Narbona: lo qual es otra prueba de la constante tradicion.

61 En obsequio del Señor Dorca, y de los Señores Abad y Cabildo de la Colegiata de S. Felix de Gerona, debemos decir, que estan satisfechos los deseos del primero por los es- peros de los otros. Deseaba aquel escritor laborioso, que para dar un testimonio público de que la Colegiata poseia tan apreciable tesoro como es el cuerpo de S. Felix, se colocase en el altar mayor. En Julio de 1799. el Ilustre Señor Abad D. Eudaldo Rigall y Cabildo trasladaron el sepulcro à este preeminente lugar, y en 8. de Agosto de 1801. dia de la Octava del Santo, se colocó la cabeza ò busto de plata en que se contiene, y asi se conserva, recibiendo un afectuoso culto de los Gerundenses, que miran à S. Felix como una segunda columna de su ciudad, igual à la otra no

menos firme que es S. Narciso.

*De los Santos Mártires Román y Tomás.*

62 La primera noticia que se halla en las memorias eclesiásticas de el primero de estos Mártires Gerundenses, es la que da el Obispo de Gerona Berenguer en su carta de 1087. escrita al Abad y Congregacion de S. Udalrico de Ausburgo. En ella le dice, que le envia tambien reliquias de la cabeza y manos de S. Román, preciosísimo Mártir de Christo, y compañero de S. Felix. El contexto parece no dexar razon de dudar, que el Felix no es el Diácono, sino el Apóstol, pues de éste y no de aquel eran las otras reliquias. Es tanto mas rara esta noticia, quanto ni en himnos, ni en Prefacios, ni en Oraciones, ni en Martirologios hemos visto dar compañeros à S. Felix; y no podemos adivinar, de dónde pudo tomar Berengario semejante noticia. Sin duda vino hasta él por tradicion, que despues solamente se ha conservado en algunas Iglesias del título de S. Román. No

es menos extraño, que ni los Santorales, ni los Breviarios, ni las Consuetas manuscritas de Gerona hagan mencion de estos Santos, trayendo como traen otros ò extrangeros, ò apócrifos. Sin embargo, como setecientos y ochocientos años no dexan de dar algun peso à una opinion quando la escribe un Obispo, y no ignorante; y como por otra parte tratan de estos Santos D. Nicolás Antonio y los Bollandos, seguiremos el camino que éstos abrieron.

63 D. Nicolás Antonio en su inmortal obra titulada Censura de Historias fabulosas, lib. 6. cap. 2. §. 34. siguiendo la noticia de la carta arriba mencionada, y lo que dicen el P. Domenec y Puyades, se habia inclinado à admitir un compañero à S. Felix en el Santo, cuya memoria se halla en pinturas antiguas y en templos con su

advocacion. Holgóse mucho de hallar una confirmacion de su pensamiento, en un discurso que escribió Francisco Pacheco, Pintor natural de Sevilla, para probar que Jesucristo habia sido clavado con quatro clavos; y en él copia las palabras siguientes de un papel del Duque de Alcalá D. Fernando, bien conocido, dice D. Nicolás, bien conocido en nuestra edad por sus grandes letras y empleos, que fue Virrey de Cataluña, escrito en 1622. cuyo es todo lo que se sigue à la letra: "Tengo en mi poder una tabla de marfil de cinco dedos de alto, y tres de ancho: en la una parte tiene rebaxada una cruz ancha, y dentro de ella de medio relieve una imágen de Cristo con quatro clavos. En la otra parte estan esculpidas en la forma que aqui se ponen, estas letras.

\* HE SUNT RELIQUIÆ  
SANCTI ROMANI, ET SANCTI  
TOME MARTIRUM QUI  
APUT GERUNDAM  
CLAVIBUS TRANSFIXI  
MARTIRIUM PASSI  
SUNT.

Algunos de los Católicos que en la pérdida de Es-

pañá salian de ella , porque las reliquias de los Santos no viniesen à poder de infieles, las escondian con títulos, que quando nuestro Señor fuese servido que pareciesen , dixesen cuyas eran. Pusieron esta inscripcion à las espaldas de la imágen. Hallóla un labrador junto à la ciudad de Gerona , que hoy es la Gerunda antigua de quien la tabla hace mencion , y dióla à los Padres de la Compañía , y ellos à mí, llegando à visitar la casa que allí tienen. Téngola en grandísima veneracion , y por una de las mayores antiguallas que en este género se podrian hallar." Hasta aquí son las palabras del Duque de Alcalá. Confirmacion es esta , dice D. Nicolás , y bien notable de la verdad del Mártir S. Román y del género de su martirio : y aun de mayor estimacion que las que dan solamente noticia de él ; pues ésta añade la de Santo Tomás y otros compañeros , de quien no sé si tienen noticia en Cataluña. La verdad por sí es fecunda. Ella reproduce los testimonios que la hacen irrefragable.

64 Sobre razon à D. Ni-  
Tom. XLIII.

colás para concluir así : pero como las mentiras que el rebate tan victoriosamente han hecho tantos desconfiados, le hubiéramos estimado mucho que entrando en correspondencia con el Duque , nos hubiera dicho en qué carácter está escrita dicha inscripcion , si en Romano ò en Gótico , de qué siglo podia ser, cuál el mérito y estilo del relieve , si el marfil denotaba mucha antigüedad y otras cosas dignas ciertamente de exâmen. Pero ni el Duque ni D. Nicolás le hacen , ni nosotros podemos hablar de lo que no hemos exâminado : mas sí extrañar que diga el citado autor , que esta tablita añade la noticia de Santo Tomás y otros compañeros, quando únicamente habla de Román y Tomás.

65 El P. Solerio dice que en primero de Agosto dedicado à S. Felix , se da tambien culto à S. Román : y aunque habia leído lo que acabamos de copiar de D. Nicolás Antonio, no halla fundamento para afirmar que S. Román y Tomás fuesen compañeros de S. Felix ; y añade que podria alguno sospechar , que el Román fuese

mas bien el Germano compañero de Paulino , Justo y Sicio. El lector conoce que esto es echarse à conjeturar. Otro tanto hacen los que creen à Román Africano venido con Felix ; y lo mismo los que aseguran haber sido los dos mártires , de quienes tratamos , discípulos de Felix. Se dice que murieron clavados en cruz , y à lo menos las pinturas antiguas así representan à S. Román. D. Nicolas Antonio parece ver en la tablilla este género de martirio que yo no encuentro : y à la verdad de que se halle en la una parte de dicha tablita un Christo Crucificado con quatro clavos , ¿ se podrá inferir que los mártires mencionados en el reverso sufrieron este género de martirio ? Pudieron ser traspasados con clavos sin ser puestos en cruz : pues sabemos que no era nuevo traspasar con clavos las sienas de los mártires, y metérselos por lo alto de la cabeza.

66 Gerónimo Puyades, aunque anterior à la invencion de la tabla , trató de S. Román en el lib. IV. de su Crónica cap. 77. sin dar

mas noticias que las que se hallan en la carta de Berenguer. Sin embargo hace mencion de tres parroquias del Obispado de Gerona , dedicadas à Dios baxo la advocacion de dicho Santo. Una es la de Lloret , otra la de Vall Llobrèga en el término de Palamós , y la tercera la de Delfiá en el Condado de Empurias. En todas ellas se representa al Santo puesto en una cruz , y de esto infiere que murió crucificado. De Santo Tomás nada dice; ni tiene parroquia ò Iglesia alguna en el Obispado.

*S. Narciso , y su Diácono S. Felix.*

67 Desembarazados en el Episcopologio de las questões que se ventilan sobre el origen , mision y tiempo de S. Narciso , vamos à dar un resumen de lo que se sabe de este Santo , y puede probarse con documentos , tradiciones fundadas y conjeturas probables , siguiendo como hasta aqui los pasos del Señor Dorca , que examinó esta materia muy despacio , y con presencia de los documentos mas fidedignos. Si alguno desea noticias

mas circunstanciadas, puede buscarlas en el P. Roig, y en Relles, donde hallará tanta plenitud, como si S. Narciso fuera un Santo de ayer, y hubiesen seguido estos escritores sus pasos desde la cuna hasta el sepulcro. Con un poco de imaginacion se puede escribir una novela: pero la historia y mucho mas de los Santos debe fundarse en verdad, no en imaginaciones que cada uno puede fingir à su capricho. ¿Cómo puede agradar la ficcion piadosa, que no dexa de ser una mentira, à los que viven en el seno de la verdad? Esta reflexion hubiera disminuido el número de volúmenes de vidas de Santos; pero los pocos estarian mas acreditados.

68 Lo estan entre los críticos las Actas de los Mártires que con un trabajo digno de eterna alabanza, dió à luz el P. Ruinart, y entre ellas tenemos las de la pasion de Santa Afra; y de las de su conversion, y de otros varios documentos que citaremos, se deducen las siguientes noticias de S. Narciso.

69 Estaba muy viva la persecucion de Diocleciano

quando un Obispo llamado Narciso, con su Diácono, llegó huyendo à la ciudad de Augusta en la Provincia de la Récia, y no sabiendo donde entraba, se metió en casa de una muger pública llamada Afra. Viendo ésta à los huéspedes, creyó que entraban en su casa con el mismo fin que otros; y así dispuso lo necesario para pasar la noche segun solia en tales ocasiones. Por la noche puestos à cenar observó Afra que los huéspedes empezaban à hacer y decir oraciones y sálmos; y admirada, preguntó, sin duda à Felix, quién eran; y sabido que Narciso era un Obispo de los Cristianos, se arrojó à sus pies, confesando sus desórdenes. Conoció Narciso la mudanza repentina que la gracia de Jesucristo obraba en el corazon de Afra; y como buen pastor al hallar una oveja perdida, la animó persuadiéndola à que recibiese la luz de la fé y el bautismo, con lo que quedaria limpia de sus impurezas. Comunicó Afra à tres criadas que tenia llamadas Digna, Eumenia y Eutropia, lo que acababa de ver y experimentar.

Dixolas que aquel huésped era un Obispo de los Cristianos, el qual la habia prometido que quedaria limpia de sus impurezas si recibia la fé y se bautizaba: y consultando con ellas sobre lo que deberia hacer, todas convinieron en seguir su exemplo en lo que hiciese, diciendo: que asi como la habian seguido en el mal, la acompañarian en el bien. Entrada la noche, el Obispo con su Diácono, Afra, y criadas la pasaron en oracion.

70 Amaneció el dia siguiente, y se presentaron en casa de Afra los paganos à preguntar por los huéspedes: pero ella confesando la entrada, les dixo que habian salido à sacrificar. Uno de los paganos replicó, que no podia ser cierto que hubiesen ido à sacrificar, pues eran cristianos, como se conocia por que se signaban en la frente con la cruz, instrumento en que decian habia padecido su Dios. No se desconcertó Afra con la réplica, y opuso otra que hizo callar al pagano, diciendo, que cómo era posible que entrasen cristianos en su casa? Libre Afra del apuro, marchó à casa de su madre Hilaria, y la contó la venida

del Obispo, la oracion que habian tenido durante lo noche todos juntos, y que habiéndose apagado la luz, y queriendo volverla à encender, à una deprecacion del Obispo habia baxado del cielo un resplandor brillante como el sol, que duró hasta la mañana, y entonces desapareció, concluida la oracion con un *Amen* dicho por todos. Añadió Afra, que se habia arrojado à los pies del Obispo confesando su torpeza, y como él la habia consolado. En seguida contó lo ocurrido con los que habian ido à buscarle: como los habia engañado; y que tenia ocultos à los huéspedes; pero temia que fuesen descubiertos si volvian à buscarlos. Para evitarlo convendria que pasasen à casa de Hilaria. Agradó à esta el pensamiento, y por la noche se trasladaron allá los Santos.

71 Recibiólos Hilaria con el mayor placer, è informada ya de lo que Narciso habia ofrecido à su hija, quiso ella tener parte en los bienes prometidos. No deseaba otra cosa Narciso, y así mandó que todos empezasen un ayuno de siete dias, en los

quales él las enseñaria la doctrina cristiana, y al cabo de ellos las bautizaria. Hilaria cobrando confianza contó entonces à Narciso su historia, declarándole su origen y el destino de su hija, que era Sacerdotisa de Venus, cuyo culto habian traído desde Chipre à Augusta. Gimió altamente Narciso al oír esto, y dixo à su Diácono Felix: Lloremos, hermano, sobre un culto tan infame, y pidamos à Dios que sobreabunde la gracia donde abundó el delito. Pusieron en efecto en oracion, y concluida ésta se apareció allí el demonio en figura de un Etiope asqueroso y cubierto de lepra; el qual dando un ahullido, se quejó de Narciso porque le venia à quitar lo que era suyo, y privarle de sus esclavas. El Santo le preguntó que si sabia como Jesucristo habia sido preso, burlado, azotado, escupido, coronado de espinas, clavado en la cruz, muerto y sepultado, y que habia resucitado al tercero dia; y que por qué pecados habia padecido todo aquello. El demonio respondió que sí lo sabia, y que sufrió por los pecados agenos, no por los propios.

Con eso te condenas tú mismo, le dixo entonces el Santo, pues llamas esclavas tuyas à las que Jesucristo redimió con su sangre y compró muriendo por ellas. Eres un ladron que robas al Redentor lo que es suyo, y yo quiero restituírle. El demonio le pidió entonces, que pues le quitaba aquellas esclavas, le diese uno à lo menos à quien pudiese matar y perder su alma; y que ademas le permitiese quedar allí aquella noche, pero sin que hubiese oraciones. Respondióle Narciso que al dia siguiente le daria el esclavo; y que podia quedarse allí aquella noche: pero que se pasaria en oracion. Dió entonces el demonio un horrible ahullido, y desapareció.

72 Atónitas Hilaria, Afra y las criadas, de lo que acababan de ver y oír, se llenaron de pavor: pero Narciso las alentó, y juntos todos pasaron la noche en oracion, alternando Narciso y Felix cánticos sagrados; quando al amanecer se volvió à aparecer el demonio, requiriendo al Santo le cumpliera lo ofrecido. Mandóle que fuese à una fuente de los

Alpes Julios, donde hallaria un dragon ; que le matase , y llevase su alma. El demonio lo executó asi , aunque maldiciendo al Santo por el engaño ; con lo que quedó libre el uso de aquella fuente hasta el presente dia.

73 En casa de Hilaria continuaba el catecismo , y preparaciones para el bautismo , y al cabo de algun tiempo fueron bautizadas Hilaria , Afra , sus criadas y toda la parentela y amigos. S. Narciso hizo Iglesia la casa de Hilaria , y ordenó de Presbítero à su hermano Dionisio : y habiendose detenido en Augusta nueve meses , vino à Gerona , donde despues de haber trabajado como buen Pastor por espacio de tres años , logró la corona del martirio con su Diácono Felix y otros cristianos.

74 Estas son las noticias mas seguras que tenemos sobre S. Narciso tomadas de las Actas de la conversion de Santa Afra , que aunque no sean tan genuinas y sinceras como las de su pasion , (en las quales tambien se dice que Santa Afra y sus criadas recibieron el bautismo de mano de S. Narciso Obispo) son

muy antiguas , y à Velsero le parecieron tanto como las otras , y aun obra del mismo autor. Este erudito antiquario halla sobre este punto un enemigo poderoso en el P. Boschio : y à la verdad las razones que alega en prueba de su opinion nos parecen perentorias. Mas no por eso se deben tener por despreciables como parece lo hace Tillemont , cuyos argumentos contra ellas alegaremos aqui por lo que conciernen à nuestro Santo. Consiste el primero en que le parece inverosimil que un Obispo de Gerona pasase à Augusta à convertir infieles ; ò que uno de Augusta , como lo cree Baronio , viniese à Gerona y padeciese aqui el martirio. El segundo argumento es cronológico , y se reduce à que S. Narciso no pudo padecer en el año en que indican las Actas , pues que habiendo estado en Augusta nueve meses , y despues en Gerona tres años , debió padecer à fines del año 306. quando ya no habia persecucion , pues mandaba Constancio , que no era propenso à perseguir.

75 La primera inverosimilitud alegada por Tillemont



ninguna fuerza tiene en nuestro sistema. No hacemos à S. Narciso Obispo de Gerona antes de pasar à Augusta; porque hallamos Obispo en aquella ciudad, que como hemos probado con las Actas de S. Vicente y Oroncio, era Ponce ó Poncio; y aun los que no admiten à éste, ponen otro sin nombre anterior à S. Narciso. Sea pues inverosimil quanto quiera Tillemont, el primer extremo de su argumento, nada dice contra nosotros. En el segundo no tropezamos con la inverosimilitud que él: y tiene razon el P. Boschio para decir que no hay cosa mas comun en las Actas de los varones apostólicos que esta mudanza de lugares, segun lo exigia la necesidad ò la esperanza de mayor fruto, ò algunas veces una inspiracion ò mision divina por fines que el hombre no puede comprender. Por otra parte queda desvanecida la dificultad con el hecho. Vino sin duda, como comprueban tantos documentos como se alegaron en otro lugar. Para echarlos por tierra se necesitan otros mas poderosos, y Tillemont ninguno alega.

76 Tampoco en nuestro

sistema hay dificultad en el segundo argumento de Tillemont: lo primero porque es constante que la España no estaba baxo el mando de Constancio, sino de Máximo Herculeo, como aseguran los críticos y cronologistas mas célebres: lo segundo, porque dado caso que mandase Constancio, no por esto se sigue que S. Narciso no pudiese padecer martirio. Los Reyes Católicos mandaban en España, y S. Pedro de Epila padeció en Zaragoza. El martirio de S. Narciso, de su Diácono y otros, no fue por sentencia de juez, ni formándose causa. Fue mas bien un alboroto de los paganos, que le quitaron la vida como vamos à ver.

77 Quando llegó Narciso à Gerona debemos suponer que se hallaba sin Pastor aquel rebaño, y lleno de timidez y rezelo. Duraba todavía la persecucion; y acababan de morir por la fé los Mártires de que hemos tratado, y otros muchos, cuya memoria no ha llegado hasta nosotros. Como los Cristianos tenian ciertas señales para distinguirse y conocerse, no era difícil que los de

Gerona hallasen en Narciso un hermano, y tratado una vez, un varon apostólico, capaz de sostener su fé vacilante. Siendo ya Obispo, no tuvieron mas que hacer que recibirle por su Pastor con unánime consentimiento; y hecho esto, él empezó su ministerio apostólico, como que ya trabajaba en una tierra que le pertenecía. Se ignora lo que hizo, es verdad; pero quién puede dudar que el cielo bendeciría sus trabajos, quando en Augusta le ha visto fundar una Iglesia, y enseñar à los que la componian à despreciar la vida por Jesucristo? Con mas razon debemos creer que hizo lo mismo en Gerona; pues sabemos que los paganos atentaban contra su vida, porque veian desiertos los templos de sus dioses, públicos todavia en Gerona, quando el del verdadero Dios estaba oculto. Sin embargo se reunian en él los fieles, y se cree era el sitio el mismo que ocupa hoy la Colegiata de S. Felix. En él se preparaba cierto dia el Santo Pontífice para celebrar los sagrados misterios. Le acompañaba su Diácono Felix, y muchos

fieles, quando los paganos, que de mucho tiempo antes acechaban sus pasos, arremetiendo de tropel en la Iglesia ó Capilla, y rompiendo las puertas, le arrancaron del sagrado altar, y cargándole de injurias, como à todos los demas, le hirieron gravemente en la garganta, en el hombro y en el tobillo, y quitándole la vida como à los demas fieles que alli estaban, subió à recibir la corona del martirio. Todo esto se deduce de los documentos que hemos alegado, de los oficios que copiamos en el Apéndice, y del Sermon del Obispo Oliva. Desde luego conocerá el lector, que este martirio pudo verificarse en plena y completa paz, y que así ninguna fuerza tiene el segundo argumento de Tillemont.

78 Los Continuadores de Bolando ponen al dia 18. de Marzo un compendio de la vida de S. Narciso, sacado de un manuscrito Augustano del Monasterio de S. Udalrico y Santa Afra por el P. Gamansio, y confrontado por él mismo con otro manuscrito Blaturano. A la primera lectura se echa de ver, que

es muy posterior à los documentos que hemos citado antes , y lo convence el hecho de haber enviado los Monjes un mensagero à Gerona, à pedir reliquias , y noticias de S. Narciso. Carecian de ellas , aun mas que en Gerona , pues aqui tenian el cuerpo entero del Santo , y algunas noticias que serian las que habia conservado la tradicion : porque el mismo Berenguer dice : *De gestis autem S. Afræ, nihil amplius nos quam vos habere cognoscite. De Sancto vero Narcisso dirigimus quod habemus. Passionis enim illius librum , et obitus sui diem , irruentibus paganis et ecclesias nostras vastantibus ac loca depopulantibus, irreparabiliter amisimus.* De aqui se infiere, que el compendio se formó sobre las noticias enviadas de Gerona , y acaso algunos siglos despues. Por esta razon , y porque nada particular añaden à lo que decimos , y leemos en los oficios ó rezos de S. Narciso que ponemos en el Apéndice, nos dispensamos el trabajo de copiar dicho compendio.

79 En el Episcopologio  
 damos el Obispado de S. Nar-  
 Tom. XLIII.

ciso , desde el año 304. hasta el 307 ; es decir, en la persecucion de Diocleciano el principio y el fin, quando ya este Emperador habia dexado el imperio , lo que hizo en 305. Las Actas de Santa Afra demuestran esta verdad histórica , y asi dice bien Velsero , que ¿ cómo es posible que muriese en la persecucion de Valeriano ó Aureliano , el que catequizó à Santa Afra, muerta poco despues de bautizada en la persecucion de Diocleciano? El argumento no tiene réplica, y asi es que por él y otros se ha corregido el Martirologio romano , que antiguamente ponia el martirio de S. Narciso baxo Valeriano ó Aureliano. Calculamos pues el Obispado del Santo con los Bolandistas de esta manera. La persecucion empezó à enardecerse en el año 303. como demuestra el libro de Lactancio *de Mort. Pers.* dándose el decreto en 24. de Febrero. Duró su furor hasta el 305. en que abdicaron el imperio Diocleciano y Maximiano. Llegó S. Narciso à Augusta por Octubre de 303. Estuvo alli nueve meses, de manera que pudo estar en Gerona en

Agosto de 304. en que ponemos el principio de su Obispado. Constando por otra parte que éste duró tres años, su fin cae en el 307. y en él le fixa Baillet en sus Vidas de santos, y en la tipografia de ellos Verbo *Gerona* tom. 4. part. 1. col. 106. El dia se ignoraba en Gerona en el siglo XI. pero se celebraba su fiesta en 29. de Octubre; y su translacion en 27. de Septiembre, como afirma el Obispo Berenguér en su carta.

80 Si desde tiempo inmemorial, como dice un instrumento auténtico que se halla en la Curia Eclesiástica de Gerona, se celebró la fiesta de S. Narciso en 29. de Octubre, podemos presumir que éste fue el dia de su martirio, no el 22. como equivocadamente pone el P. Domesneq, y menos en 18. de Marzo, segun se anuncia en el Martirologio Romano. Trasládose à éste la fiesta à petición de los Jurados y Consejo de Gerona por el Obispo Jaime Cassador, sin otro motivo que ponerle en tal dia el Martirologio Romano; pero habiéndose observado que la variacion disminuía la devoción y culto, el Señor Obis-

po Arévalo y Zuazo trató de restituírle al dia antiguo, para lo qual consultó à Roma. El Cardenal Baronio le escribió una carta en que le decia: "Que si bien se ha-  
»bia variado con justa causa  
»el dia de la celebracion de  
»la fiesta de S. Narciso, para  
»conformarse con el Martiro-  
»logio Romano; no obsta-  
»te por haberse seguido de  
»ello menoscabo en el culto  
»y devocion del Santo, con-  
»venia su Santidad, en que  
»se celebrasé como antigua-  
»mente en 29. de Octubre: pe-  
»ro que sin embargo no dexa-  
»se de hacerse particular me-  
»moria del Santo en el dia que  
»le pone el Martirologio."

81 Reprehende con razon el Señor Dorca el olvido de S. Felix, Diácono à San Narciso, omitido en los Breviarios y Misales modernos, quando en los manuscritos que se conservan en el Archivo de la Santa Iglesia de Gerona, se mencionaba este Santo Diácono, como era razon. En el Breviario manuscrito año de 1339. por Pedro Ramon de Podiolo se halla la oracion de S. Narciso y Felix en los términos siguientes: *Deus qui beatorum mar-*

*tyrum tuorum Narcissi Pontificis, et ejusdem Levitæ Felicis hodiernum diem perornas meritis et exemplis, eorum quoque nos quæsumus adjunge consortiis: Per Dominum nostrum etc.* Ciertamente es reprehensible, no solamente nada laudable, como dice Dorca, esta omision, que puede ser inculpable en los Gerundenses, y achacarse solamente á los que han corrido con la edicion de los oficios; pero que el Ill.<sup>mo</sup> Obispo y Cabildo deben corregir, para dar un testimonio de su devocion al Santo Diácono.

82 En la carta de Berengario tantas veces citada, se lee, que no envió reliquias del cuerpo de S. Narciso á Augusta, porque estaba incorrupto como el dia en que murió. *De corpore autem ejus vobis ideo mittere nequivimus, quoniam ita hactenus Dei gratia servatur incorruptum, sicut ea die qua spiritus ejus de hoc sæculo nequam transvectus est ad Dominum.* ¡Prodigio grande sin duda conservarse entero un cuerpo despues de setecientos y ochenta años, que habian pasado desde la muerte del Santo hasta la fecha de la carta de

Berenguer! Si á estos años añadimos otros setecientos treinta y dos que han transcurrido desde Berenguer á nosotros, que hemos visto á lo menos la cara del Santo entera, sin desfigurar sus facciones, ¿no bendeciremos á Dios que es admirable en sus Santos? No nos empeñaremos en probar la integridad del cuerpo de S. Narciso en el dia, y por eso hemos dicho que á lo menos hemos visto su semblante entero y sin desfigurarse, bien que ennegrecido acaso por haberse colocado en la capilla recién edificada. Un cierto respeto que nos causó su vista, y el temor de incomodar al Clérigo que nos le enseñó, contuvo nuestra curiosidad. Por esto nos contentaremos con referir lo que sobre esta integridad han dicho los autores.

83 Ante todas cosas se hace muy notable la desconfianza con que Balucio en el lib. 4. de la Marca habla de la veracidad del Obispo Berengario. Despues de copiar las palabras de su carta arriba dichas, sobre la integridad de S. Narciso, añade: *quod etiamnum vulgo creditur, vulgo traditur. Ut vere autem*

*fortassis dici potuit eo tempore, nunc verum esse non posse hinc manifeste colligitur, quod qui olim scribebat gesta Comitum Barcinonensium testatur Francos qui Gerundam ceperunt anno 1285. corpus beati Narcissi quod ab incolis terræ hujus in mirabili reverentia habebatur, et multas alias reliquias sanctorum per partes minutissimas dicerpsisse et irreverentissime dextraxisse.* Es decir, que lo que *acaso* entonces (en 1078). era verdadero no puede serlo ahora. Este *acaso* nos parece una injuria intolerable à la buena memoria de un Obispo, que sin mas documento que la carta dicha, se manifiesta sábio, prudente, y bien informado de los asuntos que trata. Parece natural, que no siendo muy antigua en su tiempo la invencion del cuerpo de S. Narciso, estuviese bien cierto de su integridad, y que para estampar que se hallaba como en el dia en que fue trasladado de este perverso siglo, exâminase por sí el cuerpo, sin lo qual se le tendria por un embustero. Pregunto, ¿lo haria asi Balucio? Pues à qué viene aquel injurioso *acaso*,

quando no se tiene fundamento para dudar? ¿Será el cuerpo de S. Narciso el primero que Dios conserva incorrupto por muchos siglos? Pero Balucio creerá que los siglos medios eran de mentira como de ignorancia, mas no todos estarán en la misma creencia. Dexando esto vamos à lo principal. Se ha oido el decreto perentorio y tajante de Balucio. Que hoy dia no puede ser verdadera esta integridad, se prueba con lo que dice el autor del libro titulado, Hechos de los Condes de Barcelona. Añade otro argumento, y es que en ciertas Actas de 22. de Mayo de 1575. se lee, que habiéndose abierto el antiguo relicario que habia en la capilla de nuestra Señora del Pesebre del Monasterio de Cuxá, *se hallaron alli huesos de S. Nazario, y de S. Famidiano*, y de S. Narciso Obispo de Gerona. Otro tanto sucedió, dice, en 19. de Julio de 1592. quando el Obispo de Elna Francisco Robuster consagró el altar de S. Miguel en dicho Monasterio; pues dice que puso *reliquias de los Santos Narciso Obispo de Gerona etc.* Las del altar

el Pesebre dice Dorca, que as vió el Señor Caresmar, que es voto: pero luego responderemos à Balucio.

84. Parece que van de acuerdo con él Carbonell y Relles. El primero al fol. 74. col. 4. de su Crónica dice, que estando sitiada Gerona, no respetando los franceses à Dios, ni à sus Santos, mutilaron y destruyeron el cuerpo de S. Narciso, que estaba con grande veneracion y aprecio en la Iglesia de S. Felix. El P. Relles en el lib. 2.º cap. 11. de su Historia apologética individualiza mas, y dice que de una cuchillada cortaron un brazo à S. Narciso, y que le arrastraron. En el cap. 9. pondera su integridad: pero confiesa que le falta el pie izquierdo, y dice que lo examinó y vió por sí mismo en el año de 1679. Si pues por confesion de un testigo de vista se sabe que le falta un pie, y que hay reliquias de S. Narciso en varias partes, no puede admitirse la integridad que se cree comunmente. La respuesta mas convincente à todos estos argumentos seria el reconocimiento del Santo cuerpo, qual el Señor Dorca propuso quando en 1792. se co-

locó en la nueva capilla. Entonces, dice, se perdió la ocasion de dar al público un testimonio auténtico y decisivo de un hecho prodigioso ciertamente: pero Dorca no cree, ò à lo menos no sabe que se diese, y con esto quedamos en las dudas è incertidumbres anteriores. Sin embargo no carecen de respuesta los argumentos alegados por Balucio, y nos parece que puede haber una composicion en este pleyto. Establezcamos principios.

85 Podemos distinguir dos integridades: fisica una, y otra que llamaremos moral. Consiste la primera en una coleccion tan completa de las partes que entran en la formacion de un todo, que no falte ninguna, à lo menos de las esenciales. Se dice que está entero con integridad fisica el reloj que tiene quanto necesita para andar. Otro tanto se dice del cuerpo del hombre que reune quanto es preciso para vivir. Pero al reloj puede fatarle el minutero, la mano y aun la esfera, sin que por eso le falte la integridad moral, que consiste en la reunion de las partes mas principales; así como tambien el hombre pue-

de haber perdido un brazo, una oreja, una pierna, sin que por esto se destruya su integridad moral. Apliquemos lo dicho à nuestro caso. Concédase lo que afirma el autor de los Hechos de los Condes de Barcelona, pues hemos visto en nuestros dias renovadas tan sacrilegas escenas: pero ¿no es creible que hubiese alguna exâgeracion en la pintura? Ademas no puede entenderse que sacaron con irreverencia el cuerpo de S. Narciso, y si se quiere le arrastraron, y que hicieron menudísimos pedazos las demas reliquias? Esta inteligencia nada tiene de violenta, en atencion à que la cabeza y las manos, que es lo que yo ví, no fueron reducidas à menudísimos pedazos, que es la expresion del citado autor: y ò se ha de admitir exâgeracion en ella, ò un milagro nuevo en la reunion de las menudísimas partes, ò una increíble superchería en los Canónigos de S. Felix, que tuvieron talento para suponer un nuevo cuerpo de S. Narciso, y continuar los del dia alucinando con él à los pueblos. El lector podrá elegir qualquiera de estos tres extremos. Si permaneció la integridad moral,

tenemos que puede haber reliquias del Santo en Cuxá, en Arbeca, y en otras partes: pero no se eche en olvido que se llama reliquia de un Santo tambien un pedazo de su vestido, ò cosa que le haya tocado de cerca. Es verdad que en las de la capilla del Pesebre de Cuxá se hace mencion de huesos: pero pudo ser alguno que saltase al cortarle el brazo, ò el pié.

86 El P. Mro. Roig, testigo de la mayor fe, como que era Gerundense, y estaria harto de ver el santo cuerpo, dice en el capítulo 21. de su Resumen, que el cuerpo del Santo está casi tan entero como el dia en que su santísima alma pasó de esta vida: que solo le faltan tres dientes, y la punta de la nariz, y conócese manifestamente que los ojos estan llenos, y aunque los labios estan algo carcomidos, queda en aquel sagrado rostro tan viva la representacion de la fisonomia del Santo, que creo, dice, le conocerian por él los que vivo le conocieron, si viviesen en el mundo. En esto dice bien el P. Roig; pero no prueba aqui la integridad fisica aunque nos ponga el *casí*. Si esta pa-



abra recae sobre los tres  
frentes y punta de la nariz,  
dice bien poco: si sobre los  
demás miembros, nada, pues  
en el Resumen no habla de  
ellos. Dexemos la decision á  
los Señores Abad y Cabildo  
de S. Felix, que no deben tener  
reparo en examinar y tomar  
con reverencia el cuerpo  
de un Santo, quando todos los  
días tienen en sus manos al  
Santo de los Santos: pues los  
supongo más instruidos que  
el tercer Sacristan Sacerdote, que  
por respeto no se atrevia á tomar  
una efigie de Jesucristo  
crucificado; en cuya herida  
del costado decia él que se  
guardaban ciertos papeles: Ha-  
cemos más honor al Cabildo.

87 Es consiguiente á lo  
dicho tratar del célebre mila-  
gro de las moscas, al qual atribuye  
el P. Relles la mayor devo-  
cion á S. Narciso. Para me-  
jor inteligencia del hecho se-  
rá bueno traer á la memoria  
los ruidosos acaecimientos  
ocurridos en el último tercio  
del siglo 13. pues en ellos se  
verá que Gerona siempre fue  
la misma, como igualmente  
sus vecinos los franceses.

88 Son bien sabidas las  
desavenencias entre los Papas  
que aspiraron al dominio

temporal del Reyno de Si-  
cilia, y los legítimos suce-  
sores de aquel reyno. Ningu-  
no ignora el nombre de las  
Vísperas Sicilianas, es decir,  
de una atroz venganza to-  
mada por un pueblo irritado  
contra los franceses, quienes  
protégidos por los Papas ha-  
bian tomado posesion de aquel  
infeliz reyno, y trataban á  
los Sicilianos del modo más  
barbaro é inhumano. Están-  
bien notorio que aquellos in-  
felices llamaron en su ayuda  
á Pedro III. de Aragon, á  
quien pertenecia la corona  
por su muger Doña Constan-  
za, hija de Manfredo. Pasó  
Pedro á Sicilia, donde fue re-  
cibido con extraordinario re-  
gocijo, el qual excitó un fu-  
ror tambien extraordinario en  
el Papa Martino IV. frances  
de nacion, que estuvo para  
reventar de corage. Repun-  
tados de antemano el Papa y  
el Rey de Aragon, seguia  
cada uno su camino sin re-  
parar en los medios; y el Papa  
queriendo echar sobre el Rey  
la Francia entera, dió la in-  
vestidura, no solamente de  
Sicilia, sino tambien de los  
Reynos de Aragon y Valen-  
cia y Principado de Catalu-  
ña, á Carlos de Anjou, ex-

comulgando à Pedro sin oírle, poniendo entredicho en sus reynos, declarándole enemigo y perseguidor de la Iglesia, y privándole hasta del título de Rey. Burlóse Pedro de estos impotentes furoros, pero no de las consecuencias que traían. Oyó que se armaba todo el poder de la Francia, y que se publicaba contra él una Cruzada: pero sin decaer de ánimo se preparaba à defender sus estados de todo el poder de la Francia y del Papa. Grande era éste: pues dicen se componia el ejército que vino contra Pedro nada menos que de ciento noventa y cinco mil combatientes. Necesario era todo el espíritu de Pedro para no desmayar quando supo que esta nube habia pasado el Rosellon, y se disponia à subir el Pirineo. Confiaba en Dios, y en sus Catalanes, Aragoneses (aunque no en todos) y Valencianos, que al menor aviso se prepararon à la defensa.

89 Cerca de un mes tuvo detenido Pedro el ejército enemigo con sus ardidés militares à la otra parte del Pirineo, y es muy probable que no hubieran pasado esta,

sin la traicion de un perverso que les enseñó por donde podrian entrar sin grande riesgo. Sorprendido Pedro, se vió obligado à retirarse dexando las órdenes convenientes en los lugares fuertes y plazas; y el ejército franco-italico se difundió por el Ampurdan y Girones como una nube de langosta desoladora. Habia encargado el Rey la defensa de Gerona à Ramon Folc, Vizconde de Cardona, el qual la puso en el mejor estado posible de defensa; y el ejército enemigo se puso luego sobre ella. Creia el Rey de Francia que no se atreveria à resistir à sus fuerzas, y envió su intimacion al Vizconde por medio del Conde de Fox: pero aquel despreció la propuesta. Empezaron los enemigos à batirla; mas inútilmente, resistiendo con tanto valor los sitiados, que llegaron à intimidar à los sitiadores. Por otra parte las tropas de Pedro acosaban sin cesar à las francesas, interceptaban las comunicaciones, cogian los viveres, y en fin, hacian tantos prisioneros, que el P. Roig no pudo afirmar que por cinco años las se compraba un

frances escogido. Tras estas desgracias sobrevino peste en el campo frances, donde morian los varones y gente mas regalada, como dice Zurita. Ya pensaba Felipe levantar el sitio: mas sabiendo que los sitiados carecian de viveres, volvió à intimar la rendicion al Vizconde, y éste capituló con condiciones honrosas. Aprobó el Rey Pedro su conducta, y al tiempo señalado salió de la plaza con todos los honores militares. Apoderáronse de ella los franceses, y empezaron sus hazañas atropellando lo profano y lo sagrado. Hemos dicho ya lo que hicieron en la Iglesia de S. Felix, donde se veneraba el cuerpo de S. Narciso. Tomó el cielo à su cargo la venganza, ò envió las moscas, cuyas picaduras mortales destruyeron un ejército tan poderoso. Asi lo cree el vulgo, dice Balucio: pero exáminemos si es invencion del vulgo, y invencion sin fundamento. Poco sirve que Balucio invente por su parte ( ò otros por él ) una nueva especie de moscas, que se crian en las rocas inmediatas à Gerona. Puede esta ser una vulgaridad menos fundada que

la otra; y que lo sea, lo pueden atestiguar hombres fidedignos del pais, que dicen no han visto tales moscas. Confieso que estamos en mal tiempo para probar milagros; y que solo intentarlo bastará para que nos acusen de crédulos, y hombres sin critica. Sea asi: mas no por eso dexaremos de decir lo que nos parece mas cierto. La cuestión es esta: Debe admitirse ò no el hecho de las moscas? De esta nace otra, à saber: Fue natural ò milagroso el hecho? Nos inclinamos à que el hecho es cierto, y que es un verdadero milagro, y vamos à alegar pruebas.

90 Si se exámina con atencion quanto dicen los historiadores extrangeros sobre esta expedicion de Felipe el Atrevido, se halla en su mismo silencio una especie de misterio que prueba haberse desgraciado esta expedicion por un medio mas que natural. Oigase lo que dice el autor frances de los Anales Rotomagenses. *Felipe Rey de los Franceses, hijo del Rey Luis, vino cerca de Aragon para pelear contra dicho Reyno, y contra Pedro su Rey condenado por la Curia Roma-*

na por sus detextables excesos. Perdonémos al frances su inexâctitud geográfica, y su vaga acusacion. Vamos adelante. *En cuya dilacion y tardanza y vuelta, muchos soldados y otras gentes del Rey Felipe fueron vencidos y muertos, y perecieron de hambre y sed, y con grandissima confusion empezó dicho Rey Felipe à volver à Francia con su ejército, y en la retirada quedaron los despojos de los franceses en poder de los Aragoneses por el vigor de éstos y flaqueza de aquellos.* Téngase presente que entraron 1950 hombres; que no tuvieron batalla alguna considerable antes del sitio de Gerona: que ocuparon la mas fértil tierra de Cataluña: que no vendrian desprevenidos: que tenian abierto el camino militar quando menos, ò debian tenerle, y últimamente que sentaron sus reales à orillas del Oniar y del Ter, donde pudieron estar sitiando la plaza à lo mas quatro meses. Contando cincuenta dias que la ocuparon, sacamos que estuvieron en Gerona cinco meses y medio. ¿Y à quién se hace creible que un ejército tan grande se desvaneciese en

tan poco tiempo, y menos que muera de hambre y sed à orillas del Ter? Entráse en él la peste: pero qué, ¿eran musulmanes entonces los franceses, ò tan descuidados que se dexaban morir sin tomar precauciones? Ó es preciso decir esto, ò sino que era tan grande su miedo à los Catalanes, Valencianos, Aragoneses y otros, que no se atrevian à mover del campo. No hay duda: aqui hubo mas de lo que confiesa el Analista.

91 Odorico Reynaldo confiesa que la peste introducida en el ejército nació de la intemperie del ayre y de la putrefaccion de los caballos muertos. Con que morian tantos caballos que corrompian el ayre. Y de qué morian? He aqui lo que nos importaba saber. Si moririan de hambre y sed estando à la orilla del rio? Otra cosa. Era otro el ayre en Gerona, donde no habia peste, que en los arrabales ocupados por los franceses tan de cerca, que una flecha tirada desde la muralla los iba à saludar en su cama? Aqui ya tenemos mortandad y putrefaccion de caballos. Vamos adelante... pero conviene antes hacer una

reflexion que indica aqui el P. Roig. Dice éste que oyeron decir muchas veces à Pietro de Marca, quando estuvo en Cataluña, que las moscas se engendraron de la putrefaccion de los caballos y de otros muchos cuerpos muertos, que es decir, que las dieron vida los caballos muertos lejos de matar ellas los caballos. Poca fisica sabia el P. Roig, que no se la enseñó el Señor Marca: pero no vamos à esto, sino à que citando dicho P. à Balucio, cuya edicion de la Marca no vió ò no habia visto quando escribia su Resumen, se hubiera reido al leer en este un nuevo prodigio, y es, que aquellas moscas que Marca saca de los caballos, como Virgilio en xambres de los terneros, se criaban en las peñas que hay cerca de Gerona, segun Balucio.

92 Pero demos gracias à este sabio que nos proporcionó armas para batirle. Imprimió en la Marca Hispánica la obra del Monge de Ripoll, titulada, *Gesta Comitum Barcinonensium*, y escrita segun el editor cerca del año 1290. es decir, cinco años despues del hecho. La escribió un Mon-

ge, que no indica ser ignorante; y que ademas estaba muy cerca de Gerona. Es un testigo coetáneo, y acaso de vista. Este pues dice en la mencionada obra, *que la rabia furiosa de los Galos enemiga de los mortales, odiosa à los inmortales, fue castigada con una plaga grandisima: porque envió Dios tal multitud de moscas al ejército de los Franceses, que bien se podia juzgar una de las plagas de Faraony de las mayores. Estas moscas eran en parte moradas, en parte verdes, y en parte encarnadas; y tan venenosas que no herian ni tocaban caballo ò jumento alguno sin matarle muy luego: de manera que de esta plaga murió la mayor parte de la caballeria del ejército è infinitos jumentos. Fueron tantos los cadaveres que se inficionó el ayre.* (cap. 28.) No sé yo por qué regla de critica se pueda negar la autoridad a un testigo de esta naturaleza, el qual ademas de afirmar el hecho de las moscas, le atribuye à milagro, y decide las dos questões propuestas.

93 Añadamos à este otro, que aun quando no dé tanta

autoridad, apoya con la que tiene la del Ripolense. Le debemos tambien al mismo Balucio. Es Nicolás Special Netino que escribió 8. libros de las cosas de Sicilia ocurridas desde el año 1282. hasta el de 1337. Adviértase que es un Embaxador de Federico II. al Papa Benedicto XII. lo que basta para que no se le tenga por algun Monge ignorante, ò frayle fanático y soñador de milagros. Concluido el libro 1.º empieza el segundo con este título al cap. 1.º *De passagio Regis Franciæ Cataloniæ, et miraculo Sancti Narcissi.* Despues de referir quanto hemos dicho de la entrada de los franceses, el sitio puesto à Gerona, la valerosa defensa que hicieron los sitiados, y su retirada à la Gironella, abandonando lo demas de la ciudad ocupada por los franceses, añade: *Portándose estos insolentemente con los rendidos, principalmente por la enemiga que hay entre catalanes y franceses, hacian mil vexaciones à los que habian quedado en la ciudad. Profanando tambien los sagrados templos donde se metian con sus caballos, trataron ignominiosamente y*

*à sabiendas el cuerpo de S. Narciso, que estaba sepultado en una de ellas. De lo que procedió un insigne y famoso milagro, y fué que de repente se vió salir del sepulcro una muchedumbre de moscas que mataban con sus picaduras muchos caballos de los franceses.* Despues de estos dos testimonios, no hay necesidad de citar ni à D. Martin Carrillo, ni à Boades, ni à Tomic, ni à Carbonel, ni à Pujades (Padre) ni à Zurita, ni à otros Escritores catalanes que de comun acuerdo admiten el hecho de las moscas, y le dan como milagroso, aunque varien en algunas ligeras circunstancias. Pero no podemos omitir la autoridad del Cardenal Baronio, quien en sus notas al Martirologio Romano sobre el 18. de Marzo dice del modo siguiente: *Illustratur tumulus ejus (S. Narcisi) multis miraculis, quorum illud est celeberrimum sub Petro Rege Aragonum quando capta est Gerunda per Carolum Siciliæ, et Philipum Francorum Reges, ex sepulcro S. Narcissi, quod violare attentarunt milites, muscarum examen egressum in exercitum infesto agmine*

*ruens, ingentem cladem in-*  
*ulit, et in fugam egit, a cæp-*  
*isque desistere coegit. Con-*  
*igerunt hæc VIII. Septem-*  
*bris anno Domini 1286.* Fue  
l anterior, ni tampoco es este  
Carlos el de Valois como cree  
l Cardenal.

94 Para los hombres de  
uena fé bastan los testimo-  
nios alegados, principalmen-  
e quando no se oponen con-  
ra ellos otros de igual ò ma-  
yor autoridad. Pero acabe-  
nos de apoyar el hecho mi-  
agroso con otro semejante  
que se autorizó jurídicamen-  
e, y confirma nada menos  
que el *gran Colbert* en su  
Testamento político. Sitió el  
ejército frances á Gerona en  
12. de Julio de 1653. Man-  
daba el sitio el General Or-  
chincurt, el qual hizo quan-  
to dictaba el arte y el valor  
para tomarla : pero fue de-  
fendida con tal vigor, que  
por mas que estaba practi-  
cable la brecha abierta por  
la parte correspondiente al  
Convento de los PP. Mini-  
mos, fueron arrojados de  
ella los sitiadores y asaltan-  
tes con gran pérdida. Tam-  
poco estuvieron lerdas las  
moscas de S. Narciso, pues  
acometiendo à la caballería

enemiga, la desordenaron,  
destruyeron y mataron. Asi  
lo aseguraron en S. Feliu de  
Guixols unos caballeros fran-  
ceses, como consta del si-  
guiente documento que se  
halla en la Escribanía de  
aquella Villa. Dice asi :

95 "Universis et singulis  
»attestor et fidem facio ego  
»Hiacynthus Solivera auctori-  
»tate regia et admodum R.  
»Domini Abbatis Monaste-  
»rii S. Felicis Guixolensis Or-  
»dinis S. Benedicti Notarius  
»publicus substitutus in No-  
»taria publica dictæ Villæ, à  
»Domina Eulalia Axada vi-  
»dua relicta magnifici Mi-  
»chaelis Axada quondam No-  
»tarii publici Barcinon. do-  
»mini utilis et proprietarii ejus-  
»dem ut hypotecaria ejus vi-  
»ta naturali durante, quod  
»penes me fuit receptum ins-  
»trumentum infrascriptum  
»thenoris hujusmodi. Die vi-  
»gesima septima mensis sep-  
»tembris, anno à Nativitate  
»Domini millesimo sexcente-  
»simo quinquagesimo tertio  
»in Villa S. Felicis Guixolen-  
»sis actum." Sigue en Cata-  
lan lo que traducido dice de  
este modo : "Los magníficos  
»Luis Laporta, Gobernador  
»de infantería francesa en la

»presente villa de S. Feliu de  
 »Guixols alojada, Juan de  
 »Fages, Abel de Bellavilla,  
 »Capitanes de infantería fran-  
 »cesa, y Guisperto Osedrac  
 »teniente y ayudante mayor,  
 »constituídos personalmente  
 »dentro de la casa del mag-  
 »nífico Antonio Axada, ciu-  
 »dadano honrado de Barce-  
 »lona y de Gerona en la vi-  
 »lla de S. Feliu, habitante en  
 »la plaza pública de dicha  
 »villa situada, y en presen-  
 »cia de mí Hiacynto Solive-  
 »ra, Notario Subscripto, à  
 »instancia del ilustre Señor  
 »Doctor Joseph Duran, Ciu-  
 »dadano honrado de Gerona,  
 »aqui presente y personal-  
 »mente exístiendo, mediante  
 »juramento por ellos y por  
 »qualquiera de ellos en mano  
 »y poder de mí dicho Soli-  
 »vera Notario, à Dios nues-  
 »tro Señor y à sus quatro  
 »Evangelios extrajudicial-  
 »mente prestado, han dicho,  
 »referido y concordés de-  
 »nunciado, que estando ellos  
 »juntos en Santa Eugenia so-  
 »bre la huerta de Gerona,  
 »donde el Rey de Francia  
 »ò sus Ministros tenian pue-  
 »sto el sitio contra la dicha  
 »ciudad de Gerona, se ape-  
 »garon contra dicho sitio

»grande muchedumbre de  
 »moscas verdes y azules ex-  
 »traordinarias; y que ellos,  
 »dicho Gobernador, Capita-  
 »nes y Teniente, en Fran-  
 »cia ni en otra parte han vis-  
 »to tal clase de moscas, las  
 »quales moscas mataron mas  
 »de dos mil caballos france-  
 »ses de dicho sitio, los qua-  
 »les caballos en picarles las  
 »dichas moscas se volvian ra-  
 »biosos y morian rabiando.  
 »Y al dicho Capitan Juan de  
 »Fages le mataron quatro ca-  
 »ballos, y al dicho Teniente  
 »mayor dos: en tanto que han  
 »acabado dichas moscas los  
 »caballos de dicho sitio y  
 »exército. Mas el dicho Go-  
 »bernador Luis Laporta, me-  
 »diante dicho juramento, en  
 »presencia del Señor D. Ge-  
 »rónimo Campero, Capitan  
 »de Caballería, que es el que  
 »ha rendido la plaza de di-  
 »chos franceses en dicha pre-  
 »sente villa, y con los tes-  
 »tigos abaxo escritos ha di-  
 »cho y referido, que estan-  
 »do él y el Baron de Ales  
 »en dicho sitio, oyó decir al  
 »dicho Señor Baron de Ales,  
 »que en otra ocasion los fran-  
 »ceses pusieron sitio contra  
 »dicha ciudad de Gerona pa-  
 »ra invadirla, y que las di-



chas moscas por medio de un Santo, que está en dicha ciudad de Gerona, mataron asimismo grande número de caballos franceses de dicho sitio. De todas las quales cosas hago fé yo dicho Solivera Notario, presentes por testigos Mosen Juan, Costurer, Andres Ramon, Mercader, y Juan Pellicer, Negociante, todos de dicha villa de San Feliu de Guixoles, à la confeccion del presente acto llamados.

*In quorum omnium et singulorum manu propria fideliter scriptorum fidem, ego Hyacinthus Solivera Notarius memoratus, hic me subscribo, et meum solitum artis Notariæ appono Signum.*"

96 Despues de la fé y testimonio del escribano Solivera oigamos al Secretario Colbert, que hablará primero en francés para que su dicho halle menos incrédulos, y luego le haremos hablar en castellano. A la pág. 91 de su Testamento político dice así: Vos armes, habla con el Rey, vos armes en Catalogne recommencerent à se rendre redoutables; vous y prites quelques places fortes, et y auriez pris la Ville de Gironne

»sans un miracle que le ciel  
»fit en faveur de vôtres ennemis. Ils mirent sur le rempart la chasse d'un S. Evêque de cette Ville, et en même temps il parut à l'entour une si grand quantité de mouches qui vinrent fondre sur vôtre Armée, que toute la cavallerie en fut perdue; les chevaux n'y pouvant resister, rompirent leurs licols, et s'enfuirent à travers du camp où ils se vaudroient pour se delibrer du mal qu'ils souffroient. Il en perit ainsi una grand quantité, et comme les ennemis pouvoient tirer un grand avantage d'une cojunture si favorable pour eux, il fallut se resoudre a lever la siége."

"Vuestras armas volvieron de nuevo à hacerse terribles en Cataluña: tomasteis allí algunas plazas fuertes, y hubierais tomado tambien la ciudad de Gerona, sin un milagro que el cielo hizo en favor de vuestros enemigos. Pusieron estos sobre la muralla la caxa ò sepulcro de un Santo Obispo de esta ciudad, y al mismo tiempo se dejó ver al rededor tanta muchedumbre de moscas, que vinieron à caer sobre

»vuestro ejército, que toda  
 »la caballería se dispersó: no  
 »pudiendo los caballos resis-  
 »tir, rompieron los bocados,  
 »y huyeron por los campos  
 »donde se revolcaban para  
 »librarse del mal que sufrían.  
 »Así perecieron muchos: y  
 »como el enemigo podía sa-  
 »car gran ventaja de una co-  
 »yuntura que le era tan fa-  
 »vorable, fue preciso tomar  
 »el partido de levantar el si-  
 »tio." Si hay despues de esto  
 quien dude del milagro de las  
 moscas, deberá decir que es-  
 taban borrachos los oficiales  
 franceses que juraron el he-  
 cho, y que Colbert era un  
 embustero que trataba de en-  
 gañar à su Rey, fingiendo un  
 embuste, que con una pregun-  
 ta podia ser descubierto. Y si  
 se admite como debe el se-  
 gundo milagro, ¿qué razon  
 hay para desechar el prime-  
 ro? Ninguna positiva puede  
 alegarse; pero sí alguna ne-  
 gativa qual es la inscripcion  
 que está sobre la puerta de  
 Gerona en la cárcel, miran-  
 do al mediodia, cuyo carác-  
 ter de letra indica la misma  
 ò poca menor antigüedad que  
 el hecho. Es del tenor si-  
 guiente:

97 *Anni Domini 1285.*

*Kalendas Julii: Phelip Rey  
 de França ab lo poder seu y  
 de la Iglesia, sitiá Gerona, e  
 combatela forment a escut  
 e a llança, e ab gins, e ab  
 caves, e no la pot aver per  
 forza, mes per fam, ac se  
 aple deja nonas septembris  
 de aquel any, e tingueren-  
 la Francesos L iours, e per  
 fam perderenla, e com Gero-  
 na sia esprevada, per verda-  
 dera forza guartse hom de  
 aqui avant que no s'perda per  
 fam. Lo qual Rey de Fran-  
 ça ab son poder fo gitat, e  
 exi vençut de Cathalunya la  
 dia de S. Miguel del sobredit  
 any.* "Año del Señor 1285.  
 en las kalendas de Julio. Fe-  
 »lipe Rey de Francia con su  
 »poder y el de la Iglesia sitió  
 »à Gerona, y la batió recia-  
 »mente à escudo y lanza, con  
 »guiñas y minas, y no la pu-  
 »do tomar por fuerza, sino  
 »por hambre, y se apoderó  
 »de ella en las nonas de Sep-  
 »tiembre de aquel año, y tu-  
 »viéronla los franceses cin-  
 »uenta dias, y la perdie-  
 »ron por hambre, y como  
 »Gerona esté provista, por  
 »verdadera fuerza cuídese  
 »en adelante que no se pier-  
 »da por hambre. El Rey de  
 »Francia con su ejército fué

«echado, y salió vencido de Cataluña el día de S. Miguel del año arriba dicho.» Es muy reparable que esta inscripcion no haga memoria alguna del milagro de las moscas; y parece increíble que debiéndose la libertad de Gerona à este milagro, fuesen tan ingratos los Gerundenses que no le publicasen en dicha inscripcion. Confieso que hace fuerza el argumento, pero se ve que es negativo, que nada vale quando los hay en contra positivos. Además de que los que pusieron la inscripcion fueron à evitar un peligro que ha hecho perder la plaza de Gerona aun en la última heroica defensa de la guerra pasada. Fue su ánimo decir à la posteridad que Gerona no se rinde por fuerza, à pesar de que su situacion es la mas expuesta; pues sus habitantes saben morir, no rendirse, y que como tengan víveres, pueden echarles franceses ò italianos. Para ensalzar su valor era muy importuno el milagro de las moscas, y nada necesario para advertir que estuviese siempre bien provista de víveres la plaza.

98 Concluyamos esta  
*Tom. XLIII.*

materia con una reflexion, que no dexará de parecer sólida à muchos, aunque à otros no les haga mella. Hemos dicho que el Cardenal Baronio indica el milagro en sus notas al Martirologio Romano. La leccion sexta del Oficio del Santo, que se supone aprobado en Roma, lo dice asertivamente, no con restricciones, como se suele hacer quando no hay certidumbre en los hechos. Esto es mucho mas notable en nuestro caso; pues que Roma, que aprueba el Oficio, es aquella Roma misma cuyo Papa Martino IV. esgrimió las armas espirituales y temporales contra Pedro de Aragon, quien excomulgado, entredicho, anatematizado, y privado hasta del nombre de Rey, mereció la proteccion del cielo, cuya maldicion recayó sobre los coligados contra él, à pesar de que eran Cruzados, y venian ganando perdones. Repitámoslo. Roma admitió el milagro de las moscas, aunque estuvo escrupulosa y delicada sobre si S. Narciso fue ò no Obispo de Gerona.

99 No hallándonos con documentos para decidir la célebre question sobre el sitio

en que estuvo la Catedral en los primeros siglos cristianos de Gerona, y por otra parte interesando poco esta decision à la Historia Eclesiástica de España, dexaremos la decidan otros. Diremos solamente; que buscar la Catedral en tiempo de la muerte de S. Narciso, y querer que siguiese allí despues de su muerte, es decir, que se busca el sitio, ò subterráneo, ò catacumbas, ò cementerio donde el Obispo se juntaba con sus ovejas à orar y sacrificar. Esto lo haria donde pudiese en tiempo de persecucion; y luego que cesó ésta, parece regular llevase mas atencion à los fieles àquel sitio donde descansaban los huesos de sus mártires. ¿Y quién dirá si se dedicó Iglesia dentro de las murallas de Gerona en tiempo de Cons-

tantino? ¿Habrà quien se atreva à señalar el sitio? Si se trata del tiempo de los Godos, ya parece que se edificaria dentro, y acaso entonces trasladarian muchas reliquias del cementerio à la Iglesia matriz ò mayor ò Catedral. Los Moros convertirian ésta en Mezquita, y reconquistada Gerona volveria à ser Iglesia mayor. Lo que puede decirse sin temor de errar es, que dentro de los antiguos muros de Gerona dificilmente podria haber sitio para una grande Iglesia sino el que ahora ocupa. Hemos dicho que esta materia no interesa mucho à la historia, y el curioso podrá verla en el Señor Dorca, si tiene paciencia para leer mas de cincuenta folios que escribió sobre ella, atestados de erudicion.

## CAPITULO X.

### *Monasterios del Obispado de Gerona.*

1 **N**adie puede dudar que los Monasterios son uno de los ornamentos de un Obispado, y los Monges unos

mártires de por vida, si siguen el rigor de sus primitivos institutos. La historia de los que hay en el Obispado

de Gerona, y pertenecen al estado antiguo, debia estar escrita por un Monge que hubiese registrado todos sus archivos y documentos, provisto por otra parte de los conocimientos y prendas necesarias para ello; y no dudó que haria un servicio importantísimo à la Iglesia, à la historia y à la literatura. Seria tanto mas apreciable su trabajo, quanto mas antiguos son los documentos y códices existentes en dichos Monasterios, que edificados y reedificados en los primeros tiempos de la reconquista de aquella parte de Cataluña à principios del siglo nono, precisamente habian de ser los mejores depósitos de la antigüedad y de la tradicion. Aunque no tuve tiempo ni autorizacion para registrar sus archivos, me atrevo à hablar asi por lo que observé en el de Ripoll, perteneciente al Obispado de Nique; à cuyo Ill.<sup>mo</sup> Abad D. Francisco Xavier y Moncagudo y demas Monges, debí la atencion de la hospitalidad mas generosa, y la franqueza de abrirme todos los armarios de su archivo, conservado à pesar de una soladora guerra como aca-

bamos de sufrir. Lo mismo digo del de Poblet, donde encontré iguales officios que en Ripoll: y si los demas Monasterios de Cataluña tienen tantas riquezas literarias como estos dos, y han sabido conservarlas como ellos, con darlas à luz se acababan de cubrir de gloria. Yo diré lo que haya podido recoger.

2 Ocho son los Monasterios de Benedictinos comprendidos dentro del Obispado de Gerona; à saber, el de S. Pedro de Galligans, el de Bañols, Besalú, S. Pedro de Roda, Campredon, Amer, Breda y S. Felix de Guixols, sin otros reducidos hoy à Prioratos. De todos se halla memoria en los documentos que hemos tocado; y debemos decir algo de los nombrados por la conexiõn que tienen con la historia del Obispado. Empezaremos por el de S. Pedro de Gallicantus ò Gallocanta de la ciudad de Gerona, por estar en ella.

#### S. PEDRO DE GALLIGANS.

3 Ni las diligencias del P. Argaiç, ni las oportunidades del P. Roig llegaron à

descubrir el origen y fundacion del Monasterio de Galligans situado fuera de los antiguos muros de Gerona; y metido hoy dentro de los nuevos. El primero en su perla de Cataluña cap. 100. le su pone del tiempo de Carlo Magno quando ganó; dice, aquella ciudad cerca de los años de 778. y puso por Obispo à Pedro Helmerad, que sospecha el P. Argaiç haber tenido parte en la fundacion; por haber dedicado la Iglesia à las lágrimas de S. Pedro quando cantó el gallo; pero hemos dicho varias veces que Carlos no tomó à Gerona en el año de 778. y que no hubo tal Pedro Helmerad Obispo de Gerona. El P. Roig que tuvo proporcion para averiguar mejor este punto, nada adelanta; y contento con probar la venida de Carlos con la fundacion del Monasterio, y la fundacion por la venida de Carlos, nos dexa en nuestra primera ignorancia. Sin embargo de no poder señalar el año de su fundacion, es preciso confesar que es muy antiguo, pues en el año 991. se hace mencion de él como veremos luego.

4 Está situado en el va-

lle que forman las dos cuevas, septentrional al Monasterio la una; y meridional la otra. La primera es la de Barrufá, en que está el Castillo de Monjui, que será famoso en la historia de la última guerra por la resistencia heroica hecha por los Gerundenses en él durante el sitio que sostuvo contra el numeroso ejército de Napoleon, el qual (se dice) perdió 300. hombres en él, y en el cerco de Gerona: y la segunda es en la que está fundada la ciudad. Baxa lamiendo las paredes del Monasterio el arroyo que lleva su nombre, y le pierde luego metiéndose en el Onyar. En tiempo de verano apenas trae agua, pero como en los aguaceros recoge toda la del valle y montes que le forman, suele causar algunos daños, especialmente si el Onyar no le permite en sus crecientes desaguar con libertad. Es verdad que como dice el P. Roig quanto se halla en dicho Monasterio está voceando antigüedad; mas no tanta que la llevemos al tiempo de Carlo Magno. Por estar casi reducido à escombros en el año de 1817. no fue fácil regis-

trar los monumentos que podía contener, pues estando ruinoso por muchas partes, se cuidó de cerrarle. Sin temor de errar se puede decir que la antigüedad de los restos que hoy quedan, no pasan del siglo doce.

5 A fines del décimo, es decir, en el año de 991. tenemos memoria de él en el testamento del Conde de Barcelona Borrel, pues le hace varias donaciones. La primera consiste en los alodios de Callés con las Iglesias, diezmos y primicias. En la segunda le concede los de Palaz Frugel, que fueron del Vizconde Enegon; que deberían pasar al Monasterio despues de la muerte de la muger del testador. Por la tercera le dexa quatro yeguas y quatro vacas. El Conde de Urgél, Ermengaudó ó Armengol tambien se acordó en su testamento del Monasterio de Galligans, y le dexó tres onzas de oro: pero nótese que la fecha de este testamento segun la pone Balucio en los Apéndices à la Marca Hispánica está equivocada, como hemos demostrado con documentos auténticos tratando de la ba-

talla de Córdoba.

6 Por los años de 1117. sujetó y donó este Monasterio al de Santa María de la Crasa el Conde Ramon de Barcelona, con el parecer de Geraldo Poncio, Vizconde de Gerona y otros. Era hermano suyo el Abad de Santa María; y viendo que se habia introducido bastante relaxacion en el de Galligans, y que no cuidaban de reformarse los Monges seculares que habia en él, le pareció hacer una obra agradable à Dios, y meritoria para su alma, y remedio de las de sus mayores, si daba el Monasterio à su hermano Berenguer Abad de la Crasa y à sus Monges, para que tragesen acá Abad y Monges, que observasen è hiciesen observar la regla de S. Benito, quedando el Abad de S. Pedro sujeto al de Santa María, à quien debia aquel prestar obediencia. El mismo Conde contribuyó en su testamento para la obra de la Iglesia, que sin duda se estaba haciendo entonces, y es prueba de no ser del tiempo de Carlo Magno, sino del siglo doce, como hemos dicho, la fábrica actual, pues el tes-

tamento se firmó en el año 1137. Dice el Conde en él que dexa al Monasterio de S. Pedro para la *obra de la Iglesia*, la tercera parte de la moneda de Gerona, de manera que sus testamentarios hiciesen emplear en dicha obra hasta doscientos maravedis. Es edificio grandioso, y está construido segun ordenan las constituciones apostólicas, es decir, que tiene la puerta al poniente, y el altar al oriente. Consta de tres naves harto capaces, y tiene el coro en el medio de la mayor, como está en la Catedral y en la Colegiata de S. Felix.

## II.

## S. ESTEBAN DE BAÑOLS.

7 La gratitud nos obligó en el Prólogo à hacer mencion honorífica del Ill.<sup>mo</sup> Abad de Bañols, y del Limosnero y Archivero de dicho Monasterio, que han tenido la bondad de comunicarnos las noticias que vamos à dar de su Monasterio, confirmando las que ya teniamos, rectificando otras, y añadiendo muchas.

8 Se ignora el nombre que

tenia Bañols en tiempo de los Romanos: pues aunque Marca citando à Nuñez se inclina à creer que era la antigua Beculona, estipendiaria de los Romanos, y se apoya en que por todo aquel país no hay otro pueblo mas insigne à quien aplicar esta distincion, no se halla fundamento para asegurarlo. Lo dexa pues en duda, y dice que ya en tiempo de Ludovico Pio habia mudado el nombre; si antes se llamó Bécula. Antes del tiempo de Ludovico Pio debemos suponer alli poblacion; pero arruinada por las guerras continuas que desde la primera entrada de los franceses, se sostuvieron en aquel país contra los Moros. Digo que debemos suponer alli poblacion. Convida à formarla su situacion local, pues se halla à la falda de unos montes, y dominando un valle espaciosísimo, ameno y feraz. Dista tres horas de camino ò XII. M. P. de Gerona al noroeste de dicha ciudad. En el dia es una poblacion respetable de 700 vecinos industriosos y activos como Catalanes. Es abundante en toda especie de cosechas, pero especialmente se han dedicado



la de cáñamo, lo que ha proporcionado fábricas de esta especie en tanto grado, que bastando ya el que se coge allí, se lo llevan de otras partes. Se hallan también varias fábricas de papel, y otros géneros de industria que enriquecen la villa, y los conhornos, proporcionando todas estas ventajas el estanque que hay al poniente de la villa y muy cerca de ella, que tendrá como una hora de circunferencia. Es mantantial, y tan abundante, que salen de él cinco acequias derramando la riqueza y la vida por todo el Valle. Participan sus aguas de la calidad azufrosa, y es esta muy perceptible en una fuente vecina al estanque que llaman la *font pudosa*. Acaso en otro tiempo habria allí baños termales, y de aquí le vendria el nombre de Bañols.

9 El citado Archivero Puig, sin dexarse llevar de la opinion vulgar, que todo lo grande y bueno lo atribuye á Carlo Magno, supone fundado el Monasterio de S. Esteban de Bañols á fines del siglo VIII. y en tiempo de este Conquistador. El estado en que se hallaba entonces aquel terreno lo sabemos por un di-

ploma de Ludovico Pio, que como confiesa el sabio Archivero no es original, sino una copia coetánea, auténtica, y autorizada en debida forma. Le copió Balucio è imprimió en su edicion de los Capitulares de los Reyes de Francia en el Apéndice pág. 1424. n. 41. Por él nos consta que el Conde Rampo hizo presente al Rey, que cierto varon religioso llamado Bonito habiendo recibido del Conde Odilon, un lugar yermo que se llamaba Baniolas, situado en el territorio de Besalú, donde antiguamente habia existido una Iglesia, empezó á cultivarle con su trabajo, y fundó una Iglesia en honor del Protomártir S. Esteban: haciendo habitaciones para Monges, y recibimientos ó albergues para pobres: poniendo allí Monges que viviesen siempre segun la norma de la religion. Pero, añade, muerto el mismo Abad, por eleccion de los mismos Monges, segun lo decretado por el Arzobispo Nibridio, le sucedió el venerable varon Mercoral: que presentado al Rey por el Conde Rampo, fue recomendado por éste, y á su ruego logró del Rey que pusiese baxo su proteccion y

amparo al dicho Abad à los Monges y Monasterio, y todo lo que habian cultivado ò adquirido por donacion del Conde, ò de otra qualquier manera justa y legal. La fecha y data del diploma que se conserva en Bañols es del tenor siguiente: *Data tertio Idus Septembris anno Christo propitio nono imperii domini Hludewici piissimi Augusti indicione prima. Actum Attiniaco palatio regio in dei nomine feliciter amen.* Balucio pone el año décimo de Luis, que corresponde al año 823. no al 822. como dice el Monge Archivero, que debe referirse el nono de Luis segun pone la fecha. Conviniendo la copia de Balucio con la de Bañols en la Indiccion, cómo es que este pone el año de 823. y el original el 22. ò lo que es lo mismo este el año 9. y aquel el 10? Quién acierta? Parece clara la equivocacion de Balucio. La indiccion primera que hubo en el Reynado de Luis empezó en 1.º de Septiembre del año 822. y como se ve en el diploma, la fecha es del dia tres. El año consta que fue el dicho por el lugar de la data, que fue en el Palacio Atiniaco y de Atigni, donde entonces se hallaba el

Rey, como refieren los escritores de su vida.

10 El eruditísimo P. Mabillon fixa la fundacion del Monasterio en el año de 785. y despreciando la autoridad del P. Yepes, que refiere lo que leyó en Domenec, y atribuye dicha fundacion à un S. Emerio, se adhiere à lo que afirma el diploma citado, por el qual consta que el fundador fue Bonito, y Mercoral su sucesor: pero siguiendo à Balucio pone la fecha del año décimo de Luis, no del nono como debe ser. Lo mas extraño es que tratando despues el P. Mabillon de lo ocurrido en 896. se explica en estos términos: "Conditum est sub »idem tempus in eademque »regione Sancti Stephani monasterium apud Balneolas »diocesis Gerundensis, in »valle Sterriæ, pago Bisuldu- »nensi, quod Bonitus Abbas »cum monachis suis constru- »xit, Carolo Augusto litteris »suis id probante, et omnes »eius loci possessiones præcep- »to suo confirmante. Bonito »succesit Elias, cui Carolus »Calvus simile præceptum »concessit." El sucesor inmediato de Bonito fue Mercoral, y à éste se siguió Elias. El Monge Archivero, confie-

a que no ha visto el diploma de Carlo Magno que Maillon supone, y dice con mucho fundamento: Debe decirse que no existe ni le hubo, puesto que su hijo Ludovico Pio no lo menciona en el de 822. lo que hiciera inubuitablemente como solian aquellos Reyes, refiriéndose à los preceptos de sus antecesores: y asi tengo este por el primero, y por tal le cuenta la escritura de consagracion de esta Iglesia en 889. Véase el Apéndice.

11 De Domenec sacaron tambien los Bolandos las noticias que ponen en su tomo de Enero pág. 781. tratando de S. Emerio. El Monge archivero, à quien no gustan glorias fingidas, se explica de este modo. "Mayor fue la equivocacion de los Bolandos, que pusieron por primer fundador al Abad Emerio, nombre que ni aun se lee entre los que gobernaron la casa en los siglos siguientes. Sin embargo, está creida por acá esta especie, con motivo de lo que escribió el P. Domenec, (Hist. de los SS. de Catal. lib. 2.º pág. 243. edic. de Gerona de 1630.) el qual refiere largamente la vida de este sier-

»vo de Dios, y da noticia de  
»la veneracion en que está su  
»cuerpo en la Parroquia de  
»S. Esteban de Guialbes, don-  
»de se retiró è hizo una vida  
»penitente despues de haber  
»fundado el Monasterio de  
»Bañols, y es conocido con  
»el nombre de S. Mer. Aun  
»los que tengan por respecta-  
»ble la autoridad del manus-  
»crito de donde el citado es-  
»critor sacó su historia, han  
»de tener por equivocado lo  
»de la fundacion del Monas-  
»terio de Bañols, y lo de  
»haber ya allí villa poblada  
»de Cristianos. Acaba de ver-  
»se lo contrario en el docu-  
»mento citado, que pesa infi-  
»nitamente mas que estas re-  
»laciones devotas, dictadas  
»únicamente por la piedad.  
»Sea enhorabuena Santo S.  
»Emerio, y digno de la ma-  
»yor veneracion: pero no se  
»diga fundador del Monaste-  
»rio de Bañols, quando cons-  
»ta que no lo fue."

12 Desde tan remota época hasta nuestros dias, dice el P. Puig, ha permanecido el Monasterio con las alteraciones comunes en lo formal, y con algunas particulares en lo material, consiguientes à las guerras y acaecimientos políticos. Su Iglesia ha sido

consagrada varias veces, como se verá despues. El templo es obra del siglo XIV. y siguiente. Hay en él varios altares, especialmente el llamado del *Corpus vell*, en que se ve claramente el tránsito de la arquitectura del gusto gótico al greco-romano. Los cláustros, en quanto à las débiles columnitas, son del mismo tiempo: pero las paredes principales y su arca es anterior al siglo XIV. como se nota en los sepulcros y urnas engastadas en la pared, algunas de las quales son del siglo XII.

13 Hay en la Sacristía una arca de plata dorada de buena labor gótica con varias figuras de Santos y Obispos, y con letreros que se dislocaron en 1806. quando la mandaron limpiar. En ella se coloca la arquilla de madera en que se guardan las reliquias de S. Martirian, Obispo y Mártir, las quales se conducen al Convento de los PP. Servitas sucesores de los PP. Capuchinos en la Ermita de dicho Santo, la víspera de la fiesta de éste, que se celebra en 24. de Noviembre: ceremonia que cesó el año 1809. con motivo de la guerra desoladora, que derribó la Er-

mita. En una escritura existente en el archivo del Monasterio, se dice que el Santo llegó à Bañols en 17. de Julio de 1290. gobernando el Monasterio D. Arnaldo de Vallanspirans; que fue elegido y votado despues por Patron de Bañols, segun otra escritura que hay en el archivo de la villa, que desde entonces ésta y la comarca le venera por su Patron y Protector especial: y que en 1599. el Obispo de Gerona D. Francisco Arévalo y Zuazo visitó aquellas reliquias, entre las quales halló una cedulita que decia: *Hic requiescit Corpus sanctissimum beati Martiriani Episcopi Abiginiensis et Martyris Xpi, qui cum Christo in cælis regnat, et in terris locum istum protegit et defendit, et devote petentibus misericordiam, et peccatorum veniam humiliter confitentibus obtinet à Deo, et vitam impetrat sempiternam.* En acto de visita concedió dicho Prelado que celebrasen fiesta de precepto el día 24. de Octubre, porque no la podian celebrar debidamente à fines de Noviembre por razon de las ferias.

14 En la misma Sacristía se conserva un cáliz del si-

## Monasterios del Obispado de Gerona. 331

glo XIV. con esta inscripcion: *Verum Corpus natum de Maria Virgine*. Se ve aqui un testimonio de la tradicion de la Iglesia, sobre la real presencia de nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristia, que puede añadirse à los que à cada paso se hallan en nuestra venerable liturgia gótica, de que hace mencion el doctísimo Mabillon en su obra intitulada de *Liturgia Gallicana*; testimonio que debe hacer entrar à los Protestantes en el exâmen de la antigüedad para conocer la fe de la Iglesia en este punto y otros, que el ardor de las disputas, y la pasion de sus mayores hizo desconocer à éstos, y ellos siguen por no ceder el campo à los que tienen por enemigos. Se celebran en dicho Monasterio los Oficios divinos con una gravedad magestuosa y edificante, y asiste a doce Monges, que es el número que hay, y quince Beneficiados. El Priorato de S. Marcial de Monseny, estuvo incorporado en algun tiempo à este Monasterio, y en el dia solo quedan las tierras en los que las poseyeron en el siglo XIV.

15 En la villa hay una

Iglesia filial con la advocacion de Santa María dels Turers (de Turario.) En 1269. dió licencia para reeditarla y engrandecerla el Obispo de Gerona D. Pedro de Castellnou, como consta por escritura existente en el archivo del Monasterio con dos sellos, uno del Obispo, y otro del Capitulo. El edificio que hay hoy es de fines del siglo XV. y principios del siguiente. El Abad es Señor Jurisdiccional de la villa y de otras del contorno, cuyos Ayuntamientos acuden à recibirle en su primera entrada.

16 Fue el Monasterio antiguamente un fuerte castillo llamado S. Esteban, y todo el edificio por la parte exterior está situado sobre muralla de nueve palmos de ancho, con foso profundo en rededor, y cinco torres para su resguardo. Sobre el foso hay un puente de dos arcos, que aun duran desde la antigüedad, en la entrada que va à la puerta de la Iglesia.

### *Catálogo de los Abades de S. Esteban da Baño's.*

1.º Bonito fue el fundador y primer Abad de este

Monasterio, como consta del diploma de Ludovico Pio, dado à favor de su sucesor Mercoral, electo por los Monges.

2.º *Mercoral.* Era Abad el año de 822. nono de Luis.

3.º *Elias.* Gobernó el Monasterio à principios del reynado de Carlos el Calvo, que sucedió à su Padre Luis en 840. Estè Príncipe le concedió la confirmacion de sus posesiones, como consta del diploma, que original se conserva en el archivo del Monasterio, y se expidió à favor de su sucesor.

4.º *Pedro.* La fecha es *IX. Kal. Martii Indictione XIII. anno XXVI. regnante Carolo gloriosissimo rege. Actum Carisiaco Palatio in dei nomine feliciter amen.*

Apéndice. Este Abad alcanzó los primeros dias de Luis Balbo, que le confirmó en sus bienes y posesiones, segun lo expresa el diploma de dicho Príncipe en favor del sucesor

5.º *Ansemundo.* Este diploma existe original en el archivo del Monasterio, y tiene la fecha y data siguiente: *Data III. Kal. Junii indictione X. anno I. regnante*

*Hludovico gloriosissimo rege Actum Trekas civitate in Dei nomine feliciter amen.* Este año corresponde al de 877. y 78. pues los diplomas cuentan el principio del reynado de Luis Balbo, desde la muerte de su Padre ocurrida en 6. de Octubre de 877. y asi la indiccion X. que empieza en dicho año continúa en el siguiente, y sale perfectamente la fecha. El Rey dice en dicho diploma, que confirma al Abad Ansemundo quanto habia concedido a su antecesor Pedro: de donde se infiere, que éste llegó hasta despues del Octubre de 877. y que no tardó en morir, puesto que en 29. de Mayo de 878. sacó su sucesor Ansemundo el precepto real de que se trata, hallándose en el Concilio de Trekas, en el qual estuvo tambien el Papa, y los Obispos Frodoino de Barcelona y Tetthario de Gerona. El Rey dió à este último la calidad de *Misso*, para que pusiese al Abad Ansemundo en posesion de las cellulas que los Reyes sus predecesores habian concedido al Monasterio en el Condado de Peralada. El Obispo no executó lo que se

## Monasterios del Obispado de Gerona. 353

habia mandado , antes de su muerte le dio la posesion de algunas cellulas à Tudulfo y Domello, Monges del Monasterio de Policarpo, sito en el territorio Redense , en nombre de su Abad Obtaredo. Esto ocasionó la queja del Abad Ansemundo , y á un juzgado y sentencia que se pronunció en favor de este Abad agraviado; lo que tuvo lugar en la villa de Castellon, Condado de Peralada, en presencia del mismo Obispo Teuthario, y del Conde Deiane y otros. Este juzgado se halla original en el archivo de Bañols, y de él se deducen estas cosas, que son las mas notables. 1.<sup>a</sup> Que siendo la fecha del 26. de Junio, año primero despues de la muerte del Rey Luis : VI. *Cal: Julias anno primo quo obiit Ludovicus Rex*, este Luis era el segundo ò Balbo, y si el juzgado debe fixarse en el año 880. á lo menos; y esto confirma lo que hemos dicho sobre el principio del Obispado de Teuthario, que usamos en 870. y las Sinoales no mencionan hasta el año 882. 2.<sup>a</sup> se halla el verdadero nombre del mismo Obispo, que firma de su mano

Teuthario : 3.<sup>a</sup> se confirma la verdad del Concilio Tricastino, al que asistió el Papa Juan VIII. Frodoino Obispo de Barcelona, Teuthario de Gerona, que se firma Teutherus, y el Abad Ansemundo : 4.<sup>a</sup> en fin se halla en la sentencia la firma de un Presbítero llamado Selva, que pudo ser el mismo que seis ò siete años despues usurpó el Obispado de Urgél.

6.<sup>o</sup> *Sunifredo*. Si no sucedió inmediatamente à Ansemundo, no consta á lo menos que le precediese otro, pero sí su Abadía en el año 889. en que el Obispo de Gerona Servus Dei consagró la Iglesia del Monasterio y otras de su jurisdiccion. La Acta le llama inclito y excelentísimo varon. Es reparable que la data dice : *Facta hæc carta confirmationis Kalendaris Martias anno secundo quo mortus est Karolus imperator, regnante Domino nostro Jesuchristo, nobis autem expectante rege ab ipso largitore*. El Emperador Carlos es el Craso, muerto el qual en 887. no estaba reconocido dos años despues Eudon ò Odon. Se halla entre las firmas un Ermemiro Presbíte-

ro, que pudo ser el intruso en Gerona, como Selva en Urgél. Ultimamente, es de notar que el Acta nada dice de consagracion mas que en el titulo, como puede verse en el Apéndice.

7.<sup>o</sup> *Hacfredo.* Asi, y no Halfredo ni Acfredo, le nombra el diploma original que se conserva en el archivo del Monasterio, dado por Carlos el Simple, en el qual confirma à los que habian expedido su Padre Luis Balbo, su abuelo Carlos Calbo y vis-abuelo Ludovico Pio, sin hacer mencion del de Carlo Magno, sin duda por no haberle; pues no se olvidaria el Abad de presentarle si existiese. Le ponemos en el Apéndice con la fecha siguiente, sacada del original: *Data V. Idus Aprilis Indictione IIII. anno XXIIII. regnante Karolo Rege gloriosissimo, redintegrante XVIII. largiore vero hereditate indepta V. Actum Heristallo palatio in Dei nomine feliciter amen.* Balucio omitió el año 24. del reynado. Vimos en otra parte una escritura de Gerona, que señala dichas tres épocas. Las de Bañols corresponden al año 916. que se

puede suponer de los primeros de Abadía de Hacfredo, ya porque vivió muchos años despues, ya por ser costumbre de los Abades no menester de los Obispos sacar confirmacion de sus privilegios en el principio de su gobierno. Aun vivia este Abad en 948. pues entonces compuso las desavenencias que habia entre su Monasterio y el de S. Pedro de Rodas, como se ve en el precepto de Luis Ultramarino, que Balucio reduce sin fundamento al año 947. que tuvo la indiction V. no la VI. y fue ciertamente el 13. de Luis. Véase el Apéndice. Nueve años despues hizo consagrar la Iglesia del Monasterio reedificada, porque los Paganos habian quemado la primera y el Consagrante fue Arnulfo, Obispo de Gerona, como diximos en su artículo.

Cesan por algunos años las memorias de los Abades de esta Casa, dice el Archivo, por falta de instrumentos, de que hay poquissimo en los siglos X. y XI. Tampoco los nombra Balucio en la donacion que hizo el Conde y Obispo Miron al Monasterio en el año 979.



## Monasterios del Obispado de Gerona. 335

° *Boniflio*. Era Abad en año 1017. en que el Papa edictò VIII. le dirigió la a confirmatoria de las pones y privilegios del Monasterio, de la qual hay en archivo una copia auténtica del siglo XII. Esta es una de las Bulas que el P. Masdeu tiene por apócrifas, ò que insubsistentes por varias razones que no lo son para los : mas sí para el que citándose *de Bulas que contienen privilegios tan desdichados y tan contrarios à los Sagrados Cánones, y à las regalías de los Príncipes, segun à la doctrina evangélica, y al derecho de Gentes tiene todo por sospechoso de engaño ò falsedad*. Son sus palabras tom. XV. de la Hist. cit. pág. 202. Asi se confunden los tiempos, y se supone una mala fé, increíble en los Monges, que no creemos capaces de engaños tan enormes è injustos. Se sabe por la Escritura del archivo que era Abad en 1019. Baluzio conjetura que era al mismo tiempo Abad de Besalú, donde en realidad se hallaba otro Abad de este nombre. El mismo pone la escritura que Bernardo, Conde de

Besalú y su muger Ermeniaridis restauraron en 1078. el Monasterio en lo material y en lo formal. Se halla el original en el archivo, y es documento notable y digno de conservarse cuidadosamente, porque entre otras subscripciones posteriores puestas al pie, se halla la del Rey Ramiro, que se intitula Rey y *electo Tarraconense y Barchinonense*. Quando los Condes dichos trataron de la reedificacion del Monasterio fue electo.

9.° *Benedicto*. La Acta de consagracion de la Iglesia hecha en 1086. expresa que se hizo en el año 8.° despues de su eleccion, es decir, que fue electo en el año 1078. para que emprendiese la obra. Concluida ésta fueron convidados à la consagracion Dalmacio de Narbona, Berenguer de Gerona, Pedro de Carcasona, Berenguer de Vique, Gotafredo de Magalona y Beltrán de Barcelona. Es muy notable esta Acta para omitirla en el Apéndice; y asi la ponemos en él. El lector hallará en ella con que convencerse de la solidéz de las razones que alega el P. Masdeu contra las bulas y privilegios: bien que si vi-

viera diria que era apócrifa, porque firma el primero el Arzobispo de Narbona, lo qual destruye su sistema favorito. En una nota del siglo XV. (dice el curioso P. Puig) se expresa lo arriba dicho, y ademas el número de reliquias que se colocaron en el Altar mayor. Se añade que tres años despues volvió al Monasterio el Arzobispo Dalmacio, y colocó en el mismo Altar de S. Esteban à la parte del medio dia un Altar pequeño consagrado por S. Gregorio Papa en honor de Santa María, y los Santos Juan y Pablo. De aqui nació sin duda que en las mudanzas de la fábrica material se ha conservado siempre como se ve hoy en el nicho principal la Imágen de nuestra Señora, aunque el titular no es otro que S. Esteban, colocado en el segundo cuerpo. A lo mismo alude el Beneficio fundado por el Abad Bernardo Vallaspirans à principios del siglo XIV. en el altar mayor con el título de nuestra Señora de la Scala, por la que habria donde se fixó aquel altar. Pero sea el que fuese el origen de esto, no merece mas fé que

la que se da à las memorias que dictó la tradicion canónica. En 1092. aun vivia el Abad Benedicto, y aun en el de 1097. en que el Papa Urbano II. le dió una Bula confirmatoria de su Monasterio.

10. *Pedro.* Por una escritura existente en el archivo, consta que era Abad en 1121.

11. *Berenguer.* Gobernaba el Monasterio en 1133. El Monge Archivero se permite à la Marca Hispánica sin añadir cosa alguna: pero merece copiarse aqui dicho documento. Dice así: «Movido por el cuidado de mi ministerio cometido à mí por aquel que executó todas las cosas segun el consejo de su voluntad, Yo Raimon Berenguer por dispensacion divina Condé de Barcelona, de Besalú, de Cerdeña, y Marques y Principe de Aragon, he tenido por necesario atender e quanto pueda à las utilidades de la Iglesia que Cristo adquirió con su sangre. »porque he averiguado que la Iglesia de S. Esteban Protomártir de Bañolas, fundada por los antiguos Re-

»yes Carlos, Príncipe glo-  
»riosísimo, y por su ínclito  
»hijo Luis, enriquecida con  
»honores, asegurada con es-  
»crituras, y lo que es mas,  
»fortalecida con privilegios  
»de los Santos Pontífices Ro-  
»manos, à saber, Benedicto  
»y Urbano, à los que es ili-  
»cito oponerse, se halla hace  
»mucho tiempo turbada por  
»la temeridad sacrilega de  
»algunos hombres malvados,  
»y casi reducida à la nada,  
»porque con maquinaciones  
»diabólicas de tal manera me  
»engañaron, que la entrega-  
»se al dominio de otro por  
»una carta firmada de mi  
»mano indebida è illicitamen-  
»te, como lo confieso: 'por  
»tanto, yo el ya nombrado  
»Ramon Berenguer, por te-  
»mor de la cuenta futura, y  
»por la esperanza de la divi-  
»na retribucion, soy prime-  
»ramente de parecer que es  
»nulo todo quanto yo ú otro  
»qualquiera haya hecho de  
»qualquier modo contra la  
»libertad de la dicha casa,  
»y por mi espontánea volun-  
»tad concedo, establezco, y  
»en todos los modos posi-  
»bles en quanto puedo y de-  
»bo la hago libre desde aho-  
»ra para siempre jamas con-

»forme à los decretos y pri-  
»vilegios arriba dichos, y à  
»todas las escrituras tocantes  
»à dicha libertad, tanto de  
»los Romanos Pontífices,  
»quanto de los demas Prela-  
»dos y Reyes, y Condes mis  
»predecesores, para que en  
»adelante ninguna persona  
»pueda violar, perturbar ò  
»inquietar la libertad de la  
»Casa de Bañols, y de los  
»que viven en ella en servi-  
»cio de Dios. Y prometo y  
»doy à Dios y à sus Santos  
»en mano del venerable Be-  
»renguer, Abad de aquel lu-  
»gar, que nunca inquietaré  
»dicha casa de S. Esteban  
»ni à sus habitantes; sino que  
»siempre les seré muy fiel.  
»Hecha en el año de la Encar-  
»nacion M.C.XXXVIII. en  
»las Kalendas de Abril. = S.  
»Ramon, Conde &c. Ponce,  
»Presbítero y Monge que es-  
»cribió esto el dia y año ar-  
»riba dicho."

Hemos copiado y puesto en castellano todo el documento, porque se vea que el Monasterio tiene la antigüedad que se le ha señalado, y al mismo tiempo para asegurar la legitimidad de las Bulas de Benedicto y Urbano citadas por el Conde.

12. *Ricardo.* No hay de él otra noticia que la de haber muerto en 1154. y enterrándose en el cláustro del Monasterio, donde permanece su sepulcro con esta inscripción: *Hic requiescit Ricardus bone memorie Abbas istius Monsterii, qui obiit VII. Idus Mai anno ab Incarnatione Xpi. M.C.LIIII.*

13. *Ugo.* Era Abad en 1171. y falleció en el siguiente, como se ve en el Epitafio de su sepulcro, que está sobre el antecedente, y dice así: *V. Idus septembris obiit Dominus Ugo Abbas istius loci, vir moribus ac vita laudandus, anno à Nativitate Xpi. M.C.LXXII.*

14. *Raimundo.* Era Abad quando en 1174. el Papa Alexandro III. expidió una Bula en favor del Monasterio. Se ignora el año de su muerte.

15. *Pedro Benedicto.* Gobernaba el Monasterio en 1190. y 92. y murió en 1195. segun se lee en su Epitafio. Dice así: *Anno ab Incarnatione Domini M.C.XCV. obiit Domnus Petrus Benedictus bone memorie istius Ecclesie Abbas vir moribus ac vita laudandus: IIIIX. Kal. februarii Guillelmus de Garriga-nu me fecit.*

16. *Raimundo.* Sucedió à Pedro, y hay memorias de él hasta el año de 1207.

17. *Guillermo de Cartellá.* Existia en 1226. y murió en 1252. segun dice el Epitafio de su sepultura, que está sobre los tres arriba dichos: *Hic requiescit venerabilis G. de Cartiliano qui bone memorie IIII. Idus maii anno Domini M.CC.LII. ab hoc seculo feliciter emigravit. Marimon de Sigis me fecit.*

*Lista sencilla de los Abades siguientes.*

	<i>Principio.</i>	<i>Existencia.</i>	<i>Fin.</i>
18. Raimundo de Cursavell.	.1252.		
19. Guillermo.	.....	.1264.	
20. Arnaldo de Vallespirans.	.....	.1279.	9. de Feb. de 1300.
21. Bernardo de Vallespirans.	.1300.	.....	29. de Dic. de 1333.

# Monasterios del Obispado de Gerona. 339

	<i>Principio.</i>	<i>Existencia.</i>	<i>Fin.</i>
22. Raimundo Coll.	.1334.	.....	16. de Ag. <sup>to</sup> de 1240.
23. Arnaldo de Mencione.	.1340.	.1356.	
24. Bernardo.	.1357.	.....	2. de Dic. de 1361.
25. Ponce de Casanatallo.	.1362.	.1369.	
26. Juan de Prat.	.....	.1371.	Diciembre de 1400.
27. Bernardo.	.1401.		.....1409.
28. Guillermo Benedicto.	.1409.	.1431.	
29. Bernardo de Pau, administraba la Abadía en Enero.	.....	.1443.	26. de Mar. de 1457.
30. Dalmacio.	.1443.	.1456.	
31. Francisco de Xatmar.	.1461.	.....	.....1503.
32. Juan de Vera O. de Salerno: Card. de Santa Balbina.	.1503.	.....	.....1505.
33. Martiriano de Prats.	.1506.		
34. Miguél Sansó.	.1512.	.....	.....1544.
35. Rafael Ubac, Canónigo de Barcelona.	.1545.	.....	.....1554.
36. Bernardo Marles de Malá.	.1562.	.....	.....1562.
37. Luis de Argensola.	.1563.	.....	.....1570.
38. Antic de Vilalba.	.1573.	.1582.	
39. Bartolomé de Montagut y de Valgonera.	.1594.	.1600.	
40. Luis de Alentorn.	.1612.		
41. Antonio de Cartella.	.1619.	.....	.....1622.
42. Antonio de Mantilla.	.1623.	.....	25. de Dic. 1640.
43. Francisco de Mompalau.	.1647.	.....	.....1674.

Como este Prelado alcanzó las guerras de Felipe IV. con Francia, no debe extrañarse se hallen algunos Manuales con memorias de estar vacante la Abadía en 1658. y aun de haber tomado posesion de ella él mismo en 8. de Mayo de 1660.

*Principio. Existencia.**Fin.*

44. Antonio de Plane lla y Cruillés.....	.....	.1676.	.....	1688.
45. Dimas de Malla.....	.1689.		7. de Oct. de	1702.
46. Juan Bautista Des- caillar y Tord.....	.1703.	.....	4. de Nov. de	1744.
47. Ramon de Padró y Serrals.....	.1746.	.....	21. de Julio de	1754.
48. Antonio Salvador de Otamendi.....	.1757.	.....	21. de Nov. de	1758.
49. Ignacio de Fran- coli.....	.1761.	.....	Trasladado à Cam- predon en	1781.
50. José Gregorio de Montero y Alós.....	.1782.	.....	à S. Cugat en	1789.
51. Ignacio de Grás....	.1790.	.....	à S. Pab. de Barcelo- na en	1792.
52. Joaquin de La- plana.....	.1792.	.....	à Amer en	1804.
53. Jayme Guanter y de Basols.....	.1805.	.....	Falleció en	1810.

54. D. Benito de Olmera y de Desprat, actual Abad de Bañols, trasladado desde Gerri en 5. de Junio de 1816. Individuo de la Academia de buenas letras de Barcelona, Catedrático Jubilado de la Congregacion: Visitador General de ella en tres trienios, y su Presidente por espacio de trece años: distinguido y honrado por S. S. y por toda la Congregacion, por su ciencia y virtudes. = Bañols 4. de Noviembre de 1818. = Fr. Gaudencio de Puig, Limosnero.

III.

Monasterio de S. Pedro de  
Besalú.

17 La antigua y noble villa de Besalú, que el Señor Marca se inclina à que la ciudad que Tolomeo llama Sebendununi, y la cuenta entre las quatro que tenían los Castelaunos, es celebre despues de la reconquista por haber sido cabeza de Condado. Se halla à cinco leguas N. de Gerona, à siete O de la costa del mar Mediterráneo, à ocho de Rosas, à doce de Perpiñan. Su situacion es agradable à las márgenes del rio Fluviá, antiguamente dicho Clodiano. Ya han añadido nuevo esplendor dos célebres Monasterios, uno de Canónigos regulares de S. Agustin, y otro de Benedictinos, del que vamos à tratar, en dando una breve noticia de sus Condes, dexando para otro tiempo hablar del primero.

18 El primero de quien se hace mención el Monge de Ripoll es Oliva Cabreta (en cuya cabeza se reunieron los dos Condados, à saber el de Cerdaña y Besalú) que murió se-

gun Diago en el año 990. Este tuvo tres hijos: Bernardo Tallafarro, que le sucedió en el Condado de Besalú, y Guifredo, que entró en posesion del de Cerdaña. El tercero fue Miron, Monge de Ripoll, despues Abad, y por último Obispo de Vique. Disputan entre sí los autores sobre el motivo que pudieron tener los Barceloneses para no admitir por su Conde à Oliva Cabreta, y no falta quien ponga tacha en su catolicidad: pero el P. Diago la pone en salvo, y quiere mas bien atribuirlo à un defecto natural de que le vino el nombre de Cabreta: pero lo cierto es que gobernó sabiamente por muchos años sus dos Condados, que fueron prosperando baxo su gobierno.

19 Entró por su muerte en el Condado de Besalú su hijo Bernardo Tallafarro, llamado así por su vigor y fortaleza. Este trató de honrar su villa con poner en ella Obispo: para lo qual se concertó con su hermano el Conde de Cerdaña Guifredo, para poner la Sede ò en S. Juan de las Badesas, que está cerca de Ripoll, ó en el Monasterio de S. Pablo de Fenollet,

ò en el de S. Salvador, S. Ginés y S. Miguel de Besalú. Con este fin pasó el Conde Tallafer à Roma acompañado de su hijo D. Guillermo. Hizo su solicitud ante el Papa que lo era Benedicto VIII. el qual tuvo la bondad de acceder à su peticion, ordenando y consagrando Obispo à Guifredo hijo del Conde de Cerdaña, que era ya Abad de S. Juan de las Badesas, ordenando que el título fuese à voluntad de los fundadores. Esta ereccion se hizo en 26. de Enero del año 1017. indiccion 15. como se ve en la Bula que hallará el curioso en el P. Diago Hist. de los Condes de Barc. lib. 2.º c. 90. Por reclamacion de los Obispos circunvecinos, se acabó este Obispado, promovido que fue Guifredo al Arzobispado de Tarragona. Bernardo Tallaferro. estuvo casado con Doña Toda, de quien tuvo seis hijos, dos hembras, y quatro varones, como se deduce de su testamento.

20 Sucedióle en el Condado su hijo Guillén Bernardo, llamado comunmente el Gordo. El P. Diago fundándose en documento existente en el archivo Real de Barcelo-

na, Armario Gerona, sacco n. 400. afirma, que se le da por muger à Estefanía pues se dice que el Conde de Besalú D. Bernardo hijo de Guillén, era hijo de esta. Añade, que quando tuvo ella este hijo, tenia ya otro que se llamaba D. Guillén Tron. Este dice que fue el quarto Conde de Besalú, que casó con Doña Lucía, hermana de Doña Almodis, Condesa de Barcelona.

21 El quinto y último Conde fue Bernardo Guillén, hijo de Guillén Bernardo. Fue grande cristiano y muy piadoso, y por serlo recibió en su Castillo al Legado de Gregorio VII. quando huyó de Gerona, segun se dixo tratando de los Concilios. Casó en primeras nupcias con una Señora llamada Doña Sancha, como consta en una donacion existente en el archivo Real de Barcelona; y muerta esta volvió à casar con una hija del Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer tercero, y de su primera muger Doña María Rodriguez, lo que se verificó en el año de 1108. y en 1111. murió el Conde sin dexar sucesion. Por esto volvió el Condado de Besalú à



## Monasterios del Obispado de Gerona. 343

incorporarse con el de Barcelona, según lo estipulado entre los dos Condes en 10. de Octubre de 1108.

22 No se halla entre los Condes referidos el Obispo de Gerona Miron, (\*) que fue el fundador del Monasterio de Pedro de Besalú, hijo de Miron Conde de Barcelona, hermano de Oliva Cabreta Seniofredo. Sin embargo él mismo se llama Conde de Besalú en la escritura de fundación que hemos puesto en el Apéndice. Por ella consta que en unión con sus hermanos, con anuencia de su Clero fieles, elige cierta Iglesia para cabeza de las demas, y en honor de los Santos Apóstoles Pedro, Pablo y Andrés, que estaba situada cerca de

Besalú, en donde dispone y ordena un Monasterio baxo la regla del Santo Padre Benito, y régimen de su propio Abad. Entrega desde luego dicha Iglesia y las escrituras de donación à la de los bienaventurados Apóstoles de Roma, y al Papa en alodio propio, y la pone baxo su protección y defensa de tal manera, que ningun Rey, Capitan, Conde ni otra persona eclesiástica ò legla, tenga sobre ella la menor jurisdicción, que dexa en manos del Abad. Señala fondos para la manutención de los Monges, y de los pobres de la herencia que él tenia ò le tocaba por qualquiera título, y los señala individualmente, como se puede ver en el citado

(\*) La fundación de este Monasterio debè referirse al año de 844 según el Precepto de Carlos Calvo, que trae Balucio en los Capitulares. Apéndice pág. 1147. En él consta que Domnulo Abad del Monasterio de Pedro, que él habia fundado en Besalú sobre el rio Sambuga con licencia del Conde Rampo, logró del dicho Rey la confirmación de lo que poseia. Se expresa que seguian la regla de S. Benito, y la fecha corresponde al año dicho, pues es la irdicción 7. y año 4.<sup>o</sup> de su reinado.

En el año 950. recurrió el Conde Gaufredo à Luis el transmarino diendo, que habia permutado cierta Capilla de S. Pedro con el Obispo de Gerona Gotmro, para que se observase allí la regla de S. Benito, y supplicaba al Rey le pusese baxo su protección. Accede el Rey, y admite baxo de ella al Abad Jaufredo y à sus Monges. Según estos documentos comparados con los de Miron, es preciso decir, ò que fue destruido el Monasterio desde el año de 950. al de 977. ò que no tuvo efecto el deseo de Gaufredo, à lo menos en su extensión. A este Monasterio pertenece el de S. Quirico de Coleyra, y el de S. Lorenzo del Monte.

Apéndice. La escritura tiene la fecha del modo siguiente: *Acta est igitur hæc scriptura donationis die octava Calendarum Decembrii mæra MXV. anno dominicæ trabeationis DCCCCLXXVII. indictione VI. anno bisdeno tertio ex quo Francorum Rex Leutarius regnandi sumpsit exordium.* Y luego firman *Miro gratia Dei Comes atque Episcopus, qui hanc donationem feci et idoneis testibus firmare rogabi. Oliva Dei gratia Comes Seniofredus Comes ect.*

23 Sobre esta escritura observa ya el Balucio que uno de los dos hermanos que firman habia muerto diez años antes; como en efecto Seniofredo habia fallecido en el de 967. como dice el Padre Diago con Zurita. Mabilon en el lib. 48. de sus Anales Benedictinos, nota que estaria mejor puesto el año de Lotario en el año 24. de su reynado: pero esto no allana la dificultad que halló Balucio, ni nosotros encontramos medios de desvanecerla, à no ser que digamos que antes de la muerte de Seniofredo estaba hecha la escritura y firmada por él: pero que no se executó la fundacion hasta el

año que señala la Escritura. Se hallan en ella subscripciones posteriores, segun la costumbre mencionada en otras ocasiones; y tales son las firmas de Oton Obispo de Girona, de Guifredo Arzobispo de Narbona, y de Guillermo Obispo de Urgél; firmas que en realidad apoyan la verdad de la escritura de fundacion y dotacion del Monasterio, aunque no sirvan para desatar las dudas.

24 En el año siguiente al de la fundacion y donacion referida, hizo otra el Obispo Miron, harto notable por su estilo; y no menos por la liberalidad del donante. Hácese en ella memoria del Conde Seniofredo como difunto ya; y acaso en el año anterior en que se hizo la fundacion, ò en el de la fecha de esta otra donacion, que si fuera auténtica falsificaba la noticia de la muerte del Conde Seniofredo en el año 967. El extracto de ella es como se sigue: "Si debemos pagar los buenos servicios de los criados como merecen, quanto mayor será la obligacion de dar las cosas terrenas para el culto divino por remedio de nuestras al-

mas, y confirmar con escrituras legales nuestras donaciones? Por tanto: Yo Miron, humildísimo Obispo por la gracia de Dios de la Santa Iglesia de Gerona, con la asistencia de todos mis Clérigos, legos y fieles elegí cierta Iglesia libre de la dominación de todas las demas, que es propia del Príncipe de los Apóstoles S. Pedro, cuyo nombre santificadísimo resplandece; situada cerca del pueblo que en otro tiempo quiso la antigüedad llamar Bisuldum: *quem olim Bisuldum voluit vocare vestras; sed cujus meritum percipimus percurrere mundum, cujus ubique jure surgere templa decet, ect.* Por el amor pues de tan grande Patrono, por remedio de las almas de mis padres y de la mia, y sobre todo por el de el alma de Sonifredo Conde y hermano mio, que mientras vivió me colmó de bienes, à quien Dios Omnipotente lleve à aquel reyno, que el primer hombre perdió gustando de la vedada manzana &c. &c. &c. y por la salud del Conde Oliva, de su muger è hijos &c. por lo dicho, pues, quise fundar un

Monasterio, que entregué por escritura de donacion en propiedad à la Iglesia del Príncipe de los Apóstoles S. Pedro, para que esté perpetuamente baxo su proteccion y amparo, y el Abad que sea de dicho Monasterio pague en censo anual à la Iglesia de S. Pedro de Roma cinco sueldos. Por disposicion divina se trajo al mismo Monasterio el sagrado cuerpo del Mártir llamado Primo, por cuya intercesion hace aqui Dios muchos milagros. Conviene buscar el patrocinio de tan grandes Santos; y dotar sus basilicas con las cosas transitorias, para que por su intercesion nos libre Dios de las adversidades, y nos lleve à su compañía en el cielo.

25 Por tanto, yo el citado Obispo doy para alimento de los Monges y de los pobres al dicho Monasterio mis alodios, que me dexaron mis hermanos por derecho de heredad, y ellos los adquirieron de los malvados que alborotaron el Condado de Besalú, y por tanto pasaron al fisco, segun lo decretado por las leyes." Empieza à señalar las posesiones con sus respectivos linderos, descriptos

muy menudamente; y en fin alega muchos pasages de la Sagrada Escritura, concluyendo con unas palabras del Salmo 108. La fecha es del tenor siguiente: *Exarata est igitur hæc Scriptura donationis die sexta nonarum Julii Era M. decima sexta anno Dominicæ trabeationis nongentesimo septuagesimo octavo, indictione sexta anno bisdeno quarto quo Francorum Rex Lauterius regnandi sumpsit exordium.*

26 En el año siguiente que fue el de 979. expidió el Papa Benedicto VII. una bula en que admite el Monasterio baxo su proteccion, y confirma quanto habia establecido el Obispo de Gerona Miron. Se halla la dicha Bula copiada en otra del Papa Inocencio que no habemos podido averiguar à quien de aquel nombre pertenece. Se ve en ella que el Abad 1.º fue Guifredo, el qual continuaba su Abadía en el año 1003. en que fue consagrada la Iglesia. Existe una copia de la Acta de Consagracion entre los MSS. de la Real Academia de la Historia tomo 31. de MSS. pág. 179. donde la hemos leído. Por ella se sabe que el

Obispo Miron, fundador de Monasterio, pasó à Roma probablemente en el año de 979 en que se expidió la Bula confirmatoria. Murió sin tener el gusto de ver consagrada la Iglesia; pero el Conde Bernardo, que la Acta llama sequaz vigoroso de la justicia y escudriñador cuidadoso de la ley divina y humana, trató con el modestísimo Abad del mismo Monasterio Guifredo y sus Monges, y suplicaron al Obispo de Gerona Odon, à Arnulfo de Ausona, y à Aton de Barcelona que se reuniesen para consagrar la Iglesia en honor de S. Pedro y del mártir S. Primo. Lo hicieron asi; y el Conde Bernardo juntamente con su hermano Guifredo confirmaron los bienes y regalías que poseía el Monasterio. El Obispo Odon se explica asi: Yo tambien el arriba dicho Odon Obispo de Gerona, con consentimiento de todo el Clero de mi silla, confirmo y corroboro todas las cosas que mi famosísimo predecesor Conde y Obispo predicho Miron ofreció alli. Siguen los anátemas y bendiciones, y en fin la data y firmas de los Obispos dichos y otros.

27 En el año de 1009. el Arzipreste Witardo donó al Monasterio de S. Pedro y S. Primo la Iglesia de S. Miguel en el Condado de Besalú con sus diezmos, primicias, oblationes de los fieles, y alodios que eran ó podian ser de dicha Iglesia, todo lo qual le habia venido à él de mano del Arquitevita Olibano Lovaton. La donacion es para despues de su muerte, y la del Clérigo Bernardo hijo de Amaro y Sicarda, si este viviese, despues queda á S. Pedro: pero se obliga y obliga tambien à Bernardo à pagar una libra de cera el dia de Pasqua. Caso de faltar Bernardo antes del donador, entra en su lugar un hermano llamado Arberto.

28 Como este Monasterio estaba inmediatamente sujeto al Papa, Inocencio IV. Urbano V. y otros, han tenido cuidado de conservar sus exênciones y privilegios: pero en ninguna de sus Bulas, ni en otros documentos anteriores hemos hallado los nombres de los Abades, sino de Domnulo y Jaufredo.

29 Desde el año 872. hallamos memoria del Monasterio de S. Andeolo fundado

por el Abad Ricimiro, el qual sacó un diploma de Carlos el Calvo, confirmativo de los bienes que poseia, y se señalan en él. Estaba situado sobre el rio Aginno, y eran de su pertenencia el valle Bichilibis, el de Agogia, etc. Se hace mencion del monte Bassegoto, que aun lleva este nombre, y hace creer que el rio Aginno era el que forma con el Llera un ángulo tan agudo que casi baxa paralelo à él. Poco mas arriba del confluente se halla un pueblo llamado S. Andiol de Aguyá, donde suponemos el Monasterio. Carecemos de noticias de su estado antiguo.

IV.

*Monasterio de San Pedro de Roda.*

30 Antes de hablar de este Monasterio desearia alguno, que reproduciendo quanto han dicho los Geógrafos antiguos y modernos sobre los limites que separaron en otras edades la España y la Francia, nos metiesemos con ellos en una cuestión que siempre nos pareció inútil, al reflexionar que los limites de los reynos se ponen donde raya la bayo-

neta mas poderosa. Asi que no se espere que pongamos con Marca el Monasterio de S. Pedro de Roda sobre las ruinas del templo de Venus, el qual otros alejan de nuestro suelo para colocarle al lado de allá del Pirineo. El dicho Monasterio está ò estaba (pues lo creo destruido hoy) en el antiguo pais de los Indigetes, en el sitio donde estuvo la antigua ciudad de Rhoda, fundada, segun quieren algunos, por los Rhodios de Asia, y ocupada despues por los Masilienses. Asi lo dice Strabon, el qual en otra parte la llama Rhodope, pequeña ciudad de los Emporienses. Tambien la menciona Mela, y la pone junto al rio Ticer, que otros llaman Tichis. Quando los Romanos vinieron à España era ciudad considerable y tenia guarnicion en su Castillo, pues que Marco Caton tuvo que emplear la fuerza para tomarle. El Maestro Risco dice, que es muy difícil señalar el sitio puntual donde estuvo fundada primeramente. Añade que algunos movidos del nombre del Monasterio creyeron que estuvo allí: pero à la verdad, no tomó el Monasterio su nom-

bre precisamente de la ciudad, sino de la montaña e que está.

31 Está en el término Parroquia de la Selva de Mai Obispado de Gerona, en una punta de tierra que se mete en el mar, y forma una especie de Península, cuyo estrecho mayor empieza en Rosas, y acaba en la dicha poblacion de la Selva, interrándose el mar por una y otra parte. Está rodeado de montes por la de E. donde se halla la isla y cabo de Creux; por el S. está baxo el castillo de S. Salvador llamado Verdaria en los documentos de la edad media. Es un desierto el sitio donde se hallaba el Monasterio: su Iglesia era antiquísima y en forma de cruz, y contiguo à ella el cláustro. Eran once las casas que tenia para otros tantos Monges incluso el Abad, y cada uno vivia en la suya, como se observa tambien en Ripoll. Como está tan inmediato à la raya y la primera ira francesa es tan violenta, en todas las guerras con Francia, han sido demolidas las casas, saqueado el Monasterio, y quemados, rotos ó robados los

códices, bulas y privilegios que desde su fundacion habia ido recogiendo en su archivo. Se atribuye su fundacion à Carlo Magno, como la de casi todos los demas Monasterios del Obispado; de suerte que parece que el buen Rey no pensó mas que en fundar Monasterios y destruir ciudades. Digalo Pamplona. No obstante, puede suponerse la fundacion en su tiempo ó en el de su hijo Luis: pues tenemos un documento del año 943. en que ya se le supone fundado años antes. Redúcese à un precepto de Luis Ultramarino, en que dice haberle enviado los Monges de S. Pedro, Monasterio situado en el Condado de Petralata, uno de los principales de aquel lugar, el qual se llamaba Tasio, con anuencia y consejo del Marques Seniofredo y del Conde Guifredo, para hacerle saber el pleito que habia mucho tiempo hacia entre los Monges de San Esteban de Bañols y los Cenobitas de S. Policarpo, pretendiendo cada parte para sí el Monasterio de Roda, lo qual era injusto. Le rogaban con recomendacion del Obispo Gotmaro, que cor-

tando toda contienda, le pusiera baxo su proteccion. Vino en ello el Rey Luis, y le confirmó sus privilegios y bienes, entre los quales hace mencion de los concedidos por Gaufrido y por Regimundo, à saber, la Iglesia de Santa Maria de Rodas con sus adyacencias, otra de Santo Tomás Apóstol en el monte Pino, otra de S. Juan Bautista sobre el lago de Castellon, y la de S. Cypriano en el valle llamado Finnita; concediéndoles al mismo tiempo la eleccion de Abad segun la regla de S. Benito.

32 Tres años despues, à saber, en el de 947. el Obispo de Urgél Guisago dió al Monasterio la Iglesia Ulciense, exigiendo en agradecimiento las oraciones de los Monges. Yo, dice el donador, *Yo Guisago Obispo en el Monasterio de Santa Maria de Urgél*, he dado la Iglesia de S. Pedro que está en la villa de Ulceia en Cerdania con toda aquella parroquia, y diezmos y primicias à S. Pedro de Rodas en el Condado Petralatense, baxo la misma Verdaria, para merecer por sus oraciones la misericordia de Dios. Añade que lo en-

trega al venerable Abad Ede-  
sindo y demas padres y her-  
manos, suplicándoles rueguen  
por él y por sus sucesores.  
Acaso ésta donacion avivó el  
deseo manifestado por los  
Monges de Bañols y S. Po-  
licarpo de agregarse el Mo-  
nasterio de Roda, pues sien-  
do la donacion del mes de  
Abril, en el de Octubre tuvo  
que expedir otro decreto el  
Rey Luis en favor de la in-  
dependencia de dicho Mo-  
nasterio. El Abad de Bañols,  
llamado Acfredo, y Tasio,  
religiosos en el hábito y en  
el hecho se presentaron á él,  
diciendo que parecia que di-  
cho Monasterio habia perte-  
necido en otro tiempo, ò es-  
tado sujeto al de S. Esteban,  
por lo qual se habia origina-  
do no pequeña disension en-  
tre los Abades y habitantes  
de los Monasterios, y que por  
consejo unánime de los Pre-  
lados de aquella region, y de  
los Condes Suniario, Gotfre-  
do, Borrel, y Guifredo y de-  
mas nobles, y aun convinien-  
do en ello el Abad Acfredo,  
se pedia que estuviese vaxo  
la potestad y proteccion real,  
sin otra dependencia entre  
los Monasterios que la del  
mutuo amor. Tasio por su

parte hizo presente que él  
su hijo Hildesindo, hecho y  
Abad del dicho Monasterio  
de S. Pedro, habia cuidado de  
dar al de S. Esteban las cosa  
de su propiedad, con la con-  
dicion de que los sucesores  
de Acfredo guardasen invio-  
lablemente lo que éste les ha-  
bia concedido. Hecha la ex-  
posicion, pidieron que el Rey  
confirmase lo establecido,  
dando un decreto en favor  
del Abad Hildesindo, como  
en efecto le da inhibiendo á  
toda persona introducirse en  
los derechos de dicho Abad  
sobre los lugares que se se-  
ñalan en el precepto.

33 Otro donador generoso  
tuvo el Monasterio de S.  
Pedro de Roda en el Conde  
Gaufredo, y en su hijo Su-  
nier en el año 974 segun  
consta por copia auténtica de  
la escritura sacada de otra  
copia que se guardaba en di-  
cho Monasterio. La primera  
se hizo en el año de 1339. y  
la segunda en 1629. Se hallará  
en Marca pág. 903. por lo  
que puede servir á la Geo-  
grafia de aquella parte del  
Condado de Peralada. El Rey  
Lotario, en cuyo tiempo se  
hizo la donacion, confirmó  
en 982. los privilegios y do-



naciones hechas al Monasterio, aprobando sus adquisiciones, siguiendo en esto el exemplo y costumbre de los Reyes sus predecesores, y señala individualmente las Iglesias, poblaciones y términos que gozaba con sus respectivos linderos.

34 El Papa Juan XV. à quien el Abad Hildesindo acudió pidiendo la confirmacion de los bienes de su Monasterio; expidió una Bula en que se los confirma al tenor de la peticion, en la que se expresaban todos conforme al diploma de Lotario, que sacó Marca del Cartulario de Roda, y copió Balucio en los Apéndices de la Marca, n. 140. Es notable, que este crítico la referia al año 990. quando la fecha es indiccion XI. segun él mismo copió, siendo asi que al año dicho corresponde la indiccion III. y la XI. al 983. en que todavia no era Papa Juan XV. Si se busca el año de la indiccion XI. siguiente, venimos al de 998. y ya era Papa Gregorio V. Se hace pues preciso decir, que en lugar de leer III. leyó XI. el copiante, lo qual no es difícil atendiendo à la afinidad de los números.

35 El Abad Pedro, que lo era en 1022. había enviado al Papa Benedicto VIII. dos Monges que hiciesen presente à dicho Papa el estado en que los poderosos y sus vasallos tenian el Monasterio puesto baxo la proteccion de la Santa Iglesia Romana. Oyó el Papa benignamente las quejas, y ordenó à cada uno de los Condes, baxo la pena de excomunion, que restituyesen lo que habian quitado al Monasterio. Fue inútil la exhortacion, y no solamente los Potentados, sino tambien el pueblo despreció las amenazas. Los Obispos à quienes el Papa había ordenado trabajar en beneficio del Monasterio, exhortar à los Condes, y obligar al pueblo à la observancia de lo mandado, nada hicieron, exceptuando el Obispo de Vique, Oliva, el Arzobispo de Narbona Guifredo, Esteban de Agde y otro Esteban de Autun. Estos quatro con el consentimiento de los Condes Ugo, Guifredo, Guillermo y de la Condesa Ermesendis, cumplieron con lo que ordenaba el Papa. Se reunieron para consagrar la Iglesia de Roda que acababa de renoverse, co-

mo en efecto la consagraron confirmándola en sus bienes, y excomulgando à los invasores. Firmaron la excomunion los dichos Obispos, el de Barcelona, y todos los los Canónigos de Gerona: pero nada aprovechó, pues seguian las vexaciones en tanto grado, que los Monges andaban mendigando, y no podian parar en el Monasterio. El Abad suplica al Papa ponga remedio à tantos désórdenes, y dice que si no se pone, tendrian que abandonar el Monasterio para no volver à él. Se disculpa de la calidad del Enviado que llevaba la carta, diciendo que el miedo y la pobreza no le permitian otra cosa. Véase à Marca Apéndice 194. pág. 1034.

36 Siendo Obispo de Gerona Pedro Rogerio en 1029. hizo una permuta ò cambio con el Monasterio de S. Pedro de Rodas, alegando por motivo de la permuta, que en cien años no habia podido su Iglesia sacar utilidad alguna de lo que daba à dicho Monasterio, por los inconvenientes que oponian las malas potestades, y hombres de los Condados de Empurias y Peralada; y la mayor comodi-

dad que le proporcionaba el cambio de las cosas que recibia por hallarse situadas en los Condados de Barcelona y de Gerona. Es notable la escritura, en la qual no dexará de llamar la atencion el decirse en la fecha de este cambio, *Regni Siciliae Roberti Regis trigesimo quarto*. El *Siciliae* se puso sin duda por atolondramiento, pues Roberto hijo de Ugo Capet, nada tiene que ver con el reyno de Sicilia, ni por este reynado se fixaban las épocas ni se formaban las escrituras de Cataluña.

37 En el año de 1030. segun le fixa Marca, habian mejorado las circunstancias del Monasterio; pues el mismo Abad Pedro en lugar de abandonarle, compró al Conde Ugo, à su muger Guisla, à su hijo Poncio y al Conde Gaufredo y su hermano Sunier por precio de quatro onzas de oro las tierras yermas, cultas è incultas, selvas, arboledas, Iglesias, términos de éstas, pastos, pesquerías, molinos, fuentes, etc. que el dicho Conde poseia en Pugalt, Pinnio menor y mayor, con todo lo perteneciente à ellos. Por la parte de oriente tenia por límite el mar la posesion

vendida en el sitio llamado Tres hermanos, donde terminaba la carta de donacion hecha en otro tiempo al Monasterio por el Conde Gaudfredo y su hijo el Obispo Sumier, hasta el término del puerto Junguis. En este espacio cuenta la escritura de venta los puertos mayores siguientes: Puertolongo, Chulib, Cabo de Creux, Portligad, Kadaquers hasta el término del puerto Junguis. Por el medio dia, hasta la fuente Lagostera, y va siguiendo por el mismo camino hasta Cruilles de Santo Tomás, llega à las cumbres, y baxa por los escollos hasta el mar. Por el poniente sube hasta las mismas. . . . y desde alli à Pradelarvin, llega al collado de Viñavieja, ò al de S. Ginés. Por el cierzo toca en tierra del mismo Monasterio.

38 Gobernaba el Condado de Empurias y Peralada el Poncio arriba nombrado hijo de Ugo (y con quien tuvo pleyto el Abad Pedro, que se sentenció à favor de éste en 1053 ) por los años de 1063. pues en dicho año de acuerdo con su esposa Adalez presentó en el Monasterio de S. Pedro de Roda à su hijo Pe-

dro, haciéndole la donacion de la legitima paterna y materna que le pertenecia, segun consta de traslado de la presentacion y donacion que se hizo en dos de Enero del año de 1629. fielmente sacado de otro hecho en 1347. de un instrumento escrito en pergamino, que se guardaba baxo quatro llaves en dicho Monasterio, no viciado ni borrado, sino ageno de toda sospecha. En él expresa el Conde, que en union con su muger Adalez presentan à su hijo Pedro al Monasterio de S. Pedro, que está fundado en el territorio de Peralata en el monte que se llama Rodas, baxo el castillo Verdaria, en el qual era Abad Pedro. Hizo esta entrega con las ceremonias y formalidades de estilo; y cita en la escritura de donacion las posesiones que correspondiendo à su hijo quedaban desde entonces para el Monasterio despues que ellos falleciesen. Entre tanto se prohiben la libertad de retraccion de su voluntad, y ofrecen dar en censo à los Monges en el dia de Santa Margarita de cada año una recepcion, que creemos ser un convite. Lo mas particular es, que no dexan al

hijo facultad para sacudir el yugo de la Regla, y dicen que milite con ánimo alegre baxo la ley del Señor. Se leyó esta donacion ò entrega en 3. de los Idus de Julio del año de la Encarnación 1063. quarto del Rey Felipe. Se halla en el tomo de la Real Academia citado, pág. 240.

39 Por un juicio formado en causa seguida entre el Abad del Monasterio de Bañols, y el de S. Pedro de Roda en el año de 1091. sabemos que en él era Abad del último Macfredo. Este defendía el derecho de su Monasterio sobre la Iglesia de S. Juan Bautista, edificada sobre el lago de Castellon, con sus alodios y pertenencias, sobre la Capilla de S. Cypriano, que se llamaba Pineda, y la de S. Ginés, y sobre otras que se habian adjudicado à su Monasterio en otro tiempo. El Conde Ugo ordenó que se reuniesen los jueces para exâminar la causa, y en efecto se juntaron el Obispo de Gerona Berenguer, su Arcediano Raymundo Guisago, los Canónigos Pedro Bernardo y Guillermo Gaudamiro, el Abad de Ripoll Bernardo, y Pedro Poncio de Torricella.

Hallóse tambien presente el Abad de S. Quirce con sus Monges, el Conde mismo, el Abad de S. Victor de Marsella, y Cardenal Ricardo Eran jueces Ramon Guillermo, y Ramon Bonifilio. Concurrieron otros varios personajes con sus soldados; y despues de una larga altercacion, y maduro exâmen, se sentenció en favor del Abad de Rodas, el qual presentó el diploma del Rey de Francia Luis, en el que se contenia y confirmaba el convenio que habian hecho el Abad Acfredo de Bañols con el de Roda Heldesindo, con consejo de los Condes de Barcelona, de Cerdaña y de Empurias, y del Obispo de Gerona Gotmaro.

40 Sucedió al Abad Macfredo otro que se llamaba Regimundo, à quien el Obispo de Roda Poncio hizo una donacion en el año de 1098. Este Obispado de Roda se trasladó aqui desde Lérida, y se sabe que se llamó de Roda, de Ribagorza, y de Barbastro, hasta que conquistada Lérida se restituyó à ella el Obispado, ò la Silla. La donacion se hizo con consentimiento y voluntad de todo

Clero de Roda y del Metropolitano de Tarragona, y se reducia à la Iglesia de Miliaia con todos sus diezmos, primicias, oblaçiones etc. exceptuando la quarta parte del diezmo que el donante se reserva para sí y sus sucesores. Dexa al Abad el derecho de nombrar Clérigo que sirva la Iglesia, aprobado que sea por el Obispo. La donacion tiene la fecha del año expresado, reynando el Rey Pedro en Huesca, Pamplona, Ribagorza. Marc. n. 319.

41 En 1111. era Abad de Roda Deusdedit, como sabemos por otra donacion hecha su Monasterio por el Obispo de Zaragoza Pedro. Por ella le entrega la Mezquita mayor de la villa de Urceita con todos los alodios que tenia y habia tenido en tiempo de los paganos, con el fin de que se convirtiese en Iglesia en honra de Dios, de S. Pedro y otros Santos. Marca n. 56. No hemos hallado memoria de otros Abades por tocante al estado antiguo: pero en el tiempo siguiente hay Bulas de Papas, y confirmaciones reales de los bienes y privilegios que continuamente se han disputado à

este Monasterio, que en la última guerra ha quedado tan destruido, que los Monges tuvieron que irse à otra parte.

V.

SAN PEDRO DE CAMPREDON.

42 El Monasterio de S. Pedro de Campredon está fundado en la villa de este nombre, situada à nueve leguas N. de la ciudad de Gerona, al pie del Pirineo, en el valle que forman dos brazos de este monte, el qual se llama Llanderanense de una villa de el mismo valle, dicha Llanars. Por el poniente de dicho valle baxa el rio Ter, y por la parte del Oriente el Tort ò Tuer-to, que los naturales llaman Riotort, formando un ángulo cuya punta se halla à la entrada de la misma villa de Campredon, donde el Ter roba el nombre al Tort. Uno y otro fertilizan el valle Llanderanense, y le hacen amenísimo en el verano: pero en invierno es sumamente frio por las continuas nieves y heladas. En este sitio quiso fundar un Monasterio el Conde de Barcelona Guifredo el IV. y para verificarlo pidió à Got-

maro Obispo de Gerona que le cediese este lugar, en que habia algunas casas con una pequeña capilla dedicada à Dios baxo la advocacion de S. Pedro Apóstol. Accedió el Obispo à la solicitud del Conde, el qual en cambio dió al Obispo y su Iglesia mil sueldos y algunos alodios que tenia en Figueras y en Manunillo, firmándose el cambio en el año de 943. Entonces se empezó à edificar el Monasterio, que estaba acabado en el año de 951. quando el Conde se presentó al Rey Luis, pidiéndole que confirmase lo hecho, y pusiese el Monasterio baxo su proteccion. Así lo hizo, como consta del diploma expedido en dicho año.

43 Se halla en él que su primer Abad fue Jaufredo, à quien y à los Monges dió el fundador la Iglesia de S. Cristóbal en la villa de Crencens, el bosque contiguo al Monasterio con tierras, molinos y prados, la villa llamada *Pugnafrancorum* con sus términos y alodios, y otras varias posesiones en el territorio de Besalú, Vallespir, y Conflent. El Abad Jaufredo gobernó muy pocos años

el Monasterio: pues por una ordenacion de Teuderico y su sucesor hecha en 962. sabemos que habiendo permanecido poco tiempo en el Monasterio eligió andar en peregrinacion. Los Monges esperaban su vuelta, pero en vano; y habiéndose pasado siete años, en cuyo espacio murió el fundador, acudieron à Seniofredo pidiendo eleccion de nuevo Abad. Con la auencia pues del Obispo de Gerona Arnulfo, nombraron con aplauso general à Teuderico, que fue ordenado por el dicho Obispo, como diximos en su artículo. En el documento hallamos que los Monges eran diez y siete sin contar el Abad, y todos Sacerdotes ò Levitas.

44 Pocos fueron los Condes que no se acordasen de este Monasterio en sus testamentos. La madre del fundador le dió algunos bienes en el Condado de Besalú y en el de Conflent: y el primer Abad Jaufredo se desprendió de sus bienes en favor de su Monasterio. El Conde Seniofredo no fue menos generoso que su hermano y madre; pues le cedió todo el término de Campre-

on y de la Villa de Llanars, como consta de la escritura hecha en Barcelona en 19. de Mayo de 965. En el siguiente por testamento del Conde, cuyos testamentarios eran los Vizcondes Isardo y Bernardo, mandó entregar al Monasterio el Palacio Mollino viejo y Morrannano, el bosque Puliario que habia heredado de su madre, y quanto tenia dentro de los limes de la Parroquia de Montegudo, excepto el valle Canaria, y ademas à Prunarias y Nabinarios con sus términos. Añadió à esto en la villa de Beget, en el valle Albet, el alodio del Pino todo entero con la Iglesia.

45 El Conde Borrel se acordó igualmente del Monasterio en su testamento hecho en 991. y le dexa los alodios de Callés con sus Iglesias, diezmos y primicias. Armengol el de Cordóba donó al mismo Monasterio dos onzas de oro de las muchas que repartió entre las Iglesias y Monasterios de Cataluña, que llegaron à doscientas noventa y siete, sin contar las que mandó emplear en otras obras piadosas. Pero la donacion mas copiosa fue la

que se hizo en el año 1179. quando se consagró su Iglesia. Se habló ya de esta consagracion hecha por el Obispo de Gerona Guillermo de Monells, y por Ponce de Tortosa, y se halla en el Apéndice.

46 No se descuidaron los Abades de Campredon en sacar Bulas confirmatorias de sus bienes y privilegios. La de Benedicto VIII. cuya fecha es del año 1016. está escrita al Abad Bonifilio, y en ella se individualizan las posesiones del Monasterio, y el Papa le confirma en ellas con su autoridad Apostólica, añadiendo todos los privilegios que Masdeu llama exorbitantes; pero que no por esto hacen sospechosas las Bulas, como hemos dicho mas de una vez. En los apuntes de Tragia n. 141. se hace mencion de una Bula de Urbano II. confirmatoria de los privilegios de Cluní y de los Monasterios dependientes, en especial del de Campredon, à cuyo Abad concede el uso de mitra, sandalias etc. en las funciones públicas y en ciertas festividades. Su fecha es del año 1088. 1º de su Pontificado. Pascual II. expidió

tambien otra Bula en que declara al Monasterio de Campredon con el goce de los privilegios del Monasterio Cluniacense, à cuya congregacion estaba unido, y de la que despues se separó. Tiene la fecha del año 1100. Las demas Bulas, que son muchas, pertenecen al estado moderno, y se reservan para él.

47 El edificio de la Iglesia, aunque antiguo, tiene bastante regularidad y simetria. Está en forma de crucero, y forma una sola nave; pero lo mas singular que hay en él, es que la torre que sirve de campanario, que es enorme, está sobre la media naranja del crucero. Enciérrese dentro de la Iglesia un precioso tesoro de reliquias, objeto de la cordial y sencilla veneracion de aquellos pueblos, que la tienen muy particular con S. Paladio Confesor y Arzobispo de Embun, sobre el qual puede leerse al P. Domenec. En todos tiempos ha abundado en hombres ilustres en santidad y letras.

## VI.

## SANTA MARIA DE AMER.

48 Cerca del punto en

que el rio Bugente se pierde en el Ter, se halla situado el Monasterio de Santa Maria de Amer, cuya fundacion seria de las mas antiguas de Cataluña, si fuera cierto lo que escriben los autores modernos sobre la conquista de Carlo Magno al año de 778. Es bien extraño que ni el P. Yepes, ni Argaiç adelanten noticia digna de atencion sobre las que escribió Domenec, cuyas palabras copia el primero, atribuyendo la fundacion del Monasterio à una señalada victoria que de los Moros alcanzó allí Carlo Magno. Pero exáminando la fuente de donde el P. Domenec sacó su relacion, la encontramos poco pura; pues no es otra que las lecciones del oficio que en Gerona se celebraba à Carlo Magno. Hállanse estas en un Breviario escrito en vitela el año de 1339. como diximos en otra ocasion, y aun este oficio como el de la Concepcion de nuestra Señora, que está à continuacion, son añadidos al cuerpo del Breviario, y acaso escritos posteriormente. Sea de esto lo que fuere, en la leccion VIII. del oficio de Car-



os dice así: "Tunc Sanctus Carolus devote consurgens ivit versus vallem hostallesi. Et egressus de loco qui dicitur Sentmadir exivit obviam Sarracenis, de quibus obtinuit victoriam et honorem, et propter hoc ibidem constituit Monasterium monachorum, construendo altare majus sub invocatione virginis gloriosæ; sed quia locus ille Sarracenis fuit amarus ideo Santa Maria de Amer ex tunc fuit ab incolis nominatus." Para que se conozca el origen de donde copió el P. Donenec su cuento, copiemos tambien nosotros sus palabras. "Porque viniendo un grande ejército de Moros de Aragon, Urgél y de Osso- na ( Ausona ) para socorrer la ciudad de Gerona, y habian de pasar por el valle de Ostalés, el animoso Príncipe dexadas sus tiendas muy bien guardadas en la montaña de Ramos, salió contra ellos con grande poder de gente de pie, y durmió aquella noche en un lugar que ahora se llama San Madi, y aguardó los suyos para que todos juntos entrasen mejor en la valle.

»Llamóse aquel lugar S. Ma-  
»di, porque él mandó edifi-  
»car allí una Iglesia de este  
»Santo. Estando todos los  
»suyos juntos y bien aperci-  
»bidos entró en la valle de In-  
»gles. En esta valle está edi-  
»ficado agora el Monaste-  
»rio de que vamos á tratar,  
»y llegando á un llano que  
»está en medio de dos mon-  
»tes, salió contra los dichos  
»infeles, que venian muy  
»poderosos; y santiguándose  
»y encomendándose á sí mis-  
»mo, y á los suyos á Dios y  
»á su Madre, y con grande  
»confianza entró en la bata-  
»lla contra los enemigos, y  
»duró este conflicto hasta la  
»hora de vísperas, y fueron  
»en ella vencidos los paga-  
»nos y muertos de ellos cin-  
»cuenta, y los que pudieron  
»escapar huyeron por los  
»montes y fuera de camino.  
»Aquella noche quedó el Em-  
»perador en el campo con su  
»ejército, y edificó en el mis-  
»mo lugar un Monasterio á  
»invocacion de la Madre de  
»Dios, al qual llamó Santa  
»María de Amer, por razon  
»que el rio que pasa por  
»aquel lugar, se llama Mer,  
»y tambien porque aquel lu-  
»gar fue muy amargo á los

»infeles.» Es fácil conocer en la relacion de Domenech una pequeña amplificacion de lo dicho en la leccion citada. El P. Argaiç nada añade à lo dicho, y solo sí se queixa de su *poca ventura* por carecer de noticias del Monasterio. Estamos en el mismo caso: pero no obstante podemos afirmar con algun fundamento, que el Monasterio de Amer es antiquísimo, aunque no le fundase Carlo Magno.

49 En el testamento de Seniofredo, Conde de Barcelona, hecho en el año de 906. se halla que el Conde legó al dicho Monasterio un par de bueyes. *Et ad Santa Maria Monasterio Amer parilio uno bovos.* Tambien hizo mencion del mismo el Conde de Barcelona Borrel en el que formó en 991. diciendo: *Et à cenobio Sanctæ Mariæ Amensis et Sancti Vicentii remaneat ipse alaudes de Securunio, et de ipso Lauro et de ipsos Puiolos, et ipsas vineas de Sentegosa.* Por el mismo testamento le dexa para despues de la muerte de su muger el alodio de Orta, y ademas quatro yeguas y quatro vacas. Por una carta de

Ramon Berenguer sobre el casamiento de su hija con el Conde de Besalú Bernard, sabemos que en el año de la fecha, que es el de 1107. el Abad de Amer Esteban, puso como tal firmó la carta. De estos documentos se deduce la antigüedad del Monasterio: pero es bien raro que ni la Marca, ni los autores citados, ni otros que podrian citarse hayan tropezado con memorias de éste, ni de sus Abades. Es muy sensible que no se de à luz lo obra latina del P. Caresmar, intitulado: *Monasticon Catalanum sive historia singulorum Monasteriorum, Canonicorum regularium et veterum monachorum cum superstitionum extinctorum, cum appendice originis et foundationis singulorum cœnobiolorum seu domorum regularium ordinum post sæculum 12.º enatorum.* Este sabio Premostratense tenia todas las prendas y proporciones necesarias para ilustrar un punto tan interesante à la historia Eclesiástica de Cataluña, que no debiera dexar entre el polvo las minas que benefició con tanto provecho este benemérito escritor.

## Monasterios del Obispado de Gerona. 361

### VIII.

#### S. SALVADOR DE BREDÁ.

50 El Vizconde Geraldo su muger Ermesinda fundaron y dotaron liberalísimamente este Monasterio en el año 1041. segun consta del documento existente en el archivo de dicho Monasterio, copiado del original que se halla en Barcelona, le fundaron en honor del Salvador, de S. Miguel y S. Benito, dándole la villa de Breda con la Iglesia de Santa María, diezmos, primicias y donaciones de los fieles, con mansos, casas, &c.

51 En el año 1068. consagró la Iglesia de S. Salvador de Breda el Obispo de Gerona Berenguer, con asistencia de otro Berenguer de Barcelona, y Amato, que era el segundo Abad del Monasterio. En la Acta de consagracion, cuya copia está en el Real archivo de Barcelona, se halla que el primer Abad del Monasterio fue Sunier ó Suniario, el qual no pudo ver la consagracion, porque le arrebató la muerte. Se sabe que

Tom. XLIII.

se empezó la obra en el año séptimo del reynado de Enrique, que corresponde al de 1037. y que tambien contribuyó à la fundacion y dotacion Ponce hijo de los Vizcondes Gerallo y Ermesinda. A este Ponce se llama Príncipe nobilísimo y Vizconde. Los Obispos consagraron los altares tambien, y confirmaron los bienes que se habian dado al Monasterio, excomulgando segun costumbre à los invasores de dichos bienes. Establecen que los sesenta pasos de circunferencia al rededor del Monasterio, se miren como lugar de asilo, del qual no sea lícito sacar à ninguno, ni ninguna cosa sopena de separacion de la Iglesia. La Acta tiene la fecha del quatro de las nonas de Octubre, año nono del Rey Felipe, que el copiante reduce al año de Jesucristo 1063. pero equivocadamente, como pudo conocer fácilmente habiendo escrito con letra en el principio de la Acta: *Anno millesimo sexagesimo octavo*. En efecto este es el nono de Felipe I. el qual empezó à reynar por muerte de su padre en 4. de Agosto de

Zz

1060. segun la cuenta mas escrupulosa.

52 En otro traslado, que se sacó del archivo de Barcelona, se encuentra una Bula del Papa Lucio III. dada el año 1185. por la qual confirma al Monasterio todas las Iglesias Parroquiales, diezmos, primicias, y demas posesiones concedidas por los fundadores, dando la facultad de poner en las Parroquias Sacerdotes idóneos y seculares à satisfaccion del Obispo de Gerona. El Abad à quien dirige la Bula se llamaba Guillermo. La fecha de la Bula dada en Verona à seis de los idus de Mayo, indiccion 4.<sup>a</sup> año de la Encarnacion 1185. puede sufrir alguna censura, pues que la indiccion fue 3.<sup>a</sup> en dicho año, en que cayó en Sábado su primer dia, tuvo la letra dominical B. y fue la Pasqua en 17 de Abril. Como el Papa Lucio III. se retiró à Verona y murió en aquella ciudad, en donde fué sepultado en 25 de Noviembre de 1185. habiendo ascendido al Pontificado en 1180. en 1. de Septiembre, el año 4. debió ser el de 1184.

## IXIV

S. FELIX DE GUIXOLS.

53 Este Monasterio fundado en la antigua Jecsalis, es uno de los que se atribuyen en Cataluña à Carlo Magno: pero ha tenido la desgracia casi general de haber perdido sus antiguas memorias, ya por las irrupciones de los Moros, y ya por las de otros que no lo han sido, mas que en el espíritu devastador. De esto se quexa el presente II.<sup>mo</sup> Abad D. Fr. Cayetano Riera en carta que tuvo à bien escribirnos con fecha de 25. de Julio de 1818. contestando à nuestro deseo de adquirir noticias de su Monasterio. "Con mucho gusto, »dice, las hubiera comunicado si las tuviese: mas han »perecido todas en las irrupciones, y solo nos quedan las de Yepes y Marca. »La fundacion se supone del »año 785. y desde entonces »se irian recogiendo las memorias mas apreciables, tanto para el ramo histórico como para la defensa de »nuestros derechos, que cada dia tropiezan con nuevas impugnaciones." Cree-

## *Monasterios del Obispado de Gerona. 363*

mos que el II.<sup>mo</sup> Abad tiene sobrado motivo para quejarse, y sentimos no poder vindicar sus antiguos derechos, y publicar las glorias de su Monasterio.

54 Por lo que hace al P. Yepes fixa el año de la fundacion en el de 796. pero el docto Mibillon dice que parece de fé sospechosa el documento en que se funda. Se asegura en él que se edificó quando Carlo Magno volvía de la expedicion de España, que fue en 778. quando tomada Gerona pasó al Castillo de Jecsalis, donde en honor de S. Felix estableció el Monasterio con doce Monjes y su Abad, presente el Conde Sunier, su muger Reiede, la Condesa Hermesendis, y Pedro Obispo de Gerona. Hemos visto que este último es fingido, ó quando menos dudoso: ademas de que ni el Conde Suniarío, ni su muger Richildis pertenecen à aquel tiempo con cerca de dos siglos de distancia. Por este motivo tan poderoso fixa el citado crítico la fundacion del dicho Monasterio en el año de 945. en que existían las personas reales que menciona

el documento alegado: y podemos suponer en él la fundacion; pues en el de 968. ya tenemos un precepto del Rey Lotario en favor del Abad Sunier, que seria el primero. En él dice, que de la parte del reyno Gótico habia ido à él un Abad llamado Suniarío conducido por el Arzobispo de Rems Odolrico, pidiendo un precepto real sobre dos Monasterios del Condado de Gerona, uno S. Pablo Marítimo, y otro S. Felix de Jecsalis. Accedió el Rey à su peticion mediando el Arzobispo y la Reyna Gerberja, madre del Rey, concediendo que el Abad Sunier rigiese durante su vida los dos Monasterios: que recaerian despues sobre dos Abades. Confirma à uno y otro sus respectivos bienes, y individualiza los de S. Felix, que eran los alodios de Fenalis con la Iglesia de Santa María de Biertho, y la de S. Martin, y los Olivos, y el valle Lubrica de Romaniano, en el valle Araze, y en Colonico y Spanitate, y en el Condado del Vallés. Les exíme de todo censo y diezmo, y liberta de toda otra jurisdiccion que la real. El diploma se

dió en Leon à 17. de Mayo del año 968. Como era comun sacar estas confirmaciones reales quando se fundaban los Monasterios, es de creer que el de S. Felix se acababa de establecer entonces.

• 55 Entre los manuscritos de la Academia de la Historia se halla en el tomo 31. pág. 587. un instrumento, del qual hemos hablado ya varias veces, en que se refiere la fundacion de dicho Monasterio. El que le copió para uso de la Academia puso al fin una nota, que dice así: "Conviene esta copia con el instrumento auténtico escrito en pergamino de seis palmos de largo y un cuarto, con ciento sesenta y tres renglones de letra inteligible, sin variar, interlinear, apostillar ni emendar cosa alguna: *Signado. Cax. Leyda n. 1. Monasterio y Mongés, ordenaciones y estatutos (llamados libro verde), dispuestas por el Abad Fr. Tomás Casera, en el año 1315. y desde la línea 120. de dicha escritura, para que constase en todo tiempo la fundacion primitiva de dicho Monasterio Benedictino, se hallan continuadas y es-*

critas dentro de la misma escritura las líneas históricas que van copiadas arriba, y empieza: "De Carolo Magno &c.: hasta el final. Y consta tambien en la Escribanía de Cámara que sirvió José Casanovas en esta Real Audiencia (de Barcelona) que en pleyto que siguió contra dicho Monasterio la Villa de S. Feliu sobre pastos y otras cosas en el año 1602. fue presentada certificacion de este mismo instrumento, y redarguido de falso, y que precediendo inspeccion ocular y pruebas en visorio ante uno de los Ministros de la Real Audiencia antigua, que para este fin pasó al registro y comprobacion à dicha villa, Monasterio, y su archivo, fue declarado por real, fiel y verdadero el referido instrumento; todo lo qual consta por el proceso mencionado que párra en el Oficio y Escribanía de Cámara que arriba se expresa." Hasta aqui la nota que hemos copiado para que el lector pueda formar juicio de la incertidumbre que hay sobre la fundacion del Monasterio. Desde luego se echa de ver el origen de la noticia

## Monasterios del Obispado de Gerona. 365

obre la fundacion por Car-  
o Magno: y que declarán-  
dose el instrumento por real,  
ficticio y verdadero, nada se  
dice de su autenticidad, an-  
tes por el contrario, se con-  
fiesa hecho en el año 1315.  
es decir, quinientos y trece  
años despues de la conquista  
de Gerona.

56 En 1016. hizo el Con-  
de de Barcelona Ramon con  
su muger Ermesendis, una  
donacion, ò mas bien una de-  
claracion en favor del Mo-  
nasterio, por quanto éste  
habia perdido por incuria,  
descuido, ò infestacion de  
los Moros, las escrituras de  
donacion de varios bienes  
que el Conde de Urgél Su-  
nier y su muger Richeldis ha-  
bian hecho à S. Feliu de Gui-  
xols. Consistian estos en el  
alodio llamado Spanedat, no-  
tablemente disminuido por  
la falta de escrituras, y los  
Condes señalaron los térmi-  
nos ò límites que debia tener.  
Cien años despues otro Con-  
de Ramon sujetó el Monaste-  
rio à Santa María de la Gra-  
sa; pero el Obispo de Gero-  
na Berenguer salió à la de-  
fensa de sus derechos, co-  
mo vimos quando tratamos  
de él; y acaso al mismo tiem-

po libertó tambien de la su-  
jecion al de S. Pedro de  
Galligans, aunque en el do-  
cumento citado alli no se ha-  
ce mencion de este.

57 El P. Mro. Azgaiz en  
su Perla de Cataluña cap.  
95. pone el Catálogo de los  
Abades de este Monasterio,  
y dice que pueden salir à luz  
con la cara descubierta: 1.<sup>o</sup>  
Sunier, que era Abad por los  
años de 968. Hay en efecto  
memoria segura de este en  
el Precepto del Rey Lotario.  
Del segundo, que es Landrich,  
se halla mencion en el Acta  
de institucion de la Casa Ca-  
nónica de Gerona, hecha en  
1019. y por consiguiente se  
equivoca dicho P. Mro. po-  
niendo ya en el año anterior  
por Abad à Bonfilio. Mucho  
mas notable se hace la equivo-  
cacion, admitiendo como se  
debe, que Landrich era Abad  
en 1041. en el qual año tra-  
tó con la Condesa Ermesen-  
dis, el Obispo de Gerona Pe-  
dro y Guifredo Vidal y su  
muger, de poner guarni-  
cion en el Castillo de Bene-  
dormiens, y salió del conve-  
nio entregarle al Abad Lan-  
drico y sus sucesores, para  
que le guardasen contra las  
incurSIONES de los Moros. La

continuacion de los demas Abades se puede ver en el capítulo citado; pues no nos atrevemos à seguirla por falta de documentos.

58 Sentimos mucho no poder publicar todas las glorias de los Monasterios insinuados; pero si la Providencia tiene decretado el que con-

tinuemos esta obra, y proporciona medios iguales á nuestros deseos, no se nos olvidará la obligacion en que estamos: asi como haremos honorífica mencion de todos los demas Conventos y Monasterios del Obispado pertenecientes al estado moderno de Gerona.





# DOCUMENTA

AD ANTIQUM ECCLESIAE GERUNDENSIS

STATUM SPECTANTIA.

I.

*Præceptum Ludovici Pii pro Monasterio Balneolensi, ex collectione Caresmarica.*

In nomine Domine Dei et Salvatoris nostri Jesuchristi. Ludovicus divina ordinante providentia Imperator Augustus. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei usque in iisdem locis sibi famulantes beneficia oportuna largimur, præmium nobis apud Dominum æternæ remunerationis rependi non didimus. Idcirco notum fieri volumus omnium fidelium nostrorum præsentium scilicet et futurorum magnitudini, qualiter vir illuster Rampo Comes nostram adiit Serenitatem, suggerens mansuetudini nostræ eo quod quidam vir religiosus nomine Bonitus quemdam locum eremum quod dicitur Baniolas, quod est situm in pago Bisudunensi ubi ecclesia antiquitus fundata fuerat per licentiam Odilonis quondam Comitis, accepisset, et ibidem proprio sudore laborasset, ubi Ecclesiam in honore S. Stephani Protomartiris construxit, et habitationes monachorum et receptacula pauperum ædificavit, et monachos qui sub norma religionis perpetuo ibi degerent constituit. Sed cum idem Abbas divina jussione à sæculo migravit, eligentibus ipsis monachis, et consentiente Venerabili viro Nibridio Ar-

chiepiscopo; Mercoralem virum venerabilem in eodem Monasterio Abbatem constituerunt, quem in nostra presentia adducens in manibus nostris cum commendavit, postulans idem Raino Comes clementiam nostram, ut eum cum prædicto Monasterio et monachis ibi degentibus una cum rebus, quæ tam ipsi ex eremo traxerant vel ex adprisione acceperunt, quam et de donatione Comitum vel de quolibet legali adtractu præsentis tempore juste et rationabiliter possidere videntur, sub mundoburdo et defensione atque innuitatis tuitione constitueremus: cujus precibus liberter acquievimus, et ita in omnibus concessimus atque per hoc preceptum nostrum confirmavimus: quapropter precipientes jubemus ut memoratus Mercoralis Abba cum monachis sibi ad regendum commissis sive cum rebus ad idem monasterium legaliter aspicientibus sub nostro consistat mundoburdo et immunitatis defensione, ut nullus quilibet ex juditioria potestate in Ecclesias aut loca vel agros seu reliquas possessiones memorati monasterii quas moderno tempore infra ditionem imperii nostri juste, et legaliter possidet vel quæ deinceps in jure ipsius sancti loci voluerit divina pietas augeri, ad causas audiendas vel freda exigenda aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius monasterii distringendos nec ullas redditiones aut illicitas occasiones requirendas nostris et futuris temporibus ingredi audeat, vel ea que supra memorata sunt penitus exigere præsumat. Sed liceat memorato Abbati suisque successoribus res prædicti monasterii quieto ordine possidere, et quamdoquidem divina vocatione prædictus Abba vel decesores ejus de hac luce migraverint quandiu inter se tales invenire potuerint qui ipsam Congregationem secundum regulam S. Benedicti regere valeant, licentiam habeant eligendi Abbates, qualiter monachos ibi degentes pro nobis conjuge proleque nostra vel pro stabilitate totiùs imperii nostri jugiter Domini misericordiam exorare delectet. Et ut hæc authoritas nostris futurisque temporibus Domino protegente valeat inconvulsa manere, de annulo nostro subtus jussimus sigillari. Durandus Diaconus ad vicem Fibrugisii

Abbatis recognovi. Data tertia idus Septembris anno Christo propitio nono Imperii Domini Ludovici piissimi Augusti, indictione prima. Actum Attiniaco palatio regis in Dei nomine feliciter. Amen. = Exempla de præcepto Dñi. Imperatoris.

## II.

*Ludovici Pii decretum pro Hispanis anno 816.*

*Ex Balucii tom. 1. Cap. col. 569.*

In nomine Domini Dei et Salvatoris nostri Jesuchristi Hludowicus divina ordinante Providentia Imperator Augustus. Notum sit omnibus fidelibus Sanctæ Dei Ecclesiæ et nostris, tam præsentibus quam et futuris, seu etiam succesoribus nostris, quia postquam Hispani, qui de potestate Sarracenorum se subtraxerunt, et ad nostram seu genitoris nostri fidem se contulerunt, et præceptum auctoritatis nostræ qualiter in regno nostro cum suis Comitibus conversari et nostrum servitium peragere deberent, scribere, et eis dare jussimus; querimoniam aliqui ex ipsis Hispanis nostris auribus detulerunt duo capitula continentem; quorum unum est, quod quando iidem Hispani in nostrum regnum venerunt, et locum desertum quem ad habitandum occupaverunt, per præceptum domni et genitoris nostri et nostrum sibi et succesoribus suis ad possidendum adepti sunt, hi qui inter eos majores et potentiores erant, ad palatium venientes, ipsi præcepta regalia susceperunt, quibus susceptis, eos qui inter illos minores et infirmiores erant, loca tamen sua bene excoluisse videbantur, per illorum præceptorum auctoritatem aut penitus ab iisdem locis depellere, aut sibi ad servitium subijcere conati sunt. Alterum est, quod simili modo de Hispania venientes, et ad Comites sive Vassos nostros, vel etiam ad Vassos Comitum se commendaverunt, et ad habitandum atque excolendum deserta loca acceperunt; quæ ubi ab eis exculta sunt, ex quibuslibet occasionibus inde eos expellere, et ad opus proprium retinere, aut aliis propter præmium dare voluerunt. Quorum neutrum justum aut rationabile, nobis

esse videtur. Et ideo per hanc nostræ præceptionis auctoritatem decernimus atque jubemus, ut hi qui vel nostrum vel domni et genitoris nostri præceptum accipere meruerunt, hoc quod ipsi cum suis hominibus de deserto excoluerunt, per nostram concessionem habeant. Cæteri vero qui simul cum eis venerunt, et loca deserta occupaverunt, quidquid de inculto excoluerunt, absque ullius inquietudine possideant, tam ipsi quam illorum posteritas, ita duntaxat ut servitium nostrum cum illo, qui ipsum præceptum accepit, pro modo possessionis quam tenet, facere debeat. Hi vero qui postea venerunt, et se aut Comitibus, aut Vassis nostris, aut paribus suis se commendaverunt, et ab eis terras ad habitandum acceperunt, sub quali convenientia atque conditione acceperunt, tali eas in futurum et ipsi possideant, et suæ posteritati derelinquant. Hoc nostræ auctoritatis decretum non solum erga præteritos et præsentis, verum etiam erga futuros, qui adhuc ex illis partibus ad nostram fidem venturi sunt, conservandum statuimus; ac de hac constitutione nostra septem præcepta uno tenore conscribere jussimus, quorum unum in Narbona, alterum in Carcassona, tertium in Roscilionæ, quartum in Empuriis, quintum in Barchinonæ, sextum in Gerunda, septimum in Biterris haberi præcepimus, et exemplar eorum in Archivo palatii nostri, ut prædicti Hispani ab illis septem exemplaria accipere et habere possint, et per exemplar quod in palatio retinemus, si rursus querela nobis delata fuerit, facilius possit definiri. Et ut hæc nostræ auctoritatis constitutio firmiorem obtineat vigorem, et à fidelibus sanctæ Dei Ecclesiæ plenius per tempora conservetur, manu propria subterfirmavimus, et anuli nostri impressione signari jussimus.

*Signum domni Hludowici serenissimi Imperatoris.  
Arnaldus ad vicem Helisachar recognovit..*

Data IV. id. Februarii, anno Christo propitio tertio Imperii domini Hludowici piissimi Augusti, Indictione IX. Actum Aquisgrani palatio regio in Dei nomine feliciter. Amen.

## III.

*Judicium pro Niffridio Gerundensi Episcopo,  
ex lib. Viridi, fol. 51. exscriptum.*

Conditiones sacramentorum atque exordinationes demissos gloriosissimo domino nostro Lodovico imperatori Niffridius Gerundus Xpianens Episcopum seu et iudices qui jussi sunt de ipsos missos dirimere causas id est Atroarius. Cirella. Adaulfus. Calbus. Provasius. Sculpiliarius et Romulus seu et Magnencio. Salone. vel in presentia aliorum multorum hominum qui cum ipsis ibidem aderant juraverunt testes prolati quos profert advocatus Wadalirico Episcopo id est Vicarius dicens in faciem Godaldi pro causa unde intentio vertebatur in testes. Hec sunt nomina testium qui jurare debent et jurant. Id est, Argemirus, Vitales. Cavatus. Valerius. Maurilo. Auripino. Segontio, et Condemiro. Dicimus per Deum Patrem omnipotentem et per Jesum Christum filium ejus et per Spiritum Sanctum qui est in Trinitate unus et verus et ad locum venerationis Sancti Andræe, que fundata est in villa Borraciano in territorio bisuldunense super cujus sacrosanctum altare has conditiones manibus nostris continemus vel jurando contingimus. Quia nos supra scripti testes scimus et bene in veritate notum habemus et presentialiter fuimus quando erat Ragonfredus Comes palatio una cum iudices dominicos Donatum et Ugabaldum in villa que dicitur Baschara, et perquisierunt terminos de ipsa Villa. Archas et fixorias et undenates. Nos vidimus testantes in omnibus huc-tiando. Truncato. Mantildo. Oderius Comparatus et Abab-dela qui vocatur Maradon. et Avenatus, et testificaverunt et juraverunt et fuerunt per ipsas Archas et fixorias unde nos supradicti testes pedibus circuitivimus et manibus nostris ostendimus signa et sic revestivit Walarico Episcopo de ipsa villa supra scripta cum terminos vel omnes fines suos à parte Sancte Felicis beatissimi martiris Christi sedis Ge-

runden. et ea que scimus recte et fideliter testificamur per supradictum juramentum in domino. Late condiciones sub die octavo Xj. Kalendas Januarii anno IIIj imperante feliciter gloriosissimo dompno nostro Lodovico imperatore. Signum Vitales ubi juravi et SS. Signum Valerius. Signum Maurilio. Signum Auripino. Signum Redorato qui hunc juramentum juramus. Cavatus. Argemirus presbiter. Signum n Godaudi qui hunc juramentum recepi. Signum Dorardarius. Signum Concordius. Signum Teudericus. Signum Viverati. Signum Dompni qui interfuimus. Marinus clericus interfui. Veraculus interfui. Adulfus interfui. Sculpilarius Provasius. Omalus. Cixila has condiciones in nostro iudicio alligatas. Adulfus. Magnetus. Salgo qui hunc juramentum et iussionem de missos dominicos vel iudices recepi. Riculfus qui has condiciones scripsi et SSS. die et anno quo supra. §. §. feliciter amen.

## IV.

*Raymundi Comitis donatio Almodi Uxori facta, ex Regio Barchinonensi Tablinio.*  
*Arm. 15. Dot. Regin. Sac. D.n. 159.*

In Christi Nomine. Ego Reymundus, gratia Dei, Comes Barchinonensis et Marchio donator sum tibi Almodi Comitisse per hanc scripturam donationis. Dono tibi Almodi Comitisse Comitatum Gerundensem totum cum integro cum omnibus suis pertinentiis, et cum suis Dominicaturis, et ipsam Civitatem quæ dicitur Gerunda, cum suo Castro Gerundela, et cum omnibus turribus et muris et edificiis quæ in predicta civitate sunt, et erunt. Et dono tibi omnia Castra, et Castella, et Fortelas, quæ in predicto Comitatu sunt, vel erunt, et ad prædictum Comitatum pertinent. Dono etiam tibi Episcopatum Sanctæ Mariæ Sedis Gerundæ cum omnibus suis pertinentiis, et cum omnibus Abbatibus quæ ad prædictum Comitatum, vel Episcopatum pertinent. Dono etiam tibi omnia Castella, et omnes Dominicaturas, et terras cum eorum omnibus terminis et pertinentiis,

uæ Ermesendis Comitissa tenuit in Comitatu Ausonensi, et in Comitatu Barchinonensi, excepta dominicatura Sancti Baudii. *Dono etiam tibi illud Castrum, quod dicitur Cervaria, et Castrum Tarrega, et Castrum Crannana, et Castrum Camarara, et Castrum Cubels, cumeorum terminis, et pertinentiis omnibus, et cum eorum Castellanos, et cum eorum omnibus edificiis. Et dono tibi illud mobile, quod est in convenientia dandum Castellanis per unumquemque annum. Dono insuper tibi ipsam pariam quæ datur mihi de Lerita, cum ipsa etiam, quæ conventa est mihi dari inde, et cum ipsa etiam, quam Deo dante, ad crescere et addere potuero, et potueris. Et dono tibi centum Mancusos, per unumquemque mensem de ipsa paria quæ datur mihi de Saragosa in tali videlicet ratione, ut postquam, Deo dante, potuerimus acrescere prænominatam pariam de Lerita tantum ut centum mancusi addantur, et donentur tibi de prædicta paria de Lerita, tales quales mihi exeunt de Saragosa, tu prædicta Almodis relinque istos centum de Saragosa, et accipe illos additos centum de Lerita. Ego igitur prædictus Comes Remundus, sicut supradicta omnia concluduntur et continentur intra suos terminos, et afrontationes cum prædicto movili toto, sic dono, atque concedo ea omnia tibi prædictæ Almodi ad tuum plenissimum proprium, et firmissimum alodium, et de meo jure in tuum trado dominium, et potestatem ut ab hodierna die et tempore, segura, et quieta possideas prædicta omnia omnibus diebus vitæ tuæ, si virum non acceperis: et post tuum obitum remaneant jam dicta omnia tota, cum integro ipsi filio aut filiis masculis de me, et te genitis, cui, vel quibus tu prædicta Almodis dimiseris jam dicta omnia, literis, aut verbis. Quod si prædicti filii aut filius non venerint, vel venerit ad perfectam etatem, aut si venerint, vel venerit, et filios de legitimo conjugio non demiserint, vel dimiserit post illorum obitum et tuum, hæc omnia supradicta revertantur ipsi meo filio qui tenuerit Barchinonam; et si Filius meus defuerit, revertantur prædicta omnia ipsi Comiti, qui tenuerit Barchinonem; et si post*

tuum obitum, filios masculos, vel filium inasculum de me, et te genitos non relinqueris, et filiam tantummodo, de me, et te genitam relinqueris, Filius meus, aut ipse qui tenuerit Barchinonem donet prædictæ Filix pro supradictis rebus omnibus quinquaginta millia solidos, valentes mille uncias auri optimi. Et hæc omnia supradicta à me data tibi revertantur cum integro, ad prædictum filium, aut prædictum, qui tenuerit Barchinonam. Etsi tu prædicta Almodis post tuum obitum non reliqueris filium, aut filiam, de me, et te genitos, prædicta omnia cum integro revertantur ipsi meo filio qui tenuerit Barchinonam; etsi filius defuerit, revertantur ipsi Comiti, qui tenuerit Barchinonam. Ego igitur prædictus Comes Remundus in tertio anno postquam te mihi sociavi dono tibi supra dicta omnia à te firmiter habenda sicut superius scriptum est. Siquis vero homo vel femina venerit contra hanc donationem ad irrumpendum, non hoc valeat vindicare, quod repetiverit, sed componat tibi prædicta omnia in duplo cum omni sua melioratione. Et postea firma sit hæc Donatio omni tempore. Facta scriptura Donationis II. Idus Novembris anno XXVI. Regni Enrici Regis. Raymundus Comes, qui hanc Donationem feci, et manu propria firmavi; et testes firmare rogavi = Sigtnum Arnalli Mironis de tost. Sigtnum Amati Eldrici = Sigtnum Bernardi Amati = Sigtnum Geralli Guitardi. Sigtnum Adalberti Guitardi = Sigtnum Berengarii Remundi = Sigtnum Dalmaz Isarni = Sigtnum Bernardi Audegarii = Sigtnum Remundi Sancii = Sigtnum Remundi Bernardi de ipsa guardia = Sigtnum Ermemir de Castro Taslard = Sigtnum Remundi Ermemiri = Sigtnum Guillermi Berengarii = Sigtnum Bernardi Remundi = Sigtnum Remundi Bernardi = Sigtnum Berengarii Olibe = Sigtnum Seniofredi Tedrig = Sigtnum Bernardi Guifredi = Sigtnum Remundi Gervardi = Sigtnum Fulconis Ermegaudi = Sigtnum Remundi Mironis = Sigtnum Remundi Guillermi de Montecateni = Berengarius Dei Gratia Gerundensis Episcopus \* Eneas = Bernardus Joannes = Sigtnum Arnalli Remundi = Sigtnum Bonifilius Suniarii † Berengarius Aba † = † Guilielmus Levi-



a = Ugo. Signtum Remundi Mironis de Sancto Minato =  
 Umbert = Signtum Umberti Otonis = Signtum Gaufredi Bas-  
 toni = Signtum Audegarii Gaufredi. Guilelmus † = Pontius  
 vice Comes . Raymundus vice Comes † = Signtum Bernardi  
 Gaufredi de Pals = Signtum Guilelmi Seniofredi de Palaz.

V.

Véase el Número 3.º

VI.

*Præceptum Ludovici Pii Imperatoris pro Ecclesia Gerundensi.*

*Ex Arch. Episcopi Gerund.*

In nomine Domini Dei , et Salvatoris nostri Jesu-  
 christi. Ludovicus divina propitiante clementia Imperator  
 Augustus. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter  
 amorem Dei , ejusque in eisdem locis inibi Deo famulanti-  
 bus beneficia opportuna largimur , præmium apud Domi-  
 num æternæ remuneratiõnis nobis rependi non diffidimus.  
 Igitur notum esse volumus omnium fidelium nostrorum  
 tam præsentium quam et futurorum industriæ , quia véné-  
 rabilis Wimer Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ Episcopus  
 nostram adiens celsitudinem petiit , ut memoratam sedem  
 cum villis et hominibus à domno et genitore nostro Ca-  
 rolo , aliisque devotis hominibus eidem Sedi collatis , quas  
 nunc possidere dignoscitur , id est , in pago Empuritano  
 Villam nuncupatam Olianus cum suis terminis , et Villam  
 vocantem Cacavianus , ac villarem anticum Celsianum ,  
 cum villula nova , quam vocant Vellofos , cum Castello  
 suoque termino , et in pago Gerundense medietatem de  
 Villa Mollero , et Milliasam villam , cæterasque res quas à  
 longo tempore inibi possidere dignoscitur , simul cum ter-  
 tia parte de pasuario , et teloneo de ipso pago , aliasque  
 villas , quarum vocabula sunt Castellum fractum , et Pa-  
 rietes Ruffini , cum tertia parte de pasuario et teloneo de

ipso pago, et villa quæ est in pago Bisuldunense, et vocatur Bascara, cum suis villaribus, et suo termino nec non et Arcas; et villarem vocantem Spedulias, et alium villare quod est infra memoratarum villarum terminos. Villas etiam alias quæ vocantur Crispianus et Miliarias, cum tertia parte de pascuario et teloneo de ipso pago propter infestationem malivolorum hominum sub nostra tuitione et immunitatis defensione constituissimus. Cujus petitioni annuentes” propter amorem Dei memoratam sedem cum supradictis villis præsentì tempore in jure ejus consistentibus sub nostra tuitione constituimus, et hanc nostram auctoritatem circa eadem sedem fieri decrevimus, per quam decernimus, ut nullus judex publicus, vel quilibet ex judiciaria potestate major minorque prædicta persona in Ecclesias aut loca, vel agros, seu reliquas posesiones memoratæ sedis, quas moderno tempore infra ditionem imperii nostri legaliter possidet, vel quæ deinceps in jure ipsius loci divina pietas augeri voluerit, ad causas judiciario more audiendas, vel discutiendas, aut freda exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesia contra rationis ordinem distringendos, nec ullas redhibitiones, vel illicitas occasione ullò unquam tempore ingredi audeat, vel ea quæ supra memorata sunt penitus exigere, aut undecumque modo legaliter vestituram habet abstraere præsumat; sed liceat memorato Episcopo suisque successoribus res prædictæ Ecclesiæ cum omnibus quæ possidet quieto ordine possidere, et nostro fideliter parere imperio, et pro nobis, ac conjuge, filiisque ac toto populo cristiano nobis commisso domini misericordiam jugiter exorare. Et ut hæc autoritas confirmationis nostræ per curricula annorum inviolabilem atque inconvulsam obtineat firmitatem, manu propria subter firmavimus, et annulli nostri impressione signari jussimus. Signum serenissimi imperatoris Ludovici Maginarius ad vicem Hugonis recognovit, et subscripsit. Data quarto nonas Decembris, anno Christo propitio vicessimo primo Imperii Domni Ludovici serenissimi Imperatoris, indictione

VII.

*Noticia judicati pro Ecclesia Gerundensi.*

*Ex cartulario Gerundensi.*

Cum in Dei nomine resideret vir inluster Adalaricus Comes una cum viro sanctissimo Gondemaro sedis Gerundensis Episcopo, Wadamiro, Carpioni, et Leuchiriaco vassos dominicos, necnon Assemundo, et Hemani Vicedominos, seu et judices qui jussi sunt dirimere causas, id est, Trasoarius, Servus-Dei, Obasio, Gerunti, Salomoni, Ildesindo, Sanson, Sentrario, Benerello, et Danieli judicum, Forte sajone et aliorum multorum hominum qui cum ipsis ibidem aderant. Sedebant enim in Impuria civitate in mallo publico pro multorum causis ad audiendum et rectis et justis judiciis disfiniendum. Ibidemque veniens homo aliquis Ansulfus una cum mandato scripto de suprascripto Episcopo et petivit hominem nomine Seluane, qui est mandatarius de prædicto Adalarico comiti, et dixit: Pascario et teloneo quod dominus Imperator quondam Lodovicus bonæ memoriæ perdonavit et cessit de isto comitatu Impuritano et Petralatense tam de mare quam de terris tertiam partem ab omni integritate ad sanctæ Mariæ seu ad sanctum Felicem sedis Gerundensis episcopatus Gondimari, cujus vicem ego prosequor, et ille vestituram exinde habuit vel sui antecessores Episcopi, iste supradictus Adalaricus Comes, cujus voce iste Selua prosequitur, ipso pascuario et teloneo illi contendit injuste et contra legem. Tunc nos supradicti vassi dominici, Vicedomini, vel judices interrogavimus Seluvane quid ad hæc responderet. Ille autem in suis responsis dixit quod ipso teloneo et pascuario de istos comitatos Impuritano et Petralatense quod mihi iste Ansulfus requirit, nequaquam pro nullis de ipso Episcopo nec de suos antecessores non fuit nec esse debet recto ordine nec per jussione domni Imperatoris vestituram exinde non habuerunt. Tunc nos

supradicti vicedomini vel iudices præcepimus ipso Ansulfo si potuisset habere talem adprobationem legitimam testes vel scripturas pro quibus ea quæ dixit in veritate mittere posset. Ille autem obtulit nobis præceptum domni Imperatoris et testes veraces homines pagenses, perspicui fide atque rebus pleniter opulenti, cujus nomina in suas condiciones resonant. Et dum illi ante nos venissent ipsi testes tunc interrogavimus eos diligenter quicquid utinam de hac causa illis in veritate cognitum erat ad singula nobis dicere fecissent. Illi autem una secundum legis ordinem singuli discuti et interrogati dixerunt, quia nos testes sumus et bene nobis notum est in veritate de ipso pascuario et teloneo de Impuritanensé et Petralatense unde intentio vertitur inter Ansulfo et Scluvane vidimus atque præsentés fuimus quando venit Wimar quondam Episcopus qui fuit antecessor prædicti Gondimari Episcopi, ad Gerundæ civitatē cum gratia domni Lodovici Imperatoris bonæ memoriæ; et sic recepit pleniter ipso episcopatu Gerundense necnon Bisuldunense Impuritanense et Petralatense, una cum ipsos pascuarios et teloneos, id est tertiam partem tam de terra quam etiam de mare de ipsos teloneos quod de prædictos comitatos exeunt. Unde et per jussionem prædicti Imperatoris revestivit benedictum quondam Wimarane Episcopo de ipso episcopatu cum tertia parte de ipso pascuario et teloneo de Gerundense atque Bisuldunense; et sic pervenit à Soniario Comite hic in Impurias civitate et ostendit ei jussionem imperialem. Tunc statim ipse Soniarius Comes revestivit supra memorato Episcopo de ipso episcopatu Impuritanense vel Petralatense cum tertia parte de ipso teloneo atque pascario tam de mare quam etiam et de terreno. Et sic vidimus prædicto Episcopo quondam vel suos homines tertiam partem prendere vel exigere de ipsos pascuarios vel teloneos de supradictos comitatos. Et quando ipse Episcopus Wimar ab hoc seculo migravit, plenam vestituram exinde habebat de omnia quæ superius sonuit una cum tertiam partem de teloneo de ipsos mercatos qui in prædictos comitatos sunt. Hoc testimonium datum; tunc in-

terrogavimus ipsum seluanem si habebat aliquid de objectu vel reprobatione quod contra ipsos testes dicere debeat aut meliores vel pluriore testes pro quibus illi reprobati sint aut illorum testimonium invalidum esse debeat. Ille autem dixit: Nihil habeo de infamia vel objectu quod contra eos dicere debeam pro quibus illi reprobati sint aut illorum testimonium invalidum esse debeat. Et dum hæc dixisset, præcepimus illi ut faceret exinde sua professione scriptis et sua manu propria firmasset sicuti et fecit. Tunc iterum præcepimus scribere condiciones ut ea quæ ipsi testes testificaverunt ipsi testes ad seriem conditionum hoc jurare studerent; sicuti et fecerunt. Et dum nos supradicti Vassi, Vicedomini vel iudices hanc causam pariter exquisivimus et diligenter investigabimus, invenimus rei veritatem, memorati sumus ubi nos Dominus per divina præcepta admonuit dicens: *Diligite justitiam qui judicatis terram*, et iterum: *Recte judicate filii hominum*. Et lex Gothorum de hac causa commemorat dicens: *Ab utraque parte sit probatio requirenda tam à petente quam ab eo qui petitur iudex causam debeat recipi*: hoc examen perquisitum atque fideliter investigatum, decrevimus iudicium et ordinavimus ipso comite vel suum mandatarium Seluanem ut ipso telonco et pasuario pleniter reddidissent atque revestissent ipso Episcopo vel suum mandatarium sicuti et fecerunt ad partes memoratæ sanctæ Mariæ et sancti Felicis totum sicut sui testes testificaverunt et suas condiciones comemorant habeat et possideat in perpetuum absque ullius hominis molestia vel inquietudine tam ipse quam et successores sui et gaudeat se unusquisque homines de mallo suam percepisse justitiam. Dato iudicio sub die duodecimo Kalendas Septembris in anno tertio postquam obiit Ludovicus Imperator.

### VIII.

*Præceptum Caroli Calvi pro Ecclesia Gerundensi ex libro Viridi pag. 179.*

In nomine Sanctæ et individux Trinitatis. Karolus gra-

tia Dei Rex. Petitiones denique fidelium nostrorum, quas bonæ voluntatis intentio nostris auribus infert, tanto facilius nostræ clementiæ sunt jure faciendæ, quanto eas nostri intellectus judicio ac divinæ voluntatis nutu probamus minime discrepare. Idcirco notum sit universorum Sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium atque nostrorum tam præsentium quam futurorum magnitudini, quia vir venerabilis Gundemarus Gerundensis Ecclesiæ Episcopus adiens celsitudinis nostræ fastigia, obtulit præcellentiæ nostræ quondam Domini et genitoris nostri Lodoici Augusti prædecessori suo beato viro Wimaro factam præcepti auctoritatem, qua continebatur qualiter Dominus et genitor noster præfatæ sedis matrem Ecclesiam, una cum jam dicto Antistite et omnibus rebus sibi pertinentibus, sub immunitatis suæ tuitione, defensionisque munimine clementer susceperit, et quasdam villas vel alias quascumque res à magno et orthodoxo Karolo Imperatore avo siquidem nostro eidem Ecclesiæ collatas denuo corroborando ipsi sacratissimo loco piissime confirmaverit. Petiit namque clementiæ nostræ mansuetudinem idem honorabilis vir Gondemarus Episcopus, ut memoratam Domini et genitoris nostri præceptionem renovantes, præfatam suæ sedis matrem Ecclesiam cum omnibus sibi pertinentibus sub immunitatis nostræ tuitione, paternum morem sequentes, recipere dignaremur, villasque et alias possessiones quaslibet sicut dictum est, à Karolo Cæsare Augusto eidem Ecclesiæ delegatas denuo per scripti nostri auctoritatem integerrime confirmare studeremus, atque ut omnium contra versantium hominum inquietudines ex eisdem rebus penitus excluderemus, earundem rerum nomina ipsi excellentiæ nostræ præcepto indere juberemus. Cujus inquam petitionibus clementi aure adqueivimus. Quin etiam hoc reverentiæ nostræ præceptum fieri mandavimus; per quod et eundem Episcopum Gondemarum cum suæ sedis matre Ecclesia omnibusque rebus sibi aspirientibus sub nostro mundiburdio constituimus; memoratasque res à serenissimo Augusto avo nostro Karolo ipsi Ecclesiæ condonatas, sicut à Domno et genitore nostro factum est, integerrime

confirmamus. Id est, in pago Empuritano villam quam nuncupant Olianus, et villam Cacavianum, et villarem antiquum quem vocant Celsianum, et villam Vellosam cum suo castello et suo termino, necnon et villam quæ vocatur Farus, quam sua voluntate et nulla prædictæ Ecclesiæ utilitate quondam Bernardus Comes quodammodo commutando seu concambiando prænominatæ matri Ecclesiæ irreverenter subtraxerat. Et in pago Gerundensi medietatem villæ Mollet, simul etiam castellum fractum cum villa quæ appellatur Parietes Ruffini. Et in pago Bisuldunensi villam quæ nominatur Baschara, cum suis villaribus; necnon et Archas, simulque villare quem dicunt Spedulias, et aliud villare quod nominant Abdirama pariter cum aliis diversis villaribus quem appellant Terratellus, et Cassamola, et villare Adnitton; villas etiam duas, id est, Crispiano; et in Miliarias villa Semala. Cunctas denique res simul cum aliis quas diversi Deum timentes homines rationabiliter supra taxatæ matri Ecclesiæ contradiderunt, una cum tertia parte pascuarii, telonei, mercatorumque terræ marisque comitantium, quæ sunt diocesis ipsius Ecclesiæ Gerundensis, Petralatensis sive Empuritanensis ac Bisuldunensis, sicut scriptum est, eidem plenissime confirmamus, atque per hanc nostram auctoritatem sub immunitatis nostræ defensione integerrime recipimus. Interea nullius de nostrorum sagacitate latere nolumus, quia ad admonitionem ejusdem venerabilis Episcopi Gondemari, ob absolutionem peccatorum nostrorum, complacuit clementiæ nostræ nominatæ Ecclesiæ Gerundensi præterea quasdam res conferre seu delegare, id est cellulam S. Clementis, una cum curtilli in quo Monachi ibidem Deo famulantes labores manuum exercere videntur, vel in quo res eorum consistunt, necnon et villam quarum alteram nominant Fonsedictus, alteram vero Apiliares, sive Apiolas cum propriis videlicet finibus vel adjacentiis, cultis et incultis, quas etiam res, sicut et supra nominatas, æqua conditione sub defensionis nostræ munimine pariter recipimus, præcipientes atque jubentes ut nullus iudex publicus vel quilibet ex iudiciaria po-

testate etc. *Oficiali formula addita, sic terminatur.*

Signum Karoli gloriosissimi Regis. = Data III. Idus Junii Indictione VII. anno quarto regnante Karolo gloriosissimo Rege.

Actum in Monasterio Sancti Saturnini dum obsideretur Tolosa, in Dei nomine feliciter. Amen.

## IX.

### *Notitia iudicati pro Gondemaro Episcopo Gerundensi ex Chartulario Episcopali.*

In iudicio Ermidone et Radulfo Vicecomites, seu et in præsentia Audegario et Guntardo vassos Wifredi venerabilis comitis, seu et iudices qui sunt iussi iudicare. Anulfus, Bellus, Nifridius, Vinigisus, Floridius, Trasemirus, Audalfus iudices vel ceterorum hominum qui cum ipsis in ipso placito residebant. Ibique veniens Leo, et interpellavit Gondemarum Episcopum dicens, quod domos et vineas et curtes quæ sunt in villa Fonsedictus territorio Gerundense iste supradictus Episcopus mihi abstulit injuste quod pater meus quondam Stavilis de eremo traxisset sujtarii yspani. Unde me reclamavi ante domno Karolo Rege ut si ita erat per litteras suas vobis direxit, (*forte dirigeret*) ut præfatam prisonem mihi reddidisset præfatus Pontifex, si hoc approbaverat. Et cum has litteras præfatus Episcopus relegenter audisset, missit suum assertorem quod in hac causa in suis iuribus rationabiliter respondisset. Tunc ego Leo mallavi isto mandatario prædicto ponat fisci nomine Sperandeo quod Gondemarus Episcopus, cujus iste vocem prosequitur, meas domos, et curtes et vineas et terras quæ sunt in villa Fonsedictus vel infra suos terminos, quæ ego tenebam per aprisione genitore meo seu quod ego excolui, iste supradictus Pontifex abstulit injuste contra legem. Tunc supradicti Vicecomites vel iudices interrogavimus isto mandatario supradicto Pontifici quod ab hac causa respondisset. Ille autem in suis responsis di-



xit quod suam professionem habuit de isto Leone legibus edictas, quod iste Leo fecerat ante supradictos iudices quod ipsas terras unde supradictus Pontifex et suus mandatarius item appellavit, quod sunt in supradicta villa ipsas domos alius homo traxerat de eremo, et non ille nec suus pater, sed quantum in ipsa villa vel in suos terminos pater suus habuit vel tenuit pro beneficio hoc habuit de quondam Gaucelmo Comite, et dum eam in placito præsentasset ipsam professionem Sperandeo, quod ego Leo feceram et manibus meis firmavi sine ulla forcia, et inventa est legibus edita. Tunc ego Leo reclamavi me ante suprascriptos quod fortialiter ipsa professione Sperandeo hic protulit ad legendum, et voce de iste Leo fortialiter eum fecisse, ego Leo vel mei respondi et dixi quod in veritate nullo tempore habere poteram. Tunc mandaverunt exinde scribere mea professione; quorum suprascriptis professus sum ego Leo, et sic facio meam professionem qualiter in omnibus ipsam professionem dedi quod iste Sperandeo in vestra præsentia ostendit ex voce mea hic ad relegendum dum de ipsas res superius scriptas de hominibus vera est et legibus edita; et manibus meis eam firmavi, et nec hodie nec ullo placito probare non possum quod eam fortialiter fecissem, sed ita es veritas sicut hic est insertum et. . . isto suprascripto mandatario jam dicto Pontifici mallavi de ipsas res superius scriptas. Unde vere hoc feci quod supradictus Pontifex non eas mihi tullit sed veneratissimus Karolus Rex piissimus ob amorem Dei eas contulit Sancto Felici martyri Christi per justissimum suum præceptum. Cui ego memoravi et sic sum professus. Facta professione sub die undecimo kalendas februarii anno decimo regnante Karolo Rege.

S. Leo, qui hanc professionem feci. S. Stavillii. S. Vuis-trilla. S. Receatus. S. Aserredus. S. Leo qui hanc professionem feci.

## X.

*Carta venditionis quam Servus-Dei Episcopus Gerundensis fecit Ailberto, Episcopo Biterrensi.*

*Ex chartulario Ecclesiæ Biterrensis edita.*

In nomine Domini. Ego Servus-Dei Episcopus Gerundensis venditor vobis Ailberto sedis Biterrensis Episcopo. Vendo vobis territorio Agatensi suburbio Biterrense, in villa quæ dicitur Valeriana, in jam dicta villa, vel suo termino vendo vobis omnem vocem, vel possessionem quicquid genitor meus quondam Ingelbertus, vel genitrix mea Adaltrudis nomine habuerunt in supradicta villa vel termino tam ex origine parentum quam ex comparatione vel commutatione, tam quæsitum, quam ad inquirendum, tam rusticum quem urbanum, omnia et in omnibus, quicquid dici aut nominari potest, id est, in Ecclesiis, in cellis, in appendiciis, in cimiteriis, in casis, in casalicis, in curtis, in domibus, in oglatis, in vineis, in campis, in terris cultis et incultis, in rivis, et in fontibus, in molinis, in aquæductibus, in pascuis, in pratis, in silvis, garricis. Ista omnia supradicta vendo tibi, vel cedo à die præsentis, et de meo jure trado in tuo jure ac potestate, atque dominatione; ut quicquid exinde facere volueris ab hodierna die, et deinceps liberam, et firmissimam in omnibus obtineas potestatem vendendi, donandi, atque commutandi. Accepi autem ex præfato alodo à vobis pretium sicut inter nos benè complacuit, et secundum æstimationem bonorum ac religiosorum hominum ibidem commorantium, atque aliunde convenientium in res placibiles vel adpreciatas solidos centum octuaginta; quod vos manibus vestris mihi dedistis, et ego præsentialiter coram supradictis viris in publico recepi; et nihil de supradicto pretio apud vos remansit insolubile, sed totum solutum persolvistis, et præfatum alodum recepistis. De repetitionibus nobis inserere placuit

autem, ut si ego, aut ullus de heredibus vel coheredibus, seu aliqua intromissa persona, qui contra hanc cartam venditionis venire, vel contradicere voluerit, non vindicet quod repetit, sed cui litem intulerit, duplicatum prætaxatum alodum quantum mellioratum fuerit, persolvat, et hæc præsens venditio firma, et stabilis omni tempore permaneat. Et ut firmior permaneret, manibus propriis ac bonorum virorum hominum corroborari decrevimus. Facta autem hæc carta venditionis anno ab Incarnatione Domini 888. in mense Decembrio, die decimo quinto, Christo regnante dono ejusdem Regem expectante. Servus-Dei Episcopus hanc venditionem feci, et subscripsi. Teudo adsensi. Arnostus consensi.

## XI.

*Præceptum Odonis Regis Francorum pro Ecclesia Gerundensi. Ex Cartulario Episcopali.*

In nomine Domini Dei æterni et Salvatoris nostri Jesu Christi. Odo clementia Dei Rex. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei ejusque in eisdem locis sibi famulantibus beneficia opportuna largimur, Regum prædecessorum nostrorum morem in hoc imitari laudabimur; ac per hoc præsentis vitæ cursum feliciter transituros, et æternæ vitæ beatitudinem adepturos nos non dubitabimus. Qua propter comperiat omnium fidelium nostrorum tam præsentium quam futurorum solertia quia veniens obtutibus nostris vir venerabilis nomine Servus-Dei Sedis Gerundensis Episcopus culminis nostri adiit sublimitatem, deprecatusque est serenitatem nostram, ut eandem Ecclesiam, quæ est in honore Sanctæ Dei genitricis Mariæ, cui ipse Deo auctore præest, sub munimine et autoritatis nostræ defensione recipere, atque cum omnibus rebus, et omnibus sibi subjectis sub præfatæ tuitionis nostræ mundiburdo et immunitate consistere faceremus; quatenus sic ab infestatione et inquietudine judiciaræ potestatis eadem munita atque de-

fensa fuisset Ecclesia. Cujus petitionibus ob Dei amorem et suam deprecationem omnibus assensum benigne præbuisse notum esse volumus, et hoc præceptum magnificentiae nostrae fieri et illi dari jussimus; per quod præcipientes jubemus atque jubentes decernimus ut à nomine nostrorum, tam præsentium quam et futurorum fidelium hujusmodi nostrae immunitatis absolutio infringi aut corrumpi in aliquo præsumatur, scilicet ut nullus judex publicus nec quilibet ex judiciaria potestate aut ullus ex fidelibus sanctae Dei Ecclesiae atque nostris in Ecclesias aut loca vel agros seu reliquas possessiones prædictae Ecclesiae quas moderno tempore juste et rationabiliter possidere videtur in quibuslibet pagis et territoriis, quidquid ibi propter divinum amorem conlatum est, quodque etiam deinceps in jure ipsius Ecclesiae aut per nos aut per alios divina pietas augeri voluerit, ad causas audiendas vel freda exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejutores tollendos vel homines ipsius Ecclesiae tam ingenuos quamque et servos qui supra terram ipsius Ecclesiae residere videntur distringendos, nec ex pulveratico, neque ex teloneis nec ex pascuario qui de eo exit comitatu, nec ex ribatico qui ab hominibus recipitur nullus ei in aliquo ipsam omnem tertiam partem nec contendere præsumat, nec subtrahere liceat, nec ullas occasiones aut ullas redibitiones quislibet ullo unquam tempore ingredi audeat vel exactare præsumat. Et quidquid de rebus præfatae sanctae Ecclesiae fiscus sperare poterat, nos totum prædictae sanctae Dei Ecclesiae concedimus ut perpetuis temporibus in alimonia pauperum et stipendia clericorum ibidem Deo famulantium proficiat in augmentum. Quod si quis temerario ausu hoc corrumpi præsumpserit, sexcentorum solidorum numero sciat se esse mulctandum, et hujusmodi immunitas et homines illic commanentes inviolabiliter maneat inconcusa; sed liceat memorato præsuli suisque successoribus cum rebus vel hominibus ad se aspicientibus sub tuitionis atque immunitatis nostrae defensione, remota totius judiciariae potestatis inquietudine, quiete residere, atque pro incolumitate nostra et regni nobis à

Deo collati jugiter Dei misericordiam cum clero et populo sibi commisso exorare delectet. Ut autem hæc indulgentiæ nostræ piæ confirmatio plenior in Dei nomine obtineat vigorem, et à fidelibus sanctæ Dei Ecclesiæ et nostris futuris temporibus diligentius conservetur, manu propria subter firmavimus atque annuli nostri impresione insigniri jussimus. Signum Odonis gloriosissimi regis. Throanus Notarius ad vicem Eblonis recognovit, et subscripsit. Data Idibus Julii indictione nona, anno incarnationis dominicæ D.CCC.XCI. anno IIII. regnante Odone gloriosissimo Rege. Acta Maduino Monasterio in Dei nomine feliciter. Amen.

XII.

*Formosi Pontificis Epistola Servo-Dei Gerundensi  
Episcopo directa.*

Formosus Episcopus servus servorum Dei Reverendissimo et Sanctissimo Servo-Dei Gerundensis Ecclesiæ Episcopo, et per te eidem venerabili Ecclesiæ in perpetuum. Sicut per donum Spiritus Sancti B. Apostolorum Principi Petro, et cœlesti regni clavigero, ligandi atque solvendi ab ipso Domino tradita est potestas, Evangelica subsequente lectione, quæ ita inter cætera ait: Tu es Petrus et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam: ita Sedes Apostolica canonica legalique auctoritate suffulta omnibus Ecclesiis Dei per universum orbem diffusis suffragia et justa postulationis subsidia ut præbeat tam divini quam humani juris ratio postulat. Igitur jam veniens dicte Serve-Dei venerabilis Episcopo causa orationis ad eorundem sanctissima Apostolorum limina sugesisti nobis, quatenus hujus apostolicæ nostræ confirmationis privilegio confirmare dignaremur omnes res mobiles ejusdem Gerundensis Ecclesiæ in honorem Sanctæ Dei genitricis et semper Virginis Mariæ Dominæ nostræ ubi B. Felix Christi Martir corpore requiescit, hoc est, domos, plebes, cellas, ecclesias, villas et insulas Majoricam scilicet et Minoricam seu curtes, parrochias, terras, vineas, pra-

ta, silvas una cum familiis utriusque sexus, cum omnibus adjacentiis suis quæ à piis Imperatoribus, Regibus vel ab aliis piis Deum timentibus in eadem Gerundensi Ecclesia collata sunt, sicut ipsa nunc usque legali ordine tenere viderit. Unde salubribus petitionibus tuis inclinati decernimus, et à præsentè et decima indictione per hoc Apostolicum nostrum privilegium roboramus, confirmamus et in perpetuum stabilimus in usu et utilitate ejusdem Ecclesiæ Gerundensis, cui præesse dignosceris, omnes domos, cellas, Ecclesias, Villas, curtes, parrochias, terras, vineas, prata, silvas, una cum familiis utriusque sexus, et alia omnia quæ ab Imperatoribus, Regibus vel aliis timentibus Deum in eadem Ecclesia collata sunt, seu conferendæ erunt, simul cum Raño seu Pascuario sub tua tuorumque successorum ditione potestate omnimode confirmamus, statuentes sub Apostolica censura, sub divini judicii protestatione anathematis, interdicti, ut nulli unquam magno vel parvo homine liceat quamlibet formam vel oppressionem in omnibus rebus ejus facere, aut potestatem aliquam habere vel aliquem distringere, aut qualitercumque theloneum ab eis exigere sive... Ubicumque eos pro quibuslibet causis provocare præsumat, sed à providentia Episcopi causa illorum audiatur, et canonice terminetur. Si quis autem quod non optamus contra hoc privilegium à nobis statutum temerario ausu agere præsumpserit, sciat se anathematis vinculis innodatum, et nisi resipuerit. *Cætera desunt.*

## XIII.

*Notitia judicati pro Servo-Dei Gerundensi Episcopo. Ex Lib. Viridi Ecclesiæ Gerundensis fol. 185. desumpta.*

In judicio Servo-Dei Gerund. Epus. vel judices qui jussi sunt judicare vel causas dirimere. Id est Enegone malanayzo madaxone unctinello. prolexio: et baldefredo. lopardo. romeo. Mascharello. Ermemiro. Benedicto. Pruneto. Barone Sacerdotes. Seu et in præsentia Argovado. Armelio. Tor-

tello. Galindo diaconos. Similiter et in præsentia Adalone Milberto. Fredorio. Sendredo. Stinuldo. Wuitardo. Arifonso. Teuderico. Wifredo. Nordaldo. Bellone Vassos de ylane comite. seu et in præsentia aliorum bonorum hominum qui cum ipsis ibidem aderant. Recognosco me ego simulque evacuo. Revellus à petitionibus Adilane presbitero qui est mandatarius (*Servi*) Dei Gerund. Epus. vel ab interrogatione de supradicto Episcopo. Sacerdotes vel iudices verum est et negare non possum. Qualiter unde me mallavit iste jam dictus Adila mandatarius de jam dicto Episcopo. Quod ego teneo terras. domos. casales. ortos. lineares. munlinares. et ipso mulino. quod ego ibidem teneo qui est in appenditio de villa baschara, qui est sita in comitatu bisuldunense, unde Leodevicus gloriosissimus imperator fecit scripturam donationis ad Sanctam Mariam Virginis. et Sancto Felice Martyre Christi cum fines et termines suos. Sive in bulsudunense. sive in impuritanense cum suos villarunculos. villare quod vocant de aderama, et villa quæ vocant terradelas. et villa spodilio. et villare speculiaras. et villare cassamolas qui dividit ipsa termina de jam dicta villa baschara cum suos vilarunculos. De parte orientis in termino de villa Calapodii per ipsum cacumine montium sicut in ipsos præceptos resonat, vel in ipso iudicio, quod quondam Ansulfus qui fuit mandatarius de quondam Gondemari Episcopi conquisivit super mandatario de quondam Comite Alarico quondam trasorario, et super Pipino qui alio nomine vocatur quondam abderama qui fuit avius de homine nomine Galderico. Et tenuit hoc Gondemarus Episcopus per vocem Sanctæ Mariæ Virginis, quæ est sita infra muros Gerunda civitate. et Sancti Felicis. martyris Christi, qui est fundatus ante portas Gerunda civitate. Et postea tenuit hoc Helyas quondam Episcopus similiter pro ipsa voce. Deinde tenuit hoc similiter quondam Teotarius Episcopus pro ipsa voce. Et quando conquesivit Servus Dei Episcopus ipsum Episcopatum. et conquesivit ipsa jam dicta villa cum suos villarunculos confines vel termines suos sicut superius resonat. sicut et alii Episcopi hoc tenuerunt.

Et tunc ego jam dictus Revellus sic prendidi exinde scripturam emptionis de homine nomine Galderico qui fuit nepos de quondam Pipino de domos. curtes. ortos. terras. et vineas. mulinares linaires. Et de ipso Mulino quod ego ibidem teneo. qui est in flumine fluviano. vel infra terminos de villa jam dicta baschara. Et ipsa scriptura emptionis quod hic ostendi ad relegendum invalida est. et non est legibus facta. quia non habebat jam dictus Galdericus exinde accepta potestate videre (*vendere*) vel donare. Unde jam dicti iudices me jam dicto Revello interrogaverunt si potebam exinde jam dicto Galderico auctorem præsentare et donaverunt mihi legitimos placitos. Sed ego jam dictus Revellus in omnibus sic sum professus, et facio mea evacuatione qui non possum exinde auctorem nec ullum iudicium veritatis pro quibus ad partibus meis hoc defendere debeam, sed plus debet esse ipsa jam dicta villa baschara cum fines vel termines, et omnes adjacentias suas de Sancta Maria. vel de Sancto Felice à proprio quam de me. aut de ullum alium hominem sicut superius resonat. Et ita est veritas sicut sic me recognosco simulque evacuatio in nostro iudicio. Facta recognitione simulque evacuatione. XVII. Kalendas Madii anno VI. Regnante. Odone rege. Signum qui me recognovi. simulque evacuavi. Signum Jurii. † Blandericus. † Tobias. † Argibaldus Levita. † Guisafredus Archipr. † Odovardus presbiter. † Reparatus presbiter. † Tortorellus diachs † Galindus Levita. † Amelius Levita. † Altemirus Levita. † Ernemirus (*Ermemirus*) presb. † Johannes presb. † Segobertus diachs. † Audericus presbiter. † Ansulfus † Badagarius abba. † Fasila presb. † Edeldrius presb. † Leutbertus presb. † Unilliscus archidiacs. † Præsidius diachs. † Viliemundus presb. † Leopardus presb. † Sabo.



## XIV.

*Præceptum Karoli simplicis Regis Francorum pro Ecclesia Gerundensi.**Ex chartulario Episcopi Gerundensis à Marca editum.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus divina propitiante clementia Rex. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eorumque in eisdem locis famulantium beneficia oportuna largimur, præmium nobis apud Deum æternæ remunerationis rependi non diffidimus. Idcirco noverit sagacitas omnium fidelium nostrorum, tam præsentium quam et futurorum, quia venerabilis vir sanctæ Gerundensis Ecclesiæ Servus-Dei Episcopus adiit serenitatem nostram humiliter petens, quatenus ipsam Ecclesiam et sedem Gerundensem sub immunitatis nostræ tuitionem susciperemus, quemadmodum antecessores nostri, piissimus scilicet avus noster Karolus, et genitor noster bonæ piæque memoriæ Ludovicus, fecisse noscuntur. Cujus precibus libenter adquiescentes præcipiendo jubemus ut nullus judex publicus vel quilibet ex judiciaria potestate in Ecclesias aut loca, vel agros seu reliquas possessiones quas moderno tempore in quibuslibet pagis, vel territoriis infra ditionem regni nostri justè et legaliter memorata tenet atque possidet Ecclesia, vel ea quæ deinceps à catholicis viris divina pietas in jure ipsius Ecclesiæ voluerit augeri, ad causas audiendas, aut freda, vel tributa exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Episcopi vel Ecclesiæ tam ingenuos, quam servos super terram ipsius commanentes justè distringendos nec ullas redibitiones aut illicitas occasiones requirendas, nostris videlicet, vel futuris temporibus ingredi audeat, seu etiam ea, quæ superius memorata sunt, penitus exigere præsumat, sed liceat memorato præsuli suisque successoribus res prædictæ Ecclesiæ cum omnibus sibi perti-

nentibus sub immunitatis nostræ defensione quieto ordine possidere, et inde fideliter deservire. Reconfirmamus etiam eidem venerabili Episcopo, suæque Ecclesiæ per hoc nostræ auctoritatis privilegium seu præceptum villam quæ vocatur Olianus, et villam quæ dicitur Cacaviano, et villam Velloso cum castellare suo in comitatu Empuritanense, et in Gerundense cellam Sancti Clementis cum petra alta, cum vineis, et silvis, et omnibus terminis suis, atque arcibus suis, villam quoque Parietes Rufini, atque castellum fractum, et medietatem de villa Molleti, et villam Fonsedictus, et villares quæ sunt in valle Aracæ, quem adquisivit Theutarius Episcopus, in Ecclesiis, in terris, in vineis, in pratis, in sylvis, seu moleadinis, et villam Quartiano cum suis villaribus, et illum plantaditium Gondemari Episcopi, et vinetas, et terras quas Castellanus Presbiter, et parentes sui et alii homines traxerunt de eremo; et villarem Taian cum aliis villaribus ubi Adalardus Presbiter manet, cum terminis suis. Largitur etiam nostra clementia ad supradictam sedem Sanctæ Mariæ, vel Sancti Felicis martyris Christi pro remedio animæ nostræ parentumque nostrorum in supradicto comitatu Gerundense villam quæ vocatur Elzeda cum omnibus adjacentiis suis, hoc est, ab oriente per semitam quæ pergit usque ad Ripamfractam, de meridie à cruce usque ad Confines Arbuciæ, de parte Occidentis usque ad Joannetum, et de septentrione per rivolum, qui vocatur Vallis urcea, et pervenit ad Sanctam Columbam usque ad aliam ripam alvei, et aliam villam in jamdicto comitatu, quam vocant Villam Rabiescam cum terminis suis, et in comitatu Bisuldunense cellam Sancti Laurentii cum terris et vineis, et cellam Sancti Martini cum terris et vineis, villam etiam Chrispianani, et Miliarias, et villam Baschara cum suis villaribus, necnon et Archas, et villare quod dicitur Spedulias, et aliud villare quod nominant Abdiramæ, pariter cum aliis diversis villaribus quæ appellantur Terrutelas, et Casaniolas ac villare Amiton; et in comitatu Petralatense Ecclesiam Sancti Petri, et Ecclesiam Sancti Joannis cum terris et Ecclesiam

Sancti Fructuosi cum terris, et vineis, et Pineta cum terris et vineis, villam, quæ dicitur Farus. Concedimus etiam munificentia nostræ largitate præfatæ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, atque Sancti Felicis martyris Christi pro amore Dei, nostrorumque facinorum remissione in supradictis comitatibus, id est, Gerundense, Bisuldunense, Petralatense, atque Impuritanense, omnem medietatem de pascuariis et teloneis mercatorum terræ marisque ceterisque mercatis omnibus. Ipsi vero homines qui in supradictis villis habitant, vel habitaturi sunt tale obsequium, vel tale servitium supradicto Episcopo, vel suis successoribus faciant et serviant quale comitibus facere consueverunt tam Spani, quam ceteri, et nullum aliquod census vel servitium ullo unquam tempore ingerere præsumat. Volumus autem ut liceat memorato Episcopo suisque successoribus res prædictæ Ecclesiæ, et à nobis eis collatas seu condonatas, et alias quascumque sibi pertinentes quieto ordine possidere, et nostro imperio fideliter parere, et pro nobis ac totius regni nostri statu Domini misericordiam jugiter exorare delectet. Et ut hæc autoritas donationis atque confirmationis nostræ per succedentia secula vel tempora inviolabilem obtineat firmitatem, manu nostra subter eam firmavimus et annuli nostri impressione sigillari jussimus. Signum Karoli gloriosissimi regis. Heriveus notarius ad vicem Folconis Archiepiscopi recognovit. Datum quarto Kalendas Junii, Indictione secunda, anno septimo regnante Carolo serenissimo Rege, et in successione Odonis secundo. Actum apud Turnum in Dei nomine feliciter. Amen.

XV.

*Acta electionis Guigui Gerundensis Episcopi.*

Dominicæ Incarnationis anno D.CCCC.VIII. annuente atque inspirante eodem Domino nostro Jesuchristo, conventus Clericorum atque plebegium factus est citra portam Gerundæ civitatis in Ecclesiam Sanctissimi Feli-

cis Christi martyris, in quo conventu extitit reverendus metropolita et antistes almæ Narbonensis Ecclesiæ Arnustus, pariterque cum eo venerandi præsules Nantigijs Urgelitanus, et Teudericus Barcinonensis. Extitit quoque inibi princeps maximus marchio Wifredus corde, et ore atque opere verissimus Christicola et maxima conglobatio religiosi Cleri Gerundensis, atque nobilium et fidelium laicorum. Cum itaque omnis cætus infra septa prædictæ extaret Ecclesiæ obtulit omnium obtutibus prælibatus archipræsul, virum spectabilem, et tam Deo quam hominibus affabilimum, nomine Vigonem: asserens eum à regia aula prolatum et ejus jussione atque suorum Episcoporum Gotiæ electum et tam ab ipso Archiepiscopo quam à cæteris ad episcopalem infulam in Gerundana Ecclesia consecratum, judicans cum nobilissima nativitate honestatum et sanctis moribus compertum, magnæ quoque sophiæ redimitum, regioque palatio enutritum, et omni perspicatia decoratum. Cum autem christianissimus princeps omnisque nobilissima caterva illi assistens tantam virtutum famam de eo audissent, omnipotenti domino gratias retulerunt, et tam factis episcopalibus quam monitis ecclesiasticis, atque regiæ jussioni, se promptissime obdituros professi sunt. Omnes itaque subsequentes ad præfati principis voluntatem et prædictum virum dictum Vigonem dignum Domino et hominibus perspicientes, pari animo pronaque voluntate episcopum eum sibi petentes atque amplectentes, benignissime susceperunt, et in cathedram episcopalem sublimaverunt; atque ut hanc scripturam susceptionis et sublimationis attentissime propriis corroboraret manibus unanimiter decreverunt. Exaratus extitit textus hujus scripturæ confirmationis atque inronizationis XII. Kalendas Decembrium anno XI. gloriosissimi regis Caroli, indictione XI. inspirante atque auxiliante divina misericordia cui est decus et virtus, honor et potestas per immortalia sæcula sæculorum. Amen. Arnustus sanctæ Narbonensis Ecclesiæ Episcopus. † Ildebertus Episcopus. † Teudericus Barcinonæ Episcopus. † Wi-

fredus Comes. † Servus-Dei Archipresbiter. † Guiscafredus Archipresbiter. † Casimirus presbiter qui hunc textum hujus scripturæ confirmationis atque intronizationis scripsi sub die et anno quo supra.

*Servi-Dei Gerund. Episcopi electio, vel potius, libellus supplex Metropolitæ exhibitus pro ejusdem confirmatione. Ex Dorca pág. 317.*

Hoc est traslatum fideliter factum. In nomine domini Dei summi post obitum quondam Teuterii sedis Gerundensis Episcopi. Convenientibus omnibus canonicis Sanctæ Dei Genitricis Mariæ. Cum Archipresbiteris nec non et Archidiaconis, seu omnium ruralium. Sacerdotum, sive Clericorum majoresquæ nobilium laicorum tam comites ibidem commanentes quam cetera omnis plebs. simul in unum concordantes. uno sensu. unaque voluntate omnes in uno positi. voluntatem Dei obtemperantes. et consentientes dixerunt has litteras ad domnum Teudardum sedis Narbonensis Archiepiscopi. poscentes electionem Dei, et suam. necnon et omnium Episcoporum in septimaniam commorantium. Eligentes siquidem in ordinem presulatus predicte sedis virum preclarum. et inclitum terre prefate natum et nutritum Sacerdotem nomine Servum-Dei. si voluntas Dei adfuerit et vestra consensio. volumus. et petimus ut curam pastoralis regiminis super nos accipiat.

Sinderedus Canonicus sce Mariæ \* Fricco presbri. et Canonicus sce Mariæ. † Comparatus. sacerdos et canonicus. † Romeus presb. et canonicus. † Dajo presbr. et canonicus. † Fructuosus (ò Fluctuosus). presbr. et canonicus. † Bätero presbr. et canonicus. † Argobadus levita et canonicus. † Tedelecus canonicus. † Lurtolerlus canonicus. † Galindus canonicus †.

Sig † num Raimundi de Viridaria qui hec anno.

(1) *Forte direxerunt.*

XVI.

*Karoli simplicis Regis Francorum præceptum pro Ecclesia  
Gerundensi. Anno. 922.*

*Ex chartulario Episcopi Gerundensis à Marca desumptum.*

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus divina propitiante clementia Rex Francorum. Regalis mos est fideles suos donis multiplicibus honorare. Idcirco noverit omnium sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium præsentium, sive futurorum industria, quoniam accedens ante præsentiam nostram venerabilis præsul Gerundensis Ecclesiæ Guigo nomine expetiit à nostra mansuetudine, ut fidelibus suis quasdam res, quibus proprio jure utuntur, præcepto nostro confirmaremus. Cujus petitionem benigne suscipientes concedimus præfato Adroario in comitatu Gerundense villarem quod dicitur Monteraso, qui est in territorio, vel terminio Folianæ. Terminatur vero prædicta possessio à parte orientis in terminio Teudilane, à meridie in terra sancti Felicis, vel in aqua mortua, ab occidente in terminio Frugello, à parte cerci in rigo quod discurrit à Teudilane. Et in alio loco quod dicitur Exemines domos, terras. Et in alio loco quod dicitur Armentaria, quem vocant Torecella, vel in ipso monte Todella, domos, hortos, terras, vineas. Et in alio loco quod dicitur campo Taurane casas, curtes, terras, vineas. Et in alio loco ante muros Gerundæ civitate domos, hortos, terras, vineas. Præcipimus etiam atque jubemus ut quicquid acquisitum habet, vel de reliquo acquire poterit infra fines Goziæ, vel Hispaniæ tam ex donatione quam ex aprissione, vel ex conparatione seu per commutatione, præcipientesque jubemus, ut nullus Comes, nec Vicecomes aut Vicarius aut aliqua potestas præfata res inquietare audeat, aut aliquod censum exinde præsumat ac-

cipere tam ex his quam ex omnibus quæcumque potuerit acquirere, sed libere teneat atque possideat ipse, et omnis posteritas ejus nẽmine inquietante. Et ut hæc nostræ largitionis auctoritas per succedentia tempora firmior habeatur, et attentius observetur, manu propria subter firmavimus, et anuli nostri impressione jussimus sigillari. Signum Karoli Regis gloriosissimi. Hagano Notarius ad vicem Rogeri Archiepiscopi, summique Cancellarii recognovit. Datum VII. Idus Junii Indiccione X. anno XXX. regnante Domino nostro Karolo, redintegrante XXV. largiore vero hereditate inepta XI. Actum Novavilla feliciter. Amen.

*Ejusdem aliud præceptum pro eadem Ecclesia Gerundensi.*  
*Anno 922.*

*Ex eodem cartulario ab eodem extractum.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus divina propitiante clementia Rex Francorum. Si locis sacris, et divino cultui mancipatis emolumentum nostræ regię potestatis impendimus augendo quæ non habent et roborando quæ possident, restituendo quæ ablata sunt etiam, non solum regiam excellentiam imitamus, verum ipso Domino propitio, et sanctis ejus intervenientibus æternam nobis post temporalem coronam affuturam liquido credimus. Idcirco noverit omnium sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium nostrorumque tam præsentium quam futurorum industria, quia adiens sublimitatis nostræ magnificentiam vir venerabilis Wigo Gerundensis Ecclesiæ Episcopus petiit ut auctoritates Ecclesiæ suæ rerum quas sui antecessores ab avo, et serenissimo Rege Karolo nostroque genitore filio ejus Hludovico adepti sunt, præcepti nostri auctoritate renovare, et confirmare, atque augere dignaremur. Cujus petitioni nostra serenitas libenter annuens adquevit. Sunt autem eadem res in pago Gerundensi, villa quæ dicitur Parietes Ruffini cum terminis suis, et villa sanctæ Mariæ quæ dicitur Fontanedus cum caflania et villa Fonsedicta cum Apiliaries, et

Ventinaco cum terminis suis, Felcarias etiam cum Quertiano et omnibus adjacentiis suis, Wascones, et medietatem villæ Mollerii, Miliasam villam, villam Plantadicias, cum monte Bloso et terminis suis, villarem Fagiam cum vinea Castellani quondam sacerdotis, et Petredum cum villare Perdito, et in Celerano, et in Palatiolo quicquid Hilmeradus Episcopus præfatæ Ecclesiæ contulit, villa Malvero cum terminis suis, et est sita in Areze, et quicquid Wifredus Comes jam dictæ Ecclesiæ concessit in Areze; et quicquid præfatus Pontifex Wigo emit in villa stagno, et stagneolo, et in Cuculio, valle Guntravi, vel ipsas medas, et in Murriano cum ipsa aprisione, et in Villa-mala, et in Busceto, et in Mulsels, et in valle Sancti Vincentii, et ipsas palumbarias quæ adjacent in Murriano, et omnia quæ Adrouarius dedit sanctæ Mariæ et sancti Vincentii, et in Campolongo, et in Fornels, et villare Seddonis cum omnibus ad se aspicientibus, et in valle Lemina quicquid ibi Guisla femina dedit, et Castellum fractum, et Patiano. Itemque in comitatu Bisillunense villa quæ vocatur Bascara cum villaribus suis, et suo termino, necnon et Archas, et villarem vocantem Spedulias, et villarem Abdarama. Terminantur autem istius villæ fines ab oriente de ipsa fonte usque ad villarem Abdarama, à meridie per ipsas salas Soniarrii usque ad terminum Orioles, ab occidente à villa de Mulis usque ad Parietes, sicut aqua vertit in Bascara, de parte vero circii usque ad medietatem Fluviani alvei, villas etiam duas quæ vocantur Crispinianus, et Miliarias. Et in pago Petralatensi villa quæ dicitur Farus cum omni suo termino. Et in comitatu jam dicto abbatiam sancti Laurentii, et abbatiam sancti Martini cum omni sua integritate. In pago vero impuritano villa nuncupata Olianus cum suis terminis, et villa vocata Cacavianus. De supra dictis his pagis tertiam partem telones, et tertiam partem parcurarii atque mercati, necnon mansionatici. Supra quæ præfato Episcopo Wigoni suæque Ecclesiæ, quæ est in honore sanctæ Mariæ genitricis Domini pro remedio animæ nostræ, nostrorumque genitorum ob nimiam etiam fidelitatem quam illum erga nos cerni-



nus habere, largimur perpauca nostræ regali jure compe-  
 tentia potestati. In comitatu jam dicto Gerundensi villa-  
 rem dominicum, et villarem qui fuit Cadabogii, qui vo-  
 catur Brugaria, et in alio loco in ipso comitatu de terra  
 iscali culturas, et vineas. Terminii istius terræ fiunt. Ab  
 oriente est terra Alonis feminæ et heredum suorum, à  
 meridie terra Gerundonis et heredum suorum; ab occi-  
 lente terra Carpionis, à parte circii terra ipsius Carpionis.  
 In tertio loco, qui dicitur Grunius, sylvam quam vocant  
 superrocam. Quicumque ergo præcepta hujus Ecclesiæ ab  
 antecessoribus nostris Regibus videlicet Francorum collata  
 temere pretio aut aprisione, seu quacumque occasione aut  
 ingenio violare ausus est, jubemus ut irritum fiat, ne  
 sanctæ Ecclesiæ atque regalis dignitatis largitio vilescere  
 videatur. Quam nostram jussionem si quis præterire præsun-  
 derit, sciat se propria amissurum. Has autem prædictas  
 res omnes cum cunctis ad se pertinentibus Ecclesiis, vi-  
 delicet terris cultis, et incultis, vineis, silvis, pascuis,  
 molendinis, piscatoriis, aquarumve decursibus, exitibus,  
 et regresibus, jam dicto Episcopo suæque Ecclesiæ succes-  
 soribus quieto ordine posidenda concedimus. Unde et hoc  
 nostræ altitudinis præceptum fieri jussimus; per quod præ-  
 cipientes commendamus ut honorem hujus Ecclesiæ ab ante-  
 cessoribus collatum omnes fideles regni nostri custodiant,  
 hoc est, ut nullus judex publicus, sed neque Comes,  
 aut aliqua judiciaria potestas minori major predicta per-  
 sona in Ecclesiis, aut agris, seu vineis, aut reliquiis  
 memoratæ sedis possessionibus, quas moderno tempore in-  
 fra ditionem regni nostri legaliter possidet, aut quæ dein-  
 ceptis divina pietas in jus ipsius loci augere voluerit, ad  
 causas judiciario more audiendas vel discutiendas, aut  
 freda exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut  
 fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesiæ contra  
 rationem distringendos, nec ullas redibitiones, vel iniici-  
 tas occasionem requirendas ullo unquam tempore ingredi  
 audeat, vel ea quæ supra memorata sunt, penitus exige-  
 re aut unde vestituram habet, abstrahere præsumat; sed

liceat memorata sedis Episcopo, suisque successoribus prædictæ Ecclesiæ jus quieto ordine possidere, et nobis fideliter parere, atque pro nobis ac totius Christianitatis plebe Domini misericordiam jugiter exorare. Ut autem hæc nostræ celsitudinis auctoritas robustiorem per succedentia tempora obtineat firmitatis vigorem, manu propria regali more subter firmavimus, et anuli nostri impressione insigniri jussimus. Signum Karoli gloriosissimi. Hagano Notarius ad vicem Rogerii Archiepiscopi, summique Cancellarii recognovit, et subscripsit, Datum..... Junii Indictione X. anno XXX. regnante domno Karolo, redintegrante XXV. largiore vero hereditate indepta XI. Actum in Setico contra Torn in Dei nomine feliciter. Amen.

## XVII.

*Donatio tertiæ partis monetæ ad Ecclesiam Gerundensem facta à Suniario Comite Urgellensi. Ann. 934.*

*Excerpta à Marca ex carthulario Episcopi Gerundensis.*

In Dei nomine. Suniarius gratia Dei Comes, et Marchio donator sum ad domum Sanctæ Mariæ virginis, quæ est sita en Gerunda civitate sedis, de ipsa moneta dono ibidem tertiam partem de quacumque moneta ibidem expresserint, sic dono à supradicta Ecclesia propter Deum et remedium patri meo Wifredi quondam, vel fratri meo Wifredi quondam, et propter remedium animæ meæ, vel filio meo Borrello. Propter hoc sic dono, vel trado à prædicta Ecclesia de quacumque moneta in suprataxata Ecclesia Gerunda facta fuerit, vel in ejus comitatu ipsam tertiam partem; in ea videlicet ratione quod si ego aut filius meus vel successores mei eam venundaverint, ipsam tertiam partem accipiat Episcopus de prædicta Ecclesia de ipso pretio, et si nos, vel successores nostri ad opus nostrum retinere voluerimus, ipsa munera in manu ministrorum nostrorum consistat videntibus suis ministris et

nostris ministrabilibus, donent eis in manu ministrabilium. Episcopi prædicta Ecclesia ipsa tertiam partem, sicut superius insertum est. Et si ipsi monetarii, aut ullus homo ipsam monetam falsaverint, ego Suniarius Comes, vel succesoribus meis distringere eos faciam vel faciant, et ipsum districtum apud nos retinemus. Et si ego Suniarius vel filius meus aut ullusque homo qui de prædicta Ecclesia aliquid extraxerit, vel extrahere voluerit de hoc quod superius insertum est, non hoc valeant vindicare, quod repetent, sed component in vinculo solidos mille à prædicta Ecclesia, et in antea ista donatio firma atque stabilis permaneat omnique tempore. Facta donatione vel traditione nono Kalendas Decembris anno sexto, quo obiit Karolus Rex. Suniarius Comes qui hanc donationem feci. Wifredus Vicecomes. Petrus Wifredus. Agilbertus. Sendedus. Teudardus. Hobtadus. Suglibertus. Tennege Archilevita. Etmo Abba. Witrimirus presbiter. Joannes presbiter. Davimirus Levita. Recossindus.

XVIII.

*Acta consecrationis Ecclesiarum castri Fenestrarum  
in diocesi Gerundensi.*

*Ex Cartulario Balneolensi. Marca Colum. 860.*

Clementissimus Dominus cum cenulenti mundum cerneret erroribus involutum, humanis condolens miseriis, carnem suscipere dignatus est nostræ mortalitatis in qua visibiliter mundo apparens discipulos monitis imbuit salutaribus, atque post ascensionem suam promissum de cælis paraclytum eis mittens qui corda eorum illustravit ut liberâ voce testimonium populo traderent veritatis, eisque potestatem piscandi homines tribuit secundum promissionem suam qui prius piscatores piscium esse videbantur, cumque ex diversis generibus innumerus populus ad fidem Christi per eorum prædicationem converteretur atque con-

versionem Apostolorum devota mente sequerentur, sicut in actibus Apostolorum legitur multitudinis credentium erat cor unum et anima una, nec quisquam enim eorum qui possidebat aliquod suum esse dicebat, sed erant illis omnia communia, nullusque egens erat inter illos, quotquot autem possessores agrorum aut domorum erant vendentes afferebant pretia eorum, et ponebant ante pedes Apostolorum dividebatur autem singulis prout cuique opus erat. Videntes autem sacerdotes summi et levitæ, et ceteri quique fideles plus utilitatis posse conferri, si agros et vineas et cetera prædia quæ vendebant Ecclesiis quibus Episcopi, seu clerici præsidebant traderent, ut tam præsentibus quam etiam futuri omnes ex sumptibus eorum per necessitates suas excluderent, liberiusque Domino militarent. Quorum nos exempla sequentes, Gotmarus religiosus laicus, et Miro levita deprecati sumus proprium Episcopum Sedis Sanctæ Gerundensis Gothmarem ut veniret et consecraret Ecclesiam in honore Sanctæ Dei Genetricis Mariæ cum suis altaribus, unum in honore Dominicæ resurrectionis, et alterum in commemoratione et veneratione omnium Sanctorum. Qui nostris deprecationibus obtemperans anno dominicæ trabeationis DCCCCXLVII. venit et consecravit prædictas Ecclesias sitas in comitatu Gerundense in castro quod dicitur Fenestras, una cum consensu et voluntate ejusdem comitatus Principis nomine Borrelli et Archidiaconorum suorum Athoni sive Theudesindi, Guadamiri, et Agfredi et ceterorum canonicorum Sendredi, Wigoni, Daydalani, Ebriarii, Sperandei, Adalberti et Audesindi vel ceterorum circummanentium laicorum, Undilani, Amelii, Gislane, Tassilorti, Guilergii Presbyteri, Sonifredi, Ingilberti, Dachoni, Ennegoni Levitæ, Ingilberti Erradi, Hisarni, atque mansos et terulas et cetera quæ dudum eidem Ecclesiæ per donationis sive concessionis titulum conlatæ sunt vel modo per suprascriptos viros conferuntur volumus in hac dote ecclesiastica retexere ut firmiter atque validius Sacerdotes supradictis altaribus deservientes teneant, et sine cujuspjam

contradictione vel minoratione possideant, alodem scilicet quem mi-ic Theudimira femina et filii sui Ellesindus, Undila, Gothmarus, cum affrontationibus suis in locum quem dicunt Serra et ad ipsa Garganta. Cæterum vero alaudem quem emit supradicta femina Theudimira de Gomesindo et dimisit filio suo Gothmare ego Gothmarus pro amore Dei et pro remedio animæ meæ eidem Ecclesiæ dono reservato mihi quandiu vixero usufructuario. Adulfus et Samarellus Presbyteri donamus de terra quarteradas tres in comitatu Bisulunense. Et ego Sendoadus Presbyter confirmo alodem meum qui est in eodem comitatu in villa Gestella sicut in ipsa scriptura resonat quam fecit Bonifilio. Miro levita dedit et modo confirmat alodem in comitatu Gerundense situm in villa Purcilgas sive in Matamala cum affrontationibus suis et nunc dat in comitatu Bisulunense in villa Pinzago maso uno cum terris et vineis sive affrontationibus suis reservato sibi usufructuario. Hisarnus maso uno in Gissarias cum terris et vineis sive affrontationibus suis, reservato sibi usufructuario, et alio maso in Matamala cum terris et vineis sive affrontationibus suis, reservato sibi usufructuario. Alesindus maso uno in Cucullos cum suis terris et affrontationibus, Tasio vineas in Castellare cum affrontationibus suis, Ingilbertus vinea una in valle Cucullus cum affrontationibus suis, Dacho quem vocant Guillelmo maso uno cum terris et vineis et affrontationibus suis, Fortes de vinea quarteradam una in Bostino, Castellanus de vinea sesteradas IX. in villa Fulgoso, Gondefredus vinea una, Honoradus vinea una, Malenetus vinea una omnia cum affrontationibus suis. Et ego supra nominatus Gothmarus Episcopus dono atque concedo decimas et primitias et oblationes fidelium de villare quod dicunt Murriano, et de alio quod dicunt villare Bostino, ut ab hac die et in antea maneat ad ipsa Ecclesia sive Sacerdotibus suprafatis altaribus deservientibus potestas inconvulsa. Et ego supradictus Gothmarus laicus trado hanc Ecclesiam cum rebus sibi pertinentibus in præsentia Gothmari Episcopi, sive Mironi levitæ et ceterorum canonicorum sive lai-

corum et omnium qui hic adsunt Rodegario Presbytero, ita ut quandiu vivit, teneat et possideat, et prædictis altaribus fideliter deserviat sine mea vel alicujus inquietudine seu molestia. Facta dote sive donatione idus octobris anno duodecimo regnante Ludovico Rege filio Karoli: Gondemarus sanctæ Ecclesiæ Gerundensis humilis Episcopus. Aude-sindus Presbyter, Ebriarius Presbyter, Sperandeo Presbyter, Theudicus Presbyter, Vurgo Subdiaconus, Miro Levita, Sesonodus Presbyter, Ballofredus Presbyter, Sonifredus Presbyter, Tasilius Levita, Eldericus Levita, Theudericus Presbyter, Signum Hysarnus, Signum Gondemarus, Eldebonus Presbyter, Egika Presbyter et monachus qui hanc dotem scripsit die et anno quo supra.

### XIX.

*Ordinatio Teuderici Abbatis Monasterii Campirotundi in diœcesi Gerundensi. Anno. 962.*

*Ex Archivo Monasterii Campirotundi à Marca edita.*

Post Domini nostri Jesu Christi ascensionem sancta Mater Ecclesia per quadriflua climata cosmi per prædicationem Apostolorum beatorum, seu ceterorum sanctorum dilatata fuit ac decoratâ. Impedientibus vero dehinc peccatis fidelium, procella persecutionis in eadem Ecclesia seviente, nutu divino beati martyres adepti sunt coronam martyrii. Denique per specus, et latibula latitantes, vix conventuales, vel conciliabula, paganorum insistente persecutione, celebrare audebant. Ob id vero cæperunt destrui Ecclesiæ Christi, et in ipsis specubus à Christi cultoribus celebrari christianitatis mysteria. Cessante denique, Christo favente, persecutionis procella, à quibusdam Regibus seu Principibus, qui jam effecti fuerant membra ejusdem Ecclesiæ, passim ubique, veluti quædam ramascula, ædificia Ecclesiarum cæperunt exurgere, ac pullulare, Monasteria vero ad serviendum Christo Domino devotissime

construi ab ipsis proceribus, vel ab ipsis præsulibus. Denique exempla eorum secuutus nostris temporibus inclitus Comes Wifredus expetivit à Domino Gotmaro Gerundensis Ecclesiæ Episcopo, ut commutaret ei Ecclesiam beati Petri principis Apostolorum, quæ sita est in territorio Bisuldunensi in locum cui olim à prioribus vocabulum inditum fuit Campusrotundus, quatenus illic Monasterium deberet, ac posset construere, sicuti et fecit, dans videlicet pro ipsa Ecclesia alodes proprios, quos habebat idem Comes in pago Bisuldunensi, in Maniculo, et in Figarias et solidos mille; ea videlicet conditione ut ipsi alodes pereniter pro jam dicta Ecclesia in Gerundensi Ecclesia firmiter permanerent. Et commutatione vero cum omnium clericorum assensu peracta, atque firmata; una cum consilio fratrum suorum scilicet Domni Seniofredi et domni Olibani Comitibus, necnon et domni Mironi itidem fratri suo Levitæ, perrexit idem Comes Wifredus Franciæ ante domnum Ludovicum Imperatorem, et ipsam Ecclesiam beati Petri Archiclavigeri contulit regiæ dignitati. Post hæc vero per præceptum imperiale accepta potestatis limina licenter eundem cænobium ædificavit sine ullius interdictione, ac conventiculum monachorum Christo Domino ibidem servientium aggregavit, et cum suggestionem illorum Abbatem nomine Jaufredon ibidem elegit, et domno Guotmaro supradicto Episcopo expetiit ordinandum. Ordinatus autem, pauco ibidem tempore moratus, elegit propter vitæ eternæ premium peregrinationis subire exilium. Præterea dum ejus à monachis præstolabatur reditus, contigit ut isdem inclitus Comes Wifredus migraretur à seculo. Accipiente vero dominatum illius fratre suo domno Seniofredo, venerunt ipsi monachi ante ejus præsentiam poscentes sibi ordinari Abbatem, cum jam septem et eo amplius annos præstolassent adventum suprataxati Abbatis. At ille una cum consilio domni Arnulfi Episcopi Gerundensis Ecclesiæ, et cum voluntate omnium monachorum, atque acclamatione fidelium religiosorum tam clericorum, quam laicorum constituit ibi Abbatem nomine Teuderi-

cum cum ordinatione supradicti Pontificis. Qui videlicet idem Teudericus ab ipsis cunabulis sacris literis est eruditus, et in disciplina ecclesiastica enutritus, Dei timore repletus, atque à mortalibus vitiis omnimodis extraneu Ordinatus autem faventibus, atque consentientibus cunctis pariterque orantibus ut simul pastor cum grege, et grex cum pastore ad supernæ vocationis, Christo auxiliante valeant pervenire. Exarata est hæc autem scheda III. kalendas Julii. Imperante Lotario Rege anno VIII. principatus ejusdem. † Arnulfus sanctæ sedis Gerundensis Ecclesiæ Episcopus. † Andreas sacerdos et monachus. † Ferosfictus sacerdos et monachus. † Adericus sacerdos et monachus. † Anclus presbyter et monachus. † Undilbus levita, et monachus. † Frovidus levita et monachus. † Adrovario levita et monachus. † S. Bulgaravi monachi. † Adalvertus Subdiaconus et monachus. † Amelius monachus. † Argemirus monachus. S. Gualulonii monachi. † Seniofredus monachus. † Suniarius Sacerdos et monachus. † Taugradus Levita et monachus. † Amalaricus monachus. † Oliva Comes. † Aayno Levita. † Seniofredus Comes.

S. Leopodus. S. Fairo. S. Armomirus. Ludovicus, qui hanc electionem vel adclamationem scripsi et subscripsi die annoque præfixo.

## XX.

### *Acta dedicationis Ecclesiæ monasterii Sancti Stephani Balneolensis.*

#### *A Marca edita ex archivio monasterii Balneolensis.*

Cunctorum fidelium devotioni congruum est, ut ad cælestem patriam totis visceribus anhelantes, et sanctorum merita videlicet cum dilectione Dei, et proximi inhærendo, cælestium bonorum maxime diutius potiantur affectibus ad sublimia tendendo, morem quoque subsequuti sunt ab exordio sanctæ matris Ecclesiæ sic universi religiosi,



sanctique viri prudentia prænotantes in ecclesiastico ordine educati, plurimis operibus satagentes identidem Ecclesiæ enutrire, et augmentare, non desisterent frequentare. Horum itaque formam fidelibus sequentes oportet cœlestia aspicere, caduca respuere, et ad sublimia cœlestia tendere cum prosperitate totius tandem humilitatis obsequio; ut omnes qui ingrediuntur in ea mente devota totis intentionibus saluberrimum adipiscantur sufragium. Hoc quoque sanctorum orthodoxorum patrum sequi volens vestigia, Hæcfredus exiguus cœnobii sancti Stefani Balneolis Abbas poplitibus curvis humili prece exposcit domnum ac venerabilem Arnulfum sanctæ Ecclesiæ Gerundensis præsulem ut non dedignetur pervenire ad consecrandam Ecclesiam cœnobium Sancti Stephani, quem prælibatus Abba mirifice construxit à pavimento usque ad tegimen ex calce, et lapidibus delolatis, quia olim combustum fuerat à nefandissimis paganis, et non dimisserunt in prædictum cœnobium neque tugurium in umbraculo. Domnus autem præsul ut audivit humili præce ejus, adquevit deprecationi suæ, et pervenit in præfatum locum cœnobii Balneolas una cum tribulibus suis, et consecravit ibi Ecclesiam mirifice, et honorabiliter in honore Sancti Stephani protomartyris, et Sancti Joannis Baptistæ et Sancti Martini præcipui confessoris. Dono ego Oliba à prælibatum domum Sancti Stephani in diem desponsationis in comitatu Gerundense, in villa nuncupante Devota, modiatà una de terra, et alia de vinea cum illorum afrontationes, et exio, et regressio. Et iterum cogitavi in animo meo, quia larga esset misericordia Domini, propter peccatis meis timorem dono ibidem in supradicto loco quantum videor habere in ipso villare, vel in ejus termines, in casas, in curtes, in hortis, in vineis, in arboribus, in silvis, in pascuis, cum exiis, et regressis, dono ad domum Sancti Stephani. Et ego equivivocus Oliba, et Ansemundus frater meus et Tructarius presbyter in comitatu Gerundense, in terminio de Buccuniano modiatà una de terra cum ipsius afrontationes, cum exio, et regressio. Et ego Ademares

cum conjuge mea Berone donamus ad supradictam domum Sancti Stephani in comitatu Bisuldunense in termino de Porcharias de vinea quartas tres cum ipsus exio, et regressio. Et ego Argemirus dono in comitatu Bisuldunense in villa Gaffarissæ modiatâ una de terra cum suis affrontationibus et exio, et regressio. Et ego Wifredus Presbyter dono de vinea in comitatu Bisuldunense in termino Purgarias sitas in pago Obtario cum exio, vel regressio. Et ego Honoratus dono in comitatu Bisuldunense in villa Lobaria de terra Sindeat, qui affrontat de oriente in terra de Hermigildo, de meridie in terra Sancti Stephani, de occiduo in terra Loderico, de circio in terra Sancti Stephani. Et ego Adalbertus dono ad domum Sancti Stephani in comitatu Gerundense, in ipso villare quem vocant Devota, quicquid ibidem visus sum habere cum exiis et regressiis. Et ego prælibatus Arnulfus Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ humilis Episcopus dono in die disponsationis fabricatæ Ecclesiæ ad domum Sancti Stephani cœnobium situm Balneolis decimas, et primicias, et oblationes fidelium de villa Agemalo cum Ecclesiâ ibi sita in honore Sancti Petri, et de villa nuncupante Milianicas cum fines, vel termines suas, et cum Ecclesia ibi sita in honore Sancti Romani martyris, et de villare vocitante Patritii cum fines, vel termines suas, et de villare Pugio Pultarii, quæ olim nuncupaverunt antiquitus villare Fraudini, vel Gaffari, cum fines, vel termines suas, et de villare Agelaga cum fines vel termines suas, et de villa Figeirolas, et de villare quod vocant Hermedanos cum fines vel termines suos, ipsa medietate de ipsa decimas, et primitias, et de villare quod vocant Perdudus cum fines vel termines suos, et de ipsos villarunculos quos vocant Pugolos cum fines vel termines suos, et de villare Dioni cum fines vel termines suos, et villare quod vocant Qucuciago cum fines vel termines suos. Has decimas, et primicias, et oblationes fidelium nempe superius scriptas dono ego prælibatus Arnulfus Episcopus ad suprascriptum domum Sancti Stephani, ut Abates, vel monachi ibidem Deo famulantibus

potestatem habeant ipsas expendere, vel distribuere sicuti regula Sancti Benedicti edocet. Et ego Sonifredus dono in supradicto villare quicquid ibidem visus sum habere cum exiis, et regresiis. Et ut hoc nostræ largitionis munus per succedentia tempora firmiter habeatur, et verius credatur, manu nostra propria subter firmavimus, et Canonicis nostris insinuari jussimus. Acta hæc scriptura titulum donationis in præfatum monasterium Sancti Stephani anno incarnationis D.CCCC.LVII. Domino nostro Jesuchristo regnante atque imperante, ejusdemque nos misericordiam implorante, Indictione prima, anno Regi mortale tertio Leutario, XIII. Kalendarum Novembrium. † Arnulfus Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ Episcopus. Suniarius Levita. Sendedus Presbyter &c. Ebriarius qui hanc dotem scripsit, et subscripsit die et anno quo supra.

XXI.

*Mironis Comitis donatio ad Ecclesiam Gerundensem.*

*Ann. 968.*

*Ex cartulario Episcopi Gerundensis à Marca deprompta.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Ego Miro Comes dono Domino Deo et sanctæ Mariæ Gerundensis Ecclesiæ ac præsuli Anulfo, atque successoribus suis cunctoque clero ibidem militantibus dono quendam alodem meum qui mihi advenit per donationem Seniofredi Comitris fratris mei; estque ipse alode in comitatu Bisullunensi, in villa quæ vocatur Parietes, vel in ejus terminis. Enimvero quoddam in præfato loco habuit quondam Rayfredus et tenuit, et filii ejus Adalvertus et Sonifredus Presbyter et Oliba nepos ipsorum et Sonifredus Comes et quantum videor ego habere et possidere qualitercunque ex acquisitione, ex integro cedo Domino Deo, et beatæ Mariæ, et præfatis personis, pro remedio animarum parentum meorum et fratrum, ipsiusque meæ, id est, in casis, in casilibus,

in curtibus, in horreis, in hortis, in viridariis, in molen-  
dinis, in terris, in vineis, in pratis, in pascuis, in garri-  
cis, in silvis, in arboribus pomiferis seu impomiferis, aqua-  
rum itibus, et reditibus. Habet siquidem suprataxatus alo-  
des affrontationes à parte orientali in Baschara, et à parte  
meridiana in villa de Mulis, et à parte occidentali in villa  
Gallinaria et in villa de Orfanis, et à parte aquilonari in  
flumine Fluviano. Omnia vero quæ includuntur infra istas  
partes tetragonas, ut dixi, à præsentī die in reliquum dono  
Domino Deo et suprataxatis personis, videlicet ipsas res  
quas ego et supra denominatæ personæ visæ fuerunt ibidem  
possidere. Siquis vero aut ego aut ullus ex parentibus ipso-  
rum extiterit, qui hanc cartam cessionis temerare, vel  
irrumperere tentaverit, componat hæc omnia dupliciter, et  
quod acquirere tentaverit, non vindicet, sed semper in-  
violabilis, et firma hæc cessio permaneat. Facta est autem  
hæc scriptura quarto nonas Februarii anno XIV. regnante  
Lotario Rege filio Lodovici Regis, elapsis annis ab incar-  
natione Domini DCCCCLXVIII. Indictione XI. Joannes  
Presbiter, qui hanc scripturam donationis scripsi, et subs-  
cripsi die et anno quo supra.

## XXII.

*Ejusdem Mironis donatio ad eandem Ecclesiam Gerundensem,  
ejusdem anni, et ex eodem chartulario, ab eodem  
Marca edita.*

In Christi nomine cujus ordine omnia cuncta dispo-  
nuntur. Ego Miro gratia Dei Comes dono Domino Deo,  
et sanctæ Mariæ almæ sedis Gerundensis Ecclesiæ quendam  
alodem meum proprium, qui mihi advenit per successionem  
fratrum meorum, scilicet quomodo in hac scriptura ces-  
sionis succinte, evidentissimeque subterius annotabo. Pers-  
picuum est omnibus igitur nobis in hac terra degentibus,  
quia quidam homo Adalbertus nomine cum aliquibus ex  
parentibus suis in contrarietatem domni Wifredi principis,

populique terræ hujus scandala, perturbationesque movere connati sunt, in tantum etiam ut præscriptum principem ex oppido suo ejicientes, inimicisque suis illum contradentes, tandiu inhumaniter illum persecuti sunt usquequo prænominatus transgressor gladio eum peremit. Proinde scilicet jam dictus transgressor ad instar Judæ omnia quæ habere videbatur, postposuit, et sese exilio contradidit. Rebus igitur suis sub calliditatis studio, et concinnatione falsissima in dominio Soniefredo sacerdote, qui unus ex transgressoribus extitit, per scripturam contulit, sub isto videlicet ordine ut dum superstes ille sacerdos extiterit, eas teneret, post obitum vero suum præfatæ sedis habitura relinqueret. Annuente igitur potestate divina frater supradicti principis meusque castrum quod supradicti transgressores præscripto principi substraxerant, conquisivit, et dum in eo cum suis subditis resideret, iudicibus doctoribusque nostræ legis consuluit, quid ei de rebus tam nefariis transgressoribus agere oporteret. At illi perspectis venerabilium patrum scriptis dederunt sententiam ut evacuatis scripturis supradicta fraude confectis, res omnes tam nefariorum transgressorum ad ultimum in dominio supradicti principis deberent devenire, et quidquid ex eis rebus idem princeps elegerit facere, liberam habeat potestatem. Sicque factum est ut per instantiam iudicum auctoritatesque leguum rebus præfatis idem princeps in suo reciperet dominio, eas dum superstes extitit, quiete tenuit. Post obitum nempe suum mihi præscripto Mironi præfatum alodem habituro reliquit. Tandem ego supradictus Comes superna respectione afflatus, mihi divinitus in hoc, ut autumo, est inspiratum, ut ob remedium animarum meorum fratrum ipsiusque meæ alodem præfatum prædictæ Ecclesiæ conferrem. Estque ipse alodus in comitatu Bisullunense, in villa quæ dicitur Parietes, vel in ejus terminos; terminaturque à parte orientali in Baschara, et à parte meridiana in villa de Mulis, et à parte occidentali in villa Galinaria, vel in villa de Orfanis, et à parte Aquilonari in flumine Fluviano. Dono igitur ego suprascriptus Comes præfatæ Ecclesiæ omnem alodem quem ha-

beo in suprataxatos terminos per prædictam vocem, id est in casis, in casalibus, in curtis, in curtalibus, in hortis in hortabilibus, in terris cultis et incultis, in viridariis, in vineis, et in vinealibus, in arboribus pomiferis vel impomiferis, in pratis vel pascuis, in garricis, et in aquis, in molendinis, in molendinearibus, aquarum itibus, vel reditibus, omnia et in omnibus quantum alodem prædicti transgressores Adalbertus videlicet et Oliba infra taxatos terminos habuerunt, et ego nunc videor habere vel possidere propter dictam vocem, omnia igitur præscripta trado, vel cedo Ecclesiæ præfatæ, ut tam præsens Episcopus, quam clerici ibidem Deo militantes, quam et successores sui suorumque irrevocabili ordine prædictum alodem possideant, retineantque sine alicujus minoratione, vel contradictione quemadmodum de rebus à fidelibus sanctæ Ecclesiæ collatis sanctorum canonum statuta constituunt, atque decernunt. Siquis vero aut ego, aut ullus ex parentibus ipsorum extiterint, qui hanc cartam cessionis temerare, vel evacuare conaverint, quod acquirere tentaverint, non vindicent, sed cogantur hæc omnia superius inserta quantum eo tempore in meliorata fuerint præfatæ Ecclesiæ componere dupliciter, et insuper sanctorum canonum sententiis feriantur, et hæc scriptura semper maneat inconvulsa. Exarata est igitur hæc scriptura cessionis die IX. Kalendas Martii anno Dominicæ trabeationis DCCCCLXVIII. Indiccione XI. anno videlicet XIV. Francorum Rege Lotario regnante. Miro gratia Dei Comes, qui hanc scripturam donationis feci, et testibus idoneis ut eam roborarent, petivi. Miro Levita. Valdericus Presbyter. Bernardus. S. Wanagodi Vicecomitis. S. Orioli. S. Tepberti. S. Sonifredi. S. Regimandi. Desiderius sacerdos, qui hanc scripturam donationis scripsi, et subscripsi die annoque præfixo.

XXIII.

*Mironis Episcopi Gerundensis litteræ de Ecclesia sancti Vincentii data Ecclesiæ Bisuldunensi sancti Genesis, et sancti Michaelis. Anno 977.*

*Ex Archivo regio Barcinonensi à Marca desumptæ.*

Magnum mihi et satis licitum esse videtur domum Dei ædificare, et de meis rebus honorare, atque concedere. Audio enim monita sanctorum patrum, quia elemosina à morte liberat animam. Cognosco me peccati macula oneratum, compunctus corde, de superna cœlorum pietate supplico ejus misericordiæ, ut pius et misericors sit in peccatis meis. Propterea concedo precibus Ermengardæ Comitissæ, et filio ejus Bernardo, et maxime ut consors efficiar gratiæ Dei ego Miro ejus nutu Comes, atque Episcopus trado Ecclesiam sancti Vincentii, quæ sita est in suburbio Bisulduni cum altare sancti Raphaelis, et cum alodo, quod ei dono in Basso, in locum qui dicitur Balbs, quod eni de Pontio et usore sua Ermetrude ducentos solidos, et cum Ecclesia quæ ibi est ædificata in honore sancti Joannis, cum decimis et primitiis, et oblationibus fidelium, sicut terminatur ab oriente in serra supra Olot et in Pigola, de meridie in Presas, et in serris Ruborum, de occidente in Aligano, et in honore sanctæ Mariæ de Grassa, de circio in honore sanctæ Mariæ similiter et in flumine de Rivodario, cum terris cultis et incultis, casis, casalibus, hortis, hortibus, vineis, vinealibus, pratis, pascuis, silvis, garricis, molinis, molinaris, et in omnibus quicquid dici, vel nominari potest. Et in alio loco, scilicet in Medianos, meum alode qui advenit mihi per excommutatione nomine Adovara femina dono eidem altari sancti Raphaelis angeli cum Ecclesia quæ ibi est fundata in honore sancti Michaelis archangeli, cum decimis, et primitiis, et oblationes fidelium; sicuti asignantur termini ejus

ab oriente in collo de Toloxano et in Solols, et in roc Abeia, de meridie à Gorner et in horto Moder, de occidente in grado de Gor et in Begeto, de circio in choça de Chabalac, et in colo de Gigan et in Monars; cum suis adjacentiis, et pertinentiis, et tenedonibus, terris cultis et incultis, campis, casis, sasalibus, hortis, hortilibus, vineis, vinealibus, arboribus pomiferis, vel impomiferis, silvis, garricis, aquis, aquarumve ductibus, vel reductibus, pratis, pascuis, omnia in omnibus sicut melius dici, vel nominari potest, cum exiis, et regressiis earum. Et in alio loco dono eidem altari sancti Raphaelis villulam quam habeo in comitatu Bisuldunensi nomine Adario, et in Villa de Scalis vel in eorum terminis, hoc sunt, terras cultas et incultas, vineas, vineales, hortos, hortales, casas, sasales, silvas, garricis, arbores pomiferos vel impomiferos, rochas, pinos, aquis, aquarumve ductibus vel reductibus, molendinos, et molinjarios, cum caputaquis, pratis, pascuis, omnia quæ dici possunt. Et affrontant ab oriente in termino de Talaxano, et in Prunas, de meridie in termino de Avoxo, et de Bestrachanello, de occiduo in Bestrachano, de circio in termino de horto Modario, sicut Exdeor, et Guiscalfredus mihi vendiderunt, et alii homines. Et in alio loco dono jamdicto altari meum alode quod habeo in comitatu Bisuldunense, et in loco quem vocant Cerciculo et in alio nomine Marialdo, qui terminatur à parte orientis in alode quondam Segnovandæ, vel in alode de Olivane et Sesemundo, de meridie inlaterat in rivo Manibulo, de occiduo in ipso rivulo quem dicunt Valle-gelano, de circio in ipso Frisco, vel in ipsas Petrasfitas, hoc sunt casas, casales, terras cultas et incultas, vineas, vineales, hortos hortales, arbores pomiferis et impomiferis, pratis, pascuis, garricas, silvas, molendinos, vel molinjarios cum caputaquis, cum suis diversis et resclois et glevariis, et exiis, et regressiis eorum sicut melius dici, vel nominari potest. Et in alio loco dono eidem altari sancti Raphaelis meum alodem quod emi quinquaginta solidis de Ermetrude femina, sive decimum quod habeo in villa de



Ovoxo, id est, casas, casales, curtes, curtales, hortos, hortales, terris cultis et incultis, vineis, vinealibus, in omnia et in omnibus, sicut melius dici, vel nominari potest. Et affrontat præfatum alode cum suis decimis de oriente ab ipsa Petrafitia, de meridie ad ipsum terminum de Torales, de occiduo ad fontem quem nominant de Petra, de circio in Bestrachano. Sicut supra insertum est dono jam nominato altari sancti Raphaelis angeli, quod construxi atque ædificavi in prædicta Ecclesia sancti Vincentii. Et tali quippe conditione trado hanc Ecclesiam sancti Vincentii cum altari sancti Raphaelis, et cum alodiis suis ad domum sancti Genesii seu sancti Michaelis sitam infra muros castri Bisulduni cum decimis et primitiis, et oblationibus suis sine deministutione, seu pro notis ejus cimiteriis eis torrentem, atque assuetis terminis ejus, necnon cum Ecclesiis suis sufraganeis, videlicet sancti Martini de Juviniario, et sanctæ Mariæ de Fraxis, atque sancti Fructuosi de Ursiniano, seu sancti Silvestri de Mauro, ut Ermengarda jam nominata Comitissa et filius ejus Bernardus statuam ibi Canonicos regulares, qui die et nocte Deo deserviant, et orent misericordem Dominum pro delictis meis, atque pro cunctis fidelibus defunctis. Et ne deinceps jamdicta Ecclesia sancti Genesii, ac sancti Michaelis à successoribus meis Episcopis perturbetur, consilio cunctorum Gerundensium clericorum offero eam Benedicto Papæ et Ecclesiæ Romanæ cum duobus solidis quos habitatores ejusdem in perpetuum Romano Pontifici annuatim pro pensione persolvant. Salva tamen visitatione de septem sociis, et totidem equitaturis quam mihi et successoribus meis tantum retineo, unde donem ego, et successores mei eidem crismam, et ab ipsa omnes Ecclesiæ sibi subditæ accipiant eam. Et omnis plebs Bisulduni cum clericis veniant plenissime in præcipuis festivitatibus ad Ecclesiam sancti Genesii et sancti Michaelis ad Missam majorem. Et ne umquam transgrediatur, pono sub anathematis vinculo. Acta est hæc donatio secundo Idibus Aprilis anno incarnationis Domini millesimo minus viginti tres, regnan-

te Leutario Rege in Francia. Miro gratia Dei Comes atque Episcopus, qui hanc scripturam donationis fecit, et firmavit, testesque firmare rogavit. S. Servus Dei Prebyte. Hacfredus Archilevita. S. Aimericus Levita. S. Theobertus. S. Gosfredus. S. Wifredus monachus nutu Dei Abba. S. Sanderedas Levita. S. Boretis Notarius, qui hanc scripturam donationis scripsi, et subscripsi die et anno quo supra

## XXIV.

*Fundatio Monasterii sancti Petri Bisuldunensis. Anno. 977.*

*Ex veteri membrana Bisuldunensi.*

Scripturarum series declarat ut quicumque vult evadere æternum suplitium, de istis transitoriis rebus viam salutis sibi præparet æternæ, unde ingredi valeat in æterna tabernacula. Ob hoc igitur salubri auctoritate Ego Miro nutu Dei Gerundensis Ecclesiæ humilis Episcopus ac Comes Bisuldunensis una cum fratribus nostris domno Olibano, ac Seniofredo Comitibus, seu cum convenientia meorum cattervæ clericorum, laicorumve fidelium eligimus quandam Ecclesiam ad matrem omnium Ecclesiarum, liberam in honorem Dei, et beatorum Apostolorum Petri et Pauli, atque Andreæ, sitam videlicet juxta Oppidum Bisulduni, ubi disponimus et ordinamus cœnobium manentium sub regula almi Patris Benedicti, seu sub regimini proprii Abbatis in perpetuum. Quam Ecclesiam nunc tradimus, et cum scriptura donationis tradimus Ecclesiæ beatissimorum Apostolorum principis Petri Romæ, ac domni Papæ ad proprium alodium, ut sub ejus defensione atque munimine consistat in perpetuum, et ut nullus Rex, nullus Dux, nullus Comes, nulla persona ecclesiastica vel laica in præfata Ecclesia, nec in honore ejus per vim nullam habeat dominationem, neque aliquod placitum exinde tenere, sive de homicidio, delicto adulterio, aut de furto, vel de raptu, seu de falsitate, aut de quolibet magno vel parvo pla-

cito, et nec pascuarium, vel aliquem censum liceat accipere, sed ipse Abbas, qui præfuerit in Monasterio habeat licentiam et potestatem in omnibus hereditatibus præfati cœnobii placitare, et distringere, et hoc in eis agere, quod legaliter agendum est in hoc quod in presenti donamus, et in antea annuente Domino nostri propincui, vel successores eorum, sive alii homines illi dabunt usque in æternum. Proinde ego Miro prælibatus Episcopus et Comes dono in subsidium monachorum egenorumque ad præfatum cœnobium unam particulam hereditatis meæ propriæ, quæ mihi advenit per qualescumque voces, et auctoritates in prænominata villa Bisuldunensi, de ipsa petra quam vocant Mambra, quæ est in flumine Fluviani subtus jam dictum castrum sita. Pergit per meridium torrentem quem vocant Ganganel usque in petram Acoriam, deinde vadit per stratam publicam, quæ pergit Forvillis usque in præfatum alveum Fluviani ad aliam petram quam vocant de Carol, et inde transit de alia parte ipsam stratam regiam provenientes ex omnibus partibus usque ad prædictam petram Mambra. Hæc omnia præscripta, id est, villam, et terram, seu tieram cum omnibus molendinis, ac molendinariis ex utraque parte, quemadmodum ego habeo et teneo ita ut nullus homo nisi ego ibi non habeat aliquam rem quæ nominari possit, dono ad proprium alodium Deo, et sancto Petro pereniter mansurum. Insuper dono etiam ego prædictus Episcopus cum voluntate omnium catervæ clericorum nostrorum, seu cum consilio Olibani, ac Seniofredi Comitum, necnon cum voluntate omnium majorum et minorum nostri comitatus, ad prædictum cœnobium cimiterium de ipso castro et de omni villa Bisuldunense, seu de omnibus aliis circumstantibus villariis, ut amodo nec clerici, nec laici, neque omnes majores ac minores licentiam vel nullam habeant sepeliendi in alio cimiterio, neque in villa, neque in alio quolibet loco nisi iis qui condam. . . . sanctæ Mariæ Rivipullensis. Et dono ad præfatum cœnobium alodes quos habeo in prædicto comitatu in locum qui dicitur Parrarias, Ecclesiam qui dicitur sancti Andreæ sitam

cum decimis et oblationibus fidelium et primitiis, et totam ipsam villam, sicut ego emi eam de Resermundo, et de aliis hominibus, sicut resonat in scripturis, quas mihi fecerunt. Dono etiam in præfato comitatu Ecclesiam sancti Andreæ de Turno cum decimis et oblationibus fidelium, et ipsam villam totam, quam emi de quadam femina nomine Eni, et de aliis hominibus, sicut resonat in scripturis quas mihi fecerunt. Et dono post obitum meum præfatum cœnobium alodem meum quod dicitur Fares, ipsum quem habeo in Roseto, vel in Villamala, sive in Palanolo, et in Marifonte, sicut fuerunt ipsi alodes de Seniefredo sacerdote transgressore, et de Gaurino et filii suis, sicut hæc alodia et affrontationes resonant in scripturis quas illi dederunt mihi. Et in ipso monte de Fregurano in locum quem dicunt Pontirano, dono ab præfatum cœnobium pascuam quæ mihi advenit per successionem patris, ac fratribus meis. Et in Parroquia sanctæ Cecilie de Sadernes dono omnem ipsum honorem, quem avus meus Fidelis levita dedit mihi, sicut resonat in scripturis quas mihi fecit. Similiter dono post obitum meum in Basirense terram in parroquia sancti Stephani de Oloto, in locum quem nuncupant Exarchs unum mansum qui mihi advenit per hereditatem, seu per paternam vocem. Et in parroquia sanctæ Mariæ de Batet dono unum mansum, quem vocant Gavalmac, quem habeo per alodium sicut in nostra scriptura emptionis resonat. Et dono in prædicta villa cum voluntate domni Olibani ac Seniofredi Comitum omnia placita quæ sunt ex regali potestate ex omnibus redditibus, et exitibus, sive omnes fontes qui sunt in prædicta villa, sicut ego possideo. Hæc omnia supradicta dono, et trado ad præfatum cœnobium ut Abbas, monachi succesoresque eorum Deo ibidem sub regula almi Patris Benedicti militantibus, in jure perpetuo habeant teneantque absque alicujus minoratione vel contradictione sicut superius insertum est. Ac si quis temerario ausu aliquid de iis præscriptis rebus à nobis præfato cœnobio modo collatis vel in futuro collaturis sive à nobis, sive ab aliquo

fideli exinde substrahere voluerit ab ipso Apostolorum principe maledictus et anathematizatus reservetur ab illam ultionem in qua nullam valeat remissionem invenire. Si quis vero Christi amore succensus illis transitorias res obtulerit, à Domino Jesuchristo, suffragante eodem Apostolo, sempiternis ditentur beneficiis, et potestate sibi tradita ab omnibus solvantur suorum vinculis delictorum, eo quod sibi aperiente in supernis suscipiatur domiciliis in quibus lætetur et exultet cum sanctis omnibus in secula. Amen.

Acta est igitur scriptura hæc donationis die octava Kalendarum Decembrium, era MXV. anno dominicæ trabeationis D. C. C. C. LXXVII. Indictione VI. anno bisdeno tertio ex quo Francorum Rex Leutarius regnandi sumpsit exordium. Miro Dei gratia Comes atque Episcopus, qui hanc donationem, vel traditionem feci, et idoneis testibus firmare rogavi. Oliva Dei gratia Comes. Seniofredus Comes. Hafredus Archilevita. Udalgarius Vicecomes. Tindimus. Tondebitus. Stephanus. Bera Oliva. Bernardus. Joannes. Antereco Presbyter. Miro Sacerdos. Almericus Levita. Odo ac si indignus Dei gratia Episcopus sanctæ sedis Gerundensis Ecclesiæ in anno septimo regni Rotberti Regis.

Guifredus sanctæ primæ sedis Narbonensis Ecclesiæ Episcopus.

Guillelmus gratia Dei Urgellensis Episcopus.

Bremucidus sacerdos qui hanc scripturam donationis scripsit sub die et anno quo supra.

XXV.

*Silvestri secundi Epistola ad Odonem Episcopum Gerundensem. Anno 1002.*

*A Marca edita ex archivo Episcopi Gerundensis.*

Silvester Episcopus servus servorum Dei dilecto filio Odoni Episcopo sanctæ Gerundensis Ecclesiæ suisque suc-

cesoribus in perpetuum. Desiderium quod etc. Et id quia postulasti à nobis ut præfatum Episcopatum sanctæ Mariæ Gerundensis Ecclesiæ apostolicæ auctoritatis protectione muniremus, et omnia ei pertinentia perenni jure ibidem inviolabiliter permanenda confirmaremus, videlicet quantum habere videtur infra muros civitatis Gerundæ vel in ejus comitatu, una cum Ecclesia sancti Felicis martyris et sancti Narcissi quæ est juxta portam civitatis Gerundæ cum omnibus eorum pertinentiis, et Ecclesiam sanctæ Mariæ quam dicunt (*vulgo Labisbal*) Episcopalem, simulque cum ipso alaude, vel fiscus quem dicunt Fontanetus et Fonte Edeta, et Apiliares, et Ventinaco, et muro et murello de Palatiolo, et ipsam Fontem. Hæc omnia cum decimis, et primitiis et oblationibus, et servitium fiscale, et ipsum alaudem quem dicunt Parietes Rufini cum terminis et adjacentiis suis, et omnes Ecclesias parochiales, vel appenditios qui sunt in omni comitatu Gerundæ, et cum decimis, et primitiis, et oblationibus fidelium, et alaudes quæ ad ipsas Ecclesias pertinent, vel habere videntur, et tertiam partem de ipsa moneta de civitate Gerunda, simul cum censu de ipsis Judæis, atque tertiam partem de ipso teloneo, de ipsis mercatis de prædicta civitate, vel de ejus comitatu, et tertiam partem de ipsis pascuariis de prædicto comitatu. Et in comitatu Bisuldunensi ipsum alaudem quem dicunt Bascara, et ipsum alaudem de Crispiano cum eorum terminis et adjacentiis. Et cellam sancti Laurentii, quæ est supra castrum Bobeta, quemadmodum Fredolo per præcepta regalia detinet. Et Ecclesiam sancti Martini, quæ est in locum quem dicunt Calidas, cum omnibus quæ habere videtur. Et omnes Ecclesias parochiales, vel appenditias, quæ in prædicto comitatu Bisuldunensi sunt, qui sunt de prædicta sede, vel esse debent, cum decimis, et primitiis, et oblationibus, et alaudes quæ ad ipsas Ecclesias pertinent, cum tertia parte de teloneo, et mercatos suos, et ipsos pascuarios. Et in civitate Empurias omnia quantum ibi ipsa prædicta sedes habet cum ipso censu de ipso mari. Et in comitatu prædicto Empuriense ipsum ala-

em quem dicunt Uliano cum terminis, et adjacentiis suis, cum servitio fiscale, et Ecclesias quæ ibi sunt fundatæ cum decimis et primitiis et oblationibus quæ ad eas Ecclesias pertinet. Et Ecclesiam sancti Johannis que est in Berga cum decimis, primitiis, et oblationibus. Et omnes Ecclesias parochiales cum earum appenditiis, quæ in prædicto comitatu Emporitense sunt, una cum decimis, et primitiis et oblationibus, et alaudibus suis, quæ sunt de ipsis Ecclesiis. Et in Petralata Ecclesiam sancti Martini, cum decimis, et primitiis, et oblationibus suis. Et in comitatu Petralatensi Ecclesiam sanctæ Mariæ cum decimis, et primitiis, et oblationibus, et alaudibus suis. Et omnes ecclesias parroquiales cum earum appenditiis quæ sunt in comitatu prædicto Petralatensi cum earum decimis, et primitiis, et oblationibus, et alaudibus. Et tertiam partem de teloneo de ipsis mercatis, et tertiam partem de ipsis pascuariis. Et ut absque jugo, seu ditione cujuscumque personæ eum stabilire nostri privilegii pagina corroboraremus. Propterea tuis flexi precibus per hujus nostræ auctoritatis privilegium statuentes decernimus ut cuncta loca &c. ita ut nullus judex, nullus Marchio &c. Qui verò custos &c.

Scriptum per manum Petri Notarii et scriniarii sanctæ Romanæ Ecclesiæ in Mense Decembri, Indictione prima. Bene valete.

XXVI.

*Judicium pro Ecclesia Gerundensi. Anno. 1004.*

Antiquitus enim sancitum est et in præcedentium patrum sententiis reperimus scriptum ut judex de re discussa Judicia conscribat suaque manu roboret, ne fortasse quælibet in futurum ex hoc intentio moveatur. Quare ego Sonifredus judex et Willelmus et Sendedus judices imperante Bernardo gratia Dei Comite scripturæ notitiæ statuimus qualiter modo venit Odo Episcopus Sedis Sanctæ Mariæ Gerundensis Ecclesiæ una cum suorum caterva clericorum in castrum Bisullunum ante suprascriptum Comitem ante

suosque regni proceres, id est, Adalbertus, Albodela, N  
damiro Abbates; laicorum præsentia, Miro Vice Come  
Auriol, suoque filio Johanne, Adalbertus filius Fredolon  
et Adalbertus Tassioni, Amarico, Sonifredo, Rogari  
Bonifilio, Miro, Menardo, Ardimanno, Arnal Teberto,  
item Senfredo, Stephano Saione, et ante supradictos jud  
ces vel ceterorum bonorum hominum ibidem consistentiur  
suam ingentem proposuit querelam de parrochia Sancti Pe  
tri qui est situs in Monteacuto, et de parrochia S. Felici  
cujus domus est fundata in villa Beutte, quod prædictu  
Comes tenet, et clamat ut hæc Ecclesias cum omni eorum  
decimas et primitias, vel oblationes debent esse propiæ de  
prædicta sede et in ejus jure manere perenniter. Prædictus  
Comes libenter eum audivit et diligenter inquisivit utrum  
debent esse prædictæ Ecclesiæ cum omnibus quæ ad ea perti  
nent de præfata Sede, an suus directus per ullam suam ad  
quisitionem aut per vocem suorum parentum. Has igitur  
voces requisitas ego suprascriptus Bernardus audivi aucto  
ritates (forte auctorisantes) præfata sedem timui trans  
gredi præcepta sanctorum canonum, et recognovi meminitas  
ecclesias cum omni quæ ad eas pertinent plus esse directum  
Domino Deo suæque Genitrici Mariæ et de prædicta sede  
vel suprascripto Odoni Episcopo quam meum aut de nulla  
potestate seculari sine consensu aut donitum de suprascrip  
to Episcopo aut suis successoribus. Et ego suprascriptus Ber  
nardus eas per directum de prædicta sede in potestate suprascrip  
ti Odoni Episcopi et Canonicis ejus qui ibidem aderant,  
id est, Villelmo Archilevite, et Argimiro primi scrinii, nec  
non et Agalberto, et Adalberto, Arnusto videlicet et Rai  
mundo, Galindo quoque et Bonifilio, Soniefredo scilicet et  
Gondemaro, Domnitio quamvis et Willelmo, et Speran  
deo et Berengario; Petrone et Alexander: ut deinceps ego  
nec ullus vivens homo nec ulla potestas secularis suprascrip  
ta Ecclesias omnia quæ ad eas pertinent de jure præfata  
sede subtrahere aut violare præsumat, et qui hæc facere  
præsumperit, aut istam scripturam nostræ definitionis vio  
lare conaverit, aut invalidam eam fieri voluerit, hoc quod



petierit inane fiat, et omnipotens Deus una cum sanctis  
 uis ei resistat, et insuper ista supra nominata omnia à su-  
 rascripta sede in quátruplo componere cogatur, et cano-  
 nicæ damnationi subjaceat et in antea ista notitia vel diffini-  
 tione firma et inconvulsa permaneat in ævo. Acta est igitur  
 hæc notitia vel diffinitione secundo nonas juni anno sep-  
 timo regnante Rodoberto Rege. S. Bernardus gratia Dei  
 Comes qui hanc notitiam vel diffinitionem firmavi et testis  
 us ad roborandum tradidi. S. Miro Vice-Comite. S. Oriol.  
 S. Arnal. S. Mir. S. Adalbertus. S. Almaricus. S. Adalbertum.  
 S. Menardus. S. Ardeman. Adalbertus. Sonifredus. S. Abbo  
 Abba Cœnobii S. Laurentii. Miro. Stephanus. Ego Guillel-  
 mus judex hujus edictionis tactus necessitate oculorum sig-  
 noque impressionis corroboro. Sonifredus judex. Adalber-  
 tus Sacerdos et Abba subscripsi.

XXVII.

*Scriptura venditionis à Petro Rogerio Gerundensi Episcopo  
 factæ Raimundo comiti et ejus uxori. 1015.*

In nomine Domini. Ego Petrus gratia Dei Sedis Gerun-  
 densis Episcopus cum Clericis Canonicis subterius roboran-  
 tibus, eidem Ecclesiæ famulantibus atque Omnipotenti  
 Deo. Nos simul in unum venditores sumus tibi Raimundo  
 nutu Dei Comiti et Conjugi tuæ Ermesendi juvamine Dei  
 comitisse, emptoribus per hanc scripturam venditionis, nos-  
 tra necessitate coacti causa ædificationis prædictæ Eccle-  
 siæ, quæ satis cognitum cunctis est. esse destructa, et ser-  
 vientes Deo in eadem domo, pluviali tempore ibi non pos-  
 sunt psallere necnon in alio tempore, ob ruinam templi  
 vetustissimi ejusdem domus præscriptæ ibi non possunt sa-  
 cra misteria peragere. Vendimus vobis ex facultatibus nos-  
 træ Matris ecclesiæ iam dictæ Ecclesiam unam in honorem  
 Christi et S. Danielis fundatam, cum omnibus suis alodia-  
 libus, quæ per ullaque voces ei advenerint. Advenit hæc

Ecclesia cum omnibus rebus suis nostræ domus B. M. in honorem Matris Domini fundatæ per longissimam possessionem, videlicet plus quam centum annorum, sive per ullaque voces. Habet affrontationes Ecclesia hæc cum suis alodialibus et rebus, à parte orientis in sumitate de Serra de ipsas Presas, de meridie in montem Aguilarem, de occiduo in Cœnobium S. Petri Cœnobi Galli-canti, de parte vero circij in ipsa Serra de Miralias. Quantum intra istas quatuor affrontationes prædicta Ecclesia, quæ nos vobis vendimus habet, videlicet, terras, vineas, fontes, erenum et cultum, pronum et planum, quidquid dici vel nominari potest, quod ad hanc Ecclesiam pertinet S. Danielis sic vendimus tibi simul cum ipsa Ecclesia, et de iure nostræ Sedis præfatæ in vestro tradimus dominio et potestate, simul cum omnibus facultatibus quas ad hanc Ecclesiam S. Danielis in omnibus locis istius mundi pertinent cum primitiis et decimis eorum in propter pretium uncias centum auri cocti, quas vos emptores in ipsa opera iam dictæ nostræ Matris Ecclesiæ B. Mariæ Sedis Gerundæ dedistis atque missistis, videlicet in ipsis parietibus faciendis et in ipsa coopertione Ecclesiæ iam dictæ, et nihil de ipso pretio apud emptores remansit, ut de hoc quod nos vobis vendimus faciatis quod volueritis. Quod si nos venditores vel aliquis Episcopus succedens sive aliquis homo utriusque sexus contra hanc venditionem venerint aut venerit ad in irrumpendum, ad nihilum veniat quod requisierimus aut requisierit, et insuper pro temporali pœna componat præscripta omnia inter ipsum cum duodecim libris auri purissimi vestræ parti fruendum, et postmodum quisquis ille fuerit qui hoc infringere voluerit anathemate feriatur, et in antea hæc venditio firma permaneat omni tempore. Facta ista venditio XIV Kal. Julii anno XIX regnante Roberto Rege. Petrus Episcopus qui istam venditionem feci cum canonicis meis, firmavi et testes firmare rogavi. Bernardus Levita. Guitardus Archipresbyter. Raimundus Archilevita. Raimundus. Falcucius Levita Doctor parvulorum. Bonusolimo Presbyter et Sacrista. Stephanus Presbyter. Folcrandus Cle-

ricus. Petrus Levita. Nos consentientes cum Episcopo nostro pariter et venditores sumus. Goltredus Levita. L. Pontius cognomento Bonifilii. D. et index qui hæc scripsi sub die et anno quo supra.

XXVIII.

*Gesta de vita canonica introducta in Ecclesiam Gerundensem. Anno 1019.*

*Ex archivo Ecclesiæ Gerundensis à Marca desumpta.*

Cum in nomine sanctæ et individuæ Trinitatis in Ecclesia sanctæ Dei genitricis Mariæ sedis Gerundensis in unum residerent Episcopi, Petrus ejusdem sedis præsul, Ermen-gaudus Urgellensis, Deusdedit Barchinonensis, Berengarius Helenensis, Adalertus Carcassonensis, Ato Coseranensis, Abbates etiam Bernardus sanctæ Mariæ Crassæ, Petrus Rodensis, Landricus Gissalensis, Guifredus cœnobii Galllicantus, Amblardus cœnobii sancti Cirici, Vives sancti Pauli maritimi cœnobii, Pontius cœnobii sancti Saturnini, necnon etiam quamplurimi alii sacerdotes, asistentibus Archidiaconis, atque Canonicis ejusdem sedis Gerundensis, et Barchinonensis, divinitus inspirati concordia ac pari animo definientes statuerunt, ut ad servitium Dei, et ejus Genitricis in eadem sede domus canonica construeretur, et rebus ecclesiasticis ex fidelium dono juste collatis ditaretur, quo facillimè Deo ibidem cotidie famularetur, et militaretur; et quæcumque ejusdem sunt, ordine justo perficerentur. Unde idem Petrus præsul egregius de statu ecclesiastico diligenter tractans cum iis omnibus presente ac consentiente Comitissa Ermensendi una cum filio suo domno Berengario Comite et Marchione, collaudantibus cunctis prædictis, donavit ad construendum, et dotandum jamdictam canonicam domum hæc quæ infra sunt scripta, dicens: Ego in Christi nomine Petrus Gerundensis Episcopus, permittente Ermensinda Comitissa eadem, filioque suo eodem Berengario Co-

mite, dono ad edificandum et munerandum domum jam-  
 dictam canonicam, atque dotandum ad servitium Dei, et  
 ejusdem Genitricis Ecclesiam sanctæ Mariæ de Castellone  
 cum decimis atque primitiis, atque oblationibus ejus, et suis  
 omnibus alodiis, et Ecclesiam sanctæ Eulaliæ de Villa-no-  
 va cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium et alodiis  
 suis, et Ecclesiam sanctæ Mariæ de Aguillana cum omnibus  
 rebus ad eam pertinentibus, et Ecclesiam sancti Saturnini de  
 Arcus cum omnibus rebus quæ ad eam pertinent, et in comi-  
 tatu Bisuldunensi ecclesiam sancti Petri de Monteacuto cum  
 omnibus suis pertinentiis, et Ecclesiam de Navello cum  
 omnibus suis pertinentiis, et Ecclesiam sancti Andreæ de Lo-  
 rona, et alias parochias et alodia quæ Miro Vicecomes Bi-  
 suldunensis tenebat quando obiit ab hoc seculo et juris sanctæ  
 Mariæ esse dinoscebatur cum omnibus suis pertinentiis,  
 et Ecclesiam de Ordeis, et fiscum de Lebres cum decimis  
 et primitiis, et omnibus illorum pertinentiis. Supradicta  
 autem omnia, quæ in aliis comitatibus sum ego supranomi-  
 natus Gerundensis Episcopus Petrus taliter dono et trado  
 prædictæ canonicæ domui qualiter jam dicta sedes sanctæ  
 Mariæ ea in prænominatis aliis comitatibus juste habere de-  
 bet vel habet. Insuper ego Ermensendis et Berengarius  
 Comes et Petrus Episcopus damus prælibatæ canonicæ Eccle-  
 siam sancti Martini de Cacano cum decimis, et primitiis,  
 atque omnibus pertinentiis ejus, necnon et Ecclesiam sancti  
 Martini de Colonico cum decimis, et primitiis, et ejus  
 oblationibus atque alodiis, et Ecclesiam sancti Juliani de  
 Curtibus cum omnibus suis pertinentiis et alodium quod....  
 Vicecomes debitavit ad prædictam canonicam domum, et  
 est in comitatu Gerundensi in villa Pera, necnon et man-  
 sum de Fontadeta cum omnibus suis pertinentiis, et medi-  
 tatem Ecclesiæ sanctæ Leocadiæ de parietibus, quantum  
 scilicet ad eamdem ecclesiam pertinet, et alodium de Ferre-  
 rons, et de Ruvirans cum omnibus appenditiis suis, et medi-  
 tatem Ecclesiæ sancti Felicis parochiæ de Palatio Rabu-  
 ni cum omnibus ejus pertinentiis, et molendina quatuor,  
 quæ Gitardus Archidiaconus tenebat. Et ego Arnustus dono

atque concedo ad eadem canonicam medietatem decimarum de parroquia sancti Stephani quæ est sub appenditio sancti Martini de Romaniano. Et nos prædicti Petrus, et Ermenendis, et Berengarius donamus eidem domui canonicæ parrochiam sancti Amantii cum decimis et primitiis, et oblationibus, et cum suis omnibus pertinentiis, et cum suo appendicio Ecclesiæ sancti Martini de Prela cum decimis et primitiis, et oblationibus, et cum sacrariis, et cimiteriis triginta pedum, et Ecclesiam sancti Martini de Campo majore cum omnibus suis pertinentiis, et parrochiam sancti Mameti de Rudmorst cum omnibus suis pertinentiis, et medietatem Ecclesiæ sancti Martini de Lemena cum suis pertinentiis, et parrochiam sancti Andreæ de Mata cum omnibus pertinentiis. *Dono quoque ego Petrus Episcopus parrochiam sancti Petri de Navata cum omnibus suis pertinentiis, et fiscum Crispiani cum quartis sancti Stephani de Bas, et medietatem justitiarum de Bascara, et Ecclesiam de Fontanillas cum suis pertinentiis, et Ecclesiam sancti Genessi de Monels cum omnibus suis pertinentiis, et omne alodium quod quondam fuit de Altrude femina, et est in Monels, et illa concessit domui canonicæ cum omnibus suis pertinentiis. Et dono eidem canonicæ de omnibus adapturis quæ mihi adeptæ fuerint ex rebus ecclesiasticis decimam partem. Præterea ego Petrus statui, et confirmavi, et donavi una cum clericis prædictæ sedis de omnibus rebus mobilibus quas adquisiturus sum vel adepturus de Episcopatu sanctæ Mariæ tertiam partem prædictæ sanctæ Mariæ, in tali ratione ut de prædicta tertia parte dentur duæ partes restorationi ecclesiasticæ, alia verò tertia pars detur prædictæ canonicæ. Ego vero Ugo Comes Impuritanus dono censum de duobus caranis prædictæ Domui canonicæ in Impuriis civitate, qui ad me pertinet vel pertinere potest vel debet, et quicquid homines ipsius terræ prædictæ canonicæ concesserint simul dono, et habere consentio propter salutem animæ meæ, et filiorum meorum ac conjugis. Postea moriens Bernardus Robores reliquit Ecclesiam sancti..... de villa Blareis cum decimis,*

et primitiis et oblationibus et alodiis, et pertinentiis suis eidem canonicæ, et Ecclesiam sanctæ Agathæ cum suis pertinentiis consilio et voluntate prædicti Petri Pontificis. Præterea ego sæpeditus Petrus Episcopus dono eidem canonicæ Ecclesiam sancti Juliani de Castelferit cum omnibus suis pertinentiis. Et quidem vir bonus miles nomine Sonarius Ruffus moriens absque liberis reliquit totum suum alodium cum integro de Monte Calvo eidem domui canonicæ et totum suum alodium de Monte malo cum integro sui, et totum suum alodium de Elpidels, et totum suum alodium de Pantaliu cum eorum omnibus pertinentiis, eligens Deum ad vicem filii hereditandum. Similiter ejus conjux Adaledis moriens reliquit suas voces in supradictis alodiis omnibus prædictæ canonicæ. Ego Poncius Caput scholæ et Levita dono alodiã de Pujõ alto cum omnibus finibus, et terminis, et cum suis affrontationibus eidem canonicæ sanctæ Mariæ. Præterea alii boni viri morientes timentes Deum, reliquentes sua alodia, heredem fecerunt prædictam canonicam, id est, Raymundus Guttseli de Pujals, Sendredus Guillelmi, et Miro frater ejus, et Donnitus Clericus de Cruce, et Berengarius Donnitus, qui reliquit suam hereditatem de Ulivars prædictæ canonicæ, et suprascriptus Sonarius reliquit suum alodem de Castanet, et ipsum de Castellone cum molendinis, et molendinariis in fluvio Ticeri. Et Seniofredus Saffart reliquit alodium eidem domui canonicæ intra terminos parrochiæ de Canapost, et reliquit alodium eidem domui quod est ad Roram. Et ego Petrus prædictus Episcopus dono ipsum mansum de Abellars cum suis pertinentiis omnibus, necnon et medietatem parrochiæ sanctæ Mariæ episcopalis decimarum, et fiscum de Parietibus cum molendinis suis, et cum omnibus suis rebus ad eundem fiscum pertinentibus, quod tenebat Archidiaconus Guillelmus, et alodium quod est in Rodas, et in Armendera, et in Palatio Rabuni, et Ecclesiam sancti Cipriani maritimi, atque Ecclesiam sancti Asiseli, cum omnibus illorum pertinentiis. Prædictus denique Bernardus Robores reliquit omne alodium quod habebat in parrochia sancti

Dalmatii de Tornavels vel in Seliga eidem domui canonicæ. Et Adalbertus Ennegonis dedit quatuor mansos cum illorum pertinentiis qui sunt in parroquia sancti Felicis de Borseleu eidem domui. Et Raymundus præpositus reliquit mansum unum in Fruyan cum suis pertinentiis. Et Arnaldus de Conzels reliquit medietatem sui alodii, quod habebat in Fuyan vel in Concels prædictæ canonicæ. Et Bernardus Tegmarus dimisit de suo alodio eidem domui quod habebat in Palatio Frogel et in Pera. Et Guitardus Gaufredi clericus reliquit omnem suum alodium prænominatæ ecclesiæ quod habebat in Furnels, et in Candoran et in villa de Asinis. Et Baron Boni-hominis dimisit alodium quod habebat in Camos. Et uxor Raymundi Boni-hominis mansum unum qui est in villa de Man jam dictæ domui. Et Guifredus Guillelmi dedit quatuor mansos qui sunt in parrochia sanctæ Cæcilie de Carcar, et quatuor in villare Situran eidem domui. Et Stephanus Presbyter de Catan reliquit mansos duos qui sunt in eadem parrochia et in Raxa, et Lalelas. Et Vicecomitissa impuritanensis uxor quondam Guillelmi reliquit unum mansum, quod habebat in Virginibus sæpius dictæ domui cum suis pertinentiis. Et prædictus ejus vir Guillelmus Vicecomes reliquit omne alodium quod habebat in Castellone eidem ipsæ domui, et alodium quod est in Pedret, et in Mercadal, et in plano ante Gerundam, et ipsum de Betlot totum quod fuit de Usulard dedit Gondebaudus prædictæ domui canonicæ cum omnibus suis pertinentiis. Et Berengarius Episcopus ejusdem sedis donavit Terras cum melendinis et molinariis cum omnibus eorum pertinentiis, et simul cum ipsa aqua Ticeri usque ad medium alveum ejusdem Ticeris, qui sunt à termino loci qui vocatur Sale alte usque ad Mercadal, quod est ante Gerundam civitatem canonicæ eidem. Hæc omnia à prædicto Episcopo Berengario donata sunt in parte meridiana cum palatio, et cum trilliis, et cum iis quæ tenent Bonifilius, et Johannes clericis. Et Comitissa prædicta Ermensendis donavit alodium quod fuit Bernardi Amati clerici eidem canonicæ. Hoc alodium cum suis pertinentiis est

in valle Angles. Petrus Presbyter montis Eusebii reliquit alodium eidem canonicæ. In eodem monte sunt alia plurima alodia et terræ, et mobilia quæ hodie prædicta domus canonica habet et possidet, et habere debet, et futuro Domino donante à fidelibus juste collata eadem canonica adquisierit cum suprascriptionibus. Hæc omnia suprædicta in jure prædictæ canonicæ nos prænominati Episcopi ab integro confirmamus propriis nominibus. Et si aliquis abstulerit aliquid ex suprascriptis rebus omnibus, aut supra dicta omnia.... à jure canonico, nisi satisfaciens resipuerit, restitutus ad integrum ablatis, perpetuo anathematis vinculo eundem vel eosdem præsumptores excommunicamus, et à consortio fidelium separamus, et cum Juda Domini proditore in inferno inferiori participem fieri optamus. Amen. Petrus Episcopus, Berengarius Comes, Ermensendis Comitissa, nos qui hanc donationem libenti animo fecimus et firmare eam rogavimus. Acta sunt hæc anno incarnationis dominicæ decimo nono post millesimum XII. die Kalendarum Decembrium, anno XXIII. regni Roberti Regis.

Ego Benedictus Sanctæ Catholicæ et Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ confirmo hoc præscriptum, et præcipio in Dei nomine valere in æternum cum apostolica auctoritate.

Ato Episcopus. Villelmus Episcopus. Ermengaudus ac si indignus Dei gratia Episcopus. Berengarius Sanctæ Sedis Helenensis Episcopus suprascripta libenter confirmo. Adalvertus Episcopus Carcassonensis. Deusdedit gratia Dei, ac si indignus Episcopus omnia suprascripta confirmo. Amelius Episcopus hoc confirmo. Ugo Episcopus Ecclesiæ Uzertensis. Stephanus Atensis. Bernardus gratia Dei Episcopus.

## XXIX.

*Joannis XIX. Papæ Epistola ad Petrum Episcopum Gerundensem de privilegio Palii. Ann. 1030. Ex chartulario Ecclesiæ Gerundensis.*

Johannes Episcopus servus servorum Dei Petro vene-



rabili Episcopo Gerundensis sanctæ Ecclesiæ, et dilecto in Christo filio perpetuam in Domino salutem et apostolicam benedictionem. Cum tui amoris causa aliquid agimus, tanto nos placere Deo devotius confidimus, quanto tuam conversationem tam evangelicis quam et apostolicis glorificatam testimoniis scimus. Ad ejus namque laudem refertur illud quod dicitur. "Qui manet in caritate, in Deo manet, et Deus in eo." Si ergo per caritatem in Deo manemus, et Deus in nobis, et sine illa Deo placere non possumus, in omnibus nostris operibus sine intermissione illam præferre debemus. Et quia urgente pastoralis sollicitudine, qua divinitus videmur præditi, si aliquos captivos ab Hispanis redimere possemus te veniente ad limina Apostolorum interrogavimus, respondisti triginta captivos te velle et posse pro remedio animæ nostræ redimere et libertati dare, si vel duodecim in anno vicibus tibi pallii usum concederemus. Zelo itaque Dei, qui eos proprio sanguine redemit, accensi petitioni tuæ condescendimus, palliumque gestandum duodecim in anno vicibus tibi solummodo concessimus, in Natale videlicet Domini, in Epiphania, in Cœna Domini, in Resurrectione Domini, in die luna Resurrectionis, in Ascensione Domini, in Pentecosten, in festivitate Omnium Sanctorum, in Assumptione Sanctæ Mariæ, et in festo Sancti Saturnini, in uno Concilio diœcesis vestræ. Cujus quoniam indumenti honor modesta actuum vivacitate servandus est, hortamur ut ei morum tuorum ornamenta conveniant; quatinus auctore Deo rectè utrobique possis esse conspicuus. Itaque vita tua filiis tuis sit regula. In ipsa, si qua tortitudo in illis injecta est, dirigantur, in ea quæ imitentur, aspiciant, in ipsa semper considerando proficiant, ut tuum post Deum videatur esse benè quod vixerint. Cor ergo neque prospera quæ temporaliter blandiuntur extollant, neque adversa dejiciant, sed quidquid illud fuerit virtute patientiæ devineatur. Nullum apud te locum odia, nullum favor indiscretus inveniant, districtum mali cognoscant, insontem apud te culpabilem suggestio mala non faciat, nocentem gratia non excuset. Remissum te delin-

quentibus non ostendas, ne quod ultus non fueris perpetrari permittas. Sit in te et boni Pastoris dulcedo, sit et iudicis severa districtio, unum scilicet quod innocenter viventes foveat, aliud quod inquietos feriendos à pravitate compescat. Sed quoniam nonnumquam præpositorum zelus, dum districtus malorum vindex existere vult, transit in crudelitatem correctio, iram iudicio ræfrena, et censuram disciplinæ sic discute, ut et culpas ferias, et à dilectione personarum quas corrigis, non recedas. Misericordem te prout virtus patitur, pauperibus exhibe. Oppressis defensio tua subveniat, opprimentibus modesta correctio contradicat. Nullius faciem contra justitiam accipias, nullum quærentem justitiam despicias. Custodia in te æquitatis excellat; ut nec divitem potentia tua aliquid apud vos extraviam rationis suadeat audire, nec pauperem de re sua faciat humilitas desperare, quatinus Deo miserante talis possis existere, qualem sacra lectio præcipit, dicens: Oportet Episcopum irreprehensibilem esse. Sed his omnibus uti salubriter poteris, si magistram caritatem habueris: quam qui secutus fuerit, à recto aliquando tramite non recedit. Ecce, frater charissimè, inter multa alia, ista sunt sacerdotii, ista sunt pallii quæ si studiose servaveris, quod foris accepisse ostenderis, intus habebis. Sancta Trinitas fraternitatem vestram gratia suæ protectionis circumdet, atque ita in timoris sui via nos dirigat, ut post vitæ hujus amaritudines ad æternam simul pervenire dulcedinem mereamur. Scriptum per manum Sergi Scrinarii Sanctæ Romanæ Ecclesiæ mense Aprilli, Indictione tertia decima.

## X XIX.

*Acta consecrationis Ecclesiæ Gerundensis. Ann. 1038.*

*Ex chartulario prædictæ Ecclesiæ.*

Quoniam sanctæ religionis, divinique cultus verum summumque extat proprium incesanter, inofensoque calle ad suæ provectionis tendere gradum suppeditante caterva

Deo religiose militantium virorum quorum unanimitas in-  
 hianter æstuat optatum æternitatis adipisci gaudium, utile  
 duximus et necessarium ut quicumque Christicolarum æter-  
 næ beatitudinis cupit percipere regnum, primitus sumope-  
 rè studeat Sanctæ Matris Ecclesiæ inviolate corroborando  
 observare statum, quæ ubivis terrarum humanæ salutis ex-  
 tat initium. Unde quoniam nil in humanis rebus ex omni  
 parte constat perfectum, et ad capessenda æterna minus  
 idonea invenitur humana anima sorde peccatorum pro stir-  
 panda, efugandaque propagine mortalitatis animæ conglu-  
 tinatæ amore temporalium rerum, convenit infinitus sexus  
 utriusque cœtus in Gerundensem urbem ad venerabilem  
 Genitricis Dei Mariæ sedis Ecclesiæ dedicationem. Quam  
 verò dedicationem donna Ermensendis Comitissa Dei ama-  
 trix, sanctæque religionis servatrix, ac magnificus et ve-  
 nerabilis sedis præfatæ præsul, domnus videlicet Petrus,  
 undique evocatis aliarum Ecclesiarum Pontificibus rogave-  
 runt fieri. Dignum siquidem erat ut post consummationem  
 Ecclesiæ quam cæperant à fundamentis decenter renova-  
 re, ejusdem dedicationem accelerarent priusquam mors  
 improvisa accideret, hac scilicet spe, ut pro temporali dono  
 Ecclesiæ domum æternam in cœlis ædificatam interventu  
 Beatæ Mariæ à Christo postmodum læti ac securi accipe-  
 rent bonorum omnium retributore. Nam et domos in qui-  
 bus qui volent Deo militare vel cuperent canonice viverent  
 prædicta domna Ermensendis venerabilis Comitissa, frater  
 quoque ejus antistes magnificus, domnus videlicet Petrus,  
 ea spe qua prædictum est domno Raymundo Comite et  
 Marchione struxerunt; quibus non solum de rebus eccle-  
 siasticis, sed etiam de suis ad in comune vivendum ita  
 sufficienter dederunt ut absque excusatione et in sanctis lo-  
 cis frequentiam habere, et divinum officium possent pera-  
 gere. Tali quippe facto imitati sunt Dominum qui populo  
 Israeli promittens felicitatis gaudia terrenæ, priusquam ad  
 hæc pervenissent, pavit in itinere ut majora se postmodum  
 accepturos certius sperarent præmia, qui jam in eundo suf-  
 ficienter vitæ necessaria percipiebant. Sic sic prædicta Co-

mitissa Dei timorata, et antistes inclytus frater ipsius cum Raymundo Comite clerum Ecclesiæ ipsius in præsentī vita rebus sustineant necessariis quasi in via, ut facilius ad prōmissa perveniant cœlestia quæ dudum per promissionis terram fuerant figurata. Ita etiam tam ipsi quam et prædicti Pontifices universas præfatæ ecclesiæ facultates et congregationis ejusdem canonicæ, cum utrumque una sit Ecclesia propter fidei unitatem, et alterum utriusque diversum videatur habere nomen pro melius vivendi consuetudine, sub benedictionis perpetuæ præmio confirmavere; et nihilominus maledictionis vinculo innodaverunt æternæ ut quisquis aliquid præfatæ Ecclesiæ, vel canonicæ tentaverit minuere, ac præsumpserit vi retinere, primitus Dei omnipotentis iram percipiat, deinde ecclesiasticæ sit societatis exclusus conventionē; quin etiam possessio ipsius, si quam videre habetur, cum ipso depereat, ita quod ad nihilum deveniat cum eis qui tali visi fuerint patrocinari, ut quodcumque infeliciter ipsius infelicem maligni spiritus ingredientem rapiant animam, et cum proditore Domini, et eis qui dixerunt Domino Deo: "Recede à nobis, scientiam viarum tuarum nolumus", perpetuis æstuandi averni ignibus concremandus, et vermibus flammivomis depascendus, nisi priusquam defungatur, respiscat, et hæc quæ tulit vel injuste possedit canonica satisfactione aut Pontificis prænominatæ sedis, vel cleri ipsius assensu vel auctoritate restituerit. Pontificem vero prælibatæ sedis, domnum scilicet Petrum, ac sororem ejus Ermessendam Comitissam, necnon etiam dictum ejus Comitem nepotem, ut diu, et beate vivant, Dei clementiam exoramus supplices, quos vere ejusdem ecclesiæ novimus fundatores ac accerrimos defensores et nunc, et esse, et affuturos Deum humio tenus postulamus. His ergo expeditis, quicumque à prædictarum rerum rapacitate, sicut prædictum est, manus continuerit, aut relaxaverit illicita possessione, vel etiam easdem res de suis rebus auxerint, præsentis vitæ longæva comulentur sanitate, et cum luce caruerint præsentī, ditentur felicitate cœlesti. Inter hæc vero religiosi

Pontifices, domnus scilicet Guifredus sanctæ primæ sedis antistes illustrissimus, hujusque sedis Narbonensis Archiepiscopus, regaliq̄ue stirpe satus, ac etiam Deo dilectus et populo, summisque virtutum meritis æquiparandus Oliva jure pro debito Ausonensis Episcopus, necnon et egregius domnus Heribaldus Urgelitanus Episcopus, atque etiam sanctæ religionis amator domnus Bernardus Coseransensis Episcopus, presulq̄ue Guilabertus illustris, et præclarus Barchinonensis Episcopus, pius in omnibus, hisque pari voto conjunctus domnus Berengarius Elnensis Episcopus, similique assensu Guifredus Carcasonensis Episcopus, quin etiam conversationis bonæ fama notus omnibus Arnaldus Magalonensis Episcopus admonuerunt sane, ut quicumque cupit cum fidelibus cælestis vitæ hereditate perfrui, nihil de rebus Ecclesiæ, quæ regali, seu apostolicali auctoritate, sive per vota fidelium sedi jam dictæ sunt collatæ, vel erunt scriptis, aut collatione quacumque, furtim teneat, ac vi qualibet minuat, seu, quod non optamus, sacrilego ausu diripiat, et eos quos furtive, seu dolose noverit tenere Pontifici, aut clero hujus istius sedis publicare non diferat. Alioquin hujus institutionis servatorem cælestis patriæ optaverunt fieri sortitorem, è contra quippe rebellem in ignibus perpetuis stabilem. Ut vero liquidius pateat nostræ dispositionis series, nec posteros quadam confusione quicquam de prædictis moveat, succinte et compendiose, necnon et absolute cuncta ad explicanda utile et pernecessarium duximus, ut concludendo diffiniat, hujus dotis quidem corroboratores in primis admitimus ut irrefragabili perpetuitate ea quæ hac continentur dote, eorum pontificali auctoritate confirmata sub divina obtestatione eorum sacrati ordinis absque inquietudine permaneant inconvulsa, scilicet omnes ecclesiæ, vel universa prædia, quantumque vel ubicumque quorumlibet Deo devote militantium virorum dono juste sanctæ matris Ecclesiæ sunt concessa vel in perpetuum erunt concedenda, cum silvis, et pratis, cultis vel incultis, aut horum pascuariis, undecumque habet, vel habere debet aut habuit, sive rassis, vel

monetis aut teloneis, vel piscatoriis, stagnis, aut salinariis locis, vel maritimis piscariis et navium mercimoniis, sive naufragiis, quæ cuncta noscitur habere jam sæpe prænomina-  
 nata sedes, sive in Comitatu Gerundensi, vel Bisuldunensi, aut Impuritanensi, necnon etiam Petralatensi, absque ambiguitate. Verumtamen hujus dotis confirmatores hi sunt, videlicet venerabilis primæ Narbonensis sedis Archiepiscopus Gaifredus, Oliva Ausonensis sedis Episcopus, Arnaldus Magalonensis Episcopus, Berengarius Elnensis Episcopus, Bernardus Coseranensis Episcopus, Eribaldus Urgelitanus Episcopus, Guifredus Carcasonensis Episcopus, Guilabertus Barchinonensis Episcopus, obsecrante et corroborante inefabilis pietatis Petro Episcopo hujus sedis Fundatore largissimo, qui canonum auctoritate fulti hanc colaudando confirmant, et confirmando observare prædicant, sic quidem ut si quis quicquam de prælibatis præsumpserit minuere, aut minuendo surripere, aut surripiendo retinere, Deum primitus flexis poplitibus lacrimabiliter exorantes, ut Dei iram incurrant, et Plutonis regna possideant, et à sacrosanctæ Matris Ecclesiæ liminibus secuestratus abscedat, nullamque cum fidelibus portionem obtineat, qui matrem Ecclesiam infestis visibus opprimere captat. Ne vero prætermittam quoddam, et proprium hereditarioque jure perpetualiter possidendum, et ut ita dicam, tertiam partem de supra taxatis rassis, et monetis, aut teloneis vel piscatoriis, stagnis, sive pascuariis, naviumque mercimoniis, quod hactenus visa est sancta Ecclesia possidere in prædictis comitatibus regali, sive apostolicali censura. Quibus vero terminibus summa contineatur hujus Episcopatus patet omnibus. Equidem his quatuor comitatibus, Gerundensi, Bisuldunensi, Empuritanensi, Petralatensi, cum eorum finibus, propriisque terminibus. Istius quidem dotis pagina XI. Kal. Octobris facta, et à prædictis Patribus confirmata est anno quidem dominicæ incarnationis MXXXVIII. Indictione V. æra MLXXVI. Regni Henrici gloriosissimi Regis VIII.

Oliva Episcopus. Berengarius Episcopus. Guifredus sanc-

tæ Narbonensis Ecclesiæ Archiepiscopus, qui hanc Ecclesiam nostræ diocesis dedicavi, subscripsi, Petrus Episcopus. Eriballus Episcopus, Arnaldus Episcopus. S. Ermessendis Comitissæ quæ eadem die ad honorem Dei et Matris Ecclesiæ trescentas auri contulit uncias ad auream construendam tabulam.

*In Codice Gerundensi hæc adduntur.*

Dum in nomine Domini in Gerundensi Eccl. Sanctæ Mariæ matris Dei in unum residerent Episcopi Petrus hujus Ecclesiæ præsidens, Ermengaudus Urgeli, Deusdedit Barchinonensis, Berengarius Elnensis, Adaibertus Carcasonensis, Ato Coseranen. Abbates etiam Bernardus Sanctæ Mariæ Crassæ, Petrus Rodensis, Landricus Guissalensis, Guifredus de Gallicantu, Amblardus de S. Quirico, petralensis, Vujanos de S. Paulo maritimo, Poncius S. Saturnini Urgelitani, necnon etiam alii Sacerdotes multi, domini; asstante quoque Katerva archidiaconorum tam ex Barch. quam ex Gerund. etc. Anno inc. Dom. XIX. post millesimum XII. die Kalend. Decembrium, divinitus est illis spiratum etc. = Actum est hoc anno XXV. regni Roberti regis.

### XXX.

*Custodia castri quod Benedormiens dicebatur commissa Landrico Abbati monasterii Guixalensis. Ann. 1041. Ex chartulario monasterii Guixalensis.*

Notum sit omnibus hominibus qualiter Domina Ermessendis Comitissa, et Dominus Petrus Rodegarii Gerundensis Episcopus, atque Gaufredus Vitalis cum uxore sua Chixol, Dominus quoque Landricus sancti Felicis Guixalensis Abbas cum monachis suis, convenere ad Ecclesiam sanctæ Christianæ Vallis-aradi; ubi statuentes et disponentes utrique ordinaverunt quomodo illum castrum appellatum Benedormiens ab omnibus eisdem in commune ædificatum custodiretur à militibus, vel peditibus per diem et noctem omni

tempore ; ut omnes homines à Colonico usque ad Monasterium sancti Felicis cohabitantes absque ulla paganorum infestatione manere possent. Facta vero dispositione sive ordinatione præfati castri, dixerunt ad invicem nihil suarum rerum alicuæ laicæ personæ causa custodiendi castrum dari nisi tali personæ qui nullam calumniam præter ab illis constitutam honori vel hominibus suis immittere præsumeret. Unde non parva dissona verba referentes, sedatis jam omnibus, idem castrum cum omnibus quæ ad illud custodiendum pertinent, dederunt in jus, et potestatem sancti Felicis monasterii Guixalensis, Landrici Abbatis et monachorum ejus, atque omnium successorum suorum tradiderunt in perpetuum habiturum per hanc seriem verborum sic insequentem. In nomine Dei summi. Ego Ermisendes Comitissa, et ego Petrus Rodegarii Gerundensis Episcopus donamus Deo, sanctoque Felici monasterio Guixalensi, et omnibus Abbatibus vel monachis in perpetuum ibi habitantibus cunctas decimas et primitias vel universa alia quæ nos habemus et habere debemus, vel possumus, aut aliquis homo per nos infra parrochiam sanctæ Christinæ vallis Aradi cum eodem castro Benedormientis solide sine ullo retentu, cum exitibus, et ingressibus suis, ad custodiendum prædictum castrum ab ipso portu de Pinel usque ad portum de Castellar, sicut ipsa via exiens à monasterio, et vadens per ipsas Caneillas, et per planum vel collum sancti Pauli, usque ad parrochiam sanctæ Mariæ de Fanales per directum pergens determinat in rivum Aradi, et sic descendit ab ipsa via prædicta in omnibus locis usque in mare, et de nostro jure, vel sanctæ Christinæ in jus et dominium sancti Felicis, et omnium hominum ibi in perpetuum habitantium tradimus. Sic et ego prænominatus Gaufredus Vitalis, et ego uxor ejus Chixol donamus Domino Deo et sancto Felici monasterio Guixalensi omne illud alodium, quod nos habemus in parrochia sanctæ Christinæ vallis Aradi ab ipso portu de Pinel usque ad prædictum castrum cum decimis et primitiis præfati alodii, prædictum quoque castrum, cercas et manedas suas, sicut illa via quæ ducit



vel exit à monasterio, vadit per Canellas et per planam vel collum sancti Pauli contra Fenals, per directum determinat in rivum Aradi, et sic descendit ab ipsa via prædicta in omnibus locis usque ad mare, et omnes cercas, et manedas quas nos dedimus ad prædictum castrum custodiendum; tam in mari quam in domibus nostrorum hominum infra parrochiam sanctæ Christinæ vel sanctæ Mariæ Fenals habitantium, ut Abbas præfati loci semper faciat custodire præfatum castrum, et de nostro jure in postestatem sancti Felicis tradimus, et dominium sine ullo retentu. Siquis contra hanc scripturam venerit ad irrumpendum, vel defraudandum, non valeat perficere, sed prædicta omnia in duplo componat sancto Felici præfato. Actum est hoc VII Kal. Junii. anno decimo Henrici Regis. S. Ermisendis gratia Dei Comitissæ. Petrus Episcopus. S. Gaufredi Vitalis. S. Chixol qui hanc scripturam fieri jussimus, firmavimus, testesque firmare rogavimus. Raymundus Comes. Æneas Mir. S. Ermengaudi Bernardi. S. Umberti Otthonis. S. Artuscum. S. Gaufredi Airbergarii. Adroarius Presbyter, qui hæc rogatus scripsi, et subscripsi die annoque prefixo.

XXXI.

*Ecclesiæ Gerundensis Epistola Monachis Rivipollensibus, qui Episcopi Olivæ mortem nunciaverant. Ann. 1046.*

*Ex Monasterii Rivip. Arch. desumpta, numeroque octogesimo inter alias posita.*

Fratribus in Christo carissimis atque dulcissimis conmanentibus in Rivispollentis Cenobio almæ Dei genitricis, Congregatio Sanctæ Ecclesiæ Gerundensis solamen divini juvaminis. Pervenit ad nos, amantissimi fratres, thomifer vester vestrum nostrumque ferens merorem, cujus rememorator magis existens quam nuncius, ob huiusmodi rememorationem lacrimosam, magna mentem perculit tristitia nostram, illacrimaveruntque oculi, fueruntque ni-

mium quasata nostra viscera fletu. Qui enim oculi se abstergerent à luctu, quæve genæ non maderent lacrimis dum dicuntur quiescere sub tumulo membra pietatis, lingua quæ dulcior melle narratur sepulta jacere? Quando ergo ejus labia non sunt legem meditata Domini? Animusque ejus quando non pius sive benignus? Ipse enim erat pontificalis honos, monachorum pater, spes cleri, viduarum tutor, egentium panis, propinquorum cura, et ut verbositateamur, totus ad omne bonum. Quam de quo loquimur patrem bene decebat pacificum nomen Oliva! Nam ejus vultus numquam fuit nisi lætus, mens nisi serena, pectus nisi sincerum, frons nisi placida. Sed si terrena fratris cura huic benignissimo sacerdoti fuisset, nostrum vivere non aliud deberet esse nisi semper gemendo plorare. Sed qui ille est mundus nec sunt illi crimina mundi, gaudere nos monet, qui sine morte manet: ideoque non debet fleri talis amicus Dei. Ut ergo supradictus nuncius venit ad nos pridie Idus maii quinta in ordine die post missam publicam et nos fuimus compatiētes vestri doloris vestræque obediētes jussionis.

Fratrum ergo nostrorum animas defunctorum vestris benignissimis comendamus orationibus, quatenus liberet eas à peccatis omnibus Christus Dei filius qui est in sæcula benedictus. Amen. Valetē in Domino.

## XXXII.

*Willelmi Comit̃s Bisuldunensis donatio ad Ecclesiam Gerundensem cum profecturus esset Hierosolimam. Ann. 1055.*

*Ex chartulario Episcopi Gerundensis.*

Sit notum omnibus hominibus præsentibus et futuris quod ego Willelmus Comes Bisuldunensis tactus amore Dei omnipotentis oravi dominum Berengarium Gerundensem Episcopum magnis ad me venire precibus ut consecraret Ecclesiam sanctæ Dei genitricis Mariæ, quæ est in castello

vocitato Bissulluno. Quod dignè, et elegantissime prædictus præsul peregit. Quapropter ego jam dictus Guillelmus Comes, gratia scilicet Dei, ob honorem Dei, ejusque gloriosissimi sepulcri, quod cupio adire, parco atque omnino indulgeo Pontifici præfato cunctarum reatus querimoniarum quæ mihi insunt de eo. Præterea libenti animo fideliter dono, et trado omnipotenti Deo Matrique ejus beatissimæ Mariæ, seu etiam prædicto Episcopo omnes usaticos et albergas, et quidquid ullo modo recte aut injuste inerant mihi in dominicatura quam dicunt Baschara et in pertinentiis ejus omnibus, et quæ inibi fuerunt patris mei atque Comitum retroactis temporibus, ut libere et quiete prædictus præsul habeat præfatam dominicaturam, et omnes illius successores amodo usque in æternum. Post hanc deliberationem à me recte peractam non sit fas ulli Comitum sequentium quicquam mali vel inquietudinis ibi exercere; sed semper in jure Dei potentialiter, honorabiliterque inconulse consistere. Ego namque Willelmus jam dictus Comes prompta voluntate perfecì hoc donum Deo, nihil juris retento, insistente domno Raymundo Barchinonense Comite, et Marchione, et Pontio Vicecomite, et Guillelmo, et Berengario Abbate, et multitudine procerum, non solum clericorum verum etiam laicorum et monachorum. Et ut hoc donum ratum omni tempore permaneret accepi duos mulos à præfato Episcopo. Quod manu propria firmavi, et ut ab omnibus firmaretur, rogavi. Actum est hoc IV. Kalendarum Septembris anno XXV. Henrici Regis. Willelmus Comes. Willelmus Vicecomes. Arnallus Johannis. Raymundus Adamari. Bernardus Johannes. Andreas Alba. . . . . Scriptum per manum Guillelmi Gerundensis clerici die et anno præfato.

## XXXIII.

*Acta consecrationis Ecclesiae Monasterii sancti  
Stephani Balneolensis.*

*Ex Archivo ipsius Manasterii.*

Anno ab incarnatione Domini nostri Jesu Christi millesimo octuagesimo sexto, era millesima centesima vigesima quarta, indictione nona VIII. Idus Septembris, anno XXVII. Philippi Regis Francorum, factus est conventus Episcoporum in Cœnobio Sancti Stephani Protomartyris Christi territorii Bisundunensis ad dedicationem basilicæ ipsius Protomartyris Christi, simulque Principum patriæ ac reliquorum fidelium utriusque sexus, ætatis, et ordinis.

Dalmatius sanctæ primæ Sedis Narbonensis Archiepiscopus, et Berengarius Episcopus Gerundensis, et Petrus Episcopus Carcassonensis, et Berengarius Episcopus Vicensis, et Gotafredus Episcopus Magalonensis, et Bertrandus Episcopus Barchinonensis omnibus sanctæ matris Ecclesiæ filiis cujuscumque ætatis et ordinis hereditatem et gaudium regni cœlestis. Notum esse volumus vestræ fraternitati, dilectissimi fratres et filii, quoniam convenientes ad dedicationem Ecclesiæ Sancti Septhani Protomartyris Christi Balneolensis Cœnobii, ipsius domus decorem et consecrationem, ut in melius proficeret, qua valuimus instantia peregimus. Nam et sacris reliquiis venerabilium sanctorum illam cum divina gratia sanctificavimus, et per invocationem nominis Jesu Christi quantis potuimus benedictionibus eam ad alta sustulimus; quatinus diligentibus amor et Dei auxilium, et odientibus maneat terror et judicium. Hanc quoque constitutionis nostræ dotem prædictæ Ecclesiæ fecimus assensu Domini Bernardi Comitis Bisundunensis, manibusque nostris ipsius voluntatem, ut in facta permaneat, insignire curavimus, statuentes sub divini judicii obtestatione et anathematis interdictione ut nullus audeat hoc violare quod nostra auctoritas ad stabilimentum domus Dei voluit confirmare. Igi-

tur, sicut venerabilium Apostolicorum quæ prædicto facta sunt cœnobia continent privilegia, et sicut Regum Francorum demonstrant regia præcepta, et quemadmodum ostendunt dotes quæ à nostris antecessoribus confirmata sunt per retroacta tempora, sic illi confirmando stabilimus et stabiliendo confirmamus omnia sua, videlicet, quæ dono Regum, Episcoporum, seu comitum, aut Principum vel quorumlibet fidelium usque hodie juste adquisivit vel quolibet modo usque in finem seculi juste adquisierit. Concedimus quoque et confirmamus Abbatibus et monachis ipsius loci omnem libertatem sua placita distringendi vel iudicandi in omnibus excesibus vel malefactionibus quæ facta fuerint infra terminos omnium prædiorum præscripti cœnobii, et ut nullus Comes aut iudex seu vicarius vel cujuslibet potestatis homo habeat licentiam causas eorum distringendi vel quolibet modo sine illorum jussione dijudicandi, neque in teloneo ipsius mercati, neque in omnibus locis quæ præfato cœnobio pertinent aliquam violentiam inferendi. Statuimus quidem ut nullus homo vel fœmina ibidem placitum constituat aut teneat, nisi præfati Monasterii Abbates illos sponte convocaverint, vel dies mercationis in foro constituerint. Inter hæc interdiciamus omnibus universi ordinis hominibus vel ipsius loci vel extraneis ut de ornamentis ipsius loci quæ habet vel habuerit nullus præsumat aliquid auferre, commutare, vendere, vel donare ad damnum vel dehonestamentum prædictæ Ecclesiæ. Firmamus quoque omni auctoritate ut idem monasterium semper sit liberum et ab omni confiscatione seclusum, et ut nullus homo vel femina eum vendere vel emere audeat, sed secundum decreta canonum et beati Benedicti regulam omni valetudine inlibatum perenniter consistat. Interdiciamus quoque sub vinculo anathematis ut nemo utriusque sexus Castellum in prædicto Monasterio vel in circuitu unius leuge et mediæ confinio faciat: illis exceptis qui jam facti consistunt, quæ Deus evertat. Amen. Si quis ergo hujus nostre constitutionis et confirmationis adiutor extiterit, hunc de parte Dei omnipotentis et beatæ Mariæ Virginis et bea-

torum Petri et Pauli cæterorumque Apostolorum et prænomi-  
nati Stephani Protomartyris gloriosi, et omnium Dei  
fidelium et nostra benedicimus, et ut in perpetuum salvus  
permaneatur peroptamus. Si quis autem, quod absit, ausu  
temerario effringere vel violare quolibet modo hoc quod  
constituimus voluerit, hunc à liminibus sanctæ Dei Eccle-  
siæ extraneum judicamus, et ab omni consortiō Christiano-  
rum illum segregamus, atque de parte Dei omnipoten-  
tis et Sanctæ Mariæ Virginis omniumque Sanctorum ac Dei  
fidelium illum excommunicamus donec digna pœnitentia  
Deo et beato Stephano Protomartyri satisfaciatur; insuper et  
distinctione venerandorum Principum legalis illum pœna  
coerceat et sacrilegii censura constringat, et in antea hæc  
dōs nostræ constitutionis perpetuo stabilis et inconvulsa  
permaneatur. Acta sunt hæc instantia et industria domni Be-  
nedicti supradicti Monasterii Balneolensis Abbatis, anno  
octavo et mense octavo electionis ejus. Dalmatius gratia  
Dei Sanctæ Narbonensis Ecclesiæ Archiepiscopus. Petrus  
Carcassonensis gratia Dei Episcopus. Matfredus gratia Dei  
Biterrensensis Episcopus. Bernardus gratia Dei Comes. Be-  
rengarius gratia Dei Gerundensis Episcopus. Gotafredus  
gratia Dei Magalonensis Episcopus. Bertrandus gratia Dei,  
Barchinonensis Episcopus. Gibelinus Arelatensis Archiepis-  
copus. S. Arnaldus Gaufredi de Palera. Berengarius gratia  
Dei Ausonensis Episcopus. Bernardus Gerundensis gratia  
Dei Episcopus.

## XXXIV.

*Berengarii Episcopi Gerundensis Epistola Abbati Sighardo  
directa. Ann. 1087.*

Charissimo patri, Domino Sighardo Abbati et univer-  
sæ S. Udalrici et S. Afræ martyris congregationi, Berenga-  
rius Sanctæ Sedis Gerundensis Episcopus, cum omni clero  
et fidei populo perfrui bonis omnibus semper in Christo.  
Noverit, dilectissimi, venerandus vestræ fraternitatis  
affectus, nos, et vestrum nuntium vidisse, et delegatas po-

bis à vestra fraternitate litteras pio respectu perlegisse : et vestris precibus ( licet id , quod nobis post Deum charius est , expeteritis ) nimia vestri devictos devotione , libenter annuisse. Tanta est equidem à Christo commendatæ dilectionis integritas , ut quod sibi quis avidius retinendum elegerit , crimen esse perhorrescat , nisi petenti celeriter obtulerit. Quapropter , charissimi fratres , hinc charitatis jura servantem , hinc ( si dicendum est ) præsumptionem facientes , beatitudini vestræ , de sacrosanctis salutis nostræ thesauris , munificum munus dirigimus. Videlicet ex ossibus , et carne , et cruore terra mixtis , ac vestimentis sanctissimi doctoris nostri Felicis martyris Christi , scilicet , illius quem ut Apostolum , et Prophetam habemus ; non illius , qui beatissimi Narcissi Episcopi diaconus est dictus : quoniam ipse translatus à piissimo Rege Francorum Carolo , apud Parisiorum civitatem honorifice requiescit. Item de gloriosissimi Patris nostri Narcissi Pontificis et martyris Christi vestimento et stola , cum quibus conditus est in sepulcro. De corpore autem ejus ideo vobis mittere nequivimus , quoniam ita hactenus , Dei gratia servatur incorruptum , sicut ea die qua spiritus ejus de hoc seculo nequam transvectus est ad Dominum. Mittimus etiam vobis de ossibus capitis atque manus S. Romani pretiosissimi martyris Christi , socii videlicet prætaxati Felicis venerandi martyris Gerundensis , Hispaniæque Doctoris. Sanctarum vero reliquiarum , quas destinamus , loculos , adjunctis breviculis ( ne quis inscios error perturbaret ) ita signando distinximus , ut quorum quisque gerat pignora , indubitanter notificet ignorantibus. Lætamini igitur in Domino , dilectissimi , et exultate , et tantorum trium patrum pignora , sub Trinitatis nomine vos promeruisse gaudete. Et ut parce eloquamur , si non honorificentius , non tamen irreligiōsius , quam à nobis custodiuntur , munera fidei vestræ credita conservate : quatenus patrocinantibus ipsis , quorum pretiosissimum pignus in manibus habetis , et præsentis vitæ tranquillitate perfrui , et futuræ beatitudinis requiem consequi valeatis. Passionem præterea Sancti Felicis vobis

transmittimus, in qua natalis ejus diem, Calend. videlicet Aug. prænotavimus. De gestis autem Sanctæ Afræ, nihil amplius quam vos nos habere cognoscite. De S. vero Narcisso, dirigimus quod habemus: passionis enim illius librum, et obitus sui diem, irruentibus Paganis, et ecclesias nostras vastantibus, ac loca depopulantibus, irrecuperabiliter amisimus. Transitus vero ejus festivitas à nobis annualliter solemni studio celebratur IV. Calend. Novemb. Translationis autem V. Calend. Octob. Valet; et pro nobis omnibus omnipotentem Deum exorate.

## XXXV.

*Acta consecrationis Ecclesiæ Villæ Bertrandi. Anno. 1100.  
Ex archivo Villæ Bertrandi.*

Anno dominicæ incarnationis centesimo post millesimum, æra centesima trigessima octava post millesimam, Indictione octava, quadragessimo etiam secundo anno regni Philippi Regis Francorum, scilicet tertio Idus Novembris, divina, ut creditur, dispositione factus est conventus Episcoporum et Abbatum ac clericorum necnon Principum terræ, et reliquorum fidelium Deum timentium, et innumeri vulgi diversæ ætatis et ordinis in territorio Petralatensi, in loco antiquitus nominato Villa-Bertrandi, ob dedicationem ejusdem basilicæ in honore Dei Genitricis fundatæ.

Bernardus sanctæ Gerundensis Ecclesiæ Episcopus, et Berengarius sanctæ Barchinonensis Ecclesiæ antistes, et Petrus sanctæ Carcasonensis Ecclesiæ præsul, omnibus sanctæ Matris Ecclesiæ filiis, cujuscunque ætatis, et ordinis, hereditatem, et gaudium regni cælestis. Nollumus latere vestram fraternitatem, dilectissimi fratres et filii, quoniam convenientes ad dedicationem beatissimæ Dei Genitricis Mariæ Ecclesiæ in loco Villæ-Bertrandi, interventu dilectissimi filii nostri Rigaldi ejusdem loci prælati sive ministri, cujus cura et labore idem locus auxilio omnipotentis



Dei à fundamentis in hunc evasit valorem in quo cernitur haberi, ipsius venerabilis Ecclesiæ decorem et statum, ut in melius proficeret, qua valuimus instantia peregrimus. Nam et sacris pignoribus venerabilium sanctorum illam tum divina gratia munivimus et decoravimus, et per invocationem nominis Jesu Christi congruis benedictionibus eam ad societatem cœlestis Regis sustulimus; quatenus diligentibus amor et Dei auxilium, et odientibus maneat terror atque juditium. Hanc quoque constitutionis nostræ dotem prædictæ Ecclesiæ promulgavimus, et promulgando firmavimus, et eam nostra auctoritate, ut inviolabilis maneat, insignire curavimus, statuentes sub divini judicii obtestatione, et anathematis interdictione, ut nullus audeat hoc ullo modo violare quod nostra auctoritas ad stabilimentum hujus sancti loci voluit confirmare. Concedimus etiam prælibatæ Ecclesiæ pontificali auctoritate decimas, et primitias suæ parochiæ, sicut antiquitus eam constat habuisse, vel aduc scripturis, vel auctoritatibus, vel alicujus veritatis inditio poterit comprobari, et quidquid cum decimis et primitiis adquisivit, vel in futuro acquirere valeat, et oblationes fidelium tam vivorum, quam morientium. Constituimus etiam baptisterium omnium ad eam confluentium generaliter in eadem Ecclesia certis temporibus fieri, et sepulturas omnium fidelium defunctorum, et quæque in nobilissima Ecclesia debent geri, in eadem nostra auctoritate procul dubio fiant. Constituentes etiam decernimus ut clerici in eadem Ecclesia manentes canonice secundum regulam beati Augustini vivere studeant tamquam nihil habentes, et omnia possidentes. Nil eorum quæ eadem Ecclesia adquisivit, vel in futuro adquisierit aliquis clericorum suæ proprietati usurpet, vel juri suo applicare studeat, tamquam major videri appetens, sed comuniter ab omnibus possideatur, dispensandumque singulis prout cuique opus erit. Ejusdem Ecclesiæ prælatus omni tempore de eodem eligatur grege communi consensu totius cleri ibi manentis. Quod si aliquam disensionem de eadem electione contigerit oboriri, ille cœteris præponatur quem major et utilior pars

ejusdem gregis saniori consilio elegerit. Præfata quoque venerabilis Ecclesia nullis sit umquam subjecta Regum vel Comitum, vel alicui terrenorum Principum, nec cujuslibet ordinis viro, nec ullo umquam tempore alii subiciatur Ecclesiæ nisi tantum Gerundensi Ecclesiæ, in cujus Episcopatu habetur, et illi non aliter sit subjecta nisi sicut regalia cænobia, et nobillissimæ Ecclesiæ ejusdem Episcopatus ei subduntur, sed semper maneat solida, et quieta, habens plenam et integram libertatem sui ipsius, et omnium suarum rerum. Iterum namque constituimus ut nemo umquam Regum, Pontificum, vel Comitum sive Principum, nec aliqua cujuslibet ordinis, vel dignitatis persona in eadem Ecclesia, vel in omni spatio quod in circuitu ejusdem Ecclesiæ habetur, scilicet quantum alodium ejusdem Ecclesiæ ex omnibus partibus tenere videtur, vel adhuc annuente Dōmino extenditur, castrum, vel fortitudinem vel aliquod municipium ædificare præsumat, sed omnia reverentia et santitate ejus Dei genitricis Mariæ custodiantur, defendantur, atque protegantur, nullique homini ab aliquo viventium infra spatium crucibus determinatum aliqua læsio, vel violentia ingeratur, vel aliquid quod possit esse ad injuriam, vel dedecus ejusdem loci perpetretur; neque ædificentur aliquæ domus, vel ulla fiant habitacula à prælibata Ecclesia usque ad centum ecclesiasticos pasus ex omnibus partibus in circuitu; nisi illæ quæ sunt necessariæ officinis, et habitatoribus ejusdem loci. In eodem quoque loco, vel in omnibus spatiis à crucibus determinato ab ullo viventium placita non celebrentur, et mercatus, vel fra, sive nundinæ non celebrentur neque constituentur, vel aliqua publica coadunatio ibi non fiat nisi voluntate et jussu prælati ejusdem loci. Prælati ibi, sicut superius insertum est, secundum Deum constituatur, qui subjectos fratres in omnem veritatis tramitem inducat, et eos in verbo, et exemplo ad bene vivendum erudiat, qui prædictas Ecclesias, et ornamenta ejusdem santissimi loci non devastet, neque dissipet ad detrimentum ejusdem Ecclesiæ, sed potius conservet, et juxta sui possibilitatem meliorando salvet, et

ædificet. In omnibus autem prædiis vel ecclesiasticis fundis ejusdem Ecclesiæ quæ hodie habet, vel in posterum juste acquirere poterit, nullus umquam Regum, vel Principum vel aliquis terrenorum dominationem non habeat, vel exactionem sive violentiam non inferat, nisi tantum prælatus ejusdem santissimi loci, et clerici ibi beatæ Mariæ genitrici Dei famulantes. His ita dispositis atque decretis, congruum visum est nobis et Abbatibus, et clericis necnon et Principibus terræ et reliquis fidelibus timentibus Deum; qui ad consecrationem jam dictæ basilicæ in nomine Domini congregati fuerunt, ut congregationi prælibati loci Abbas secundum Deum præponeretur; eo quod et possibilitas loci, et opportunitas temporis, et unanimitas fratrum id instanter deposceret. Qua propter communi consensu et aclamatione atque electione totius cleri ibi manentis, et circumstantis populi favente multitudine, canonica auctoritate de illorum grege, ut superius sancitum est, eligimus atque intronizamus quemdam fratrem in prælibati loci Abbatem, domnum scilicet Petrum, bonis moribus præditum, omni bonitate conspicuum, et quantum ad humanum intuitum hoc regimine dignissimum, qui in ejusdem loci ædificatione et constructione ab ipsis fundamentis indesinenter insudavit, et prædiorum emolumento prout melius posuit ditavit, et ecclesiasticis insignibus laudabiliter decoravit, atque quod in primævo juventutis flore probabiliter incepit, in virili ætatis robore probabilius, Deo favente, complevit. Ad finem hujus dotis, et constitutionis nostræ denuntiamus, et omnes qui cristiana professione censentur, obtestamur sub divini obtestatione judicii, insuper auctoritate beatorum Apostolorum Petri et Pauli, omniumque successorum suorum nostra pontificali potestate interdicimus, et interdicens excommunicamus, imo insolubilibus annathematis vinculis innodamus, ut nemo viventium audeat emere vel vendere jam dictum sanctissimum locum, vel aliter prælatum ibi præponere nisi ut superius scriptum est, vel aliquam præmissarum constitutionum scienter frangere, sitque à corpore omnium Ecclesiarum Dei sequestratus, et à consor

tio omnium Christianorum, vel totius christianitatis ejectus donec ad dignam satisfactionem veniens canonice restituat quod male constiterit eum fecisse. Siquis harum constitutionum observator, vel adjutor extiterit, benedictionibus Dei repleatur, et gratiam ejusdem gloriosissimæ Dei genitricis Mariæ consequatur. Siquis vero infractor seu violator scienter fuerit, sacrilegii, et invasionis compositionem emendare non diferat, et insuper anathemati, donec resipiscat, subiaceat, et postmodum hæc generalis constitutio dotis, vel nostri decreti pontificalis plenum obtineat robur, et æternum consequatur vigorem omne per ævum. Bernardus gratia Dei Gerundensis Episcopus qui hanc præsentem dotem firmavit, salva canonica reverentia Gerundensis Ecclesiæ sanctæ. Berengarius Barchinonensis Episcopus. Benedictus Abba. Petrus Carcasonensis Episcopus. Petrus Ecclesiæ sancti Martini prælatus, agens vicem Archilevitæ Petrus B. Arnardus clericus. Arnaldus levita. Raymundus Barchinonensis Ecclesiæ servus. Arnallus scriptis favet Archipresbyter istis. Raymundus Mironis Sacrista. Petrus VV. Bernardus Presbyter Ecclesiæ Carcassensis. Remundus Guillelmi sacrista. Petrus Guillelmi hic crucis imposuit signum levita. Johannes Raymundus sancti Felicis Abbas, et Gerundensis Archilevita laudans confirmo.

Ego Radulfus servus servorum Dei Episcopus, et Ecclesiæ Romanæ clericus confirmo, et laudo vice beati Petri et domini Papæ.

Ego Boso sanctæ Anastasiæ Cardinalis sanctæque Romanæ Ecclesiæ, licet indignus, servus et Legatus consignando confirmo.

Ricardus sanctæ Narbonensis Ecclesiæ Archiepiscopus, quod canonice factum est firmo.

Berengarius Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus.

Berengarius Presbyter, qui hanc institutionis dotem scripsit, et subscripsit die et anno quo supra.

## XXXVI.

*Litteræ Raymundi Episcopi Gerundensis de donatione ad  
Ecclesiam sancti Rufi. Ann. 1112. Ex archivo sancti  
Rufi Valentiaë.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Ego Raymundus divino nutu in Gerundensem Episcopum electus, et universus Gerundensium Canonorum conventus cum consensu et voluntate Domini Raymundi Dei gratia Barcinonensium Marchionis, Ausonensium Principis, Gerundensium, et Bisuldunensium Comitis, per hanc scripturam donationis donamus Deo et Ecclesiæ sancti Rufi Ecclesiam sanctæ Mariæ Virginis de Bisulduno cum omni honore et dignitate sua, et cum universis ad se pertinentibus tam in presenti quam in futuro, atque in manum domni Oldegarii præfatæ Ecclesiæ sancti Rufi Abbatis et cunctæ congregationis sibi commisæ ac successorum eorum votive, et potentialiter tradimus, ut ab ipsis jam dicta Ecclesia sanctæ Mariæ cum omnibus ad se pertinentibus, tam in Ecclesiis quam in cæteris possessionibus, quas hodie habet, et quas habere debet, et infuturum adquisitura est, possideatur, regatur, et ordinetur in perpetuum in servitio Dei secundum regulam sancti Augustini, salva reverentia sanctæ Gerundensis sedis. Si autem in crastinum quælibet persona ecclesiastica vel secularis contra hanc donationem quoquo modo venire præsumpserit, nihil penitus proficiat, sed firma donatione pro sola præsumptione iram Dei omnipotentis se noverit graviter incursum, atque vinculis anathematis innodandum. Actum est hoc anno dominicæ incarnationis centesimo duodecimo post millesimum, mense Januarii. Raymundus Dei gratia in Pontificem sanctæ Gerundensis Ecclesiæ electus confirmo, salva obedientia nostræ Ecclesiæ. Signum Berengarii Capiscolæ. S. Johannis. S. Berengarii Lucianensis. S. Berengarii Archidiaconi. S. Gofredi. S. Bernardi Prioris. S. Petri Sacristæ. S. Petri Presbyteri.

## XXXVII.

*Acta consecrationis Ecclesiæ sancti Sptephani apud Olotum  
in diœcesi Gerundensi. Ann. 1116. Ex archivo  
Abbatix Bisuldunensis.*

Anno Incarnationis Dominicæ MCVI. Indictione VIII. venerabilis Dominus Berengarius sanctæ sedis Gerundensis Episcopus venit ad consecrandam denique Ecclesiam novam, quia jam altera vetus fuerat, in honorem sancti Stephani, in comitatu scilicet Bisuldunensi, in loco qui dicitur Olot. In quo die consecrationis dedit jam dictus præsul præfatæ Ecclesiæ decimas, et primicias, et oblationes fidelium tam vivorum quam defunctorum, et insuper ex omni parte cimiterium habens triginta legitimos passus. Et confirmavit illud donum quod quondam Bernardus Comes Bisuldunensis fecit ipsi Ecclesiæ sancti Stephani et sanctæ Mariæ, quæ in prædicta villa sunt fundatæ de ipsis clausis quæ in circuitu ipsarum Ecclesiarum sunt cum ipsas sagrarias, et cum ipso cimiterio, et cum ipso molino de Rocha, et cum illa terra, quæ est ad ipsum pontem quam Rodegarius quondam contulit eisdem Ecclesiis, sicut in antiqua dote resonat, quod sub tali conditione et quietudine constituit, ut aliquis homo cujuscumque ordinis, honoris, vel ætatis ibi aliquam violentiam quocumque tempore non inferat, sed ob reverentiam et honorem Ecclesiæ salvo munimine consistat. Villæ autem et villares hujusmodi parochiæ hi sunt. Primum villa de Olot, cum finibus, et terminis, vel adjacentiis suis, et ipsum villare quod dicitur Rovira, et ipsa villa quam vocant Pignola, et ipsa villa de Clota, et ipsum villare de Axars, et ipsa villa de Tradors, simul cum ipsis casis quæ sunt in Sparago, et ipsa villa de Insula rotunda, et ipsa villa de Cabratosa. Termini autem parochiæ præfatæ Ecclesiæ unde concedimus decimas, et primitias, et oblationes fidelium ita se habent. Ab orientali parte in ipso quado quod dicunt Mille solidos, et vadit usque

ad ipsos fontes de Insula rotunda, vel in ipsa via quæ pergit ad ipsas Preses. Et de meridie in flumine Fluviano, et pergit per ipsam viam Ausonensen usque in Malatosquer, et pergit per ipsam serram de Malatosquer usque ad Nostradella, et pervadit usque ad Naspleda. Et de occidente affrontat in ipsos Bragos, vel in ipsas Cannaveras, et pergit per ipsam serram de Pinea majore usque in ipsam Gargantam. Et de parte circi affrontat in rivo Ridaure cum ipsis mansis qui sunt in Spargo. Redditus vero hujusmodi Ecclesiæ est per singulos annos porcos I. et molton I. valentem solidum I. platæ et medium. Præterea subdidit Præsul prædictus præfatam Ecclesiam taliter ditioni sedis Gerundensis ut omni anno inde chrisma accipiat, et in omnibus ejus institutis et præceptionibus pareat, et bis in anno ad synodum in prælibatam sedem veniat. Acta dote V. Idus Januarii. Anno VIII. regni Ludovici Regis. Berengarius Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus. S. Bernardi Abbatis Bisulduni. S. Berengarii Bisuldunensis Archidiaconi. S. Berengarii Presbyteri. Berengarius Capiscolæ. Raymundus monachus. S. Operarius Presbyter, et Sacrista sancti Felicis.

## XXXVIII.

*Raymundi litteræ quibus Monasterium Gallicantus subjicit Monasterio Crassensi. Ann. 1117. Ex archivo Monasterii Crassensis.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Ego Raymundus Berengarii gratia Dei Comes Barchinonæ propter remedium animæ meæ, et patris mei, et matris meæ, et omnium parentum meorum dono Domino Deo et sanctæ Mariæ monasterii Crassæ et domno Berengerio Abbati fratri meo, et successoribus ejus et omnibus monachis ipsius loci tam præsentibus quam futuris quoddam Monasterium quod vocatur sancti Petri de Gallicant, quod est situm prope muros civitatis Gerundæ, cum omnibus pertinentiis suis, tali videlicet tenore ut ipse Abbas sanctæ Mariæ

Crassæ, et succesoribus ejus Abbatem ibi, et monachos mittant qui ordinem ibi secundum regulam sancti Benedicti tenere faciant, et ipse Abbas supradicti loci sancti Petri sit sub jure et directione Abbatis sanctæ Mariæ Crassæ, ita ut ipse Abbas sancti Petri subjectionem et obedientiam Abbati sanctæ Mariæ Crassæ promittat, et ipse Abbas Crassensis, sicut superius dictum est, Abbatem et monachos ibi mittat de congregatione sanctæ Mariæ Crassæ. Ideo autem hoc facio, quia supradictus locus sancti Petri hactenus à secularibus monachis valde dissipatus est, quia etiam omnia bona ipsius domus interiora et exteriora tamquam neglexerunt, et nullam religionis regulam observantes male tractaverunt. Et ut fideliter emendetur, et regulariter instituat, sicut supradictum est, dono et laudo supradictum monasterium Domino Deo et sanctæ Mariæ Crassæ, et Abbati et monachis, et successoribus eorum in perpetuum. Et hoc facio cum consilio bonorum meorum hominum Geraldii Pontii Vicecomitis Gerundensis, et Rambaldide Basela, et Guillelmi Gaufredi de Cerviano, et Berengerii Bernardi Senesallic de Barchinona. Facta charta vel scriptura concessionis et donationis necnon et confirmationis XIII Kal. Februarii, anno ab incarnatione Domini MCXVII regnante Ludovico Rege. S. Raimundi Comitis Baschinonensis. Raimundi Berengerii, Berengerii, et Bernardi filiorum ejus, Dulciæ Comitissæ uxoris ejus, Geraldii Pontii Vicecomitis Gerundensis. Raiambaldi de Basela, Guillelmi Gaufredi de Cerviano, Berengerii Bernardi Senescalli de Barchinona. Raymundi Arnaldi de Vestregano, Joannis Salomonis Capellani Comitis. Salomonis Capellanus et judex.

Factum est hoc in Civitate Gerunda in claustro Canonicorum sanctæ Mariæ cum consilio et consensu domni Berengerii ejusdem sedis Episcopi, et omnium clericorum ejus, nullo contradicente vel reclamante. S. Raymundi Comes. Arnallus monachus scripsit die et anno quo supra.



*Charta de invasione Monasterii Guissalensis facta à Berengario Abbate Crassensi. Ann. 1118. Ex archivo monasterii Guissalensis.*

Pateat omni catholicæ Ecclesiæ quod anno centesimo decimo octavo post millesimum incarnationis Christi irreverenter atque inordinabiliter cum quibusdam suorum venit Berengarius Abbas monasterii Crassensis seculari potentia fultus cum omni sui animi obstinatione in partes Gerundensium, et ductus nefanda cupiditate, sibi monasteria seculari potestate nisus est acquirere, sicut et fecit. Adquisivit enim importune monasterium sancti Felicis Guissalensis contra voluntatem ipsius loci Abbatis, et omnium monachorum Deo ibidem famulantium, atque sine consilio Gerundensium Pontificis et suorum Canonicorum; armata manu, non zelo justitiæ, nec intentione religionis, sed causa ambitionis, usurpavit ipsum monasterium, quod Gerundensis Ecclesia omni tempore prius habuerat quietum et liberum. Sui quoque homines cum vicariis et mandataris Principis portas atque ostia monasterii clausas reperientes, invadentes locum, ceperunt turres, et munitiones ejusdem loci, et incolas vi corporali ejecerunt extra portas flentes et ejulantes atque auxilium à Domino postulantes. Unde et ego Berengarius gratia Dei Episcopus Gerundensis videns eos in periculo omni positos, et contra regulam et contra omnem ordinem, et canonum observationem, nec non et sanctorum Patrum præcepta hæc omnia illis facta, ne diutius ipsum monasterium ita maneret derelictum ac desolatum, pro affectu eos consolando, suscepi illud cum Abbate, et sibi subditis monachis secundum regulam sancti Benedicti viventibus ibique Domino famulantibus in defensionem et tuitionem præfatæ sedis, et nostram Domino patrocinate usque in perpetuum, et dictante justitia caritative promitto atque convoveo Deo, et sancto Felici, cujus juris est præfatum cœnobium, quoniam ab hodierna die et deinceps de ipso negotio, quod habent cum Crasen-

si Abbate non deficiam ipsi Abbati et monachis præfati cœnobii Guixolensis, sed ut canonice defendam et adjuvem eos in omnibus placitis quæ cum ipso ubique habuerint usque Romam donec finis canonice sit impositus liti. Præterea pontificali auctoritate præcipio, ut honores et res, atque possessiones præfati cœnobii Crassensis quæ in nostro episcopatu existere videntur extra Ecclesiam et comunem fidelium tandiu fiant, donec ipsum donum quod male et inordinate acceperunt de jam dicto cœnobio Guissalensi juste atque canonice satisfaciendo reddant sanctæ Gerundensis Ecclesiæ, et mihi, in cujus ordinatione ac dispensatione à principio regulariter est constitutum præfatum cœnobium. Eandem quippe præceptionem et legem execrationis subeant quicumque amodo ipsum monasterium Guissolense injuste, et innordenabiliter vindicare atque subjicere conati fuerint, et quicumque forte, quod absit, successorum meorum aliter, sed secundum pristinam institutionem statuerint, vel submiserint alii, vel aliis Monasteriis præfatum cœnobium Guissalense. Acta sunt hæc quarto Kalendas Septembris anno dominicæ incarnationis centesimo decimo octavo post millesimum. Berengarius Dei gratia Gerundensis Episcopus. S. Berengarii Petralatensis Archilevitæ. Berengarius Capiscol. Gancifredus Bisuldunensis Archilevita. Arnaldus Johannis Presbyter. Guillelmus clericus. Bernardus Gerundensis Archidiaconus.

## XXXIX.

*Acta concordie invitæ inter Raymundum Comitem Barcinonensem, et Pontium Hugonis Comitem Emporitani.*  
*Anno. 1128. Ex archivo regio Barcinonensi.*

Hæc est pacificationis, et concordie scriptura, quæ est facta inter Raymundum Comitem Barchinonensem, et filium ejus Raymundum, et Pontium Ugonis Comitem Emporitaniensem. Convenit namque prædictus Pontius Comes jam dicto Raymundo Comiti, et filio ejus quod honorem quem Gerundensis Ecclesia habet in parrochia sanctæ Ma-

riæ de Castillione, et jam dictus Pontius aufert Gerundensi Ecclesiæ, sive sedi, redat et confirmet ac quiete dimittat præfatæ sedi, et ejus Canonicis, sicut in scripturis resonat, quæ factæ fuerunt inter jam dictum Comitem Pontium et patrem ejus Ugonem Comitem et Gerundensem Episcopum et ejus Canonicos. Deinde convenit prædictus Pontius Comes jam dicto Raymundo Comiti et filio ejus quod vallos de Casteion et fortitudinem novam quam ibi fecit postquam fuit homo ejus, totum destruat, repleat, et vallos in Casteion de cetero non faciat aut fortitudinem novam; et in toto honore sui comitatus fortitudinem novam non faciat præter quam ibi habuit Ugo pater ejus, et prædictos vallos repleat per laudamentum Petri et Bernardi de Bellog et G. de Pinos et B. de Lucan. Et convenit prædictus Pontius jam dicto Comiti et filio ejus quod recuperet feuda, quæ dedit Comitoribus Bissulunensis comitatus, scilicet Arnallo de Lercio, et Ber. Adalberti de Navata et Raymundo Adalberti de Avinione, et solvat eis hominum et juramentum, et sacramentalia eis redat, et eos contra jam dictos Comitem et filium ejus non manuteneat, et in hominio et juramento numquam eos recipiat vel habeat, et homines Bisulunensis comitatus et Gerundensis non manuteneat, et caminos non frangat per mare vel per terram, nec aliqua persona per eum, et habitatoribus Barchionæ nihil consuetudinis requirat, et aliis iterantibus debitam consuetudinem requirat. Et jam dictus Pontius Comes convenit præfato Comiti et filio ejus quod placitum firmiter teneat quod fecit cum Comite de Roseion, et de treva quam ei dedit quod inde fregit, si recognoverit, jam dictus Pontius emendet Comiti de Rosseion. Et si non recognoverit eam fregisse, expiet se per unum militem de terra sua ad alterum militem Comitis de Rosseion. Et de hac treva jam dictus Pontius Comes mittat Comiti jam dicto, et filio ejus Raymundo Bernardi, B. de Valle Guarnera, Petro Raymundi de Pedred B. Petro de Trebais, B. Seger, B. Sendredi, B. Jodberti, de his septem militibus mittat tres obsides per quatuor millia solidos Comiti et filio ejus, quod quando exie-

rit de captione jam dictus Pontius, jam dictam trevam modo præscripto emendet aut expiet; et hoc faciat Pontius quando Comes aut filius ejus ei mandaverit. Et prædictus Pontius donet Berengario Renardi honorem suum, sicut Dalmatius pater ejus per eum habuit, et Berengarius faciat convenientias Pontio Comiti, quas pater suus ei fecerat. Et jam dictus Berengarius non donet potestatem de castellis, quæ per eum habet Pontio Comiti jam dicto usque ad quinque annos, et prædictus Pontius non requirat ei inde potestatem; et prædictus Pontius Comes jam dicto Berengario non tollat, nec tollere faciat præfata castella nec homo vel femina per suum stabilimentum vel consilium. Et convenit prædictus Pontius Comes præfato Comiti et filio ejus quod non vetet suos homines ire ad Merchad de Peralada; et die sabati merchatum de Casteion non faciat. Cum Umberto, et Riamballo in laudamento de amicis eorum placitum faciat, et si facere non potuerit, in laudamento Comitis inde stet. Et si navigium maris venerit, eat in hostem jam dictus Comes Pontius cum præfato Comite Barchinonensi, et stet cum eo, et inde non revertatur sine eo aut sine suo mandamento. Et quando prædictus Pontius Comes exierit de captione, donet Comiti tres caballos nominatos, et tres cyphos argenti nominatos, et quinque milia solidos in caballos et mulos, et quinque milia solidos ad unum mensem quo ipse exierit de captione in caballos et mulos ad pretium. G. de Pinos, A. Berengarii de Anglesola et Umberti, et G. Gaufredi, et Bernardi Dapiferi, et Petri Bertrandi. Duo de istis vel tres mittant pretium jam dictis caballis et mulis. Et mittat Comiti Pontius jam dictus pro decem milia solidis ensem cum toto suo guarnimento, et Comes comendet ipsam espadam cum isto guarnimento P. Raymundi de Villa de Man, qui eam teneat ab hoc Pascha usque ad aliud. Et si interim prædictus Pontius vel quandocumque usque ad præfatum terminum redimere eam voluerit, si dat Comiti decem milia solidos in caballos et in mulos ad pretium de præfatis militibus, reddat eam P. de Villa de Man prædicto Pontio Comiti. Si de ca-

ballis et mulis non se convenerit, donet jam dictus Pontius Comiti octo milia solidos Malguriensis rectæ monetæ recipientes, et prædictus P. reddat prædicto Pontio præscriptam spadam. Et si ad præfatum terminum Pontius eam non redemerit, P. jam dictus de Villa de Man reddat espadam cum toto suo guarnimento Comiti Barcheonensi. Et Comes convenit prædicto Pontio Comiti Ugonis ut quando ipse Pontius potuerit redimere ipse vel homo per eum, Comes Barcheonensis recipiat prædictos octo milia solidos, et reddat espadam prædicto Pontio. Et si prædictus Pontius mortuus fuerit, reddat Comiti Barcheonensi octo milia solidos ille cui Pontius dimiserit espadam verbis vel testamento; et debito hoc persoluto, Comes Barcheonensis reddat ei prædictam espadam. Et pro securitate hujus placiti, et prædictæ convenientiæ B. Renardi per præceptum domini sui jam dicti Pontii Comitis Impuritanensis convenit Raymundo Comiti Barcheonensi et filio suo Raymundo quod si descriptis convenientiis aliquid Pontius de eis infregerit, vel homo per eum, et infra sexaginta dies, quibus inde admonitus fuerit per eum, vel eos, vel per eorum nuntium emendare noluerit, sit eis adjutor per fidem sine engan cum omni honore quem per prædictum Pontium tenet donec quod infregerit eis emendet, et taliter dum vixerit, attendat. Et prædictus Comes Pontius non vetet se inde videri, nec commoneri, et nuntius Comitis Barcheonensis quando ierit ad prædictum Comitem Pontium, sit securus in eundo et redeundo. Et Bernardus de Monte Eschiu facit Comiti, et filio suo similem convenientiam. Bernardus de Vultraria hoc eis cum fratre suo similiter convenit, et Vicecomes de Tedzon similiter, Umbertus de Taiada, similiter, Petrus de Torredela, similiter, Guillelmus de Seniofredi cum filiis suis similiter, Raymundus Ademar similiter, Petrus Raymundi de Pedred similiter, Raymundi Guillelmus de Pedred similiter, Raymundus Renardi similiter, B. Guillelmi de Valle-Guarnera similiter, Dalmatius de Petra-taiada similiter. Petrus de Villa de Man sit inde adjutor Comiti et filio suo per fidem sine engan, si hoc fregerit prædictus Pon-

tius, et hoc cum honore et potentia quam habet. Præfatus P. de Rupiano et R. Dalmatii de Midinniano cum fratre Artallo, omnes isti conveniunt Comiti Barcheonensi et filio ejus, quod si præfatus Pontius Ugonis hoc placitum infregerit eis, fideles adjutores sint Comiti et filio ejus per fidem sine engan, et cum honore et potentia quam habent, adjuvent eos. Prædictas autem convenientias facit præfatus Impuritanensis Comes, et prædictam pecuniam donat præfato Comiti Barcheonensi et filio suo, quia non potuit emendare hoc Comiti, nec voluit, pro quo se ipsum miserat in manu sua. Ego iterum prænominatus Pontius Ugonis Comes Impuritanensis convenio tibi Raymundo Comiti Barcheonensi filioque tuo Raymundo quod omnia superius scripta propter hominum quod vobis feci spontanea voluntate fideliter vobis attendam, et tenebo sicut bonis senioribus meis quamdiu vixero, sine engan. Actum est hoc XVI. Kalendas Septembris, anno dominicæ incarnationis centesimo vigesimo octavo post millesimum, anno XX. regni Ludovici Regis. Petrus Martini Diaconus hoc rogatus scripsi die annoque præfato.

## XL.

*Acta concordie ininitæ inter eundem Pontium Comitem Emporitanum et Ecclesiam Gerundensem. Ann. 1128.*

*Ex eodem archivo regio.*

Pateat hanc legentibus et audientibus scripturam, quoniam ego Pontius Ugonis Emporitanensis Comes profiteor, et recognosco qualiter Ugo bonæ memoriæ pater meus de honore quam Gerundensis Ecclesia habet in parrochia sanctæ Mariæ de Castillione, vel habere debet, multo tempore litigavit cum Berengario Guifredi Gerundensi Episcopo, et ejus Canonicis. Tandem de plurimis malefactis et violentiis quas præfatus pater meus ibi faciebat injustè virorum nobilium curiæ suæ consilio, Pontii Guillelmi, et Raymundi Guillelmi, Petri Pontii, et Raymundi Ademari, ac Gau-

fredi Bastonis, et aliorum multorum quorum nomina longum est enarrare, per definitionis scripturam universa quæ auferebat. usurpando ob remissionem peccatorum suorum, et propter quadraginta uncias auri valentiæ quas inde accepit, præfato Episcopo et ejus Canonicis præsentibus et futuris perpetuo possidenda dimisit. Post jam dicti patris mei vero discesum ego jam dictus Pontius Comes in honorem succedens definitionis scripturam violenter transgrediens, et alia mala quamplurima perpetrans, in excommunicationis crimen deveni; de quo per Dei gratiam ab Gerundensi Episcopo Berengario Dalmatii, et ejus Canonicis absolutus sum, quia per laudamentum Pontii Guillelmi de Turredela et Guillelmi Seniosfredi ac filii ejus Berengarii, et Raymundi Renardi in Ecclesia sanctæ Mariæ de Castillione coram omni populo prælibatam definitionis scripturam laudavi, et manu propria signo puncti firmavi. Quæ omnia, ego prænominatus Pontius Comes, licet sub sigillo bonæ fidei tenere ac observare promississem, inverecunda fronte irrationabiliter fregi, ac violavi. Sed quia vim vi repelere leges et jura concedunt, Raymundus dominus meus Barceonensis Comes, cui ego totum suum honorem per manus propiæ sacramentum jurando firmaveram, propter hoc fecit mihi guerram, quia tandiu Gerundensi Ecclesiæ suam justitiam denegaveram. Unde quia justitiæ quisquam diu resistere non potest, in potestatem prædicti Raymundi Comitis domini mei deveni, atque per illius præceptum, et multorum fidelium hominum meorum consilium scripturæ definitionis, et evacuationis scripturam quam pater meus fecerat, et ego firmando laudaveram; iterum reformando corroborare procuro. Diffinitio nanque et evacuatio ob remissionem delictorum meorum eidem gloriosissimæ Dei genitrici Mariæ ejusque canonicæ in perpetuum omnes forciat; et tollat, et malas personas; et omnes malos usaticos quos pater meus Ugo et Pontius avus meus bonæ memoriæ Comites habuerunt, vel tenuerunt in decimis Ecclesiæ sanctæ Mariæ Castilionis, et in omni alodio, quod Gerundensis Canonica quocumque modo habet, vel habere debet

in omni villa Castilionis, vel in omni termino parrochiæ ejusdem Ecclesiæ, scilicet in domibus, vel etiam in ceteris rebus usui hominum congruentibus. Non solum hæc scripta superius diffinio et derelinquo, sed etiam omnia illa quæ post mortem eorum quocumque modo male usurpavi, vel adempavi in decimis ejusdem Ecclesiæ, et in omni alodio Gerundensis canonicæ quod habetur in eadem parrochia, scilicet ipsam albergam quam ego et mei faciebamus in dominica domo Gerundensis canonicæ, et ipsam domum quam construebam in cimiterio sanctæ Mariæ supra ipsum cigar, et ipsos quatuor sextarios quos accipiebam in decimis sanctæ Mariæ, et ipsam mesereriam quam accipiebam ex hominibus sanctæ Mariæ, et ipsum receptum quem bajulus meus accipiebat ex bajulo sanctæ Mariæ, non accipiat nisi se tertio, et sine cibaria, et propter faciat fideliter donari sanctæ Mariæ omnes decimas ex toto alodio Comitis. Hæc omnia diffinio, et dimitto, evacuo, atque derelinquo, vel etiam hoc diffiniendo addo, sive promitto, atque convenio, quod non vetabo, nec vetare faciam præpositis vel clericis Gerundensibus vendere quodcumque vel cuicumque voluerint omne ipsum expletum quod Gerundensis canonica habebit in villa Castilionis tam vinum quam et aliud cujuslibet annonæ genus, vel ferre, vel transmutare alicubi, si et voluerint, vel dare alicui, si elegerint, vel facere omnem eorum voluntatem, sed ita solide et libere Gerundensis canonica habeat, et teneat omnes decimas et omnia alodia quæ habet in villa Castilionis, vel in futuro habebit sicut privilegia regalia continent, in quibus eadem collata sunt Dei genitrici Mariæ Virginis beatæ, scilicet quod nullius servitutis, vel subjectionis vinculo subdantur, vel nullum placitum ibi celebretur nisi à præposito Gerundensis sedis, vel nulla violentia in alodio ejusdem canonicæ hominibus ibi manentibus ab aliquo ingeratur, sed omnia maneat solida et libera in potestatem ejusdem canonicæ in æternum et ultra. Quam diffinitionem facio eidem canonicæ propter quadraginta uncias auri valentiæ quas pater meus Ugo accepit à clericis Gerundensibus ex rebus ejusdem cano-



nicæ et propter diversas et multas violentias atque injurias, propter plurima etiam sacrilegia, et opprobria, quæ ego minus caute in Ecclesiis, in clericis, in honoribus ecclesiasticis sæpe intuli Deo et Ecclesiæ Gerundensi quam ita volo esse firmam, ut neque ego, neque meæ posteritatis, nec aliquis quislibet meus successor in his quæ diffinitio valeam, vel valeant aliquid requirere, vel expetere neque per meam vocem, aut successionem quicquam obtinere; sed sit hæc diffinitio stabilis et inconvulsa omni tempore. Quam siquidem diffinitionem ego præfatus Comes Pontius facio Domino Deo, et canonicæ sanctæ Gerundensis Ecclesiæ et domno Berengario Gerundensi Episcopo, et omnibus Canonicis suis, et cunctis eorum successoribus in perpetuum. Siquis vero, quod absit, hanc irrumpere tentaverit, sacrilegii summam componat, et insuper anathematis vinculis subiaceat, et potmodum hæc scriptura diffinitionis firma maneat, et stabilis omni tempore. Acta scriptura hujus diffinitionis XVI. Kal. Octobris, anno XX regni Ledovici Regis, dominicæ incarnationis anno centesimo vigesimo octavo post millesimum. S. Pontii Ugonis Comitum qui hanc diffinitionem, et evacationem feci, firmavi, firmarique rogavi. S. Berengarii Renardi Vicecomitis. S. Bernardi Berengarii Vicecomitis de Tedzon. Petrus Guillelmi præbyter, qui hoc rogatus scripsi die, annoque prefixo.

XLI.

*Berengarii Episcopi Gerundensis donatio ad monasterium*

*Rivipullense. Anno. 1144. Ex archivo monasterii*

*Rivipullensis.*

Sanctissimis antiquorum patrum instruimur auctoritatibus, et monemur congregationibus fidelium pastoralis sollicitudine providere, ne divino postposito officio secularibus causâ necessitatis in tempore oporteat vacare. Hac igitur de causa divina miseratione compulsus, ob amorem sanctissimæ Virginis genitricis Dei Mariæ, ego Berengarius gra-

tia Dei Gerundensis Ecclesiæ Episcopus favore atque consensu Archidiaconorum nostrorum, necnon et sacri custodis atque Capituli scholarum, ac voluntate totius cleri, votive et potentialiter ofero, laudo, dono Domino Deo, et prælibatæ Dei genitrici Mariæ, et cœnobio Rivipullensi, ac Petro ejusdem monasterii Abbat, ejusque successoribus, et monachis præsentibus atque futuris Ecclesiam sanctæ Cecilie de Molon cum decimis et primitiis, alodibus, atque oblationibus fidelium tam vivorum quam defunctorum, cunctis suis pertinentiis, quæ juris esse sui dignoscuntur, vel fuerint, Deo donante, ob remedium animæ meæ scilicet, et parentum meorum, et ut mei memoria solemniter atque assidua in orationibus illic permanentium fratrum pereniter habeatur. Hoc modo itaque dono ut sit in obsequio atque regimine necnon et dominatione præfatæ Ecclesiæ Rivipollentis per secula, salva tamen obedientia, ac reverentia Gerundensis Ecclesiæ in curiis sinodalibus, ac vetitis ejus observandiis, et ut solito modo Episcopus, Archidiaconi, et clerici Gerundensis Ecclesiæ hostitia, et justitias, servitia clericorum illic existentium habeant, et inveniant. Siquis contra hanc nostram donationem ad irrumpendum venerit, non hoc valeat vendicare, quod temerarie requisierit, sed tandiu anathematis vinculo subjaceat, et Judæ traditoris particeps fiat, donec digne satisfaciatur, et sic hæc carta stabilis atque inconcussa omni tempore permaneat. Facta carta donationis XIII. Kal. Augusti, anno dominicæ incarnationis MCVLIII. octavo autem regni Leovici Regis junioris. Berengarius Dei gratia Gerundensis Episcopus Ecclesiæ. Berengarius sancti Felicis Abbas. Berengarius Gerundensis Ecclesiæ Archidiaconus. Hoc scriptum signo Geraldus corde benigno. Arnaldus de Rogationibus levita. Guillelmus Gerundensis Ecclesiæ caput scholæ. Guillelmus Gerundensis Ecclesiæ Precentor. Ista superscripta Berengarius firmo Sacrista. Bisullunensis probat hoc levita Guillelmus. Petrus Borrelli Presbyter et Canonicus. Arnallus Johannis Presbyter et Sacrista secundus. S. Guillelmi gratia Dei Gerundensis Ecclesiæ Episcopi. Sunt scrip-

ta manu Arnalli Presbyteri, et monachi die et anno quo supra.

## XLII.

*Donatio Berengarii Episcopi Gerundensis ad Ecclesiam sanctæ Mariæ de Bisulduno. Anno 1147. Ex archivo regio Barcinonensi.*

Juxta scita legum et sacrorum auctoritatem canonum justitiæ, et santitati congruum est, et consentaneum quantum sanctæ Dei Ecclesiæ personis illis tradantur et concedantur habendæ, et disponendæ, quarum sollerti industria, et provida sollicitudine, et res exteriores in melius promoveantur et dilatentur, Deoque laudes in eisdem ecclesiis à viris religiosis eidem diebus et noctibus devotissimè persolvantur. Idcirco ego Berengarius Dei dignatione Gerundensis Episcopus consilio et voluntate Archidiaconorum, et Canonicorum nostrorum, videlicet Archidiaconi Gerundensis, et Willelmi Archidiaconi Bisuldunensis, et Willelmi Primicerii, et Arnaldi Johannis Sacristæ, et aliorum, anno ab incarnatione Domini millesimo centesimo quadragessimo septimo, rege Lodovico Hierosolimam proficiente, concedo laudo, habendum et in perpetuum possidendum trado Ecclesiam sanctæ Michaelis de Mediano cum omnibus ad eam pertinentibus Ecclesiæ sancti Ruffi, sanctæque Mariæ de Bisulduno, tibi que Bernardo prædictæ Ecclesiæ Priori, ut tu et successores tui, sanctique Ruffi Canonici prædictam Ecclesiam cum omni integritate, et plena pace in perpetuum habeatis, et possideatis, præsertim cum ex antiquis privilegiis chartarum manifestissimis documentis eandem Ecclesiam de Mediano ad jus Ecclesiæ sanctæ Mariæ Bisuldunensis spectare, et pertinere allegaveritis, et probaveritis, multosque labores pro ea sustinueritis. Berengarius Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi. Enoch Anglicus scriptor hujus chartæ subscripsi die annoque præfixo.

## XLIII.

*Epitafium Serenissimi ac Victoriosissimi Domni Raymundi Berengarii Comitis Barchinonensis, Regis Aragonum et Ducis Provinciæ, anno 1803 dum ejus ossa transferri in Ecclesiam est curatum, in tumba inventum pergamena charta exaratum.*

Anno Domini 1162. octavo idus augusti inclitus Marchio Serenissimus Dominus Raymundus Berengarii Comes Barchinonensis Princeps et Rex Aragonensis, et Dux Provinciæ obiit in Italia apud Vicum Sancti Dalmatii: hicque Dei virtute protectus Almariam, Tortosam, Siuranam, et usque ad quadraginta oppida circa Iberum amnem pugnando cum Saracenis potenter abstulit. Illerdam et Fragam uno die simul cepit. Ecclesiam Dei usque ad trescentas Ecclesias in finibus Saracenorum construxit sive dilatavit. In obitu etiam suo claruit miraculis tam in Italia quam per totam Provinciã, necnon per totum iter dum Corpus ejus ad Monasterium Rivipullense afferretur, ubi et jussu ipsius aduc viventis in Ecclesia in hoc sepulcro honorifice tumulatum requiescit ibique sepe et sepius evidentibus crebris claruit miraculis. Miles hic strenuissimus, largissimus et multum amabilis claruit in vita sua. Sarracenorum triumphator mirabilis fulsit. Hic etiam tributa ab omni regno Valentix Murtx et omnibus eorundem Regnorum oppidis et quasi à tota Hispania largiter et potenter accepit. Quid plura dicemus de isto Serenissimo Principe Domino nostro? Hic certe rex pacis, princeps justitiæ Dux veritatis et æquitatis, armiger intemerate fidei christianæ, contra Sarracenos et infideles debelator fortis, cujus sagitta numquam abiit retrorsum, nec declinavit clipeus ejus in bello, et ejus numquam est aversa hasta. Incliti Christianorum plebis flete, quoniam cecidit dux vester. Vox in Cathalonia et in Aragonia sonet tanti Domini recessum pie ploret Ecclesia. Iam circumdabunt eam canes multi quoniam longe factus

est ab ea auxiliator ejus, jam ad suam non aspicit defensionem, jam tribulatio proxima est, et non est qui adjuvet. Jam in hoc sepulcro jacet Protectôr solitus, non certe con-surget, adversus preliantes in eam. Idcirco clama in cilio et planctu pia Mater, induere viduitatis vestes tanto Serenissimo et Victoriosissimo filio viduata. Plora igitur plora, deducant oculi tui lacrimas per diem et noctem quoniam defecit anchora spei tuæ. Heu qualem amissisti filium conciliatorem et protectorem! Extincta est lucerna in medio Ecclesiæ micans, ut non tibi sed sibi luceat, non mundo sed celo splendeat. Quid ergo dicemus? Cui conquaramur? Certe (ut intuemur) à Domino factum est istud, et ideo sibi dicamus: Cur bone Jesu tam velociter tui Sponsa quam in cruce moriens desponsasti, tantum abstulisti filium protectorem et contra ejus hostes belligerum? Certe voluisti eum tecum; certe Domine non eo egebas, ut ipso bene quidem ei subvenisti. Sed nos orphanos reliquisti. Non conqueror quod aliud quam justum est equum feceris, quoniam certe ipse merebatur finem imponere hujus vitæ laboribus et tuum esse, sed dolemus quod tantum incurrerit damnum Ecclesia eo abeunte. Utinam eum redderes ut tuam regeret, stabiliret et defenderet Ecclesiam vel ut prius. Heu Serenissime Rex et Victoriosissime Princeps Raymunde Berengarii nostræ sustentationis baculum: Ubi es? Ubi cubas? Certe Victoriosissime Princeps in Monasterio Rivipullensi. O felix inquit Rivipulle Villa decoratissima, quæ non minorem de Principibus mundi retines! Gaude ergo Rivipulle et letare quod tanto Domino meruisti sublimari. Suspende et tu Cathalonia in salicibus organa, non pius cesset fletus cum tui Serenissimi et pretiosissimi Domini Raymundi Berengarii recordaris quem amissisti. Tanta denique tibi insit doloris affectio quantum damnum. Sed quæ possent mortalium linguæ quanta eo superstitute aderat toti Ecclesiæ utilitas: quanta Christianorum singulis salulritas; quantum damnum quantaque Sarracenis et infidelibus destructio et dispersio? Hic certe omnibus christicolis amabilis fuerat, et decorus in vita sua: et ideo ejus recessu singulis

fere licet. Nec est qui se abscondere vel excusare possit. Quid plura? Certe ut breviter concludamus, non vere diligit qui sua tantum utilitate diligit: idcirco et si pro ea quæ nobis venit inutilitate dolemus, et pro ea quæ recipit gaudia collemur. Cessæt igitur dolor, abeat tristitia quibus autem attingere non possumus que vellemus que non solum nullum adhibet remedium dolori sed augeat si ipsum victoriosissimum dominum diligimus ejus letitia gaudeamus; adsit ergo hodie nobis causa magna letitiæ: cantet quilibet nostrum novum Domino canticum honoris; iubelet vocibus mater Ecclesia in himnis et confesionibus; plaudeat hodie plebs Cathalana et Aragonensis; undique jucundetur christiana concio: hodie certe iste Victoriosissimus Princeps et Dominus Raymundus Berengari obtinuit quod tanto tempore estuabat desiderio: hodie devictis hostibus securum obtinuit triumfatum, certe omnibus expletis laboribus requiem possidet sine fine. Jam non esuriet neque sitiет amplius, neque cadet super illum sol neque ullus estus, ablata est ab oculis ejus omnis lacrima, abiit omnis luctus, iam certe sibi dolor deinceps non erit, iam certe mercedem habet pro qua toto tempore vite suæ laboravit. Consolemur ergo, deimus magnificentiam deo nostro quoniam non derelinquet servum suum sine adjutorio in tribulationibus, sed adjutor et protector suus factus liberavit corpus suum à perditione et à manibus infidelium, et eum sublimiter collocavit infra Patris mansiones. Ubi est omne gaudium, omnis suavitas, omne quod desiderari potest. Ubi felix et gloriosa est refectio animarum post labores et erumnas: Ubi dulcis solemnitas angelorum. Ubi una societas et charitas omnium civium supernorum. Ibi certe neminem timor aut dolor concutit: Ibi nulla penitus agnoscitur tribulatio aut adversitas: nulla ibi infirmitas nominatur: nulla ibi prorsus presentis gloriæ expectatur minoratio, sed augmentum, scilicet cum omnium universalis erit resurrectio mortuorum. Ubi tum Corpus cuiuslibet beatorum simul cum anima predictam gloriam quam nunc sola possidet anima sine interminabile possidebit. Quis autem Angelorum vel hominum quanta

sit minor particula gaudiorum et gloriæ quæ ibi sunt, esset sufficiens enarrare? Quis est intellectus ad hæc intellegendum idoneus, quæ nec oculus vidit, nec auris audivit, nec in eor hominis ascendit? Certe si hæc quanta sint gaudia consideratur, terrena omnia viliora omni stercore apparebunt. Hæc vita caduca et momentanea respectu illius mors potius dicenda quam vita. Ista misera vita, semper in prosperis decipit, tantos decipit, tantos seduxit, tantos obcecavit, quæ dum apparet nihil est, dum videtur umbra est, dum exaltatur fumus est, dulcis est stultis, amara sapientibus timenda est fugienda est quasi umbra mortis, et velut sompnum. Periculosa est, brevis est, ve eis qui eam credunt, bene eis qui eam contempnunt, semel et ve iterum qui eam diligunt, bene et vere bene qui eam expernunt. Quid imbecilius miseria hujus vitæ qua tot circumdamur dolorum et passionum agminibus, ut nulla pene hora sit in qua vivens quicumque homo liber à dolore transeat. Idcirco nullus sexus vel etas vel conditio doloris transit expers quousque in hac maneat miseria vitæ, omnis mundi fallax et vana letitia, pondus amarissimum et prava Sarcina. Hanc quippe sarcinam deponens iste Serenissimus et Victoriosissimus Princeps Raymundus Berengarii optimam illam partem elegit quæ nullo tempore auferretur ab eo. Rogamus ergo, gaudete quod iste Serenissimus Princeps Dominus noster R. B. iam certe bravium obtinet pro quo in agone hujus seculi ab infidelibus debellando cucurrit. Exultate quod iam victor de suis hostibus triumphavit cum quibus scuto timoris domini munitus viriliter dimicavit. Cantate quod iam denarium recepit pro quo tanto labore in vinea Sanctæ Ecclesiæ laboravit. Psalite quod iam talentum Domino reddidit duplicatum. Pro cuius mercede in gaudium Domini sui meruit introire. Propter hoc iterum dicimus gaudete, et cantabimus canticum novum ut sit laus ejus in Ecclesia Sanctorum. Ergo ad insulas longe divulgetur nomen suum, ut sit in eternum ejus memoria in benedictione. Exultate igitur carissimi Patres et Domini Cathalani et Aragonenses, letamini et laudate

quam decus est laudare dominum qui mirabilis se in suis declarat servis! Exulta precipue Sacra mater Ecclesia gloriosissimæ Virginis Mariæ Monasterii Rivipullensis, cujus hodie gloriosus filius et cultor amator et fundator precipuus omnibus extirpatis Sarracenis et infidelibus de agro fidei Catholicæ ut Sol relucet inter agmina beatorum. Ergo fratres carissimi et Domini consideratis omnibus supradictis et multa alia magnifica quæ dicuntur et leguntur de ejus vita, et quæ ipsi tantum occulta erant, Deo autem manifesta, credimus quod fas est dicere. Anima ejus requiescat in pace, sed pie credimus quod vere dicere posumus et ipse exoret Deum pro nobis. Vale igitur. Vale et Salve Serenissime Rex et Victoriosissime Princeps gloriose Raymunde Berengarii, nostri semper faciens apud Deum memoriam, ut tuum valeamus piissima intercessione et in presenti ab omnibus protegi inimicis et in futuro gaudia quæ jam tu, ut pie credimus, possides adipisci. Amen.

#### XLIV.

*Guillelmi Episcopi Gerundensis litteræ, quibus Monasterio Rivipullensi donat Ecclesiam sanctæ Locadiæ.  
Ann. 1167. Ex archivo ejusdem Monasterii.*

Sanctissimis antiquorum patrum instruimur auctoritatibus, et monemur congregationibus fidelium pastoralis sollicitudine providere, ne divino postposito officio secularibus causa necessitatis in tempore oporteat vacare. Hac igitur de causa divina miseratione compulsus, ob amorem Sanctissimæ Virginis Dei Genitricis Mariæ, et propter remedium simul animæ meæ, ac bonæ memoriæ Domini Berengarii Gerundensis Episcopi avunculi mei, ego Guillelmus gratia Dei Gerundensis Ecclesiæ Episcopus favore atque consensu Domini Pontii Dertosensis Episcopi Canonici nostri, et Arnalli de Rogationibus, ac Guillelmi de Munels Archidiaconorum, et Petri Berengarii Ausonensis Sacristæ et Canonici nostri, ac voluntate clericorum nostrorum votive et po-



tentialiter offero, laudo, dono Domino Deo, et beatæ genitrici Dei Mariæ, et cœnobio Rivipulensi ac Gaufrædo ejusdem monasterii Abbati, ejusque successoribus, et monachis præsentibus atque futuris inibi habitantibus, vel inhabitaturis Ecclesiam sanctæ Leocadiæ de horto Madronæ cum Ecclesia castri de Palatiolo suffraganea sua, et cum decimis et primitiis, alodiis, atque oblationibus fidelium tam vivorum quam defunctorum cunctisque suis pertinentiis, quæ juris earum Ecclesiarum esse dinoscuntur, vel fuerint Deo donante, ob remedium, ut dictum est, animæ meæ et avunculi mei, ac parentum meorum, et ut memoria mei solemniter atque assidua in orationibus illic permanentium fratrum perenniter habeatur. Hoc modo itaque dono ut sit in obsequio atque regimine necnon et dominatione præfatæ Ecclesiæ Rivipulensis per secula, salva tamen obedientia, ac reverentia Gerundensis Ecclesiæ in curiis sinodalibus ac vetitis ejus observandis, et ut solito modo Episcopus, Archidiaconi, et clerici Gerundensis Ecclesiæ hospitia et justitias atque servitia clericorum illic existentium habeant, et inveniant. Siquis contra hanc nostram donationem ad irrumpendum venerit, non hoc valeat vindicare quod temerarie requisierit, sed tandiu anathematis vinculo subjaceat, Judæ proditoris particeps fiat, donec digne satisfaciatur, et hæc carta sit stabilis atque inconvulsa omni tempore permaneat. Facta carta donationis quarto Non. Novembris anno dominicæ incarnationis 1167. regni vero Ludovici junioris trigessimio primo. Guillelmus Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus, Pontius Dei dignatione Dertosensis Episcopus subscripsi. Petrus Ausonensis Episcopus subscripsi. Ego Hugo sanctæ Tarraconensis Ecclesiæ Archiepiscopus subscripsi. Berengarius sancti Felicis Abbas Tarraconensis electus subscribo, Bissulunensis probat hoc Levita Vilelmus atque sacerdos. Ego Guillelmus de Ficulneis subscribo. Arnallus Gerundensis Archidiaconus. J. de Cursavino Gerundensis Sacrista. Ego Petrus de Melano subscribo. Scripta libens ista Petrus confirmo Sacrista. Petrus de Monte acuto Levita. Berengarius de

Tolonico judex Impuritensis Archidiaconus. Bertrandus de Palerta. Ego Goufredus Gerundensis Ecclesiæ Præcentor subscribo. Raymundus Gerundensis Ecclesiæ Archilevita. S. Raymundi per Dei gratiam Gerundensis Episcopi. Ego R. de Rochabertino Abbas sancti Felicis confirmo. S. B. de Albutrandi Gerundensis Ecclesiæ Canonici. Scripta manu A. Presbyteri, et Monachi die et anno quo supra.

## XLV.

*Acta consecrationis Ecclesiæ sancti Petri Campirotundi.  
Ann. 1169. Ex archivo monasterii Campirotundi.*

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Anno MCLXVIII. ab incarnatione Domini, Idibus Novembris, regni Ludovici junioris Regis Francorum anno trigessimosecundo venerabilis Dominus Cuillelmus Gerundensis sedis Dei gratia Episcopus, et Dominus Pontius Dertosensis Episcopus venerunt ad consecrandum in honore sancti Petri monasterium in loco qui dicitur Campusrotundus. Est autem prædictum monasterium in comitatu Bisuldunensi, in præfato loco antiquitus fundatum. In die vero consecrationis concessit prædictus præsul præfato monasterio Ecclesiam sanctæ Mariæ quæ justa ipsum monasterium fundata est cum omnibus suis terris, et Ecclesiam sancti Christofori de Grexeturrio cum decimis et primitiis, et oblationibus, et terris suis, et Ecclesiam sancti Martini de Solamal similiter, et Ecclesiam sancti Nazarii cum suo alodio, et Ecclesiam sancti Jacobi de Poliger cum suo alodio, et Ecclesiam sancti Emeterii cum suis decimis, et primitiis, et oblationibus fidelium, et Ecclesiam sancti Andreæ de Oliveda cum decimis, et primitiis, et oblationibus suis. Præterea concessit dicto monasterio omnes regudes, vel qualescumque donationes, sive possessiones, vel acquisitiones quas præfatum monasterium habet, seu habere debet, vel deinceps justè adquisierit. Præfatum autem monasterium cum omni villa sua sub tali defensione, et securitate prædicti Episcopi cum

omnibus illis, qui dedicationi intererant, constituerunt ut aliquis homo cujuscumque sexus, conditionis, ordinis, dignitatis, vel ætatis ibi aliquam violentiam quocumque tempore non inferat, sed ob honorem, et reverentiam Dei, et Ecclesiæ salvo, et inviolabili munimine consistat. Præfatam vero donationem, et concessionem prædictus Gerundensis Episcopus facit salva in omnibus et per omnia obedientia, et reverentia Gerundensis sedis in omnibus prælibatis Ecclesiis.

## XLVI.

*Constitutio Guillelmi de Monellis anno 1173.*

Equitatis ordo efflagitat et ratio deposcit ut qui seipsos exinaniunt amore scientiæ et corpora sua subdunt pluribus periculis, quatenus eorum necessitas in aliquo relevetur. Hinc est quod ego Guillelmus Dei gratia Gerundensis Episcopus communi conniventia et præcibus totius Capituli mei dono atque perpetue constituo, quod quicumque ex Canonicis Gerundensis Ecclesiæ causa discendi iter arripuit vel arripuerunt habeat vel habeant ex bonis canonicæ de unoquoque mense unum optimum aureum boni auri et bene pensi annuatim quandiu fuit vel fuerint in Scholas. Præpositi autem Gerundensis Canonicæ similiter persolvant XII. aureos cuilibet canonico vel quibuslibet canonicis Gerundensis Ecclesiæ eunti vel euntibus ad Scholas in principio itineris sui. Anno vero revoluto si canonicus Gerundensis vel canonici Gerundenses moram fecerit vel fecerint in Scholis, similiter XII. aureos habeant à Præpositis prædictæ Canonicæ: et sic fiat per singulos annos donec redeat vel redeant. Et dentur prædicti aurei optimi nuncio vel nunciis mandataris canonici vel canonicorum studentis vel studentium sine mora. Si vero aliqui ex canonicis studentibus infra tempus datæ, et acceptæ pecuniæ redierit, acceptum aureum vel acceptos aureos Præposito vel Præpositis restituant. Quod si facere contempserit, prebenda illorum mensium careat, de quibus pecuniam acceperat. Prædictam autem

constitutionem facimus, et omni tempore eam illesam manere volumus à nobis successoribusque nostris ac Gerundensis Ecclesiæ canonicis. Si quis vero, quod absit, contra hujusmodi constitutionem venire temptaverit anathematis vinculo percussatur et portio sua sit cum Juda traditore et pereat anima ejus de terra viventium, hac constitutione omni tempore firma firmiter persistente. Actum est hoc VIII. Id' Januarij anno xxx.vi. Regni Ludovici Regis Junioris. anno M.C.LXX. III. ab incarnato Dei filio. = Guillelmus gratia Dei Gerundensis Episcopus. = Pontius Dei dignatione Dertusensis Episcopus. = Sigtnum Arnaldus Bisuldunensis Archilevita. † Guillelmus Gerundensis Ecclesiæ Sacrista. † Raymundus Gerundensis Archilevita. † Guillelmus Gerundensis Precentor. † Berengarius Abbas S. Felicis. † Raymundus de Terradis Levita. † Ego Petrus de Malanno rogatus testis subscribo. Berengarius de Crudiliis. † Petrus de Monteacuto, Levita. † Guillelmus Raymundi Presbiter. Arnaldus satoris. Gaucefredus Presbiter et Præpositus. Petrus Presbyter. Arnaldus de Villafedant, Presbyter et Canonicus. Arnulfus Presbyter de Constantinis. Petrus Presbyter et Sacrista. † Petrus de Pine-to Presbyter et Canonicus. Guillelmus Presbyter de Solgusta. Bernardus de Vianna Presbyter et Præpositus. Ego Gaufridus de Palafols rogatus testis subscripsi. Arnaldus de Rupecurva. Sigtnum Guillelmi Sancti Stephani. † Gaufridus Levita de Midiniano. † Dalmacius de Montemarino. † Arnaldus de Far. † Berengarius Arnaldus de campomaiori. Berengarius de Colónico Judex. Sigtnum Drogonis. Ego Magister Ricardus subscribo.

Jordanis Levita scripsit hoc cum literis emendatis, II et VIII linea die et anno † quo supra. Arnaldus rogatus translavit cum literis suprascriptis in II linea mense Julii.

XLVII.

*Concilium Gerundense I. septem Episcoporum, habitum Era  
DLV. Anno Christi DXVII. Tempore Hormisdæ  
Rom. Pont.*

1. De (1.) institutione Missarum , ut quomodo in Metropolitana Ecclesia (2.) fuerit, ita in Dei nomine, in omni Tarraconensi provincia, tam ipsius Missæ ordo, quam (3.) psalendi vel ministrandi consuetudo servetur.
2. De litania, (4.) ut expleta solemnitate Pentecostes, (5.) sequens septimana, à quinta feria usque in sabbatum, per hoc triduum, abstinentia celebretur.
3. Item (6.) secundæ litanix faciendæ sunt Kalend. Novembris; ea tamen conditione servata, ut si iisdem diebus Dominica intercesserit, in alia hebdomada, secundum prioris abstinentix observantiam, à quinta feria incipiat, et in (7.) Sabbatho vespere Missa facta (8.) finiantur. Quibus tamen diebus à carnibus et à vino abstinendum decrevimus.
4. De cathecumenis baptizandis id statutum est, ut in Paschæ solemnitate (9.) vel Pentecostes, quanto majoris celebritatis major celebritas est, tanto magis ad baptizandum veniant; cæteris solemnitatibus infirmi tantummodo debeant baptizari: quibus quocunque tempore convenit baptismum non negari.
5. De parvulis vero, qui nuper (10.) materno utero editi sunt, placuit constitui, ut si infirmi (ut adsolet) fuerint, et lac maternum non appetunt, etiam eadem die qua nati sunt (si (11.) oblati fuerint) baptizentur.

(1) Ut institutio Missarum sicut in Metrop. Exc. (2) Agitur. Exc. (3.) Psalendo, vel ministrando. Exc. (4.) Desunt in Exc. (5.) Sequenti septimana Exc. (6.) Secunda litania facienda est. Exc. (7.) Sabbati vespere. Exc. (8.) Finiatur. Exc. (9.) Vel Natalis Domini. in aliquibus Mis. (10.) E matern. Exc. (11.) Si allati. Exc. et Ivo.

6. De (12.) conversione vitæ id statuere placuit à Pontifice usque ad (13.) Subdiaconum, post suscepti honoris officium, (14.) si qui ex conjunctis fuerint ordinati, ut sine conjugate habitent: quod si habitare nolluerint, alterius fratris utatur auxilio, cujus testimonio vita ejus debeat clarior apparere.
7. De his vero qui sine (15.) conjugibus ordinantur, et familias (16.) domi habent, habito secum, pro (17.) vitæ conversatione fratre in testimonium, non per quamcumque fœminei sexus personam (18.) ejus substantia gubernetur: nisi aut per puerum, aut per amicum, suam domum (19.) debet ordinare. (20.) Si vero matrem in domo habuerit, aut sororem, secundum priorum canonum statuta, per earum personas ejus debet contutari substantia.
8. Si quis vero de laicis, post uxorem, aliam cujuscunque conditionis cognoverit mulierem, in clero nullatenus admittatur.
9. Is vero qui ægritudinis languore depressus, poenitentiae benedictionem (quam viaticum deputamus) per communionem acceperit, et postmodum reconvalescens caput poenitentiae in Ecclesia publice non subdiderit; si prohibitis vitæ non detinetur obnoxius, admittatur ad clerum.
10. Ita nobis placuit, ut omnibus diebus, post Matutinas et Vespertinas (1.) oratio Dominica à sacerdote proferatur.

Joannes (2.) in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

(3.) Fortunianus in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

Paullus in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

Agritius in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

(4.) Cinidius in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

(12.) De conversatione Exc. (13.) Ad Subdiaconatum. Exc. (14.) Si quis ex conjuga is fuerit ordinatus, ut semper alterius fratris &c. Exc. (15.) Usoribus Exc. (16.) Domus. Exc. (17.) Pro conversationis fratre. C. A. (18.) Eorum. Exc. (19.) Debeant Exc. (20.) Nisi matrem, aut sororem in domo habuerint, ut secundum &c. Exc.

(1.) Vesperas. Exc. (2.) Desunt ubique. in Exc. (3.) Fortunianus. Exc. (4.) Emidius, alias Cinidius Episcopus subscr. Exc.

Nebrius in Christi nomine Episcopus, subscripsi.  
 Orontius in Christi nomine Episcopus, subscripsi.

## XLVIII.

*Concilium Gerundense. II. Anno 1063. celebratum.*

*Descriptum illud est ex collectione ms. conciliorum Hispaniæ, Galiciæ, Africæ et Orientis, quæ est in Ecclesia Cathedrali Gerundensi.*

Synodus habita apud Gerundam, jussu Domini Alexandri Papæ, ubi sua vice præfuit Ugo Candidus, S. R. E. Cardinalis Præbyter, residente domno Guifredo Narbonensi archiepiscopo, cum ceteris Episcopis et abbatibus subterius comprehensis; à quibus constituta sunt hæc quæ infra continentur: anno Dominicæ incarnationis millesimo sexagesimo octavo; sub præsentia Domini Raymundi Barchinonensis Comitis, et domne Almodis Comitissæ: quorum cura et instantia hæc synodus congregata est.

1. In primis condemnauerunt ibi detestabilem simoniacam hæresim, non solum in graduum ordinibus, sed etiam in ecclesiasticis honoribus; videlicet ut non attribuantur muneris, vel obsequii sæcularis pretio; sed bonæ vitæ et sapientiæ merito. Itaque sicut turpis lucrum gratiæ prohibetur in capite sacerdotii, ita abdicetur à dicto clericali honoris corpore: sicque quod gratis accipitur, secundum Dominicam sententiam; gratis detur: ita ut nullus clericus, vel laicus vendat, vel emat ecclesiasticum honorem, et nullus teneat ecclesiastica ornamenta, qui sit laicus, neque sit inde sacrista, aut bajulus.
2. Deinde constituerunt ut ecclesia, quæ plus non habet de decimis, quarta pars ei redatur ad opus presbyterorum, et clericorum; et ut ex omnibus rebus quæ possidentur, tam de operibus manuum, quam ex agricultura, sed de molendinis, sive de hortis et arboribus, et ex omnibus animalibus primitiæ et decimæ reddantur.
3. Item excommunicando sanxerunt, ut incesti omnibus mo-

dis separentur: deinde habeant licentiam inneundi melioris conjugii.

4. Item constituerunt, ut illi qui suas uxores dimiserunt, et alias acceperunt, suas recuperent, si vivæ fuerint, et alias dimittant. Et nisi hoc fecerint, sint ita excommunicati, tam incesti, quam isti, et nullus Christianus eis Ave dicat, nec cum eis manducet, neque bibat, in Ecclesia simul non orent; si infirmati fuerint, non visitentur, nisi pro satisfactione; et si mortui fuerint sine pœnitentia et comunione, non sepeliantur.
5. Item judicaverunt de clericis arma ferentibus, ut arma dimittant, et quæque illicita cum eis commiserint, digne defileant. Quod si agere nolluerint, de choro exeant, et canonicam perdant, et omne Beneficium Ecclesiæ amittant. Si vero hæc relinquere nolluerint, prædictæ sententiæ de incestis subjaceant.
6. Clerici, si lectores fuerint et uxores duxerint, in lecto-  
ratu permaneant in choro; sed non in congregatione canonica.
7. A presbytero usque ad subdiaconum, si uxorem duxerint, aut concubinam retinuerint, de clero exeant, et omne beneficium ecclesiasticum perdant, et cum laicis in Ecclesia permaneant. Quod si innobedientes fuerint, sententiam de incestis incurrant.
8. Illi autem qui uxores et arma dimisserint, securi, et quieti, et sine ullo pavore permaneant. Nullus res eorum diripiat, nec eis aliquam injuriam faciat, sed ipsi et res eorum sint in pace, et treuga Domini per omnes dies.
9. Clerici et Monachi alterius regionis non recipiantur sine commendatitiis litteris sui Pontificis.
10. De usurariis Clericis, aut de ministris laicorum, id fuit statutum: aut desinant, aut deponantur.
11. Clericus à majore ordine usque ad minorem, non sit aleator, neque venator.
12. Ad finem hujus denuntiamus capituli, ut illi persistent in supradicta excommunicatione, qui prædia canonicarum seu monasticarum diripiunt congregationum.



13. De terris vero seu possessionibus ecclesiastici juris, quæ ab Episcopo seu à clero laicis hominibus dantur, sanctientes statuerunt, ut post obitum Episcopi, abbatis, aut clerici, qui illas dedisse dinoscitur, libere et solide revertantur ad Ecclesiam, cujus dominiis easdem fuisse constiterit, cum injustum est eorum post mortem quoquo pacto exequi dationem; qui non valent prælibatas res ecclesiæ dimittere per successionem. Nec à laicorum filiis, heredibus, sive successoribus, possessiones Ecclesiæ post mortem parentum vel propinquorum, quamvis ab eisdem parentibus longe possedas illorum voce censuerunt juste umquam potuisse repeti, aut eas sequi, quia res Deo dicatæ non debent à laicis hereditario jure possideri.
14. De terris autem, quas à Christicolis detestanda Judeorum emit, aut emerit perfidia, statuerunt, ut omnis decimatio earum, ita illi daretur Ecclesiæ in cujus parochia ædem terræ sint vel fuerint, quemadmodum si à Christianis colerentur; quoniam injustum est ecclesiam eas decimas amittere, vel amississe, quas constat, antequam Judæi huc advenirent, habuisse. Qua propter unde amittit primitias et oblationes, saltem exinde habere deberet decimaciones.

Hugo Candidus, sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalis Presbyter et Legatus, his synodalibus gestis vice domini mei Papæ subscripsi.

Guifredus Narbonensis Archiepiscopus subscripsi.

Guillermus Auxensis Archiepiscopus subscripsi.

Berengarius Gerundensis Episcopus subscripsi.

Guillermus Urgellensis episcopus subscripsi.

Guillermus Ausonensis episcopus subscripsi.

Berengarius Agathensis episcopus subscripsi.

Salomon Rotenensis episcopus subscripsi.

Guillermus Conveniensis episcopus subscripsi.

Seguinus Monachus et presbyter, agens vices Durandi Tolosani episcopi subscripsi.

Gubertus Clericus, agens vices Uzeticensis episcopi subscripsi.

Frotardus Tomeriensis Abbas.

Dalmatius Crassensis Abbas.

Andreas S. Cucufati, Abbas.

(1). Renardus sancti Martini Caniogeniensis Abbas.

Oliba S. Petri Galli-cantus Abbas.

Amatus S. Salvatoris Bredensis Abbas.

Item prælibatus Cardinalis cum præfatis Episcopis, seu Abbatibus, sive principibus, ac totius terræ magnatibus confirmavit, necnon et laudavit pacem et treuguan Dominini, sicut erat appensa in Episcopatu Gerundensi: et addidit in eadem treuga Domini, consensu omnium atque jussu, ut parimodo teneretur à Dominica octavis Paschæ usque ad octo dies post Pentecostem.

Siquis vero innobediens fuerit his prædictis constitutionibus, aut transgresor earum, excommunicationis anathemati subjaceat, quoadusque resipiscat, et satisfaccionem inde canonice (2) veniat.

## XLIX.

### *Concilium Bisuldunense, vel potius Bernardi Comitis de eo Epistola.*

In nomine eterni Dei et Salvatoris nostri Jesu Christi Presidente Romane Ecclesie Venerabile Papa Gregorio VII. Ego Bernardus Bisundunensium Comes in citeriori Hispania, videns exterminationem Symonis Magi quam operabatur Amatus Olerensis Episcopus et Sancte Romane Ecclesie Legatus in nostris partibus magno repletus gaudio grates egi omnipotenti Deo et Sancto Petro. Ideoque Concilium quod Guifredus Archiepiscopus dictus turbabit Gerunde suscepe VIII. idus Decembris in Castrum meum Bisundunum ut ibi predictus Legatus libera voce preciperet et precipiendo excommunicaret quod secundum Canones excommunicandum erat. Ex qua re multos mortales habui ad-

(1) Fortè, Raynaldus. (2) Fortè, reddat.

versos, non solum Episcopus et Abbates sed et Comites. Affuerunt in eodem Concilio Bisindunensi, Episcopi Agatensis, Elenensis, Carcasonensis, et plures Abbates à quibus omnibus excommunicatus ille anticus hostis Narbonensis, et Abbates Symoniaci penitus eradicati de meo Comitatu. Ibi etiam plurima sunt acta que hic non continentur. Expulsis itaque Abbatibus Symoniacis alios ibi subrogavi Abbates consilio et auxilio ejusdem Legati secundum regulam Beati Benedicti ad divinum servicium peragendum. Pro anima autem mea et parentum meorum censum in is omnibus constitui ad Opus Beati Petri quarum nomina infra continentur: Abbatia de Arulis V. solidos quodtannis, Abbatia de Campo-Rotundo V. solidos, Abbatia de Bisunduno V. solidos, Abbatia de Balneolis V. solidos, canonica de Bisunduno II. solidos, Abbatia Sancti Laurentii V. solidos, Abbatia Sancti Pauli V. solidos. Si vero Ego (quod absit) vel posteritas mei generis vel aliqua malitiosa potestas ibi voluerit Abbatem irregularem vel Simoniacum constituere jus sit Romane potestatis excommunicare et projicere eum summo dedecore, et qui contra hoc resistere voluerit damnatus et excommunicatus sit ipse sicut Symon Magus, et sepultura ejus sicut asini cujus cadaver canibus et avibus projicitur. Preter hoc autem, ut Sanctus Petrus me habeat peculiarem Militem censum sibi mee milicie constituo singulis annis C. mancos aureos et ut meus filius idem faciat post mortem meam vel quicumque meum honorem habuerit. = Factum est hoc Privilegium in Concilio Bisundunensi VIII. Idus Decembris anno Nativitatis Christi M.LXX.VII. Indicione prima. = Ego Bernardus Comes Bisundinensium laudo et firmo.

Este Documento se custodiaba antiguamente en el Armario 4 de Gerona saco E. n. 383. que corresponde en el dia al n. 25. de la Coleccion de las Escrituras en pergamiño del tiempo del Conde D. Ramon Berenguer II.; y tambien se halla trasladado autenticamente al fol. 28. buelto del tomo V. de traslados de las Escrituras del IX. y X. Conde.

## L.

*Synodus Gerundensis III. celebrata temporibus Gregorii Papæ,  
instante Episcopo Amato ejus Legato. Anno 1078.*

*Eruit ex M. S. Gerundensi illustrissimus Dominus Josephus  
de Taverner d' Ardenne canonicus Barchinonensis.*

Anno dominicæ incarnationis septuagessimo octavo post millesimum convenit in Gerundensem ecclesiã sancta synodus Episcoporum, vel Abbatum, ubi vice Domini Gregorii Papæ præfuit Amatus Episcopus sanctæ Romanæ Ecclesiæ legatus, à quo cum cæterorum connibentia sunt plurima sancita secundum canonum decreta, de quibus referantur pauca, ne nostri decidant memoria.

1. Primitus enim constituit, de iis qui asistunt altari in ministrando corpore et sanguine Domini, videlicet sacerdotibus, levitis, sive subdiaconis, et qui in clero deputati excellentiori devoverunt se vitæ, ut in nullo contubernio communicentur mulieribus. Si quis verò de cætero palam nupserit, vel concubinam duxerit, gradus sui et honoris periculo subjaceat, et à choro exeat, quoadusque canonice satisfaciatur.
2. Item decernit ut nullus episcoporum aliquem clericum in ecclesia sua audeat per pecuniam sublimare, sive promovere, vel ecclesiasticos honores vendere. Ille vero qui emerit, non solum sit alienus à dignitate quam pecuniis acquisivit, sed etiam proprio gradu, et excommunicationi succumbat, donec quod (forte male) malum obtinuit, dimittat.
3. Item promulgavit quod nullus presbyterorum, diaconorum subdiaconorum filius in eadem ecclesia possideat paternos honores.
4. Item quod clericorum filii ad altiores gradus non promoveantur: in acceptis autem gradibus manean, nisi vita illis obstiterit.
5. Item filii clericorum tam laici, quam clerici nullo modo

possideant ecclesiasticos honores, quos patres eorum pro beneficio ecclesiæ habuerunt, vel retinuerunt, qui prætermiserit, excommunicetur.

6. Decrevit etiam ut clerici arma deferentes, nisi dimiserint arma, sint alieni à corpore et sanguine Domini, et ab ingressu totius ecclesiæ, et christianorum sepultura, et omni communione ecclesiastica, numquam amplius in Christi ecclesia ad majores honores sive gradus, si rebelles stiterint sublimandi.
7. Item constituit ne Clericus barbam vel comam nutriat, vel coronam capitis abscondat, non radendo, vel parvam faciendo tanquam erubescens quod in hereditaria Christi sorte sit electus, neque ulterius induat militaria indumenta diversis variata coloribus.
8. In consanguinitate conjuncti, nisi digna satisfactione separentur, separati ab ecclesia et corpore Christi maneant.
9. Concubinarii vero, et usurarii nisi respiciant excommunicentur.
10. Sanxerunt etiam ut omnium terrarum decimatio, quam execranda infidelium Judeorum sævitia excolebat, ita illi exhiberetur ecclesiæ in cujus parrochia eedem terræ sitæ essent, quemadmodum si à christianis colerentur.
11. Item statuerunt, ut si quæ ecclesiæ per pecuniam essent consecratæ, vel à simoniaco, à legitimo canonicè consecrentur episcopo. Si qui etiam clerici pecuniam præbendo, vel à simoniaco sunt ordinati, eodem modo à catholico ordinentur episcopo. Non enim in iis fit reiteratio, sed ipsa consecratio, quoniam nihil præcesserat, quod ratum haberi queat.
12. Clerici autem alterius regionis non recipiantur sine proprii pontificis literis.
13. Scimus quidem laicis ecclesias non competere, sed ubi illæ ex toto auferri non possunt, saltem oblationes Misarum, aut altaria seu primitias laicis omnino prohibemus. De cimeteriis autem et sepultura et baptisteriis, exactionem fieri prohibemus.

Amatus episcopus sanctæ Romanæ ecclesiæ legatus his syno-

dalibus gestis vice Domini mei Papæ subscripsi.  
 Berengarius Gerundensis Episcopus subscripsi.  
 Berengarius Ausonensis Episcopus subscripsi.  
 Raymundus Elenensis Episcopus subscripsi.  
 Raymundus Rotensis Episcopus subscripsi.  
 Humbertus Barchinonensis Episcopus subscripsi.  
 Guill. Imus Conveniensis Episcopus subscripsi.  
 Fulco Archidiaconus agens vices Urgellensis Episcopi subscripsi.

## LI.

*Conventus Episcoporum apud Gerundam pro constituenda  
 nova Militia adversus Sarracenos ad defendendam Occi-  
 dentalem Ecclesiam. Anno Domini N. J. C. 1143.*

Divinæ inspirationis gratia et ratio pietatis monet filios  
 Ecclesiæ summa intentione providere saluti animarum, et  
 libertati catholicæ ecclesiæ. Eapropter Ego Raymundus  
 Berengarii Comes Barchinonensis, et gratia Dei regni do-  
 minator Aragonensis virtute Spiritus Sancti conmotus, et  
 cœlestis militiæ potentia ad defendendam occidentalem  
 Ecclesiam, quæ est in Hispaniis, ad deprimendam et de-  
 belandam et expellendam gentem Maurorum, ad exaltan-  
 dam sanctæ Trinitatis fidem et religionem, ad exemplum  
 militiæ templi Salomonis in Hierusalem, quæ orientalem  
 defendit Ecclesiam, in subjectione, et obedientia illius, se-  
 cundum regulam, et ejusdem militiæ statuta beatæ obe-  
 dientiæ militiam constituere decrevi. Quod jamdiu summo  
 et bonæ mentis desiderio desideraveram, et ad hoc vene-  
 rabilem Robertum magnæ excellentiæ magistrum Hieroso-  
 limitanæ militiæ, et ceterorum fratrum conventum per lit-  
 teras et internuncios meos sæpe, et diligenter invitaveram.  
 Huic autem desiderio meo ac petitioni præfatus Robertus  
 magister, et omnium fratrum conventus in capitulo fratrum  
 militiæ in Hierusalem Dei gratiâ adqueverunt, et unanimiter  
 consenserunt et per litteras ac fratres ejusdem templi bonæ

voluntatis eorum decretum atque consilium de constitutione Christi militiæ in Hispaniis adversus Mauros misericorditer renuntiaverunt. Idcirco ad exaltandam Christi Ecclesiam, ad exercendum officium militiæ in regione Hispaniæ contra Sarracenos, in remissionem peccatorum meorum, ad honorem Dei, qui honorat honorantes se, ad salutem animæ patris mei, qui fuit miles, ac frater sanctæ jam dictæ militiæ, in cujus regula, et habitu gloriose vitam finivit, tibi Roberte præfatæ militiæ venerande magister et successoribus ac fratribus tuis omnibus dono atque concedo, et in manu vestra per hanc presentem scripturam potentialiter trado castrum totum quod dicitur Monzon, Mons gaudii, ut per alodium proprium ea teneatis, et habeatis ac jure perpetuo possideatis vos et omnes vestri successores per sæcula cuncta cum omnibus territoriis et pertinentiis et terminis eorum vel infra existentibus et cum omnibus usaticiiis, ac consuetudinibus suis, cum omnibus leudis et passaticiiis, cum omnibus cultis vel incultis, cum planis et montanis, cum pratis et pascuis, et omnibus ad prædicta castra pertinentibus, omnia in omnibus, sicut melius et utilius ad honorem Dei, ac supradictæ militiæ voluntatem intelligi valeat, sine aliquo retentu, quem aliqua persona ibi non habeat. Eo quoque modo dono vobis castrum quod dicitur Chalomera et Barbaranum cum territoriis ac pertinentiis, et terminis eorum, et cum omnibus ad jam dicta castra pertinentibus, sine ullo retentu alicujus personæ, et honorem Lupi Sancii de Belchit, sicut ex hoc cum prædicto Lupi Sancio convenire poteritis, et castrum totum quod dicitur Remolins cum omnibus sibi pertinentibus, quando divina clemencia illud tradiderit in meam potestatem, et totum quod habere debeo in Castro Corbins cum mihi Deus illud dignatus fuerit redere. Prædicto etiam modo addo vobis omne decimum totius terræ meæ, videlicet omnium reddituum et censuum meorum tam de expletis quam de omnibus consuetudinibus rectis, et de justiciis de quibus decimum accipere volueritis, et mille solidos in Hosca, et mille

solidos in Cæsaraugusta quotannis. In omnibus vero cavalcatis, vel expeditionibus Hispaniæ de vestris scilicet hominibus quintas vobis in perpetuum dimitto, et dono. Si forte aliquid de honore meo dare vel vendere, vel impignorare contigerit, decimum vestrum salvum, et liberum vobis remaneat. De omnibus siquidem, quæ Deo juvante juste conquirere potero, decimum quiete et libere vobis concedo, et de conquisitione terræ Sarracenorum quintam partem vobis concedo, et decimum totum ex iis quæ parti meæ pertineant. Quod si castellum aut fortitudinem contra Mauros ædificare, aut construere volueritis, opem et consilium meum per omnia vobis diligenter attribuam. Convenio iterum vobis, et dono in potentia cœlesti et fortitudine Christi me ulterius pacem non facturum cum Mauris nisi vestro consilio. Prænominata siquidem omnia devoto animo, et spontanea voluntate cum omni integritate omnipotenti Deo et vobis prædictæ militiæ Roberto magistro et fratribus tam præsentibus quam futuris dono et concedo et de meo jure in vestrum ea trado potestatem atque dominium, Regi Deo gratias agens qui vos ad defensionem Ecclesiæ suæ elegit, ac nostris precibus annuere fecit. Dono vobis iterum atque concedo quod de vestra propria causa per totam terram meam nulla leuda, nulla consuetudo, nullum passaticum accipiatur. Si qua autem ecclesiastica secularisve persona præsentem donationis scripturam in aliquo vel in toto dimoveri tentaverit, et iram omnipotentis incurrat, et tandiu excommunicationis vinculo innodetur, donec digne de tanto reatus excessu satisfaciatur. Quod est actum quinto Kalendas Decembris apud Gerundam, domino Guidone sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinali Diacono et Legato celebrante conventum in præsentia omnium subscriptorum testium, anno dominicæ incarnationis 1143. Notum autem sit, quod hæc presens donatio facta fuit in manu domini Ebrardi Magistri Galliæ, et in manu venerabilis Petri de Rovera Magistri Provinciæ et cujusdam partis Hispaniæ, et in manu fratris Otthonis sancti Ordonii, et fratris Hugonis de Le-



zuns, ac fratris Petri de Arzacho, et fratris Berengarii de Eguinnoles ac fratris Arnaldi de Sorcia. Quod autem de decimis superius statutum est, ita etiam firmamus sicut superius legitur, salva in omnibus donatione quæ Ecclesiis facta est. S. Raymundi, Comes. S. Bernardi Cæsaraugustani Episcopi. S. Dodonis Hoscensis Episcopi. S. Raymundi Dei gratia Ausonensis Episcopi. S. Guillelmi Rotensis electi. S. Guillelmi Præpositi Rivipullensis. S. Gregorii electi Tarraconensis Archiepiscopi. Berengarius Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ Episcopus. Guillelmus Cæsaraugustanensis Sacrista. Petrus Rivipullensis Abbas, salvo jure sanctæ Mariæ. S. Renalli magistri Gerundensis Ecclesiæ. Berengarius sancti Felicis Abbas. S. Petri Barchinonensis Episcopi. Petrus Sacrista Barcinonensis. S. Guillelmi Sacristæ Rotensis. S. Arnalii Mironis Comitis Pallariensis. S. Bernardi de Comingo Comitis. S. Petri Comitis Bigorræ. S. Guillelmi Raymundi Dapiferi. S. Gauzerandi de Pinos. S. Bernardi de Bello loco. S. Bertrandi de Bello loco. S. Bernardi Petri de Bello loco. S. Raymundi de Podio alto. S. Guillelmi de Cervera. S. Raymundi de Torroja. S. Raymundi Berengarii de Ager. S. Bernardi Bernardi Guillelmi de Luciano. S. Guillelmi Raymundi de Villa de Mulls. S. Berengarii de Torroja. S. Abbatis Fortunii montis Aragonum: S. Pontii clerici Barcinonensis scriptoris Comitis Barchinonensis, qui hoc scripsit. Signum Ildefonsi Regis Aragonensis Comitis Barchinonæ, et Rosillicionis, et Marchionis Provinciæ, qui totum prædictum donatum quod pater meus dedit militiæ templi laudo et confirmo, et de his omnibus, quæ in præsentia habeo vel in futurum Deo annuente acquirere potuero dono et concedo militiæ templi jam dictæ eodem modo, quo Pater meus Comes Barchinonensis dedit, sicut superius scriptum est. Testes sunt hujus donationis, et confirmationis Petrus Cæsaraugustanus Episcopus, et Johannes Tirasonensis Episcopus, et Berengarius Abbas Montis Aragonum, et Petrus de Araguri, et Petrus de Castulasol, et Blacus Romeus, Ximenus de Artusella Major domus, et Goncalus Capellanus, Alferixet Marchio de Hosca, et Pe-

trus Ortiz, et Exemenus Romeus, et Dodo de Alcala, et ego Sancius de Petra rubea, qui hoc scripsi, præcepto Domini Regis apud Cæsaraugustam mense Agusti æra millesima ducentesima. S. Raymundi Berengarii Comitis Provinciæ fratris Domini Regis.

## LII.

*Petri primi Regis Aragonum constitutio adversum hæreticos. Ann. 1192. Ex Archivo Ecclesiæ Gerundensis.*

Petrus Rex Aragonum et Comes Barchinonæ universis Archiepiscopis, Episcopis, et cæteris Ecclesiarum Dei prælatis atque rectoribus, Comitibus, Vicecomitibus, Vicariis, Merinis, Bajulis, Militibus, Burgensibus omnibus que populis in regno et potestate nostra constitutis salutem, et integram christianæ religionis observantiam. Quoniam Deus populo suo nos præesse volluit, dignum et justum est ut de salvatione et defensione ejusdem populi continuam pro viribus geramus sollicitudinem. Quapropter præcedentium meorum patrum in fide imitatores, sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ canonibus obtemperantes qui hereticos à consortio Dei, et sanctæ Ecclesiæ, et catholicorum omnium exclusos ubique damnandos ac persecuendos censuerunt, Valdenses scilicet, qui vulgariter dicuntur Sabatati, qui et alio nomine se vocant pauperes de Lugduno, et omnes alios hæreticos quorum non est numerus, nec nomina sunt nota, à sancta Ecclesia anathematizatos, ab omni regno, et potestativo nostro tamquam inimicos Crucis Christi, Christianæque fidei violatores, nostrosque etiam regni que nostri publicos hostes exire, ac fugere districtè, et irremediabiliter præcipimus. Et sub eadem districtione Vicariis, Bajulis, et Merinis totius nostræ terræ, ut ad exeundum eos compellant usque ad Dominicam Passionis Domini mandamus. Etsi post tempus præfixum aliquis in tota nostra terra eos inveniit, duabus partibus rerum suarum confiscatis, tertia sit inventoris, corpora eorum ignibus cremantur. Eisdem mandato fortiter adjicientes ut dicti Vicarii, Bajuli,

Merini, castelanos, et castrorum dominos qui eos in castris suis, et de omni terra sua in villis recipiunt, moneant ut de villis et castris suis, et de omni terra sua infra triduum post ammonitionem suam omni postposita occasione ejiciant, et nullum prorsus subsidium eis conferant. Quod si monitis eorum acquiescere noluerint, omnes homines villarum seu Ecclesiarum, vel aliorum locorum religiosorum in diocesi illius Episcopi constituti in ejus territorio idem castelanus, ac dominus castri vel villæ fuerit ex mandato et auctoritate nostra regia sequantur Vicarios, Bajulos, et Merinos nostros illius Episcopatus super castra et villas eorum et super loca ubi inventi fuerint, et de damno quod castelanis seu dominis castrorum vel villarum aut receptoribus dictorum nefandorum dederint, nullatenus teneantur. Sed si sequi eos noluerint, ex quo eis denuntiatum fuerit, ultra iram, et indignationem nostram, quam se noverint incururos, viginti aureos pro pœna singuli eorum, nisi juste, et legitime se excusare potuerint, nobis præstabunt. Si quis igitur ab hac die et deinceps prædictos Valdenses seu Sabatatos aliosve hæreticos cujuscumque sectæ in domibus suis recipere, vel eorum funestam prædicationem aliquam audire aut eis cibum aut aliud aliquid auxilium largiri, vel eis credere, eosve defendere, aut in aliquo assensum præbere præsumperit, indignationem omnipotentis Dei, et nostram se noverit incursum, bonisque suis absque appellationis remedio confiscandis, se tamquam reum criminis læsæ majestatis puniendum. Hoc autem nostrum edictum et perpetuam constitutionem per omnes civitates, castella, et villas regni nostri, et dominationes, ac per omnes terras potestati, seu jurisdictioni nostræ subjectas omnibus dominicis diebus per omnes parrochiales Ecclesias recitari jubemus, et ab Episcopis, cæterisque Ecclesiarum rectoribus, atque Vicariis, Bajulis, Justitiis, Merinis, et omnibus populis inviolabiliter observari, et prædictam pœnam transgressoribus inferendam irrevocabiliter mandamus. Sciendum etiam quod si qua persona nobilis aut ignobilis aliquem vel aliquos prædictorum nefandorum in aliqua parte regio-

num nostrarum invenerit quodcumque malum, dedecus, et gravamen, præter mortem et membrorum detruncacionem, intulerit, gratum et acceptum habebimus, et nullam inde pœnam pertimescât, quoquo modo incurrere, sed magis ac magis gratiam nostram se noverit promereri, et post bonorum spoliacionem, dedecus et gravamen quod eis irrogaverint, teneantur tradere corpora Vicariis, aut Bajulis nostris ad justitiam quam inde fieri mandavimus exequendam. Si vero, quod non credimus, Vicarii, Bajuli, Merini, et totius terræ nostræ homines vel populi circa hoc regie nostræ dignitatis mandatum negligentes, vel desides extiterint, seu contemptores vel transgressores inventi fuerint, bonorum omnium confiscacione procul dubio mulcabitur, et eadem pœna corporali qua nefari plectentur. Ad ultimum omnibus prædictis Vicariis, Bajulis et Merinis nostris præsentibus et futuris firmiter injungimus ut post admonitionem, vel literarum receptionem illius Episcopi, aut ejus nuntii in cujus diocesi fuerint constituti, infra octo dies ad ejus accedant præsentiam, et tactis sacrosanctis, corporaliter evangeliiis, ea quæ superius fieri mandavimus, jurent fideliter se in perpetuum observaturos. Quid si facere noluerint, præter iram, et indignationem nostram pœna ducentorum aureorum feriantur. Data Gerundæ in præsentia Raymundi Tarraconensis Archiepiscopi, Gaudredi Gerundensis Episcopi, Raymundi Barchinonensis Episcopi, Guillelmi Ausonensis Episcopi, et Guillelmi El-nensis Episcopi, per manum Johannis Beaxnensis Domini regis Notarii, et mandato ejus scripta anno Domini millesimo centesimo nonagesimo septimo. Hujus edicti, et perpetuæ constitutionis testes sunt Pontius Ugo Comes Empuritanensis, Guillelmus de Cardona, Gaufridus de Rocca-bertino, Raymundus de Villa Mulorum, Raymundus Gaucerandi, Bernardus de Portella, Guillelmus de Granata, Petrus Latronis, Eximius de Lusia, Michael de Lusia, Guillelmus de Cervaria, Petrus de Torrìcella, Arnaldus de Salis, Petrus Ausc. n. nsis Sacrista, Berengarius de Palacio- lo Barcinonensis Sacrista, et Guillelmus Durfortis.

LIII.

*Pœnitentium reconciliatio juxta antiquam Ecclesiæ Gerundensis Consuetudinem. Ex Libro benedictionum Pag. 77.*

*Hora nona decantata, sit Episcopus indutus alba stola, cappa, et duo archidiaconi cum eo in albis stolis sine dalmaticis, et subdiaconus unus et acoliti duo simul in albis et cum cruce et candelabris accensis, et cum aqua benedicta: et Episcopus veniat cum illis et cum omni clero usque ad portas Ecclesiæ nichil dicendo. Stentque præsentés ibi extra ipsas januas Ecclesiæ Pœnitentes qui reconciliandi sunt. Sintque cum illis Sacerdotes eorum, qui de conversatione et emendatione vitæ ipsorum pœnitentium, et si digne pœnitentiam sibi injunctam pro totis viribus suis observaverint, et si etiam ipsi Sacerdotes ad hoc ex officii sui debito sollicitè vigilaverint Episcopo verum testimonium ferant. Dicatque unus Archidiaconus excelsa voce stans extra portas Ecclesiæ cum pœnitentibus:*

Adest, O venerabilis Pontifex, tempus acceptum, dies propiciationis divinæ et salutis humanæ quo mors interitum et vita æterna accepit principium: quando in vineam Domini Sabahot sic novorum plantatio facienda est, ut purgetur execratio vetustatis. Quamvis enim ad viam bonitatis et pietatis Dei nichil temporis vacet, nunc tamen largior per indulgentiam est remissio omnium peccatorum, et copiosior per gratiam assumptio renascentium. Augemur regenerandis; crescimus reversis. Lavant aquæ, lavant lacrimæ. Inde est gaudium vocatorum: hinc lætitia de absolute pœnitentium. Inde est quod suplices tui postquam in varias criminum formas, neglectum mandatorum cælestium et morum probabilium transgressione ceciderunt, humiliati atque prostrati prophetica voce clamant dicentes: Pœcavimus cum patribus nostris, injuste egimus, iniquitatem fecimus: Miserere nostri, Domine, miserere nostri; et evangelicam vocem non frustra aure capientes: Beati qui

lugent, quoniam ipsi consolabuntur, manducaverunt sicut scriptum est panem doloris; lacrimis stratum rigaverunt, cor suum luctu corpus suum affixerunt jejuniis, ut animarum reciperent quam perdiderant sanitatem. Unicum itaque est pœnitentiæ suffragium, quod et singulis prodest, et omnibus in commune succurrit.

*Hoc finito stet Episcopus in hostio Ecclesiæ et faciat exortationem ad pœnitentes. Sed quia dies hæc per ipsa hodierna opera medicinae nostri redemptoris, quæ nobis Evangelica lectio representat dies est remissionis et gratiæ, ipsis ingemiscentibus et magnis lacrimis et profundis suspiriis morum emmendationem promittentibus, pœnitentiæ pondus usque in octavas Pentecostes misericorditer relaxet, et dicat hanc Antiphonam cum cantu. Venite, venite, venite filii, et Chorus respondeat: Audite me, timorem Domini docebo vos. Et Diaconus ex parte pœnitentium dicat; Flectamus genua. Deinde dicat alter Diaconus: Levate. Et secundo repetat Episcopus: Venite, venite, venite filii: Et chorus: Audite me, timorem Domini docebo vos. Et Archidiaconus: Flectamus genua: Et alter: Levate. Et Episcopus: Venite, venite, venite filii: Et Chorus: Audite me, timorem Domini docebo vos. Et Archidiaconus: Accedite ad eum et illuminamini, et facies vestræ non confundentur. Quo finito dicat clerus divisus per chorum justa Episcopum totum psalmum: Benedicam Dominum in omni tempore; et interim dum psalmus iste cantatur pœnitentes corruant ad pedes Episcopi, sicque prostrati jaceant, quoadusque psalmus finiatur. (in margine: hic aquam benedictam spargat) quo dicto innuat Episcopus alteri Diacono dicente: Levate: et statim surgant pœnitentes, et dum offeruntur Episcopo à presbyteris suis ut eos ipse matri Ecclesiæ reconciliet, accipiat unum ex ipsis pœnitentibus, et interroget suum presbyterum dicens: ¿Dignus est reconciliari? (Cum cantu). Presbyter: Dignus. Et dicat Episcopus: Tecum maneat: et det pœnitenti pacem dicens: Pax tecum. Es postea ab ipso pœnitente cæteri similiter omnes pœnitentes osculum pacis accipiant. Et statim Episcopus interroget iterum universa-*

*Alter omnes reliquos Sacerdotes de singulis suis propriis pœnitentibus dicens: ¿Digni sunt reconciliari? R. Presbiteri: Digni. Et dicat eis Episcopus: Vobiscum maneant. Et sic intrent omnes in Ecclesia Cantore incipiente hanc Antiphonam: Cor mundum. Cum psalmo Miserere mei Deus. Alter psal. Miserere mei Deus quoniam conculcavit. Alter psalm. Miserere mei Deus, miserere mei. Postquam autem omnes reconciliandi in Ecclesia fuerint introducti, Episcopus ante altare prosternatur cum ministris suis et pœnitentibus. Finitis vero prædictis psalmis cum antiphona, dicatur Kirieeleison, et Pater noster. Et Episcop. Domine non secundum peccata nostra &c. R. Neque secundum &c. Domine ne menineris iniquitatum &c. R. Cito anticipent nos &c. Oremus. Adesto Domine supplicationibus nostris, et me, qui etiam medicina tua, primus indigeo, clementer exaudi; et quem non electione meriti, sed dono gratiæ tuæ constituisti operis hujus ministrum, da fiduciam tui muneris exequendi, et ipse in nostro ministerio quod tuæ pietatis est, operare. Per &c. Oratio ad reconciliandum. Præsta quæsumus, Domine, famulis tuis pœnitentiæ fructum, ut Ecclesiæ tuæ à cujus integritate deviarant peccando, admissorum reddantur innoxii veniam consequendo. Per &c. Alia. Deus humani generis benignissime conditor et misericordissime reformator, qui hominem invidia diaboli ab æternitate dejectum unici filii tui sanguine redemisti, vivifica hos famulos tuos quos tibi nullatenus mori desideras, et qui non derelinquis devios, assume correctos. Moveant pietatem tuam, quæsumus Domine, horum famulorum tuorum lacrimosa suspiria. Tu eorum medere vulneribus. Tu jacentibus manum porrige salutarem, ne Ecclesia tua aliqua corporis sui portione vastetur, ne grex tuus detrimentum patiat, ne de familiæ tuæ dampno inimicus exultet, ne renatos lavacro salutari mors secunda possideat. Tibi ergo Domine supplices præces, tibi fletum cordis effundimus. Tu parce confitentibus, ut sic in hac mortalitate peccata sua te adjuvante defleant, qualiter in tremendi judicii die sententiam æternæ damnationis evadant,*

*et nesciant quod tēret in tenebris, quod stridet in flammis, atque ab erroris via ad iter reverssi justitiæ, nequaquam ultra vulneribus saucientur, sed integrum sit eis atque perpetuum et quod gratia tua contulit, et quod misericordia tua reformavit. Per eundem &c. Alia oratio. Majestatem tuam suplices deprecamur, omnipotens Deus, ut his famulis et famulabus tuis longo squalore pœnitentiæ miceratis miserationis tuæ veniam largiri digneris, ut nupciali veste recepta ad regalem mensam unde ejecti fuerant mereantur introire. Per &c. Ultima, ut in ordine recommendationis vel in extremaunctione.*

## LIV.

*Necrologium Gerundense ex Adonis Martyrologio Sæculo XI. exarato et in Ecclesia Gerundensi asservato, desumptum, posteriorique manu additum.*

- III. Idus Januarii. Eodem die obiit Berengarius Terrachonensis Archiepiscopus anno MXCIX.
- III. Kal. Martii. Eodem die obiit Raymundus Comes anno dominice trabeationis XVI. post M.
- II. Kalend. Mart. Eodem die obiit Senderedus Archipresbyter anno DCCCC.LXVI.
- XV. Kal. Maii. Eodem die obitum Arnulphi illustrissimi Episcopi Gerundensis anno Dōmini DCCCC.LXX. qui rexit Ecclesiam ann. XV. mens. VII. dieb. et VII. f. anno XV. quod sumsit Lotharius rex francorum exordium.
- IX. Kal. Maii. Eodem die anno C.XI. post millesimum obiit Ermengaudus Elenensis Præsul.
- VIII. Kal. Junii Anno incarnationis Dominicæ LXX.VI. post millesimum, era M.C.XIV. Indictione XIII. obiit Domnus Remundus Berengarii Comes Barchinonensis et Marchio.
- III. Idus Julii. Eodem die obiit Petrus Pontii hujus Sedis archilevita, qui obiit in expeditione hierosolimitana



anno XCVIII post millesimum ab incarnatione Domini.

Kal. Aug. Eodem die obiit P. G. ( Petrus Gerundensis ) Episcopus qui valde diligens gerundensem sedem exercens qui in ea diversi honoris ordinem ob Dei genitricis amorem vocatione divina vitam meruit celibem.

XII. Kal. Sep. Eodem die obitum Atoni Episcopi et Ermen-gaudi Comiti. Eodem die obit Guillelmus Guifredi anno dominicæ incarnationis M.LX.VII.

III. Non. Sep. Eodem die obiit Bernardus Umberti hujus sedis Episcopus anno Dom. incarn. C. XI. post millesimum.

V. Idus. Oct. Eodem die obiit Sicardis mater Bernardi Episcopi.

XV. Kal. Dec. Eodem die obiit Berengarius Gerundensis Episcopus ann. XC.III. post millesimum ab incarn. Dñi.

Nonis. Dec. Obiit Raymundus Berengarii Comes Barchin.

LV.

*Acta martirii Sanctorum Vincentii, Orontii, Victoris Diaconi, Aquilinæ hujus matris, et Patris ignoti nominis. Ex veteribus mss. et ab Episcopo Gallo in cultiorem formam redacta.*

CAPUT I.

*Sanctorum Vincentii et Orontii iter in Hispaniam martyrii desiderio.*

1. Anno septimo Diocleciani et Maximiani Imperatorum facta est persecutio magna in suburbio Gerundensi in Castello Gratianopoli: et sancti palmam martyrii dignam compleverunt: quos in virtutum culmine erectos, divinitas irradiavit; et sicut stellæ fine vel ortu suo rutilant, sic per orbem terrarum in cunctis civitatibus Martyrum et Con-

fessorum fides decorata præfulget, ut tantam in se credentibus gloriam Dominus, quam pollicitus est, tribuat: quo in seculis futuris multi gaudeant, videntes in immensis miraculis justorum facta coruscare et in æternum credant eos regna percepisse sempiterna. Nec ullo modo gentibus potuit esse incognitum quod tonitruo prophetici sermonis fuit editum: In omnem terram exivit sonus eorum, et in fines orbis terræ verba eorum. (Psal. 18. 5.)

2. Igitur dum post Passionem Domini nostri Jesu Christi, gloriosissimi Apostoli Petrus videlicet et Paulus regiminis Ecclesiæ principatum, et Cathedram Catholicæ fidei amore rexissent, et per doctrinæ eorum eloquium Italica regna usque ad Galliam Comatam fidem Catholicam recepissent; pervenit ad beatissimum Vincentium et Orontium in civitate Cimera eorundem Apostolorum doctrina. Qua repleti, ita eos amor religionis et ardor Christi perfudit; ut non solum ipsi baptismi sacramentum perceperint, sed et suis parentibus paganis tradiderint. Nam pater eorum Vicarius et mater Aurelia sacri fontis unda et chrismate sunt perfusi.

3. Prædictus autem Vincentius et Orontius frater ejus desiderantes martyrii palmam, suum pro Domino fundere sanguinem perquirebant. Sed dum jam Christi gratia præfulgente, totus fere mundus lavaeri gratia esset perfusus; audientes Sancti Dei Vincentius et Orontius sæva crudelis imperii jussa per Rufinum Hispaniæ Præsidem ita esse data, ut Christianorum fides per ejus sævitiam in idolorum culturam converteretur; confirmati Trinitatis spiritu, ut mysticæ Divinitatis Sacramento prædictam urbem imbuerent, et rore fidei auctore Deo, perfunderent, ad eam festinarunt: cunctis roboratis in fide, martyrii palmam, quam desiderabant tandem perceperunt. Nam dum nefandus Diocletianus servili genere ortus, arripisset imperium et nimium cothurnitatis contra Dominum, instigante diabolo, elevaret conatum, istam satellitibus suis præcepit instantiam, ut quicumque Christianum se esse confiteretur, et Jovem, aut Junonem, aut Venerem non adoraret, hunc poenis maceratum vitæ dispendio interimerent. Et cum su-

per omnes truculentus Rufinus Hispaniarum Consularis edoc-  
tus ad rabiem fuisset, ita in servos Dei grassabatur, ut  
quotidie credentium se sanguine satiaret.

4. Tunc prædicti viri desuper afflati, Vincentius et  
Orontius, ad prædictum Castellum Gratianopolim pergentes,  
ubi sedis crudelissimi Rufini erat, perrexerunt: et inibi  
Pontificem Pontium invenerunt, qui se propter horrorem  
Rufini per cavernas petrarum abscondebat, cum fidelissi-  
mis Christianis in Dei laudibus vacans: inter quos quidem  
Sanctus Levita Victor, multis miraculis sanctitatis præbe-  
bat exempla; ita ut persecutiones memorati Rufini, non  
solum non pertimesceret, sed etiam illi obsisteret. Hic au-  
xiliente Christo hoc officium gerebat, ut hospitalitatem  
Christianis et pauperibus ministraret.

5. Ad hujus ergo famam beati Martyres Vincentius et  
Orontius ad vicum Rhodas, ubi jam dictus sceleratissimus  
Rufinus Capitolium constituerat, pervenerunt. Ubi Athleta  
Dei Victor, Angelo Dei se edocente S. Vincentium et Oron-  
tium sibi conjunxit; et in villæ suæ pagum cui vocabulum  
Julianum, ducens, hospitalitatem sanctis de more exhibens;  
eos gaudens suscepit. Et tantam in servis suis Deus pruden-  
tiam esse voluit, ut dum B. Vincentius et Orontius et Vic-  
tor Levita conjuncti essent in Trinitatis nomine, oram il-  
lam, Christi procurante misericordia, fide illustrarent, ut  
fere tota patria illa divinis laudibus resonaret.

## CAPUT II.

### *SS. Vincentii et Orontii martyrium.*

6. Cumque hoc impiissimus Rufinus audisset, iræ furo-  
re repletus, et diabolico consilio succensus ad locum jam  
dicti hospitii, quod Julianum dicitur, pervenit. Nec latere  
Dei servos potuit, quod ad palmam gloriæ ac martyrii pro-  
pinquabant. Exeuntes igitur hospitium, in montem orandi  
gratia perrexerunt, petentes illius fortitudinis auxilium, qui  
numquam derelinquit sperantes in se. Tunc impiissimus

Rufinus veniens ad hospitium Victoris Levitæ, sic ad eum procacibus verbis locutus est, dicens: Dic infidelissime virorum, qui Diocletiani Augusti non solum jussis te subtrahis, et ejus quem Judæi crucifixerunt confiteris te esse servum, verum etiam seductores Vincentium et Orontium hospitio suscepisti: dic, inquam, ubi eos tegis? Vel qua conditione præfulges, ut populum à cultura deorum Veneris et Minervæ, ad Christum, quem dicis esse Deum, convertas? Per salutem Deorum, si citius non dixeris ubi seductores illi Vincentius et Orontius commorentur, diversis te cruciatibus affligam. Sanctus vero Victor armatus crucis vexillo sic respondit intrepidus: Quos quæris, non seductores, sed amatores omnipotentis Dei esse cognoscas: quia credunt in Jesum Christum Dominum nostrum; qui conceptus est de Spiritui Sancto, et natus ex Maria Virgine. Cui infelicissimus Rufinus his verbis adjectans dixit: Christum, quem dicis esse Filium Dei, natum ex Virgine, Judæi crucifixerunt, et morti turpissimæ tradiderunt: et deos meos non adoratis tu et Vincentius et Orontius, quos invictissimus Imperator de auro purissimo figuravit? S. Victor respondit: Dii illi quos Imperator tuus figurari jussit, sunt opera manuum hominum facti. Unde et de his scriptum est: Similes illis fiant, qui faciunt ea, et omnes qui confidunt in eis: à sanctis vero quos cupis videre, super hoc quod loqueris, nihil responsi accipies. Veruntamen viri sunt nobiles, ex semine regio prodeuntes, et docti in mandatis divinis, et legibus sanctis, et hi constanter adorant Deum suum in monte hoc.

7. Cumque hæc audisset Rufinus Præses, ita (forte iræ, ut supra) furore repletus in montem ubi Sancti orabant, ascendit. Sancti vero à lōnge turbæ ascensum conspicientes, flexis in terram genibus Deum deprecabantur, dicentes: Deus æternæ, qui absconditorum es cognitor, qui Filium tuum unigenitum Dominum nostrum Jesum Christum, natum ex Maria Virgine, per Spiritum Sanctum conceptum, direxisti in hunc mundum, ut pro peccatoribus pœnam susciperet, et resurgendo nos ab inferni claustris

eriperet; da perseverantiam cordi nostro, ut confitentes Christum filium tuum non pereamus; sed illi sociemur, confitentes in nomine sancto tuo. Et completa oratione eorum, ubi Rufinus Præses pervenit ad eos, dixit: Descendite de monte et loquimini mecum. Viri Dei Vincentius et Orontius, armati Vexillo crucis in frontibus suis, et roborati in fide, dixerunt Rufino: Mons noster Christus Dei filius est, in quo semper sumus, et in quem mentibus nostris semper ascendimus. Nam tu Præses, quid nos vis alloqui? Tunc Præses Rufinus verbis jactabundis sic eos adorsus est: Non est vobis incognitum, quod ab Imperatore Diocletiano ita mihi dignitas est ampliata, ut universæ, linguæ meæ sint traditæ potestati, et ita decretum mihi datum est, ut omnem qui se Christianum esse fatetur, persequar. Unde moneo nobilitatem vestram, cum Imperio propinquitate jungamini, et nobiles sitis juvenes et decori, ut sacrificetis diis Imperatoris Diocletiani: quoniam per culturam deorum juro, si acquieveritis verbis meis, ampliores vos faciam adaucta potestate, ut majores quam ego serviatis Diocletiano Augusto. Tunc vero Sancti illi quasi uno ore dixerunt: Tu infelicissime Rufine, quid nos adorare frustra compellis? Dij illi, quos dicis Cæsaris et tuos esse, manu facti sunt. Omnes enim aurei aut argentei vel lapidei sunt, aut ex alio metallo. Omnia ista vana sunt, et sicut umbra præteribunt. Nos in Deum credimus cœli et terræ creatorem, visibilium et invisibilium factorem, qui et idola potest comminuere, et nos in sempiterna regna vivorum perducere, ubi nec finis gaudii, nec vitæ justorum ullus terminus invenitur.

8. Rufinus Præses dixit. Putavi me cum prudentibus loqui; sed ut video nihil sanum sapitis, quapropter vehementer irascor. Sed rursus nobilitatis vestræ ratione commoveor, et speciositatis vestræ misereor. Tamen jubeo ut adoretis Iovem quem adorat Diocletianus Imperator, et sacris oblationibus veneratur. Quod si non consenseritis verbis meis, mortem crudelissimam patiemini. Beati vero jam non intendebant ad eum, sed unanimiter psallebant

hæc et his similia orantes: Domine Jesu bonè, intentio nostra tu es, ad quem expectamus venire: cujus ardorem concupiscentes, sanati sunt omnes languentes. Tu es resurrectio et vita: suscipe diffusum et largum cor nostrum ad te: quia in te sperantes non confundentur in æternum.

9. Cumque hæc profundo et humili corde taciti orarent, et vox foris non resonaret, ait illis Rufinus Præses: Quid cogitatis intra vos ipsos? protinus edicite. Cui sancti viri responderunt: Fac quod tibi placitum est; nos autem in Deum vivum et verum et in Jesum Christum filium ejus confidimus, qui nos sanguine suo pretioso redemit. Ad hæc dicta dedit sententiam Rufinus ut uterque capitis pœna plecteretur. Ubi igitur deducti sunt in planitiem, amborum capita abscissa sunt, et sic palmam martirii compleverunt.

### CAPUT III.

*Victoris et parentum cædes. Vincentii, Orontii, Victoris aucta Ebiodunum corpora.*

10. Prædictus autem Diaconus Victor cujus supra fecimus mentionem, cum lacrimis et fletu magno collegit corpora Sanctorum, et abscondit in cubiculo suo. Cumque hæc beatissimus Pontius loci illius Episcopus cognovisset, benedicebat Deum dicens: Domine Jesu Christe, fili Dei Regis æterni, qui dixisti: Ego sum et alius præter me non est; revela mihi servo tuo per servos tuos agone certaminis consummatos, Vicentium et Orontium, qui pro nomine tuo dignum martyrium perceperunt, ubi corpora eorum suscipiantur. Cumque pernoctaret in Dei laudibus, et paullulum somni irrepsisset, vidit Dominum Jesum in veste fulgenti, dicentem sibi: fac vehiculi plastrum, ut corpora martyrum meorum Vicentii et Orontii ad loca sua in Italiam reducantur. Sanctus autem Pontius vocavit Victorem Levitam et dixit ei: Exaudita est petitio mea, quam postulavi à Domino. Mihi revelatum est, quod cupiebam. Vade, fili, in Villam quæ dicitur Fontes; et applica vehicu-

lum, ut juxta Dei beneplacitum reducas corpora Sanctorum in loca à Deo illis assignata.

11. Rufinus autem Præses tunc in civitate Rhodas morabatur; qui cum audisset quod Victor Levita iussionem S. Pontii Antistitis vellet exequi, statim ad pagum Julianum misit, et requisivit ubi Victor Levita esset. Qui cum corpora Sanctorum visitaret, comprehensus est à ministris Rufini: et cum adducerent eum ante Præsidentem dixit illi Præsidentis; Festina diis sacrificare; nonne et tu etiam Christo sacrificas? Respondit Victor et ait: Domino meo filio Regis regum sacrifico, et non tuis diis. Qui statim jussit incidi brachia illius, et caput ejus amputari, et amputatum est caput ejus in eodem loco, ubi Sancti fuerant decollati.

12. Pater vero B. Victoris Diaconi et Martyris, ut vidit filii sui sanguinem effusum, voluit fugam arripere: sed Aquilina mater ipsius Victoris apprehensum maritum ad se traxit, et complexatum pallio suo cooperiens caput ejus, dixit illi: Stemus fortiter in fide et moriamur pro Christo. Et illic Christo genua flectentes orabant. Quorum, dum orarent, gladiator jussus abstulit amborum capita. Sicque beati quinque beato sine dormierunt in Domino. Rufinus vero perrexit in civitatem quæ dicitur Gerunda.

*Quæ sequuntur brevius in excusis narrantur.*

13. Quidam Hactor nomine, qui jussionem S. Pontii Pontificis erat impleturus, reposuit (forte seposit) corpora parentum S. Victoris. Et cum plaustra præparata essent, tres gloriosissimos Martyres Vicentium, Orontium et Victorem Levitam plaustris imponens, junctis bobus, disposita via, cum tribus corporibus perrexit itinere hactenus ignoto et cum plastro inconsuetudinario itinere, juvante Domino, profectus est, donec juxta civitatem Ebredunensem perveniret. At ubi prope muros civitatis ejusdem (quæ ponitur in capite Alpium mariimarum) pervenit, tugurium parvulum aspexit non longe. Tunc quidem corpora Sanctorum in ipso loco placuit requiescere, et adhuc in ipso tugurio nullus erat sepultus.

14. Erat autem loci illius Presbyter, nomine Arator, venerandæ fidei, qui vacabat in Domino. Hic videns carra, et boves mugientes et plaustra cum corporibus ferre ultra non valentes, crebroolvebat animo quidnam esset. Currens vero ad Episcopum suum, qui loci illius multis miraculis præfulgebat, nomine Marcellinum, lamentantibus verbis locutus est, dicens: Vidit servus tuus grande miraculum, quod Dominus ad tuam sanctam sedem perduxit. Cui Pater Marcellinus Episcopus respondit: Quid est, frater Arator? Et ille ait: Sunt tria carra boum, onerata tribus Sanctorum corporibus, qui martirium compleverunt in Domino. Deportantes vero dicunt se ad Italiam pergere, ad quandam civitatem quæ dicitur Cimera. Ubi autem venerunt ad tugurium Judeorum, ubi cripta quædam lapidibus quadris et pretiosis marmoribus constructa est, affixa sunt plaustra, bovesque mugientes et volentes trahere plaustra, nequaquam prævalent.

15. Tunc beatissimus Marcellinus oravit dicens: Persecrator omnium Deus æternæ, qui scis et potes dominari omnia, da huic civitati salutem magnam, et corporibus sanctorum ambitum civitatis decora: et dicta oratione venit ad locum ante tugurium. Interrogavit namque Hactorem, quinam essent: et ille exposuit quæ fuerant gesta. Tunc beatissimus Marcellinus præfulgens multis virtutibus, similitudinem Abrahæ gestans, sicut ille ab Ephron emit agrum, ita et huic fuit eloquium. Nam ab Arrio petivit tugurium, dicens: Duplicem pecuniam quam cripta hæc valet, probatam recipe. Ibi enim corpora sanctorum placibile est sepeliri. Nam ibi locum elegerunt, quo quiescant in Domino. Quod Arrius vetare non valens, dixit Pontifici: Hunc locum sine pretio ad sanctos Dei sepeliendos accipe, et me confitentem Filium Dei vivi cujus virtutem in calice per vexillum crucis solidato ostendisti, baptismi rore perfunde.

16. Sanctus vero Marcellinus Episcopus convocatis monachis et concivibus Christianis, sanctorum corpora cum laude et psallentio humavit sepulchris, et in tugurio tumu-



lavit. Ubi tanta Dominus miraculorum signa facit, atque quotidie dignatur operari virtutes, ut ægrotis tribuat medicinam, et in urbe qua conditi sunt, languentes gaudeant se recepisse sanitatem. Hactorem denique diligenter beatissimus Marcellinus redire fecit ad S. Pontium. Qui Hactor per ordinem qualiter corpora sanctorum à B. Marcellino suscepta fuerant enarravit.

## CAPUT IV.

*Unde Acta Scriptor acceperit. Varia Sanctorum miracula.*

17. Sed quid referam ne pigris lectoribus fastidium generem? Quantam inibi Dominus virtutum gratiam ostendit ubi Sanctorum reliquiæ conditæ referuntur, verbis explicare non valeo. Sed sicut dicit B. Johannes Evangelista, quod audivimus loquimur, et quod vidimus testamur. Gesta siquidem beatissimorum martirum Vincentii, Orontii et Victoris Levitæ (quæ mihi omnium sacerdotum minimo, relatione præcedentium comperta sunt) reticere non valeo. Ætherius namque vir totius prudentiæ atque religionis, Antinciæ Ecclesiæ Antistes (cui Deo auctore ego indignus successor extiti) cognita crebra miraculorum opinione, cupiens aliquam reliquiarum eorundem martirum habere portionem, flagrantissimo æstuans desiderio, misit ad Abbatem Beroaldum, qui tunc illi præerat loco, obnixè deprecans, quo petitioni suæ libenti annueret animo. Qui pristinæ memor amicitæ qua in Christi olim connexi fuerant caritate, sponte, siquidem id permisserit Dominus, se illius precibus spondit assensum præstiturum. Ieiuniis denique precibusque, ut desiderio præfati Præsulis satisfaceret, rite peractis; ad locum ubi beatorum martirum corpora tumulata fuerant cum ingenti ingressus est metu, orans quatenus placeret illis saltem minimam reliquiarum suarum reverentes sumi particulam. Quibus sane faventibus, duas ex eorum digitis particulas secum detulit, ac pro magno munere petenti direxit Pontifici. Ille igitur hæc audiens, inmeri-

so repletus gaudio, cum psallentium choro gratulabundus occurrit; et Deo referens gratias, desiderata diu Sanctorum pignora in loco qui Noviacus dicitur honeste locavit. Ubi omnipotens Deus ad declarandum martirum merita immensa patrare dignatus est signorum beneficia, ita ut non tantum præsentibus, sed etiam absentibus fideliter petentibus eorum patrocinio salubriter suffragetur.

18. Plurimo autem spatio temporis elapso, accidit ut unus efratribus Astroaldus nomine, instinctu diaboli agitato, ipsas prælibatorum reliquias Sanctorum furtim auferre moliretur. Qui compos voti sui tandem effectus, quod diu agere nequiter conatus fuerat, opere perpetravit nefario; assumensque deinde reliquias furtim, ut dictum est, ablatas, venit Lugdunum. Ibidem reperiens quemdam religiosum virum, nomine Beatum, cui quod audacter egerat, caute confessus est. Quo ille audito, dira eum invectione coercens, monuit, ut pœnitentiam tanti comissi agens, humiliter jam præfatas reliquias, ad proprium unde eas abstulerat referret locum. Quod ille parvipendens atque detrectans agere, non multo post à quodam comite suo, fere miliario uno à cellula prædicti viri Dei, est interfectus.

19. Verum cum ego peccator, qui hanc paginulam præsumptuose compilavi, ad Principem Lugdugno navali itinere per Rhodanum properarem, ad cellulam in qua vir Dei morabatur, qui ipsa pignora Sanctorum habebat, quia prope ripam ipsius fluminis habebatur, orandi causa diversti. Cum autem quærerem, ubinam Dei servus, qui ibidem deserviebat, nativitatis exordium habuisset; et ille mihi per singula recensuisset, quod scilicet Aurelianensis civitatis natus fuisset, et educatus, ac Hispaniæ dehinc multo tempore habitasset, curiose sciscitabar, si forte passionem præfatorum Sanctorum in locis Hispaniæ invenisset vel audisset, quippe cum eorum gesta civitas Ebredunensis minime adhuc haberet. Et cum ipse quod Clero vel turbis Ebredunensium incognitum erat de eadem passione ex ordine recensuisset, addidit etiam quo ordine ad se pervenissent eorum pignora, quæ ab Abbate Beroaldo vel mona-

chis ejus, ut supra retulimus, Sanctorum sepulchris fuerunt ablata, et Noviaco deportata.

20. Quod ego audiens et genua flectens cum Presbiteris meis, prædictum virum Dei postulavi, ut nobis eadem sancta membra reddi juberet, quatenus ad pristinam sedem cum magnis laudibus revocarentur. Ille petitionibus meis obaudiens, velle se partem earundem reliquiarum retinere fatebatur. Cum vero ad videndum sancta ossa detexissemus, tanta odoris fragrantia cellulam replevit, ut usque ad ripam Rhodani reflaret. Cum quidem nos timore perterriti, de ipsis ossibus radere jam nequaquam auderemus, prædictus Presbyter, quo saltem abluerentur vinum detulit, quod in ampulla reconderet, et pro reliquiis retineret. Cumque memorata pignora vino, ut dictum est, perfunderemus, ita vidimus, præsentem Presbitero, vinum superfusum in sanguinem versum, ac si ex recenti carne fuisset exortum. Cumque dehinc sericis pannis involverentur, ita liquor prædictus eosdem pannos perfudit, ut usque in vas quod ad suscipiendum fuerat paratum, influeret. Ne quis vero hoc incredibile ducat, in ipsis pannis factum miraculum usque hodie ad laudem Sanctorum demonstratur.

21. Verum cum juxta canonicam normam Congregatio Episcoporum Synodali Concilio Gallix conveniret; quidam Abbas ab Hispaniis pro utilitatibus Ecclesiarum ibidem adfuit. Quem cum ego peccator inquirerem ubinam passio beatissimorum martirum consummata fuisset, sic mihi per ordinem et veritatem exposuit, ac passionem conscriptam dedit. In qua passione, sicut supra meminimus inventum est, quod corpus sancti Victoris, in prædicta urbe Ebredunensi, in supra memorata crypta, cum SS. Vincentio et Orontio requiesceret; cum eatenus (forsam hactenus) habitatoribus loci illius semper incognitum fuerit, cujus corpus ibidem humatum jaceret.

22. Ego itaque accipiens ab ipso Abbate gesta prædictorum martyrum valde rustice composita; hæc ut potui, meæ simplicitatis eloquio pro honore eorum credidi emendanda, ut quicumque ex hac relatione, quanta sint eorum

merita didicerit, eosque venerari studuerit, ipse una mecum à suis pravitatibus per hos emendari mereatur præstante Domino Jesu Christo, qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat per infinita seculorum secula. Amen.

*Documenta ad Sancti Felicis Gerundensis Doctoris vitam et passionem illustrandam.*

*Prudentii himnus ex Breviario Muzarabico exscriptus.*

Fons Deus vitæ perennis lux origo luminis

Aspice plebem canentem festa summi Martyris,

Excipe vota precantum, sume laudum carmina.

En tui Felicis almi pangimus insignia:

Tu resolve vincla linguæ dans sonora cantica;

Ut tua rite queamus promere magnalia.

Iste namque Cæsareæ urbis Mauritanæ

Mundialis disciplinæ dum studeret litteris,

Artium fumosa fabra te sequendo deserit.

Audiens plecti fideles mox Gerundam pervenit;

Præsidis jussu retentus, truditur in carcere

Ferreis baccis onustum, conloquuntur Angeli.

Sistitur Aræ, cruentis ut litaret idolis:

Respuit infame factum voce Christum profitens:

Perstrepit turba bisulcis ossa nudans unguis.

Nempè mulis alligatus dissipatur artubus;

Fluctibus presso marinis unda turgens subditur:

Angelis immixtus, almis ora pandit canticis.

Omnia tormenta forti præcucurrit pectore;

Postque penas et catenas, ungulas ac verbera,

Carnea claustra relinquens migrat ad cœlestia.

O nimis Gerunda felix ò beata civitas,

Nihil malorum tu pavescis freta tanto martire:

Postulata promeretur, quisquis hic confluerit.

Hic Dei virtute pressi lancinantur dæmones,

Verberantur, viaciuntur, et cremantur acriter,

Utque fumus et favila nihil vigoris obtinent.

Hic salus obtata fessis, sed è cælis profluit,  
 Visio cæcis patescit; lingua mutis advenit,  
 Surdus aures hic receptat, atque claudus exilit.  
 Inde cuncti te precamur, una summa Trinitas;  
 Martyris ut impetratu nostra tollas crimina,  
 Noxia cuncta repellas, et secunda impertias.  
 Clerus hic vita nitescat, et Sacerdos floreat;  
 Plebs fidelis, quod requirit, impetrasse sentiat:  
 Omnis ætas, atque sexus hoc patrono gaudeat.  
 Gloria Patri natoque semper et Paraclito  
 Laus, potestas, atque virtus, gratiarum copia;  
 Quæ Deum cuncta fatentur sæculorum sæcula. Amen.

*Hymnus ex Antiphonario Ecclesiæ Vicensis sæculo  
 xi. exarato adamusim exscriptus.*

Concrepa simbolica aristo psallens melodema polorum  
 corea. Uranica regia en personant simphonia ad die incli-  
 ta. Trina ternarum curia dindima concrepant simul preco-  
 nia. Felicis testis trophea roboans augusta intra palatia. Cu-  
 jus dinamis invicta pollet in arva, et cui pia odas fert ca-  
 terva hipofetica himologia. Tellus olim qui spanie traxit  
 africa pandens munia jugavit plurima christo climata pel-  
 lens ludrica. Theologica Gerunda opimatis verbis at sper-  
 mata hisgeromista. Fortis tempsit scita ruphini seva hians  
 omnigena vincens tormenta Crucis ast vexilla forcia vibrat  
 ovans ambulans super undas pontum triumphat naviter de-  
 promens alleluia. Fretus nam falange divina angelorum lim-  
 pha post solidata sub vestigia agonem iterat inactus vis  
 summa. Carceris claustra clausus horrida agonista potens  
 gerungia alitur celitus felix atleta. Laniste demum pervi-  
 cax fera tergora mulorum nexum summa invictum spiri-  
 tum missit æthera. Cujus africa laureata micat aula in su-  
 perna. Felix feliciter lampas sceptrum. Veneranda cujus mem-  
 bra angelorum tumulata manibus extant extra urbis me-  
 nia. Felix Gerunda tanta redimita sanctorum clara pigno-  
 ra patrare mira quorum semper. . . glebas. O quam ruti-

lat martir, nitet sarta in sede senatoria ornans virtute ar-  
 tus sanctos tuos fulcra. Poscimus jam tua nosmet colentes  
 caltudia fertio hic superna nos in regna. Neumatum conci-  
 na cors et alma ubi doxa ovans aristo psallit mira lodica  
 Poemata cui demus hidpëllidica cuncta per secula. Amen.

Alius hymnus ad vesperas.

*Reperitur in Breviariis Gerundensi et Vicensi  
 sæculi xiv.*

O Felix valde paradisi particeps,  
 Rosea gemma inter cœli principes,  
 Qui purpuratus per stolam martirii  
 Gaudia vitæ meruisti ingredi  
 Talamum agni nobis orans aperi.  
 Gloria Deo per immensa secula. Amen.

*Post nonam lectionem depromebantur sequentia  
 Verbeta.*

*Ex Vicensi Breviario.*

Aperi Felix alme portam patriæ  
 Quam victo hoste meruisti introire,  
 Ubi victor hodie regnas in pace,  
 Cum sanctis gaude regnum possidens cœleste.  
 Jam solemnes quoque laudes  
 Tuæ catervæ suscipe  
 Quas in honore tuo psalit gloriose.  
 Christe dignare clemens accipere.  
 Petimus ergo Felix martir inclite,  
 Adversa pelle cunctaque prospera tribue,  
 Benignum Jesum posce nostra vincula solvere  
 Culpæ, liberet ab antiquo hoste  
 Atque januam celestem orans aperi.  
 Te Deum etc.

*Prefationes et orationes in festo Sancti Felicis  
ex Misalibus Vicensibus depromptis, et anno  
1038. exaratis.*

1. *Æterne Deus.* Tibi enim festiva solemnitas agitur, tibi dies sacrata celebratur, quam beati Felicis martiris tui sanguis in veritatis testificatione profusus, magnifico nominis tui honore signavit. Et ideo etc.

2. *Æterne Deus.* Qui patrono nostro sancto Felici martiri tuo cujus hodierna festivitate unanimiter gaudemus: quanta contra nefandorum hostium molimina præbuisti subsidia consonis vocibus preconari. Quem adhuc florente juventute studiis literarum volentem vacare quatenus populo tuo precipue hispano verbi tui semina diffunderet, dignatus es educare. Qui dum te unum in Trinitate et te eandem Trinitatem colendam in unitate indeffesis vocibus ingeminaret, trino elemento terra videlicet, mari et aere multimodo martirio corpore quidem defecit, non animo. In aere sursum vestigiis ab hora tertia usque ad nonam suspensus. In humo vero nexis manibus indomitorum mulorum cruribus per avia queque atrociter distractus, ferreis uncis terribiliter discerptus, umbroso carcere loris ligatus truditur, sed tui angeli adventu penitus irradiatur. Vasto enim lapide, necnon et immenso pressus catenarum pondere alto submergitur pelago. Verum his postmodum tua potentia contritis, super fluctus maris alleluia auditus est cantare cum angelis. Tandem denique gloriosæ mortis adeptus est palmam. Tuam igitur summe Deus pietatem ut æternæ vitæ bravium ejus meritis suffulti cum eo habere mereamur deposcimus. Et ideo etc.

*Oratio pro officio.*

Deus qui beato Felici detento vinculis in specie cuncti visus es juvenis, mentes nostras ut gratia tui luminis quæsumus illustrare digneris. Per &c.

*Ad Missam.*

Deus qui beato Felici martiri ut persecuentium rabiem vinceret tantam contulisti constantiam, ejus ope quæsumus suffragari, quo tibi digne semper mereamur famulari. Per Dominum &c.

*Ad comm.*

Cœlestibus reffectis sacramentis, æterne Deus, et beati Felicis martiris tui annuis solemnibus gratulatis præsta nobis famulis tuis, ut cujus solemnia colimus, ejus semper meritis apud te muniamur et precibus. Per &c.

*Alia oratio.*

Omnipotens æterne Deus qui ad martiris tui Felicis solvenda cætenarum pondera tuum delegasti angelum, nostrorum quoque scelerum benignus dele chirographum. Per &c.

*Alter.*

Beati martiris tui Domine Felicis ecclesia tua imbuta doctrinis, quod suis non optinet meritis ejus apud te mereatur presidiis. Per &c.

*Alia.*

Plebs tua Domine tibi semper devota famuletur, et ejus precibus cujus solemnitatibus hodiernis festiva resultat, quod juste deposcit optineat. Per &c.

*Ultima.*

Deus qui martirem tuum Felicem ab imis fluctibus submersum ad littora reduxisti, nos quoque famulos tuos ab imis vitiorum ereptos virtutum moribus precamur aptari. Per &c.



*In Misale unde exscripta sunt, predicta legitur pag. 100. retro. Anni Dñi. ab Incarnatione M.XXX.VIII. Sic fuit Ecclesia sancti Petri in vico dedicata II. Kalendas Septembris anno VIII. regni regis henrrici, et iste libellus scriptus in prefata sede in predicto tempore in diebus Domni Olive, anno ordinationis suæ in Episcopatu XXI.*

*Ex Gerundensi Adonis Martirologio goticis literis exarato  
S. Felicis vita, tormenta, mors, et sepultura.*

In Hispaniis, Civitate Gerunda, natalis Sancti Felicis Martiris, qui de Scillitana civitate oriundus, cum persecutiones in Hispaniis adversus Christianos agi cepissent, ascensa mercatorum navi, amore martirii ocius accurrit. Et aliquândiu apud Barcinonam, Empurias et Gerundam verbum Dei prædicans plurimos in fide confortasset, et fama ejus longe lateque crebresceret, jubente Datiano, repente à Rufino officiali tentus est. Cumque nomen Christi confidentissime fateretur, primo fustibus cæsus, et in inia carceris trusus, deinde manibus pedibusque ligatis, negato cibo et potu, in loco squalido projectus, post hoc etiam catenis gravioribus vinctus, per totas plateas ab indomitis mulis tractus, et pœne in frustra discerptus est. Deinde missus in carcerem, nocteque ab angelo visitatus atque sanatus, facto die ad certamina revocatus est. Tunc unguis excoriatus, capite inverso ab hora tertia usque ad vesperam suspensus, nullum penitus sensit dolorem.

Deinde in carcerem Rufinus eum trudi præcepit, ubi per totam noctem splendor copiosus effulsit. Sed et voces angelorum psallentium auditæ sunt: quod cum nuntiatum fuisset Rufino à custodibus, jussit eum manibus post tergum ligatis in maris profundum mergi. Ibi continuo vincula ejus dirupta sunt, et angelis sibi manum tenentibus, super undas deambulans al litus pervenit. Tunc Rufinus jussit iterum cutem ejus unguis detrahi, ac deinde usque ad ossa laniari, et tandiu vulnera vulneribus instaurari, usque dum invictum Christo spiritum redidit. Corpus ejus Gerundæ in

monumento quod ipse sibi preparaverat, conditum est Nominis Augusti.

## LVI.

*In festo Sancti Karoli magni imperatoris, et confessoris.*

*Ad Vesperas.*

Regali natus de stirpe deoque probatus Karolus illicitæ sprevit contagia vitæ. *Psalmi feriales. Cap.* Non est inventus. *R.* Te secutus miles. *Hym.* Iste Confesor. *Y.* Amavit eum. *Ad magnif. Ant.* O spes afflictis, timor hostibus, hostia victis, regula virtutis, juris via, forma salutis Karole servorum, pia suscipe vota tuorum. *Oratio* = Deus, qui superabundanti fecunditate bonitatis tuæ Beatum Karolum magnum imperatorem, et Confessorem tuum deposito carnis velamine beatæ immortalitatis trabea sublimasti, concede nobis supplicibus tuis, ut quem ad laudem, et gloriam nominis tui honore imperiali exaltasti in terris, pium ac perpetuum intercesorem habere mereamur in celis. *Per.*

*Postea fit. Comm. de beata Agnete, et de Sanct. Maria.*

*Ad Mat. Invit.* Confessorum regem. *Hym.* Jesu redemptor. *In noct. psal.* Beatus vir, cum sequentibus. *et Psalm. et Y. ut in commu. Confessorum.*

*Lectio prima.* = Cupiens Sanctus Karolus magnus beati Jacobi Apostoli monitis obedire, disposuit ire usque in Spaniam, et eam catholicæ fidei subjugare. Capta vero civitate Narbona et munita, in qua Hispania inchoatur, perveniens ad terram rossilionis, quæ est principium Cathalonie Christi auxilium, et beatæ Virginis Mariæ humiliter imploravit. *R.* Euge serve bone.

*Lectio secunda* = Oratione vero completa, intendens in Cælum vidit beatam Mariam, Christum ejus filium defferentem. Vidit etiam beatos Jacobum, et Andream manentes unum à dextris, et alium à sinistris. Quos cum inspiceret sanctus Karolus, stupens in splendoribus, percepit bea-

tam Virginem sic loquentem. Ne paveas Christi miles Karole, brachium, et deffensor ecclesiæ, quoniam nos tecum in bello erimus, et liberabimus te cum victoria. R. Qui me confessus.

*Lectio iii.* = Sed cum montes transieris pirineos ob-  
sidebis civitatem Gerundæ et eam licet cum laboribus obti-  
nebis. In qua ad meum honorem, et reverentiam edifica-  
bis Ecclesiam Cathedralem. Benedicam tibi, et dirigam te  
super omnes milites hujus mundi. Et habebis Sanctum Ja-  
cobum nepotem meum directorem, et totius Ispaniæ pro-  
tectorem. Quibus dictis disparuit visio præmonstrata. R.  
Sancte Karole. R. *Cum sequentibus iij. et v. ut in Sancto  
Benedicto.*

*Lect. iij.* Tunc Sanctus Karolus suum exercitum ani-  
mavit, et cum in fervore spiritus exercitum infidelium in-  
vasisset, ceperunt terga vertere, et totis viribus fugere,  
non valentes resistere Christianis. Finaliter obtenta victoria  
in campo, quod dicitur milet, ædificavit Ecclesiam sub in-  
vocatione beati Andreæ Apostoli. In qua nunc religiosorum  
monasterium est constructum. Captis insuper castris, et vil-  
lis vallis piri, et rossilionis, et ad locum, qui dicitur sa-  
clusa Sanctus Karolus devenisset, scivit regem marcilium  
iterum fuisse inclusum. Ideoque saclusa vocatur, quod mons  
acutus antea vocabatur. R. Sanctus Karolus.

*Lectio v.* Infidelibus tandem inde fugatis, pervenit ad  
montis verticem qui vocatur albarras. Postea nominatus est  
mal partus, ubi iavenit resistantiam ne transiret. Tunc Sanc-  
tus Karolus aciem divissit per partes, unam per collum de  
panissas ubi ad honorem Sancti Martini Ecclesiam fabrica-  
vit. Aliam vero partem per abruta montium destinavit. Sar-  
raceni vero divisam aciem intuentes ceperunt fugere usque  
in civitatem Gerundæ, timentes ne capti in medio rema-  
nerent inclusi. R. Sanctissime Confesor Christi Karole.

*Lectio vi.* Quod audiens Sanctus Karolus destruxit om-  
nia fortalicia de quibus Christianis transeuntibus periculum  
imminebat. Qui persecuendo impios usque Gerundam arri-  
puit viam suam. Et perveniens ad locum de ramis in ho-

norem Sancti Juliani Ecclesiam ædificavit. Rotulando etiam capellam Sanctæ Teclæ Virginis in eisdem terminis ordinavit Beatus vero Turpinus remensis Archiepiscopus altare sancti Vincentii ibidem exaltavit. R. Ecce homo.

*Lectio vii.* Tunc Sanctus Karolus devote consurgens ivit versus vallem hostallesii. Et egressus de loco, qui dicitur Sent madir exivit obviam Sarracenis, de quibus obtinuit victoriam, et honorem, et propter hoc ibidem constituit monasterium monachorum. Construendo altare majus sub invocatione Virginis gloriosæ. Sed quia locus ille sarracenis fuit amarus, ideo Sancta Maria de amer ex tunc fuit ab incolis nominatus. R. Beatus Karolus, *ut in Sancto Nicholao.*

*Lectio viii.* Recedens inde Sanctus Karolus rediit ad montem de barrufa qui est juxta vallem tenebrosam, et obsedit civitatem Gerundæ. Quam nequivit tunc capere, licet eam multis vicibus debellasset. Contigit tamen quadam die veneris hora completorii celi facie clarescente crucem magnam, et rubeam lumine undique adornatam super mesquitam civitatis Gerundæ ubi nunc edificata est ecclesia cathedralis, per quatuor horas cunctis videntibus permansisse, gutas etiam sanguinis concidisse. R. Te secutus miles iste, et acceptus tibi Christe. Comparatus Eliseo, opus egit dignum deo. V. Qui dum orat languor cedit, mors fugatur, vita redit. V. Comparatus. Gloria. Hymnus. Te Deum. V. Cap. Non est inventus. *In laudibus. Antiphona.*

Precintus fortitudine, et potitus victoria donavit sanctitudine rex Karolus in gloria. *Psalm.* Dominus regnavit *cum sequentibus* A. Jubilemus altissimo in atleta sanctissimo cum missa per Spiritum cerva duxit exercitum. A. Inde sero dum devias, et disponis excubias, tibi deus aperuit ales fidem exhibuit. A. Passionis dominicæ veneratur miracula, regem virtutis celice benedixit in secula. A. In cithara, et timpano laudemus Domino, qui culpæ inmisit regiæ quartam latricem veniæ. *Cap. non est inventus. et dicit. per omn. horas.*

*Ordinarium Sacramentorum secundum laudabilem ritum  
Diœcesis Gerundensis jussu D. Joann. de Margarit Gerun-  
densis Episcopi editum anno 1550.*

*Ex nota marginali in Consueta super Caroli officium.*

Istud officium hodie non celebratur quia per Summum Pontificem per suum breve fuit mandatum Capitulo non celebrari, et ideo fuit ordinatum supersederi in dicta celebratione donec aliter fuerit ordinatum à Sede apostolica.

*Officium Sancti Narcissi Episcopi et Martiris ex dicto  
jam breviario desumptum.*

*In primis vesperis, una tantum A. Sanctus Narcissus. psalmi feriales, Capitulum, Beatus vir, qui suf. R. O beate Narcisse. Hymnus: Felix Narcisse. ut in sancto Felice gerundæ. V. Ora pro nobis &c. Ad magnificat. Venerabilis pontifex Narcissus post laudabilem conversionem affræ cum suis omnibus ad Ispanias profectus gerundam adiit intrepidus ubi multum populum ad fidem convertens veram cum sancto Felice diachonosuo pervenit ad martirii palmam. Et triumphatur. Oratio. Deus, qui beatorum martirum tuorum Narcissi pontificis, et ejusdem levitæ felicis hodiernum diem perornas meritis, et exemplis, eorum quoque nos quæsumus adjuuge consortiis.*

*Ad Matutinum. Invitatorium. Laudibus excelsis plebs Christo concinat omnis. Qui dedit ethereum Narciso escandere regnum. Ps. Venite. Hymnus. Martir Dei.*

*In primo noct. Cum sub diocletiano tirano seva persecutionis tempestas Christi turbaret ecclesias, beatus præsul Narcissus Domino favente vindelicam venit augustam. Ps. Beatus. A. In qua civitate cum puellis suis veneris sacris dedita tunc turpis sed postmodum Sanctissima habitabat affra. Ps. Quare. A. Cujus prostibulum cum Felice diacono suo sanctus præsul ignorans ingresus pacem domui*

imprecatur benigne qui quasi pro turpi amatore suscipitur.  
Ps. Domine  $\Psi$ . Posuisti.

*Lectio I.* Quia hodie fratres carissimi festivas almi Confesoris Narcissi et martiris Christi annua decursione devolvitur gaudeamus. Hodie namque justus in domo domini plantatus quia sicut palma flores in excelsum protulit, maturos in aulam regis eterni fructus exhibuit.  $\mathcal{R}$ . Beatus maritir Domini Narcissus divini verbi predicator egregius, et sacerdotii dignitate resplenduit: Et cum triumpho martirii aulam caelestis regni victor intravit. Occidentalibus populis vere fidei lumen ostendit, et apud gerundam gloriosa morte quievit  $\mathcal{R}$ . Et etc.

*Lectio II.* Hodie stolam quam in sanguine agni sepe abluerat indutus atque sacerdotii dignitate infulatus et martiriali laurea coronatus, et roseo sui sanguinis rubore perfusus Caelesti imperatori fortissimus miles gloriose est presentatus.  $\mathcal{R}$ . Obeate Narcisse flos paradisi dulcissime, qui meretrices a sordibus mentis et corporis emundasti et dulcis eloqui predicatione ad palmam martirii animasti. Et hostem generis humani divina interceptum prudentia sapientissime conclusisti.  $\Psi$ . Denique aquas flatibus draconis infectas usibus hominum aptas exhibuisti:  $\mathcal{R}$ . Et hostem.

*Lectio III.* Hodie domum senatoriam introiit et a Christo vero rege complexus, in ordine suo collocari promeruit, et ideo exultent justi in domino quoniam rectos decet laudatio, dicantque justo quoniam bene quoniam fructum ad inventionum suarum manducabit. Gaude et tu nimium felix, et letare gerunda, quia speciale promeruisti munus, quod nulla circa te conmanens civitas potuit habere vel locus.  $\mathcal{R}$ . Laudes martiris extollamus Narcissi qui teterrimo demonio in fallaci conclusit argumento veritatis sine falacia. Cujus conclusione ponitur Christi passio.  $\Psi$ . Puellas convertit, demonem vicit argumento rationis.  $\mathcal{R}$ . Cujus. Gloria.

*In sec. noct. ant.* Cum psalmis deo et himnis sancti viri vota persolverent, Affra stupens et tremebunda insolitiquid sibi hospites vellent est admirata. Ps. Cum invocarem. A. Audiens vero beatum virum Christianorum esse antistitem

pedibus ejus prosternitur se turpem se peatricem talique indignam hospite profitetur. Ps. Verba mea. A. Quam vir sanctus verbis evangelicis consolatus ad penitentiam et conversionem coortatur eique si credere et baptizari velit veniam et vitam æternam pollicetur. Ps. Domine Dominus noster. V. Magna est.

*Lectio iv.* Tibi enim affrica fidei calore repletum deo disponente, Felicem dixerit sanctissimum, qui barchinonam docendo ad Christi fidem atque culturam perduxit et predicando Impurias ab errore demonum liberavit, viamque veritatis ignorantibus demonstravit. atque te evangelizans cum triumpho martirii. In te gloriosa morte quievit. R. Beatus Pontifex Narcissus cum beatas fœminas gratia divina præventas capaces verbi presensisset, toto nisu fructices errorum extirpare: Et veritatis frugem studuit inserere. Domino pro ipsis supplicans et verbum vitæ eis anuncians. Et veritatis.

*Lectio v.* Tibi quoque verus oriens atque sol justitiæ Narcissum florem paradisi et luciferum adventus sui preconem direxit, qui diversas illustrando provincias, atque provocando animas ad pœnitentiam: diabólica fraude deceptas: dum te sua prædicatione doceret, suisque orationibus foveret, in te venerabilis martir existens, cum consortibus propriis in libro vitæ conscriptis in perpetuum premuniret. R. Sancto præsule precibus obnixius insistente, demon nigerrimus et horrore plenus apparuit, ac se injuria suis è sedibus pelli proclamavit. V. Mundi cordis amatorem nihil in tam sordidis habere vasis protestatur. R. Ac se etc. *Lectio vi. dicitur de Sancto Narcisso Jerosolimitano.*

*In tertio noct. ant.* Sancto Pontifice in divinis laudibus pernoctante lux celitus emissa et tenebras noctis excussit et cor affre splendore fidei illuminavit. Ps. In Domino. A. cunIQUE dulcem sanæ doctrinæ saporem pregustasset affra puellas suas allocuta promptas eas ad viam vitæ pèdissequas invenit. Ps. Domine quis. A. Affra priscam raab Jericontem secuta veri Jesu legatos ad supplicium à persecutoribus requisitos sub lini fasciculis supernæ civitatis futura civis oc-

cultabat. Ps. Domine in. *ψ.* Gloria.

*Lectio vii. secund. Joan.* Amen, amen dico vobis: Nisi etc.

*Homilia Ev. ejusd.* Clemens et Pius Dominus noster incomprehensibili misericordia frequenter in scripturis ut sacramenta visibilia et invisibilia nobis patefaceret, ex rebus terrenis visibilibus quasdam similitudines nobis dedit. ut per cognita incognita cognoscere possimus. *R.* Propulsis post longum conflictum prisca erroris persuasore vir Domini Narcissus beatas mulieres: Fide Christi plenius instruxit et salutari lavacro penitentia et jejuniis preparari fecit. *ψ.* Familiam totam, cognatos affines et amicos. *R.* Fide Christi.

*Lectio viii.* Sed ò beate Narcisse flos paradisi, atque in omni loco permanens bonus odor Christi, quibus te laudibus extollemus. fidem ne prius an virtutes miremur. Sed fidem, cum sine ipsa quæ te scuto suo armavit, galeaque salutis protexit, et gladio spiritus verbo scilicet dei premunivit, numquam quisque Deo placere valebit. *R.* Postquam novellam conversa affra beatus Narcissus Augustæ fundavit Ecclesiam novam Domino lucraturus familiam: Hispaniarum urbem adiit gerundam. *ψ.* Ubi cum Felice diachono suo feliciter martirium consumavit. *R.* Hispaniarum.

*Lectio ix.* Igitur eo tempore quo per augustam civitatem transitum habuisti, quid ibi gesseris, qualiter docueris testimonio tua sanctitas non indiget. Quoniam repleta civitas tuis prædicationibus, et munita tuis sanctissimis orationibus, actenus sacerdotes à te constitutos, et martires ostendit. *R.* Gloriosus Domini martir Narcissus completo venerandæ passionis cursu magnifico coronam gloriæ consecutæ à Domino: In æternum regnat cum illo. *ψ.* Cujus venerabile corpus actenus incorruptum ad insigne manet miraculum, spiritus autem conjunctus Domino in cælesti solio. *R.* In ætern. Gloria, et iteratur.

*Verbata.* In æterna cæli arce superato mortis principe Victor Narcissus dupplici coronatus diademate. Regi regum asistit hodie refferens palmam victoriæ. Quem in ejus precamur obnixè veneranda solemnitate. Ut cives cœlestis patriæ nos reddat in quo sine fine. *R.* Regnat cum illo. Item



per octav. R. Lumen fidei corde gerens affre lucem infudit gratiæ quam nobis divino munere præsentavit cum pleno fulgore se continuans. Ostendens Narcissum veri luminis amatorem. *ÿ.* Fontem mundavit alpium juliarum nox removetur mundo tenebrato. R. Ostendens. Dicitur Te Deum. *ÿ.* Ante laudes. Ora pro nobis. etc.

*In laudibus , ant.*

Sanctus Narcissus Pontifex egregius et martir beatissimus persecutionis tempore domum meretricis ingresus est affre. A Cognoscens affra Narcissum sanctissimum esse Christianorum Episcopum ad pedes ejus cecidit continuo; Domine, dicens, indigna sum tuo consortio. A. Beatus Narcissus Episcopus affre respondit Christus à turpissima tactus inquinari non potuit cujus sanctitas omnes sordes peccatorum diluit. A. Extincto lucernæ luminæ cœpit præsul venerandus orare, veni lux vera de cœlo et ostende nobis faciem tuam et salvi erimus. A. Orante Narcisso beatissimo venit subito fulgur ut splendor solis ab alto et tandiu emicuit donec aurora resplenduit. Cap. Beatus vir, qui suffert. *Et dicit. per horas.* R. Posuisti. Himn. Felix Narcisse. *ÿ.* Ora pro nobis. etc. *Ad secund. Vesp. Antiph.* Sanctus Narcissus. Cap. Beatus vir. Alleluia. *ÿ.* Narcisse martir sanctissime sedule pro salute totius populi Christum deprecare.

*Prosa.* Fidelis turba Christi de martiris victoria. Narcissi consoletur qui vicit hostis prelia. Legem fidei per quam novit verbum Dei docens cum gratia. Convertit affram idolatram fide justam ab justitia. O quam fortis dilectio et invicta constantia. Quam preclara confesio quam justa penitentia. Per Narcissum affra conversa subit gaudens martiria. Docturus properat martir gerendam cujus solempnia. Per mundum hodie coit Ecclesia. Comendans meritum læta de gloria. Vitæ novæ fructum dant evangelia. Quem prædicat justus cum fiducia. Ergo præces nostras ejus clementia. Deo representet data venia. Cujus virtutum merita colunt laudant humana et cœlestia. Ante conspectum Domini nos adjuvent illius suffragia. Laus honor regi qui regit omnia. Amen. Ad magn. O flos paradisi beatæ Narcisse

cum sancto Felicæ gloriæ tuæ consorte esto clementer de nostrarum pondere miseriarum sollicitus ut quia de tua sumus celebritate lætantes tuorum in æternum mereamur meritorum esse participes. Et triumphatur. *Oratio.* Deus qui beatorum martirum.

*Lectioes pro Oct.* Ibi denique datæ lupanaribus et diversis generibus pollutionum, nefandissime veneris meretrices, te in hospitium suscipientes tuamque sanctitatem divinissimam intuentes et claritatem superni luminis in te celitus emissam conspicientes, Domini nostri Jesu Christi, verissimæ per te meruerunt esse cultrices. Ipse nimirum eas de faucibus antiqui draconis eripuisti. Sicque illas creatori purificatas à sordibus mentis et corporis consecrasti, atque armatas tua sanctissima predicatione, inter collegia martirum cum corona martirii mirabiliter introduxisti. Ipsum etiam draconem inimicum generis humani, repletus Christi sapientia sapientissime conclusisti, ut nisi dracho drachonem suum interficeret amicum ipse ruinam passus profundissimam protinus rueret in abissum. Aquas interea alpium juliarum quas ne ad usque proficerent hominum luridus infecerat inimicus, tua dulcis oratio in dulcedinem vertens humanis usibus aptas exhibuit. Responsoria propria de festo, etc.

*Pro octava S. Narcissi.*

*Lectio 1.* Beatus martir Narcissus divini verbi predicator egregius et Episcopali dignitate resplenduit, ac cum triumpho martirii aulam cælestis regni victor intravit. Prius quippe orientalibus postea occidentalibus populis precipue in civitate Augustæ Vindelicorum ubi Apostolus, et Doctor appellatus fuit veræ fidei lumen ostendit, et deinde post reditum suum in Hispaniam apud Gerundam civitatem gloriosa morte quievit. *L. 2.* Cum ergo multos ad fidem Christi convertisset, quadam die in eadem civitate inter ipsa sacrificiorum misteria in confessione sanctissimæ Trinitatis à persecutoribus trucidatus et tribus vulneribus transverberatus fuit. *Lect. 3.* Denique completo venerandæ passionis cursu co-

ronam gloriæ est consecutus à Domino et in æternum regnat cum illo, cujus venerabile corpus hactenus incorruptum ad insigne manet miraculum, spiritus autem conjunctus Deo in cælestibus regnis exultat cum illo.

## LVII.

*Carta del P. D. Jaime Caresmar  
á D. Francisco Dorca.*

*De la Coleccion del P. Tragia tomo, Barcelona.*

Señor Canónigo Dorca: me he hecho cargo de los reparos que V. hizo sobre mis notas al pie del Instrumento que envié de Ridaura en que atribuyo su fecha al reinado de Carlos Calvo, y al año de Christo 858. pretendiendo V. con aquellos probar con mucha erudicion ser el tal Instrumento de data mucho mas reciente. Sin embargo, con su licencia me confirmo en el mismo dictamen que dí, por las razones que nuevamente alego, y que si le aquietan á V. tendré motivo para creerlas de mayor peso.

Atendiendo al contexto de dicho documento, y combinando unas cosas con otras, hice entonces juicio que el exemplar del Archivo de Campredon, por ignorancia ó descuido del copista, tenia errada y disparatada su fecha, asi en los años de Christo como en los del reinado de Carlos, y que por los motivos que allí dí, era el año de 858. y del reinado de Carlos el 18. Verdad es que lo dixé por sola congetura: lo repito ahora, pero con aseveracion: pues con la tal fecha de 858. se halla el mismo documento publicado por los Monges de S. Mauro en el Apéndice del tomo 1. de su Historia de Languedoc Prueba 75. sacado de un egemplar legítimo y sincero que está en el Archivo del Monasterio de Santa Maria de la Grasa, qual despues ví.

Asi que el Obispo Soniofredo de Gerona del año 944. que V. piensa ser el Soniofredo nombrado en el instrumento de Ridaura, de necesidad ha de ser muy diverso; ni pue-

de ser uno mismo, pues no es creible que despues del año 858. viviese aun 86. años mas, como los hubiera vivido si fuese el mismo Soniofredo de Gerona que V. dice vivia en el año 944. Lo mismo en su modo digo de los Condes Wifredos de Besalú. El de que hace mencion el instrumento de Ridaura en 858. no puede ser el mismo Wifredo de Besalú del año 951. que fundó el Monasterio de Campredon *in pago Bisuldunensi.*

Para mayor claridad de la serie y sucesion de los Condes de Barcelona y diferencia de Condados, tomemos el agua de mas lejos. Habiendo los Franceses sacado á los Godos de la mayor parte de la Francia, los reduxeron á la que por ellos fue llamada Galia Gotica. Esta parte de la Francia era la que durante aun el Imperio Romano fue llamada Provincia primera Narbonense, y esta misma se llamó despues Gocia, ó Galia Gótica, porque la poseian los Godos. Con el tiempo se llamó tambien Septimania por rozon de las siete ciudades principales que en sí tenia este territorio, que era casi todo lo que ahora llamamos Languedoc, á excepcion de las ciudades y términos de Tolosa, Usez, Albi y Vivares. Pero despues que los Moros acabaron de conquistar la España por los años de 717. subiendo por los Pirineos, pasaron á extinguir las reliquias del Imperio Gótico que restaba en las Galias, y habiéndose apoderado de Narbona y otras ciudades, hubieran llegado á apoderarse de París, á no haberlos derrotado Carlos Martel en la célebre batalla de Poitiers, en que les mató doscientos mil hombres.

Prosiguió en echar los Moros de la Francia su hijo Pipino, padre de Carlo Magno, quien habiendo conquistado todo el Languedoc, ó Galia Gótica ó Septimania por los años de 760. unió todo este pais á la Corona de Francia. Carlo Magno lo separó de la Corona por haber querido formar un nuevo reyno, que fue el de la Aquitania en el año de 778. y á este nuevo reyno atribuyó todo el dicho pais conquistado por su Padre Pipino, constituyendo Rey de Aquitania á su hijo Ludovico Pio. Pero habiendo muer-

to el Emperador Carlos en 814. en el de 817. Ludovico Pio su hijo, que habia sucedido à los vastos dominios de su Padre, separó otra vez la Gocia ò Septimania de lo que antes era parte del reyno de Aquitania, que quedaba unido à la Corona; y à dicho territorio de la Septimania ò Gocia añadió lo que se habia conquistado de los Moros en España, esto es, en Cataluña por la parte oriental, lo que se llamó Marca de España, y de todos estos dominios hizo un Señorío particular, que se llamó Ducado y Marquesado de la Gocia, y Septimania, y de la Marca de España.

De este dilatado Señorío fue el primer Duque, Conde ò Marques (pues con esta variedad se halla nombrado) un Godo de nacion llamado Bera en el año 817. por los prodigios de valor, que habia mostrado quando fue conquistada Barcelona de los Moros año de 801. y por el destrozo de un ejército de Sarracenos que hizo poco despues en las orillas del rio Ebro. En el año 820. fue acusado Bera de traydor por un Conde de su vecindad llamado Sanila, y como le faltasen pruebas, provocó al duelo, en que el acusador salió victorioso, y el acusado vencido; y con esto, como convencido de su delito, segun la preocupacion de aquellos tiempos, Bera fue despojado de sus honores y desterrado à Rohan.

A Bera sucedió el Conde Duque Bernardo, que en el año 826. mostró su valor y prudencia aquietando la sublevacion que habia movido Aizon en la Marca de España. En el año 828. el Emperador Ludovico Pio le llamó à su Corte, y le nombró por su primer Ministro, y Ayo de su hijo Carlos Calvo, que hubo de la Emperatriz Judith, y como estos meditasen formar un nuevo reyno para Carlos en perjuicio de la reparticion que habia hecho el Emperador entre sus otros hijos, se conjuraron contra él dichos Príncipes, y casi todos los Grandes del reyno. El Emperador para darles alguna satisfaccion se vió obligado à hacerle volver à su gobierno de Septimania y Marca de España en el año de 830.

En el siguiente dicho Bernardo Duque hizo cierta liga

con el Rey Pipino contra los intereses del Emperador, de lo que noticioso el César, le privó de todos sus honores y del Ducado de la Septimania año 832. y le dió à Berenguer Duque de Tolosa, y Bernardo se retiró à la Borgoña. En el interin se amotinaron y conjuraron contra Ludovico sus hijos, muchos Prelados, y Grandes que le depusieron del trono imperial. El Conde Bernardo trabajó mucho para restablecerle en su solio, y se logró; y con esto mereció que Ludovico le restituyese en su Condado y Ducado de la Septimania al cabo de 18. meses de estar privado de él: y à mas de esto logró ser instituido Duque de Tolosa en el año 835. El Emperador Ludovico Pio murió el año 840. y el Rey Carlos Calvo que le sucedió, noticioso de la mancomunacion que habia hecho con el Rey Pipino su enemigo, le quitó el Ducado de Tolosa, y substituyó en su lugar à Guarino. En el año 841. procuró Bernardo reconciliarse con el Rey Carlos: pero esta reconciliacion no fue mas que aparente, pues aunque siguió las vanderas de Carlos en la batalla de Fontenoi, hizo mas oficio de espectador que de soldado. Por fin en el año 844. fue Bernardo arrestado por orden del Rey Carlos, y condenado à muerte por crimen de traicion, y se executó el suplicio por el mes de Junio de dicho año.

Sucedió en el Ducado de la Septimania à Bernardo Soniofredo, que era Conde de Urgel desde el año 819. y era hijo de Borrell Conde de Ausona, que llamamos Vique. De lo que se manifiesta, que bajo el mismo Señorío de la Septimania, Gocia y Marca de España, y de los Duques y Marqueses de ella habia otros Condes ò Marqueses subordinados al Duque, entre los quales estaba distribuido el gobièrno del dilatado territorio de la Septimania, como consta de innumerables Escrituras del siglo octavo y nono, que en tiempo de los Duques de la Septimania hacen memoria de Condes y Marqueses de particulares territorios de la Septimania ò Gocia, como de Fredolo Conde de Pallas, de Soniefredo de Urgel, de Rostagno de Gerona, de Borrell de Ausona, de Ermengario de Empurias, célebre

por sus expediciones marítimas contra Moros, y otros: lo mismo digo de los Vizcondes ò Vizcondados cada uno de sus respectivos Condes.

Pero no quiero dejar de advertir una cosa no observada de nadie que yo sepa, antes de que yo la advirtiese, y es, que hallándose desde los sobredichos tiempos memorias de los Condes de Ausona y de Manresa, nadie ha creído que no fuesen dos Condados distintos: pero tengo averiguado que habia Condado de Ausona y Condado de Manresa, no con distintos Condes ni distintos territorios, si que era un solo Condado; que el que era Conde de Ausona lo era de Manresa, y el de Manresa de Ausona; y que los linderos del uno eran los mismos que los del otro, como consta de la demarcacion que de uno y otro Condado he visto en el Archivo del Monasterio de Poblet.

Soniefredo, de quien hablamos, tomó el título de Marques de la Septimania, y poco despues murió en el año de 848. Sucedióle Aledran en calidad de Gobernador de la Septimania: defendió la Marca ò límites de España que invadió Guillermo 2.<sup>o</sup> del nombre Duque de Tolosa por beneficio de Pipino 2.<sup>o</sup> Era este Guillermo hijo de Bernardo Duque de la Septimania Conde de Barcelona. Fue desgraciado el suceso de las armas de Aledran; pues Guillermo con su armada reforzada de un cuerpo numeroso de Sarracenos, le venció, le tomó à Empurias, y despues Barcelona por los años de 849. Pero el Rey Carlos Calvo recobró con sus armas estas dos plazas, y las restituyó al Conde Aledran. El Duque de Tolosa Guillermo fue cogido dentro de Barcelona, y en ella tuvo el mismo fin trágico que su Padre, condenado à muerte por crimen de lesa magestad, á la qual fue conducido en la misma ciudad año de 850. siendo solo de edad de 24. años. Duró poco à Aledran su buena fortuna, pues en el año de 852. Abderramen, General de los Sarracenos, por traicion de los Judios que moraban dentro de la misma Barcelona, tuvo la oportunidad de apoderarse de ella y pasar à cuchillo casi todos los Christianos que habitaban en ella: y en esta confusion pereció tambien Ale-

dran, segun se cree, pues nunca jamas se supo de él; y y se sabe que tenia sucesor en el mes de Septiembre del mismo año de 852. De este desgraciado suceso nos dexaron memoria los Anales Bertinianos en dicho año de 852. asi: *Mauri Barcinonam Judæis prodentibus capiunt, interfectisque pene omnibus Christianis, et urbe vastata impune redeunt.*

Odalrico ò Udalrico, que era Conde de Gerona desde el año 843. sucedió en el Marquesado de la Septimania en 852. y en calidad de tal juntó un congreso de sus Estados en la villa de Crespian en la Diócesi de Narbona, en 10. de Septiembre de dicho año. En el de 855. à peticion de este Marques, el Rey Carlos concedió ciertas heredades à Sumnoldo y à Riculfo Godos. (Marc. Hisp. App. n. 25.) En su tiempo los pueblos de la Aquitania sus vecinos se rebelaron contra el Rey Carlos Calvo en favor del Rey Pipino. El contagio de este mal exemplo no llegó à corromper la fidelidad de Udalrico, que vivió constantemente siempre fiel à su Soberano. Murió lo mas tarde en el año 857.

Sucedió en el Marquesado de la Septimania Wifredo, por otro nombre Hunfredo, Conde que era de Besalú, en el año de 850. como consta del solemne juicio que se tuvo en dicho año (Marc. Hisp. App. n. 21.); y en el de 857. fue hecho Marques de la Septimania. En el segundo año de su gobierno, que fue el de 858. dos Monges del Monasterio de S. German de Paris, con licencia y auxilio de Hilduino II. Abad de dicho Monasterio, y con autoridad del Rey Carlos Calvo, partieron de París con ánimo è idea de llevar de España de la ciudad de Valencia el cuerpo de S. Vicente, Diácono, que habia padecido martirio en aquella ciudad, y conducirlo à su Monasterio. Llegaron à la Septimania ò Gocia, hoy Languedoc. Eran estos Monges Usuardo y Odilardo, el primero bien conocido y famoso por el Martirologio que compuso, y de que usó por muchos años la Iglesia Occidental, y aun va en su nombre.

Estaba entonces el Duque ò Marques de la Septimania, y por consiguiente Conde de Barcelona llamado Wi-



fredo, ò tambien Hunfredo en la Villa que se llama Beaune, donde dichos Monges fueron tan bien recibidos del Duque, que les prometió favorecerlos quanto pudiese, y asi lo hizo. Desde alli llegaron à Usez, y el Obispo del lugar llamado Walfrido les dijo: que el cuerpo de S. Vicente no estaba ya en Valencia; que unos decian haberse trasladado à Benavente, otros que estaba detenido en Zaragoza pór su Obispo Senior, y à la verdad era esto. Quedaron muy afligidos los Monges de haber hecho aquel viage en vano: pero para no volverse vacíos determinaron llegarse à Barcelona.

Estaba para el gobierno de esta Ciudad Seniofredo *post Comitum primum*, esto es, de Vizconde, del qual ya dichos Monges eran de antemano muy amigos; y es regular que le entregarían las Cartas de recomendacion que traian del Conde Duque Wifredo. Consultaron con el Vizconde lo que debian hacer, mas asegurados de no estar en Valencia el cuerpo de S. Vicente. Por fortuna en tal sazón habia recibido el Vizconde noticias de Córdoba, de que Abdiran, Rey de ella, habia movido una terrible y cruel persecucion contra los Christianos de aquella ciudad, y que entre diferentes Mártires habian padecido dos llamados Jorge y Aurelio, cuyo triunfo y gloriosa pelea con el tirano habia sido de especial celebridad.

Los Monges alegres por esta noticia, y llenos de esperanzas en Dios, que si iban à Córdoba lograrían poder llevarse à París los cuerpos de los benditos Mártires, propusieron sus deseos y propósito al Vizconde, quien les dijo; que segun el estado presente de las cosas, era empresa temeraria y totalmente imposible de conseguir por varios motivos que les dió. Sin embargo no satisfechos, ni desengañados, consultaron con Adaulfo, Obispo que entonces era de Barcelona, y su respuesta fue del todo conforme à la que les habia dado el Vizconde Suniefredo: pero ni esto bastó para disuadirlos de su propósito; y deseando consolarlos asi el Obispo como el Vizconde, escribieron al Conde Wifredo para que los favoreciese para aquél lar-

go y peligroso camino. El Conde condescendió à sus ruegos, y escribió luego à Abdiluar, Príncipe y Gefe de Zaragoza, para que segun la amistad y tratados de paz que tenian hechos facilitase à sus recomendados los medios convenientes para proseguir su camino hasta Córdoba.

Abdiluar, aunque bárbaro, dice Aymonio, que luego de recibir las cartas mandó venir ante sí un intérprete, y que recibió à los Monges con grande humanidad, mandando que se les diese buen hospedage en el ínterin que saliese oportunidad para hacerlos conducir à Córdoba segura y cómodamente. Entonces sucedió lo que no habia sucedido en ocho y mas años, esto es, que unos vecinos de Zaragoza quisieron por sus negocios pasar à Córdoba; y sabiéndolo el Príncipe Abdiluar, los llamó ante sí, y encargó que admitiesen en su compañía aquellos dos Monges extrangeros que él tenia confiados à su tutela, y que los tratasen con toda humanidad, ofreciéndoles remunerar su trabajo y buenos servicios. Marcharon por fin con dichos Mercaderes, y llegaron à Córdoba sin tropiezo.

Los Monges traian cartas del Obispo de Barcelona Aduolfo, y tambien del Vizconde de ella Suniefredo para un vecino de Córdoba llamado Leovigildo, hombre muy rico, y lo que es más, muy christiano y piadoso. Este, vistas las cartas de sus amigos, los agasajó con ternura, y se les ofreció para quanto necesitasen. Nada dudaron los Monges comunicarle el fin y motivo de su viage à Córdoba. La empresa era árdua, y pedia grande secreto y cautela. Tenia Leovigildo estrecha amistad con un Monge Sacerdote llamado Sanson, y considerando aptitud en él para facilitar el lógro de las reliquias que deseaban de los Santos dichos, le reveló el secreto confiado por los Monges, para que meditase cómo podria ser asequible, deseando con esto complacer no solamente à los Monges que habian hecho el viage à tanta costa y peligros, sino tambien à los amigos de Barcelona; el Obispo y el Vizconde que tan encarecidamente se lo suplicaban.

A pocos dias dispuso Dios que los Monges del Monasterio donde estaban sepultados los cuerpos de los Santos Mártires Jorge y Aurelio, eligiesen en Abad de su Monasterio al dicho Sanson. El nuevo Abad procuró disponer las cosas, y al fin pidió y propuso à sus Monges que consintiesen en conceder y consolar à aquellos Monges, dándoles los cuerpos de aquellos gloriosos Mártires, para el mayor culto y veneracion que habian de lograr en aquella gran Corte de París: pero sus Monges se opusieron à ello, y el Abad Sanson se vió obligado à desengañar à los suplicantes, quienes esto no obstante, confiando firmemente en Dios, en cuya mano estan los corazones de los hombres, continuaron con mayor eficacia sus súplicas. Tal fue su importunidad, tantas las razones piadosas que alegaron, que ablandados los ánimos de los Monges, por fin convinieron en concederles lo que pedian, con tal empero, que dado aviso de todo al Obispo que entonces era de Córdoba Saulo, lo consintiese. No pudo esto acabarse del Obispo, y quedaron los suplicantes en mayor afliccion. A ella se les agregó luego otro pesar, qual fue el haberse de ausentar de Córdoba el Abad Sanson, por ciertos negocios que le encargó el Rey de Córdoba, que entonces era Mahomad, contra el que se rebeló en aquel mismo tiempo el Gobernador de Toledo vasallo suyo.

Mahomad juntó su ejército contra el tirano, y mandó con severo edicto à los ciudadanos de Córdoba que le siguiesen, y que no quedase dentro de la ciudad extrangero alguno, ni mas gente que la guarnicion necesaria para su guarda y defensa. Por este imprevisto accidente se vieron precisados los Monges Franceses à salirse de Córdoba, y para no irse vacíos, tentaron los últimos esfuerzos con el Obispo, que no sin gran repugnancia, cedió al fin à las lágrimas y tiernos clamores de los Monges, que con tal porfia solicitaban para Francia los santos Cuerpos. Fuese el Obispo à la Iglesia donde estaban, y echando fuera de ella à la gente, se quedó solo con los Monges y Presbíteros que señaló, y sacando el altar bajo el qual estaba el sepulcro de los Mártires, elevaron los sagrados cuerpos con hym-

nos y cánticos, y envueltos en unas sábanas limpias, puso el Obispo la direccion de ellos al Rey Carlos de Francia, autorizando su identidad, cerrando el emboltorio con su sello. Hizose con tal prevencion, secreto y cautela, que no pudieron los Moros sospechar que fuesen reliquias de Mártires, porque como dice Aymonio, autor grave de esta historia, *non enim quos martyres faciunt, venerari Sarra-ceni permitunt.*

Saliendo el ejército del Rey salieron tambien los Monges con las sagradas reliquias, y al cabo de algunos dias de viage llegó al ejército Leovigildo Abadsolomes (este era su apellido) que no habia podido partir quando el ejército por hallarse ocupado en negocios del Rey; y hallando alli à los Monges que tanto habia procurado favorecer, los abrazó con tiernas lágrimas, y no les dejó hasta llegar à Toledo. Tenia Leovigildo en Toledo una hermana Monja llamada Bábila, y eila con su hermano proveyeron de todo lo necesario à dichos Monges para continuar su viage, y les regalaron dos ricas cubiertas para los sagrados cuerpos de los mártires.

De Toledo partieron para Alcalá, y de alli para Zaragoza, donde descansaron algunos dias en casa del Obispo Senior. Fueron à dar las gracias al Prefecto de la Ciudad Abdiluar, que por intercesion del Marques de la Septimania, Conde de Barcelona, Wifredo, les habia favorecido tanto en su ida à Córdoba. Ni les favoreció ahora menos, dando órden à todos los Gobernadores de los Castillos de su Jurisdiccion, de que sin registro de quanto llevaban consigo aquellos Monges, les diesen paso franco, y que nadie pudiese impedirles. Dióles tambien sus cartas para los Gefes de Barcelona, y para el Marques de la Gocia ò Septimania Wifredo.

Llegaron por fin à Barcelona, donde fueron recibidos con gran regocijo del Obispo y del Vizconde, dando muchas gracias à Dios de volver à ver à los que no pensaban, y con el sagrado tesoro que no creian pudiesen conseguir. Doce dias se detuvieron en Barcelona, y de aqui partieron

para Gerona y Narbona: y prosiguiendo su camino por el Vivarez llegaron à Beaune, donde estaba el Marques Conde Wifredo, quien los recibió con indecible gozo, y con igual oyó quanto les habia acontecido en el viage: y habiéndoles proveido bien de quanto necesitaban, llegaron finalmente à París, donde el Rey Carlos Calvo los recibió con demostraciones de la mayor estimacion y agradecimiento: y los cuerpos de los Mártires que llevaban fueron recondidos en la Iglesia de su Monasterio de S. German de Paris, donde estan hasta el dia de hoy venerados. Los grandes milagros que obró Dios en todo el discurso del camino en glorificacion de estos Santos, refiere Aymonio en dos libros que escribió, y van seguidos à la historia de dicha traslacion.

Por este mismo tiempo Wifredo, Marques de la Septimania y Conde de Barcelona, que habia sido Conde de Besalú, procuró que su Iglesia de Santa María de Riudaura fuese consagrada por su Obispo. Diocesano Soniofredo, que lo era de Gerona: y en el dia de su consagracion confirmó à dicha Iglesia y à sus servidores todos los bienes que habia adquirido, y en adelante adquiriese: y el Obispo igualmente le confirmó todos los diezmos y primicias que percibia dicha Iglesia en diferentes Villas y Lugares de su Obispado, que alli nombra, y por consentimiento de dicho Obispo, el Conde y Marques Wifredo dió à la referida Iglesia de Riudaura la Iglesia de Santa Margarita, con los diezmos, primicias y oblaciones que percibia en varias alquerías y heredades, y las casas que dicho Conde tenia junto à la Iglesia de Santa Margarita, con todas las tierras adyacentes: y el Obispo convino en todo, diciendo: "Modo vero excellentissimi et Reverendissimi viri Domini Wifredi Marchionis confirmo ego Soniofredus Episcopus cum voluntate omnium Clericorum nostræ sedis Gerundæ, et statuimus, ut ab hodierno die, id est, à dedicationis Sanctæ Virginis Mariæ, quæ est, sita in valle Riodezari, et deinceps ipsas decimas et primitias, cum oblationibus fidelium de Villulis et Villaribus suprascriptis, cum Ecclesia Sanctæ Mar-

»garitæ, cum illarum terminis, sic concedimus supra me-  
 »moraræ Ecclesiæ suisque ministris ab omni integritate: sub  
 »ea tamen conditione, ut per singulos annos sacerdotes at-  
 »que ministri, qui in eadem Ecclesia ministraturi erunt,  
 »nobis quoque et successoribus nostris, non aliud solvant,  
 »nisi veniant ad concilia, et chrismale ministerium secun-  
 »dum instituta canonica, et cum Episcopi confirmationem  
 »exercere voluerint obedientiam paratissime exhibere pro-  
 »curent. Facta sunt enim hæc anno Dominicæ Incarnatio-  
 »nis DCCC.L.VIII. Cal. Octob. XVIII. regnante Carolo glo-  
 »riosissimo rege.”

No se dice en el citado documento si los servidores y ministros de dicha Iglesia de Riudaura, de que habla, eran Clérigos ò Monges: pero se hace creible que serian Monges, hallándose que tres años antes esta Iglesia, y sus bienes estaban dependientes del Monasterio de Santa María de la Crassa, Obispado de Carcasona; pues Suniario (ò Suñer) Abad que era entonces de la Crassa, se avistó con el Rey Carlos Calvo, que estaba en el Palacio de Atinlaco, para alcanzar de él la confirmacion de lo que habian dado à su Monasterio el Emperador Ludovico Pio su Padre y Carlo Magno su Abuelo, y lo que de nuevo habia adquirido dicho Monasterio entre lo que cuenta: “Varias Ecclesias in Confluenti et in Bisuldunensi, Ecclesiam juxta fluvium Fluvianum, cum decimis, terris. etc. et in ipso Comitatu alaudem de Enox, et Milliano, cum Ecclesiis terris et adjacentiis suis, quæ Suniarius Comes dedit Sanctæ Mariæ Riodesariii etc. et alodes quas Richildis Comitissa dedit Sanctæ Mariæ per chartam etc.” Subscribe el Rey. IV. Cal. Julii. Indic. III. año XVI. del reinado. Mab. tom. 3. App. pag. 670. n. 8.

Los Condes Sunier y Richilda que favorecieron la Iglesia de Riudaura años atrás, habían sido Condes de Empurias, segun consta de una sentencia del año 843. del Rey Carlos Calvo, en que mandó al dicho Conde de Empurias Suniario, que restituyese à la Iglesia de Gerona varios derechos que éste le habia usurpado, siendo entonces Obispo

de Gerona Wimero, antecesor del Obispo que era à la sazón Gundemaro. Refiere esta sentencia Pujades en su historia manuscrita de Cataluña, y dice que tiene en su poder copia de ella. Al Obispo Gundemaro sucedió Elias, y éste era Obispo de Gerona por los años de 853. Los Episcopologios de Gerona ponen por sucesor de Elias à Teotario, cuya memoria se encuentra en el Concilio Trecense celebrado por el Papa Juan VIII. año de 878. pero no fue este el inmediato sucesor de Elias: fue lo era Soniofredo, que lo era por los años de 858, como consta de instrumento que está en la Grassa y en Campredon, como arriba diximos. Ni es de extrañarse que falte en los Episcopologios de Gerona compuestos por Diago, Roig, Moreto &c. pues es frecuente y cada dia sucede hallarse nuevos Obispos, Abades &c. que se echan menos en los Episcopologios y Abaciologios anteriores, de modo que ni una sola Iglesia puede gloriarse de tener completa la serie de sus Obispos y Abades, à no ser como la de Besalú ò otra semejante donde no haya habido mas que un Obispo.

De este Soniofredo de que hablamos, como sucesor de Elias, hizo memoria el célebre Mabillon en sus Anales Benedictinos tom. 3. pag. 507. diciendo: Que Sunier Conde de Besalú hizo una nueva construccion del pequeño Monasterio de Riudaura, y que lo hizo dedicar y consagrar su Iglesia por Wigo Obispo de Gerona y Theuderico de Barcelona en 9. de las Calendas de Octubre en la Indiccion 9. (mudada por Septiembre) año de la Encarnacion 950. y añade (es notable) *Quam Cellam ante annos centum Wifredus Comes et Marchio extruxerat, et per Soniofredum Gerundensem Episcopum consecrari curaverat.* De cuyo pasage consta claramente la distincion de las personas y tiempos de los dos Obispos Soniofredos y de los dos Wifredos en que se apoya la asercion de la data del instrumento señalada por los historiadores de Lenguadoc, conforme lo arriba dicho.

En tiempo del mismo Marques de la Septimania y Marca de España sucedió que los Normandos hicieron como

solian una irrupcion en el Lenguadoc; pusieron sitio à Narbona, y la ganaron por asalto: pero despues de haberla saqueado, la abandonaron. Fue esto año de 859. En el de 863. tuvo dicho Wifredo la animosidad de formar un ejército contra Tolosa, sacó de ella al Conde D. Ramon, que habia sucedido à su hermano Fredolo, y quedó dueño de aquella Ciudad. Sabida por el Rey Carlos esta tropelia, se irritó tanto contra Wifredo, que le sacó de Tolosa y repuso en ella à Ramon su legítimo Conde, y luego despojó en 864. à Wifredo del Marquesado de la Septimania y demas honores, y le desterró de su Reyno.

En esta ocasion y por este motivo dividió el Rey Carlos la Septimania en dos estados ò gobiernos: el primero retuvo el nombre de Septimania, pues propiamente lo era: el segundo fue llamado Marca de España, ò Condado de Barcelona. El primero fue dado à Bernardo II. Marques de la Septimania, y el segundo à Wifredo II. Conde de Barcelona y Marca de España en propiedad y hereditario; y en este respecto fue el primer Conde propietario de Barcelona. Era hijo de Suniefredo y Ermesinda, y hermano de Miron Conde de Rosellon y de Radulfo Conde de Conflent. Fue esto asi ordenado por Carlos Calvo asi dicho año de 864.

Wifredo con el socorro de sus dos hermanos sacó à los Moros de la Ciudad de Ausona ò Vique, y extendió sus conquistas hasta Moyá, Manresa y Monserrat etc. Fundó el Monasterio de Ripoll en 888, y habiendo muerto à lo mas tarde año de 906. fue alli sepultado. Dejó cinco hijos, que fueron Wifredo, Miron, Borrel, Suñer y Rodulfo. Los dos primeros fueron sucesivamente Condes de Barcelona: Suñer lo fue de Urgel, de Borrel se ignora el destino, y el de Radulfo fue ser Monge de Ripoll, y despues Obispo de Urgel.

A Wifredo II. Conde de Barcelona sucedió Wifredo III. su primogénito, que murió sin hijos año de 913. Sucedióle Miron su hermano, que murió en 918. dejando quatro hijos, que fueron Seniofredo, Oliva, Wifredo y Miron. Seniofre-



do sucedió à Miron su Padre , y murió sin hijos año 967. Oliva debía sucederle , pero no fue así , y aunque se ignora el motivo , se sabe que fue hecho Conde de Sardaña. En el Condado de Barcelona sucedió Borrel su primo hermano , que era Conde de Urgel , è hijo de Suñer Conde del mismo territorio. Wifredo , hermano de Seniofredo y de Oliva , fue Conde de Besalú , al que Adalberto y sus parientes mataron año 954. Miron fue Conde y despues Obispo de Gerona , y murió en 31. de Octubre cerca del año 960. segun el Necrologio de S. Cucufate del Vallés.

Borrel , Conde de Barcelona , usó tambien del título de Duque de la Gocia : empezó à sacudirse del vasallage de los Reyes de Francia , y à establecer la Soberanía de su Condado de Barcelona. Hizo su testamento à 24. de Septiembre de 993. y poco despues murió dexando dos hijos Ramon y Ermengol. Ramon sucedió à su padre en el Condado de Barcelona. Ermengol en el Condado de Urgel. Uno y otro de estos hermanos tuvieron larga posteridad. La de los Condes de Barcelona llegó hasta el Rey D. Martin , que murió en 1410. La de los Condes de Urgel hasta el Conde D. Jaime el II. cuyo Condado quedó extinguido año 1413. aplicados sus Estados al Real Fisco , y condenado el Conde à cárcel perpetua , en la que murió.

Y para concluir con lo que habiamos empezado , de lo dicho se ve , que el Conde Wifredo que fundó el Monasterio de Campredon in pago Bisuldunensi año 951. y que redificó el Monasterio de Riudaura por los años de 950. fue muy posterior al Conde de Besalú , y despues de Barcelona Wifredo I. que dotó è hizo consagrar por el Obispo de Gerona Seniofredo la Iglesia de Riudaura casi cien años antes que el otro Wifredo Conde tambien de Besalú , y el otro Seniofredo tambien Obispo de Gerona restaurasen la Iglesia de Riudaura y fundasen el Monasterio de Campredon , pues los dos primeros fueron del siglo IX. y los otros dos del X. Así que con esta distincion de tiempos y personas , aunque de un mismo nombre y dignidades , parece que quedan allanados los graves reparos y dificultades que se

le ofrecieron à V. y se sirvió proponerme. Ojalá que, como decia, le aquieten à V. las razones que doy, y las creeré sólidas y de peso: quedando quando no, en disposicion de corregirme con las nuevas luces que V. me diere.

Nuestro Señor guarde à V. dilatados años como deseo.  
Barcelona 28. de Agosto de 1789. Jayme Caresmar. M.I.S.  
Canónigo Dorca.

## INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

## DE ESTE TOMO XLIII.

## A

- Adaulfo. Obispo de Gerona, pág. 90.  
 Afra. Santa Afra. Convertida por S. Narciso. 42.  
 Alicia. Obispo de Gerona. 48.  
 Asistió al Concilio III. Toledano. 49.  
 Amador. Obispo de Gerona. Entregó la Ciudad al Rey Wamba. 63.  
 Amusito. Capitan de los Athanagienses, à quienes abandonó. 9.  
 Anibal. Sujetó à los Ausetanos. 8.  
 Apostólicos. Quiénes eran. 24.  
 Aquæ-Calidæ. Ciudad de los Ausetanos. 6.  
 Arnulfo. Obispo de Gerona, y Abad de Ripoll. Se hace mencion de él en los versos de Oliva. 130.  
 Arnulfo II. Se duda si fue Obispo de Gerona. 143.  
 Ausa, dicha despues Ausona, y hoy Vique. Su situacion geográfica, Ciudades de los Ausetanos etc. 6.

## B

- Bajos relieves romanos en la Colegiata de S. Felix de Gerona descritos. 18.  
 Balistage. Regulo de los Ilergetes. 12.  
 Bañols. Monasterio. Su fundacion. 80.  
 Noticias circunstanciadas. 326.  
 Catalogo de sus Abades. Alli.  
 Baños Arabes. En el Convento de las Capuchinas de Gerona. 19.  
 Berenguer Guifredo, Obispo de Gerona. 186.  
 Recibió una carta de Gregorio VII. y otra del Abad y Monges de S. Udalrico de Ausburgo. 190 y 92.  
 Murió en 1093.  
 Berenguer Dalmacio. Obispo de Gerona. El Papa Pascual II. confirmó los bienes de su Iglesia. 198.  
 Fue muy zeloso de la disciplina monástica. 200.  
 Berenguer de Llers. Obispo de Gerona. 206.  
 Bernardo Umberto. Obispo de Gerona. 192.

Biblia. Elegantemente escrita, que se halla en la Secretaría de la Catedral. Quién la escribió. Quién la donó. 76.

Breviario de la Notaría. Cuando se escribió y por quién. 42.

Bula del Papa Roman à Servus-Dei. 113.

## C

Canónica. Casa, restaurada y dotada por Pedro Rodgario. 172. Breve noticia sobre la vida canónica. 174.

Carlo Magno. Interés de la Iglesia de Gerona por este Emperador. 32. No vino à la conquista en 785. p. 73. Su oficio. Apéndice. n. 57.

Carlos el Simple. Epocas de su reinado. 84.

Castellanos ò Castelaunos mencionados por Ptolomeo. Quiénes eran y cuáles sus Ciudades. 6.

Cimela. Ciudad en los Alpes marítimos. pag. 31. Carlo Magno fundó un Monasterio alli en honor de S. Poncio Romano. Alli.

Concilios de Gerona. 220. y siguientes. El de Lérida debe ponerse en el año 546. pag. 48.

Condes de Gerona. 77. y si-

guientes. De Besalú. Véase Besalú en la palabra Monasterios.

Consagracion de la Catedral de Gerona, en el año de 1038. pag. 184.

Córdova. Disertase sobre la batalla del año 1010. 150. y siguientes.

Cysso. Pueblo cerca de Fraga, donde se batieron Scipion y Asdrubal. 9.

## D

Dalmática. Qué clase de vestido era. 288.

Dámaso. S. Dámaso dice que el Papa Eutiquiano mandó que no se enterrase à los Mártires sin Colobio ò Dalmática. 289.

Donaciones. Su significado algunas veces. 94.

Dorca. Citase y elogiase su erudicion y laboriosidad en muchas partes.

## E

Ebilardio. Se cree era Gobernador Moro de Gerona. 73.

Empurias. Tomada por Scipion. 8.

Eplocio. Su inscripcion en Gerona. 17.

Ermesendis. Muger del Con-

de de Barcelona D. Ramon Borrel. 86. Gobernó por sí, y como tutora de su hijo. En varias partes.

Guillermo de Monells. Obispo de Gerona. pag. 213. Su decreto en favor de los Cañónigos Estudiantes. 215.

F

Felix. (S.) Apóstol de Gerona. Su patria, predicacion y martirio. 279. y siguientes.  
Felix. (S.) Diacono de S. Narciso. Véase *Narciso*.

Filipo. Inscripcion en Gerona. 15.

Frontiniano. Obispo de Gerona. 44.

Asistió al Concilio de Taragona de 516. y celebró otro en Gerona en el año siguiente 46. Véase *Concilios*.

G

Gerona. Su fundacion, antigüedad y situacion. 1. y siguientes. Pérdida y reconquista. 68. Sus Condes. 77.

Germano y compañeros mártires. 272.

Gondemaro I. Obispo de Gerona 97. y siguientes.

Gotmaro ò Gondemaro II. Obispo de Gerona. p. 126.

Gotmaro III. Obispo de Gerona. 142.

Guillermo de Peratallada. Obispo de Gerona. 210.

H

Hactor. Diácono de S. Poncio. 33.

Hermanidad entre la Iglesia de Gerona y la de Puy de Velay. 89.

I

Ibinalaribi. Embajador Moro à Carlo Magno. 72.

Indibil. Gefe del ejército Español contra los Romanos, y su valentia. 11.

Murió en la batalla. Alli.

J

Jaime. Obispo de Gerona. Se halla su memoria en el Concilio XIII. de Toledo. 65.

Juan XIX. Concedió el uso del Palio al Obispo de Gerona Pedro Rodgarío. 182.

Juan de Valclara. Obispo de Gerona. Su origen, viage à Constantinopla, persecucion etc. 49. Elogio que hizo de él S. Isidoro. 57.

## L

- Letanías. Se decretaron en el Concilio 1. de Gerona. 222. Su origen. Alli.
- Ludovico Pio. Enviado à la conquista de Cataluña por su Padre. 73. Sus preceptos en favor de Bañols, y de los Españoles. 79.

## M

- Mahomet. Gobernador de Gerona en 785. pag. 73. La defendió valerosamente contra el ejército de Luis. Alli.
- Mandonio. Se reveló contra los Romanos. 10.
- Mártires. Ha tenido tantos el Obispado de Gerona, que se le puede llamar segunda Zaragoza. 249.
- Miron I. Obispo de Gerona. 67. Firmó el Concilio XVI. de Toledo. Alli.
- Miron II. Conde y Obispo de Gerona. 85. y siguientes.
- Monasterios del Obispado de Gerona. 322. y siguientes.
- Monasticon. Obra manuscrita del P. Caresmar. 360.

## N

Narciso. S. Obispo de Gero-

na. 34. y siguientes. Su origen es incierto. Alli. Su martirio. 298 y siguientes. Integridad de su cuerpo. 307 y siguientes. Milagros de las moscas. 311 y siguientes.

- Nifrido. Obispo de Gerona. 93. Juicio en su favor, alli y Apéndice 3.º
- Nonnito. Obispo de Gerona. 58. Su elogio por S. Ildelfonso. 60.

## O

- Obispos de Gerona. 25 y siguientes.
- Odon. Obispo de Gerona y Abad de S. Cugat. 144. Murrió en la batalla de Córdova. Véase Córdova. Su Epitafio. 157.
- Oliva. Obispo de Vique. Año de su fallecimiento. 41.

## P

- Paulo Sergio. Si predicó à los Indigetes. 22.
- Pedro Rodgario. Obispo de Gerona. 169 y siguientes.
- Poncio. Obispo de Gerona. 27. y siguientes. Su martirio. 271.

## R

- Ramon. Obispo de Gerona. 197.  
 Ramon Orusalli. Obispo de Gerona. 216. y siguientes.  
 Riudaura. Consagracion de su Iglesia 101. y Carta al Señor Dorca. Apéndice último.  
 Roman y Tomas Mártires de Gerona. 295.

## S

- Sabarico I. Excluido del Episcopologio. 64. Se admite otro del mismo nombre. 66.  
 Sabina. Incripcion en Gerona. 14. Quién fuese. 15.  
 Santos de Gerona y su Obispado. 248. y siguientes.  
 Seniofredo I. Obispo de Gerona. 99. y siguientes.  
 Seniofredo II. Obispo de Gerona. 119.  
 Servus-Dei. Obispo de Gerona. 107. y siguientes. Su

- muerte y epitafio en la Colegiata de S. Felix. 109.  
 Solinoan. Gobernador Moro de Gerona. 71.  
 Stafilio. Obispo de Gerona. 47.  
 Sunier. Dió á la Iglesia de Gerona la tercera parte de la moneda. 124.

## T

- Talo. Obispo de Gerona. 59.  
 Ter. Rio. Su origen y curso. 4.  
 Teotario ò Teutero. Obispo de Gerona. 105. y siguientes.

## V

- Valdenses. Decreto contra ellos. 241.  
 Vicente y Oroncio. Mártires. 254 y siguientes.  
 Walarico. Obispo de Gerona. 93.  
 Wigo ò Guigo. Obispo de Gerona. 119.  
 Wimer. Obispo de Gerona. 94 y siguientes.

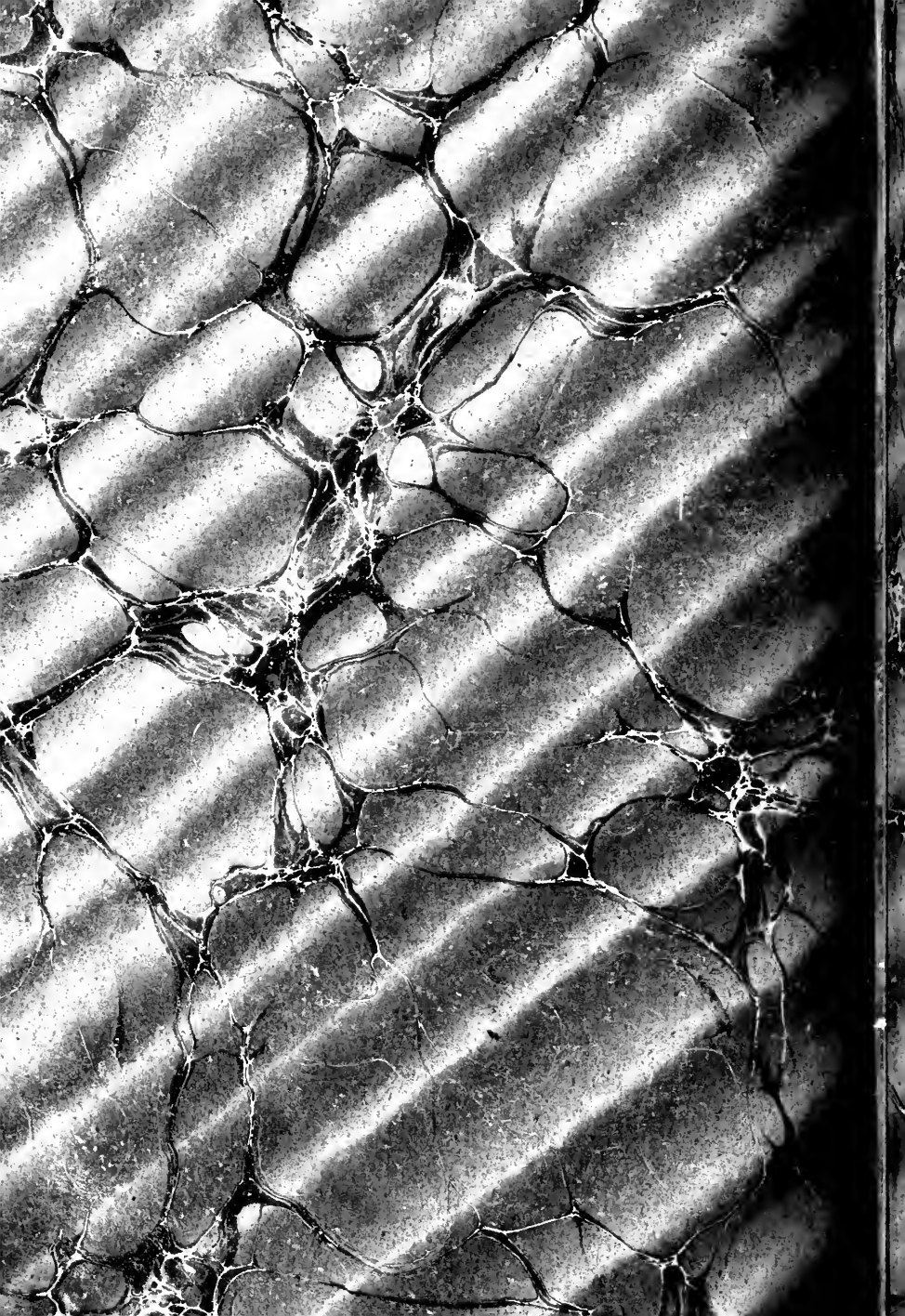
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



<i>Pág.</i>	<i>Col.</i>	<i>Lfn.</i>	<i>Errata.</i>	<i>Correccion.</i>
XXIII.		25.	Ver.	vez.
16.	1.	17.	probaple.	probable.
58.	1.	5.	Blicarense.	Biclarense.
87.	2.	9.	Consdado.	Condado.
90.	1.	1.	Sanguinem pluerus.	Sanguinem plue.
		5.	acre.	aere.
94	2.	11.	si.	se.
106.	2.	4.	887.	886.
125.	2.	6.	Barcena.	Barcelona.
150.	2.	20.	Almohadi.	Almahadi, y asi siempre.
157.	Nota.		Mofar.	Monfar.
163.	2.	2.	quireoanto.	crebanto.
173.	1.	37.	XXXV.	XXXVI.
184.	2.	26.	29.	30.
186.	1.	6.	25.	31.
192.	2.	37.	Dicho Felipe.	Dicho año de
200.	1.	34.	37.	38.
		15.	38.	39.
204.	1.	27.	41.	40.
205.	2.	29.	Canobii.	Cænobii.
213.	1.	5.	4.	45.
214.	2.	10.	repararon.	reparó.
223.	1.	15.	Sidomio.	Sidonio.
253.	1.	30.	horror.	honor.
265.	2.	24.	Actincia.	Antincia.
269.	2.	penúlt.	al	el
276.	2.	9.	gloriosus.	gloriosius.
277.	1.	24.	celebraron.	celebraba.
282.	1.	14.	antiguedad.	autoridad.
289.	1.	15.	martyris.	martyres.
291.		27.	solidata.	solidata.
297.	1.	34.	recunda.	fecunda.
306.	2.	24.	Diacono a	Diacono de
335.	2.	34.	la solidez.	la poca solidez.
339.	lin. 2. al fn.	1240.		1340.
344.	2.	4.	o tavam.	octava.
353.	2.	31.	ret accion.	retractacion.
351.	1.	1.	VIII.	VII.
362.	2.	1.	IX.	VIII.
367.		6.	Domine.	Domini.
368.		10.	l.berter.	libenter.







EX  
1583  
F46  
t.43

Flórez, Enrique  
España sagrada

PLEASE DO NOT REMOVE  
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

---

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

---

